

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

# BOLETÍN

## SURSUM VERSUS

---

**H. CONSEJO UNIVERSITARIO**

AÑO 2 / NÚMERO 3  
JULIO - DICIEMBRE DE 2022



**UAS**  
CON VISIÓN DE  
FUTURO  
2025



BOLETÍN  
*SURSUM VERSUS*  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
AÑO 2/NÚM. 3/JULIO-DICIEMBRE DE 2022

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

Dr. Jesús Madueña Molina  
RECTOR

Dr. Gerardo Alapizco Castro  
SECRETARIO GENERAL

Dra. Marifeli Avendaño Corrales  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Dr. Jorge Milán Carrillo  
SECRETARIO ACADÉMICO UNIVERSITARIO

Dr. Wenseslao Plata Rocha  
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO

MC Toribio Ordoñez Lagarde  
ENCARGADO DE VICERRECTORÍA UNIDAD REGIONAL NORTE

MC Mario Soto Velázquez  
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO-NORTE

Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez  
VICERRECTOR DE LA UNIDAD REGIONAL SUR

BOLETÍN *SURSUM VERSUS* 3

H. CONSEJO UNIVERSITARIO

AÑO 2/NÚM. 3/JULIO-DICIEMBRE DE 2022



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
MÉXICO, 2023

Primera edición: 2023

D. R. © UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Blvd. Miguel Tamayo Espinoza de los Monteros 2358,  
Desarrollo Urbano 3 Ríos, 80020, Culiacán de Rosales, Sinaloa  
[www.uas.edu.mx](http://www.uas.edu.mx)

DIRECCIÓN DE EDITORIAL

Edición con fines académicos

Editado en México

# ÍNDICE

PRESENTACIÓN . . . . .	9
------------------------	---

## SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO JULIO-DICIEMBRE DE 2022

Resumen de los asuntos tratados en la sesión ordinaria 9. <sup>a</sup> , del 13 de julio de 2022 . . . . .	17
Acuerdos . . . . .	35
Galería fotográfica . . . . .	331
Resumen de los asuntos tratados en la sesión extraordinaria 10. <sup>a</sup> , del 11 de agosto de 2022 . . . . .	335
Acuerdos . . . . .	337
Galería fotográfica . . . . .	341
Resumen de los asuntos tratados en la sesión ordinaria 11. <sup>a</sup> , del 27 de septiembre de 2022. . . . .	345
Acuerdos . . . . .	349
Galería fotográfica . . . . .	605

Resumen de los asuntos tratados en la sesión ordinaria 12. <sup>a</sup> , del 6 de octubre de 2022 . . . . .	609
Acuerdos. . . . .	613
Galería fotográfica . . . . .	627

Resumen de los asuntos tratados en la sesión 13. <sup>a</sup> , del 24 de noviembre de 2022. . . . .	631
Acuerdos. . . . .	645
Galería fotográfica . . . . .	929

Resumen de los asuntos tratados en la sesión 14. <sup>a</sup> , del 14 de diciembre de 2022 . . . . .	933
Acuerdos. . . . .	939
Galería fotográfica . . . . .	985



## PRESENTACIÓN

El presente *BOLETÍN SURSUM VERSUS 3*, reúne los acuerdos aprobados por H. Consejo Universitario (HCU) en las sesiones celebradas en las fechas 13 de julio, 11 de agosto y 27 de septiembre, 6 de octubre, 24 de noviembre y 14 de diciembre de 2022.

En lo referente a la sesión ordinaria acontecida el 13 de julio, fueron atendidos y aprobados diversos acuerdos, entre ellos destaca la autorización al Rector Dr. Jesús Madueña Molina, para que aplique la retención de impuestos en términos de lo estipulado por las disposiciones fiscales vigentes a la nómina para que con todo y prestaciones sea timbrada en su totalidad.

También fue aprobado con el acuerdo 222 que, a disposición del Rector, sea permitido compartir las instalaciones de las diferentes unidades académicas entre estudiantes que provengan de otras escuelas de la Universidad, cuando sea requerido y la disponibilidad de espacios lo permita.

Asimismo, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos sometió ante el HCU, para su aprobación, los siguientes dictámenes: 1) Novena generación del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos; 2) Vigésima tercera edición del programa Educativo de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos; 3) Maestría en Física, misma que forma parte del Programa Integral de Maestría y Doctorado en Física; 4) Maestría en Estudios Políticos y Sociales; 5) Enmienda a la Licenciatura en Ingeniería Civil, retroactiva al Ciclo Escolar 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022; 6) Enmienda al programa educativo de Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industria-

les, modalidad presencial, con retroactividad a los Ciclos Escolares 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022; 7) Sexta edición de Maestría en Agricultura Protegida; 8) Vigésima séptima generación del programa educativo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos; 9) Reconocimiento oficial de la Extensión en Guasave, Sinaloa, que solicita la Facultad de Medicina, en el cual se ofertará el programa de Licenciatura en Médico General; 10) Enmienda al Plan de estudios 2019 del Programa Educativo de Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas; 11) Enmienda al Acuerdo No. 291 emitido por el H. Consejo Universitario en sesión del 27 de febrero de dos mil catorce, correspondiente al rediseño curricular de la Licenciatura en Contaduría Pública; 12) Cambio de adscripción de los planteles Extensión El Quelite y La Noria, con dependencia académico-administrativa actual de la Preparatoria Concordia; 13) Reedición del Programa Educativo de Maestría en Ciencias del Derecho, para su décima edición propuesto por la Facultad de Derecho Culiacán; y 14) Creación al programa educativo de Licenciatura en Enfermería complementario del Nivel Técnico Profesional.

Igualmente, la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, expuso los siguientes proyectos normativos: 1) Actualización del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías; 2) Actualización al Reglamento General de Educación Continua; 3) Modificación del Reglamento de Planeación, y actualización de la denominación del título a Reglamento de Planeación Universitaria; 4) Actualización del Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos; 5) Modificación del Reglamento del Funcionamiento de la Contraloría Social Universitaria, que en lo sucesivo se denominará Reglamento del Funcionamiento del Consejo de la Contraloría Social Universitaria; y 6) Modificación del Reglamento General del Sistema Institucional de Archivo Universitario (SIAU).

Por otra parte, en lo relativo a la sesión celebrada el 11 de agosto, fue autorizado aval para el Rector Doctor Jesús Madueña Molina con el propósito de otorgar a los trabajadores administrativos e intendencia activos, una

prestación no integradora del salario, denominado: «Apoyo para el Bienestar Social».

Con respecto a la sesión celebrada el 27 de septiembre, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos presentó los siguientes proyectos y programas: 1) Creación del Centro de Innovación y Desarrollo Educativo; 2) Creación de la Maestría en Ingeniería de Costas y Puertos; 3) Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad presencial; 4) Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas; 5) Maestría en Violencias de Género; 6) Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular; 7) Doctorado en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad escolarizada; 8) Doctorado en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte; y 9) Doctorado en Ciencias Sociales.

Y de gran trascendencia, en esta misma sesión, la Comisión de Estudios Jurídicos presentó la propuesta de reforma para el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa en los artículos 86, 87, y 88 sobre la regulación del órgano de control. También expuso ante el H. Consejo Universitario para su aprobación, la actualización de los siguientes ordenamientos jurídicos: 1) Actualización del Reglamento de Validación de Estudios; 2) Actualización al Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios; 3) Actualización del Reglamento para Otorgar Reconocimientos, Distinciones o Grados Honoríficos; 4) Actualización del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario; y 5) Reglamento del Funcionamiento de la Dirección de Editorial.

De la misma forma, fue aprobado el acuerdo 248 del dictamen presentado por las Comisiones Permanentes Unidas de Estudios Jurídicos y de Planeación y Presupuestación, en el que fue autorizada la integración de la Coordinación General de Acceso a la Información Pública a la estructura jerárquica-administrativa de la Secretaría General de la UAS.

Además, la Comisión de Hacienda y Glosa sometió dos dictámenes correspondientes a las desafectaciones de direcciones IP de internet para que sean autorizadas su venta o donación.

Con respecto a la sesión celebrada el 6 de octubre fueron aprobados por el HCU 47 nombramientos para personal directivo de unidades académicas.

En cuanto a la sesión celebrada el 24 de noviembre, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, expuso los dictámenes siguientes: 1) Cambio de nombre de la Unidad Académica de Psicología Mazatlán a Facultad de Psicología Mazatlán; 2) Cambio de nombre de la Unidad Académica Escuela de Artes Plásticas a Unidad Académica Escuela de Diseño y Artes Visuales; 3) Reforma para la décimo sexta edición del Programa Especialidad en Reumatología Educativo de la Maestría en Docencia en Ciencias de la Salud; 4) Especialidad en Reumatología, propuesta por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega»; 5) Especialidad en Medicina Crítica; 6) Especialidad en Geriatría; 7) Especialidad en Endocrinología; 8) Especialidad en Cuidados Paliativos; 9) Especialidad en Algología; 10) Imposición del nombre «Dr. Rafael Valdez Aguilar» al Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud (CIDOCs); y 11) Imposición del nombre de «Dr. Carlos Alfredo Zambada Senties» al Campus Universitario que hoy se denomina «Dr. José Narro Robles».

Por otra parte, la Comisión de Estudios Jurídicos, presentó dictámenes sobre la actualización de ordenamientos normativos de diversas unidades organizacionales: 1) Reglamento del Parque Científico Tecnológico; 2) Reglamento de la Oficina de Transferencia de Tecnología; 3) Reglamento de Investigación; 4) Reglamento General de Posgrado; 5) Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil; 6) Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica; 7) Reglamento del Patrimonio Universitario; y 8) Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual.

De igual manera, la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación emitió el dictamen del Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023. Y en lo que respecta a la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa fue aprobado el recurso proveniente de la aportación estatal al pago de nómina.

En lo concerniente a la sesión ordinaria de 14 de diciembre, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, expuso los siguientes: 1) Reforma Curricular de la Maestría en Terapia Familiar; 2) Doctorado en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos; y 3) Reforma al Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Gestión de las Organizaciones.

En el tema de los recursos y finanzas universitarias, la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, emitió y presentó ante el HCU dictámenes para su apropiada aprobación en sentido favorable: 1) Selección del Despacho Chávez, Amés y Cía. S.C., para practicar en la Auditoría Externa a los estados financieros de la UAS; 2) Autorización al C. Dr. Jesús Madueña Molina, Rector de la UAS, la plantilla de cierre del personal de la UAS. Además, la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación dictaminó a favor de la aprobación del Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos del periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Finalmente, con la certeza de cumplir cabalmente con lo dispuesto en la fracción VII del Estatuto General, esta Secretaría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, contribuye periódicamente en la elaboración y publicación de los presentes acuerdos institucionales concernientes al H. Consejo Universitario, con el propósito de darlos a conocer a la comunidad universitaria y sociedad en general con fines sustancialmente académicos.



SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS  
DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

JULIO-DICIEMBRE DE 2022





RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS  
EN LA SESIÓN ORDINARIA 9.<sup>a</sup>,  
DEL 13 DE JULIO DE 2022

ACUERDO NÚM. 203

SE APRUEBA LA NOVENA GENERACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, QUE PROPONE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO-BIOLÓGICAS, PARA SU INICIO EN SEPTIEMBRE DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS

El Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa contribuye al desarrollo de conocimiento de alto nivel, al desarrollo de habilidades de investigación y a la formación de futuros líderes en el campo de la ciencia y la tecnología de alimentos de origen vegetal.

El principal objetivo del programa es formar académicos y profesionales de alto nivel, capaces de crear, innovar y aplicar los conocimientos en el campo de los alimentos de origen vegetal para contribuir en la solución de problemas del sector alimentario en el ámbito regional, nacional e internacional.

El Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, se ofrecerá en la modalidad de escolarizado, tendrá una duración de cuatro años en el que se cursarán ocho semestres. Estos tendrán una duración de 16 semanas efectivas de actividad académica. En el período que dura la formación doctoral se busca dotar a los alumnos de la capacidad para recopilar y seleccionar información sobre los temas objeto de la línea de investigación elegida, comprender y anali-

zar esa información, realizar un análisis crítico de artículos científicos e iniciar, desde los primeros semestres, tareas concretas de investigación.

#### ACUERDO NÚM. 204

SE APRUEBA LA VIGÉSIMA TERCERA EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE DOCTORADO EN CIENCIAS EN RECURSOS ACUÁTICOS, CORRESPONDIENTE A LA GENERACIÓN 2022-2026, A PROPUESTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR, PARA SU INICIO EN AGOSTO DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

El Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos es un programa con orientación a la Investigación; su pertinencia deriva en su inserción en el campo de las Ciencias Ambientales, Pesca, Biotecnología y Ciencias del Mar; teniendo impacto en las disciplinas de las Manejo de Recursos Marinos, Recursos Acuáticos, Bioeconomía Pesquera y Acuícola, Acuicultura, Pesca y Piscicultura, Biotecnología Productiva, Biotecnología Marina, Cultivos en Ambientes Controlados, Bioprocesos, Ciencias del Mar, Hidrología y Recursos Hídricos, Oceanografía Costera, Oceanografía Física, Manejo Costero y Oceanografía Química.

El presente programa de Doctorado, en apego a los lineamientos de CONACYT, se estructuró como programa de continuación de la Maestría en Recursos Acuáticos. Y en sentido estricto es una continuidad que la formación de la FACIMAR ofrece a sus estudiantes ya que a nivel de licenciatura se ofertan las carreras de Biólogo Pesquero, Biólogo Acuicultor y Gestor de la Zona Costera.

## ACUERDO NÚM. 205

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS EN RECURSOS ACUÁTICOS, PARA SU DÉCIMA QUINTA EDICIÓN CORRESPONDIENTE A LA GENERACIÓN 2022-2024, QUE PROPONE LA FACULTAD DE CIENCIAS DEL MAR, PARA SU INICIO EN AGOSTO DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

El Programa de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos, está incorporado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC-SEP) en nivel de desarrollo. Este organismo formula una serie de recomendaciones que son asumidas institucionalmente como compromisos de acción para mejorar la forma de operación de la Maestría. Una de esas recomendaciones fue reeditar el Programa a efectos de incrementar el número de egresados con este perfil.

El principal objetivo del Programa es: formar individuos de alto nivel académico, capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances inherentes a la actividad acuícola, pesquera y gestión ambiental de los ecosistemas relacionados con dichas actividades productivas. Asimismo, que sean capaces de involucrarse en actividades de investigación encauzadas al conocimiento del uso, manejo, aprovechamiento responsable y conservación de los recursos acuáticos, capaces de dar respuesta a las necesidades sociales del entorno y contribuir al desarrollo científico del Estado y del país.

Las Líneas de Investigación que ofrece el programa de maestría son tres y se consideran varios ejes temáticos que permiten a los estudiantes abordar diversos proyectos de investigación y/o de desarrollo tecnológico.

Ejes temáticos de la Línea de Desarrollo de Sistemas para la Producción sustentable de organismos acuáticos (L1).

Ejes temáticos de la Línea de Manejo Sustentable de Ambientes Costeros (L2).

Ejes temáticos de la Línea de Aprovechamiento Sustentable de recursos pesqueros (L3).

#### ACUERDO NÚM. 206

SE APRUEBA EL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN FÍSICA, MISMO QUE FORMA PARTE DEL PROGRAMA INTEGRAL DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN FÍSICA, PARA SU DÉCIMA QUINTA EDICIÓN CORRESPONDIENTE A LA GENERACIÓN 2022-2024, QUE PROPONE LA FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS, PARA SU INICIO EN AGOSTO DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

El programa de Maestría en Física cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel Consolidado y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los documentos básicos de este sistema nacional, Anexos de los instrumentos de evaluación y Marco de Referencia.

El objetivo general del programa es generar recursos humanos que posean, como resultado de su formación, amplios conocimientos teóricos y prácticos en la Física en general. Igualmente tiene por objetivo desarrollar habilidades metodológicas básicas de divulgación, docencia, innovación tecnológica e investigación.

La planta docente de la Maestría en Física está constituida por trece profesores investigadores y el Doctorado tiene 12 docentes, distribuidos en tres Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento como se muestra en la lista siguiente: 1. Óptica y Materiales, 2. Estructura Electrónica y Magnetismo, 3. Física de Partículas y Campos, y 4. Ingeniería Física, Instrumentación y Aceleradores.

## ACUERDO NÚM. 207

SE APRUEBA LA REEDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES, PARA SU OPERACIÓN EN LA FACULTAD DE ESTUDIOS INTERNACIONALES Y POLÍTICAS PÚBLICAS, CORRESPONDIENTE A LA CUARTA GENERACIÓN 2023-2025, PARA SU INICIO EN AGOSTO 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

La Maestría en Estudios Políticos y Sociales es un programa con orientación a la Investigación; su pertinencia deriva en su inserción en los campos de la Administración / Gestión Empresarial, las Ciencias Políticas y la Sociología; teniendo impacto en las disciplinas de la Administración Pública, Ciencia Política y Gobierno, Desarrollo Regional, Estudios para la Paz y el Desarrollo, Área / Estudios / Cultural / Género / Étnicos, Asuntos Urbanos / Estudios y Diseño de Políticas Públicas.

El programa de Maestría en Estudios Políticos y Sociales cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel Reciente creación y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los documentos básicos de este sistema nacional, Anexos de los instrumentos de evaluación y Marco de Referencia.

La duración prevista para cursar los estudios de Maestría es de cuatro semestres, considerando que los alumnos son de tiempo completo. El plazo establecido por el CONACYT para los posgrados que pertenecen al SNP es de dos años y medio. El plazo máximo para cursar los estudios y obtener el grado será, como lo estipula el Reglamento de Posgrado de la UAS en el Artículo 41: «...del total más la mitad de la duración normal prevista para el programa de que se trate»; eso es, de tres años a partir de la fecha de ingreso.

## ACUERDO NÚM. 208

SE APRUEBA LA ENMIENDA A LA LICENCIATURA EN INGENIERÍA CIVIL, RETROACTIVA AL CICLO ESCOLAR 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 Y 2021-2022 QUE HAN PRESENTADO PARA AVAL DE MANERA HOMOLOGADA: LA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS, FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN Y ESCUELA DE INGENIERÍA MAZATLÁN, PARA SU INICIO EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

La enmienda curricular tiene como objeto, desarrollar diversas acciones por parte de las tres Unidades Académicas de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Facultad de Ingeniería Culiacán, la Facultad de Ingeniería Mochis y la Escuela de Ingeniería Mazatlán. Estas acciones están orientadas a mejorar la construcción del modelo educativo, la formación y actualización de docentes en este cambio curricular y la mejora en el diseño del programa de estudios.

## ACUERDO NÚM. 209

SE APRUEBA LA ENMIENDA AL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN INGENIERÍA EN PROCESOS INDUSTRIALES, MODALIDAD PRESENCIAL, CON RETROACTIVIDAD A LOS CICLOS ESCOLARES 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 Y SUBSECUENTES, QUE HAN PRESENTADO DE MANERA HOMOLOGADA, LA FACULTAD DE INGENIERÍA MOCHIS, FACULTAD DE INGENIERÍA CULIACÁN Y ESCUELA DE INGENIERÍA MAZATLÁN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

En acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019, quedando asentado en el acuerdo 340. Dichas enmiendas hacen referencia a la reforma curricular del programa educativo de

la Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industriales, misma que fue aprobada por el H. Consejo Universitario el 27 de septiembre de 2018, quedando asentado en el acuerdo 216.

De acuerdo con la planeación didáctica realizada de manera colegiada por áreas académicas al inicio de cada semestre y el seguimiento de esta, se ha observado que las horas/semana/mes de las materias mencionadas en los puntos 1-13 no son suficientes para alcanzar a atender el contenido temático, generando el incumplimiento de la totalidad de los objetivos y de las competencias declaradas en los temarios, por lo tanto, se tiene la necesidad de incrementar el número de horas/semana/mes.

#### ACUERDO NÚM. 210

SE APRUEBA LA REEDICIÓN DE PROGRAMA EDUCATIVO INTERINSTITUCIONAL DE MAestrÍA EN AGRICULTURA PROTEGIDA, CORRESPONDIENTE A LA SEXTA EDICIÓN, QUE OFERTA LA FACULTAD DE AGRONOMÍA EN CONJUNTO CON LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NAYARIT, UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS HIDALGO, UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA Y LA UNIVERSIDAD DE COLIMA, PARA SU INICIO EN AGOSTO DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

El programa de Maestría Interinstitucional en Agricultura Protegida cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel En Desarrollo y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los documentos básicos de este sistema nacional, Anexos de los instrumentos de evaluación y Marco de Referencia.

La Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad de Colima, Universidad de Guadalajara, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Nayarit y Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y la

Universidad Autónoma de Sinaloa, son instituciones educativas públicas que integran la RCO de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).

Los objetivos de los Programas de Posgrado Interinstitucionales son desarrollar Posgrados de excelencia que refuercen la capacidad académica de las instituciones educativas de la RCO y del país, a través de la formación de profesionales e investigadores del más alto nivel, la creación y consolidación de cuerpos académicos y el desarrollo de líneas comunes de investigación pertinentes.

#### ACUERDO NÚM. 211

SE APRUEBA LA VIGÉSIMA SÉPTIMA GENERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAestrÍA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS, PARA SU INICIO EN EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, QUE PRESENTA LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICO-BIOLÓGICAS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

El objetivo general de la Maestría es contribuir a la solución de problemas inherentes a la producción, manejo y conservación de alimentos, que buscan incorporar mayor valor agregado a los productos agrícolas de la región.

Es importante destacar que gracias a que el Programa se encuentra inscrito en el PNPC, todos los alumnos reciben beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

El plan vigente se organiza por trimestres; durante los primeros tres, el alumno cursa las materias escolásticas, tanto obligatorias como optativas, y define su tema de tesis durante el tercer trimestre. La flexibilidad del plan de estudios se refleja en el hecho de que desde el segundo trimestre el alumno selecciona la materia optativa de su interés, misma que está acorde con la LGAC y tema de tesis a seleccionar. Además, en el cuarto trimestre elabora y defiende



el protocolo de tesis, por lo que dispone de todo el segundo año escolar para realizar el trabajo experimental de su tesis.

ACUERDO NÚM. 212

SE APRUEBA EL RECONOCIMIENTO OFICIAL DE LA EXTENSIÓN EN GUASAVE, SINALOA, QUE SOLICITA LA FACULTAD DE MEDICINA, EN EL CUAL SE OFERTARÁ EL PROGRAMA DE LICENCIATURA EN MÉDICO GENERAL, QUE TIENEN VIGENCIA EN ESTA UNIDAD ACADÉMICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CUAL OPERARA BAJO EL MISMO PLAN DE ESTUDIOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Como consecuencia de la pertinencia social y expansión educativa de la Facultad de Medicina y de la misma Universidad Autónoma de Sinaloa fue necesaria la apertura de grupos desplazados de esta Unidad Académica en la ciudad de Mazatlán y Los Mochis, ya que con esta opción se ayudó a atenuar la demanda escolar de los estudiantes, además de atender la solicitud expresa de algunos Municipios que estaban demandando este programa de Licenciatura en Médico General.

ACUERDO NÚM. 213

SE APRUEBA LA ENMIENDA AL PLAN DE ESTUDIOS 2019 DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN LENGUA Y LITERATURA HISPÁNICAS, CORRESPONDIENTE, CORRESPONDIENTE AL ACUERDO 427 EMITIDO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 25 OCTUBRE DE 2019, ENMIENDA QUE CONSISTE EN CAMBIO EN MATERIAS DEL SÉPTIMO Y OCTAVO SEMESTRES, DE MANERA RETROACTIVA AL CI-

CLO 2019-2020, A SOLICITUD DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

ACUERDO NÚM. 214

SE APRUEBA LA ENMIENDA AL ACUERDO NO. 291 EMITIDO POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SESIÓN DEL 27 DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE, CORRESPONDIENTE AL REDISEÑO CURRICULAR DE LA LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA (VIGENTE A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2013-2014), MISMA QUE CONSISTE EN LA CORRECCIÓN DE LA NOMENCLATURA DE MATERIAS CORRESPONDIENTES A LOS SEMESTRES VII Y VIII, QUE PROPONE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS (FCEA), QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

ACUERDO NÚM. 215

SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PLANTELES EXTENSIÓN EL QUELITE Y LA NORIA, CON DEPENDENCIA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA ACTUAL DE LA PREPARATORIA CONCORDIA, PARA QUE PASEN A SER PLANTEL DE EL QUELITE COMO EXTENSIÓN DE LA PREPARATORIA RUBÉN JARAMILLO Y PLANTEL LA NORIA COMO EXTENSIÓN DE LA PREPARATORIA MAZATLÁN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

Estas dos Extensiones se ubican en el municipio de Mazatlán, mientras que la preparatoria Concordia está ubicada en el municipio de Concordia, lo que dificulta la obtención de apoyos de ambos ayuntamientos para estas

Extensiones, porque las instalaciones están en un municipio y el domicilio de la dirección escolar en municipio distinto.

Existe disposición y capacidad en las preparatorias Rubén Jaramillo y Mazatlán para asumir la responsabilidad de atender como propios a los planteles Extensión El Quelite y Extensión La Noria, respectivamente.

#### ACUERDO NÚM. 216

SE APRUEBA LA REEDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAestrÍA EN CIENCIAS DEL DERECHO, PARA SU DÉCIMA EDICIÓN PROPUESTO POR LA FACULTAD DE DERECHO CULIACÁN, CORRESPONDIENTE A LA GENERACIÓN 2023-2025, PARA SU INICIO EN EL MES DE ENERO DE 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

El programa de Maestría en Ciencias del Derecho cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel en desarrollo y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los documentos básicos de este sistema nacional, Anexos de los instrumentos de evaluación y Marco de Referencia.

El principal objetivo del Programa es, formar profesores e investigadores integrales con amplio sentido ético y humano y con una visión interdisciplinaria de la ciencia, capaces de desarrollar un pensamiento reflexivo, crítico, contextualizado y comparado; y desde luego con amplios conocimientos para analizar, estudiar y ejercer la docencia y la investigación de carácter científico, además de desempeñarse en cualquier área vinculada a las líneas generales del conocimiento que contempla el programa: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social, ofreciendo soluciones a los conflictos de intereses que se manifiestan en el espacio público, en la esfera privada y en la realidad social.

## ACUERDO NÚM. 217

SE APRUEBA LA CREACIÓN AL PROGRAMA EDUCATIVO DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA COMPLEMENTARIO DEL NIVEL TÉCNICO PROFESIONAL, QUE PROPONE LA FACULTAD DE ENFERMERÍA MOCHIS, FACULTAD DE ENFERMERÍA CULIACÁN Y ESCUELA SUPERIOR DE ENFERMERÍA MAZATLÁN, PARA SU OPERACIÓN A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS

La Enfermería como parte de las Ciencias de la Salud es una disciplina que comprende la atención, cuidado autónomo y colaboración de la salud del ser humano de forma integral en sus todas sus esferas, así como garantizar un entorno seguro. El marco epistemológico de la disciplina de enfermería está resumido en dos estructuras de conocimiento (teórico y práctico), el primero enfocado a la ciencia y los elementos teóricos; el segundo considerado como el arte de la disciplina a través de las dimensiones prácticas y los patrones del conocimiento enfermero.

Los propósitos generales del Programa de Licenciatura en Enfermería son:

Eje curricular:	Propósito general:
Básico disciplinar	Desarrollar tópicos enfocados en: Salud Pública Proceso Atención Enfermería Bioética y legislación en enfermería Educación y Docencia en Enfermería
Investigación y emprendimiento	Desarrollar tópicos enfocados en: Emprendedurismo en Enfermería Diseño y Desarrollo de Proyectos de Investigación Seminario de Investigación Enfermería basada en evidencia

Profesionalizante	Desarrollar tópicos enfocados en: Enfermería en Salud Mental Enfermería en Atención Primaria de Salud Integral (todas las etapas de la vida) Gestión en los servicios de Enfermería Tópicos Selectos de Enfermería
-------------------	---

**Integrantes de la Comisión Permanente de Postulación del H. Consejo Universitario**

Núm. de acuerdo	Nombre	Unidad Regional
218	Dr. Martín Moncada Estrada	Sur
219	Dra. Marcela de Jesús Vergara Jiménez	Centro
	Dra. María Concepción Mazo Sandoval	Centro-Norte
	Dr. Jorge Luis Almaral Sánchez	Norte
	Dr. Martín Pastor Angulo	Centro
	Dr. Sergio Paredes Osuna	
	Dr. Alfredo Reyes Salazar	
220	Dr. José Ángel López Valenzuela	

**ACUERDO NÚM. 221**

SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN FISCAL IMPUESTA POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE APRUEBA QUE, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2022, APLIQUE LA RETENCIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, LA NÓMINA CON SUS PRESTACIONES SEA TIMBRADA EN SU TOTALIDAD.

## ACUERDO NÚM. 222

SE APRUEBA LA DISPOSICIÓN DEL C. RECTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, REFERENTE A QUE EL PERSONAL DIRECTIVO DE LAS DIFERENTES UNIDADES ACADÉMICAS DEBE PERMITIR QUE LAS INSTALACIONES DE SU UNIDAD ACADÉMICA (DE ESTAR DISPONIBLES) SEAN COMPARTIDAS CON OTRAS UA QUE LO REQUIERAN POR LA INSUFICIENCIA DE SUS INSTALACIONES DEBIDO A LA DEMANDA ESTUDIANTIL, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA Y COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS

De conformidad a lo que establece el Artículo 9 de la Ley Orgánica el trabajo académico colegiado es de participación obligatoria para profesores e investigadores.

Asimismo, de acuerdo con lo perceptuado en el Artículo 17 de la Ley Orgánica la Universidad llevará a cabo su función social educativa de tipo superior impulsando la integración de las funciones académicas de docencia e investigación y de un uso óptimo de los recursos humanos y materiales de las Unidades Académicas, con base en los siguientes criterios:

- I. En función de programas educativos de áreas afines del conocimiento;
- II. En campos afines del ejercicio profesional; y
- III. En atención a necesidades regionales transdisciplinarias.

Por lo anterior, es importante externar que los espacios universitarios, y su infraestructura como lo son aulas, auditorios, jardines, laboratorios, entre otros, favorecen en época pandémica a nuevas oportunidades para el descubrimiento, la creatividad, la colaboración, la creación de redes y el aprendizaje mutuo.

## ACUERDO NÚM. 223

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS, QUE PROPONE LA SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, EN APEGO AL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 224

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN AL REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA, QUE PROPONE LA SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, EN APEGO AL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 225

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE PLANEACIÓN, Y ACTUALIZACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO A REGLAMENTO DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA, QUE PROPONE LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 226

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN, REEDICIÓN O REFORMA DE PLANES DE ESTUDIO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS, QUE PROPONE LA SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, CON APEGO AL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 227

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL UNIVERSITARIA, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL UNIVERSITARIA, QUE PROPONE CONTRALORÍA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 228

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO UNIVERSITARIO (SIAU), QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS.



ACUERDO NÚM. 229

SE APRUEBA EN LO GENERAL EL CALENDARIO CICLO ESCOLAR 2022-2023, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.

ACUERDO NÚM.230

SE APRUEBA EN LO GENERAL LA PLANEACIÓN DE LA MATRÍCULA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2022-2023, DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA.



## ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA 9.<sup>a</sup>, REALIZADA EL 13 DE JULIO DE 2022

BOLETÍN NÚM. 009

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

### Acuerdo núm. 200

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 235 (doscientos treinta y cinco) Consejeros Universitarios, al momento de la instalación.

### Acuerdo núm. 201

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I. Lista de asistencia. II. Instalación de la sesión. III. Información institucional. IV. Asuntos académicos. v. Informe de comisiones. VI. Asuntos generales. VII. Clausura de la sesión.

### Acuerdo núm. 202

Se autoriza el uso de la voz al Dr. Eleazar Angulo López, catedrático de la Facultad de Ciencias Económicas y sociales.

### Acuerdo núm. 203

Se aprueba la novena generación del programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos que propone la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas, para su inicio en septiembre de 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la novena generación del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, que propone la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas, para su inicio en septiembre de 2022, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. La última reedición continua del Programa de Doctorado se realizó en el 2017 (cuarta edición), de ahí en adelante no se solicitó aprobación ante el

- H. Consejo Universitario (años 2019, 2020 y 2021) ya que se le comunicó a esta coordinación que mientras no hubiera algún cambio en el plan de estudios no había necesidad de hacerlo.
- B. Solo en el año 2019 se solicitó una reedición, que por error fue registrada como la quinta edición (la cual debió ser la sexta edición) la cual fue realizada debido a ajustes necesarios para aplicación al PNP-C- CONACYT.
- C. Debido a lo anterior, se realiza una aclaración, tratando de regularizar la situación, para que se apruebe la novena edición.

#### CONSIDERANDOS

1. Que acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria permanente del día 10 de abril de dos mil diecinueve, celebrada en el recinto oficial ubicado a un costado de la Facultad de Medicina, se aprueba la quinta generación del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, propuesto por la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas.
2. Que el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa contribuye al desarrollo de conocimiento de alto nivel, al desarrollo de habilidades de investigación y a la formación de futuros líderes en el campo de la ciencia y la tecnología de alimentos de origen vegetal.
3. Que el principal objetivo del programa es formar académicos y profesionales de alto nivel, capaces de crear, innovar y aplicar los conocimientos en el campo de los alimentos de origen vegetal para contribuir en la solución de problemas del sector alimentario en el ámbito regional, nacional e internacional.
4. Que el Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos se ofrecerá en la modalidad de escolarizado, tendrá una duración de cuatro años en el que se

cursarán ocho semestres. Estos tendrán una duración de 16 semanas efectivas de actividad académica. En el período que dura la formación doctoral se busca dotar a las y los alumnos de la capacidad para recopilar y seleccionar información sobre los temas objeto de la línea de investigación elegida, comprender y analizar esa información, realizar un análisis crítico de artículos científicos e iniciar, desde los primeros semestres, tareas concretas de investigación.

5. Que el programa educativo, solo contempla una opción terminal. Las líneas de investigación contempladas son las que a continuación se describen:

- *Ingeniería y procesamiento de alimentos de origen vegetal.* Una de las principales actividades económicas del estado es la producción primaria de alimentos, por lo que el procesamiento y conservación permiten darle un valor agregado. En esta línea se abordan problemas relacionados con el sector agrícola y alimentario mediante proyectos que incluyen el modelado y simulación de procesos, empleo de tecnologías alternativas para la conservación y procesamiento de frutas, hortalizas, cereales, oleaginosas y derivados.
- *Fisiología y tecnología poscosecha de productos vegetales.* La producción y manejo en fresco de productos vegetales son actividades de alto impacto económico y social en el estado, por lo que se hace necesario prolongar la vida de anaquel de dichos productos. En esta línea se aborda esta problemática mediante proyectos que se enfocan principalmente en el estudio de los cambios fisiológicos asociados con la maduración de frutas y hortalizas, así como en la búsqueda de tecnologías para prolongar la vida de anaquel.
- *Caracterización bioquímica y fisicoquímica de alimentos de origen vegetal.* Esta línea guarda una estrecha relación con las anteriores debido a que en ella se evalúan los cambios bioquímicos y moleculares que ocurren durante la producción, manejo y procesamiento de alimentos de origen vegetal. Los proyectos desarrollados se enfocan en la caracterización

de moléculas que afectan propiedades funcionales, nutricionales y nutracéuticas.

6. Que para asegurar el cumplimiento con calidad de las funciones de docencia, asesoría y dirección de proyectos en las líneas de investigación establecidas, se cuenta con el siguiente grupo de profesores de tiempo completo:

PTC	Grado/ Especiali- dad	Institu- ción otorgante	Línea de Invest.*	Nombra- miento	Nivel Estí- mulos	Perfil PRO- MEP	Ni- vel SNI
Cuahtémoc Reyes Moreno	Doctor/ Biotecno- logía de Plantas	CINVES- TAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Desea- ble	3
Jorge Milán Carrillo	Doctor/ Biotecno- logía	UAS	1	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Desea- ble	2
Francisco Delgado Vargas	Doctor/ Biotecno- logía de Plantas	CINVES- TAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Desea- ble	2
Edith Oliva Cuevas Rodríguez	Doctora/ Ciencia y Tec. de Alimentos	UAQ	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Desea- ble	1
José de Jesús Zazueta Morales	Doctor/ Ciencia y Tec. de Alimentos	UAQ	1	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Desea- ble	1
Armando Carrillo López	Doctor/ Biotecno- logía de Plantas	CINVES- TAV-IPN	2	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Desea- ble	1

José Ángel López Valenzuela	Doctor/ Ciencia de Plantas	UNIV. DE ARIZONA	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Deseable	2
José de Jesús Caro Corrales	Doctor/ Ciencia y Tec. de Alimentos	ENCB-IPN	1	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Deseable	1
Misael Odín Vega García	Doctor/C. y Tec. de Alim. Origen Vegetal	CIAD, A.C.	2	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Deseable	2
Irma Leticia Camacho Hernández	Dra./ Ciencias en Ingeniería Bioquímica	ITD	2	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Deseable	1
Roberto Gutiérrez Dorado	Doctor/ Biotecnología de Alimentos	UAS	1	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Deseable	2
Ernesto Aguilar Palazuelos	Doctor/ Materiales	CINVESTAV-IPN	1	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	Deseable	1

\*(1) Ingeniería y procesamiento de alimentos de origen vegetal; (2) Fisiología y tecnología poscosecha de productos vegetales; (3) Caracterización bioquímica y fisicoquímica de alimentos de origen vegetal.



También se cuenta con el siguiente grupo de profesores de tiempo parcial:

Profesor	Grado/ Especialidad	Institución otorgante	Línea de Invest.*	Nombra- miento	Nivel Estí- mulos	Perfil	Nivel SNI
Noelia Jacobó Valen- zuela	Doctora/ Ingeniería Bioquímica	ITD	1	Prof. e Inv. TC Tit. C	III	Deseable	----
Ángel Valdez Ortiz	Doctor/Bio- tecnología de Plantas	CINVES- TAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	V	Deseable	2
Saraid Mora Rochín	Doctora/ Biotecnolo- gía de Ali- mentos	UAS	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	V	Deseable	1
Karen Virginia Pineda Hidalgo	Doctora/ Biotecnolo- gía de Ali- mentos	UAS	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	V	Deseable	1
Julio Montes Ávila	Doctor/ Ciencias en Química	IT-TI- JUANA	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	V	Deseable	2
Martha Edith López López	Doctora / Biotecno- logía de alimentos	UAS	2	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	-----	1
Nancy Yareli Salazar Salas	Doctora / Ciencias con Orientación en Biotec- nología de Alimentos	UAS	3	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	-----	1

Lidia Elena Ayón Reyna	Doctora/ Doctora en Biotecnología de Alimentos	UAS	2	Prof. e Inv. TC Asoc. A	IV	_____	1
Jeanett Chávez Ontiveros	Maestra en Ciencias / Especialidad en Biotecnología de Plantas	CINVES-TAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC Asoc. A	III	Deseable	---
Carlos Iván Delgado Nieblas	Doctor/ Ciencias en Ingeniería Bioquímica	IT-DU-RANGO	3	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	-----	1
Gabriela López Angulo	Doctora/ Biotecnología	UAS	2	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	_____	1

\*(1) Ingeniería y procesamiento de alimentos de origen vegetal; (2) Fisiología y tecnología poscosecha de productos vegetales; (3) Caracterización bioquímica y fisicoquímica de alimentos de origen vegetal.

7. Que el programa de Posgrado cuenta con dos aulas de aproximadamente 42 m<sup>2</sup> cada una (~2.3 m<sup>2</sup>/alumno(a)). Estos espacios están aceptablemente acondicionados ya que cuentan con sistema de aire acondicionado y una buena iluminación. Además, cada una de las dos aulas tiene instalado un equipo audiovisual; computadora conectada al servicio de internet, videoprojector y pizarrón electrónico-interactivo *Smart Board*. También se cuenta con espacios disponibles para la actividad administrativa, que consiste en una oficina para el área de la Coordinación de la Maestría y una oficina para la(el) secretaria(o) de apoyo a las profesoras y profesores, el Posgrado cuenta con 15 cubículos de

aproximadamente 12 m<sup>2</sup> equipados con mobiliario, computadora personal, impresora, acceso a internet, extensión telefónica, iluminación adecuada y aire acondicionado.

8. Que para las prácticas se tienen a disposición una Unidad de Medición Instrumental de Alta Precisión, un Laboratorio de Ciencia y Tecnología de Alimentos, un Laboratorio de Físicoquímica y Química de Alimentos, una Planta Piloto Procesadora de Alimentos y un área de Servicios de información y documentación.

9. Que hay que enfatizar que el Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos de la Facultad de Ciencias Químico Biológicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, presenta una alta calidad debido a: su pertinencia en el contexto socioeconómico de la región, cuerpos académico consolidados, criterios estrictos de selección, elevada capacidad de gestión, habilidad para atraer recursos para la investigación, una importante producción científica y los reconocimientos académicos obtenidos.

10. Que el Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos, es un posgrado con orientación a la investigación de acuerdo con lo estipulado por el CONACYT. En este sentido, la mayor parte de los requerimientos financieros del programa están relacionados con la adquisición de consumibles e infraestructura de equipamiento de laboratorio, lo cual se cubre con el financiamiento de proyectos de investigación que los profesores obtienen de fuentes internas y externas, monto que en el último año fue cercano a los 5 millones de pesos.

A través del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI) también se gestionan recursos para la mejora de infraestructura de equipo y servicios bibliográficos.

Los ingresos proyectados para el programa por concepto de inscripción son los siguientes:

Cuota anual	\$ 6000.00
Número estimado de alumnos 15	
Total	\$ 90 000.00

Estos recursos serán empleados para la adquisición de papelería y consumibles para la coordinación y los profesores, combustible para la planta de energía de emergencia y mantenimiento de equipo menor.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la novena generación del Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos que propone la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas para su inicio en septiembre de 2022.

Segundo. Se aprueba el siguiente Plan de Estudios:

Semestre	Asignatura	Horas de estudio independiente	Horas prácticas	Total de horas	Créditos
I	Anteproyecto de Investigación Doctoral	288		288	18
	Tópicos Selectos I	96		96	6
II	Proyecto de Investigación	160	128	288	18
	Tópicos Selectos II	96		96	6
III	Trabajo de Tesis I		288	288	18
	Seminario de Tesis I	96		96	6
IV	Trabajo de Tesis II		288	288	18
	Seminario de Tesis II	96		96	6

V	Trabajo de Tesis III		288	288	18
	Seminario de Tesis III	96		96	6
VI	Trabajo de Tesis IV		288	288	18
	Seminario de Tesis IV	96		96	6
VII	Trabajo de Tesis v		288	288	18
	Seminario de Tesis v	96		96	6
VIII	Trabajo de Tesis VI		288	288	18
	Seminario de Tesis VI	96		96	6
	Total	1216	1856	3072	192

Tercero. Se acuerda que los requisitos de ingreso sean los siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión;
- b) Carta de presentación personal en la que se explique el interés que motiva su ingreso al programa;
- c) Grado de maestría en área afín al doctorado. En caso de tener estudios inconclusos de doctorado, el aspirante deberá realizar el trámite de preinscripción y previo a su inscripción se procederá con la revalidación y/o equivalencia de estudios, con base en el Reglamento de Posgrado vigente de la UAS;
- d) Certificado de Maestría con un promedio mínimo de 8 (ocho), en una escala de 0 al 10, o equivalente;
- e) Demostrar competencias en el dominio del idioma inglés, con un mínimo de 450 puntos en un examen tipo TOEFL o equivalente;
- f) Currículum Vitae acompañado de documentos probatorios;
- g) Dos cartas de recomendación de investigadores que avalan sus aptitudes y habilidades en investigación;
- h) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios;
- i) Presentar una propuesta de investigación de acuerdo con las líneas de investigación consideradas en el Programa de Doctorado, avalada por un miembro del núcleo básico;

- j) Realizar los trámites de preinscripción al programa. Someterse a un proceso de admisión (exposición y defensa de propuesta de investigación, exámenes y entrevistas) que defina su ingreso o no al Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Los detalles de documentación requerida, dirección de envío, tipo de exámenes y calendarización de actividades serán indicados en la convocatoria respectiva; y
- k) Los demás que señale la legislación Universitaria vigente.

Aspirantes extranjeros:

- a) Presentar solicitud de ingreso al programa acompañada de Currículum Vitae y documentos probatorios;
- b) Constancia que acredite el dominio de idioma español;
- c) Presentar sus documentos originales debidamente certificados y apostillados por la embajada o consulado mexicano en su país de origen (acta de nacimiento, certificados de licenciatura y maestría, títulos de licenciatura y maestría);
- d) Fotocopia legalizada del documento migratorio (FM) y del pasaporte;
- e) Contar con el permiso correspondiente emitido por la Secretaría de Educación Pública;
- f) Dos cartas de referencia de profesores o investigadores reconocidos en alguna institución educativa de su país de origen;
- g) Los que se indican para aspirantes nacionales; y
- h) Los demás que señale la legislación Universitaria vigente.

Requisitos de permanencia:

- a) Asistir regularmente a los cursos y seminarios programados para cada semestre considerados en este Programa de Posgrado;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las exigencias académicas de cada curso o seminario;

- c) Acreditar la totalidad de los cursos y seminarios programados para cada semestre obteniendo una calificación mínima de 8 (ocho). En caso de no acreditar un curso o seminario, el(la) alumno(a) causará baja inmediata;
- d) Presentar y obtener la aceptación, del comité de tesis, de un documento de revisión científica en inglés sobre el tema de la tesis que desarrolla;
- e) Participar en los Seminarios de Tesis programados en el respectivo Plan de Estudios; y
- f) Los demás que señale la legislación Universitaria vigente.

Requisitos de egreso:

- a) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios del Plan de Estudios con calificación mínima de 8 (ocho);
- b) Haber realizado una estancia de investigación en otra institución;
- c) Contar con el documento final de su trabajo de investigación de tesis doctoral;
- d) Acreditar su competencia para redactar documentos científicos escritos en el idioma inglés;
- e) Contar con un artículo publicado o aceptado, como primer autor, en una revista con arbitraje indexada en JCR o CONACYT; y
- f) Los demás que señale la legislación universitaria vigente.

Cuarto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certifica los estudios y otorgará el grado de Doctor o Doctora en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario.

Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 204

Se aprueba la vigésima tercera edición del programa Educativo de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos, correspondiente a la generación 2022-2026, a propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar, para su inicio en agosto de 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la vigésima tercera edición del Programa Educativo de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos, correspondiente a la generación 2022-2026, a propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar, para su inicio en Agosto de 2022, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que el Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos es un programa con orientación a la Investigación; su pertinencia deriva en su inserción en el campo



de las Ciencias Ambientales, Pesca, Biotecnología y Ciencias del Mar; teniendo impacto en las disciplinas de las Manejo de Recursos Marinos, Recursos Acuáticos, Bioeconomía Pesquera y Acuícola, Acuicultura, Pesca y Piscicultura, Biotecnología Productiva, Biotecnología Marina, Cultivos en Ambientes Controlados, Bioprocesos, Ciencias del Mar, Hidrología y Recursos Hídricos, Oceanografía Costera, Oceanografía Física, Manejo Costero y Oceanografía Química.

2. Que en acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria permanente del día 10 de julio de dos mil diecinueve, celebrada en el recinto oficial ubicado a un costado de la Facultad de Medicina, Acuerdo núm. 349, se aprueba la décima sexta edición del Programa Educativo de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos, correspondiente al primer periodo Generación 2020-2024.

3. Que en lo que se refiere a la acuicultura y a pesar de que en México es una actividad que ya tiene operando desde mediados de 1980, aún existen algunos problemas con el diseño, construcción y operación de las granjas; sin embargo, los distintos grupos sociales que han invertido en esta actividad presentan importantes avances que les han permitido obtener buenos márgenes de rentabilidad en distintos tipos de cultivo.

4. Que es pertinente señalar que son pocos los programas de posgrado relacionados con el estudio de los recursos acuáticos con potencial pesquero y acuícola; ya que los que existen, estudian aspectos generales relacionados con biología, oceanografía, taxonomía, genética y ecología de recursos acuáticos y en el mejor de los casos con evaluación y manejo sustentable de recursos marinos. Por lo que actividades relacionadas con la producción y aprovechamiento sustentable y responsable se estudian de manera general, ya que no abordan

aspectos como la sanidad, nutrición, mejoramiento genético, desarrollo y aplicación del avance tecnológico.

5. Que el presente programa de Doctorado, en apego a los lineamientos de CONACYT, se estructuró como programa de continuación de la Maestría en Recursos Acuáticos. Y en sentido estricto es una continuidad que la formación de la FACIMAR ofrece a sus estudiantes ya que a nivel de licenciatura se ofertan las carreras de Biólogo Pesquero, Biólogo Acuicultor y Gestor de la Zona Costera.

6. Que con base a lo anterior la Facultad de Ciencias del Mar (FACIMAR), responde a esta necesidad al reeditar el presente Programa de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos, para coadyuvar en la formación de recursos humanos de alto nivel, capaces de generar nuevo conocimiento científico y tecnológico que permitan desarrollar estrategias innovadoras que incrementen, entre otras cosas, la producción de alimentos de alto valor nutricional y sanitario requeridos por la población; todo lo anterior en un marco de desarrollo sustentable que permita la conservación de los recursos naturales, principalmente en las regiones subtropicales de México.

7. Que la FACIMAR cuenta con suficientes espacios habilitados para la formación de recursos humanos de alto nivel académico, así como de una renovada planta de profesores e investigadores; los cuales están conformados en Cuerpos Académicos, dos de ellos, consolidados en Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC).

8. Que esto permite a la FACIMAR posicionarse en la vanguardia del conocimiento de los Recursos Acuáticos y Manejo de Ambientes Costeros a través de la oferta educativa de sus programas académicos, tanto a nivel de Licenciatura y Posgrado, así como de sus proyectos de investigación. Aunado a lo anterior,

la Facultad cuenta con diversos convenios de colaboración e intercambio con Instituciones y universidades, tanto nacionales como extranjeras, facilitando con ello que estudiantes, profesores e investigadores puedan realizar estancias académicas y de investigación.

9. Que el Programa de Doctorado tiene como propósito, formar individuos de alto nivel académico, capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances inherentes a la actividad pesquera, acuícola y gestión ambiental de los ecosistemas relacionados con dichas actividades productivas. Asimismo, serán capaces de involucrarse en actividades de investigación encauzadas al conocimiento del uso, manejo, aprovechamiento responsable, sustentable y de conservación de los recursos acuáticos, además de ser capaces de dar respuesta a las necesidades sociales del entorno y contribuir al desarrollo científico del Estado de Sinaloa y del país.

10. Que los egresados del programa de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos podrán desempeñarse en cualquiera de las áreas que involucren a las ciencias pesqueras acuícolas y de manejo de zona costera, los cuales contarán con el más alto nivel de conocimientos y habilidades que les permitirán desarrollarse en la investigación y docencia, en las áreas de producción e innovación, tanto de los sectores públicos y privados.

11. Que el modelo curricular presenta como principales características:

- a) Un contenido equilibrado entre actividades teóricas y prácticas, desde la incorporación del estudiante al programa donde participe simultáneamente en los cursos obligatorios y optativos, así como directamente en los proyectos de investigación en curso.
- b) Atiende tres campos del conocimiento (acuicultura, manejo de zona costera y pesquerías) orientados al aprovechamiento de los recursos acuáticos de manera responsable y sustentable.

- c) Posee una estructura flexible y con apertura y motivación a la movilidad estudiantil entre programas de posgrado de áreas afines que permite la complementariedad disciplinaria, técnica o analítica según se requiera en beneficio de la formación integral del estudiante.
- d) Promueve el trabajo interdisciplinario e interinstitucional.
- e) Establece como prioridad el fortalecimiento del proceso de formación de investigadores, incorporándose en proyectos de investigación a cargo de los Profesores-Investigadores.
- f) Ofrece una atención personalizada durante toda la estancia en el posgrado por parte de un Profesor-Investigador mediante un sistema de Tutorías.

12. Que la planta académica para este programa la conforman:

Nombre	Categ.	Grado	Nivel SNI	LGAC	UA
Dr. Jorge Saúl Ramírez Pérez	PTIC	Doctor	1	3	FACIMAR
Dr. Juan Fernando Márquez Farías	PTIC	Doctor	1	3	FACIMAR
Dr. Juan Francisco Arzola González	PTIC	Doctor	1	3	FACIMAR
Dr. Luis Antonio Salcido Guevara	PTIC	Doctor	1	3	FACIMAR
Dr. Raúl Pérez González	PTIC	Doctor	1	3	FACIMAR
Dra. Ofelia Escobar Sánchez	Cátedra CONACYT	Doctora	2	3	FACIMAR
Dra. Rebeca Sánchez Cárdenas	PTIC	Doctora	1	3	FACIMAR
Dr. Emigdio Marín Enríquez	Cátedra CONACYT	Doctor	1	3	FACIMAR
Dr. José Adán Félix Ortiz	PTIC	Doctor	C	3	FACIMAR

Dra. Laura Rebeca Jiménez Gutiérrez	Cátedra CONACYT	Doctora	1	3	FACIMAR
Dr. Omar Hernando Ávila Poveda	Cátedra CONACYT	Doctor	1	3	FACIMAR
Dr. José Antonio Estrada Godínez	PTIC	Doctor	-	1	FACIMAR
Dr. Miguel Ángel Hurtado Oliva	PTIC	Doctor	1	1	FACIMAR
Dr. Gustavo Alejandro Rodríguez Montes de Oca	PTIC	Doctor	1	1	FACIMAR
Dr. Martín Gabriel Frías Espericueta	PTIC	Doctor	3	2	FACIMAR
Dra. Carmen Cristina Osuna Martínez	PTIC	Doctora	1	2	FACIMAR
Dra. Mercedes Marlenne Manzano Sarabia	PTIC	Doctora	1	2	FACIMAR

### Profesores del CIBNOR que apoyarán el Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos

Nombre	Categ.	Grado	Nivel SNI	LGAC	UA
Jorge E. Chávez Villalba	ITA	Doctor	I	1	CIBNOR
Luis Felipe Beltrán	ITB	Doctor	II	2	CIBNOR
José A. Arreola Lizárraga	ITA	Doctor	I	2	CIBNOR
Luis Brito Castillo	ITA	Doctor	I	2	CIBNOR
César A. Salinas Zavala	ITC	Doctor	II	3	CIBNOR
Eugenio A. Aragón Noriega	ITB	Doctor	III	3	CIBNOR
Enrique Morales Bojórquez	ITA	Doctor	I	3	CIBNOR

13. Que a su vez se cuenta con el apoyo de personal administrativo y de intendencia, técnicos académicos y auxiliares de investigación en las áreas de apoyo a los procesos académicos, tales como: control escolar, biblioteca, centros de cómputo, laboratorios, áreas experimentales, fotocopiado.

14. Que la FACIMAR cuenta con biblioteca con acervo especializado para el posgrado, centro de cómputo, auditorio, cafetería, cubículos individuales para cada profesor, área experimental acuícola, cuatro embarcaciones pequeñas (pangas) y un yate para prácticas y salidas de campo, así como seis laboratorios de uso común y 14 para el desarrollo de proyectos de investigación que servirán como apoyo para las necesidades del posgrado. Los laboratorios de uso común son: Química, Biología, Acuicultura, Producción de poslarvas, Biología pesquera y Oceanografía.

15. Que se tiene contemplado como recursos financieros para la operación del programa de doctorado el cobro de una cuota de inscripción semestral de \$500.00 y una cuota por semestre de \$2500.00 pesos por estudiante. Adicionalmente, se contará con diversas fuentes de financiamiento de proyectos de investigación.

Ingresos			
Promedios esperados para la operación de 2022			
Concepto	Monto unitario	Estudiantes	Monto global/año
Cuota de inscripción y cuota semestral	\$ 6000.00/año	26	\$ 156 000.00
Financiamiento por proyectos			
PROFAPI	\$ 200 000.00/año	10	\$ 2 000 000.00
CECYT	\$ 60 000.00/año	12	\$ 720 000.00
FOMIX	\$ 500 000.00/año	5	\$ 2 500 000.00
CONACYT	\$ 1 500 000.00/3 años	3	\$ 1 500 000.00
Fundación PRODUCE	\$ 250 000.00/año	4	\$ 1 000 000.00
PROFEXCE	\$ 6 000 000.00/año	1	\$ 6 000 000.00
<b>Total Ingresos</b>			<b>\$ 13 876 000.00</b>

La institución aportará los salarios de los investigadores y la infraestructura administrativa y de investigación.

Financiamiento extraordinario:

Financiamiento vía proyectos de investigación, convenios de colaboración con sectores productivos, fondos extraordinarios en el marco del PIFI y otros fondos de fomento al posgrado y la investigación.

Gastos de operación esperados del programa de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos

Egresos	Promedios esperados para la operación de 2022			
	Concepto	Monto unitario (\$)	n	Monto global/año
Papelería y equipo de oficina	\$ 64 000.00	-		\$ 64 000.00
Movilidad de estudiantes y profesores a congresos nacionales	\$ 5 000.00	10		\$ 50 000.00
Trabajo de tesis	\$ 150 000.00	10		\$ 1 500 000.00
Movilidad internacional de estudiantes y profesores	\$ 40 000.00	5		\$ 200 000.00
Actividades de investigación extra a las de tesis	\$ 25 000.00	10		\$ 250 000.00
Mantenimiento de acervo	-	-		\$ 800 000.00
Mantenimiento y obtención de equipo para investigación y fortalecimiento de áreas experimentales	-	-		\$ 7 238 000.00
Mejoramiento de equipo de cómputo y audiovisual				\$ 383 000
Gastos de publicación	\$ 5 000.00	10		\$ 50 000.00
Total				\$ 10 535 000.00

*Nota:* el remanente será empleado en material bibliográfico, y posibles deserciones del Programa.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la vigésima tercera edición del Programa Educativo de Doctorado en Ciencias en Recursos Acuáticos, correspondiente a la generación 2022-2026, a propuesta de la Facultad de Ciencias del Mar, para su inicio en agosto de 2022, cuyo plan de estudios se detalla de la manera siguiente:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Investigación I	12	100	100	72	272	17
Tópicos Selectos de la Especialidad I	5	80	0	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>17</b>	<b>180</b>	<b>100</b>	<b>120</b>	<b>400</b>	<b>25</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Investigación II	12	100	100	72	272	17
Tópicos Selectos de la Especialidad II	5	80	0	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>17</b>	<b>180</b>	<b>100</b>	<b>120</b>	<b>400</b>	<b>25</b>

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Investigación III	9	80	60	164	304	19



Taller de Elaboración de Reportes Científicos	5	80	0	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>14</b>	<b>160</b>	<b>60</b>	<b>212</b>	<b>432</b>	<b>27</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Investigación IV	9	80	60	164	304	19
Tópicos Selectos de la Especialidad III	5	80	0	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>14</b>	<b>160</b>	<b>60</b>	<b>212</b>	<b>432</b>	<b>27</b>

QUINTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Investigación V	9	80	60	308	448	28
<b>TOTALES:</b>	<b>9</b>	<b>80</b>	<b>60</b>	<b>308</b>	<b>448</b>	<b>28</b>

SEXTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Investigación VI	9	80	60	308	448	28
<b>TOTALES:</b>	<b>9</b>	<b>80</b>	<b>60</b>	<b>308</b>	<b>448</b>	<b>28</b>

SÉPTIMO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio inde- pendiente	Total de horas	Crédi- tos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Inves- tigación VII	9	80	60	308	448	28
<b>TOTALES:</b>	9	80	60	308	448	28

OCTAVO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio inde- pendiente	Total de horas	Crédi- tos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de In- vestigación V	9	80	60	372	512	32
Actividades de libre elección				192	192	12
<b>TOTALES:</b>	9	80	60	564	704	44

### Concentración de horas y créditos por semestre

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	180	100	120	400	25
Segundo	180	100	120	400	25
Tercero	160	60	212	432	27
Cuarto	160	60	212	432	27
Quinto	80	60	308	448	28
Sexto	80	60	308	448	28
Séptimo	80	60	308	448	28
Octavo	80	60	564	704	44
Subtotales	1000	560	2152	3712	232
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					232

Segundo. Se aprueba que los requisitos de ingreso al Programa Educativo de Doctorado sean:

- a) Certificados de estudios completo de licenciatura y maestría de áreas de ciencias naturales y exactas afines al programa, con promedio general de 80 puntos base 100 o su equivalente, según la escala en la que fueron emitidos;
- b) Constancia oficial y/o título de licenciatura y grado de maestría;
- c) Dos cartas de recomendación de profesores y/o investigadores reconocidos en el área de recursos acuáticos;
- d) Presentar por escrito un anteproyecto de investigación, en el cual se detallan: título de la propuesta, introducción, justificación de la investigación, marco teórico, hipótesis de trabajo, objetivos, materiales y métodos, calendario de actividades y referencias bibliográficas;
- e) Acreditar conocimientos del idioma inglés a través de un examen de TOEFL;
- f) Presentar el EXANI III del CENEVAL;
- g) Firmar carta compromiso de dedicación de tiempo completo y exclusivo al programa de doctorado;
- h) Entrevista con el Comité de Evaluación de ingreso al programa;
- i) Cubrir los requisitos administrativos y pago de derechos correspondientes. Los alumnos que se encuentren cursando el programa deberán efectuar el trámite de reinscripción en los periodos que indique la coordinación de posgrado. Para completar este trámite es requisito que la alumna o alumno haya cubierto los pagos correspondientes, o perderá su calidad de estudiante regular del programa;
- j) Cada estudiante que repruebe un seminario de investigación será dado de baja del programa;
- k) Cada estudiante deberá aprobar el Examen Predoctoral dentro del periodo de duración del programa, quedando bajo responsabilidad del Director de Tesis, asumir el fallo del Comité Predoctoral y emitir

la calificación en el Trabajo de Investigación correspondiente al semestre de aplicación de dicho examen;

- l) Los avances del proyecto de investigación serán evaluados en los seminarios de investigación, los cuales deberán presentarse obligatoriamente cada semestre de forma oral y escrita ante el comité tutorial correspondiente, que emitirá la calificación, así como las observaciones o recomendaciones específicas para su corrección, en caso necesario; y
- m) Los demás que señale la legislación universitaria vigente.

Tercero. Se especifica que la duración y tiempo máximo de permanencia en el Doctorado en Recursos Acuáticos de la Facultad de Ciencias del Mar son:

Nivel	Duración del plan de estudios (años)	Tiempo máximo de permanencia (años)
Doctorado	4	5

- a) Las y los alumnos deberán haber obtenido el total de los créditos requeridos y haber aprobado el Examen de Grado antes del tiempo máximo de permanencia, en caso contrario causarán baja del programa;
- b) Cada estudiante deberá inscribirse anualmente y cubrir los derechos correspondientes cada semestre hasta que se gradúe, sin rebasar el periodo máximo de permanencia del programa (ver Tabla 1);
- c) Los casos no contemplados en los puntos anteriores serán resueltos por el Comité Académico del Posgrado; y
- d) Los demás que señale la legislación universitaria.

Cuarto. Se especifica que los requisitos de egreso y titulación sean los siguientes:

- a) Certificado de estudios completos, original o constancia, que acredite haber concluido el plan de estudios correspondiente;
- b) Evidencias de tener un artículo científico aceptado y uno sometido para su publicación en revista científica reconocida (arbitrada e indexada en el SCI o padrón de revistas de excelencia del CONACYT);
- c) Carta de parte interesada donde solicite por escrito la concesión del examen de grado;
- d) Contar con los votos aprobatorios de la tesis por el Comité Tutorial;
- e) Entregar al área de la Coordinación del Programa el número de copias requeridas de la tesis (impresas y una copia en formato electrónico);
- f) Cubrir los demás requisitos administrativos de la UAS; y
- g) Las demás que señale la legislación universitaria.

Quinto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad Autónoma de Sinaloa certifica los estudios y otorgará el grado de Doctora o Doctor en Ciencias en Recursos Acuáticos, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 205

Se aprueba el programa educativo de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos, para su décima quinta edición correspondiente a la generación 2022-2024,

que propone la Facultad de Ciencias del Mar, para su inicio en agosto de 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos, para su décima quinta edición correspondiente a la generación 2022-2024, que propone la Facultad de Ciencias del Mar, para su inicio en agosto de 2022, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que la reedición de la Maestría tiene pertinencia, debido a la alta demanda de profesionales en el campo de la producción, aprovechamiento y conservación de los recursos acuáticos en el entorno regional y nacional. El sector acuícola se encuentra en una situación de franco crecimiento; hoy en día se exploran nuevos recursos pesqueros, mismos que se convierten en recursos potenciales de aprovechamiento, asimismo se desarrollan e instalan nuevos laboratorios productores de larvas, poslarvas y alevines y se desarrollan con gran auge nuevos negocios acuícolas con una visión de producción integral.
2. Que en el estudio de mercado los empleadores manifiestan su reconocimiento a los egresados del Programa. En este sentido, los resultados de encuestas

realizadas a diferentes empleadores indican que el desempeño laboral de estos egresados tiende a ser de muy bueno a excelente, esto al considerar aspectos tales como manejo de equipo especializado y normas internacionales, independencia en el trabajo, credibilidad y trabajo en equipo.

3. Que el Programa de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos, está incorporado al Programa Nacional de Posgrados de Calidad (PNPC-SEP) en nivel de desarrollo. Este organismo formula una serie de recomendaciones que son asumidas institucionalmente como compromisos de acción para mejorar la forma de operación de la Maestría. Una de esas recomendaciones fue reeditar el Programa a efectos de incrementar el número de egresados con este perfil.

4. Que el principal objetivo del Programa es: formar individuos de alto nivel académico, capacitados para participar en el análisis, adaptación e incorporación a la práctica de los avances inherentes a la actividad acuícola, pesquera y gestión ambiental de los ecosistemas relacionados con dichas actividades productivas. Asimismo, que sean capaces de involucrarse en actividades de investigación encauzadas al conocimiento del uso, manejo, aprovechamiento responsable y conservación de los recursos acuáticos, capaces de dar respuesta a las necesidades sociales del entorno y contribuir al desarrollo científico del Estado y del país.

5. Que las Líneas de Investigación que ofrece el programa de maestría son tres y se consideran varios ejes temáticos que permiten a los estudiantes abordar diversos proyectos de investigación y/o de desarrollo tecnológico.

- a) Ejes temáticos de la Línea de Desarrollo de sistemas para la producción sustentable de organismos acuáticos (L1).
- b) Ejes temáticos de la Línea de Manejo sustentable de ambientes costeros (L2)

- c) Ejes temáticos de la Línea de Aprovechamiento sustentable de recursos pesqueros (L3).

6. Que la Facultad apoyará con un núcleo básico de investigadores, con la infraestructura necesaria, y gestionará recursos a través de los fondos correspondientes a las bolsas del Gobierno Federal por medio de la DGIP.

7. Que la FACIMAR cuenta con biblioteca con acervo especializado para el posgrado, centro de cómputo, auditorio, cafetería, cubículos individuales para cada profesor, área experimental acuícola, cuatro embarcaciones pequeñas (pangas) y un yate para prácticas y salidas de campo. Así como seis laboratorios de uso común y 14 para el desarrollo de proyectos de investigación que servirán como apoyo para las necesidades del posgrado.

Los laboratorios de uso común son: Química, Biología, Acuicultura, Producción de poslarvas, Biología pesquera y Oceanografía.

8. Que el presupuesto derivado de los recursos propios del Programa de Maestría es el siguiente:

Ingresos y egresos del programa:

Ingresos			
Promedios esperados para la operación de 2022			
Concepto	Monto unitario	Estudiantes	Monto global/año
Cuota de inscripción y cuota semestral de Maestría	\$ 3 500.00/año	22	\$ 77 000.00
Financiamiento por proyectos			
PROFAPI	\$ 200 000.00/año	6	\$ 1 200 000.00
CECYT	\$ 60 000.00/año	10	\$ 600 000.00
FOMIX	\$ 500 000.00/año	5	\$ 2 500 000.00
CONACYT	\$ 1 500 000.00/3 años	3	\$ 1 500 000.00



Fundación PRODUCE	\$ 2 50 000.00/año	2	\$ 500 000.00
PROFEXCE	\$ 6 000 000.00/año	1	\$ 6 000 000.00
Total de ingresos			\$ 12 377 000.00

Apoyo institucional:

La institución aportará los salarios de los investigadores y la infraestructura administrativa y de investigación.

Financiamiento extraordinario:

Financiamiento vía proyectos de investigación, convenios de colaboración con sectores productivos, fondos extraordinarios en el marco del PIFI y otros fondos de fomento al posgrado y la investigación.

Gastos de operación esperados del programa de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos:

Egresos Concepto	Promedios esperados para la operación de 2022		
	Monto unitario (\$)	n	Monto global/año
Papelería y equipo de oficina	\$ 64 000.00	-	\$ 64 000.00
Movilidad de estudiantes y profesores a congresos nacionales	\$ 5 000.00	10	\$ 50 000.00
Trabajo de tesis	\$ 150 000.00	10	\$ 1 500 000.00
Movilidad internacional de estudiantes y profesores(as)	\$ 40 000.00	5	\$ 200 000.00
Actividades de investigación extra a las de tesis	\$ 25 000.00	10	\$ 250 000.00
Mantenimiento de acervo	-	-	\$ 800 000.00
Mantenimiento y obtención de equipo para investigación y fortalecimiento de áreas experimentales	-	-	\$ 7 238 000.00

Mejoramiento de equipo de cómputo y audiovisual			\$ 383 000
Gastos de publicación	\$ 5 000.00	10	\$ 50 000.00
Total			\$ 10 535 000.00

*Nota:* El remanente se emplea en material bibliográfico.

Con base en los anteriores considerandos la Comisión de Asuntos Permanente Académicos, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos, para su décima quinta edición correspondiente a la generación 2022-2024, que propone la Facultad de Ciencias del Mar, para su inicio en agosto de 2022, cuyo plan de estudios es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Bioestadísticas	6	80	16	80	176	11
Introducción a las Ciencias Pesqueras	4	32	32	32	96	6
Introducción a la Acuacultura	4	32	32	32	96	6
Introducción a las Ciencias Ambientales	4	48		48	96	6
Seminario de Investigación 1	2	48		16	64	4
<b>TOTALES:</b>	<b>20</b>	<b>240</b>	<b>80</b>	<b>208</b>	<b>528</b>	<b>33</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Optativa 1	5	48	32	48	128	8
Optativa 2	4	64		64	128	8
Optativa 3	4	64		32	96	6
Seminario de Investigación II	3	48		16	64	4
<b>TOTALES:</b>	<b>16</b>	<b>224</b>	<b>32</b>	<b>160</b>	<b>416</b>	<b>26</b>

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Optativa 4	4	48	32	48	128	8
Optativa 5	4	64		32	96	6
Seminario de Investigación III	3	48		16	64	4
<b>TOTALES:</b>	<b>11</b>	<b>160</b>	<b>32</b>	<b>96</b>	<b>288</b>	<b>18</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de tesis	16	34		222	256	16
<b>TOTALES:</b>	<b>16</b>	<b>34</b>		<b>222</b>	<b>256</b>	<b>16</b>

Concentración de horas y créditos por semestre

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	240	80	208	528	33

Segundo	224	32	160	416	26
Tercero	160	32	96	288	18
Cuarto	34		222	256	16
Subtotales	658	144	686	1488	93
CRÉDITOS TOTALES					93

Cursos optativos por la línea de investigación:

MATERIAS DE LAS ÁREAS TERMINALES (Optativas por La línea de Investigación)		
Línea de Investigación	Materia	Créditos
Desarrollo de sistemas para la producción sustentable de organismos acuáticos (L1)	Introducción a la acuicultura	6
	Avances en la reproducción de peces y su aplicación al manejo de reproductores	8
	Tópicos selectos en nutrición de organismos acuáticos	10
	Temas selectos de producción de alimento vivo	7
	Ecología acuática	8
	Temas selectos de sistemas de producción acuícola	
	Ecofisiología de organismos acuáticos	9
	Calidad del agua en sistemas acuícolas	7
	Reproducción de organismos acuáticos	8
	Temas selectos de cultivo de crustáceos	7
MATERIAS DE LAS ÁREAS TERMINALES (Optativas por La línea de Investigación)		
Línea de Investigación	Materia	Créditos
Manejo sustentable de ambientes costeros (L2)	Introducción a las ciencias ambientales	6
	Metodología de la investigación cualitativa	6
	Economía ecológica	8
	Educación ambiental	6
	Manejo integral de ambientes costeros	6

	Contaminación e impacto ambiental en ecosistemas costeros	8
	Toxicología de sustancias orgánicas (compuestos orgánicos persistentes) en organismos acuáticos	8
Aprovechamiento sustentable de recursos pesqueros (L3)	Introducción a las ciencias pesqueras	6
	Economía pesquera	8
	Estudios de stocks	8
	Ecología y restauración de manglares	8
	Técnicas computacionales para el análisis de información oceanográfica (MATLAB)	6
	Oceanografía física costera	10
	Ecología del zooplancton	8

Segundo. Los requisitos de ingreso al programa de Maestría en Ciencias en Recursos Acuáticos son los siguientes:

- a) Poseer el grado de Licenciatura en alguna de las disciplinas de las ciencias naturales y exactas afines al programa;
- b) Haber obtenido en la licenciatura como mínimo promedio de 8 o su equivalente en otras escalas de calificación;
- c) Mostrar conocimientos del idioma inglés de comprensión lectora;
- d) Firmar compromiso de dedicación de tiempo completo y exclusivo al programa de maestría;
- e) Presentar el EXANI III del CENEVAL;
- f) Entrevista con la comisión de ingreso; y
- g) Las demás que señale la legislación universitaria.

Tercero. Se establece que los requisitos de egreso son los siguientes:

- a) Haber cubierto los créditos contemplados en el Plan de Estudios;
- b) Presentar una tesis sobre un tema relevante del desarrollo regional;
- c) Sustentar y aprobar el examen de réplica ante un jurado;

- d) Cubrir las cuotas de certificación de estudios y titulación establecidas; y
- e) Los demás que señale la legislación universitaria.

Cuarto. Una vez cubiertos por el alumno o alumna los requisitos de egreso y titulación establecidos por la legislación Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestro o Maestra en Ciencias en Recursos Acuáticos, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srío. General y Srío. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 206

Se aprueba el programa educativo de Maestría en Física, mismo que forma parte del Programa Integral de Maestría y Doctorado en Física, para su décima quinta edición correspondiente a la generación 2022-2024, que propone la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, para su inicio en agosto de 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el Programa Educativo de Maestría en Física, mismo que forma parte del Programa integral de Maestría y Doctorado en Física, para su décima quinta edición correspondiente a la generación 2022-2024, que propone la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, para su inicio en agosto de 2022, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Maestría en Física forma parte del Programa Educativo Integral de Maestría y Doctorado en Física el cual fue aprobado por el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria del día 20 de diciembre de dos mil diecisiete, bajo Acuerdo núm. 111.
2. Que la Maestría en Física es un programa con orientación a la Investigación; su pertinencia deriva en su inserción en los campos de las Ciencias Físicas, Ingeniería y Tecnología; teniendo impacto en las disciplinas de la Física Aplicada y la Ingeniería Electrónica.
3. Que la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas cuenta con los recursos humanos pertinentes y con reconocimiento, así como la infraestructura, espacios y servicios de apoyo para ofertar esta maestría.
4. Que el programa de Maestría en Física cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel Consolidado y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los documentos básicos de este sistema nacional, Anexos de los instrumentos de evaluación y Marco de Referencia.
5. Que el objetivo general del programa es generar recursos humanos que posean, como resultado de su formación, amplios conocimientos teóricos y

prácticos en la Física en general. Igualmente tiene por objetivo desarrollar habilidades metodológicas básicas de divulgación, docencia, innovación tecnológica e investigación.

6. Que la planta docente de la Maestría en Física está constituida por trece profesores investigadores y el Doctorado tiene 12 docentes, distribuidos en tres Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento como se muestra en la lista siguiente: 1. Óptica y Materiales, 2. Estructura Electrónica y Magnetismo, 3. Física de Partículas y Campos, y 4. Ingeniería Física, Instrumentación y Aceleradores.

7. Que el Posgrado en Física posee la modalidad de escolarizado. Ello significa que se desarrollará in situ, como espacio de estudio, reflexión, investigación, comunicación y aprendizaje grupal, en una relación personalizada entre maestros y alumnos por lo general dentro del aula, en sesiones programadas, de acuerdo con el plan de estudios. Se buscará complementar las actividades de aprendizaje del plan de estudios mediante acciones de colaboración y movilidad, tanto de sus estudiantes como de su planta docente.

8. Que la Facultad apoyará con un núcleo básico de investigadores, con la infraestructura necesaria, y gestionará recursos a través de los fondos correspondientes a las bolsas del Gobierno Federal por medio de la Dirección General de Investigación y Posgrado.

9. Que el presupuesto derivado de los recursos propios del Programa de Maestría es el siguiente:

Ingresos y Egresos del Programa:

Ingresos:	
Inscripción anual. \$1000.00 X 10 alumnos X 2 años	\$ 20 000.00



Total de ingresos	\$ 20 000.00
Egresos:	
Materiales y equipo de oficina	\$ 10 000.00
Bibliografía	\$ 10 000.00
Total de egresos	\$ 20 000.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba el Programa Educativo de Maestría en Física, mismo que forma parte del Programa Integral de Maestría y Doctorado en Física, para su décima quinta edición correspondiente a la generación 2022-2024, que propone la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas, para su inicio en agosto de 2022, cuyo plan de estudios es el siguiente:

SEM	Lista de Asignaturas o Unidades de Aprendizaje	Clave	Serie-ción	Horas		Créditos	Instalaciones
				Con Docente	Independientes		
P R I M E R O	Métodos matemáticos de la física	M1		96	96	12	A, O
	Electromagnetismo	M2	-	96	96	12	A, O
	Mecánica clásica	M3		96	96	12	A, O

S	Mecánica	M4	M1,	96	96	12	A, O
E	cuántica						
G	Física esta-	M5	M2,	96	96	12	A, O
U	dística		M3				
N	Optativa	E1	M1	80	80	10	A, L, T, O
D			M2				
O							
T	Laboratorio	M6		64	64	8	A, L, T, O
E	Optativa	E2		80	80	10	A, L, T, O
R	Optativa	E3	M2	80	80	10	A, L, T, O
C	Seminario	T1		32	96	8	A, L, T, O
E	de avance de						
R	tesis						
O							
C	Seminario	T2		32	160	12	A, L, T, O
U	de avance de		T1				
A	tesis						
R	Elaboración	TM		64	320	24	A, L, T, O
T	de tesis						
O							
				912	1360	142	
				SUMA	SUMA	SUMA	

Asignaturas o Unidades de Aprendizaje Optativas	Clave	Serie- ción	Horas		Créditos	Instala- ciones
			Con Docente	Indepen- dientes		
Polarización de la luz	Eo1		80	80	10	A, L, T, O
Esparcimiento por superficies	Eo2		80	80	10	A, T, O
Teoría clásica y cuántica de	Eo3		80	80	10	A, T, O

radiación por cargas aceleradas					
Radiometría y fotometría	E04		80	80	10 A, L, T, O
Óptica de Fourier	E05		80	80	10 A, T, O
Óptica física	E06		80	80	10 A, L, T, O
Optoelectrónica	E07		80	80	10 A, L, T, O
Luz polarizada	E08		80	80	10 A, L, T, O
Laboratorio de óptica	E09		80	80	10 A, L, O
Gravitación y supercuerdas I	E10		80	80	10 A, O
Gravitación y supercuerdas II	E11	E10	80	80	10 A, O
Física de partí- culas	E12		80	80	10 A, O
Física de detec- tores	E13		80	80	10 A, O
Introducción a la teoría cuánti- ca de campos	E14		80	80	10 A, O
Magnetismo	E15		80	80	10 A, O
Estructura elec- trónica y mag- netismo	E16		80	80	10 A, O
Materiales mag- néticos	E17		80	80	10 A, O
Óptica no-lineal	E18		80	80	10 A, T, O
Diseño Digital	E19		80	80	10 A, L, T, O
Instrumenta- ción Electrónica	E20		80	80	10 A, L, T, O

Procesamiento Digital de Señales en FPGA	E21		80	80	10	A, L, T, O
Síntesis, caracterización y tecnología de películas delgadas	E22		80	80	10	A, L, T, O
Relatividad General	E23	M3	80	80	10	A, O
Introducción a la Cosmología	E24		80	80	10	A, O
Estructuras Semiconductoras	E25		80	80	10	A, T, O
Estado Sólido I	E26		80	80	10	A, T, O
Estado Sólido II	E27		80	80	10	A, T, O
Simulaciones Monte Carlo	E28		80	80	10	A, L, O
Electromagnetismo II	E29	M2	80	80	10	A, O
Cromodinámica Cuántica	E30		80	80	10	A, O
NÚMERO MÍNIMO DE HORAS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS, BAJO LA CONDUCCIÓN DE UN DOCENTE						192 HRS.
NÚMERO MÍNIMO DE CRÉDITOS QUE SE DEBERÁN ACREDITAR EN LAS ASIGNATURAS OPTATIVAS.						30

Segundo. Se establecen los requisitos de ingreso al Programa de Maestría en Física, que a continuación se describen:

- a) Solicitud de admisión elaborada por el Posgrado en Física;

- b) Carta de presentación personal en la que explique su interés por las causas motivadoras de su solicitud de admisión;
- c) Título de Licenciatura debidamente legalizado o acta de examen de grado;
- d) Certificado de estudios de Licenciatura con promedio mínimo de 8 (ocho);
- e) Cualquier otra situación especial, será considerada por el Consejo Académico del Posgrado en Física;
- f) Currículum vitae con copia de los documentos probatorios;
- g) Presentar y aprobar un examen de admisión;
- h) Aprobar los cursos propedéuticos y asistir a los seminarios que se les solicite durante la realización de los mismos;
- i) Realización de una entrevista, antes y después de haber cursado los propedéuticos, respectivamente;
- j) Presentar dos cartas de recomendación de académicos de su escuela o del personal docente del Posgrado en Física;
- k) Comprensión del idioma inglés, acreditado por el Centro de Estudios de Idiomas de la UAS; y
- l) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Para permanecer en el Programa Maestría en Física, los estudiantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Para que el alumno permanezca en la Maestría, será condición indispensable obtener una calificación mayor o igual a 8 (ocho) en cada curso del programa de maestría. Además, deberá tener registrada una asistencia mínima de un 80 % a los seminarios de carácter general realizados en el Posgrado en cada Semestre;
- b) La duración del plan de estudios del programa de Maestría en Física es de dos años; en casos excepcionales, podrá autorizarse la perma-

- nencia de un alumno hasta por un año más, previa autorización del Consejo Académico del Posgrado;
- c) El registro del protocolo y calendarización del trabajo, director (es) y solicitud de Comité de Tesis para las y los estudiantes de Maestría se efectuará al momento de inscribirse al Tercer Semestre, donde deberán seleccionar los Cursos Optativos congruentes con el tema de trabajo. Los Cursos Optativos los propondrá el (los) director (es) de tesis al Coordinador del Posgrado en Física, con el visto bueno del Comité de Tesis del tesista. La solicitud del registro de tesis, con la aprobación del (los) director (es) de tesis, se hará por escrito ante el Consejo Académico del Posgrado, con copia para la DGIP;
  - d) Será causal de baja de un(a) estudiante del Posgrado en Física, toda aquella circunstancia que el Consejo Académico del Posgrado considere como grave, acorde a la reglamentación de la UAS;
  - e) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Se establecen los siguientes requisitos para obtener el grado de Maestro o Maestra en Física, se requiere:

- a) Haber concluido todos los créditos que marca el Plan de Estudios, así como desarrollar y defender un trabajo de tesis;
- b) La tesis podrá ser de investigación o como tesina dentro de alguna de las áreas de especialidad desarrolladas en el Posgrado en Física y deberá desarrollarse durante los dos últimos semestres del programa;
- c) Deberá realizarse una presentación del trabajo finalizado ante el Comité de Tesis y ante el Consejo Académico del Posgrado, que servirá para mejorar la presentación final. De este ejercicio se derivará la aprobación o no del trabajo de tesis, por escrito, del Consejo Académico del Posgrado en Física;

- d) Una vez finalizado el trabajo de tesis, deberá contar con la aprobación del Comité de Tesis y notificarse al Coordinador del Posgrado en Física para que éste siga el procedimiento señalado para la defensa de grado, acorde a los requisitos contemplados en el Reglamento de Investigación y Posgrado vigente. Deberá presentar el examen de grado al finalizar su segundo año de estancia en el programa. Para los casos excepcionales, se tendrá como límite el tercer año de la estancia en el programa; y
- e) Los demás que marque la legislación Universitaria vigente.

Quinto. Una vez cubiertos por el alumno o alumna los requisitos de egreso y titulación establecidos por la Legislación Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Física, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 207

Se aprueba la reedición del programa educativo de Maestría en Estudios Políticos y Sociales, para su operación en la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas, correspondiente a la cuarta generación 2023-2025, para su inicio en agosto 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la reedición del programa educativo de Maestría en Estudios Políticos y Sociales, para su operación en la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas, correspondiente a la cuarta generación 2023-2025, para su inicio en agosto 2022, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Maestría en Estudios Políticos y Sociales es un programa con orientación a la investigación; su pertinencia deriva en su inserción en los campos de la Administración / Gestión Empresarial, las Ciencias Políticas y la Sociología; teniendo impacto en las disciplinas de la Administración Pública, Ciencia Política y Gobierno, Desarrollo Regional, Estudios para la Paz y el Desarrollo, Área / Estudios / Cultural / Género / Étnicos, Asuntos Urbanos / Estudios y Diseño de Políticas Públicas.
2. Que la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas cuenta con los recursos humanos pertinentes y con reconocimiento, así como la infraestructura, espacios y servicios de apoyo para ofertar esta maestría.
3. Que el programa de Maestría en Estudios Políticos y Sociales cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel reciente creación y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los



documentos básicos de este sistema nacional, anexos de los instrumentos de evaluación y marco de referencia.

4. Que por lo anterior, el programa de Maestría se sustenta en un currículo innovador y flexible. Sus soportes fundamentales son: enfoque centrado en dar atención a estudiantes, a su propuesta de investigación y el desarrollo de las competencias requeridas; organización institucional, particularmente en lo que se refiere al Sistema de Tutorías y Evaluación del Avance de Tesis; adscripción de las y los estudiantes y sus intereses de investigación a las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimientos (LGAC); Gestión Colegiada del Programa, para crear identidad y tener capacidad de corrección de procesos a fin de elevar la eficiencia del Programa y sus productos.

5. Que el principal objetivo de la Maestría, es proporcionar la preparación y las competencias necesarias para que las y los estudiantes del Posgrado realicen investigación, relacionada con las líneas de investigación en el ámbito político y social, así como resolver problemas de investigación, con la finalidad de promover conocimiento y recomendaciones sobre las problemáticas existentes en el área, y a su vez contribuir a la formación de recursos humanos con capacidad de incursionar en el desarrollo de la teoría, la metodología y la aplicación.

6. Que la duración prevista para cursar los estudios de Maestría es de cuatro semestres, considerando que las y los alumnos son de tiempo completo. El plazo establecido por el CONACYT para los posgrados que pertenecen al SNP es de dos años y medio. El plazo máximo para cursar los estudios y obtener el grado será, como lo estipula el Reglamento de Posgrado de la UAS en el Artículo 41: «...del total más la mitad de la duración normal prevista para el programa de que se trate»; eso es, de tres años a partir de la fecha de ingreso.

7. Que la planta académica que forma parte del programa de Maestría en Estudios Políticos y Sociales está integrada en su totalidad por profesores con grado de doctor, el 100% son miembros del SNI, y el 42.11 % son egresados de instituciones diferentes a la UAS en nivel Doctorado.

8. Que el programa de Maestría al formar parte de la oferta educativa de la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas se ubica en las instalaciones de esta. Los espacios asignados a posgrado son: dos aulas equipadas con mobiliario, proyector y computadora, oficinas administrativas que incluyen la Coordinación de Posgrado, Coordinación de la Maestría, Secretaria Técnica de Posgrado y Auxiliar Técnico de Posgrado, se cuenta con una sala de reunión exclusiva para las actividades de posgrado equipada con una televisión de 55 pulgadas, una sala de reunión de profesores y un área de estudio, con 12 cubículos de estudio para los estudiantes.

9. Que los ingresos propios del Programa provienen de los pagos de inscripción y colegiatura de los alumnos, la estimación de ingresos por año es la siguiente:

Ingresos anuales estimados del programa:

Concepto	Total
Inscripción anual \$ 1500.00 (10 alumnos)	\$ 15 000.00
Colegiatura semestral \$ 6000.00 (10 alumnos-2 semestres)	\$ 120 000.00
Ingresos anuales estimados	\$ 135 000.00

Egresos:

Los egresos del programa se invertirán recursos económicos para el fortalecimiento académico del mismo, por su parte, se destinarán a cubrir lo siguiente:

Egresos anuales estimados del programa:

Concepto	Total
Honorarios y viáticos a profesores invitados	\$ 50 000.00
Incremento al acceso a bases de datos	\$ 15 000.00

Organización de eventos académicos locales (conferencias, coloquios, congresos)	\$ 20 000.00
Apoyo a estudiantes para asistencia a eventos académicos.	\$ 50 000.00
Egresos anuales estimados	\$ 135 000.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la reedición del Programa Educativo de Maestría en Estudios Políticos y Sociales, para su operación en la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas, correspondiente a la cuarta generación 2023-2025, para su inicio en agosto 2022, cuyo plan de estudios es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Procesos Políticos y Sociales	5	40		40	80	5
Construcción del Conoci- miento en las Ciencias Sociales	5	40		40	80	5
Relaciones Internaciona- les y Globali- zación	5	40		40	80	5

Metodología Cuantitativa y Cualitativa.	8	40	40	48	128	8
Seminario de Investigación I	8	40	40	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>31</b>	<b>200</b>	<b>80</b>	<b>216</b>	<b>496</b>	<b>31</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Debates contemporáneos sobre el cambio político y social	5	40		40	80	5
Actores políticos, federalismo y gobernanza	5	40		40	80	5
Desarrollo global y local	8	40	40	48	128	8
Estadística aplicada a las ciencias sociales.	8	40	40	48	128	8
Seminario de investigación II	8	40	40	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>34</b>	<b>200</b>	<b>120</b>	<b>224</b>	<b>544</b>	<b>34</b>
TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de Tesis I	8	40	40	48	128	8

Seminario de especialización I	8	40	40	48	128	8
Seminario de especialización II	8	40	40	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>24</b>	<b>120</b>	<b>120</b>	<b>144</b>	<b>384</b>	<b>24</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de tesis II	8	40	40	48	128	8
Seminario de especialización III	8	40	40	48	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>16</b>	<b>80</b>	<b>80</b>	<b>96</b>	<b>256</b>	<b>16</b>

Concentración de horas y créditos por semestre

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	200	80	216	496	31
Segundo	200	120	224	544	34
Tercero	120	120	144	384	24
Cuarto	80	80	96	256	16
Subtotales	600	400	680	1680	105 + 20 (complementarias)
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					<b>125</b>

\*Las 20 horas complementarias se refieren a las actividades autónomas como artículos publicados, participación en congresos como ponentes, estancias académicas nacionales e internacionales.

Eje IV. Complementarias					
Actividad	Horas al Semestre	Horas de trabajo autónomo	Créditos	Evidencia	
Realización de estancia de investigación nacional o internacional	80	80	10	Carta de aceptación del investigador y Carta de culminación de la estancia*	
Tomar taller de paquetería metodológica	40	40	5	-	
Participación como ponente en congreso/seminario relacionado con su campo de estudio	40	40	5	Constancia de ponente emitida por el comité organizador	
Publicación de artículo en revista arbitrada como coautor	40	40	5	Artículo publicada o constancia de aceptación	
Publicación de artículo en revista arbitrada como autor	80	80	10	Artículo publicada o constancia de aceptación	
Participación en proyectos de investigación en Centro de Investigación, Universidad, Institución o Empresa	80	80	10	Constancia de participación y conclusión por la institución receptora	

Participación en proyectos con el sector productivo relacionado con el programa de estudios	80	80	10	Constancia de participación y conclusión por la institución receptora
Organizador de congresos, seminarios, conferencias, talleres, relacionado con su campo de estudio	40	40	5	Constancia como organizador emitida por el comité organizador
Dirección de tesis de licenciatura	80	80	10	Acta de examen de grado de licenciatura emitida por la institución

Segundo. Para ingresar al programa de Maestría se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Presentar la solicitud de ingreso al Programa en formato oficial;
- b) Tener promedio mínimo de 8 (ocho) en los estudios de licenciatura (Kardex o constancia oficial de estudio total; o certificado total que demuestre suficiencia académica de licenciatura con promedio);
- c) Acta de nacimiento;
- d) Currículum Vitae acreditado con la respectiva documentación;
- e) En caso de tenerlo, título profesional, así como cédula profesional;
- f) Anteproyecto de investigación que se inscriba en una de las líneas de investigación asociadas a la Maestría, que cumpla con los criterios de protocolo establecidos por alguno de los organismos reconocidos en el campo de la investigación. El documento deberá tener una

extensión de 15 cuartillas, siguiendo los lineamientos internos sobre proyectos de investigación de la Facultad;

- g) Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- h) Carta de dedicación de tiempo completo a los estudios de maestría;
- i) Dos cartas de recomendación de profesores(as) investigadores(as);
- j) Acreditar el EXANI III (Ceneval);
- k) Presentarse y aprobar entrevista con dos miembros del Comité de Selección y obtener dictamen aprobatorio, tanto de la entrevista como de la evaluación del currículum presentado;
- l) Acreditar comprensión del idioma inglés TOEFL-450 puntos;
- m) Acreditar el curso propedéutico;
- n) Cubrir las cuotas de inscripción a la Maestría en las primeras cuatro semanas del periodo escolar;
- o) Otros, que a juicio del Comité Académico se consideren pertinentes con base en las reglamentaciones de universitarios, de la facultad y del CONACYT; y
- p) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

Tercero. Se establecen los requisitos de permanencia siguientes:

- a) Dedicarse de tiempo completo a las actividades de la Maestría;
- b) Asistir por lo menos al 90% de las sesiones de cada uno de los cursos y/o seminarios semestrales;
- c) Cumplir de manera satisfactoria con las actividades académicas contempladas en el plan de estudios, en los plazos señalados. Estas actividades serán supervisadas por un tutor, el cual le será asignado al inicio del programa;
- d) Aprobar todos y cada uno de los cursos o seminarios del programa, bajo los reglamentos internos de la Universidad, Facultad y del Reglamento de la CONACYT;



- e) Inscribirse y pagar el recibo de inscripción al inicio de cada semestre. Solamente tendrán derecho a inscripción los alumnos que hayan aprobado todos los cursos del semestre anterior al que solicitan inscripción;
- f) Movilidad nacional o internacional (según las recomendaciones del o la tutor (a); y
- g) Demás establecidos en la normatividad Universitaria.

Cuarto. Se establecen los requisitos de egreso y titulación siguientes:

- a) Acreditar el cumplimiento de la totalidad de los créditos y de las actividades académicas del plan de estudios de la Maestría;
- b) Presentar una Tesis de Maestría que reúna las características establecidas por los reglamentos internos de la Universidad, la Facultad y el Consejo de Maestría;
- c) Presentar un dictamen del asesor de tesis, en el que se asiente que la tesis reúne los elementos teóricos y metodológicos suficientes para ser sustentada en examen de grado;
- d) Presentar los dictámenes aprobatorios de las profesoras y los profesores integrantes del Comité Tutorial;
- e) Acreditar el dominio del idioma inglés, con TOEFL-500 puntos;
- f) Enviar un artículo para su publicación en revista arbitrada, este debe ser revisado y evaluado por el tutor de la tesis, entre el tercer y último semestre;
- a) Realizar los pagos correspondientes al derecho de presentación de examen de grado;
- b) Entregar a la Coordinación de la Maestría siete ejemplares de la tesis, debidamente encuadernados;
- c) Sustentar y aprobar el examen de réplica ante un Jurado; y

- d) Los demás contemplados en el Reglamento de Posgrado de la UAS y en las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Quinto. Una vez cubiertos por el alumno o alumna los requisitos de egreso y titulación establecidos por la legislación Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro Estudios Políticos y Sociales, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srío. General y Srío. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 208

Se aprueba la enmienda a la Licenciatura en Ingeniería Civil, retroactiva al Ciclo Escolar 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 que han presentado para aval de manera homologada: la Facultad de Ingeniería Mochis, Facultad de Ingeniería Culiacán y Escuela de Ingeniería Mazatlán, para su inicio en el mes de septiembre de 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la propuesta de solicitud de enmienda a la Licenciatura en Ingeniería Civil, retroactiva al Ciclo Escolar 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 que han presentado para su aval de manera homologada: La Facultad de Ingeniería Mochis, Facultad de Ingeniería Culiacán y Escuela de Ingeniería Mazatlán, para su inicio en el mes de septiembre de 2022, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que en acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 12 de julio de dos mil dieciocho, bajo Acuerdo Núm. 183, se aprueba la Reforma Curricular del Programa Educativo de Licenciatura en Ingeniería Civil.
2. Que el Plan de Estudios de la Licenciatura en Ingeniería Civil de la Universidad Autónoma de Sinaloa que se presenta, se enmarca en el Eje Estratégico 1, del Plan de Desarrollo Institucional Consolidación Global 2021, referente a la «Docencia. Calidad e innovación Educativa». Este planteamiento está orientado a desarrollar una educación integral de los estudiantes, flexible y vinculada con su entorno, que posibilite el desarrollo de competencias clave para contribuir al desarrollo sustentable y hacer realidad el respeto a los derechos humanos, la equidad de género, la paz y el bienestar social que concibe al alumno(a) como un sujeto activo en su propio proceso de desarrollo.
3. Que para que lo anterior fuese posible, se requirió de una formulación sustancial de los contenidos y métodos de enseñanza y de aprendizaje, que implicó una profunda reflexión de las enseñanzas en la ingeniería para instrumentar un currículo que corresponda a los requerimientos actuales, que involucró encontrar estrategias pertinentes para que las egresadas y egresados sean competitivos ante las realidades complejas emergentes y en constante transformación.

4. Que el enfoque por competencias que se propone para el Plan de Estudios en Ingeniería Civil, centra su atención en un proceso constructivista, que desarrollará en las y los estudiantes la transferencia de los conocimientos no solo en contextos inmediatos, sino a la vida misma, al presente y también indica la forma de vislumbrar estrategias para el futuro, ya que involucrarán conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, como capacidades aplicables y útiles para resolver problemas relativos a su desempeño conforme a las necesidades de su entorno.

5. Que en esta enmienda, se acentúa el rol del trabajo docente en los tres ámbitos básicos de su perfil como guías del proceso de enseñanza, que son: la dimensión ética que incluye conocimientos sobre la disciplina, la capacidad para investigar y generar conocimientos y la profesional, en la que aporta su experiencia competitiva para transmitirla como ejemplo de superación y logro. Solo mediante la planeación responsable será posible estar en condiciones de que los egresados compitan en condiciones de igualdad y de ser posible con mayores ventajas.

6. Que la enmienda curricular tiene como objeto, desarrollar diversas acciones por parte de las tres unidades académicas de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Facultad de Ingeniería Culiacán, la Facultad de Ingeniería Mochis y la Escuela de Ingeniería Mazatlán. Estas acciones están orientadas a mejorar la construcción del modelo educativo, la formación y actualización de docentes en este cambio curricular y la mejora en el diseño del programa de estudios

7. Que es importante responder competitivamente a los retos que impone el nuevo escenario mundial, para ello, es necesario que nuestra Universidad mantenga una política de revisión permanente del crecimiento de la oferta educativa, creando nuevas opciones que incidan en los campos profesionales

necesarios para el desarrollo de la región, diversificando las alternativas de formación profesional desde una racionalidad académica que evite la duplicidad de esfuerzos y que atienda las necesidades particulares de las diversas zonas de la entidad en donde tiene presencia.

8. Que las Facultades de Ingeniería Culiacán y de Ingeniería Mochis y la Escuela de Ingeniería Mazatlán de la Universidad Autónoma de Sinaloa, siempre pendientes en su misión de «formar profesionistas de calidad», se abre camino al proceso de la reforma e innovación curricular, con el propósito primordial de redireccionar el perfil profesional y lograr egresados cada vez más competentes y pertinentes, atendiendo la problemática del entorno social, cumpliendo permanentemente los estándares de la educación superior de calidad.

9. Que el personal docente adscrito al Programa se compone de tiempos completos y de tiempo parcial, con alto grado de habilitación, pertinente y actualizados pedagógica y disciplinar, todos ellos con el perfil idóneo para la impartición de las unidades de aprendizaje.

10. Que las unidades académicas, tienen la infraestructura adecuada para la operación del Programa Educativo de Licenciatura en Ingeniería Civil. Dispone de aulas que cuentan con el equipo necesario, un auditorio, una sala de usos múltiples, centro de cómputo, una biblioteca, cubículos para docentes, y espacios destinados a oficinas administrativas.

11. Que de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario, los ingresos de la UAS se integran por:

- a) Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;

- b) Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- c) Los apoyos estatales, federales y de organismos internacionales que se reciban para financiar proyectos específicos;
- d) Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, Escuelas y Facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga; y
- e) Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

#### Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la enmienda a la Licenciatura en Ingeniería Civil, retroactiva al Ciclo Escolar 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021 y 2021-2022 que han presentado para su aval de manera homologada: la Facultad

de Ingeniería Mochis, Facultad de Ingeniería Culiacán y Escuela de Ingeniería Mazatlán, para su inicio en el mes de septiembre de 2022. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

PRIMER SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE-		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Inglés I	4	32	32	16	80	5
Álgebra, trigonometría y geometría	5	40	40	16	96	6
Física	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de física	10	0	32	0	32	2
Topografía básica	4	32	32	16	80	5
Prácticas de topografía básica	12	0	32	0	32	2
Dibujo asistido por computadora	10	40	40	16	96	6
Técnicas de aprendizaje y creatividad	4	32	32	16	80	5
<b>TOTAL</b>	<b>53</b>	<b>208</b>	<b>272</b>	<b>96</b>	<b>576</b>	<b>36</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Cálculo diferencial	5	40	40	16	96	6

Inglés II	4	32	32	16	80	5
Comunica- ción oral y escrita	4	32	32	16	80	5
Topografía aplicada	4	32	32	16	80	5
Prácticas de topogra- fía aplicada	12	0	32	0	32	2
Metodo- logía de la investiga- ción	4	32	32	16	80	5
Química	4	32	32	16	80	5
Laborato- rio de quí- mica	10	0	32	0	32	2
TOTAL	47	200	264	96	560	35

TERCER SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Cálculo integral	5	40	40	16	96	6
Estática	5	40	40	16	96	6
Desarrollo humano	4	32	32	16	80	5
Programa- ción en com- putadoras	3	24	24	16	64	4
Laboratorio de programa- ción en com- putadoras	6	0	32	0	32	2



Hidráulica general	5	40	40	16	96	6
Laboratorio de hidráulica general	10	0	32	0	32	2
Álgebra lineal	5	40	40	16	96	6
TOTAL	43	216	280	96	592	37

CUARTO SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Ecuaciones diferenciales	5	40	40	16	96	6
Mecánica de materiales I	5	40	40	16	96	6
Laboratorio de mecánica de materiales I	10	0	32	0	32	2
Dinámica	5	40	40	16	96	6
Métodos numéricos	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de métodos numéricos	6	0	32	0	32	2
Hidráulica de canales	5	32	32	16	96	6
Laboratorio de hidráulica de canales	10	0	32	0	32	2
Optativa 1	4	32	32	16	80	5
TOTAL	54	216	312	96	640	40

QUINTO SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Ingeniería económica	4	32	32	16	80	5
Mecánica de materiales II	5	40	40	16	96	6
Laboratorio de mecánica de materia- les II	10	0	32	0	32	2
Materiales de construcción	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de materiales de construc- ción	10	0	32	0	32	2
Geología aplicada	3	24	24	16	64	4
Laboratorio de geología aplicada	6	0	32	0	32	2
Sistemas de agua potable y alcantari- llado	5	40	40	16	96	6
Probabilidad y estadística	4	32	32	16	80	5
TOTAL	51	200	296	96	592	37

SEXTO SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Ingeniería de sistemas	5	40	40	16	96	6

Laboratorio de ingeniería de sistemas	6	0	32	0	32	2
Análisis estructural	5	40	40	16	96	6
Tecnología del concreto	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de tecnología del concreto	10	0	32	0	32	2
Mecánica de suelos	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de mecánica de suelos	10	0	32	0	32	2
Hidrología	4	32	32	16	80	5
Procesos constructivos	4	32	32	16	80	5
TOTAL	52	208	304	96	608	38

SÉPTIMO SEMESTRE	Horas Semana/Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo Independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Optativa 2	3	24	24	16	64	4
Diseño estructural	4	32	32	16	80	5
Ingeniería ambiental	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de ingeniería ambiental	10	0	32	0	32	2
Geotecnia	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de geotecnia	10	0	32	0	32	2

Obras hidroa- grícolas	4	32	32	16	80	5
Ingeniería de costos	5	40	40	16	96	6
TOTAL	44	192	256	96	544	34

OCTAVO SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Ingeniería de transportes	4	32	32	16	80	5
Estructuras de concreto	5	40	40	16	96	6
Ingeniería sanitaria	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de ingeniería sanitaria	10	0	32	0	32	2
Cimentacio- nes	4	32	32	16	80	5
Optativa 3	3	24	24	16	64	4
Planeación	4	32	32	16	80	5
TOTAL	34	192	224	96	512	32

NOVENO SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Ingeniería de carreteras	4	32	32	16	80	5
Estructuras de acero	5	40	40	16	96	6
Administra- ción en la ingeniería	4	32	32	16	80	5

Optativa 4	3	24	24	16	64	4
Optativa 5	3	24	24	16	64	4
Prácticas profesionales	10	0	160	320	480	30
TOTAL	29	152	312	400	864	54

TOTAL	Horas/Semestre CON DOCENTE		
	Teoría	Práctica	Total
72 unidades de aprendizaje (100%)			
67 unidades obligatorias (93%)	1784	2520	4304
5 Unidades optativas (7%)			

UNIDADES DE APRENDIZAJE OPTATIVAS:

OPTATIVA 1 (SH)	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Desarrollo sustentable	4	32	32	16	80	5
Legislación en la ingeniería	4	32	32	16	80	5
Recursos y necesidades de México	4	32	32	16	80	5
La ingeniería y la sociedad	4	32	32	16	80	5
Cultura y liderazgo	4	32	32	16	80	5
OPTATIVA 2 (CI)	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Termodinámica	3	24	24	16	64	4

Geodesia básica	3	24	24	16	64	4
Electromagnetismo	3	24	24	16	64	4
Dinámica estructural	3	24	24	16	64	4
Maquinaria de construcción	3	24	24	16	64	4
OPTATIVA 3	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
Dibujo aplicado a la ingeniería civil	3	Teóricas	Prácticas	16	64	4
Evaluación de proyectos	3	24	24	16	64	4
Matemáticas avanzadas	3	24	24	16	64	4
Valuación de inmuebles	3	24	24	16	64	4
Investigación de operaciones	3	24	24	16	64	4
Turbomáquinas y transitorios	3	24	24	16	64	4
Instalaciones eléctricas, hidráulicas, sanitarias y de gas en edificaciones	3	24	24	16	64	4

OPTATIVAS 4 Y 5	Horas Semana/ Materia	Horas/Semestre CON DOCENTE		Horas de Trabajo In- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Programa- ción y con- trol de obras	3	24	24	16	64	4
Supervisión de obras	3	24	24	16	64	4
Pavimentos	3	24	24	16	64	4
Laboratorio de pavimen- tos	3	24	24	16	64	4
Estructuras de mampos- tería	3	24	24	16	64	4
Estructuras de concreto presforzado	3	24	24	16	64	4
Plantas de tratamiento de aguas residuales	3	24	24	16	64	4
Ingeniería marítima	3	24	24	16	64	4
Tópicos de construcción	3	24	24	16	64	4
Tópicos de estructuras	3	24	24	16	64	4
Tópicos de vías terres- tres	3	24	24	16	64	4
Tópicos de geotecnia	3	24	24	16	64	4

Tópicos de hidráulica	3	24	24	16	64	4
Tópicos de ingeniería ambiental	3	24	24	16	64	4

#### CONCENTRACIÓN DE HORAS Y CRÉDITOS POR SEMESTRE

SEMESTRE	Horas Semana/ Materia	Horas/ Semestre CON DOCENTE		Horas de trabajo Inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
PRIMERO	53	208	272	96	576	36
SEGUNDO	47	200	264	96	560	35
TERCERO	43	216	280	96	592	37
CUARTO	54	216	312	96	624	40
QUINTO	51	200	296	96	592	37
SEXTO	52	208	304	96	608	38
SÉPTIMO	44	192	256	96	544	34
OCTAVO	34	192	224	96	512	32
NOVENO	29	152	312	400	864	54
TOTALES		1784	2520	1168	5472	343

ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN	Total de créditos a cubrir: 34
Tipo de actividades	Créditos por actividad
ACADÉMICO-CIENTÍFICAS	
Asistencia a eventos académicos como conferencias y paneles (3 eventos)	1
Asistencia a eventos académicos como congresos, seminarios nacionales (por evento)	2
Asistencia a eventos académicos como congresos, seminarios internacionales (por evento)	3



Asistencia a diplomados relacionados con la licenciatura (mínimo de 120 horas)	10
Cursos sobre temas emergentes de la profesión (mínimo 20 horas)	3
Presentación de trabajos en congresos nacionales	4
Presentación de trabajos en congresos internacionales	6
Participación en proyectos de emprendedores	4
Participación en concursos de conocimiento nacional e internacional	4
Participación en la organización de jornadas académicas (cursos, talleres, seminarios, congresos, etc.)	2
Asistencia a verano de investigación científica (Delfin)	5
Asistencia a verano de investigación científica	7
Asistencia a verano de investigación científica internacional	14
Estancia Académica Corta en el país	3
Estancia Académica Corta en el extranjero	6
Participar como Asesor (a) Par (por cada semestre)	4
Colaboración con los docentes en publicaciones científico-académicas	4
Viaje de estudio especializado, autorizado por la Facultad (mínimo 2 días)	2
Colaborar con docentes en proyecto de investigación, avalados por la instancia correspondiente	4
SOCIO- CULTURALES	
Promoción y difusión de valores mediante teatro, guiñol, canto, música, danza, pintura, (por presentación)	1
Visitas Guiadas organizadas institucionalmente	1
Participar como Representante (a) de grupo	2
Participación en actividades de promoción sobre equidad de género (por actividad)	1
Participación en actividades del cuidado y promoción del medio ambiente (por actividad)	1

Aprender a tocar instrumentos musicales	1
Organizador de actividades culturales	2
Participación en brigadas organizadas por protección civil para ayudar en desastres naturales	3
Participación en órganos de cogobierno institucionales (por periodo)	3
DEPORTIVAS	
Participación en ligas y torneos deportivos intramuros	1
Participación en competencias locales, de carácter deportivo	1
Participación en competencias nacionales de carácter deportivo	2
Participación en competencias internacionales de carácter deportivo	3
Organización de actividades deportivas	2

Segundo. Los requisitos de ingreso a la Licenciatura son los siguientes:

- a) Realizar el trámite ante la comisión designada por la Dirección General de Servicios Escolares;
- b) Llenar solicitud de preinscripción en formato oficial en línea;
- c) Acreditar con el documento oficial respectivo (en fotocopia o digital según sea el caso), haber concluido satisfactoriamente al menos el 5to semestre (bachillerato escolarizado), el 4to cuatrimestre (bachillerato semiescolarizado);
- d) Acreditar (en fotocopia o digital según sea el caso), el promedio mínimo que establezca la convocatoria vigente;
- e) Presentar, en su caso, las evaluaciones que establezca la convocatoria vigente;
- f) Asistir y aprobar el curso propedéutico de nivelación académica;
- g) Fotocopia (o digital según sea el caso) del acta de nacimiento;
- h) Efectuar los pagos correspondientes;

- i) Fotocopia (o digital según sea el caso) de credencial con fotografía de la escuela de procedencia;
- j) Tomarse la fotografía ante la comisión de la Dirección General de Servicios Escolares, o bien, entregar una fotografía tamaño infantil, blanco y negro;
- k) Las y los aspirantes que hayan cursado estudios en el extranjero deberán presentar la documentación legalizada por la SEP, con la traducción al español debidamente autorizada;
- l) Presentar original y fotocopia (o digital según sea el caso) de la CURP (en el caso de los extranjeros no se requiere este requisito);
- m) Los demás requisitos que establezca la convocatoria vigente; y
- n) Demás que establezca la normativa Universitaria.

Tercero. Se establece que los requisitos de egreso son:

- a) Aprobar el 100 % de las asignaturas del Programa Educativo;
- b) Cumplir los requisitos de práctica profesional;
- c) Cumplir los requisitos del servicio social;
- d) Cumplir con alguna de las opciones para titulación contempladas en el reglamento general de titulación de la Universidad Autónoma de Sinaloa y el reglamento interno de la Facultad de Ingeniería;
- e) Concluir los 9 trimestres correspondientes al curso del idioma inglés en el Centro de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa o su equivalente de una institución con registro oficial de SEPYC, y validado mediante un examen aplicado por el Centro de Estudios de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa; y
- f) Demás establecidos en la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidas las condiciones Académicas y Normativas del Programa y de la propia Institución, la Universidad Autónoma de Sinaloa certifica los estudios y expedirá el Título de Licenciado o Licenciada en Ingeniería Civil.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 209

Se aprueba la enmienda al programa educativo de Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industriales, modalidad presencial, con retroactividad a los Ciclos Escolares 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y subsecuentes, que han presentado de manera homologada, la Facultad de Ingeniería Mochis, Facultad de Ingeniería Culiacán y Escuela de Ingeniería Mazatlán, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la enmienda al programa educativo de Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industriales, modalidad presencial, con retroactividad a los Ciclos Escolares 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y subsecuentes, que han presentado de manera homologada, la Facultad de

Ingeniería Mochis, Facultad de Ingeniería Culiacán y Escuela de Ingeniería Mazatlán, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que en acuerdos emitidos por el H. Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 10 de julio de 2019, quedando asentado en el acuerdo 340. Dichas enmiendas hacen referencia a la reforma curricular del programa educativo de la Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industriales, misma que fue aprobada por el H. Consejo Universitario el 27 de septiembre de 2018, quedando asentado en el acuerdo 216.
2. Que la enmienda adicional solicitada se describe a continuación:
  - a) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Metrología y Normalización» (impartida en el tercer semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
  - b) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Análisis de Circuitos Eléctricos» (impartida en el tercer semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
  - c) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Diseño del Trabajo» (impartida en el tercer semestre), cambiando su frecuencia de 4 a 5 horas/semana/mes, teniendo un total de 96 horas y 6 créditos.
  - d) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Electrónica I» (impartida en el cuarto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
  - e) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Mecánica de Fluidos» (impartida en el cuarto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.

- f) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Electrónica II» (impartida en el quinto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- g) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Electrónica Digital» (impartida en el quinto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- h) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Máquinas Eléctricas» (impartida en el sexto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- i) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Mantenimiento y Seguridad Industrial» (impartida en el sexto semestre), cambiando su frecuencia de 4 a 5 horas/semana/mes, teniendo un total de 96 horas y 6 créditos.
- j) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Máquinas Eléctricas» (impartida en el sexto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- k) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Sistemas Hidráulicos y Neumáticos» (impartida en el sexto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- l) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Microprocesadores y Microcontroladores» (impartida en el sexto semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- m) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Electrónica de Potencia» (impartida en el séptimo semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- n) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Instrumentación» (impartida en el séptimo semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.

- o) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Dispositivos Lógicos Programables» (impartida en el séptimo semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- p) Incrementar 1 hora/semana/mes en la materia «Control de Máquinas Eléctricas» (impartida en el octavo semestre), cambiando su frecuencia de 3 a 4 horas/semana/mes, teniendo un total de 80 horas y 5 créditos.
- q) Referente a «Seminario del Compromiso Ético y la Inclusión Social» (2 créditos) y pasa a ser una actividad de formación integral de forma extracurricular con carácter obligatorio.
- r) Se eliminan los créditos de las «Actividades de Libre Elección» (34 créditos) y pasan a ser actividades de formación integral de forma extracurricular con carácter obligatorio.

3. Que de acuerdo con la planeación didáctica realizada de manera colegiada por áreas académicas al inicio de cada semestre y el seguimiento de esta, se ha observado que las horas/semana/mes de las materias mencionadas en los puntos 1-13 no son suficientes para alcanzar a atender el contenido temático, generando el incumplimiento de la totalidad de los objetivos y de las competencias declaradas en los temarios, por lo tanto, se tiene la necesidad de incrementar el número de horas/semana/mes.

4. Que las materias de laboratorio son imprescindibles para el desarrollo integral de los estudiantes del programa educativo de la Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industriales, ya que a través de ellas desarrollan ciertas habilidades y destrezas en las que el trabajo experimental es fundamental, pues les permite debatir los conocimientos previos teóricos adquiridos en el aula de clase y verificarlos con la realidad. En la Facultad de Ingeniería Culiacán, Facultad de Ingeniería Mochis y Escuela de Ingeniería Mazatlán se han realizado es-

fuerzos dirigidos a mejorar el tiempo dedicado a la enseñanza-aprendizaje en los laboratorios, para ello se realizaron acciones, tales como el desarrollo de prácticas, proyectos y actividades académicas extracurriculares. Lo anterior son factores primordiales en el desarrollo de las competencias profesionales de los estudiantes.

5. Que los cambios de la enmienda de los puntos anteriores se reflejan en el punto 5 («Plan de Estudios») del documento «Diseño Curricular del Programa Educativo de Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industriales».

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la enmienda al programa educativo de Licenciatura en Ingeniería en Procesos Industriales, modalidad presencial, con retroactividad a los Ciclos Escolares 2018-2019, 2019-2020, 2020-2021, 2021-2022 y subsecuentes, que han presentado de manera homologada, la Facultad de Ingeniería Mochis, Facultad de Ingeniería Culiacán y Escuela de Ingeniería Mazatlán.

Segundo. Se establece que el Plan de Estudios actualizado queda de la manera siguiente:

Primer semestre	Horas/ semana/ mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Seminario de in- geniería en proce- sos industriales	4	32	32	16	80	5



Física mecánica	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de física mecánica	6	0	32	0	32	2
Desarrollo sustentable	4	32	32	16	80	5
Algebra, trigonometría y geometría analítica	5	40	40	16	96	6
Técnicas de aprendizaje y creatividad	4	32	32	16	80	5
Dibujo asistido por computadora	10	40	40	16	96	6
TOTAL:	37	208	240	96	544	34

Segundo semestre	Horas/semana/mes	Horas/ semestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Cálculo diferencial	5	40	40	16	96	6
Algebra lineal	5	40	40	16	96	6
Química básica para ingenieros	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de química básica para ingenieros	6	0	32	0	32	2
Electricidad y magnetismo	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de electricidad y magnetismo	6	0	32	0	32	2
Probabilidad y estadística	5	40	40	16	96	6

Comunicación oral y escrita	4	32	32	16	80	5
TOTAL:	39	216	280	96	592	37

Tercer semestre	Horas/ semana /mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Investigación de operaciones	5	40	40	16	96	6
Diseño del trabajo	5	40	40	16	96	6
Cálculo integral	5	40	40	16	96	6
Metrología y normalización	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de metrología y normalización	6	0	32	0	32	2
Análisis de circuitos eléctricos	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de análisis de circuitos eléctricos	6	0	32	0	32	2
Estática	5	40	40	16	96	6
Recursos y necesidades de México	4	32	32	16	80	5
TOTAL:	44	256	320	112	688	43

Cuarto semestre	Horas/ semana/ mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Dinámica	5	40	40	16	96	6

Ecuaciones diferenciales	5	40	40	16	96	6
Electrónica I	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de electrónica I	6	0	32	0	32	2
Mecánica de materiales	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de mecánica de materiales	6	0	32	0	32	2
Mecánica de fluidos	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de mecánica de fluidos	6	0	32	0	32	2
Programación en computadora	5	40	40	16	96	6
TOTAL:	45	216	312	96	624	39

Quinto semestre	Horas/ semana/ mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Dinámica de sistemas	5	40	40	16	96	6
Electrónica II	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de electrónica II	6	0	32	0	32	2
Electrónica digital	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de electrónica digital	6	0	32	0	32	2

Mecanismos	5	40	40	16	96	6
Métodos numéricos	5	40	40	16	96	6
Termodinámica y transferencia de calor	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de termodinámica y transferencia de calor	6	0	32	0	32	2
TOTAL:	45	216	312	96	624	39

Sexto semestre	Horas/ semana /mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Mantenimiento y seguridad industrial	5	40	40	16	96	6
Administración y control de la producción	5	40	40	16	96	6
Contabilidad y administración de costos de producción	4	32	32	16	80	5
Máquinas eléctricas	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de máquinas eléctricas	6	0	32	0	32	2
Sistemas hidráulicos y neumáticos	4	32	32	16	80	5

Laboratorio de sistemas hidráulicos y neumáticos	6	0	32	0	32	2
Microprocesadores y microcontroladores	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de microprocesadores y microcontroladores	6	0	32	0	32	2
Desarrollo humano	4	32	32	16	80	5
<b>TOTAL:</b>	<b>48</b>	<b>240</b>	<b>336</b>	<b>112</b>	<b>688</b>	<b>43</b>

Séptimo semestre	Horas/ semana /mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teó- ricas	Prácti- cas			
Dispositivos lógicos programables	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de dispositivos lógicos programables	6	0	32	0	32	2
Cadena de suministro	5	40	40	16	96	6
Control estadístico de la calidad	5	40	40	16	96	6
Instrumentación	4	32	32	16	80	5
Laboratorio de instrumentación	6	0	32	0	32	2
Electrónica de potencia	4	32	32	16	80	5

Laboratorio de electrónica de potencia	6	0	32	0	32	2
Materiales industriales	6	48	48	16	112	7
Inglés técnico I	4	32	32	16	80	5
TOTAL:	50	256	352	112	720	45

Octavo semestre	Horas/ semana /mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Control	5	40	40	16	96	6
Control de máquinas eléctricas	4	32	32	16	80	5
Laboratorio control de máquinas eléctricas	6	0	32	0	32	2
Diseño de elementos mecánicos	5	40	40	16	96	6
Selectiva I	5	40	40	16	96	6
Selectiva II	5	40	40	16	96	6
Inglés técnico II	4	32	32	16	80	5
Metodología de la investigación	4	32	32	16	80	5
TOTAL:	38	256	288	112	656	41

Noveno	Horas/ semana /mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Desarrollo de habilidades di- rectivas	4	32	32	16	80	5
Selectiva III	5	40	40	16	96	6
Selectiva IV	5	40	40	16	96	6
Inglés técnico III	4	32	32	16	80	5
Prácticas profe- sionales	10	0	160	320	480	30
TOTAL	28	144	304	384	832	52

Suma materias	Horas/ semana /mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
75	374	2008	2744	1216	5968	373

Unidades de aprendizaje selectivas:

Selectiva 1	Horas/ semana /mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo indepen- diente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Energía y medio ambiente:						
Energías renova- bles: Fotovoltaica	5	40	40	16	96	6
Cadena de suministro y dirección de operaciones:						
Modelado y aná- lisis de cadena de suministro	3	24	24	16	64	4

Laboratorio de modelado y análisis de cadena de suministro	2	16	16	0	32	2
Control y automatización de procesos:						
Automatización de procesos industriales	3	24	24	16	64	4
Laboratorio de automatización de procesos industriales	2	16	16	0	32	2
Materiales industriales:						
Tecnología de materiales.	5	40	40	16	96	6
Selectiva 2	Horas/ semana/ mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Energía y medio ambiente:						
Energías renovables: Térmica	5	40	40	16	96	6
Cadena de suministro y dirección de operaciones:						
Métodos y modelos para la toma de decisión	5	40	40	16	96	6
Control y automatización de procesos:						
Sistemas de adquisición de datos	3	24	24	16	64	4
Laboratorio de sistemas de adquisición de datos	2	16	16	0	32	2



Materiales industriales:						
Procesamiento de materiales	5	40	40	16	96	6
Selectiva 3	Horas/ semana/ mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Energía y medio ambiente:						
Energías renovables: Biomasa	5	40	40	16	96	6
Cadena de suministro y dirección de operaciones:						
Simulación de sistemas	5	40	40	16	96	6
Control y automatización de procesos:						
Robótica industrial	3	24	24	16	64	4
Laboratorio de robótica industrial	2	16	16	0	32	2
Materiales industriales:						
Selección de materiales	5	40	40	16	96	6
Ensayo y análisis de materiales	5	40	40	16	96	6

Selectiva 4	Horas/ semana/ mes	Horas/semestre con docente		Horas de trabajo inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
Energía y medio ambiente:						
Energías renovables: Hidráulica y mareomotriz	5	40	40	16	96	6
Cadena de suministro y dirección de operaciones:						
Sistemas de producción	5	40	40	16	96	6
Control y automatización de procesos:						
Desarrollo de aplicaciones móviles	5	40	40	16	96	6
Materiales industriales:						
Materiales metálicos y compósitos	5	40	40	16	96	6
Materiales poli- méricos y compósitos	5	40	40	16	96	6

#### Concentración de horas y créditos por semestre:

SEMESTRE	Horas semana/ materia	Horas/ semestre CON DOCENTE		Horas de trabajo in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóri- cas	Prácti- cas			
PRIMERO	37	208	240	96	544	34
SEGUNDO	39	216	280	96	592	37
TERCERO	44	256	320	112	688	43

CUARTO	45	216	312	96	624	39
QUINTO	45	216	312	96	624	39
SEXTO	48	240	336	112	688	43
SÉPTIMO	50	256	352	112	720	45
OCTAVO	38	256	288	112	656	41
NOVENO	28	144	304	384	832	52
TOTALES		2008	2744	1216	5968	373

Tercero. Se establecen como requisitos de ingreso permanencia y obtención del Diploma los siguientes:

*Requisitos de ingreso:*

- a) Formular solicitud de reinscripción;
- b) Haber acreditado al menos el 80% de asignaturas del grado inmediato anterior;
- c) No adeudar asignaturas de los años anteriores al que se refiere el inciso anterior;
- d) Cumplir con los demás requisitos administrativos que señale el área encargada de servicios escolares, vigentes a la fecha de reinscripción; y
- e) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentaria de la legislación Universitaria.

*Respecto a la obtención del diploma:*

- a) Haber acreditado todos los módulos;
- b) Elaborar y Liberar la Tesina, como trabajo final integrador;
- c) No tener adeudos por concepto de inscripción y colegiatura del diplomado en la Unidad Académica u otros con la Universidad Autónoma de Sinaloa; y
- d) Los demás que establecen las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

*Requisitos de Egreso:*

- a) Haber acreditado el 80 % de las Unidades de Aprendizaje del Programa vigente, es decir, ser alumno regular hasta el séptimo semestre, deberá presentar constancia de estudios parcial con calificaciones, en original;
- b) Haber concluido al 100 % el Programa de Servicio Social, deberá presentar constancia de culminación del Servicio Social, en copia;
- c) Que le sea asignado una Unidad Receptora de Prácticas Profesionales, deberá tener convenio de colaboración firmado;
- d) Deberá presentar constancias de vigencia de adscripción al seguro social;
- e) Entregar dos fotografías tamaño infantil color o blanco y negro;
- f) Entregar constancia de aceptación de la unidad receptora;
- g) Llenar y entregar reportes mensuales de actividades realizadas, en formato y requisitos vigentes a la fecha de su elaboración;
- h) Concluir al 100 %, mínimamente 480 horas de práctica profesional, o bien, 6 meses;
- i) Hacer un informe final de actividades, con el formato y los requisitos vigentes a su fecha de elaboración; y
- j) Los requisitos que en el futuro emanen de la Ley Orgánica, Reglamentos Generales o Instructivos, vigentes y aprobados por el Consejo Universitario o Consejo Técnico.

Cuarto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del programa y de la propia Institución, certificará los estudios y otorgará el Título de Licenciado o Licenciada en Ingeniería en Procesos Industriales.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario.

Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 210

Se aprueba la reedición del programa educativo interinstitucional de Maestría en Agricultura Protegida, correspondiente a la sexta edición, que oferta la Facultad de Agronomía en conjunto con la Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, Universidad de Guadalajara y la Universidad de Colima, para su inicio en agosto de 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la reedición de Programa Educativo Interinstitucional de Maestría en Agricultura Protegida, correspondiente a la sexta edición, que oferta la Facultad de Agronomía en conjunto con la Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, Universidad de Guadalajara y la Universidad de Colima, para su inicio en agosto de 2022, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que la Maestría Interinstitucional en Agricultura Protegida es un programa con orientación profesional; su pertinencia deriva en su inserción en el campo de la horticultura, donde nuestro estado es el principal productor de hortalizas y cuenta con la mayor superficie de cultivos protegidos del país.
2. Que la Facultad de Agronomía cuenta con los recursos humanos pertinentes y con reconocimiento, así como la infraestructura, espacios y servicios de apoyo para ofertar esta maestría.
3. Que el programa de Maestría Interinstitucional en Agricultura Protegida cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel: En Desarrollo, y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los documentos básicos de este sistema nacional, Anexos de los instrumentos de evaluación y Marco de Referencia.
4. Que la Universidad Autónoma de Aguascalientes, Universidad de Colima, Universidad de Guadalajara, Universidad de Guanajuato, Universidad Autónoma de Nayarit y Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y la Universidad Autónoma de Sinaloa, son instituciones educativas públicas que integran la Región Centro Occidente (RCO) de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES).
5. Que los objetivos de los Programas de Posgrado Interinstitucionales son desarrollar posgrados de excelencia que refuercen la capacidad académica de las instituciones educativas de la RCO y del país, a través de la formación de profesionales e investigadores del más alto nivel, la creación y consolidación de cuerpos académicos y el desarrollo de líneas comunes de investigación pertinentes.

6. Que el principal propósito del Programa, es formar profesionales con alto grado de especialización, competitivos, capaces de innovar y aplicar técnicas y tecnologías en los sistemas de producción de hortalizas, frutillas, cultivos ornamentales y viverismo en macrotúnel, casa-sombra e invernadero tecnificados, que satisfagan las demandas del sector hortofrutícola de la región y que contribuyan a incrementar la producción de calidad a través de una actitud emprendedora, responsable, de trabajo en equipo y respeto al medio ambiente.

7. Que cada una de las instituciones educativas, cuenta con profesoras y profesores con el perfil apropiado para apoyar las actividades docentes, de investigación, así como las prácticas requeridas para la formación profesional que demanda el mercado laboral. En total, se cuenta con más de 40 profesores, de los cuales, al menos el 50 % puede colaborar de tiempo completo en el nuevo programa de Maestría. Del total, se estima que el 50 % tienen perfil PRODEP y un 30% tienen el reconocimiento del Sistema Nacional de Investigadores (SNI), lo cual denota una alta habilitación y productividad académica.

8. Que todas las instituciones educativas participantes, tienen la infraestructura básica para el desarrollo apropiado de las actividades académicas y administrativas. Además, el carácter interinstitucional, permite el aprovechamiento conjunto de recursos, sobre todo en lo referente a los laboratorios existentes. De esta manera, las y los estudiantes pueden tener acceso a los espacios de las seis instituciones, a través de acciones de colaboración y movilidad académica.

9. Que el presupuesto derivado de los recursos propios del Programa de Maestría es el siguiente:

Las instituciones participantes en el Programa Interinstitucional de Maestría en Agricultura Protegida (MIAP), obtienen los recursos necesarios para la operación del Programa de las siguientes fuentes: a) Cuotas anuales del programa; b) Financiamiento externo para actividades académicas conjun-

tas; c) Financiamiento externos para desarrollo y consolidación de Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento, por cada institución participante en apoyo a la MIAP.

Ingresos	Monto (\$)
Pago único de preinscripción y examen de ingreso (CENEVAL):	\$ 900.00
Pago de proceso de admisión:	\$ 1250.00
Pago de colegiatura anual:	\$ 5000.00
Total:	\$ 7150.00
Total de ingresos por cinco estudiantes:	\$ 42 900.00
Egresos	Monto (\$)
Pago a profesores:	\$ 40 000.00
Gastos administrativos:	\$ 1900.00
Total de egresos:	\$ 41 900.00
Saldo a favor:	\$ 1000.00

Con base en los anteriores considerando la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la reedición de Programa Educativo Interinstitucional de Maestría en Agricultura Protegida, correspondiente a la sexta edición, que oferta la Facultad de Agronomía en conjunto con la Universidad Autónoma de Nayarit, Universidad Michoacana de San Nicolás Hidalgo, Universidad de Guadalajara y la Universidad de Colima, para su inicio en agosto de 2022, cuyo plan de estudios es el siguiente:



Sem.	Unidad de Aprendizaje	TUDC	AD	ATI	TCPS	Créditos
I	Producción en ambientes protegidos	CT	64			4
	Gestión del clima en ambientes protegidos	CT	80			5
	Nutrición de cultivos	CT	80			5
	Ecofisiología de cultivos	CT	80			5
II	Inocuidad Agroalimentaria	CT	64			4
	Administración Agrícola	CT	64			4
	Seminario para obtención de grado	S	48			3
	Manejo integrado de plagas en cultivos protegidos	CT	64			4
	Cultivos sin suelo	CT	80			5
III	Manejo de sistemas presurizados de fertirriego	CT	80			5
	Manejo integrado de enfermedades en cultivos protegidos	CT	64			4
IV	Seminario de trabajo recepcional/tesis de grado	S	48			3
	Estancia en empresas	E			500	10
	***Trabajo recepcional/tesis de grado			200		10
Área Básica			816	200	500	71
Optativas (mínimo de créditos)						16
Total			816	200	500	87

\*\*\* En la Universidad Autónoma de Sinaloa no es Aplicable porque el Reglamento de Posgrado no le otorga valor en Créditos (Artículo 63).

*Nota:* El tipo de unidad didáctica curricular (TUDC), es la particularidad que caracteriza a la asignatura como curso-taller (CT), seminario (S) o estancia (E). Las actividades de aprendizaje tienen la siguiente equivalencia: actividades de docencia

(AD) que incluyen docencia teórica, docencia práctica y trabajo independiente; por cada 16 horas se asigna 1 crédito. Las actividades de trabajo individual (ATI) corresponden al tiempo que se destina a la elaboración de la tesis o trabajo recepcional (20 hrs.= 1 crédito). El trabajo de campo profesional supervisado (TCPS) corresponde al tiempo que la o el estudiante destinará a la estancia profesional, por cada 50 hrs. se asigna 1 crédito.

Las unidades de aprendizaje optativas se cursan dentro de los tres primeros semestres, de acuerdo con la trayectoria académica del estudiante.

La formación académica se divide en dos áreas: la básica y la optativa, las cuales estarán distribuidas de la siguiente forma:

Unidad de Aprendizaje	TUDC	AD	ATI	TCPS	Créditos
Área básica (obligatorias)		816	200	500	71
Área optativa (Mínimo de créditos)		256			16
Total		1072	200	500	*87*

\*87\* En la Universidad Autónoma de Sinaloa se reducirán los 10 Créditos del Trabajo Recepcional/Tesis De Grado, pudiéndose Titular el egresado de acuerdo con el citado Reglamento de Posgrado (Artículo 64), que establece un mínimo de 70 Créditos.

Optativas				
Sistemas de producción de hortalizas	Sistemas de producción de frutillas	Propagación de plantas	Producción de flores frescas de corte	Sistemas de producción de plantas ornamentales
Producción de especies aromáticas	Automatización en sistemas protegidos	Producción orgánica	Evaluación de Agronegocios	Fisiología y manejo poscosecha de productos hortofrutícolas
Control biorracional de plagas y enfermedades	Mercados y regulación hortofrutícola	Tópico selecto (tema seleccionado con apoyo del tutor)	-	-

Segundo. Se aprueba que los requisitos de ingreso al programa de la MIAP sean los siguientes:

- a) Título de licenciatura en ciencias relacionadas a la producción agrícola o programa afín, que muestre en su plan de estudios conocimientos de agricultura;
- b) Solicitud de ingreso al Programa;
- c) Carta de exposición de motivos;
- d) Disponibilidad de tiempo completo. Para ello, deberán presentar documento que acredite su compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios de maestría;
- e) Disposición para movilidad y estancias académicas;
- f) Idioma inglés. Calificación mínima de 400 puntos en el TOEFL, o su equivalente, pudiendo cumplir este requisito en un lapso de 6 meses posterior a su ingreso al posgrado;
- g) Currículum académico: El aspirante deberá de presentar un currículum vitae con énfasis en su trayectoria académica de acuerdo con el formato Currículum Vitae Único (CVU) establecido por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- h) Dos cartas de recomendación académica podrán ser de profesores con quienes los aspirantes hayan cursado estudios de licenciatura;
- i) Puntuación mínima de 900 en el EXANI III del CENEVAL;
- j) Carta de apoyo institucional. Si las y los aspirantes laboran para alguna institución u organismo público o privado, deberán presentar una carta en donde su empleador se compromete a dar apoyo para que el candidato realice sus estudios de maestría dedicando tiempo completo a ello;
- k) Certificado médico emitido por una institución pública de salud;
- l) A partir de la documentación entregada, el comité de selección citará a aquellos(as) aspirantes que cumplan con los requisitos solicitados, para tener una entrevista personal;

- m) Aunado a los anteriores, cada aspirante deberá cumplir con los requisitos solicitados en cada institución educativa participante; y
- n) Demás requisitos administrativos que establece la normativa Institucional.

Tercero. En el caso de aspirantes a este programa de Maestría que sean miembros del personal docente de la UAS, no podrán inscribirse en su institución de adscripción.

Cuarto. Se aprueba que los requisitos de egreso y titulación al Programa de la MIAP sean los siguientes:

- a) Cumplir satisfactoriamente con la totalidad de los créditos establecidos en el programa de estudios;
- b) Tener un promedio de 80 (en una escala de 0-100) o escalas equivalentes;
- c) Presentar y aprobar ante un Jurado nombrado exprofeso el trabajo de tesis en modalidad proyecto de Intervención; y
- d) Demás especificados en el Programa Académico y en la Reglamentación Universitaria.

Quinto. Una vez cubiertos por el alumno o alumna los requisitos de egreso y titulación establecidos por la legislación Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Agricultura Protegida según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia,

Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 211

Se aprueba la vigésima séptima generación del programa educativo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, para su inicio en el ciclo escolar 2022-2023, que presenta la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la vigésima séptima generación del programa educativo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, para su inicio en el ciclo escolar 2022-2023, que presentada la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas, de conformidad con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. La última reedición continua del programa de Maestría se realizó en el 2017 (vigésimo quinta edición), de ahí en adelante no se solicitó aprobación ante el H. Consejo Universitario (años 2019, 2020 y 2021) ya que se le comunicó

a esta Coordinación que mientras no hubiera algún cambio en el plan de estudios no había necesidad de hacerlo.

- B. Sólo en el año 2020 se solicitaron adecuaciones al plan de estudios, las cuales fueron realizadas debido a ajustes necesarios para aplicación al PNPC- CONACYT.
- C. Debido a lo anterior, se realiza una aclaración, tratando de regularizar la situación, para que se apruebe la trigésima edición.

#### CONSIDERANDOS

1. Que el Programa de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos (MCTA) es uno de los Posgrados de mayor consolidación en nuestra Institución. La Maestría inició su operación el 14 de febrero de 1991, con la finalidad de contribuir a la solución de problemas inherentes al manejo, conservación y procesamiento de alimentos en estado natural o industrializado, que buscan incorporar mayor valor agregado a los productos agropecuarios de la región.
2. Que la MCTA formó parte del Padrón de Programas de Posgrado de Excelencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) durante los periodos de 1992 a 1996 y de 1998 a 2001, y en el año 2002 se incorporó al Programa Integral de Fomento al Posgrado (PIFOP), manteniéndose durante cuatro años en dicho Programa. A partir del año 2006, se encuentra registrada en el Padrón Nacional de Posgrado de Calidad (PNPC) del CONACYT, con el nivel de: Consolidado, reconocimiento que fue refrendado en la evaluación del año 2020, por cinco años.
3. Que el objetivo general de la Maestría es contribuir a la solución de problemas inherentes a la producción, manejo y conservación de alimentos, que buscan incorporar mayor valor agregado a los productos agrícolas de la región.

4. Que la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, de la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, contribuye al desarrollo de conocimiento de alto nivel, al desarrollo de habilidades de investigación y a la formación de futuros líderes en el campo de la Ciencia y la Tecnología de Alimentos de Origen Vegetal.

5. Que durante las generaciones 2004 a la 2007, se alcanzó el criterio de calidad de CONACYT, vigente en su momento, referente a graduar al menos al 50 % de las alumnas y los alumnos en un plazo menor o igual a tres años. A partir de la generación 2008 se alcanzó el criterio de calidad actual, referente a graduar al menos al 50 % de estudiantes en un plazo menor o igual a dos y medio años, logrando un 77.8 %. Actualmente se tienen graduados cuatro de los 14 alumnas y alumnos de la generación 2009 y se garantiza el criterio de eficiencia terminal vigente para esta generación. En el mes de marzo de 2011, dieciséis alumnos(as) de la generación 2010, concluyeron la fase escolar del programa.

6. Que es importante destacar que gracias a que el Programa se encuentra inscrito en el PNPIC, todos(as) los(las) alumnos(as) reciben beca del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT).

7. Que el plan vigente se organiza por trimestres; durante los primeros tres, la alumna o el alumno cursa las materias escolásticas, tanto obligatorias como optativas, y define su tema de tesis durante el tercer trimestre. La flexibilidad del plan de estudios se refleja en el hecho de que desde el segundo trimestre el alumno o la alumna selecciona la materia optativa de su interés, misma que está acorde con la Línea General de Aplicación de Conocimiento (LGAC) y tema de tesis a seleccionar. Además, en el cuarto trimestre elabora y defiende el protocolo de tesis, por lo que dispone de todo el segundo año escolar para realizar el trabajo experimental de su tesis.

8. Que el Programa solo contempla una opción terminal. Las líneas de investigación contempladas son las que a continuación se describen:

- 1) *Ingeniería y procesamiento de alimentos de origen vegetal.* Una de las principales actividades económicas del estado es la producción primaria de alimentos, por lo que el procesamiento y conservación permiten darle un valor agregado. En esta línea se abordan problemas relacionados con el sector agrícola y alimentario mediante proyectos que incluyen el modelado y simulación de procesos, empleo de tecnologías alternativas para la conservación y procesamiento de frutas, hortalizas, cereales, oleaginosas y derivados.
- 2) *Fisiología y tecnología poscosecha de productos vegetales.* La producción y manejo en fresco de productos vegetales son actividades de alto impacto económico y social en el estado, por lo que se hace necesario prolongar la vida de anaquel de dichos productos. En esta línea se aborda esta problemática mediante proyectos que se enfocan principalmente en el estudio de los cambios fisiológicos asociados con la maduración de frutas y hortalizas, así como en la búsqueda de tecnologías para prolongar la vida de anaquel.
- 3) *Caracterización bioquímica y fisicoquímica de alimentos de origen vegetal.* Esta línea guarda una estrecha relación con las anteriores debido a que en ella se evalúan los cambios bioquímicos y moleculares que ocurren durante la producción, manejo y procesamiento de alimentos de origen vegetal. Los proyectos desarrollados se enfocan en la caracterización de moléculas que afectan propiedades funcionales, nutricionales y nutraceuticas.

9. Que para asegurar el cumplimiento con calidad de las funciones de docencia, asesoría y dirección de proyectos en las líneas de investigación establecidas, se cuenta con el siguiente grupo de profesoras y profesores de tiempo completo.

Actualmente 16 profesores(as) del programa son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnolo-



gía (CONACYT), 1 Nivel III, 3 Nivel II, 10 Nivel I y 2 Nivel Candidato, lo cual representa un 84% de la planta docente. Por otro lado, todas las profesoras y profesores cuentan con el reconocimiento de perfil deseable por el Programa de Mejoramiento del Profesorado (PROMEP).

Del total de profesores(as) enlistados(as) en el cuadro anterior, 9 son miembros del Cuerpo Académico Consolidado Ciencia y Tecnología de Alimentos (UAS-CA-102), 4 del Cuerpo Académico Consolidado Procesamiento y Caracterización de Alimentos (UAS-CA-279) y 3 del Cuerpo Académico en Consolidación Biotecnología Alimentaria (UAS-CA-271).

10. Que durante los últimos dos años, las y los profesores del Programa obtuvieron financiamiento del orden de cinco millones de pesos para la realización de un total de 18 proyectos de investigación:

PTC	Grado/ Especialidad	Institución Otorgante	Línea de Invest.*	Nombra- miento	Nivel Estimulos	Perfil PROMEP	Nivel SNI
Cusutémoc Reyes Moreno	Doctor/Biotecnología de Plantas	CINVESTAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	3
Jorge Milán Carrillo	Doctor/Biotecnología	UAS	1	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	2
Francisco Delgado Vargas	Doctor/Biotecnología de Plantas	CINVESTAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	2
Edith Oliva Cuevas Rodríguez	Doctora/ Ciencia y Tec. de Alimentos	UAQ	3	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	1
José de Jesús Zazueta Morales	Doctor/Ciencia y Tec. de Alimentos	UAQ	1	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	1
Armando Carrillo López	Doctor/Biotecnología de Plantas	CINVESTAV-IPN	2	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	1
José Ángel López Valenzuela	Doctor/Ciencia de Plantas	UNIV. DE ARIZONA	3	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	2
José de Jesús Caro Corrales	Doctor/Ciencia y Tec. de Alimentos	ENCB-IPN	1	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	1
Misael Odín Vega García	Doctor/C. y Tec. de Alim. Origen Vegetal	CIAD, A.C.	2	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	2
Irma Leticia Camacho Hernández	Dra./ Ciencias en Ingeniería Bioquímica	ITD	2	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	1
Roberto Gutiérrez Dorado	Doctor/Biotecnología de Alimentos	UAS	1	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	2
Ernesto Aguilar Palazuelos	Doctor/Materiales	CINVESTAV-IPN	1	Prof. e Inv. TC TR. C	V	Deseable	1

\*(1) Ingeniería y procesamiento de alimentos de origen vegetal; (2) Fisiología y tecnología poscosecha de productos vegetales; (3) Caracterización bioquímica y fisicoquímica de alimentos de origen vegetal

11. Que es de destacar el apoyo que los profesores del Programa recibieron de la Institución a través del Programa de Fomento y Apoyo a Proyectos de Investigación (PROFAPI), obteniendo financiamiento para 17 proyectos en las últimas convocatorias con un monto total de \$ 2 656 000.00, algunos proyectos actualmente tienen vigencia. Es importante señalar que en la convocatoria realizada recientemente a finales del año 2016, los profesores del programa obtuvieron además un apoyo por más de \$ 2 000 000.00 para proyectos de investigación de realización interna a través del programa PROFAPI UAS.

También se cuenta con el siguiente grupo de profesores de tiempo parcial:

Profesor	Grado/ Especialidad	Institu- ción Otorgante	Línea de Invest. *	Nombra- miento	Nivel Estí- mulos	Perfil	Ni- vel SNI
Noelia Jacobo Valenzuela	Doctora/ Ingeniería Bioquímica	ITD	1	Prof. e Inv. TC Tit. C	III	De- seable	----
Ángel Valdez Ortiz	Doctor/Bio- tecnología de Plantas	CINVES- TAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	De- seable	2
Saraid Mora Rochín	Doctora/ Biotecnolo- gía de Ali- mentos	UAS	3	Prof. e Inv. TC Tit.C	v	De- seable	1
Karen Virginia Pineda Hidalgo	Doctora/ Biotecnolo- gía de Ali- mentos	UAS	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	De- seable	1
Julio Montes Ávila	Doctor/ Ciencias en Química	IT-TIJUA- NA	3	Prof. e Inv. TC Tit. C	v	De- seable	2

Martha Edith López	Doctora / Biotecnología de alimentos	UAS	2	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	----- ---	1
Nancy Yareli Salazar Salas	Doctorada / Ciencias con Orientación en Biotecnología de Alimentos	UAS	3	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	----- ---	1
Lidia Elena Ayón Reyna	Doctora/ Doctora en Biotecnología de Alimentos	UAS	2	Prof. e Inv. TC Asoc. A	IV	----- ---	1
Jeanett Chávez Ontiveros	Maestra en Ciencias / Especialidad en Biotecnología de Plantas	CINVESTAV-IPN	3	Prof. e Inv. TC Asoc. A	III	--- De-seable	---
Carlos Iván Delgado Nieblas	Doctor/ Ciencias en Ingeniería Bioquímica	IT-DU-RANGO	3	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	----- ----	1
Gabriela López Angulo	Doctora/ Biotecnología	UAS	2	Prof. e Inv. TC Tit. B	IV	----- ---	1

\*(1) Ingeniería y procesamiento de alimentos de origen vegetal; (2) Fisiología y tecnología poscosecha de productos vegetales; (3) Caracterización bioquímica y fisicoquímica de alimentos de origen vegetal.

12. Que durante 2016 y 2017, las y los profesores del Programa publicaron más de 42 artículos en revistas arbitradas, alcanzando el criterio de un artículo por profesor, el núcleo básico por año establecido por CONACYT. También se publicaron dos capítulos de libro y un libro.

13. Que en resumen, la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos es un Programa de alta calidad debido a: su pertinencia en el contexto socioeconómico de la región, cuerpo académico consolidado, criterios estrictos de selección, elevada capacidad de gestión, habilidad para atraer recursos para la investigación, una importante producción científica y los reconocimientos académicos obtenidos.

14. Que la Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos es un Posgrado con orientación a la investigación de acuerdo con lo estipulado por el CONACYT. En este sentido, la mayor parte de los requerimientos financieros del Programa están relacionados con la adquisición de consumibles e infraestructura de equipamiento de laboratorio, lo cual se cubre con el financiamiento de proyectos de investigación que profesoras y profesores obtienen de fuentes internas y externas, monto que en los últimos dos años fue superior a los 10 millones de pesos. Esto se debe en buena medida al apoyo que el Cuerpo Académico Ciencia y Tecnología de Alimentos recibió de CONACYT y nuestra Institución para mejorar la infraestructura en equipamiento.

A través del Programa Integral de Fortalecimiento Institucional (PIFI), también se gestionan recursos para la mejora de infraestructura de equipo y servicios bibliográficos.

Los ingresos proyectados para el Programa por concepto de inscripción son los siguientes:

<b>Ingresos</b>	
Pago único de preinscripción y examen de ingreso (CENEVAL)*	850.00
Pago de curso propedéutico *	1,100.00
Pago de colegiatura anual **	3,000.00
<b>Total de nuevo ingreso*</b>	<b>49,500.00</b>
<b>Total de alumnos**</b>	<b>21,000.00</b>
<b>Total de ingresos por diecinueve estudiantes</b>	<b>70,500.00</b>
<b>Egresos</b>	
Examen de ingreso (CENEVAL)	\$0.00
Examen psicométrico	\$0.00
Pago a profesores de curso propedéutico	\$0.00
Pago a profesores externos	\$0.00

\* Nuevo ingreso, \*\* Total de alumnos.

*Nota:* Estos recursos serán empleados para la adquisición de papelería y consumibles para la coordinación y los profesores, combustible para la planta de energía de emergencia y mantenimiento de equipo menor.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la vigésima séptima generación del Programa Educativo de Maestría en Ciencia y Tecnología de Alimentos, para su inicio en el ciclo escolar 2022-2023, que presenta la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas.

Segundo. Se especifica que el Plan de Estudios es el siguiente:

PRIMER TRIMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Química y Bioquímica de Alimentos*	10	48	0	48	96	6
Fisiología Vegetal I*	10	48	0	48	96	6
Métodos Analíticos*	7	32	0	32	64	4
TOTALES:	27	128	0	128	256	16

SEGUNDO TRIMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Diseño de Experimentos*	10	48	0	48	96	6
Optativa I**	14	64	0	64	128	8
TOTALES:	24	112	0	112	224	14

TERCER TRIMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Tecnologías de Conservación*	14	64	0	64	128	8
Optativa II**	14	64	0	64	128	8
Metodología de la Investigación*	3	16	0	16	32	2
TOTALES:	31	144	0	144	288	10

CUARTO TRIMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de Tesis I*	7	0	0	64	64	4
Actividades de Investigación I***	10	0	96	0	96	6
<b>TOTALES:</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>96</b>	<b>64</b>	<b>160</b>	<b>10</b>

QUINTO TRIMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de Investigación II***	14	0	0	128	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>128</b>	<b>128</b>	<b>8</b>

SEXTO TRIMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de Investigación III***	14	0	0	128	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>128</b>	<b>128</b>	<b>8</b>

SÉPTIMO TRIMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de Investigación IV***	14	0	0	128	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>14</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>128</b>	<b>128</b>	<b>8</b>

OCTAVO TRIMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de es- tudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Actividades de Investigación v***	10	0	0	96	96	6
Seminario de Tesis II*	7	0	64	0	64	4
<b>TOTALES:</b>	<b>17</b>	<b>0</b>	<b>64</b>	<b>96</b>	<b>160</b>	<b>10</b>

### Concentración de horas y créditos por semestre:

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Cré- ditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	128	0	128	256	16
Segundo	112	0	112	224	14
Tercero	144	0	144	288	10
Cuarto	0	96	64	160	10
Quinto	0	0	12	128	8
Sexto	0	0	128	128	8
Séptimo	0	0	128	128	8
Octavo	0	64	96	160	10
Subtotales	384	160	812	1472	84
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					<b>92</b>

### Materias optativas:

Optativa I	HT	HI	HL	Créditos
Ingeniería de Alimentos I	64	64	0	8
Ciencia y Tecnología de Cereales	48	48	0	8
Ciencia y Tecnología de Leguminosas	48	48	0	8
Bioquímica y Fisiología Poscosecha	64	64	0	8
Fisiología Vegetal II	64	64	0	8
Optativa II				
Ingeniería de Alimentos II	64	64	0	8



Extrusión de Alimentos	48	48	o	8
Manejo de Poscosecha de Frutas y Hortalizas	64	64	o	8
Genética y Biología Molecular	64	64	o	8
Optimización por Superficies de Respuesta	48	48	o	8

Tercero. Los requisitos de ingreso al programa son los siguientes:

- a) Título de Licenciatura en las áreas de las Ciencias Químico-Biológicas, Agronómicas, Nutricional u otras afines al programa;
- b) Promedio mínimo de ocho (8), o equivalente;
- c) Capacidad para traducir inglés;
- d) Carta de exposición de motivos;
- e) Ser alumno(a) de tiempo completo;
- f) Cumplir satisfactoriamente con los instrumentos de evaluación establecidos por el programa educativo: examen de inglés, examen de conocimientos y entrevista; y
- g) Demás requisitos establecidos en la legislación Universitaria y los propios de este Programa.

Cuarto. Se establece que los requisitos de egreso para la obtención del grado son:

- a) Los requisitos están contemplados en los artículos 69 y 71 del Reglamento de Posgrado;
- b) El grado de Maestro en Ciencias requiere que se completen de manera exitosa de 94 a 98 créditos, esto incluye el trabajo en cursos formales, presentación de un seminario de tesis y al menos un seminario de avances, así como la presentación y defensa oral de la tesis;
- c) La calificación mínima aprobatoria es de ocho. Seis de los cursos corresponden al núcleo básico (38 créditos) y dos al de especialidad (16 a 20 créditos);

- d) La tesis del estudiante corresponde a un trabajo de investigación completo y original, que tenga la calidad para ser publicado en una revista internacional con arbitraje; y
- e) Demás establecidos por la normatividad Universitaria.

Quinto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra/Maestro en Ciencia y Tecnología de Alimentos.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srío. General y Srío. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 212

Se aprueba el reconocimiento oficial de la Extensión en Guasave, Sinaloa, que solicita la Facultad de Medicina, en el cual se ofertará el programa de Licenciatura en Médico General, que tienen vigencia en esta unidad académica de Educación Superior, la cual operara bajo el mismo plan de estudios, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen referente al Reconocimiento Oficial de la extensión en Guasave, Sinaloa, que solicita la Facultad Medicina, en el cual se ofertará el Programa de Licenciatura en Médico General, que tienen vigencia en esta Unidad Académica de Educación Superior, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que como consecuencia de la pertinencia social y expansión educativa de la Facultad de Medicina y de la misma Universidad Autónoma de Sinaloa fue necesaria la apertura de grupos desplazados de esta unidad académica en la ciudad de Mazatlán y Los Mochis, ya que con esta opción se ayudó a atenuar la demanda escolar de las y los estudiantes, además de atender la solicitud expresa de algunos municipios que estaban demandando este programa de Licenciatura en Médico General.
2. Que en atención a esta demanda se consideró la apertura de una extensión del Programa de Licenciatura en Médico General, en Guasave, Sinaloa para el ciclo escolar 2022-2023, para su operación a partir del mes de agosto de 2022, con domicilio en el Centro de Estudios de Idiomas Guasave, calle Niños Héroeos núm. 437, colonial Centro Sinaloa, Cp. 81000.
4. Que será bajo la responsabilidad académica y administrativa de la Facultad de Medicina, por lo que las y los alumnos están debidamente inscritos y atendidos con la misma planta profesoral.
5. Que al tener el reconocimiento oficial por este H. Consejo Universitario, la extensión del Municipio de Guasave, podrá ofertar el programa de la Licenciatura en Médico General que tienen vigencia en esta Institución de Educación Superior.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, pone a su consideración el siguiente:

#### DICTAMEN

Único. Es de aprobarse y se aprueba el Reconocimiento Oficial de la extensión en Guasave, Sinaloa, que solicita la Facultad Medicina, en el cual se ofertará el Programa de Licenciatura en Médico General, que tienen vigencia en esta Unidad Académica de Educación Superior, la cual opera bajo el mismo plan de Estudios.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

#### Acuerdo núm. 213

Se aprueba la enmienda al Plan de Estudios 2019 del Programa Educativo de Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas, correspondiente al Acuerdo 427 emitido por el H. Consejo Universitario en sesión del 25 de octubre de 2019, enmienda que consiste en cambio en materias del séptimo y octavo semestres, de manera retroactiva al ciclo 2019-2020, a solicitud de la Facultad de Filosofía y Letras, a través de la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:

## CONSIDERANDOS

1. Que se puede apreciar en las asignaturas de los dos últimos semestres, las y los alumnos solo pueden decidirse por una asignatura de investigación, y no por las dos que tradicionalmente se han ofertado en dichos semestres, Seminario de Investigación Literaria y otra de Seminario de Investigación Lingüística, lo cual implica que en los dos últimos semestres el grupo se separa en dos para que los alumnos que decidieron por una u otra materia la cursen y desarrollen sus competencias en investigación, ya sea en literatura o en lingüista.

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Único. Es de aprobarse y se aprueba la enmienda al Plan de estudios 2019 del Programa Educativo de Licenciatura en Lengua y Literatura Hispánicas, correspondiente al Acuerdo 427 emitido por el H. Consejo Universitario en sesión del 25 de octubre de 2019, enmienda que consiste en cambio en materias del séptimo y octavo semestres, de manera retroactiva al ciclo 2019-2020, a solicitud de la Facultad de Filosofía y Letras. Cuyo plan de estudios queda de la siguiente manera:

Primer semestre	Horas / semana / materia		Horas / semestre / con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Literatura I	4	2	64	32	20	116	7
Textos clásicos greco-latinos	6	2	96	32	20	148	9

Lenguaje y lingüística	4	2	64	32	20	116	7
Redacción básica	6	4	96	64	20	180	11
Inglés I	3	1	48	16	20	84	5
Totales	23	11	368	176	100	644	39

Segundo semestre	Horas / semana / materia		Horas / semestre / con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Literatura II	4	2	64	32	20	116	7
Textos medievales	4	2	64	32	20	116	7
Gramática I	6	4	96	64	20	180	11
Redacción aplicada a las humanidades	6	4	96	64	20	180	11
Inglés II	3	1	48	16	20	84	5
Totales	23	13	368	208	100	676	41

Tercer semestre	Horas / semana / materia		Horas / semestre / con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Teoría y crítica literaria	4	2	64	32	20	116	7
Textos renacentistas	4	2	64	32	20	116	7
Gramática II	6	4	96	64	20	180	11

Comprensión e interpretación de textos académicos	6	4	96	64	20	180	11
Inglés III	3	1	48	16	20	84	5
Totales	23	13	368	208	100	676	41

Cuarto semestre	Horas / semana / materia		Horas / semestre / con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Análisis de la lírica	4	2	64	32	20	116	7
Textos barrocos	6	2	96	32	20	148	9
Fonética y fonología	6	4	96	64	20	180	11
Producción de textos académicos	6	4	96	64	20	180	11
Inglés IV	3	1	48	16	20	84	5
Totales	25	13	400	208	100	708	43

Quinto semestre	Horas / semana / materia		Horas / semestre / con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Análisis de la narrativa	4	2	64	32	20	116	7
Textos de la literatura española (s. XVIII-XIX)	4	2	64	32	20	116	7

Semántica	4	2	64	32	20	116	7
Producción editorial	4	4	64	64	20	148	9
Optativa I	3	2	48	32	20	116	6
Totales	19	12	304	192	100	596	37

Sexto semestre	Horas / semana / materia		Horas/ semestre/ con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Literatura hispanoamericana	4	2	64	32	20	116	7
Enfoques de la lingüística	6	2	96	32	20	148	9
Historia de la lengua española	4	2	64	32	20	116	7
Metodología de la investigación humanística	4	2	64	32	20	116	7
Optativa II	3	2	48	32	20	100	7
Totales	21	10	336	160	100	596	37

Séptimo semestre	Horas / semana / materia		Horas/ semestre/ con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Literatura mexicana I	4	1	64	16	20	100	6



Estudio de la variación y cambio lingüísticos	4	1	64	16	20	100	6
Optativa III	3	2	48	32	20	100	6
Optativa IV	8	6	128	96	20	244	15
Didáctica general	4	4	64	64	20	148	9
Totales	23	14	368	224	100	692	42

Octavo semestre	Horas / semana / materia		Horas/ semestre/ con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas	Teóricas	Prácticas			
Literatura mexicana II	4	1	64	16	20	100	6
El español en el mundo	4	2	64	32	20	116	7
Optativa V	3	2	48	32	20	100	6
Optativa VI	8	6	128	96	20	244	15
Didáctica de la lengua y la literatura	4	4	64	64	20	148	9
Totales	23	15	368	240	100	708	43

SEMESTRE	Horas / Semestre		Horas de trabajo independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	368	176	100	644	39
Segundo	368	208	100	676	41

Tercero	368	208	100	676	41
Cuarto	400	208	100	708	43
Quinto	320	192	100	632	37
Sexto	352	160	100	612	37
Séptimo	368	224	100	692	42
Octavo	368	240	100	708	43
Subtotales	2912	1616	800	5348	323
Actividades de libre elección: culturales, deportivas, congresos y recreativas:					20
TOTAL DE CRÉDITOS:					343

Materias optativas del programa:

NOMBRE DE CURSO OPTATIVOS
Problemas actuales en literatura
Filosofía del lenguaje
Periodismo y literatura
Dramaturgia y sociedad
OPTATIVA IV
Seminario de Inv. Lingüística I
Seminario de Inv. Literaria I
OPTATIVA VI
Seminario de Inv. Lingüística II
Seminario de Inv. Literaria II

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 214

Se aprueba la enmienda al Acuerdo núm. 291 emitido por el H. Consejo Universitario en sesión del 27 de febrero de dos mil catorce, correspondiente al rediseño curricular de la Licenciatura en Contaduría Pública (vigente a partir del ciclo escolar 2013-2014), misma que consiste en la corrección de la nomenclatura de materias correspondientes a los semestres VII y VIII, que propone la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FCEA), que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la propuesta de enmienda al Acuerdo núm. 291 emitido por el H. Consejo Universitario en sesión del 27 de febrero de dos mil catorce, correspondiente al rediseño curricular de la Licenciatura en Contaduría Pública (vigente a partir del ciclo escolar 2013-2014), misma que consiste en la corrección de la nomenclatura de materias correspondientes a los semestres VII y VIII, que propone la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FCEA), con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que en sesión del H. Consejo Universitario del 27 de febrero de dos mil catorce mediante los acuerdos núm. 288, 289, 290, 291 y 292 se aprobaron los

rediseños curriculares de las Licenciaturas en: Administración de Recursos Humanos, Comercio Electrónico, Contaduría Pública, Mercadotecnia y Comercio Internacionales.

2. Que por algún error se capturaron las materias de los semestres VII y VIII de la Licenciatura en administración de empresas en el plan de estudios de la Licenciatura en Contaduría Pública, debiendo ser otras.
3. Que, no obstante, el error, en la puesta en práctica del plan de estudios se aplicó correctamente las materias de dichos semestres VII y VIII.
4. Que se requiere formalizar el plan de estudios correcto ante la Dirección General de Servicios Escolares.

Con base en los anteriores considerados, la H. Comisión Permanente de Asuntos Académicos presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de enmienda al Acuerdo núm. 291 emitido por el H. Consejo Universitario en sesión del 27 de febrero de dos mil catorce, correspondiente al rediseño curricular de la Licenciatura en Contaduría Pública (vigente a partir del ciclo escolar 2013-2014), misma que consiste en la corrección de la nomenclatura de materias correspondientes a los semestres VII y VIII, que propone la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FCEA), quedando el plan de estudios de la siguiente manera:

ETAPA BÁSICA						
SEMESTRES	UNIDADES DE APRENDIZAJE	HT/A	HP/A	HTI	TOTAL	CRÉDITOS
Semestre I	Microeconomía	80	0	40	120	7
	Metodología de la Investigación	32	48	40	120	7
	Matemáticas Administrativas	32	48	40	120	7
	Introducción a la administración	80	0	40	120	7
	Contabilidad	32	48	40	120	7
	Inglés I	32	16	40	88	5
Semestre II	Macroeconomía		80	0	40	120
	Tecnologías de información y comunicación	32	48	40	120	7
	Matemáticas Financieras	32	48	40	120	7
	Proceso administrativo	48	32	40	120	7
	Contabilidad financiera	48	32	40	120	7
	Inglés II	32	16	40	88	5
SUBTOTALES		560	336	480	1376	80

ETAPA DISCIPLINARIA						
SEMESTRES	UNIDADES DE APRENDIZAJE	HT/A	HP/A	HTI	TOTAL	CRÉDITOS
Semestre III	Derecho mercantil	80	0	40	120	7
	Costos I	48	32	40	120	7
	Estadística para la toma de decisiones	80	0	40	120	7
	Ética y normas de información financiera	80	0	40	120	7
	Contabilidad superior	32	48	40	120	7
	Inglés III	32	16	40	88	5
Semestre IV	Derecho laboral	80	0	40	120	7
	Costos II	48	32	40	120	7

	Desarrollo de habilidades creativas	64	16	40	120	7
	Contribuciones I (S. Social, RFC, Infonavit)	48	32	40	120	7
	Contabilidad de sociedades	32	48	40	120	7
	Inglés IV	32	16	40	88	5
Semestre V	Derecho fiscal	80	0	40	120	7
	Auditoría I	48	32	40	120	7
	Presupuestos	48	32	40	120	7
	Contribuciones II (Régimen de las personas morales e impuestos indirectos)	32	48	40	120	7
	Contabilidad administrativa	48	32	40	120	7
Semestre VI	Finanzas básicas	80	0	40	120	7
	Auditoría II	32	48	40	120	7
	Gestión y evaluación de proyectos	48	32	40	120	7
	Contribuciones III	32	48	40	120	7
	Seminario de tesis	32	48	40	120	7
SUBTOTALES		544	384	880	1408	150

ETAPA TERMINAL

SEMESTRES	UNIDADES DE APRENDIZAJE	HT/A	HP/A	HTI	TOTAL	CRÉDITOS
Semestre VII	Optativa I			40	120	7
	Finanzas corporativas	48	32	40	120	7
	Auditoría III	32	48	40	120	7
	Contribuciones IV	32	48	40	120	7
	Optativa II			40	120	7
Semestre VIII	Contabilidad internacional	32	48	40	120	7
	Optativa III			40	120	7
	Optativa IV			40	120	7

Mercados financieros	48	32	40	120	7
Optativa v			40	120	7
Subtotal			400	1200	70
TOTALES		3392	1760	5152	300

MATERIAS OPTATIVAS

Gestión y formación de los recursos humanos en empresas internacionales	Casos especiales de impuestos
Seminario de administración de empresas internacionales	Contabilidad gubernamental
Mercados financieros	Paquetes contables con fiscal
Six Sigma	Técnicas de negociación
Administración de PYMES	Ingeniería financiera
Administración de empresas especializadas	Diseño auditivo y visual publicitario
Taller de formación de equipos de trabajo	Cultura empresarial internacional
Taller de liderazgo empresarial	Taller de creatividad
Taller de gestión por competencias	Estrategias competitivas en marketing
Auditoría en comercio exterior	Desarrollo de ejecutivos
Arbitraje comercial internacional	Seminario de normatividad y sistemas de calidad
Empresas multinacionales y globalización	Seminario de estrategias fiscales y financieras
Propiedad intelectual y marcas	Algoritmos y protocolos de comercio electrónico
Consultoría de negocios	Paradigmas de calidad
Taller de análisis de coyuntura económica	Desarrollo de software orientado al reuso
Organismos internacionales	Creatividad Multimedia

Segundo. Se instruye a las dependencias involucradas, tomar las medidas conducentes para la operación administrativa y académica con base en este acuerdo.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 215

Se aprueba el cambio de adscripción de los planteles Extensión El Quelite y La Noria, con dependencia académico-administrativa actual de la Preparatoria Concordia, para que pasen a ser plantel de El Quelite como Extensión de la Preparatoria Rubén Jaramillo y plantel La Noria como Extensión de la Preparatoria Mazatlán, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la solicitud de la Dirección General de Escue-



las Preparatorias para el cambio de adscripción de los planteles Extensión El Quelite y La Noria, con dependencia académico-administrativa actual de la Preparatoria Concordia, para que pasen a ser plantel de El Quelite como Extensión de la preparatoria Rubén Jaramillo y plantel La Noria como Extensión de la Preparatoria Mazatlán, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que los planteles El Quelite y La Noria se ubican a menor distancia de las Preparatorias Rubén Jaramillo y Mazatlán que de la preparatoria Concordia a la que actualmente están adscritas.
2. Que esta distancia dificulta el trabajo colegiado entre docentes, encarece el seguimiento y apoyo del equipo directivo de la preparatoria Concordia por el costo de traslado.
3. Que estas dos Extensiones se ubican en el municipio de Mazatlán, mientras que la preparatoria Concordia está ubicada en el municipio de Concordia, lo que dificulta la obtención de apoyos de ambos ayuntamientos para estas Extensiones, porque las instalaciones están en un municipio y el domicilio de la dirección escolar en municipio distinto.
4. Que existe disposición y capacidad en las preparatorias Rubén Jaramillo y Mazatlán para asumir la responsabilidad de atender como propios a los planteles Extensión El Quelite y Extensión La Noria, respectivamente.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba el cambio de adscripción de los planteles Extensión El Quelite y La Noria, con dependencia académico-administrativa actual de la Preparatoria Concordia, para que pasen a ser plantel de El Quelite como Extensión de la preparatoria Rubén Jaramillo y plantel La Noria como Extensión de la Preparatoria Mazatlán.

Segundo. Se instruye a las dependencias involucradas en lo administrativo y académico de los planteles citados a realizar lo conducente a efecto de que este acuerdo se acate.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 216

Se aprueba la reedición del Programa Educativo de Maestría en Ciencias del Derecho, para su décima edición propuesto por la Facultad de Derecho Culiacán, correspondiente a la generación 2023-2025, para su inicio en el mes de enero de 2023, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la reedición del Programa Educativo de Maestría en Ciencias del Derecho, para su décima edición propuesto por la Facultad de Derecho Culiacán, correspondiente a la generación 2023-2025, para su inicio en el mes de enero de

CONSIDERANDOS

1. Que la Maestría en Ciencias del Derecho es un programa con orientación a la Investigación; su pertinencia deriva en su inserción en los campos de las Ciencias Jurídicas y Derecho; teniendo impacto en las disciplinas de Derecho y Legislación Nacional, Derecho Administrativo, Derechos Humanos, Derecho Penal y en otras disciplinas jurídicas.
2. Que la Facultad de Derecho Culiacán cuenta con los recursos humanos pertinentes y con reconocimiento, así como la infraestructura, espacios y servicios de apoyo para ofertar esta maestría.
3. Que el programa de Maestría en Ciencias del Derecho cuenta con el reconocimiento del Sistema Nacional de Posgrados (SNP/CONACYT) en el nivel en desarrollo y cumple a cabalidad con indicadores señalados en los documentos básicos de este sistema nacional, Anexos de los instrumentos de evaluación y marco de referencia.

4. Que el principal objetivo del Programa es, formar profesores e investigadores integrales con amplio sentido ético y humano y con una visión interdisciplinaria de la ciencia, capaces de desarrollar un pensamiento reflexivo, crítico, contextualizado y comparado; y desde luego con amplios conocimientos para analizar, estudiar y ejercer la docencia y la investigación de carácter científico, además de desempeñarse en cualquier área vinculada a las líneas generales del conocimiento que contempla el programa: Derecho Público, Derecho Privado y Derecho Social, ofreciendo soluciones a los conflictos de intereses que se manifiestan en el espacio público, en la esfera privada y en la realidad social.

5. Que las egresadas y los egresados de la Maestría en Ciencias del Derecho se desempeñan en cualquiera de los ámbitos donde se involucren la línea general de investigación, ya que cuentan con el más alto nivel de conocimientos científicos. El profesionista del Derecho tiene como campo de trabajo el sector público, privado o social, no obstante, nuestra Universidad se enfoca en formar docentes e investigadores que con alto nivel puedan brindar productos de investigación interdisciplinaria.

6. Que la Facultad de Derecho Culiacán cuenta con infraestructura adecuada y suficiente para la impartición de Programas de Posgrado:

- La totalidad de aulas de la Unidad de Posgrado cuentan con aire acondicionado, mesas, sillas, pintarrón y el aula destinada al Doctorado cuenta con pantalla para proyección.
- La Facultad tiene dos auditorios, 1 laboratorio jurídico y 1 aula magna para la realización de eventos académicos. Se proporcionan otros servicios como son el médico y dental ofrecidos por la propia Universidad.
- Se cuenta con cafeterías, centros de copiado y papelerías de particulares dentro de las áreas de la Facultad.
- La Unidad de Estudios de Posgrado tiene servicio de internet en toda la planta baja donde funcionan las oficinas administrativas, así como

en el área de biblioteca donde se encuentra el centro de cómputo exclusivo para alumnos de Posgrado a quienes se proporciona el servicio mediante siete computadoras equipadas con diversos programas, internet y una impresora.

- Para apoyo visual de las clases de Posgrado se cuenta con laptops, proyectores para computadora y proyector de acetatos.
- La biblioteca cuenta con un acervo bibliográfico que asciende a 3614 volúmenes y 50 revistas, así como información en CD enviada por la Casa de la Cultura Jurídica de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

7. Que el presente Programa lo integra un equipo de 21 docentes pertenecientes al Núcleo Académico Básico de PITC de la UAS, todos con grado académico de Doctor. Adicionalmente y para elevar la calidad de los estudios, la Unidad Académica de Posgrado puede efectuar la invitación de profesores(as) foráneos, principalmente del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.

8. Que en virtud de que se trata de un Programa autofinanciable, los gastos de docentes, tutores y lectores son por cuenta de la Facultad, mientras que la administración central de la Universidad cubre los sueldos del personal de apoyo (secretarías, bibliotecaria, intendente).

Ingresos	
Inscripciones:	\$ 120 000.00
Cuota de inscripción semestral \$ 2,500.00 por semestre 4 semestres	\$ 10 000.00
Núm. de candidatos máximo	12
Ingreso total	\$ 120 000.00

Egresos		
Honorarios de maestros:		\$ 1 12 000.00
Pago por hora	\$ 400.00	
Núm. de maestros	7	
Núm. de 40 horas por curso	Total de horas 560	
Viáticos:		\$ 8000.00
Costo por curso por 5 maestros	\$ 8000.00 (x 1 Maestros)	
Egreso total		\$ 120 000.00

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la reedición del Programa Educativo de Maestría en Ciencias del Derecho, para su décima edición propuesto por la Facultad de Derecho Culiacán, correspondiente a la generación 2023-2025, para su inicio en el mes de enero de 2023, mediante el Plan de Estudios siguiente:

#### Mapa Curricular por Semestre:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materias presenciales	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas presenciales	Prácticas			
Seminario Interdisciplinario de metodología y técnicas de investigación (cualitativa) (56 hrs. Aula) (40 hrs. Extra-aula) (6 Créditos)	10	40	16	40	96	6

Seminario Interdisciplinario de metodología y técnicas de investigación cuantitativa (56 hrs. Aula) (40 hrs. Extra-aula) (5 Créditos)	10	40	16	40	96	6
Optativa I (40 hrs. Aula) (40 hrs. Extra-aula) (5 Créditos)	10	40	15	25	80	5
Optativa II (40 hrs. Aula) 40 hrs. Extra-aula) (5 Créditos)	10	40	15	25	80	5
Movilidad I (Nacional un mes construcción de artículo de divulgación y difusión) (96 hrs. Extra-aula) (6 créditos)	-	0	40	56	96	6
Actividades de Investigación I Comité y coloquio (primer capítulo de tesis) (128 h Extra-aula) (8 créditos)	-	0	70	58	128	8

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana/ materias presenciales	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas Presenciales	Prácticas			
Filosofía y teoría contemporánea (40 hrs. Aula) (40 hrs. Extra-aula) (5Créditos)	10	40	15	25	80	5
Movilidad II (Nacional o Internacional)		0	40	56	96	6
Actividades de Investigación II Comité y coloquio (primer capítulo de tesis) (128 h Extra-aula) (8 créditos)		0	70	58	128	8
TERCER SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas presenciales	Prácticas			
Sociología jurídica (40 hrs. Aula 40 Extra-aula) (5 créditos)	10	40	15	25	80	5
Actividades de Investigación III Comité y coloquio (primer capítulo de tesis) (128 h Extra-aula) (8 créditos)		0	70	58	128	8



CUARTO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Optativa III (40 hrs. Aula) (40 hrs. Extra-aula) (5 Créditos)	10	40	15	25	80	5
Optativa IV (40 hrs. Aula) (40 hrs. Extra-aula) (5 Créditos)	10	40	15	25	80	5
Actividades de Investigación IV Comité y coloquio (Exposición de Pre-tesis) (128 h Extra-aula) (8 créditos)	-	0	70	58	128	8

Actividades de Libre Elección Extracurriculares

Se requerirá de un mínimo de 10 créditos de actividades de libre elección

CRÉDITOS REQUERIDOS: 10	
Tipo de Actividades	Créditos por actividad
<b>ACADÉMICO-CIENTÍFICAS</b>	
Asistencia a eventos académicos como congresos, seminarios nacionales o internacionales y otros (por evento mínimo 16 horas)	1
Asistencia a diplomados relacionados con la maestría (mínimo 80 horas)	4
Cursos sobre temas emergentes de la profesión (32 horas)	2
Presentación de trabajos en eventos nacionales	2
Presentación de trabajos en eventos internacionales	3

Colaboración con los docentes en publicaciones científico-académicas	4
Viaje de estudio especializado, autorizado por la Unidad Académica (mínimo 2 días)	2
Colaborar con docentes en proyectos de investigación, avalados por la instancia correspondiente	2

Concentración de horas y créditos por área adicionando actividades de libre elección

ÁREA	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Formación básica:					
Metodológica	80	32	80	192	12
Teórica filosófica	80	30	50	160	10
Formación Avanzada					
De Acentuación	160	60	100	320	20
Investigación:					
Movilidad I, II	-	80	112	192	12
Actividades de investigación I, II, III y IV		280	232	512	32
Subtotales	320	482	574	1376	86
2Actividades de libre elección					10
Presentación en coloquios				Obligatorio	
CRÉDITOS TOTALES					96

Segundo. Que los requisitos de ingreso al Programa serán los siguientes:

- Cubrir cuota por concepto de preinscripción;
- Original y copia del acta de nacimiento;
- Copia de la CURP;
- Constancia expedida por la Universidad Autónoma de Sinaloa del TOEFL de 400;

- e) Acta de nacimiento (original);
- f) Título de Licenciado en Derecho;
- g) Certificado de licenciatura original y copia;
- h) Carta de exposición de motivos e intereses para ingresar a la Maestría, y de compromiso para cumplir del tiempo completo con las exigencias académicas del programa;
- i) Carta de aceptación expedida por la Unidad de Estudios de Posgrado;
- j) Cubrir las cuotas correspondientes;
- k) Constancia de TOEFL de 400;
- l) Copia de la CURP;
- m) Dos cartas de recomendación académica emitidas por miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI) del área que desean desarrollar;
- n) No tener adeudos monetarios, de documentos o de libros en la Universidad o en algún programa con respaldo CONACYT; y
- o) Demás que señale la normatividad universitaria.

Tercero. Los requisitos para obtener el grado de Maestría serán los siguientes:

- a) Haber aprobado la totalidad de las asignaturas y actividades académicas programadas en el plan de estudios, con un promedio mínimo de 8 (ocho), así como las actividades establecidas por el tutor y el Comité Académico de Posgrado;
- b) Haber acreditado las actividades de movilidad; tanto nacionales como internacionales, cuando sean requeridas durante el programa;
- c) Haber acreditado el envío cuando menos de un artículo o capítulo de libro a una revista arbitrada para su publicación en editorial de prestigio;
- d) Presentar un trabajo de tesis que reúna los siguientes requisitos:
  - 1) Investigación teórica o teórica-práctica con una extensión mínima de 120 cuartillas, hoja tamaño carta a 1.5 espacios y letra arial 12

- atendiendo los lineamientos editoriales del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM;
- 2) El trabajo deberá versar sobre un problema o tema jurídico relevante y de actualidad relacionado con alguna de las disciplinas de la línea de investigación del derecho público establecida en la perspectiva de generar nuevos objetos de estudio en el campo de la ciencia del derecho;
  - 3) La investigación deberá desarrollarse a través de una metodología explícita y teóricamente consistente; y
  - 4) La tesis deberá contar con la aprobación de su tutor y de todos los miembros del Comité Tutorial.
- e) Aprobar el examen de réplica de tesis, ante un jurado conformado por su Comité Tutorial y que versará sobre el trabajo de investigación realizado;
  - f) Obtener al menos, la decisión de la mayoría de los sinodales en el examen de grado, de acuerdo con la legislación universitaria vigente;
  - g) Constancia de comprensión lectora del idioma extranjero inglés u otra lengua, expedida por el Centro de Estudios de Idiomas de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con no más de dos años de antigüedad;
  - h) Haber participado al menos una vez como ponente en congreso, foro, seminario o coloquio internacional o nacional de su área de investigación; y
  - i) Los demás que establezca la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la normatividad Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestro o Maestra en Ciencias del Derecho correspondiente.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario.

Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 217

Se aprueba la creación al programa educativo de Licenciatura en Enfermería complementario del Nivel Técnico Profesional, que propone la Facultad de Enfermería Mochis, Facultad de Enfermería Culiacán y Escuela Superior de Enfermería Mazatlán, para su operación a partir del mes de agosto de 2022, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Licenciatura en Enfermería complementario del Nivel Técnico Profesional, que proponen la Facultad de Enfermería Mochis, Facultad de Enfermería Culiacán y Escuela Superior de Enfermería Mazatlán, para su operación a partir del mes de agosto de 2022, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que la Enfermería como parte de las Ciencias de la Salud es una disciplina que comprende la atención, cuidado autónomo y colaboración de la salud del ser humano de forma integral en sus todas sus esferas, así como garantizar un entorno seguro. El marco epistemológico de la disciplina de enfermería está resumido en dos estructuras de conocimiento (teórico y práctico), el primero enfocado a la ciencia y los elementos teóricos; el segundo considerado como el arte de la disciplina a través de las dimensiones prácticas y los patrones del conocimiento enfermero.
2. Que la función académica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, específicas para el programa educativo considera como objetivos el:
  - a) Producir, transmitir y divulgar conocimientos, valores y cultura, tanto de carácter general como los pertinentes a la realidad regional;
  - b) Coordinarse lo necesario con el resto de las IES públicas y privadas a nivel regional, nacional e internacional, atendiendo las peculiaridades geográficas, demográficas y productivas del estado y demás entidades de la región;
  - c) Formar profesionales de alta calidad, que hagan del pensar y del hacer una unidad;
  - d) Generar, transmitir y difundir nuevos conocimientos en el campo de la ciencia y la tecnología; y
  - e) Propiciar desarrollos culturales y condiciones de permanente auto-evaluación y mejoramiento para la profesión y para la Institución.
3. Que los propósitos generales del programa de Licenciatura en Enfermería son:

Eje curricular:	Propósito general:
Básico disciplinar	Desarrollar tópicos enfocados en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salud Pública</li> <li>• Proceso Atención Enfermería</li> <li>• Bioética y legislación en enfermería</li> <li>• Educación y Docencia en Enfermería</li> </ul>
Investigación y emprendimiento	Desarrollar tópicos enfocados en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Emprendedurismo en Enfermería</li> <li>• Diseño y Desarrollo de Proyectos de Investigación</li> <li>• Seminario de Investigación</li> <li>• Enfermería basada en evidencia</li> </ul>
Profesionalizante	Desarrollar tópicos enfocados en: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Enfermería en Salud Mental</li> <li>• Enfermería en Atención Primaria de Salud Integral (todas las etapas de la vida)</li> <li>• Gestión en los servicios de Enfermería</li> <li>• Tópicos Selectos de Enfermería</li> </ul>

4. Que la Universidad interactúa con los sectores público, privado y social a través de los cuales detecta las necesidades de formación profesional, de la misma forma que contribuye a la solución de las problemáticas del contexto local, regional, nacional e internacional mediante la prestación de servicios externos basados en resultados de investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación y su transferencia.

5. Que por lo anterior, el egresado del programa educativo de Licenciatura en Enfermería complementario del Nivel Técnico Profesional en modalidad escolarizada podrá desempeñarse en:

Sector Público	Sector Privado	Sector Social
Instituciones de salud	Instituciones de salud	Instituciones de salud

6. Que cada egresada o egresado del programa educativo de Licenciatura en Enfermería complementario del Nivel Técnico Profesional cuenta con conocimientos científicos y habilidades prácticas para trabajar en diversos contextos de manera independiente y en colaboración con equipos multidisciplinarios al brindar cuidado integral a la persona, familia y comunidad, bajo el enfoque de atención primaria de salud integral, atendiendo normas y principios éticos, así como, la capacidad para diseñar y desarrollar proyectos de investigación en salud de acuerdo a necesidades sociales y problemas emergentes, comprometidos con el fortalecimiento de la calidad en la atención, mediante el liderazgo, gestión y evaluación de los servicios de enfermería.

7. Que para el ingreso al Programa Educativo de Licenciatura en Enfermería complementario del Nivel Técnico Profesional, la o el estudiante deberá haber concluido la formación a nivel de bachillerato, enfermero (a) general, integrando el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y aptitudes que debe reunir y demostrar como aspirante con la finalidad de garantizar su formación al concluir sus estudios profesionales.

8. Que el personal docente adscrito al Programa se compone de tiempos completos y de tiempo parcial, con alto grado de habilitación, pertinente y actualizados pedagógica y disciplinar, todos ellos con el perfil ideo para la impartición de las unidades de aprendizaje.

9. Que las unidades académicas, tienen la infraestructura adecuada para la operación del Programa Educativo. Disponen de aulas que cuentan con el equipo necesario.

10. Que los recursos financieros serán como se indica a continuación:



Ingresos:

Concepto	Costo Unitario	Número de alumnos	Subtotal
Preinscripción	\$ 250.00	30	\$ 7500.00
Inscripción	\$ 5000.00	30	\$ 150 000.00
Colegiatura	\$ 1 500.00 (18 meses)	30	\$ 810 000.00
Total:			\$ 967 500

Egresos:

Honorarios	Costo	Total
Pagos docentes (12)	100hrs X \$304.20= \$30,420.00 X 12	\$ 365 040.00
Total:		

Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 967 500.00	\$ 365 040.00	\$ 602 460.00

Con base en los anteriores considerando la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del programa educativo de Licenciatura en Enfermería complementario del Nivel Técnico Profesional, que proponen la Facultad de Enfermería Mochis, Facultad de Enfermería Culiacán y Escuela Superior de Enfermería Mazatlán, para su operación a partir del mes de agosto de 2022, bajo el siguiente plan de estudios:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Salud pública	5	60	40	28	128	8

Bioética y legislación en enfermería	5	60	40	28	128	8
Proceso atención de enfermería	5	60	40	28	128	8
Enfermería basada en la evidencia	5	60	40	28	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>20</b>	<b>240</b>	<b>160</b>	<b>112</b>	<b>512</b>	<b>32</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Enfermería en atención primaria de la salud integral	5	60	40	28	128	8
Enfermería en salud mental	5	60	40	28	128	8
Educación y docencia en enfermería	5	60	40	28	128	8
Diseño y desarrollo de proyectos de investigación	5	60	40	28	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>20</b>	<b>240</b>	<b>160</b>	<b>112</b>	<b>512</b>	<b>32</b>

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Gestión de los servicios de enfermería	5	60	40	28	128	8
Tópicos selectos en enfermería	5	60	40	28	128	8
Emprendedurismo en enfermero	5	60	40	28	128	8
Seminario de investigación	5	60	40	28	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>20</b>	<b>240</b>	<b>160</b>	<b>112</b>	<b>512</b>	<b>32</b>

#### Concentración de horas y créditos por semestre

SEMESTRE	Horas / Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	240	160	112	512	32
Segundo	240	160	112	512	32
Tercero	240	160	112	512	32
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					<b>96</b>

Segundo. Se establecen como requisitos de ingreso permanencia los siguientes: Las y los aspirantes a cursar estudios de educación media superior y superior a nivel de licenciatura en la Universidad deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Formular solicitud de preinscripción;

- b) Acreditar con el documento oficial respectivo, haber concluido satisfactoriamente al menos cinco semestres del nivel inmediato anterior al que se desea ingresar;
- c) Acreditar, en su caso, el promedio mínimo que establezca la convocatoria respectiva;
- d) Presentar, en su caso, las evaluaciones que establezca la convocatoria respectiva;
- e) Asistir y aprobar el curso propedéutico cuando así lo exija el programa educativo;
- f) Aprobar, en su caso, el examen de idiomas;
- g) Presentar certificado médico expedido por la Universidad Autónoma de Sinaloa o, previa autorización, por una institución oficial de salud;
- h) Efectuar los pagos correspondientes;
- i) Los demás requisitos que establezca el programa educativo o la convocatoria correspondiente;
- j) EXANI II o el examen Profesional Técnico en Enfermería (EGEPT-ENFER) de Ceneval; y
- k) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Para efectuar las reinscripciones, las y los alumnos de licenciatura deberán cumplir con los siguientes:

*Requisitos de Permanencia:*

- a) Formular solicitud de reinscripción;
- b) Haber acreditado al menos el 80 % de asignaturas del grado inmediato anterior, a excepción de los programas que contemplen un porcentaje mayor;
- c) No adeudar asignaturas de los años anteriores al que se refiere la fracción anterior;

- d) Cumplir con los requisitos administrativos que señale el área encargada de servicios escolares; y
- e) Demás estipulados en la normatividad Institucional.

Cuarto. Las alumnas y los alumnos de la Universidad tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Observar y respetar las disposiciones de la Ley Orgánica de la Universidad y los demás ordenamientos que integran la legislación universitaria;
- b) Observar buena conducta dentro y fuera de la Universidad;
- c) Cumplir con la totalidad de los requisitos y actividades previstos en el programa educativo que cursa;
- d) Efectuar de manera oportuna los trámites escolares;
- e) Asistir puntualmente a las actividades académicas previstas;
- f) Presentar las evaluaciones dentro de los periodos fijados;
- g) Evitar la participación en actos o hechos que alteren el correcto desarrollo de las actividades académicas;
- h) Cubrir las cuotas por los servicios que presta la Universidad en los montos y periodos aprobados;
- i) Resarcir los desperfectos y daños causados a las instalaciones y demás bienes que forman el patrimonio de la Universidad; y
- j) Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Quinto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos establecidos en la Normatividad Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará título de Licenciada o Licenciado en Enfermería, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 08 de julio de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario.

Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 218

SE RATIFICA AL DR. MARTÍN MONCADA ESTRADA COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POSTULACIÓN DE ESTE H. CONSEJO UNIVERSITARIO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD REGIONAL SUR, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. PABLO PIÑA VALDEZ.

### Acuerdo núm. 219

SE RATIFICA A LA DRA. MARCELA DE JESÚS VERGARA JIMÉNEZ COMO INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POSTULACIÓN DE ESTE H. CONSEJO UNIVERSITARIO, REPRESENTANTE DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO, EN SUSTITUCIÓN DEL DR. RAFAEL VALDEZ AGUILAR.

### Acuerdo núm. 220

SE RATIFICA A LOS MIEMBROS INTERNOS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE POSTULACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO: DRA. MARÍA CONCEPCIÓN MAZO SANDOVAL REPRESENTANTE DE LA UNIDAD REGIONAL CENTRO NORTE. DR. MARTÍN PASTOR ANGULO, DR. SERGIO PAREDES OSUNA, DR. ALFREDO REYES SALAZAR Y DR. JOSÉ ÁNGEL LÓPEZ VALENZUELA REPRESENTANTES DE LA UNIDAD REGIO-

NAL CENTRO. DR. JORGE LUIS ALMARAL SÁNCHEZ REPRESENTANTE DE LA UNIDAD REGIONAL NORTE.

### Acuerdo núm. 221

SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN FISCAL IMPUESTA POR LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y SE APRUEBA QUE, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2022, APLIQUE LA RETENCIÓN EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES, LA NÓMINA CON SUS PRESTACIONES SEA TIMBRADA EN SU TOTALIDAD.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Las Comisiones Unidas de Comisión Permanente de Hacienda y Glosa y Comisión de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presentan dictamen con fundamento en los artículos 19, 21, 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; 23 y 28, del Estatuto General; 2, 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que facultan a estas Comisiones de Hacienda y Glosa y de Estudios Jurídicos, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la institución, por mandato de este máximo órgano

de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, en acatamiento a lo preceptuado por el Título Primero, Capítulo II, De los Mexicanos, Artículo 31, fracción IV, de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, que señala: «... Son obligaciones de los mexicanos... contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes...».

Ante la obligatoriedad específicamente determinada en el Título Primero, Disposiciones Generales, Capítulo I, Artículo 10., del CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN que establece: «... Las personas físicas y las morales, están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas...»; y Capítulo I, de los Ingresos Por Salarios y en General por La Prestación de un Servicio Personal Subordinado, los Artículos 94, 95, 96, 97, 98 y 99, de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, que determina: «... Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral... El pago del impuesto a que se refiere este artículo deberá efectuarse mediante retención que efectúen las citadas personas morales...» «...Cuando se obtengan ingresos por concepto de primas de antigüedad, retiro e indemnizaciones u otros pagos, por separación...» «...Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo están obligados a efectuar retenciones y enteros mensuales...».

Tomando en consideración que los impuestos son contribuciones que deben hacer las personas obligadas por la ley, para que el Estado tenga los recursos suficientes para brindar los bienes y servicios públicos que necesita la ciudadanía, con los cuales puede obtener los recursos para brindar educación, salud, seguridad, justicia, obras públicas, combate a la pobreza, contribuir al bienestar de la población; y que la Universidad Autónoma de Sinaloa y la Comunidad Universitaria debemos y tenemos que contribuir al desarrollo social



de nuestra Nación; y de igual manera, aceptando la importancia de cumplir con las obligaciones fiscales que tenemos los trabajadores; académicos, administrativos, intendencia y confianza, atender los requerimiento del Servicio de Administración Tributaria (SAT), sobre el timbrado de la nómina, por ser una obligación constitucional, que se debe de cumplir sin excepciones de ninguna naturaleza, a partir del mes de agosto de 2022, a aplicar la retención y enterado del ISR en términos de lo estipulado por la Ley del Impuesto Sobre la Renta, toda vez que la Universidad Autónoma de Sinaloa representada ante el Servicio de Administración Tributaria por la Administración Central encabezada por el Rector, está obligada a dar cumplimiento del timbrado de la nómina.

Que con motivo de la abrogación de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior que exentaba del pago de impuestos federales a las Instituciones Públicas de Educación Superior es que resulta conveniente que la Universidad cumpla irrestrictamente con las disposiciones fiscales señaladas en el párrafo anterior, en virtud de que ya carece del beneficio tributario antes mencionado; asimismo en diversos convenios de apoyo financiero celebrados entre el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Sinaloa y la Universidad Autónoma de Sinaloa, se ha requerido que la Institución actualice los montos económicos que pudieran existir por la retención del impuesto sobre la renta.

Por lo anterior, este H. Consejo Universitario toma los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. SE MANDATA A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LO PRECEPTUADO POR EL TÍTULO PRIMERO, CAPÍTULO II, DE LOS MEXICANOS, ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE SEÑALA: «...SON OBLIGACIONES DE LOS MEXICANOS... CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS, ASÍ DE LA FEDERACIÓN, COMO DE LOS

ESTADOS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL MUNICIPIO EN QUE RESIDAN, DE LA MANERA PROPORCIONAL Y EQUITATIVA QUE DISPONGAN LAS LEYES...». Y A LO ORDENADO POR: EL TÍTULO PRIMERO, DISPOSICIONES GENERALES, CAPÍTULO I, ARTÍCULO 1º, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN QUE ESTABLECE: «...LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS MORALES, ESTÁN OBLIGADAS A CONTRIBUIR PARA LOS GASTOS PÚBLICOS CONFORME A LAS LEYES FISCALES RESPECTIVAS...»; Y CAPÍTULO I, DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, ARTÍCULOS 94, 95, 96, 97, 98 Y 99, DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUE DETERMINA: SE CONSIDERAN INGRESOS POR LA PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO, LOS SALARIOS Y DEMÁS PRESTACIONES QUE DERIVEN DE UNA RELACIÓN LABORAL... EL PAGO DEL IMPUESTO A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO DEBERÁ EFECTUARSE MEDIANTE RETENCIÓN QUE EFECTÚEN LAS CITADAS PERSONAS MORALES. «...CUANDO SE OBTENGAN INGRESOS POR CONCEPTO DE PRIMAS DE ANTIGÜEDAD, RETIRO E INDEMNIZACIONES U OTROS PAGOS, POR SEPARACIÓN...» «...QUIENES HAGAN PAGOS POR LOS CONCEPTOS A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO ESTÁN OBLIGADOS A EFECTUAR RETENCIONES Y ENTEROS MENSUALES...» APROBÁNDOSE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES DE LOS TRABAJADORES: ACADÉMICOS, ADMINISTRATIVOS, INTENDENCIA Y CONFIANZA, Y LA ATENCIÓN DE LOS REQUERIMIENTO DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), SOBRE EL TIMBRADO DE LA NÓMINA, POR SER UNA OBLIGACIÓN CONSTITUCIONAL, QUE SE DEBE DE CUMPLIR SIN EXCEPCIONES DE NINGUNA NATURALEZA, Y QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A PARTIR DEL MES DE AGOSTO DE 2022, EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A EFECTO DE QUE LA NÓMINA SEA TIMBRADA EN SU TOTALIDAD.

SEGUNDO. SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA QUE EN EL PERIODO DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, SE ACTUALICE LA INFORMACIÓN FISCAL NECESARIA DE TODOS LOS TRABAJADORES DE ESTA INSTITUCIÓN, PARA ESTAR EN CONDICIONES DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES FISCALES, RESPECTO AL TIMBRADO DE LA NÓMINA.

TERCERO. NOTIFÍQUESE LOS PRESENTES ACUERDOS AL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL.

Con base en lo anterior, se propone a este Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación.

ATENTAMENTE. *SURSUM VERSUS*. CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 12 DE JULIO DE 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. DR. FERNANDO ARCE GAXIOLA, PRESIDENTE. DR. ABEL LUNA POLLORENA, SECRETARIO. MC. JESÚS MARTÍN ROBLES ARMENTA, VOCAL. C. MARCOS ANTONIO GARCÍA OSUNA, VOCAL. KEVIN RENÉ MONTOYA LÓPEZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## Acuerdo núm. 222

Se aprueba la disposición del C. Rector Jesús Madueña Molina, referente a que el personal directivo de las diferentes Unidades Académicas debe permitir que las instalaciones de su Unidad Académica (de estar disponibles) sean compartidas con otras UA que lo requieran por la insuficiencia de sus instalaciones debido a la demanda estudiantil, que presentan las comisiones unidas Comisión Permanente de Hacienda y Glosa y Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Las Comisiones Unidas Permanentes de Estudios Jurídicos y Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presentan dictamen sobre la iniciativa del C. Rector Jesús Madueña Molina, relacionada con el uso de espacios e instalaciones de la Universidad Autónoma de Sinaloa para cumplir con sus funciones educativas. Misma que consiste en que el personal directivo de las diferentes unidades académicas debe permitir que las instalaciones de su Unidad Académica (UA) (de estar disponibles) sean compartidas con otras UA que lo requieran por la insuficiencia de sus instalaciones debido a la demanda estudiantil, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

- A. Que de conformidad a lo que establece el artículo 9 de la Ley Orgánica el trabajo académico colegiado es de participación obligatoria para profesores e investigadores.
- B. Que de conformidad a lo perceptuado en el artículo 17 de la Ley Orgánica la Universidad llevará a cabo su función social educativa de tipo superior impulsando la integración de las funciones académicas de docencia e investigación y de un uso óptimo de los recursos humanos y materiales de las Unidades Académicas, con base en los siguientes criterios:
  - I. En función de programas educativos de áreas afines del conocimiento;
  - II. En campos afines del ejercicio profesional; y
  - III. En atención a necesidades regionales transdisciplinarias.
- C. Que por lo anterior, es importante externar que los espacios universitarios, y su infraestructura como lo son aulas, auditorios, jardines, laboratorios, entre otros, favorecen en época pandémica a nuevas oportunidades para el descubrimiento, la creatividad, la colaboración, la creación de redes y el aprendizaje mutuo.
- D. Que en este sentido, en los tiempos tan desafiantes que se viven actualmente, es de vital importancia la colaboración entre universitarios, para fortalecer climas generadores de vínculos y un sentido de pertenencia entre alumnas, alumnos, profesores(as) y personal de administración y servicios, así como con la comunidad en general.
- E. Que desde esta perspectiva, podemos asegurar que la Universidad cuenta con espacios que integran lo físico y lo virtual. Siendo flexibles y acogedores

para fomentar la colaboración y permitir que entre las distintas áreas del conocimiento se favorezca la conversación y la participación de toda la comunidad, con la intencionalidad de generar conocimiento.

Expuesto y fundado lo que antecede, la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos emite el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la disposición del C. Rector Jesús Mardueña Molina, referente a que el personal directivo de las diferentes Unidades Académicas debe permitir que las instalaciones de su Unidad Académica (de estar disponibles) sean compartidas con otras UA que lo requieran por la insuficiencia de sus instalaciones debido a la demanda estudiantil.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa a 08 de julio de 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal, C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López. Vocal. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Dr. Julio Cesar Mendoza Sánchez, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del H. Consejo Universitario.

#### Acuerdo núm. 223

Se aprueba la actualización del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al ar-

título 30, fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El Reglamento del Programa Institucional de Tutorías, fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, según Acuerdo núm. 482 con fecha de 15 de julio de 2011.

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades

económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

2. Que de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en Cuerpos Académicos (CA) consolidados y sus Líneas Generales por Áreas del Conocimiento (LGAC) bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

3. Que históricamente la cultura y la educación juegan un papel transcendental en todos los tiempos, pero en la actualidad podría ser determinante para el desarrollo de la sociedad. Es por ello, que la educación universitaria está más comprometida más que nunca, ya que está llamada a la formación de los profesionales con un sólido sentido humano, científico y tecnológico.

4. Que el Programa Institucional de Tutorías es un servicio universitario que responde a los lineamientos estipulados en la legislación Universitaria y que se ofrece en todas las Unidades Académicas con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, brindando apoyo a lo largo de su trayectoria académica.



5. Que la tutoría académica es una actividad realizada por las y los Docentes e Investigadores de Tiempo Completo y de asignatura de la Unidad Académica, vinculados estrechamente al propio proceso educativo y a la práctica docente.

6. Que el Programa Institucional de Tutorías está bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica Universitaria, instancia que coordina, impulsa y promueve la consolidación del mismo en los niveles medio superior y superior, a través de la persona que sea responsable del Programa Institucional de Tutorías.

7. Que el presente Reglamento tiene como objeto normar las tutorías en sus modalidades individual y grupal, dará obligatoriedad y operatividad al Programa Institucional de Tutorías. Este instrumento es de observancia general en la Universidad Autónoma de Sinaloa y será aplicable a todos los participantes en el programa.

8. Que las actividades de la Secretaría Académica Universitaria se enmarcan en el Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025 en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a las y los usuarios,

alumnos, alumnas, docentes, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

9. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de planes de desarrollo institucionales que antecedieron al actual *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

10. Que la Comisión Institucional de Tutorías es presidida y nombrada por el Rector a propuesta de la Secretaría Académica Universitaria, y se renovará cada cuatro años, de acuerdo con su desempeño en la operación del Programa Institucional de Tutorías.

11. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Actualización del Reglamento del Programa Institucional de Tutorías, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, el cual a continuación se detalla:

## REGLAMENTO DEL PROGRAMA INSTITUCIONAL DE TUTORÍAS

- Capítulo I. Programa Institucional de Tutorías
- Capítulo II. Disposiciones generales
- Capítulo III. De la estructura del Programa Institucional de Tutorías
- Capítulo IV. De la Comisión Institucional de Tutorías
- Capítulo V. De la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías
- Capítulo VI. De la Comisión de apoyo para la capacitación en Tutorías
- Capítulo VII. De la Comisión de Tutorías en las Unidades Regionales
- Capítulo VIII. Del personal responsable del Programa de Tutorías en las Unidades Regionales
- Capítulo IX. Del Personal tutorial
- Capítulo X. Del Personal Tutorial para el Apoyo Especializado
- Capítulo XI. De las y los Asesores Pares
- Capítulo XII. De las y los Tutorados
- Capítulo XIII. De los Centros de Atención Estudiantil de las Unidades Regionales
- Artículos Transitorios

### Reglamento del Programa Institucional de Tutorías

#### Capítulo I Programa Institucional de Tutorías

Artículo 1. El Programa Institucional de Tutorías es un servicio universitario que responde a los lineamientos estipulados en la Legislación Universitaria y que se ofrece en todas las Unidades Académicas con la finalidad de fortalecer la formación integral del estudiante, brindando apoyo a lo largo de su trayectoria académica, bajo los siguientes propósitos:

- I. Fomentar en las y los estudiantes la construcción de valores, potenciar actitudes y hábitos positivos, buscando de esta forma el desarrollo de sus habilidades intelectuales a través de brindarles atención grupal y/o personalizada con las adecuaciones pertinentes para que puedan acceder a los contenidos de la currícula independientemente de su condición física, psíquica o social;
- II. Promover una mejor comunicación entre el personal docente y estudiantes para generar alternativas de atención, que inciden en la formación académica y humana de las y los alumnos y logren alcanzar los objetivos del proceso educativo;
- III. Coadyuvar en la formación integral de las y los estudiantes universitarios para lograr su inserción en niveles educativos subsecuentes o al mercado laboral y con ello contribuir en la consolidación de su proyecto de vida;
- IV. Trabajar por la igualdad de oportunidades para todas y todos, la no discriminación del alumnado por circunstancias personales o sociales, incluidas las necesidades educativas especiales, en el ingreso, permanencia y ejercicio de sus derechos académicos en la Universidad;
- V. Propiciar el incremento en los índices de calidad educativa, eficiencia terminal y satisfacer las necesidades profesionales de los egresados para su inserción laboral;
- VI. Favorecer la discusión, el análisis y la solución de las problemáticas identificadas en el proceso educativo entre las y los responsables de tutorías y las y los actores involucrados;
- VII. Fomentar al interior de cada unidad académica, un clima escolar favorable para las y los tutores, tanto en el ámbito académico como en el personal;
- VIII. Promover y efectuar actividades diversas con las y los actores involucrados en el proceso de enseñanza-aprendizaje, que favorezcan el

- desarrollo académico integral de las y los estudiantes, así como su inclusión en el nivel medio superior, superior y posgrado;
- IX. Informar y orientar a las y los tutorados acerca de los apoyos y beneficios que pueden obtener de las diversas instancias y programas universitarios y extrauniversitarios;
  - X. Apoyar al estudiante en la formación de conocimientos, habilidades y actitudes para obtener los perfiles de egreso deseados de cada programa educativo mediante adecuaciones curriculares, tecnologías de la información y de la comunicación y de infraestructura;
  - XI. Promover programas permanentes de formación y actualización en los grupos de tutores y tutoras de las unidades académicas;
  - XII. Evaluar y dar seguimiento a las acciones tutoriales implementadas en las unidades académicas a través de la aplicación del instrumento de evaluación en la plataforma institucional de tutorías durante cada ciclo escolar;
  - XIII. En aquellas unidades académicas que diseñen e instrumenten actividades paralelas y de apoyo al Programa de Tutorías, la Comisión Institucional de Tutorías y los departamentos de la Universidad que compartan este programa, les brindarán las ayudas correspondientes; y
  - XIV. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 2. Los servicios que se ofrecen a las y los estudiantes a través del Programa Institucional de Tutorías, deberán atender y orientar sobre las necesidades académicas y administrativas que se detecten mediante el trabajo colaborativo con el Programa Institucional de Seguimiento de Ingreso, Trayectoria y Egreso Estudiantil (PSITEE), proporcionando información de todos aquellos servicios que en su momento demande la formación integral de las y los estudiantes.

## Capítulo II

### Disposiciones generales

Artículo 3. Los sujetos de participación tutorial son:

- I. Responsable de Tutorías: Es el personal docente capacitado para el desarrollo de la acción tutorial, responsable de coordinar, gestionar y operar el plan de acción tutorial de su respectiva Unidad Académica, conforme a lo establecido en el Programa Institucional de Tutorías, la Ley Orgánica, el Estatuto General y el presente reglamento;
- II. De las y los Tutorados: Es todo estudiante inscrito en la Universidad del Nivel Medio Superior, Técnico(a) Superior Universitario(a), Nivel Superior y Posgrado;
- III. Personal Tutorial: Son el conjunto de personal docente e investigador de tiempo completo o de asignatura que interviene en el diagnóstico y la operatividad del Programa Institucional de Tutorías, participa en el seguimiento y su evaluación; está capacitado para identificar problemas de índole académica, psicopedagógica, psicológica, nutricional y de salud del tutorado, y de enviarlo a la instancia correspondiente para su solución. Ayuda al tutorado a explorar sus capacidades, promoviendo la autoformación con base en el apoyo mutuo y en el trabajo en común;
- IV. De las y los Asesores Pares: Son las y los alumnos sobresalientes que comparten sus conocimientos y técnicas de estudio entre sus iguales mediante una metodología establecida, bajo la asignación de las y los asesores disciplinares y de la supervisión de la persona responsable de tutorías;
- V. De las y los Asesores Disciplinares: Personal Docente e Investigador de Tiempo Completo o de asignatura que interviene en la

capacitación y/o asesoría disciplinar de las y los asesores pares y tutorados;

- VI. Tutoras y Tutores de Atención Especial: Personal Docente e Investigador de Tiempo Completo o de Asignatura con perfil en Educación Especial, de gran calidad humana, creativo y con conocimientos en gran parte de la currícula, que interviene directamente en la valoración, aprendizaje, integración, seguimiento y desarrollo de habilidades y destrezas para que el alumnado con necesidades educativas especiales logre la inclusión y permanencia en nuestro sistema educativo;
- VII. Servicios de Atención a Estudiantes: Centro de Atención Estudiantil, Orientación Educativa, Servicio Social, entre otros que ofrece la Universidad; y
- VIII. Las y los estudiantes que sean jefes de grupo, líderes naturales, integrantes de la sociedad de alumnos, y pertenecientes a cualquier sistema de becas, participarán con este Programa Institucional de Tutorías en la medida que lo requieran las circunstancias, siempre con la anuencia de estos.

Artículo 4. Por su modalidad las tutorías se clasifican en tres:

- I. Tutoría grupal. Es la atención que ofrece la o el tutor al grupo de estudiantes asignado, para tratar asuntos relacionados con la trayectoria académica, así como el desarrollo de habilidades socioemocionales. Está orientada a detectar, atender y/o canalizar, así como a dar seguimiento a los casos que lo requieran;
- II. Tutoría individual. Es la atención personalizada que brinda la o el tutor a estudiantes en riesgo o con necesidades académicas específicas. Estos acompañarán al estudiante de manera sistematizada durante su trayectoria escolar, contribuyendo en la mejora de su desempeño académico y formación integral; y

- III. Tutoría de Apoyo Especializada. Atiende de manera personalizada a estudiantes que requieren de apoyos complementarios escolares y extraescolares, para potencializar sus capacidades y satisfacer sus necesidades específicas de atención.

Artículo 5. La tutoría académica es una actividad realizada por las y los Docentes e Investigadores de Tiempo Completo y de asignatura de la unidad académica, vinculados estrechamente al propio proceso educativo y a la práctica docente.

Artículo 6. La operatividad de la actividad tutorial consiste en los siguientes pasos:

- I. Socializar el Programa Institucional de Tutorías dentro de la comunidad docente y estudiantil de la unidad académica;
- II. Planear, ejecutar, evaluar y dar seguimiento a las acciones derivadas del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Informar a las y los alumnos tutorados sobre sus derechos y obligaciones al formar parte del Programa Institucional de Tutorías;
- IV. Coadyuvar en la formación de las y los estudiantes en los aspectos que inciden en su realización personal, conocimiento, actitudes, habilidades y valores, proporcionándoles las herramientas necesarias para el aprendizaje, al tiempo que se estimule su creatividad y su capacidad de innovar, generando el autoaprendizaje y la autogestión;
- V. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias y acciones que permitan abatir los índices de bajo rendimiento (reprobación, rezago, deserción y baja eficiencia terminal) así como factores de riesgo de abandono escolar asociados a las necesidades educativas especiales;
- VI. Complementar la función docente a través de la acción tutorial. El Programa Institucional de Tutorías deberá socializar esta interac-



- ción y darle seguimiento, con los beneficios que implica llevarlo a cabo;
- VII. Promover acciones para sensibilizar a la comunidad universitaria sobre la inclusión de la diversidad;
  - VIII. Crear estrategias de enseñanza y aprendizaje, así como adecuaciones curriculares en apoyo a la diversidad;
  - IX. Proporcionar información, capacitación y apoyo a la comunidad universitaria en la aplicación efectiva de las políticas y normas de integración para las personas con necesidades educativas especiales; y
  - X. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 7. Para los propósitos del Programa Institucional de Tutorías, se establece la diferencia entre la tutoría y la asesoría académica:

- I. La tutoría se define como actividad académica extra-clase, realizada en cada unidad académica por una o un tutor previamente capacitado para apoyar, acompañar y guiar de manera sistematizada a un(a) estudiante o a un grupo de ellas y ellos favoreciendo su desempeño escolar y formación integral;
- II. La asesoría académica posee las siguientes modalidades:
  - a) Asesoría académica de apoyo a las unidades de enseñanza y aprendizaje: Se basa en consultas que ofrece una o un docente, fuera de su hora de clases, sobre temas específicos de su dominio. Tiene lugar a solicitud del estudiante y puede ser sugerida por un(a) profesor(a) tutor(a) o por la o el responsable de Tutorías de la Unidad Académica;

- b) Dirección de tesis: Orientación y apoyo metodológico del personal docente al estudiante para el diseño y desarrollo de su proyecto de investigación;
- c) Asesoría de prácticas y/o estancias profesionales: Coordinación, discusión y evaluación de las actividades efectuadas por estudiantes en distintos espacios externos a la Institución para reforzar los conocimientos adquiridos y aplicarlos a situaciones y problemas concretos de su desarrollo profesional;
- d) Asesoría de proyectos de servicio social: Orientación y apoyo metodológico que brinda un(a) asesor(a) a los(las) prestadores(as) de Servicio Social para la elaboración de sus reportes e informe final de actividades realizadas.

### Capítulo III

#### De la estructura del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 8. El Programa Institucional de Tutorías está bajo la responsabilidad de la Secretaría Académica Universitaria, instancia que coordina, impulsa y promueve la consolidación del mismo en los niveles medio superior y superior, a través de la persona que sea responsable del Programa Institucional de Tutorías. La estructura organizacional del programa está integrada por las siguientes instancias:

- I. Comisión Institucional de Tutorías;
- II. Responsable Institucional de Tutorías;
- III. Comisión de Apoyo para la Capacitación de Tutorías;
- IV. Comisiones regionales de tutorías;
- V. Comisiones de Apoyo para Capacitación en la Atención a la Diversidad;
- VI. Responsables de Tutorías de las unidades académicas;
- VII. Las y los Profesores Tutores;

- VIII. Las y los Tutores de Apoyo Especializado;
- IX. Las y los Tutorados; y
- X. Las y los Asesores Pares.

Las anteriores instancias adoptarán una estructura de organización propia según sus necesidades de operación.

#### Capítulo IV De la Comisión Institucional de Tutorías

Artículo 9. La Comisión Institucional de Tutorías estará conformada por Titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Rectoría;
- II. Secretaría General;
- III. Secretaría Académico Universitaria;
- IV. Secretaría Técnica de la Comisión;
- V. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
- VI. Dirección General de Educación Superior;
- VII. Dirección General de Investigación y Posgrado;
- VIII. Un(a) representante de cada Unidad Regional; y
- IX. Un(a) representante de los Centros de Atención Estudiantil.

Artículo 10. La Comisión Institucional de Tutorías es presidida y nombrada por el Rector a propuesta de la Secretaría Académica Universitaria, y se renovará cada cuatro años, de acuerdo con su desempeño en la operación del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 11. Para formar parte de la Comisión Institucional de Tutorías se deben cubrir los siguientes criterios:

- I. Ser profesora o profesor al servicio de la Universidad, con una antigüedad mínima de 5 años, y contar con experiencia, trayectoria y participación en actividades relativas a la tutoría;
- II. Haber recibido capacitación en el área de tutorías;
- III. Contar con una trayectoria universitaria de solvencia moral y de buen desempeño docente;
- IV. Conocer el Plan de Desarrollo Institucional vigente, el Programa Institucional de Tutorías, la reglamentación institucional y los servicios que la Universidad ofrece; y
- V. Diseñar e innovar programas de apoyo.

Artículo 12. La Comisión Institucional de Tutorías será la responsable de supervisar y coordinar la acción tutorial. Además, le corresponde:

- I. Vigilar el cumplimiento de los lineamientos y las políticas del Programa Institucional de Tutorías;
- II. Realizar las gestiones correspondientes a la realización de acciones estratégicas para el cumplimiento de los requerimientos institucionales para garantizar la atención integral de las y los estudiantes de la Institución;
- III. Diseñar y/o administrar, según sea el caso, los instrumentos teóricos, prácticos y electrónicos que serán utilizados para el registro, operación y control del Programa Institucional de Tutorías;
- IV. Recibir de la Secretaría Académica Universitaria las propuestas de las y los aspirantes para ocupar el cargo de Responsables de Tutorías en cada Unidad Académica, por conducto del Personal Directivo de las Unidades Académicas. La Secretaría Académica Universitaria, apoyándose en la Comisión Institucional de Tutorías y con base en los criterios del Programa Institucional de Tutorías, decidirá la viabilidad o no de la designación de cada responsable de tutorías;

- v. Establecer los mecanismos de seguimiento y evaluación, tanto de los actores que participan, como de los factores que inciden en el buen desarrollo del Programa Institucional de Tutorías; y
- vi. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 13. Los acuerdos y decisiones de la Comisión Institucional de Tutorías son tomados por mayoría simple de sus integrantes.

## Capítulo V

### De la persona responsable del Programa Institucional de Tutorías

Artículo 14. La o el responsable del Programa Institucional de Tutorías deberá cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser del Personal Docente al servicio de la Universidad, con nivel mínimo de licenciatura;
- II. Contar con una experiencia mínima de tres años en la actividad tutorial;
- III. Estar certificado en el quehacer tutorial;
- IV. Tener conocimiento de la normatividad y el funcionamiento de las instancias de la Universidad; y
- v. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15. La o el Responsable del Programa Institucional de Tutorías desarrollará las siguientes funciones:

- I. Operar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones de la Secretaría Académica Universitaria, previa aprobación de la Comisión Institucional de Tutorías;

- II. Coordinar la Red Institucional de Tutorías, con el fin de mantener un intercambio constante de información y experiencias;
- III. Coordinar la Comisión de Tutorías de las Unidades Regionales;
- IV. Vincular el programa de tutorías con los demás programas de atención y servicios estudiantiles;
- V. Fungir como titular de la Secretaría Técnica de la Comisión Institucional de Tutorías;
- VI. Conformar un registro y directorio de miembros integrantes de la Comisión Institucional de Tutorías y de las Unidades Académicas;
- VII. Dar seguimiento, evaluar e informar sobre las actividades tutoriales en cada Unidad Académica;
- VIII. Establecer acuerdos y compromisos de apoyo con las y los Responsables de Tutorías y Titulares de las Direcciones de las Unidades Académicas, para que estas cuenten con los medios y recursos que garanticen el desarrollo del Programa Institucional de Tutorías;
- IX. Vincular y difundir, entre las y los Responsables de Tutorías, los programas de apoyo institucional que ofrece la Universidad, así como los programas que ofrecen instituciones externas que mantienen convenios de colaboración con la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- X. Elaborar el diagnóstico de necesidades de formación y actualización de tutorías, de acuerdo con las necesidades de cada unidad académica, en concordancia con los criterios establecidos por los diferentes organismos evaluadores y acreditadores de los programas educativos de los niveles medio superior y superior;
- XI. Gestionar los recursos para llevar a cabo la formación y la actualización del personal de tutorías; y
- XII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## Capítulo VI

### De la Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías

Artículo 16. La Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías, es la encargada de formar y actualizar los recursos humanos para el desarrollo del Programa Institucional de Tutorías en las distintas unidades académicas.

Artículo 17. La Comisión de Apoyo para la Capacitación en Tutorías, estará integrada por docentes de las cuatro Unidades Regionales, y con representación de los principales programas que brindan atención estudiantil.

Artículo 18. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar, calendarizar, operar y evaluar el programa permanente de formación y actualización de tutorías;
- II. Capacitar, monitorear y brindar acompañamiento a las y los Responsables de Tutorías sobre la instrumentación del Programa Institucional de Tutorías;
- III. Renovar los programas de formación y actualización de la actividad tutorial;
- IV. Capacitar y actualizar a las y los tutores para la interpretación de los instrumentos de evaluación y la elaboración del Plan de Acompañamiento Grupal de las y los tutorados;
- V. Capacitar y actualizar a las y los Tutores de Apoyo Especializado para el acompañamiento, integración, y la realización de adecuaciones de tipo curricular, tecnologías de la información y comunicación, infraestructura, además de la creación de materiales educativos de apoyo, para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales;
- VI. Conformar la red de asesorías a través de la integración, capacitación y actualización de los comités de asesorías disciplinares para la

- realización de sus funciones en cada unidad académica, conformados por docentes asesores disciplinares y las y los Asesores Pares; y
- VII. Participar activamente en el diseño de estrategias para asegurar el fortalecimiento del programa en la Institución.

## Capítulo VII

### De la Comisión de Tutorías de las Unidades Regionales

Artículo 19. La Comisión de Tutorías de cada Unidad regional, se integrará por titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Vicerrectoría de la Unidad Regional correspondiente;
- II. Secretaría Académica de la Unidad Regional;
- III. Un(a) representante de tutorías de Nivel Superior;
- IV. Un(a) representante de tutorías de Nivel Medio Superior; y
- V. Un representante del Centro de Atención Estudiantil (CAE).

Artículo 20. Las Comisiones de Tutorías de las unidades regionales funcionarán a través de cada Titular de Secretaría Académica de unidad regional.

Artículo 21. La Comisión de Tutorías de la unidad regional es responsable de:

- I. Organizar la acción tutorial y gestionar los recursos necesarios para su desarrollo;
- II. Coordinar a las y los Responsables de Tutorías;
- III. Establecer enlaces entre la Comisión Institucional de Tutorías, la Comisión de las unidades regionales y las Unidades Académicas correspondientes;
- IV. Desarrollar y mantener estrecha comunicación con los Comités de Tutorías y con las y los Responsables de Tutorías de las Unidades Académicas en la Unidad Regional; y



- v. Desarrollar y mantener estrecha coordinación con las instancias universitarias para operar el Programa Institucional de Tutorías.

### Capítulo VIII

#### Del personal responsable del Programa de Tutorías en las Unidades Académicas

Artículo 22. El Responsable de Tutorías de las unidades académicas tendrán bajo su cuidado la custodia, control e integración de los expedientes de las y los tutorados, los cuales están dispuestos para uso del personal tutorial y serán manejados con estricta confidencialidad. Está autorizado para canalizar al CAE los casos que le remita una o un profesor tutor o los que él mismo considere pertinentes.

Artículo 23. El Responsable de Tutorías en las Unidades Académicas será propuesta por la o el Director de la Unidad Académica respectiva ante la Secretaría Académica Universitaria de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

Artículo 24. La o el Responsable de Tutorías sólo podrá ser removido de su cargo en los siguientes casos:

- I. A solicitud de las y los Directores de las Unidades Académicas previa notificación a la Secretaría Académica Universitaria;
- II. Cuando incurra en una falta grave hacia alguna disposición establecida en el presente Reglamento o en la Legislación Universitaria;
- III. Por acuerdo del Consejo Técnico de la Unidad Académica si incurrió en faltas a la moral o a la ética profesional;
- IV. Por acuerdo de la Comisión Institucional de Tutorías con la o el titular de la Dirección de la Unidad Académica y la Secretaría Académica Universitaria, ante el incumplimiento de sus funciones; y

- v. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

El Responsable de Tutorías debe realizar una entrega formal de las acciones departamentales al tiempo del cese.

Artículo 25. La o el Responsable de Tutorías convocará a una reunión con el equipo administrativo de la unidad académica para conformar el Comité Académico de Tutorías.

Artículo 26. Las y los miembros integrantes del Comité sólo podrán ser relevados de sus funciones por acuerdo de éste, en los casos y circunstancias aplicables para la remoción por causas de responsabilidad referidos en el artículo 24 del presente reglamento.

Artículo 27. Corresponden a quienes sean Responsables de Tutorías en las unidades académicas las siguientes funciones:

- I. Formular e implementar, en acuerdo con la persona Titular de la Secretaría Académica de la unidad académica, el Plan de Acción Tutorial de su unidad académica;
- II. Difundir el Programa Institucional de Tutorías y el Plan de Acción Tutorial entre las y los alumnos, personal docente, madres y padres de familia de su respectiva unidad académica;
- III. Hacer la asignación o reasignación de las y los Tutores, Tutores de Apoyo Especializado, Asesores Disciplinarios, Tutorados y Asesores Pares;
- IV. Crear un registro y directorio del personal docente, así como de las y los Asesores Pares adscritos al Programa Institucional de Tutorías;

- V. Asesorar permanentemente a las y los tutores en el desempeño de su función y promover el trabajo colegiado para asegurar la comunicación y el intercambio de ideas;
- VI. Convocar por lo menos a dos reuniones de trabajo durante el semestre;
- VII. Diseñar el calendario de tutorías por semestre, acorde al calendario de actividades académicas vigente de la Universidad;
- VIII. Dar seguimiento y evaluar el impacto de la acción tutorial en la unidad académica respectiva;
- IX. Informar periódicamente a la Secretaría Académica de su Escuela, Facultad o Centros sobre los avances del Plan de Acción Tutorial;
- X. Identificar las necesidades de formación y capacitación; así como elaborar y dar seguimiento a los trayectos formativos del personal docente y a las y los Asesores Pares de su unidad académica, necesarios para el adecuado funcionamiento de la acción tutorial;
- XI. Programar en coordinación con la persona titular de la Secretaría Académica de la unidad académica las actividades del Comité de Asesorías;
- XII. Canalizar a las y los tutorados que lo requieran al CAE;
- XIII. Proporcionar oportunamente la información requerida por la Comisión Institucional de Tutorías, por la o el Responsable Institucional del Programa Institucional de Tutorías; e
- XIV. Informar y proporcionar a la Secretaría Académica Universitaria sobre las evidencias de la acción tutorial realizada por cada integrante del personal de Tutorías y Asesorías Pares de su Unidad Académica, para la expedición de la constancia respectiva. La Secretaría Académica Universitaria será la única instancia de validez institucional para expedir dicha constancia.

Artículo 28. En el Nivel Medio Superior, quien esté a cargo como Responsable de Tutorías, en coordinación con el Departamento de Orientación Educativa, podrá canalizar al CAE a las y los estudiantes en riesgo, con problemas de salud, académicos y de desarrollo personal, con el fin de que se intervenga oportuna y profesionalmente.

Artículo 29. La o el Responsable de Tutorías y quien esté a cargo de la Secretaría Académica de la unidad académica, convocarán a reunión de trabajo a las y los tutores por lo menos dos veces al semestre, con el fin de planear, organizar y dar seguimiento a la acción tutorial.

Artículo 30. La o el Responsable de Tutorías, con la ayuda de las y los responsables de los Centros de Cómputo de la unidad académica, aplicará los instrumentos con diagnósticos de Estilos de Aprendizaje y Orientación Motivacional, el cuestionario de hábitos de estudio y motivación para el Aprendizaje, el cuestionario de Estilo Perceptual y demás instrumentos de diagnóstico que sean necesarios.

Con base en lo anterior, habrá un expediente personal para cada uno de los y las y tutorados(as) en formato físico y electrónico, que servirá como elemento de análisis para poder canalizar casos que requieran la intervención psicopedagógica y/o médica a la instancia correspondiente.

Artículo 31. La o el Responsable de Tutorías de la Unidad Académica, pondrá a disposición de la o el profesor tutor, un reporte de sus tutorados acerca del rendimiento académico y otros datos estadísticos que le sean proporcionadas por el personal del Programa Institucional de Seguimiento de Ingreso, Trayectoria y Egreso Estudiantil o del Departamento de Control Escolar de la unidad académica.

Artículo 32. El Departamento de Control Escolar de cada unidad académica proporcionará a las y los Responsables de Tutorías los índices de reprobación y de bajo rendimiento de los exámenes ordinarios y extraordinarios con base en las actas que firmen el profesorado, en tiempo y forma de acuerdo con los períodos preestablecidos.

## Capítulo IX Del personal tutorial

Artículo 33. La Secretaría Académica Universitaria reconoce que la tutoría es parte de las actividades de las y los profesores consignadas en el Reglamento del Personal Académico de la Universidad.

Artículo 34. La tutoría será proporcionada por el personal docente investigador de tiempo completo y de asignatura. Para las y los docentes de carrera de tiempo completo es obligatorio dedicar un mínimo de 5 horas-semana-mes conforme lo establece el artículo 6, en el Reglamento del Personal Académico. Las y los docentes de asignatura se dedicarán al Programa de Tutorías en la medida que la o el titular de la dirección de la unidad académica les asigne, de acuerdo con la carga laboral.

Artículo 35. Para ser designado(a) tutor(a), se deberá de cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento y en el Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 36. Los requisitos para ser tutor o tutora son:

- I. Conocer la estructura organizacional, funciones generales y servicios que ofrece la Universidad, así como la normatividad;
- II. Conocer los perfiles de ingreso, egreso y los programas de estudio de la unidad académica a la que pertenece;

- III. Asistir y acreditar los cursos y/o talleres que la Comisión Institucional de Tutorías, Dirección o Secretaría Académica de la unidad académica correspondiente determinen, así como cumplir con las evaluaciones periódicas que la unidad académica establezca;
- IV. Poder identificar los problemas en las y los estudiantes objeto de tutoría;
- V. Contar con vocación de servicio, alto grado de compromiso, ética y responsabilidad;
- VI. Tener solvencia moral;
- VII. Ser promotor(a) de una cultura del aprendizaje y de la construcción del conocimiento;
- VIII. Sujetarse a los criterios que establezca el Programa Institucional de Tutorías vigente; y
- IX. Los demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 37. Las obligaciones de las y los tutores son:

- I. Apoyar a la o el tutorado en todos los asuntos relacionados con el aprendizaje, ayudándole a desarrollar habilidades de estudio;
- II. Procurar que la o el tutorado conozca la estructura y la organización del plan de estudios, el perfil de egreso, así como los aspectos generales de la organización para lograr que se integre en su ambiente;
- III. Canalizar a la o el alumno para la elaboración de trabajos académicos, tesis y de ejecución de su servicio social;
- IV. Canalizar a la o el tutorado con los distintos servicios e instancias de la Universidad, así como con aquellas instancias externas que puedan ofrecer apoyo personal en asuntos de salud, asesoría psicológica y/o apoyo en situaciones sociales, así como, continuar con un cuidadoso seguimiento a la trayectoria de la o el alumno;

- v. Propiciar ambientes de confianza en la o el alumno, para que exprese sus dificultades en el ambiente escolar, en cuyo caso deberá gestionar apoyo y canalizarlo a la persona que esté a cargo como Responsable de Tutorías de la Unidad Académica;
- vi. Mantener confidencialidad de la información manejada con la o el tutorado;
- vii. Mantener actualizada la información de sus tutorados en la plataforma institucional a fin de que se integren los reportes correspondientes al final de cada periodo escolar;
- viii. Gestionar adecuadamente los recursos de atención a través de la plataforma institucional a fin de que la acción tutorial que se desarrolle garantice el óptimo seguimiento de la formación integral de las y los tutorados;
- ix. Sujetarse a las demás funciones previstas en el Programa Institucional de Tutorías; y
- x. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## Capítulo X

### Del personal tutorial para el apoyo especializado

Artículo 38. En las Unidades Académicas que así lo requieran, existirá la figura del Tutor(a) de Apoyo Especializado; que será asignado por la o el Director previo Aval de la Secretaría Académica Universitaria y del Responsable Institucional del Programa de Atención a la Diversidad.

Artículo 39. Además de sujetarse a los artículos 36 y 37, el (la) Tutor(a) de Apoyo Especializado deberá contar con capacitación en Educación Especial y deberá tener habilidades creativas para innovar alternativas de enseñanza y aprendizaje.

## Capítulo XI

### De las y los asesores pares

Artículo 40. Las y los Asesores Pares serán estudiantes que cuenten con un promedio general mínimo de ocho punto cinco, y de nueve en la materia o área en la que fungirán como tales; con una trayectoria continua de estudios no reprobatorios, con liderazgo, habilidades sociales y comunicativas; así como con una formación que les permita desarrollar esta actividad.

Artículo 41. En las unidades académicas se integrará un Comité de Asesorías Académicas constituido por Asesores Disciplinarios y Pares bajo la supervisión de la o el Responsable de Tutorías.

Artículo 42. Son causas de separación de las funciones de Asesores Pares cuando la o el estudiante incurra en alguna falta a la reglamentación universitaria vigente o que no cumpla con las actividades del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 43. Las y los Asesores Disciplinarios y Pares recibirán al final del semestre:

- I. Una constancia con valor curricular por su labor por parte de la Secretaría Académica Universitaria y la Dirección de su Unidad Académica; y
- II. Además, otros estímulos que puedan gestionar quienes estén a cargo de las Direcciones de las unidades académicas respectivas con base en los resultados obtenidos.



## Capítulo XII

### De las y los tutorados

Artículo 44. La o el tutorado son todos aquellos que conforman el conjunto de estudiantes inscritos en los niveles medio superior, superior y posgrado de la Universidad.

Artículo 45. Son derechos de la o el tutorado al ingresar a un programa educativo de la UAS:

- I. Recibir los servicios de tutorías;
- II. Solicitar su reubicación con diferente tutora o tutor, cuando existan razones debidamente justificadas, exponiendo las causas ante la persona Responsable de Tutorías de la unidad académica;
- III. Recibir los apoyos o adecuaciones correspondientes según su condición o necesidad educativa especial que posea; y
- IV. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 46. Son obligaciones del tutorado:

- I. Asistir puntualmente a recibir tutorías;
- II. Cumplir con las actividades que la o el tutor le encomiende con base en el Programa Institucional de Tutorías y en el Plan de Acción Tutorial implementado en la unidad académica;
- III. Presentar a la o el Tutor y Responsable de Tutorías de la Unidad Académica, el desarrollo de sus actividades y rendimiento académico cuando esté sujeto a un plan emergente de tutorías;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos con la o el tutor durante el desarrollo de las tutorías;
- V. Mantener comunicación permanente con su tutor o tutora a través de la plataforma institucional; y

- VI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Capítulo XIII

#### De los Centros de Atención Estudiantil (CAE) de las Unidades Regionales

Artículo 47. Los CAE proporcionan un servicio de atención integral para el mejoramiento académico de las y los estudiantes de los niveles medio superior y superior en apoyo a los programas de tutorías, orientación educativa, para la formación integral y el bienestar. Los CAE se encargan de impulsar programas y servicios para la prevención y tratamiento de problemáticas que afectan la salud y el aprendizaje de la comunidad estudiantil.

Artículo 48. Los CAE son unidades conformadas por especialistas para brindar atención integral a las y los estudiantes de la Universidad y está conformado por las disciplinas de: Psicopedagogía, Psicología, Nutrición, Medicina, Enfermería, Trabajo Social, Orientación Vocacional, Educación Física y Asesoría Legal.

Artículo 49. La Coordinación General de los CAE dependerá de la Secretaría Académica Universitaria.

Artículo 50. Los CAE atenderán los casos particulares canalizados por quienes estén a cargo como Responsables de Tutorías de las diferentes unidades académicas.

Artículo 51. Los CAE entregarán un informe semestral de la estadística de atención por Unidad Académica al Programa Institucional de Tutorías.

### Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento fue aprobado en la sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el 13 de julio de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo. Aquellos aspectos no contemplados en el presente reglamento, así como los problemas de interpretación, serán resueltos por la instancia universitaria competente, de conformidad con la legislación universitaria vigente y/o por la Comisión Institucional de Tutorías.

Tercero. En el nivel medio superior el Departamento de Orientación Educativa trabajará coordinadamente con la Dirección General de Escuelas Preparatorias en la implementación del Programa Institucional de Tutorías en cada una de las unidades académicas. En todo momento estará supeditado a la Secretaría Académica Universitaria a través del Responsable Institucional de Tutorías.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 08 de julio de 2022. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal, C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López. Vocal.

### Acuerdo núm. 224

Se aprueba la actualización al Reglamento General de Educación Continua, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento General de Educación Continua, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Reglamento General de Educación Continua, fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, según Acuerdo núm. 525 con fecha de 25 de febrero de 2015.

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.
2. Que de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera

un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en Cuerpos Académicos (CA) consolidados y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

3. Que históricamente la cultura y la educación juegan un papel trascendental en todos los tiempos, pero en la actualidad podría ser determinante para el desarrollo de la sociedad. Es por ello, que la educación universitaria está más comprometida que nunca, ya que está llamada a la formación de los profesionales con un sólido sentido humano, científico y tecnológico.

4. Que la educación continua de la Universidad Autónoma de Sinaloa es una actividad académica ubicada fuera de la estructura de su sistema educativo formal y tiene como propósito complementar, actualizar y perfeccionar los conocimientos disciplinares teóricos y prácticos de los participantes, a través de acciones de formación, capacitación y entrenamiento, que les permitan adquirir nuevos saberes, destrezas, habilidades y competencias para su desarrollo integral, permanente y sistemático a lo largo de la vida.

5. Que las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad podrán otorgar reconocimientos a los especialistas internos y externos que presten sus servicios para la impartición de las actividades de educación continua, así como constancias a las personas que demuestren haber cumpli-

do con los requisitos de asistencia y aprobación establecidos, con excepción de los diplomados, en los cuales las constancias y diplomas solo podrán ser otorgados por el Rector o quien haya sido expresamente designado para ello, una vez cumplidos los requisitos establecidos para su emisión.

6. Que las actividades de la Secretaría Académica Universitaria se enmarcan en el Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025 en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a las usuarias y los usuarios, alumnas, alumnos, docentes, trabajadores(as) y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

7. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de planes de desarrollo institucionales que antecedieron al actual *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

8. Que serán responsables de la educación continua de las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad, sus titulares y las personas que para tal efecto hayan sido propuestas por ellos, debiendo ser personal con la cualificación necesaria para el desempeño de la función, de conformidad con las disposiciones académicas y administrativas de la institución.

9. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento General de Educación Continua.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Actualización al Reglamento General de Educación Continua, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO GENERAL DE EDUCACIÓN CONTINUA

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. Modalidades de Educación Continua

Capítulo III. Responsables de la Educación Continua

Capítulo IV. Red Universitaria de Educación Continua

Capítulo V. De los Diplomados

Capítulo VI. De los Participantes

Capítulo VII. De la Planeación y Difusión de la Educación Continua

## Capítulo VIII. Del reconocimiento de las actividades de Educación Continua Artículos Transitorios

### Reglamento General de Educación Continua

#### Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. La Educación Continua de la Universidad Autónoma de Sinaloa es una actividad académica ubicada fuera de la estructura de su sistema educativo formal y tiene como propósito complementar, actualizar y perfeccionar los conocimientos disciplinares teóricos y prácticos de los participantes, a través de acciones de formación, capacitación y entrenamiento, que les permitan adquirir nuevos saberes, destrezas, habilidades y competencias para su desarrollo integral, permanente y sistemático a lo largo de la vida.

Artículo 2. Son consideradas Actividades de Educación Continua; las conferencias, congresos, cursos presenciales o virtuales, diplomados, seminarios presenciales o en línea, sesiones académicas, simposios y talleres entre otros, que organice e imparta, así como aquellos eventos académicos fuera del marco curricular de los planes y programas formales de estudio de los distintos niveles educativos que imparte, sean susceptibles o no de adquirir valor en créditos y reconocimiento formal como complemento de la formación académica o profesional.

Artículo 3. Las Actividades de Educación Continua que se diseñen, programen y ofrezcan en y por las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad, incluyendo aquellas que se desarrollen fuera de esta pero sean organizadas de manera conjunta con otras instituciones, deberán sujetarse a



lo dispuesto en normatividad Universitaria para fines de su validez y reconocimiento oficial.

Artículo 4. Las Actividades de Educación Continua podrán desarrollarse y establecerse dentro o fuera de la Universidad; en las instalaciones de empresas, instituciones, organismos, asociaciones públicas y privadas que las requieran, por sí misma o en asociación con otras instituciones, así como impartirse con la participación de profesionistas y especialistas internos y externos de acuerdo con los convenios que se celebren para tal efecto.

Artículo 5. Las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad podrán otorgar reconocimientos a los especialistas internos y externos que presten sus servicios para la impartición de las actividades de educación continua, así como constancias a las personas que demuestren haber cumplido con los requisitos de asistencia y aprobación establecidos, con excepción de los diplomados, en los cuales las constancias y diplomas sólo podrán ser otorgados por el Rector o la persona que haya sido expresamente designada para ello, una vez cumplidos los requisitos establecidos para su emisión.

Artículo 6. Para los diplomados como actividades de Educación Continua, sean o no con fines de titulación, todas las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad deberán sujetarse a lo dispuesto en la normatividad Universitaria relativa a los criterios para su diseño, aprobación, oferta y evaluación.

Los diplomados que se impartan al margen de la normatividad Universitaria carecerán de validez y reconocimiento oficial por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

## Capítulo II

### Modalidades de Educación Continua

Artículo 7. La Educación Continua puede impartirse en las siguientes modalidades:

- I. Escolarizada o presencial. Se imparte a los participantes en grupos o individualmente, dentro de instalaciones, con horarios y calendarios de estudios comunes para todos;
- II. Mixta (semipresencial o semiescolarizada). Combina aspectos de las modalidades escolarizada y no escolarizada para acomodar distintos ritmos de aprendizaje y a participantes con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios; y
- III. No escolarizada (a distancia, virtual o en línea). Se imparte sin requerir la presencia física del participante en instalaciones y emplea medios de comunicación remota entre estos y sus docentes.

Artículo 8. Las actividades de Educación Continua pueden adoptar las siguientes modalidades organizativas:

- I. Conferencia. Exposición oral desarrollada por un experto con el propósito de presentar un tema, transmitir conocimientos o compartir experiencias, desde su perspectiva personal. Su duración es variable;
- II. Congreso. Actividad académica periódica en las que se actualizan de manera general diversos temas, suele combinar diferentes modalidades: conferencias, mesas de ponencias, talleres, exposiciones, foros, etc. Su duración es variable;
- III. Curso. Acto académico que promueve la adquisición de nuevos conocimientos o la actualización de los ya existentes en un tema específico, impartidos por medio de técnicas didácticas. Su duración será de al menos 32 horas.

- IV. Curso Masivo Abierto en Línea (Massive Online Open Courses- MOOC). Acto académico formativo impartido a través de una plataforma en línea donde los participantes tienen acceso a videos, foros, lecturas y diferentes recursos digitales que apoyan el proceso de enseñanza, pudiendo tener valor en créditos previa evaluación del aprendizaje y de reconocimiento si se cumplen requisitos para ello. Su duración es variable;
- V. Nano Cursos Online Masivos y Abiertos (Nano-MOOC). Acto académico ligado al concepto MOOC pero centrado en experiencias formativas específicas de un tema, pudiendo estar dentro de un programa de aprendizaje amplio o divulgado de forma aislada. El participante debe inscribirse y culminarlo en un periodo determinado. Su duración será de entre 1 a 20 horas;
- VI. Curso en Línea Abierto a tu ritmo (Self-Paced Open Online Course-SPOOC). Curso ligado a los conceptos MOOC y NOOC cuya experiencia de aprendizaje está orientada al desarrollo de competencias relacionadas con la colaboración en redes, la gestión del autoaprendizaje y la participación en comunidades educativas en ambientes virtuales. Cada participante lo realiza a su propio ritmo. Su duración es variable;
- VII. Diplomado. Acto académico que tiene por objeto actualizar y profundizar los conocimientos, incorporar nuevos campos científico-tecnológicos, mejorar o desarrollar las competencias de profesionistas, investigadores e investigadoras, académicos, técnicos(as) y otros integrantes de la sociedad que satisfacen los criterios de admisión, que generalmente incluyen la posesión de estudios de nivel superior. Su estructura es modular, secuencial y no otorga grado académico. Requiere aprobación y registro por parte de las Autoridades Universitarias para su validez y reconocimiento oficial. Su duración será de entre 160 a 480 horas;

- VIII. Seminario. Acto académico que propicia el aprendizaje grupal mediante la interacción entre las y los participantes, quienes aportan sus experiencias y conocimientos sobre el tema. Se imparte mediante sesiones periódicas y al término se presenta un producto final como resultado de las reflexiones de los asistentes. Su duración es variable.
- IX. Seminario en Internet (Webinar). Experiencia formativa basada en la interacción entre los participantes y el (la) profesor(a) a través de una plataforma en línea donde es posible compartir información y documentos en tiempo real, pudiendo ser grabado o no. Se imparte mediante una o varias sesiones pudiendo otorgarse únicamente constancia por asistencia una vez cumplidos los requisitos. Su duración es variable;
- X. Sesión académica. Actividad programada de manera habitual o extraordinaria con duración mínima de una hora y en la cual se aborda un tema de forma específica y con diferentes modalidades: mesa redonda o simposio. Su duración es variable;
- XI. Simposio. Reunión en que se examina y discute determinado tema, por un grupo de expertos (entre tres y seis) con diferentes puntos de vista y conocimientos particulares. Su duración es variable;
- XII. Taller. Acto académico que promueve el desarrollo de conocimientos y competencias a través de la práctica y es impartido por un especialista que asesora durante todo el proceso al participante, quien debe cumplir con los requisitos establecidos para su aprobación, en algunos casos la presentación de un producto final. Su duración es variable; y
- XIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Capítulo III Responsables de la Educación Continua

Artículo 9. Serán responsables de la Educación Continua de las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad, sus titulares y las personas que para tal efecto hayan sido propuestas por ellos, debiendo ser personal con la cualificación necesaria para el desempeño de la función, de conformidad con las disposiciones académicas y administrativas de la Institución.

La Educación Continua no supone la creación de nuevos puestos o cargos dentro de las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad, por lo que sus titulares deberán proponer como responsable de la Educación Continua, preferentemente a quien ya tenga asignadas tareas afines como las de Secretaría Académica, Coordinación de Programa Educativo o Jefe(a) de Carrera, Vinculación, Prestación de Servicios Externos, Seguimiento de Egresados, Servicio Social o Titulación entre otros, de entre el personal con el que ya cuentan en sus plantillas autorizadas.

La propuesta del responsable de la Educación Continua no constituye un nombramiento, designación o contratación laboral o profesional, sino una función delegada por la o el titular de su unidad académica o unidad organizacional.

Artículo 10. El responsable de la Educación Continua en las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Diseñar, planear, programar, difundir, supervisar y evaluar las actividades de educación continua de su unidad académica o unidad organizacional;
- II. Detectar nuevas necesidades de Educación Continua;
- III. Asistir a las reuniones de la Red Universitaria de Educación Continua;

- IV. Informar regularmente lo concerniente a las Actividades de Educación Continua;
- V. Valorar el desarrollo e impacto de las Actividades de Educación Continua y de ser necesario, sugerir las modificaciones que sean procedentes;
- VI. Evaluar periódicamente las Actividades de Educación Continua y sus participantes;
- VII. Mantener actualizado el Catálogo de Educación Continua de su unidad académica o unidad organizacional;
- VIII. Coadyuvar en los procesos de administración escolar de las y los participantes en los diplomados;
- IX. Todas las demás que le sean encomendadas por el titular de su unidad académica o unidad organizacional y las autoridades universitarias.

#### Capítulo IV

##### Red Universitaria de Educación Continua

Artículo 11. Las unidades académicas y unidades organizacionales de la Universidad que realicen actividades de educación continua integrarán la Red Universitaria de Educación Continua, que tendrá como propósito coordinar los planes y programas de todos sus integrantes a efecto de promover ordenadamente sus servicios, ampliar sus alcances y desarrollar sus capacidades para lograr su plena consolidación.

Artículo 12. La Red Universitaria de Educación Continua funcionará como un sistema integrado de formación, capacitación y actualización, que brinda servicios de forma permanente a estudiantes, egresados(as) y trabajadores(as) de la Institución, así como a la sociedad en general, capaz de detectar y analizar los requerimientos del entorno para formular propuestas de educación

continua innovadoras y de calidad, en las distintas modalidades de enseñanza y organizativas.

Artículo 13. La Red Universitaria de Educación Continua estará coordinada por la Secretaría Académica Universitaria y contará con el apoyo de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, de la Dirección del Sistema de Torres Académicas, y de todas aquellas unidades académicas y unidades organizacionales de la Universidad cuyas acciones sean concurrentes en el ámbito de la Educación Continua.

Artículo 14. Para el adecuado funcionamiento de la Red Universitaria de Educación Continua, se emplearán instrumentos armonizados para la detección de necesidades, elaboración de proyectos, planes y programas de estudio, convocatorias y mecanismos de evaluación entre otros, que permitan sistematizar la información con el propósito de homologar, estandarizar y certificar sus procesos de gestión, asegurando la calidad de sus servicios para la satisfacción de las usuarias y los usuarios.

Artículo 15. El personal y los recursos financieros, materiales y técnicos con que cuentan los integrantes de la Red Universitaria de Educación Continua, continuarán siendo administrados por cada uno de ellos de conformidad con las disposiciones administrativas de la Institución, en el caso de actividades de educación continua donde concurren dos o más unidades académicas o unidades organizacionales, el proyecto que se elabore deberá definir claramente los aportes y beneficios para cada una de ellas.

## Capítulo V De los Diplomados

Artículo 16. El diplomado como actividad de Educación Continua en tanto proyecto institucional de actualización disciplinar, profundización y capacitación para el trabajo, tendrá el propósito de elevar la calidad académica de las y los participantes en las diversas áreas del conocimiento o del quehacer específico relativos a su campo de formación.

Artículo 17. Los diplomados que imparte la Universidad sean o no con fines de titulación, serán considerados programas alternativos, por lo que deberán apegarse a lo establecido en la legislación Universitaria y los acuerdos emitidos por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario respecto a su naturaleza y operatividad.

Artículo 18. Los proyectos de diplomado deberán formularse atendiendo los lineamientos del Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos, y los demás relativos de la normatividad Universitaria, y presentarse para su revisión y aprobación correspondiente contando como mínimo con los siguientes elementos:

- I. Datos de identificación;
- II. Presentación o introducción;
- III. Elementos de fundamentación y diagnóstico de necesidades sociales del proyecto:
  - a) Necesidades del contexto;
  - b) Necesidades de formación y estándares de desempeño;
  - c) Modelo educativo; y
  - d) Necesidades del desarrollo epistemológico de la disciplina y estado del arte del área de formación.
- IV. Finalidades del proyecto:



- a) Objetivos institucionales y curriculares del proyecto;
  - b) Misión y visión institucionales y del proyecto;
  - c) Perfil de ingreso; y
  - d) Perfil de egreso (en términos de competencias que involucran habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos).
- v. Organización de la formación y mapa curricular:
- a) Descripción de los contenidos de enseñanza-aprendizaje y del mapa curricular; y
  - b) Transversalidad de los contenidos.
- vi. Programa de estudios y modalidades de trabajo docente;
- vii. Normatividad académico-administrativa;
- viii. Infraestructura física y factibilidad académica;
- ix. Programas de estudios y modalidades de trabajo docente;
- x. Normatividad académico-administrativa;
- xi. Infraestructura física y factibilidad académica;
- xii. Presupuesto de gastos de operación;
- xiii. Sistema de evaluación de indicadores de desempeño estudiantil, magistral, y de seguimiento;
- xiv. Sistema de evaluación de indicadores de desempeño estudiantil y magistral, y de seguimiento; y
- xv. Anexos.

Artículo 19. Una vez aprobado el proyecto de diplomado, se dará de alta en los Sistemas Informáticos para la Administración Escolar de la Universidad, a efecto de que la admisión, historial académico y egreso de los participantes quede debidamente registrado y una vez cubiertos los requisitos de evaluación y acreditación, y previo trámite administrativo, se expida la Constancia con Calificaciones y/o el Diploma correspondiente por parte de la Dirección General de Servicios Escolares.

El diploma que se obtiene de la actividad de Educación Continua modalidad diplomado, no confiere grado académico alguno.

Artículo 20. Las unidades académicas a través de su Departamento de Control Escolar y de manera conjunta con la Coordinación de Servicios Escolares por unidad regional y/o la Dirección General de Servicios Escolares, llevarán a cabo los procesos de administración escolar de los (las) participantes en los diplomados.

En las unidades organizacionales será el responsable de la educación continua quien coadyuvará en los procesos de administración escolar de los participantes en los diplomados, atendiendo las indicaciones de la Coordinación de Servicios Escolares por Unidad Regional y/o la Dirección General de Servicios Escolares.

## Capítulo VI De los (las) participantes

Artículo 21. Las y los participantes de las actividades de Educación Continua no serán considerados(as) alumnos(as) regulares de la Universidad Autónoma de Sinaloa por dicha razón, sino usuarios o usuarias de Servicios de Educación Continua, y como tal deberán cumplir con lo establecido en la normatividad Universitaria que les aplique, así como con los requisitos establecidos en el proyecto, programa o evento de que se trate.

Al asistir a las actividades de educación continua los participantes aceptan las formas de ingreso, permanencia y evaluación, así como las condiciones específicas y requisitos para la obtención de la Constancia o Diploma correspondiente según sea el caso, estipuladas en el proyecto o programa de la actividad o evento de que se trate.

Artículo 22. Los (las) participantes de las Actividades de Educación Continua tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cubrir los requisitos académicos y administrativos establecidos en el proyecto, programa o evento, para formalizar su participación;
- II. Asistir y cumplir con las actividades conforme al calendario y horario estipulados;
- III. Presentar las evaluaciones señaladas en el proyecto, programa o evento;
- IV. Observar buena conducta durante las actividades; y
- V. Las demás establecidas en la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 23. Los (las) participantes tendrán los siguientes derechos:

- I. Participar en la actividad de Educación Continua y hacer uso de los recursos y materiales que se pongan a su disposición en los términos del proyecto, programa o evento;
- II. Recibir la constancia correspondiente cuando haya cumplido con todos los requisitos previstos en el proyecto, programa o evento; y
- III. Los demás que la normatividad Universitaria aplicable le confieran.

Artículo 24. El otorgamiento de becas a los (las) participantes que las soliciten estará sujeto a los reglamentos y políticas respectivas en la Universidad, así como a las condiciones y al cumplimiento de los requisitos de ingreso estipulados en el proyecto, programa o evento de Educación Continua que se trate.

## Capítulo VII

### De la planeación y difusión de la Educación Continua

Artículo 25. Toda actividad de Educación Continua deberá planearse bajo los criterios de pertinencia, de los beneficios que reporta, de su contribución a la atención de problemáticas específicas, de calidad en función del rigor aca-

démico y metodológico, y de la competencia y trayectoria de los expertos especialistas.

Artículo 26. Todas las Actividades de Educación Continua deberán incluirse en el Catálogo de Educación Continua de la Universidad, para su difusión en los medios y formatos que se consideren más apropiados.

Artículo 27. La difusión de las Actividades de Educación Continua deberá contemplar, por lo menos lo siguiente:

- I. Unidad académica o unidad organizacional que la ofrece;
- II. Título;
- III. Objetivo;
- IV. A quien va dirigido;
- V. Temario;
- VI. Duración (horas/ semana/ mes);
- VII. Fecha (de inicio y terminación);
- VIII. Horario;
- IX. Coordinador;
- X. Correo electrónico;
- XI. Instructor(es);
- XII. Cuota de recuperación;
- XIII. Cupo mínimo y máximo; y
- XIV. Sede.

Artículo 28. Las actividades de Educación Continua deberán considerarse en la Planeación y Presupuestación de las unidades académicas y unidades organizacionales conforme a la normatividad Universitaria.

Artículo 29. Las actividades de Educación Continua deberán ser evaluadas anualmente en sus procesos de implementación y resultados obtenidos, con el propósito de asegurar su actualización, pertinencia y calidad.

### Capítulo VIII

#### Del reconocimiento de las actividades de Educación Continua

Artículo 30. Las actividades de Educación Continua serán reconocidas mediante la expedición de constancias o diplomas oficiales.

Artículo 31. Los tipos de constancias que podrán ser entregadas a los (las) participantes de toda actividad de Educación Continua, distinta a un diplomado podrán ser:

- I. Constancia de asistencia: Documento que se otorga exclusivamente para consignar la asistencia física o virtual de los y las participantes inscritos(as) a una actividad de Educación Continua presentes a lo largo del desarrollo de esta; y
- II. Constancia de aprobación: Se otorgará al participante que, además de haber asistido en forma presencial, a distancia o mixta, aprobó el proceso de evaluación y cumplió con los requisitos académicos establecidos en la actividad en cuestión. En ella, se indicará, de ser el caso, el número de créditos de educación continua que corresponden a la actividad.

Artículo 32. Los diplomas se otorgarán únicamente a los (las) participantes en diplomados que hayan cumplido con los requisitos de inscripción, asistencia y con la totalidad de actividades y módulos señalados en el proyecto o programa, así como aprobado las evaluaciones previstas. En ellos, se indicará el número de horas y en su caso, de créditos de educación continua que corresponden al diplomado.

En el caso de que el (la) participante no concluya la totalidad del diplomado de forma satisfactoria, se le podrá entregar una constancia de aprobación de cada uno de los módulos que si aprobó.

Artículo 33. Para el responsable académico de la actividad y para quienes la impartan, se podrán extender los siguientes documentos:

- I. Constancia de participación, especificando la actividad por la que se le otorga; y
- II. Reconocimiento, cuando además su participación haya sido evaluada por los participantes con resultados satisfactorios.

#### Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento fue aprobado en la sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el 13 de julio de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo. Las unidades académicas o unidades organizacionales que al momento de entrar en vigor el presente reglamento se encuentren impartiendo un diplomado, continuarán con dicha actividad hasta su conclusión de la manera en que fue planeada y aprobada, pero no podrán reeditarla sin antes cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Tercero. Los casos no previstos en las disposiciones contempladas en el reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, el Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 08 de julio de 2022. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armen-

ta, Vocal, C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López. Vocal.

### Acuerdo núm. 225

Se aprueba la modificación del Reglamento de Planeación, y actualización de la denominación del título a Reglamento de Planeación Universitaria, que propone la Coordinación General de Planeación, con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Modificación al Reglamento de Planeación, y actualizar el título a Reglamento de Planeación Universitaria que propone la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de

investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre UO, UA, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central.

Y cumpliendo con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo que es «Actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la académica, la investigación y la difusión institucional» es presentada la propuesta de Modificación al Reglamento de Planeación.

Los cambios en los procesos educativos e institucionales generados en el contexto moderno, exigen llevar a cabo la modificación de los instrumentos normativos que rigen la vida universitaria en nuestra máxima Casa de Estudios, que le permitan adaptarse al medio y responder apropiadamente a las exigencias del entorno, a fin de alcanzar los objetivos y metas institucionales que coadyuven al fortalecimiento de la educación superior de calidad.

El Reglamento de Planeación Universitaria que aquí se presenta busca fortalecer el marco normativo de la planeación en la Universidad Autónoma de Sinaloa. Por ello, la presente propuesta establece las bases normativas para la planeación universitaria, en respuesta a la necesidad de consolidar los procesos de planeación estratégica, participativa y de mejora continua, con una eficiencia óptima en el marco de una gestión colegiada e incluyente.

Por lo anteriormente expuesto, y con el objetivo de dar observancia al *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, en el marco de la política institucional de consolidación de la estructura de gobierno y mejora del desempeño de las funciones universitarias bajo distintivos de calidad y de planeación incluyente, se propone la presente reforma normativa que permite actualizar el contenido del Reglamento de Planeación, aprobado por el Honorable Consejo Universitario el 10 de marzo de 2009, mediante el acuerdo número 1055.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:



## DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Reglamento de Planeación, y actualización de la denominación del título a Reglamento de Planeación Universitaria, que propone la Coordinación General de Planeación, con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, el cual a continuación se detalla:

## REGLAMENTO DE PLANEACIÓN UNIVERSITARIA

## Capítulo I

## Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden institucional y observancia obligatoria para todas las dependencias administrativas y unidades académicas que conforman la administración universitaria, teniendo por objeto normar los procesos de planeación en la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como también los de seguimiento y evaluación de las acciones realizadas.

Artículo 2. Para los efectos de interpretación y aplicación de este reglamento, se entenderá en lo sucesivo por:

- I. Administración Universitaria: la instancia de apoyo con que cuenta la Institución para llevar a cabo la gestión de las actividades adjetivas, conformada por la Administración Central y la administración de cada unidad académica y dependencia administrativa, así como la de otras formas de organización que contemple la legislación Universitaria;
- II. CG: a la Contraloría General;
- III. CGPD: a la Coordinación General de Planeación y Desarrollo;

- IV. Director(a): al Director(a) de Unidad Académica de nivel superior o medio superior;
- V. Estatuto General: al Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VI. Gestión rectoral: al periodo de gestión que asume un Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, al ser nombrado en el cargo;
- VII. HCU: Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VIII. Institución: a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IX. Ley Orgánica: Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- X. Modelo de Planeación Universitaria: Al documento técnico administrativo que define la metodología para la formulación de los instrumentos de planeación, el seguimiento, la evaluación y el manejo de información estadística en la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XI. PDI: al Plan de Desarrollo Institucional;
- XII. PED: al Plan Estratégico de Desarrollo;
- XIII. Planeación universitaria: a la herramienta fundamental para la toma de decisiones futuras mediante la planificación y el desarrollo de acciones en la UAS;
- XIV. POA: al Programa Operativo Anual;
- XV. Rector: Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XVI. Reglamento: al Reglamento de Planeación Universitaria de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XVII. REPEUAS: a la Red de Planeación de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XVIII. SAF: a la Secretaría de Administración y Finanzas;
- XIX. SEP: a la Secretaría de Educación Pública;
- XX. Titular: al titular de una Unidad Organizacional;
- XXI. UAS: a la Universidad Autónoma de Sinaloa;

- XXII. Universidad: a la Universidad Autónoma de Sinaloa; y
- XXIII. UO: a las Unidades Organizacionales, siendo las dependencias administrativas, escuelas, facultades, institutos, centros de investigación y coordinaciones que conforman la estructura orgánica de la administración universitaria.

Artículo 3. Los procesos institucionales de planeación serán conducidos por el Rector, coordinados por la CGPD, y contarán con la asesoría del Consejo de Planeación.

Artículo 4. Todas las UO de la administración universitaria deberán planear y conducir sus acciones acordes a los objetivos y prioridades de la planeación universitaria en los términos del presente reglamento.

## Capítulo II De la Planeación Universitaria

Artículo 5. La planeación en la UAS se concibe como un proceso permanente, participativo y colegiado de gestión institucional, orientado al cumplimiento de los fines de la Universidad, señalados en su Ley Orgánica y Estatuto General, y busca alcanzar los siguientes objetivos:

- I. Propiciar procesos de cambio y mejora que contribuyan al cumplimiento de los fines esenciales de la Universidad, a la consolidación de su autonomía, legitimidad y proyección social, y al fortalecimiento de su carácter público;
- II. Fomentar la participación efectiva de la comunidad universitaria en el diseño, desarrollo, ejecución y evaluación de los planes, programas, proyectos y acciones institucionales, mediante los mecanismos institucionales;

- III. Coadyuvar en la consolidación del desarrollo de la Institución mediante la cooperación y comunicación entre las autoridades, órganos colegiados, unidades académicas y dependencias administrativas de la Universidad;
- IV. Contar con información oportuna y relevante sobre el funcionamiento y desarrollo de la Institución para la toma de decisiones estratégicas, así como para la transparencia y la rendición de cuentas por parte de la Universidad a la sociedad e instancias gubernamentales pertinentes; y
- V. Optimizar el uso de los recursos institucionales para el desarrollo eficaz y eficiente de las funciones institucionales.

Artículo 6. La planeación universitaria, partiendo de la misión de la UAS, considerará los aspectos de:

- I. Determinación de una visión sobre el estado que se pretende alcance la Universidad en un horizonte de tiempo determinado;
- II. Diagnóstico del desarrollo de la realidad universitaria; su situación pasada, actual y sus tendencias, con el fin de identificar sus fortalezas, así como los principales problemas, obstáculos y áreas de oportunidad para el desarrollo institucional;
- III. Diseño de políticas y estrategias que permitan plantear los cursos de acción factibles; así como de los programas operativos anuales;
- IV. Especificación de medios, mediante la definición de programas y proyectos destinados a apoyar el logro de la visión planteada, con sustento jurídico y administrativo;
- V. Presupuestación, mediante la previsión de los recursos, que implica la estimación de los recursos financieros y su distribución racional para hacer posible la ejecución de los programas y proyectos establecidos; y

- VI. Seguimiento y evaluación, que consiste en la verificación del desarrollo y cumplimiento de los programas y acciones previstas, así como en la valoración de sus alcances, mediante procesos de evaluación de la administración universitaria.

Artículo 7. La planeación universitaria, como proceso sistemático, racional, y continuo de desarrollo universitario, se apoyará en lineamientos e instrumentos metodológicos y técnicos elaborados por la CGPD, los cuales orientarán la formulación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos de la Universidad, así como el manejo de información estadística institucional.

Dentro del proceso de planeación universitaria se realizarán las siguientes actividades: del ejercicio de planeación emanarán los planes; estos se materializarán en la ejecución de programas y proyectos; se evaluarán los resultados; y se tomará la decisión de ajustar lo planeado o de seguir ejecutándolo, según los parámetros inicialmente previstos.

Artículo 8. La metodología para la formulación de los instrumentos de planeación, el seguimiento, la evaluación y el manejo de información estadística se dará a conocer por medio de un Modelo de Planeación Universitaria que emita el Rector a través de la CGPD, y considerará al menos las siguientes actividades:

- I. Integrar información confiable que permita llevar a cabo la planeación, seguimiento y evaluación de las actividades universitarias;
- II. Elaborar el diagnóstico de la situación universitaria para identificar los elementos significativos de su composición y funcionamiento, así como los principales retos y oportunidades para el desarrollo institucional;
- III. Revisar periódicamente la misión y establecer la visión de la Institución que se pretende alcanzar;
- IV. Determinar prioridades, objetivos y metas del desarrollo;

- v. Diseñar estrategias, políticas, programas, proyectos y acciones para alcanzar los objetivos y metas, en función de la misión, la visión y las prioridades;
- vi. Estimar los recursos y su asignación para hacer posible la ejecución de los planes, programas y proyectos de mediano y corto plazos;
- vii. Construir indicadores para planear y valorar el desarrollo institucional y hacer análisis comparativos, históricos y prospectivos; y
- viii. Dar seguimiento y evaluar los planes, programas y proyectos para tomar decisiones que permitan mejorar el desempeño Institucional.

Artículo 9. La planeación universitaria se orientará bajo un enfoque de planeación estratégica y prospectiva, estableciendo la relación de los procesos de planeación-programación, presupuestación y evaluación, con las características especificadas en el Modelo de Planeación Institucional de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

### Capítulo III

#### De los órganos de la Planeación Universitaria

Artículo 10. El Rector dirigirá y orientará el proceso de planeación de la Universidad y comprometerá a todos los órganos de gobierno definidos en el artículo 16 del Estatuto General con la responsabilidad de ejercer la planeación como actividad básica para la gestión del desarrollo institucional.

Artículo 11. En el proceso de planeación universitaria, además del Rector y de las Autoridades Universitarias Colegiadas y personales a las que se refiere el artículo anterior, participarán:

- I. El Consejo de Planeación;
- II. La Coordinación General de Planeación y Desarrollo;

- III. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. La Contraloría General;
- v. Unidades Académicas de nivel medio superior y superior; y
- VI. Demás UO de la Administración Universitaria.

Para tal efecto contarán con el apoyo de la CGPD y de los órganos colegiados de la Universidad, encargadas de la función de planeación, según sea el caso.

Artículo 12. El Rector y los órganos de gobierno de la Universidad, en ejercicio de las funciones y responsabilidades inherentes al proceso de planeación, contarán con la asesoría permanente y la asistencia técnica de la CGPD.

Artículo 13. El Rector integrará un Consejo de Planeación, permanente y con objetivos de funcionamiento determinados, y será el órgano encargado de apoyar los procesos institucionales de planeación.

Artículo 14. El Consejo de Planeación estará integrado por titulares de las siguientes UO de la Universidad:

- I. Rectoría;
- II. Secretaría General;
- III. Vicerrectorías de Unidades Regionales;
- IV. Secretaría Académica Universitaria;
- v. Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Contraloría General;
- VII. Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- VIII. Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales;
- IX. Dirección General de Investigación y Posgrado;
- X. Dirección General de Escuelas Preparatorias; y
- XI. Dirección de Asuntos Jurídicos.

Artículo 15. El Consejo de Planeación será presidido por el Rector, y en su ausencia, por el Secretario General. La persona a cargo como titular de la CGPD fungirá como Secretario(a) Técnico(a) del referido Consejo.

Artículo 16. El Rector podrá invitar a las sesiones del Consejo de Planeación a los (las) universitarios(as) cuya presencia estime conveniente para el tratamiento de un asunto determinado.

Artículo 17. El Consejo de Planeación tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como órgano de consulta del Rector;
- II. Estudiar y proponer políticas generales para el desarrollo de la Universidad, así como los marcos de referencia para su instrumentación dentro de lo que establece la Legislación Universitaria; y
- III. Las demás que deriven de este reglamento, así como otras disposiciones aplicables.

Artículo 18. El Consejo de Planeación tendrá cuando menos dos sesiones ordinarias al año y se reunirá en forma extraordinaria cuantas veces sea requerido por el Rector, previa convocatoria.

Artículo 19. El Consejo de Planeación establecerá sus reglas de funcionamiento y mecanismos de trabajo, debiendo contar con un registro de las reuniones, acuerdos, productos del trabajo y demás actividades.

Artículo 20. En cada UO de la Universidad, preferentemente habrá un órgano encargado de la función de planeación que dependerá directamente de su titular, mismo que será el enlace de la UO ante la REPEUAS y mantendrá una comunicación constante con la CGPD.

En las UO donde no exista un órgano encargado de planeación, su titular nombrará a un integrante de su equipo de trabajo para dicho encargo, mismo



que formará parte de la REPEUAS y participará en los procesos de planeación de la Universidad, cuando se estime prudente y mediante los mecanismos que se consideren apropiados.

Artículo 21. La CGPD tiene las siguientes atribuciones en torno a la planeación institucional:

- I. Coordinar junto con el Rector los procesos de Planeación y Evaluación de la gestión institucional;
- II. Promover la integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos, de acuerdo con las prioridades institucionales;
- III. Hacer explícitos los fines, objetivos, políticas y lineamientos generales que persigue la Institución comunicándolo a los (las) miembros integrantes de la comunidad universitaria;
- IV. Definir los criterios, normas, procedimientos e instrumentos para formular el Plan de Desarrollo Institucional, así como los Planes de Desarrollo de las Unidades Académicas y Administrativas;
- V. Promover la más amplia participación de la comunidad universitaria, autoridades y órganos colegiados y de apoyo de la Institución en las tareas de la planeación y la evaluación mediante los mecanismos institucionales que se establezcan;
- VI. Autorizar o rechazar las propuestas de Planeación y Evaluación Institucional, gestionando ante las autoridades internas y externas los recursos para su implementación;
- VII. Generar y difundir información estadística confiable, oportuna y relevante sobre la evolución de la Universidad para apoyar la toma de decisiones;

- VIII. Apoyar a las Unidades Académicas y Administrativas en el desarrollo de sus procesos internos de planeación y evaluación institucionales a través de asesoría y capacitación;
- IX. Establecer procesos de evaluación de los planes, programas y proyectos mediante mecanismos específicos de valoración Institucional;
- X. Planear, organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento y la operación del proceso de evaluación externa en el ámbito global;
- XI. Conducir estudios que orienten y ordenen el desarrollo institucional de la Universidad;
- XII. Proporcionar apoyo técnico y metodológico para el establecimiento de la REPEUAS;
- XIII. Establecer los mecanismos de comunicación con organismos de planeación y evaluación externos; y
- XIV. Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 22. Los Subsistemas de Información y Proyectos Institucionales tienen las siguientes atribuciones en torno a la planeación universitaria:

- I. Coadyuvar en el proceso de planeación universitaria y en el aprovechamiento racional y óptimo de sus recursos, poniendo a su disposición la información generada por las distintas unidades académicas y administrativas universitarias y explotar controladamente las bases de datos;
- II. Estandarizar la información que se genera y consume en el proceso de planeación de la UAS, para un mejor control, adecuada administración y una acertada toma de decisiones;
- III. Coordinar la elaboración e integración de los proyectos de desarrollo de las Unidades Académicas, y de los proyectos de gestión de las Dependencias Administrativas;

- IV. Coordinar, apoyar, y dar seguimiento al ejercicio financiero y programático de los proyectos institucionales, apegándose a las reglas de operación contempladas en los convenios signados con las instancias que operan los recursos y de acuerdo con la normatividad universitaria;
- V. Promover la integración de los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales; y
- VI. Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 23. La Contraloría General tiene las siguientes atribuciones en torno a la planeación universitaria:

- I. Dar seguimiento, junto con el Rector, la CGPD y la SAF, a los procesos de programación y presupuestos de la UAS, derivados de la planeación universitaria;
- II. Promover junto con la CGPD y la SAF, la integración de los procesos de planeación, programación, presupuestación y evaluación, para lograr una asignación más eficiente de los recursos de acuerdo con las prioridades institucionales;
- III. Vigilar que la programación y presupuestación del gasto universitario se realice con base en las acciones contempladas en los programas y proyectos que emanen de los POA de las unidades académicas y administrativas, como resultado del proceso de planeación;
- IV. Dar seguimiento a la administración y aplicación de los recursos financieros, en función del avance previsto de los programas aprobados, para el logro de los objetivos;
- V. Integrar junto con la SAF el presupuesto por programas de la UAS;

- VI. Lograr la participación de la comunidad universitaria en la elaboración de su Presupuesto por Programas;
- VII. Promover la participación de las unidades organizacionales en la elaboración de su presupuesto por programas; y
- VIII. Las demás que en materia de planeación establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que se deriven del presente reglamento.

Artículo 24. Las Unidades Académicas y Administrativas tienen las siguientes atribuciones en torno a la planeación universitaria:

- I. Integrar el PED de su UO, así como el POA, de conformidad con el presente reglamento;
- II. Formular el proyecto de Presupuesto de su UO, de acuerdo con el POA y el propio PED, para integrarlo al proyecto general de Presupuesto por Programa de la Institución, de conformidad con el presente reglamento;
- III. Dar seguimiento a las acciones ejecutadas, concernientes a los objetivos y prioridades del PED y del POA de su UO;
- IV. Llevar a cabo el proceso de autoevaluación o evaluación según sea el caso, y generar los informes que den cuenta del cumplimiento de las actividades previstas y alcances logrados con relación a su Plan Estratégico de Desarrollo y al POA de su UO, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia en la Institución;
- V. Establecer y actualizar, con apoyo de la CGPD y la SAF, los indicadores que sustenten los procesos institucionales de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Institucional, en los términos que establece el presente reglamento; y
- VI. Las demás que, en materia de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Institucional establezcan otras normas y

disposiciones reglamentarias de la Universidad, así como las que se deriven del presente reglamento.

Artículo 25. El titular de cada unidad académica y dependencia administrativa será el único facultado para conducir el proceso de planeación, programación, presupuestación y evaluación institucional en su UO, de conformidad con los criterios, normas, procedimientos e instrumentos de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación Institucional, establecidos en la Universidad.

#### Capítulo IV De los Instrumentos de la Planeación Universitaria

Artículo 26. La planeación universitaria en la Universidad se regirá por un PDI, que será el documento rector que contenga las políticas, estrategias y acciones de carácter prioritario que se implementarán en la Institución para dar cumplimiento a las metas y compromisos que se asumen en una gestión rectoral, a fin de propiciar el mejoramiento y reordenación de las actividades sustantivas y adjetivas de la Universidad, de acuerdo con su misión, y con los principios y objetivos generales consagrados en su Ley Orgánica y Estatuto General.

Artículo 27. Además del PDI, el proceso de planeación de la gestión institucional se concretará en diferentes documentos que contendrán los lineamientos generales y específicos para establecer las direcciones estratégicas de desarrollo institucional, siendo instrumentos de planeación en la Universidad los siguientes:

- I. El PDI;
- II. Los planes estratégicos por áreas de conocimiento y organización administrativa;
- III. Los planes estratégicos por UO;

- IV. Los programas estratégicos específicos;
- V. Los POA por UO;
- VI. Los planes de calidad de los procesos de gestión;
- VII. Los proyectos específicos de desarrollo institucional;
- VIII. Los informes anuales del Rector, órganos colegiados, Vicerrectores y Directores(as) de las Unidades Académicas;
- IX. Los informes o reportes de desempeño de ejercicio por UO;
- X. Los reportes o dictámenes de evaluación del ejercicio por UO;
- XI. Reportes especiales de carácter institucional; y
- XII. Los demás instrumentos que contribuyan a los objetivos de la planeación y funcionamiento institucional.

Artículo 28. El Rector, después de consultar a la comunidad universitaria en la forma en que lo estime prudente, presentará dentro de los primeros tres meses de su gestión el PDI de la Universidad para el cuatrienio correspondiente.

Asimismo, dentro de los tres primeros meses de cada uno de los años siguientes de su gestión, presentará a la comunidad universitaria el POA y el Presupuesto por Programas de la Universidad.

Artículo 29. Las personas a cargo como titulares de las Vicerrectorías de unidades regionales, de unidades académicas y unidades administrativas, después de consultar a su comunidad en la forma en que lo estimen prudente, presentarán, en los primeros dos meses de su gestión, el PED de la entidad para el cuatrienio correspondiente que se formulará dentro del marco del PDI de la Universidad.

Asimismo, dentro del primer mes de cada año calendario, entregarán su POA a la CGPD, incluyendo el proyecto de presupuesto correspondiente a dicho periodo.

Artículo 30. Las UO se comprometerán con sus propios PED. Estos planes se expedirán en el marco del PDI, debiendo contener, además del diagnóstico de

la UO, las estrategias y las acciones que habrán de llevarse a cabo para coadyuvar al cumplimiento del planteamiento estratégico contenido en el PDI, así como aquellas requeridas para alcanzar los objetivos particulares planteados en el mismo.

Artículo 31. Los titulares de las UO que por su nivel jerárquico en la estructura o por su función, estén obligadas a elaborar su POA, así como de ejecutarlo una vez aprobado, deberán entregar dentro del primer mes de cada año calendario, a la CGPD su POA, incluyendo la propuesta de presupuesto correspondiente a dicho periodo.

Artículo 32. Los POA contendrán la especificación de las actividades y metas a realizarse en un año calendario, incluyendo el proyecto de presupuesto de dichas acciones, en congruencia con las políticas establecidas en el PDI y el planteamiento estratégico del PED de la UO de que se trate. Para su elaboración se atenderán los formatos que para el efecto emita la CGPD, en coordinación con la SAF.

Artículo 33. Para objeto de regular las acciones específicas y productos relativos a los procesos de Planeación, Programación, Presupuestación, Control y Gasto Universitario, se observará adicionalmente lo dispuesto en el Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Evaluación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario de la UAS, mismo que complementará lo normado en el presente reglamento.

## Capítulo V De la Evaluación y Seguimiento

Artículo 34. La evaluación será la etapa final del proceso de Planeación, Programación y Presupuestación, y un medio de mejora de la calidad académica y

de la gestión, que permitirá el conocimiento de los hechos y circunstancias que determinan los logros o problemas en la consecución de las metas planeadas, evitando desviaciones y dando la posibilidad de realizar los ajustes pertinentes.

Artículo 35. Los resultados del seguimiento y evaluación servirán de fundamento para establecer los lineamientos que orientan el desarrollo institucional, para la rendición de cuentas y para establecer el nivel de responsabilidad pública de la Universidad.

Artículo 36. El Rector dará a conocer a la comunidad universitaria, a más tardar el 8 de junio de cada año de su gestión, el informe anual de las actividades realizadas, los logros alcanzados y, en general, el estado que guarda la Universidad.

Artículo 37. Durante los sesenta días posteriores al cumplimiento de cada año de su gestión, con excepción del último, los vicerrectores presentarán al Rector y al Consejo Académico Regional, un informe anual del estado que guarda la Unidad Regional a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Desarrollo Anual de la Unidad Regional correspondiente.

El informe relativo al último año de gestión se presentará dentro de los sesenta días previos al término de esta.

Artículo 38. El Informe Anual de Actividades, que de conformidad con el Estatuto General de la Universidad deben rendir los directores y las directoras de las unidades académicas, dará cuenta de las actividades realizadas, los logros alcanzados, y los avances en la ejecución del PED de la UO y, en general, el estado que guarda la unidad académica.

Artículo 39. El seguimiento y la evaluación de los PED de las UO se harán a través de la evaluación trimestral de sus respectivos POA, mostrando evidencias de la ejecución de sus metas, así como su contribución a la mejora de la calidad



de sus procesos académicos, administrativos y de gestión, teniendo siempre presentes las necesidades y expectativas de sus usuarios y partes interesadas.

Artículo 40. Las personas como titulares de las dependencias administrativas evaluarán anualmente el cumplimiento de las acciones previstas y los alcances logrados con relación al PDI de la Universidad y a su POA.

Artículo 41. Dentro del primer mes del año inmediato posterior, turnarán el producto de la evaluación a la CGPD, así como a la Secretaría General, con el fin de que se integre al informe del Rector.

Artículo 42. Las Autoridades Universitarias Colegiadas y personales emitirán periódicamente dictámenes de evaluación sobre las acciones de sus competencias donde se expresará:

- I. Grado de consecución de lo programado;
- II. Desviaciones o variaciones;
- III. Causas o razones de las desviaciones o variaciones;
- IV. Consideraciones sobre la información proporcionada para la evaluación;
- V. Decisión de continuar, cancelar, suspender o modificar los programas respectivos; y
- VI. Descripción de las principales acciones de cambio.

Artículo 43. Cualquier aspecto no previsto en este reglamento queda a consideración y resolución de la CGPD, o bien se ajustará a lo dispuesto por el Consejo de Planeación.

### Artículos Transitorios

Primero. Este reglamento fue aprobado en sesión ordinaria del H. Consejo Universitario mediante el acuerdo número 225 con fecha 13 de julio de 2022 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los principales medios de difusión de la Universidad.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el H. Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 08 de julio de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal.

### Acuerdo núm. 226

Se aprueba la actualización del Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos, que propone la Secretaría Académica Universitaria, con apego al Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El Reglamento del Programa General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos, fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, según Acuerdo núm. 525 con fecha de 25 de febrero de 2015.

CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

2. Que de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

3. Que históricamente la cultura y la educación juegan un papel trascendental en todos los tiempos, pero en la actualidad podría ser determinante para el desarrollo de la sociedad. Es por ello, que la educación universitaria está más comprometida más que nunca, ya que está llamada a la formación de los profesionales con un sólido sentido humano, científico y tecnológico.

4. Que el presente reglamento es de observancia obligatoria para todas las autoridades, funcionarios, funcionarias e integrantes del personal académico y estudiantes, siendo su aplicación institucional y teniendo por objeto señalar los procedimientos administrativos para la creación, reedición o reforma de los Planes de Estudio y Programas Educativos de la Universidad Autónoma de Sinaloa, derivado de la Ley Orgánica, Estatuto General y demás ordenamientos jurídicos de la propia Institución.

5. Que en general, los Planes de Estudio y Programas Educativos de todas aquellas Unidades Académicas y demás Unidades Organizacionales que rea-

licen actividades de docencia, se sujetarán a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

6. Que las actividades de la Secretaría Académica Universitaria se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios(as) alumnos(as), maestros, maestras, trabajadores(as) y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

7. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de planes de desarrollo institucionales que antecedieron al actual *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

8. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento del Programa General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Actualización del Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO GENERAL PARA LA CREACIÓN, REEDICIÓN O REFORMA DE PLANES DE ESTUDIO Y PROGRAMAS EDUCATIVOS

Capítulo I. Disposiciones generales

Capítulo II. De la Presentación de los Planes de Estudio y Programas Educativos

Capítulo III. De la aprobación de los Planes de Estudio y Programas Educativos

Capítulo IV. De los créditos

Transitorios

## Reglamento general para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos

### Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todas las autoridades, funcionarios(as), integrantes del personal académico y estudiantes, siendo su aplicación institucional y teniendo por objeto señalar los procedimientos administrativos para la creación, reedición o reforma de los Planes de Estudio y Programas Educativos de la Universidad Autónoma de Sinaloa, derivado de la Ley Orgánica, Estatuto General y demás ordenamientos jurídicos de la propia Institución.

En general, los planes de estudio y programas educativos de todas aquellas unidades académicas y demás unidades organizacionales que realicen actividades de docencia, se sujetarán a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Artículo 2. Para los efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. Autoridades educativas. Son órganos del sector educativo de los tres órdenes de gobierno, responsables de establecer las políticas, criterios y lineamientos de educación en cuanto a cuestiones conexas dentro del Sistema Educativo Mexicano;
- II. Autoridades universitarias. De conformidad al artículo 18 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y el Artículo 16 del Estatuto General se consideran autoridades universitarias colegiadas y personales: El H. Consejo Universitario, el Rector, el Secretario General, los consejos académicos regionales, los vicerrectores de unidad regional, los consejos técnicos de unidad

- académica, los directores de unidades académicas y los directores de colegios regionales de bachillerato;
- III. Creación o diseño curricular. Es la generación de una propuesta curricular para desarrollar un programa educativo, como resultado de un diagnóstico de necesidades formativas, que, teniendo de marco un modelo, organiza un plan coherente y pertinente que permita el logro de un perfil profesional de egreso;
  - IV. Crédito. Es la unidad de medida de cada unidad de aprendizaje o actividad académica. De conformidad a lo publicado por Diario Oficial de la Federación y por las recomendaciones de la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) se asigna un valor de 0.0625 a un crédito por cada hora de actividad de aprendizaje;
  - V. Homologación de programa educativo. Se refiere a ofertar un programa educativo con el mismo plan de estudios en otra Unidad Académica;
  - VI. Mapa Curricular. Representación gráfica de un plan de estudios que tiene como objetivo esquematizar la organización horizontal y vertical de sus asignaturas o módulos donde podrás encontrar elementos sustantivos como son, los nombres oficiales de las asignaturas organizadas por ciclo escolar (semestre), así como la información vigente respecto a la duración en horas, valor en créditos, seriación si es el caso, el carácter 762obligatorio u optativo y cualquier otro dato que fuera pertinente para caracterizar cada asignatura;
  - VII. Organismos evaluadores externos. Todas aquellas entidades ajenas a las Instituciones de Educación que cuentan con la autorización y el reconocimiento de las autoridades educativas para evaluar las funciones sustantivas y programas educativos de este tipo de organizaciones, a fin de otorgar reconocimiento público por cumplir



- con ciertos principios, criterios, indicadores y estándares de calidad en su estructura, así como en su organización, funcionamiento, insumos y procesos de enseñanza, servicios y resultados;
- VIII. Reedición. Se refiere al acto de convocar a una nueva generación para cursar un Programa Educativo. Esto implica la actualización para mantener la pertinencia del proyecto sin modificar su organización curricular (mapa curricular, unidades de aprendizaje y créditos);
  - IX. Reforma curricular. Modificación total o parcial de un Programa Educativo. Implica cambios e innovaciones a lo establecido en el Programa vigente aprobado por el H. Consejo Universitario, a nivel del modelo curricular y su organización (perfil de egreso, mapa curricular, unidades de aprendizaje o asignaturas, y otros aspectos del diseño curricular), así como el modelo de enseñanza y aprendizaje;
  - X. Plan de Estudios. Conjunto ordenado y estructurado de unidades de aprendizaje, actividades y experiencias académicas por área formativa, de acuerdo con ciertos principios, orientaciones, criterios y objetivos generales establecidos en la propuesta curricular.
  - XI. Programas de Estudio. Constituyen la organización pedagógica-didáctica del núcleo de saberes que forman parte de una disciplina curricular dentro del Programa Educativo. A la vez, el núcleo de saberes de dicho programa y disciplina forma parte de los saberes disciplinares del área curricular a la cual pertenece. Están diseñados de tal forma que representan la guía didáctica y metodológica mediante la cual el profesor orientará su trabajo para desarrollar los saberes de cada una de las asignaturas.
  - XII. Programa Educativo. Conjunto estructurado de elementos que interactúan entre sí con el objetivo de formar egresados con el perfil establecido para un nivel educativo determinado. Contempla su nombre o denominación, el nivel y/o grado académico, su

estructura, modalidad, horas y créditos asignados en relación con las competencias genéricas y específicas que conforman el perfil de egreso.

- XIII. Proyecto. Documento de la propuesta académica estructurada con base en los lineamientos institucionales para: a) La creación de Programas Educativos que sean susceptibles a integrarse en el catálogo de la oferta educativa y académica institucional; b) La reedición del Programa Educativo y; c) La reforma curricular del Plan de Estudios y del Programa Educativo.

Artículo 3. Para la estructuración de los Planes de Estudio y Programas Educativos, los consejos técnicos de las unidades académicas vigilarán que su diseño o modificación sea realizado de conformidad con el Modelo Educativo y Académico Institucional y la legislación universitaria vigente.

Artículo 4. Los planes de estudio y programas educativos se formularán buscando que cada alumno(a), como ser social y sujeto activo en su propio proceso de desarrollo educativo, logre la adquisición de las siguientes facultades:

- I. Actúe corresponsablemente en el proceso de aprendizaje, colaborando mediante una actividad dialógica en el aprendizaje colectivo y reconstruyendo el conocimiento individual;
- II. Desarrolle el hábito y las estrategias necesarias para un aprendizaje autónomo, como lo es su capacidad de observación, análisis, interrelación y deducción;
- III. Contextualice y relacione con experiencias previas lo que está aprendiendo, ejercitando la reflexión crítica;
- IV. Utilice la investigación, así como todos sus recursos personales y del entorno, para analizar y resolver problemas de manera crítica, creativa y sostenible;

- V. Se conduzca con base en los valores que la Institución profesa, modificando sus actitudes producto de cambios originados en lo cognoscitivo y afectivo;
- VI. Tome decisiones sobre su futuro, con base en la reflexión y consideración de un proyecto que incorpore el aprendizaje a lo largo de su vida y el afrontamiento del cambio permanente;
- VII. Se capacite para el trabajo socialmente útil; y
- VIII. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 5. Las modalidades en que pueden ofertarse los Programas Educativos, sin distinción del nivel o colegio en el que se encuentren ubicados son:

- I. Escolarizada (presencial). Se imparte a los (las) participantes en grupos o individualmente, dentro de instalaciones, con horarios y calendarios de estudios comunes para todos.
- II. No Escolarizada (a distancia, virtual o en línea). Se imparte sin requerir la presencia física del participante en instalaciones y emplea medios de comunicación remota entre estos y sus profesores; y
- III. Mixta (semipresencial o semiescolarizada). Combina aspectos de las modalidades Escolarizada y No Escolarizada para acomodar distintos ritmos de aprendizaje y a participantes con diversas posibilidades de desplazamiento y horarios para sus estudios.

Artículo 6. La Universidad desconocerá cualquier Plan de Estudios y/o Programa Educativo que no sea aprobado conforme a lo previsto en el presente reglamento.

## Capítulo II

### De la Presentación de los Planes de Estudio y Programas Educativos

Artículo 7. Todo Proyecto de creación, reedición o reforma de Plan de Estudios o de Programa Educativo constará mínimamente de:

- I. Datos de identificación;
- II. Presentación o introducción;
- III. Elementos de fundamentación y diagnóstico de necesidades sociales del Proyecto:
  - a) Necesidades del Contexto;
  - b) Necesidades de formación y estándares de desempeño;
  - c) Modelo Educativo; y
  - d) Necesidades del desarrollo epistemológico de la disciplina y estado del arte del área de formación.
- IV. Finalidades del Proyecto:
  - a) Objetivos institucionales y curriculares del proyecto;
  - b) Misión y Visión institucionales y del Programa Educativo;
  - c) Perfil de ingreso;
  - d) Perfil de egreso (en términos de competencias que involucren habilidades, destrezas, actitudes y conocimientos).
- V. Organización de la formación y mapa curricular:
  - a) Descripción de los contenidos de enseñanza-aprendizaje y del mapa curricular;
  - b) Transversalidad de los contenidos.
- VI. Programas de estudios y modalidades de trabajo docente;
- VII. Normatividad académico-administrativa del Plan;
- VIII. Infraestructura física y factibilidad académica;
- IX. Presupuesto de gastos de operación anual;
- X. Sistema de evaluación de indicadores de desempeño estudiantil y magistral, y de seguimiento del plan; y
- XI. Anexos.

Artículo 8. Los datos de identificación deberán estar situados en la portada y páginas iniciales, consignando el nombre del Proyecto, nombre de los autores y colaboradores responsables del mismo, Unidad Académica o Unidad Organizacional que lo propone, ubicación geográfica, teléfono, lugar y fecha de presentación.

La presentación o introducción hará alusión breve al contenido y partes estructurales del Proyecto, así como a los propósitos del documento.

Artículo 9. Los elementos de fundamentación y diagnóstico de necesidades sociales contendrán los datos de la realidad que justifiquen la necesidad, viabilidad y legitimidad de la propuesta curricular. Ellos representan un inventario de las condiciones observadas en los ámbitos siguientes:

- I. Contexto. Atiende las condiciones políticas, económicas y socioculturales en general que, presentes en la zona de influencia escolar, significan la problemática o necesidades a las que el esfuerzo institucional tendrá que responder desde el Plan de Estudios.

En la descripción y análisis de la situación geoeconómica, política y sociocultural, la fundamentación contextual alude particularmente:

- a) Al mercado de trabajo y las posibilidades de empleo del egresado(a), o la posibilidad que éste tiene para continuar sus estudios en otros niveles de enseñanza escolarizada;
- b) Perspectivas de la oferta educativa y demanda potencial, y con relación a otras instituciones educativas;
- c) Necesidades de atención que los sectores sociales, públicos o privados, productivos o de servicio que demanden de la Institución;
- d) Estado del arte o recuento histórico del desarrollo epistemológico de las disciplinas técnico-científicas o humanísticas relacionadas con el campo de conocimiento que sustentan la profesión o carrera;

- e) Análisis de las prácticas profesionales que deberá dominar el egresado y la egresada;
  - f) Las políticas intra y extrainstitucionales a las que obedece el proyecto;
  - g) Filosofía y normatividad institucional; y
  - h) Antecedentes del Plan de Estudios, si los hubiera.
- II. Necesidades de formación y estándares de desempeño. Será de carácter obligatorio hacer referencia a las características de las y los actores del currículo para desempeñarse idóneamente en el seguimiento de lo planeado. También refiere explícita e implícitamente la concepción que se tenga acerca de la enseñanza y del aprendizaje que se piensa adoptar.
- III. Modelo Educativo y Académico. Se establece en la Universidad un Modelo Educativo y Académico de formación integral, que implique atender las diversas esferas del desarrollo educativo de estudiantes, a través de diferentes modalidades: Escolarizada (presencial), No Escolarizada (a distancia, virtual o en línea), Mixta (semipresencial o semiescolarizada).
- IV. Modelo Curricular. Deberá incorporar elementos de flexibilidad y competencias, remitiendo el desempeño de tareas, involucrando los distintos tipos de saberes: conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que se dinamizan para tomar decisiones con el propósito de solucionar situaciones o problemas del contexto a nivel social y/o profesional.

En el aspecto psicopedagógico, el Modelo conducirá a centrarse en el aprendizaje, concibiendo al (la) profesor(a) como un agente que promueve, de manera planeada, la interacción y la construcción de una comunicación dinámica en un ambiente de respeto mutuo, incentivando la participación alterna del trabajo

individual y colectivo con la utilización de diversos medios y recursos tecnológicos.

- v. Necesidades del desarrollo epistemológico de la disciplina y estado del arte del área de formación. Constituirán todos los conocimientos científicos, técnicos y culturales en general que se requieren para la formación y desarrollo individual y social del egresado y egresada y los que se necesitan en su ejercicio profesional, es decir, a la posición epistemológica de las áreas disciplinares que estructuran el plan; la manera en que se abordarán e incorporarán al currículo los avances técnicos y científicos de dichas disciplinas; el objeto de estudio y las problemáticas de la profesión, campo delimitado y constituido por los contenidos de enseñanza- aprendizaje que se estudiarán durante la carrera como respuesta a la problemática detectada en el diagnóstico del contexto.

Artículo 10. Los objetivos institucionales emanarán de la fundamentación y deberán ser congruentes con el Modelo Educativo y Académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa y con todo lo dicho en el diagnóstico de necesidades sociales a las que el plan de estudios pretende satisfacer.

Artículo 11. En el caso de un nuevo Plan de Estudios o la reforma de uno existente, la fundamentación del proyecto debe presentar los argumentos socioeconómicos, técnicos y de avance de la disciplina que expliquen la necesidad, factibilidad y pertinencia de preparar egresados en el nivel y en el área respectiva, además, deberá realizarse consulta sobre las necesidades sociales y profesionales, en lo que se contempla la indagación de las prácticas obsoletas, dominantes y emergentes de la profesión objeto de formación, y de los avances de las disciplinas que confluyen en esta.

Además, deberá atender las recomendaciones de lo establecido en el presente reglamento, al Modelo Educativo y Académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa y demás legislación universitaria vigente.

Artículo 12. Para la creación de Planes de Estudio y Programas Educativos el proceso de consulta considerará la opinión de expertos y empleadores, así como estudios de demanda potencial y necesidades de la región. Cuando se trate de la reforma de programas existentes, contemplará la opinión de directivos(as), profesores(as), estudiantes, egresados y egresadas, empleadores y expertos.

Artículo 13. El aspecto social de la fundamentación hará referencia a la explicación del contexto socioeconómico que exige la formación del egresado y la egresada; la identificación de las necesidades sociales que debe atender, las características y la cobertura de su función, su demanda estimada y su campo de trabajo actual y potencial. Además, debe hacer referencia a la preparación y el desempeño de egresados y egresadas con niveles académicos similares o que por ahora aborden parcial o totalmente la problemática considerada.

Artículo 14. El aspecto institucional de la fundamentación debe explicar el estado actual de la docencia y/o la investigación en esa área de conocimiento, en la propia Institución y en otras similares del país, así como los recursos materiales y humanos de que se dispondrán en el caso de aprobarse el proyecto.

Artículo 15. La fundamentación para modificar un Plan de Estudios incluirá además los resultados de la evaluación del Plan vigente, bajo los criterios que establezca Secretaría General, Secretaría Académica Universitaria o la instancia institucional pertinente.

Artículo 16. El perfil de egreso deberá corresponder a lo planteado en la fundamentación, señalando en forma genérica los conocimientos, aptitudes,



actitudes, valores, capacidades y habilidades que se espera tenga quien haya concluido el Plan de Estudios de que se trate.

Artículo 17. El perfil de egreso concentrará las características ideales pero viables que deberá reunir en su persona el (la) alumno(a), de acuerdo con las necesidades que, según se fundamentó, presenta el sector público, privado y/o social a los que ofrecerá sus servicios una vez egresado(a).

Artículo 18. El Plan de Estudios de Bachillerato deberá atender el perfil de egreso considerando las competencias del marco curricular común establecido por el Sistema Nacional de Bachillerato.

Artículo 19. Para la construcción del perfil de egreso para los programas de Técnico(a) Superior Universitario(a), Licenciatura, Especialidad, Maestría y Doctorado, se deberá considerar el Marco Normativo Institucional, así como los procesos de consulta sobre necesidades sociales y profesionales.

Las competencias genéricas y específicas que conformarán la estructura de atributos que permitirán a un(a) profesional movilizar sus recursos teóricos, prácticos y actitudinales, para desempeñarse de manera contextualizada y efectiva al solucionar problemas o situaciones en un área específica de actividad.

Artículo 20. Las competencias profesionales se dividirán en:

- I. Genéricas. Elementos compartidos en el proceso de formación de cualquier perfil profesional, y
- II. Específicas. Aquellas propias de una profesión.

Artículo 21. Las competencias genéricas necesarias en la formación académica de cada estudiante matriculado en la Universidad, y que deberán promover las Unidades Académicas dentro del diseño de un plan de estudios, serán aquellas que inculquen actitudes positivas apegadas al Modelo Educativo y Académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Se deberán incorporar en el perfil de egreso de los programas educativos y Académicos. El grado de dominio y alcance de este tipo de competencias debe variar en función del nivel y programa que las y los estudiantes cursen.

Artículo 22. La propuesta curricular debe estar diseñada sobre criterios metodológicos seguidos en su elaboración, así como anexar copia de los instrumentos técnicos utilizados y la síntesis de los diagnósticos resultantes.

Artículo 23. Los contenidos disciplinares requeridos para la formación integral del alumno(a) se seleccionarán de conformidad con lo definido en el Perfil de Egreso y se distribuirán en el mapa curricular.

Para la conformación del Mapa Curricular se deberán de seguir dos líneas de relación: una vertical o diacrónica, representada por los ejes curriculares, y otra horizontal o sincrónica, que da lugar a las fases curriculares.

Los ejes curriculares estructurarán el Plan de Estudios en una lógica de continuidad de lo simple a lo complejo. Las fases curriculares corresponderán a los momentos o cortes lógicos y cronológicos que requiere el proceso de formación del alumno o alumna desde el ingreso hasta el egreso.

Artículo 24. La estructura del Plan de Estudios incluirá las áreas formativas y los ejes temáticos que las sustentan, definidas por sus objetivos generales y sus tipos de asignaturas y actividades, así como las relaciones que guardan entre sí, a fin de precisar su orden y ubicación en los periodos previstos.

Artículo 25. La propuesta curricular del plan de estudios deberá estructurarse en semestres, facilitando la flexibilidad, movilidad estudiantil y considerando los siguientes rangos temporales:

Tipo de Programa Educativo	Duración			
	Mínima		Máxima	
	Semestre(s)	Año(s)	Semestre(s)	Año(s)
Bachillerato	4	2	6	3
Técnico(a) Superior Universitario(a)	4	2	5	2.5
Licenciatura	6	3	10	5
Especialidad	2	1	8	4
Maestría	4	2	5	2.5
Doctorado	4	2	6	3

Artículo 26. Los programas de educación continua son una actividad académica ubicada fuera de la estructura del sistema educativo formal y tiene como propósito complementar, actualizar y perfeccionar los conocimientos disciplinares teóricos y prácticos de los participantes, a través de acciones de formación, capacitación y entrenamiento, que les permitan adquirir nuevos saberes, destrezas, habilidades y competencias para su desarrollo integral, permanente y sistemático a lo largo de la vida.

Son consideradas actividades de educación continua; las conferencias, congresos, cursos presenciales o virtuales, diplomados, seminarios presenciales o en línea, sesiones académicas, simposios y talleres entre otros, que organice e imparta, así como aquellos eventos académicos fuera de los mapas curriculares de los planes de estudio y programas educativos de los distintos niveles que imparte la Universidad, sean susceptibles o no de adquirir valor en créditos y reconocimiento como complemento de la formación integral, académica o profesional.

Las actividades de educación continua que se diseñen programen y ofrezcan en y por las unidades académicas o unidades organizacionales de la Universidad, incluyendo aquellas que se desarrollen fuera de esta, pero sean

organizadas de manera conjunta con otras instituciones, deberán sujetarse a lo dispuesto en normatividad Universitaria para fines de su validez y reconocimiento oficial.

Las actividades de educación continua no constituyen ni otorgan un nivel educativo, título profesional o grado académico.

Artículo 27. En la estructuración de la propuesta curricular se deberán contemplar dos grupos de organización específica para el aprendizaje:

- I. Los Programas de Estudio, se refieren a las asignaturas que se imparten a lo largo de un semestre y;
- II. Las actividades de formación integral, cuya duración será más corta y podrán ser realizadas en cualquier momento del trayecto formativo.

Artículo 28. Los programas de estudio definirán el marco conceptual en que buscarán transformar al estudiante y desarrollar las diversas dimensiones de su persona: ética, cognitiva, afectiva, comunicativa, corporal, social y cultural. Armonizando las relaciones entre docentes y alumnado en un ambiente de confianza y comunicación, que facilite el proceso de reconstrucción de conocimientos mediante la actividad dialógica y crítico-reflexiva.

Artículo 29. Los programas de estudios como instrumentos para concretar las estrategias de operación del mapa curricular se diseñarán en correspondencia con los propósitos del programa educativo, el perfil del egresado, la modalidad de estudios y los contenidos de enseñanza y aprendizaje considerados para cada curso, estos últimos atendiendo el eje y la fase curricular respectiva.

Artículo 30. El contenido de un programa de estudio será:

- I. Nombre de la materia, curso o módulo;
- II. Propósito del curso que le es propio, incluyendo los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que deberán evaluarse;

- III. Características de la asignatura (teórica, práctica, actitudinal);
- IV. Ubicación de cada asignatura en el mapa curricular, indicando grupo de asignaturas a que corresponda en relación con otras asignaturas;
- V. Número de teóricas, prácticas y de estudio independiente, indicando el valor en créditos que le corresponde;
- VI. Unidades programáticas (temas) que se desarrollarán indicando propósitos, horas-clase por temas, actividades extra-clase y estrategias de evaluación;
- VII. Métodos, técnicas y materiales didácticos que se utilizarán, así como visitas y/o prácticas de campo a realizarse, para orientar específicamente el proceso enseñanza-aprendizaje;
- VIII. Requisitos de escolaridad;
- IX. Tipo de exámenes para evaluación final, indicándose métodos y sistemas de evaluación y acreditación;
- X. Bibliografía básica y complementaria requerida para cada tema, unidad o actividad prevista en el programa; y
- XI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 31. El nombre de la materia, curso o módulo de cada curso deberá ser el mismo en cualquier documento formal en el que se haga referencia a este, no debiendo ser alterado por ningún motivo.

Artículo 32. La organización específica del plan de estudios y programa educativo implicará el nivel de concreción de la propuesta formativa, la cual podrá contemplarse en función de las siguientes formas:

- I. Unidades de aprendizaje;
- II. Prácticas y/o estancia profesional;
- III. Actividades de formación integral;
- IV. Segundo idioma como requisito de ingreso y/o egreso.

- v. Certificaciones profesionales de acuerdo con las necesidades de formación disciplinar; y
- vi. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 33. El programa de estudio estará conformado por la organización y programación semestral que organiza las actividades de aprendizaje en un conjunto de sesiones que favorecen el desarrollo de componentes de una competencia, o de la competencia en su conjunto.

Artículo 34. En el programa de estudio se indicarán los saberes teóricos, prácticos y actitudinales. Asimismo deben indicar tanto lo que se debe desarrollar en el contexto escolar como en el entorno productivo o profesional.

Artículo 35. El programa de estudio contendrá la forma de organización curricular donde se desarrollarán las competencias genéricas y específicas de una profesión, en las cuales se involucran saberes teóricos, prácticos y actitudinales.

Artículo 36. El Proyecto del Plan de Estudios describirá toda aquella forma de organización que promueve la aplicación de competencias profesionales dirigidas de manera específica a la atención y solución de un problema real y actual de la disciplina en el contexto regional, nacional y/o internacional.

Artículo 37. En la práctica profesional deberán aplicarse las competencias profesionales en situaciones reales de trabajo durante el proceso de formación, es decir, cuando no ha culminado la totalidad de los semestres del plan de estudios.

Artículo 38. En la estancia profesional tendrán que utilizar la aplicación de las competencias profesionales en situaciones reales de trabajo, una vez concluidas

la totalidad de los semestres del Plan de Estudios (materias). Éstas podrán llevarse a cabo tanto en la localidad, cualquier estado del país, o en el extranjero.

Artículo 39. El Seminario de Introducción al Servicio Social comprenderá una actividad de formación integral sin valor crediticio que sensibiliza y prepara a los estudiantes para la prestación de este a favor de la comunidad.

Artículo 40. El Servicio Social se encuentra regulado en la legislación externa e interna institucional. En las propuestas de cada programa educativo deberá contemplarse el concepto significativo del mismo como: La prestación obligatoria, sin valor crediticio, de actividades temporales que ejecutan las y los estudiantes de carreras técnicas y profesionales, tendientes a la aplicación de los conocimientos que hayan obtenido y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o interés de la sociedad.

Artículo 41. En la conformación del diseño curricular las actividades de formación integral fortalecen la formación y amplían las posibilidades de vinculación e interacción con el contexto. Se refieren a la participación en eventos académicos, científicos, de actividad física y deportiva, artísticos y culturales en general, de emprendimiento e innovación. Es necesario que este tipo de actividades incluyan, de manera especial, aspectos como equidad de género, educación para la paz, cuidado del medio ambiente natural, desarrollo sostenible, cuidado de la salud, y todas aquellas que favorezcan un cambio individual y social positivo.

Las actividades de formación integral son extracurriculares y comprenden los aspectos académicos, científicos, de actividad física y deportiva, artísticos y culturales.

Artículo 42. En la estructuración de la propuesta curricular se deberá otorgar prioridad en los primeros semestres a cursos y actividades encaminadas a de-

sarrollar las competencias disciplinares para el caso del Bachillerato, y profesionales y de investigación en lo que corresponde a Licenciatura y Posgrado.

Artículo 43. Los criterios de implantación contendrán:

- I. Los mecanismos académico-administrativos de transición entre Planes de Estudio;
- II. La tabla de equivalencia de las asignaturas, actividades y créditos; y
- III. La estrategia de operación del proyecto.

Artículo 44. Respecto a la normatividad académico-administrativa del plan de estudios convendrá establecer las formas de organización escolar necesarias para operar con el programa educativo, apegándose al marco normativo institucional.

Su estructura de operación del plan y su inserción en el organigrama escolar, describiendo funciones, derechos y obligaciones de los sujetos involucrados en la ejecución de este, de acuerdo con los fines institucionales y objetivos curriculares.

Asimismo, han de definirse los requisitos de ingreso, permanencia y egreso, tanto para docentes como para las alumnas y los alumnos. Además, se señalarán los procedimientos y criterios para la certificación de estudios, la obtención de grados y formas de titulación.

Artículo 45. En el aparatado de infraestructura física y factibilidad académica del proyecto, se deberá enlistar todo recurso que requiera el funcionamiento del Programa Educativo.

También contendrá la calidad, cantidad y disponibilidad de los recursos humanos y materiales necesarios para su óptima ejecución con los que cuenta la Unidad Académica u Organizacional que operará el mismo.



Artículo 46. El presupuesto de ingreso para la operatividad del programa educativo tendrá que indicarse con una cotización desglosada de los gastos que ocasionará el ejercicio de lo planeado.

Además, deberá precisarse en cada proyecto si el programa educativo es autofinanciable o financiado por la Institución, si alguna otra Institución compartirá los gastos y la parte proporcional que a la Universidad le corresponde aportar.

Artículo 47. Si el Proyecto es para proponer la reedición de un Programa Educativo, debe presentarse un Informe Académico y Financiero de Factibilidad del presupuesto ejercido en la inmediata ocasión anterior.

Artículo 48. La Comisión de Evaluación, Diseño y Seguimiento Curricular de las unidades académicas deberá definir los mecanismos por medio de los cuales se obtendrá información acerca de la congruencia de los componentes curriculares entre sí y con respecto a las características del contexto social que demanda el nivel específico.

Lo anterior, tiene por objeto evaluar periódicamente los planes de estudio y programas educativos para identificar las modificaciones necesarias que permitan que estos se adapten a los nuevos requerimientos sociales y a los avances de la disciplina de que se trate.

Artículo 49. En el Sistema de Seguimiento y Evaluación del Plan de Estudios se establecerán los tiempos y formas en que se evaluará su implementación en atención a sus procedimientos y sus productos, debiéndose sujetar a los criterios establecidos al respecto por las autoridades universitarias, autoridades educativas y/o por organismos evaluadores externos, permitiendo obtener elementos de juicio suficientes para una posible reforma curricular o para reeditarlos.

Artículo 50. Toda actividad de educación continua deberá de ser evaluada en sus procesos de implementación y resultados obtenidos, con el propósito de asegurar su actualización, pertinencia y calidad.

Artículo 51. Para el diseño de programas de Diplomado, se deberán atender los lineamientos siguientes:

- I. El diplomado como actividad de educación continua en tanto Proyecto Institucional de actualización disciplinar, profundización y capacitación para el trabajo, tendrá el propósito de elevar la calidad académica de los participantes en las diversas áreas del conocimiento o del quehacer específico relativos a su campo de formación;
- II. Los diplomados que imparta la Universidad sean o no con fines de utilizarse como una opción para la titulación, serán considerados programas alternativos, por lo que deberán apegarse a lo establecido en la Legislación Universitaria y los acuerdos emitidos por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario respecto a su naturaleza y operatividad.

### Capítulo III

#### De la aprobación de los Planes de Estudio y Programas Educativos

Artículo 52. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica y en el Estatuto General de la Universidad, los Proyectos de nuevos planes de estudios y las modificaciones a los vigentes, serán propuestos y acordados por los consejos técnicos de las unidades académicas interesados, en los casos pertenecientes al Nivel Superior.

Artículo 53. Los proyectos de Nivel Medio Superior deberán ser propuestos y acordados por los Colegios Regionales de Bachillerato y avalados por la Dirección General de Escuelas Preparatorias (DGEPE).

Artículo 54. Antes de solicitar autorización para su ejecución, toda propuesta de Proyecto, una vez acordada por la Unidad Académica correspondiente, deberá ser remitida a la Vicerrectoría de la unidad regional correspondiente para su acuse de recepción y turnada a Secretaría Académica Universitaria, la cual de conformidad a lo establecido en la fracción VII, artículo 76 del Estatuto General, tiene la facultad de coordinar la formulación, modificación, supresión y suspensión de Planes y Programas de Estudio de la Institución.

Dependiendo del nivel de estudios al que pertenezca el Programa Educativo, requerirá el aval de las Direcciones Generales de Escuelas Preparatorias, Educación Superior o Investigación y Posgrado respectivamente.

Artículo 55. Los expedientes de proyectos una vez analizados por Secretaría Académica Universitaria con base en los estándares de pertinencia, validez y calidad educativa y que contengan a cabalidad todos los elementos estructurales de forma y contenido necesarios para una propuesta curricular objeto de evaluación, podrán ser turnados a Secretaría General, instancia que dentro de un término de 60 días naturales a la fecha de recepción elaborará los predictámenes para turnarlos a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario.

Artículo 56. La recepción de los expedientes con proyectos de creación, reedición o reforma de planes de estudio y programas educativos ante Secretaría General deberá efectuarse en los meses comprendidos de agosto a octubre de cada año para que una vez aprobados por acuerdo del H. Consejo Universitario puedan ser aplicados a partir del siguiente ciclo escolar.

Artículo 57. Los cambios en los contenidos de programas de estudio serán propuestos por las academias y resueltos por los Consejos Técnicos de las Unidades Académicas.

Artículo 58. Todas las dependencias de la Universidad Autónoma de Sinaloa a las que la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario solicite opinión acerca de la creación, reedición o reforma del Programa Educativo, deberán presentar por escrito sus observaciones en un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha en que se reciba la solicitud.

Si las dependencias a que se refiere este Artículo no contestaren dentro del plazo establecido, se entenderá que su opinión es favorable.

Artículo 59. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, tomando en cuenta las opiniones recibidas, estudiará los Proyectos presentados y emitirá el dictamen final correspondiente que deberá estar fundado y motivado, mismo que pondrá a consideración del H. Consejo Universitario para la aprobación definitiva, en su caso.

En caso de tener observaciones a la propuesta, Estas se harán del conocimiento de la unidad académica o unidad organizacional interesada, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha en que se haya recibido la propuesta.

Artículo 60. En caso de observaciones fundadas y motivadas de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, el Consejo Técnico de la Unidad Académica interesada tomará la decisión correspondiente, en los términos de modificar o retirar el respectivo proyecto.

Artículo 61. Para que una unidad académica determinada pueda ofrecer programas educativos con planes de estudio homologados que se ofrecen a su vez, en otra Unidad Académica, deberá ser aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 62. Los proyectos de Diplomado que deseen proponer las Unidades Académicas para su implementación se sujetarán al procedimiento de autorización siguiente:

- I. En primera instancia, todos los proyectos deberán presentarse sin excepción en los formatos institucionales y contar con el aval y la aprobación del H. Consejo Técnico de la Unidad Académica que lo proponga o bien, con el visto bueno del titular de la Unidad Organizacional donde no lo haya, además del acuse de recepción del Vicerrector de la Unidad Regional correspondiente, antes de ser turnados a Secretaría Académica Universitaria para su registro, revisión y solicitud de opinión y visto bueno de otras áreas, antes de remitirlo a la Secretaría General con el fin de que se juzgue la validez y pertinencia de los mismos;
- II. Los proyectos que requieran ajustes de forma y/o de contenido serán corregidos por la Unidad Académica responsable de su ejecución, concediéndose para su reformulación un plazo no mayor de 15 días hábiles a partir de la fecha en que fueron señaladas las observaciones;
- III. La Secretaría General turnará a la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario los proyectos de Diplomado que a su juicio reúnan las condiciones de factibilidad suficientes para su aprobación;
- IV. La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, aprobará la operación de los proyectos de Diplomado que cubran los requisitos institucionalmente establecidos;
- V. Los proyectos que, por involucrar a otras instituciones, por su gran envergadura e impacto en cuanto a número de beneficiarios implicase un financiamiento extraordinario, se tomará en cuenta y a criterio de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos sean turnados excepcionalmente a sesión para su discusión ante el H. Consejo Universitario el cual decidirá la aprobación o negativa de implementación;

- VI. Los Diplomados ofertados como Opción de Titulación tienen que ser dictaminados por la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, para que tengan validez ante el Departamento Académico Legal; y
- VII. Los demás que establezca el C. Rector y la normatividad universitaria vigente.

Artículo 63. Los planes de estudio y programas educativos que apruebe el H. Consejo Universitario entrarán en vigor en el siguiente ciclo escolar al de su aprobación, sujetándose al calendario escolar oficial de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 64. Una vez aprobado un proyecto por el H. Consejo Universitario y registrado ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, cualquier modificación al Plan de Estudios, alteración a la denominación, al contenido o ubicación de los cursos dentro del mapa curricular, o cualesquier otro cambio, deberá fundamentarse en los resultados de un proceso de evaluación curricular que justifique suficientemente la necesidad de tales cambios, siendo sancionado en todo momento por el H. Consejo Universitario para su formalización.

#### Capítulo IV De los créditos

Artículo 65. El Sistema de Créditos Institucional tiene fundamento en el Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos Académicos, conforme a la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación.

Artículo 66. De acuerdo con el Sistema de Créditos Institucional se otorgará 1 crédito por cada 16 horas de docencia teóricas, prácticas y estudio independiente.

Las actividades de formación integral son de carácter extracurricular y no tienen valor en créditos.

Los créditos se expresarán siempre en números naturales.

Artículo 67. En relación con las estancias profesionales incluidas en el mapa curricular se les asignará 1 crédito por cada 16 horas.

Los programas educativos que integran prácticas profesionales se declaran como obligatorias sin créditos curriculares.

Artículo 68. El total de créditos para cada programa educativo deberá atender los límites mínimos y máximos que se establecen en la siguiente tabla:

Nivel del Programa	Total de créditos	
	Mínimo	Máximo
Bachillerato	270	450
Técnico(a) Superior Universitario(a) (TSU)	300	450
Licenciatura	450	720
Especialidad	75	360
Maestría	150	360
Doctorado	450	540
Diplomado	10	30
Cursos de Educación Continua	2	10

Artículo 69. El valor en créditos de actividades clínicas, de prácticas para el aprendizaje de música y artes plásticas, de trabajos de investigación y otros similares que formen parte del Plan de Estudios y se realicen bajo supervisión, se les asignará 1 crédito por cada 16 horas.

Artículo 70. Los cursos de inducción y propedéuticos no tendrán valor en créditos computables.

Artículo 71. Los programas en el área de la salud tomarán en cuenta los criterios que marca la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS) y presentarán, además, la descripción de campos clínicos y convenios con instituciones del Sector Salud.

Artículo 72. Los planes de estudio de nivel superior de licenciatura deben considerar un segundo idioma como requisito de ingreso y/o egreso. En el caso de los idiomas, no se contemplan como materias dentro del mapa curricular.

Se deben incluir certificaciones profesionales de acuerdo con las necesidades de formación disciplinar.

#### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo 226 en sesión celebrada el día 13 de julio de 2022, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. En caso de existir en la legislación universitaria vigente una disposición que, en materia de presentación, aprobación y modificación de Planes de Estudios, contravenga a lo aquí reglamentado, se estará a lo que establezca el presente Reglamento, salvo resolución de las autoridades universitarias competentes.

Tercero. En caso de modificaciones a la Ley Orgánica y el Estatuto General de la UAS, y demás normatividad institucional sobre la materia, se harán las modificaciones pertinentes en los artículos que corresponda.



Cuarto. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por las autoridades universitarias competentes de conformidad con la Ley Orgánica, al Estatuto General y la demás Legislación Universitaria vigente.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 08 de julio de 2022. COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal, C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López. Vocal.

### Acuerdo núm. 227

Se aprueba la modificación del Reglamento del Funcionamiento de la Contraloría Social Universitaria, que en lo sucesivo se denominará Reglamento del Funcionamiento del Consejo de la Contraloría Social Universitaria, que propone Contraloría General de la Universidad, con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Modificación al Reglamento del Funcionamiento de la Contraloría Social Universitaria, que propone Contraloría

General, que en lo sucesivo se denominará Reglamento del Funcionamiento del Consejo de la Contraloría Social Universitaria con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, bajo la siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A. De conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre UO, UA, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central.

Y cumpliendo con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo que es «Actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la académica, la investigación y la difusión institucional» es presentada la propuesta de Modificación al Reglamento del Funcionamiento de la Contraloría Social Universitaria de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que en lo sucesivo se denominará Reglamento del Consejo de la Contraloría Social Universitaria.

B. Para el adecuado cumplimiento del PDI, todos quienes conformamos a la comunidad universitaria, debemos tomar consciencia de que como Universidad, desde sus orígenes, ha sido la encargada de formar profesionistas y especialistas en diversas áreas del conocimiento y también hoy en día, encargada de la formación de auténticos ciudadanos, responsables y comprometidos éticamente con la realidad social que les rodea.

C. Que este ordenamiento fue aprobado por el H. Consejo Universitario con el núm. de Acuerdo 582 el 9 de julio de 2007.

Y actualmente, con la finalidad de constituir una práctica de transparencia y de rendición de cuentas, se reconoce al Consejo de la Contraloría

Social Universitaria, como un órgano de consulta para la Institución, que promueve un mecanismo donde los beneficiarios (estudiantes, docentes, investigadores(as) y la ciudadana de manera organizada, verifiquen el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos federales asignados a las Universidades Públicas del país, a través del Programa del Desarrollo Profesional Docente para el Tipo Superior (PRODEP) de acuerdo a lo que establece la Ley General de Desarrollo Social.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Reglamento del Funcionamiento de la Contraloría Social Universitaria, que en lo subsecuente se denominará Reglamento del Funcionamiento del Consejo de la Contraloría Social Universitaria que propone Contraloría General, con fundamento en el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE LA CONTRALORÍA SOCIAL UNIVERSITARIA

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la integración, las facultades y el funcionamiento del Consejo de la Contraloría Social Universitaria de la UAS.

Artículo 2. Para efectos del presente reglamento, deberá entenderse por:

- I. H. Consejo Universitario, al Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. Comisión Permanente de Hacienda y Glosa a la Comisión perteneciente al H. Consejo Universitario, facultada como un órgano integrado y representado por cinco consejeras y consejeros universitarios para el estudio, análisis y deliberación de las propuestas y sugerencias que haga la Contraloría Social Universitaria;
- III. Universidad o UAS, a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IV. Contraloría General, a la dependencia administrativa perteneciente a la Unidad Organizacional de la Universidad, que funciona como órgano interno de control para el aseguramiento de las operaciones institucionales para transparentar el ejercicio y cuidado de recursos públicos a la información y al cumplimiento normativo; y
- V. Contraloría Social, al Consejo de la Contraloría Social Universitaria que es el órgano consultivo y propositivo del H. Consejo Universitario y del Rector, que tiene por objeto promover la participación de los diferentes sectores de la sociedad sinaloense. Tendrá su domicilio en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, México.

Artículo 3. Con la constitución de la Contraloría Social, la Universidad persigue los propósitos siguientes:

- I. Fomentar la participación ciudadana de los distintos sectores de la sociedad sinaloense en la evaluación de las funciones que le encomienda la Ley Orgánica;
- II. Favorecer la rendición de cuentas sobre los recursos públicos que recibe y los resultados académicos;
- III. Promover el principio del derecho a la información pública y transparencia ante la sociedad sinaloense;
- IV. Cumplir las disposiciones legales sobre la transparencia y el acceso a la información pública; y

- v. Las demás disposiciones que establezca el H. Consejo Universitario y el titular de Rectoría de la Universidad.

Artículo 4. La Contraloría Social, además de las facultades previstas en el artículo 63 de la Ley Orgánica, tendrá las siguientes:

- I. Proponer acciones de control, vigilancia y evaluación en relación con el ejercicio de los recursos públicos que reciba la Universidad;
- II. Recomendar acciones para informar a la sociedad sinaloense del ejercicio de los recursos públicos y los resultados académicos de la Universidad;
- III. Sugerir acciones que promuevan la transparencia de la información, la honestidad y la eficiencia en la Universidad;
- IV. Proponer al H. Consejo Universitario una terna de despachos contables para que esta autoridad colegiada decida sobre el Auditor Externo que deberá realizar la dictaminación de los estados financieros de la Universidad;
- v. Sugerir mecanismos de atención y resolución de quejas de miembros integrantes de la comunidad universitaria;
- VI. Informar al Rector de cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento relacionada con los bienes integrantes del patrimonio de la Universidad, y
- VII. Las demás disposiciones que establezca el H. Consejo Universitario y el titular de Rectoría.

En ningún caso la Contraloría Social podrá intervenir en aspectos distintos a los señalados en el presente artículo.

Artículo 5. La Universidad proporcionará, en la medida de sus posibilidades, los apoyos necesarios para el adecuado desempeño de las funciones de la Contraloría Social.

## Capítulo II De la integración

Artículo 6. De conformidad a lo establecido en el artículo 64 de la Ley Orgánica, la Contraloría Social deberá integrarse por miembros internos y externos de la siguiente manera:

- I. Un diputado de cada grupo parlamentario del H. Congreso del Estado;
- II. Un representante por cada una de las siguientes organismos y sectores:
  - a) Administración Pública Estatal;
  - b) Organismo Coordinador de Trabajadores o Campesinos del Estado;
  - c) Organismo Coordinador de Empresarios del Estado;
  - d) Federación de Colegios de Profesionistas del Estado;
  - e) Asociación de Padres de Familia del Estado;
  - f) Colegio de Directores de la UAS;
  - g) Profesores e Investigadores de la UAS;
  - h) Trabajadores Administrativos de la UAS;
  - i) Contraloría General de la UAS; y
- III. Dos representantes de los estudiantes de la UAS.

La representación de los organismos y sectores integrantes de la Contraloría Social y del Consejo Consultivo y de Vinculación Social no podrá recaer en la misma persona.

Artículo 7. Cada organismo o sector de los señalados en el artículo anterior, con excepción de los representantes de la administración pública estatal y de universitarios(as), designará conforme a sus procedimientos internos a sus representantes ante la Contraloría Social y determinará el tiempo de permanencia. Procurarán que dicha representación sea rotativa.

Cada organismo o sector deberá acreditar por escrito ante la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario a sus representantes.

### *Sección Primera*

#### *De la representación de sus miembros integrantes*

Artículo 8. La Contraloría Social estará presidida por quien se designe de entre los miembros de la propia Contraloría.

Artículo 9. Para sus funciones, la Contraloría Social, contará con:

- I. Presidente;
- II. Secretario(a) Técnico(a);
- III. Vocales, representados de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del presente ordenamiento; y
- IV. Los demás que a futuro sean nombrados por el H. Consejo Universitario.

Artículo 10. El Presidente, Secretario(a) Técnico(a), las y los consejeros, deberán cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano(a);
- II. Contar con reconocido prestigio en la sociedad; y
- III. Los demás que establezca la normatividad Universitaria.

Artículo 11. La Contraloría Social estará presidida por la designación de uno(a) de los miembros de la propia Contraloría.

Quien ostente el cargo de Secretario (a) Técnico(a) de la Contraloría Social será el Titular de la Contraloría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

### *Sección Segunda*

#### *De la instalación, casos de ausencias temporales o definitivas y sustitución de miembros integrantes*

Artículo 12. Cada miembro integrante de la Contraloría Social tomará protesta en la sesión de instalación. El cargo será permanente en tanto no ocurra alguna hipótesis para su reemplazo.

El cargo de miembro integrante de la Contraloría Social tendrá carácter honorífico, personal e intransferible.

Artículo 13. El (La) Presidente de la Contraloría Social tendrá a su cargo la representación de esta. En sus ausencias temporales, será sustituido por la persona que ostente el cargo de Secretario(a) Técnico(a).

Artículo 14. En caso de ausencia de Secretario(a) Técnico(a) o cuando éste sustituya al Presidente, la sustitución deberá ser elegida de entre los Vocales que conformen la Contraloría Social.

El sustituto conservará su derecho a voz y voto, y fungirá como tal mientras dure la ausencia.

Artículo 15. En caso de ausencia tanto de Presidente como de Secretario (a) Técnico(a), deberá nombrarse de entre los miembros integrantes de la Contraloría Social, a quien presida la sesión y a un(a) Secretario(a) de la misma.

Artículo 16. En caso de ausencia definitiva de Presidente, el(la) Secretario(a) Técnico(a) convocará a una sesión extraordinaria para el único efecto de que se haga la designación de un nuevo Presidente.

Esta deberá comunicarse por escrito al Rector de la Universidad dentro de los tres días hábiles siguientes.



Artículo 17. El Presidente durará en su cargo dos años y podrá ser designado por un periodo inmediato de igual duración.

Artículo 18. Los miembros integrantes de la Contraloría Social serán sustituidos en los casos siguientes:

- I. Por disposición del organismo o sector al que representan;
- II. Por dejar de ser parte del organismo o sector al que representan;
- III. Por falta grave cometida contra la Universidad debidamente comprobada;
- IV. Por renuncia expresa;
- V. Cuando dejen de asistir a cinco reuniones consecutivas o más de cinco no consecutivas en el periodo de un año;
- VI. Cuando exista desinterés o abandono en los trabajos; y
- VII. Los demás que establezca la normatividad Universitaria.

En el caso de la fracción tercera, la persona miembro integrante de la Contraloría Social tendrá siempre derecho a ser oído en defensa.

### Capítulo III Del funcionamiento

Artículo 19. La Contraloría Social celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo al menos cada tres meses. Las extraordinarias, cuando así lo determine su Presidente o cuando la urgencia o naturaleza del asunto así lo amerite.

A todas las sesiones, podrá asistir el Rector.

*Sección Primera*  
*De las Sesiones*

Artículo 20. Las sesiones serán convocadas por el Presidente, y en caso de ausencia, por su Secretario(a) Técnico(a), quien en la sesión respectiva tendrá los derechos y obligaciones inherentes al cargo. Las sesiones podrán declararse permanentes e integrarse de varias reuniones.

Artículo 21. En las sesiones, deberán observarse las reglas siguientes:

- I. El orden del día será determinado por el(la) Presidente o por el(la) Secretario(a) Técnico(a), previo acuerdo con aquel;
- II. La notificación para las sesiones ordinarias se efectuará a través de los correos electrónicos registrados, con al menos cinco días naturales de anticipación y cuando la sesión tenga carácter de extraordinaria, se citará con al menos dos días hábiles de anticipación, excepto que se trate de asuntos urgentes;
- III. Cada miembro integrante será llamado por notificación en los domicilios correspondientes y/o vía internet, deberán contener las indicaciones del lugar, fecha y hora en que se celebrará la sesión y el orden del día propuesto y, en su caso se anexarán los archivos digitalizados de los asuntos a tratar;
- IV. Para celebrar la sesión en primera convocatoria, se requerirá de quórum y de la presencia del Presidente. Habrá quórum con la presencia de al menos la mitad más uno de los miembros que integran la Contraloría Social;
- V. La inexistencia de quórum podrá ser declarada por el Presidente una vez que transcurran treinta minutos contados a partir de la hora convocada;
- VI. En caso de no haberse celebrado la sesión en la fecha primeramente convocada, deberá hacerse una segunda convocatoria, cuyo plazo

de notificación será de al menos, dos días hábiles de anticipación, caso en el cual se podrá omitir el envío de documentos. La sesión así convocada podrá llevarse a cabo con los miembros que concurran;

- VII. Cada miembro integrante de la Contraloría Social gozará de voz y voto;
- VIII. Los acuerdos en la Contraloría Social se adoptarán preferentemente por consenso y, en su caso, por el voto de la mitad más uno de los miembros presentes en la sesión;
- IX. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate;
- X. En ningún caso se tomarán en cuenta los votos de los miembros ausentes; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad Universitaria.

Artículo 22. Las sesiones de la Contraloría Social deberán celebrarse de conformidad al orden siguiente:

- I. Comprobación de asistencia y verificación del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Aprobación del acta de la sesión anterior, en su caso;
- IV. Desahogo de los asuntos programados conforme al orden del día;
- V. Asuntos generales en su caso; y
- VI. Los demás que establezca la normatividad Universitaria.

Cuando las sesiones sean convocadas para un solo efecto, no se tratarán asuntos generales.

Artículo 23. La Contraloría Social podrá invitar a sus sesiones a personas físicas o a representantes de personas morales cuando así lo considere conveniente para el desahogo de los asuntos de su competencia.

Artículo 24. Las sesiones serán privadas, a menos que la Contraloría Social acuerde lo contrario; y podrán celebrarse en el lugar que se estime conveniente o en las instalaciones de la Universidad.

*Sección Segunda*  
*De la Convocatoria*

Artículo 25. La Convocatoria deberá expresar los siguientes elementos:

- I. La naturaleza y el carácter de la sesión a la que se convoca;
- II. El lugar donde se realizará la sesión plenaria o de las comisiones que conforme;
- III. El día y la hora en que haya de celebrarse la sesión;
- IV. El orden del día; y
- V. Las demás que establezca la normatividad Universitaria.

La publicación de la convocatoria deberá efectuarse en la página oficial de internet de la Universidad y colocarse en los principales espacios públicos de la Institución.

*Sección Tercera*  
*Facultades y Atribuciones del Presidente y Secretario(a) Técnico(a)*

Artículo 26. La persona que ostente el cargo de Presidente de la Contraloría Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Representar a la Contraloría Social en sus relaciones con el Titular de la Rectoría de la Universidad, el H. Consejo Universitario y organismos o dependencias externas;
- II. Transmitir al Rector, a través de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario, las opiniones y recomendaciones que haya formulado la Contraloría;
- III. Coordinar el cumplimiento del orden del día en las sesiones;

- IV. Conducir las sesiones con orden, precisión y fluidez; y
- V. Las demás que sean afines.

Artículo 27. La persona que ostente el cargo de Secretario(a) Técnico(a) de la Contraloría Social tendrá las funciones siguientes:

- I. Acordar con el Presidente el orden del día de la sesión respectiva;
- II. Notificar las convocatorias y hacer llegar los documentos correspondientes al desahogo del orden del día;
- III. Pasar la lista de asistencia y verificar el quórum;
- IV. Realizar el cómputo de los votos emitidos;
- V. Elaborar las actas de cada sesión;
- VI. Llevar el registro de las opiniones y recomendaciones emitidas;
- VII. Coordinar los eventos y actos que acuerde la Contraloría Social.
- VIII. Llevar el registro de los miembros integrantes de la Contraloría, de los reemplazos y de nuevos integrantes; y
- IX. Las demás que sean afines.

Artículo 28. De cada sesión, deberá levantarse un acta sobre los puntos tratados relativos al orden del día, así como la relación de las opiniones y recomendaciones.

#### Capítulo IV De las Comisiones

Artículo 29. La Contraloría Social podrá integrar, de entre sus miembros integrantes, comisiones permanentes y especiales para el tratamiento de asuntos específicos que sean de su competencia.

Las comisiones podrán contar con asesores externos que tendrán voz, pero no voto.

Artículo 30. Las comisiones se integrarán con al menos cinco miembros.

En las comisiones especiales, los miembros integrantes durarán el tiempo que fije la Contraloría Social para la realización de sus trabajos.

Artículo 31. Cada comisión elegirá de entre sus miembros una persona encargada de coordinar las reuniones de trabajo, quien en sus ausencias será sustituido por un miembro de la comisión presente en la reunión.

Artículo 32. Las comisiones podrán reunirse las veces que sea necesario para el desahogo de los asuntos encomendados por la Contraloría Social y funcionarán válidamente con al menos la mitad más uno de sus miembros integrantes.

Artículo 33. Las comisiones se reunirán de forma privada, a menos que la Contraloría Social por mayoría determine que las reuniones sean públicas.

Artículo 34. La Contraloría Social determinará en cada caso el plazo para la entrega de los resultados de sus trabajos que contendrán la opinión o recomendación correspondiente.

El Presidente, en todos los casos, comunicará la opinión o recomendación exclusivamente a través de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario, en un plazo no mayor de diez días hábiles posteriores a la emisión de esta.

## Capítulo V De las responsabilidades

Artículo 35. Los miembros de la Contraloría Social tendrán las responsabilidades siguientes:

- I. Cumplir con las disposiciones del presente reglamento;
- II. Asistir a todas las sesiones a las que sean convocados;

- III. Desempeñar con institucionalidad las funciones encomendadas;
- IV. Guardar confidencialidad sobre la información que la Universidad les proporcione para el desarrollo de los trabajos y sobre las opiniones y recomendaciones que formule; y
- v. Las demás que establezca la normatividad Universitaria.

#### Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento fue aprobado en la sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario del 13 de julio de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

Segundo. Dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la aprobación del presente reglamento, el Rector promoverá la integración de la Contraloría Social Universitaria en los términos del artículo 64 de la Ley Orgánica.

Tercero. Todo lo no previsto por este reglamento se resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos generales universitarios, los Acuerdos del H. Consejo Universitario a través de sus Comisiones Permanentes

Cuarto. Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 08 de julio de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal, C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López. Vocal.

## Acuerdo núm. 228

Se aprueba la modificación del Reglamento General del Sistema Institucional de Archivo Universitario (SIAU), que propone la Dirección General de Archivo, de acuerdo con el Artículo 30, fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de conformidad con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta propuesta de dictamen sobre el Proyecto de Modificación al Reglamento General del Sistema Institucional de Archivo Universitario (SIAU) que propone la Dirección de Archivo General de acuerdo con el artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en el Eje Estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno, que las estructuras de gobierno garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre UO, UA, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central. Y de acuerdo con el Eje VI. Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, instrumentando para ello un Sistema Institucional de Archivo Universita-



rio (SIAU) que dé un valor estratégico a la información y documentación universitaria.

Asimismo, cumpliendo con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo, que es «Actualizar reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, la académica, la investigación y la difusión institucional» es presentada la propuesta de Modificación al Reglamento General del Sistema Institucional de Archivo Universitario (SIAU).

- B. Que el Reglamento del SIAU fue aprobado por el H. Consejo Universitario por primera vez con el acuerdo número 370 en la fecha 9 de abril de 2014, y subsecuentemente tuvo una Modificación con el acuerdo número 20 en la fecha 15 de julio de 2021.
- C. Que los archivos son prueba o testimonio de hechos, garantía de transparencia y al cabo del tiempo se convierten en depósito de la memoria e identidad de sus generadores. La conservación, organización, sistematización y preservación de estas fuentes de información histórica es una responsabilidad de las instituciones y organizaciones que las generen o las tienen en custodia.
- D. Que los archivos son prueba o testimonio de hechos, garantía de transparencia y al cabo del tiempo se convierten en depósito de la memoria e identidad de sus generadores. La conservación, organización, sistematización y preservación de estas fuentes de información histórica es una responsabilidad de las instituciones y organizaciones que las generen o las tienen en custodia.
- E. Que la Misión del SIAU es: organizar, administrar y preservar el ciclo global de la documentación, con el objeto de salvaguardar y difundir el patrimonio

nio universitario, así como contribuir a la transparencia y protección de datos personales en México.

- F. Que la Visión del presente proyecto es: que en el 2025 el SIAU sea una organización consolidada y reconocida por la calidad de sus procesos archivísticos de acuerdo con la normatividad nacional e internacional.
- G. Que de conformidad con el Acuerdo número 20 del H. Consejo Universitario fueron aprobadas las siguientes modificaciones:
- I. Cambio de nombre del Título del ordenamiento, de Reglamento General del Sistema Integral de Archivo, por el de Reglamento General del Sistema Institucional de Archivo Universitario;
  - II. Implementar el cuidado de un Ciclo Global de la Documentación Universitaria generada por las UO y UA, tomando en consideración el valor legal, administrativo, fiscal o contable de la misma, para su guarda precautoria, baja o pase al archivo histórico, tomando en cuenta la estructura contenida en los instrumentos técnicos de control como es el Cuadro General de Clasificación Archivística y el de consulta archivística como es el Catálogo de Disposición Documental, Inventarios Documentales y la Guía Simple de Archivos;
  - III. Conformar un Grupo Interdisciplinario de Control de Documentación, Información y Transparencia que se encargue de la valoración y conservación de los archivos universitarios;
  - IV. Convertir a las Jefaturas de las áreas operativas de la DAG, en las siguientes Coordinaciones: I. Archivo de Trámite y Correspondencia, II. Archivo de Concentración, III. Archivo Histórico y IV. Archivo de Unidad Regional (UR), y en una Unidad Responsable de Archivo por UO y UA;

- v. Precisar disposiciones vigentes sobre el manejo de Información Confidencial y lo referente a las Infracciones Administrativas por motivo de incumplimiento, y
- vi. Implementar Sistemas Automatizados para la Gestión Documental y Administración de Archivos que permitan registrar y controlar los procesos, es decir deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación.

Las propuestas principales de la presente modificación al Reglamento que realiza la Dirección de Archivo General son las siguientes:

- I. Corrección en la forma de organizar los organigramas de las Coordinaciones de Archivo en UO y UA, en donde se indicará la figura de Secretario(a) Administrativo(a) la cual, también fungirá como Secretario(a) de Archivo;
- II. Corrección al Artículo 21 en la denominación de un área de UO y UA en vez de Unidad de Secretaría de Administración pasará a ser SECRETARÍA ADMINISTRATIVA.

Con base en lo anteriormente expuesto, se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Modificación del Reglamento General del Sistema Institucional de Archivo Universitario (SIAU), que propone la Dirección General de Archivo, mismo que a continuación se detalla:

## REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE ARCHIVO UNIVERSITARIO (SIAU)

### Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento será de observancia general teniendo por objeto normar y regular las acciones relativas al proceso integral de archivo de la Universidad Autónoma de Sinaloa a efecto de lograr una homogeneidad en la materia dentro de las Unidades Académicas y Organizacionales.

Artículo 2. Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Universidad: a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. Reglamento: al Reglamento General del Sistema Institucional de Archivo Universitario;
- III. UO: Unidades Organizacionales; son las Dependencias Administrativas, Escuelas, Facultades, Institutos, Centros de Investigación y Coordinaciones que conforman a la administración general de la Universidad;
- IV. UA: Unidades Académicas;
- V. UR: Unidades Regionales;
- VI. SIAU: Sistema Institucional de Archivo Universitario, es el proceso administrativo global que se sigue en materia archivística, a través del grupo interdisciplinario de control de documentación, información y transparencia; Dirección General de Archivos; Coordinación de Archivo de Trámite y Correspondencia; Coordinación de Archivo de Concentración; Coordinación del Archivo Histórico; Coordinaciones de Archivo de Unidad Regional, Responsable de Archivo de UO y UA, para gestionar el ciclo documental de la Uni-

- versidad, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Archivos y en la Normativa Institucional;
- VII. DGA: a la Dirección General de Archivos como la instancia universitaria responsable de planear y establecer las políticas de administración documental y archivística de la Universidad. Y además funge como el área coordinadora de archivos que promueve y vigila el cumplimiento de las disposiciones en materia de gestión documental y administración de archivos para la Universidad coordinando las áreas operativas del SIAU;
  - VIII. Áreas Operativas del SIAU: a las coordinaciones que integran el SIAU, las cuales son: Archivo de Trámite y Correspondencia, Archivo de Concentración, Archivo Histórico, Archivo de Unidad Regional y Archivos de UO y UA;
  - IX. Archivo de Trámite y Correspondencia: unidad responsable de la administración de documentos de uso cotidiano y necesario para el ejercicio de las atribuciones de una Unidad Administrativa. Así como, de la recepción, registro, seguimiento y despacho de la documentación para la integración de los expedientes de los archivos de trámite;
  - X. Archivo de Concentración: unidad responsable de la administración de documentos transferidos por las UO y UA cuya consulta es esporádica por parte de las unidades administrativas de los sujetos obligados, y que permanecen en él hasta su disposición documental, bien sea baja o pase al archivo histórico;
  - XI. Archivo Histórico: fuente de acceso público y unidad responsable de administrar, organizar, describir, conservar y divulgar la memoria documental institucional, así como la integrada por documentos o colecciones documentales facticias de relevancia para la memoria Institucional;

- XII. Archivo de Unidad Regional (UR): es la instancia universitaria responsable de cumplir y hacer cumplir los lineamientos en materia archivística, en cada una de las UR, como son: Norte, Centro, Centro-Norte.
- XIII. Patrimonio Documental Universitario: son los documentos de archivo u originales y libros que por su naturaleza no sean fácilmente sustituibles y que dan cuenta de la evolución de la Institución y de las personas e instituciones que han contribuido en su desarrollo, o cuyo valor testimonial, de evidencia o informativo les confiere interés público, les asigna la condición de bienes culturales y les da pertenencia en la memoria colectiva del país;
- XIV. Instrumentos Técnicos de Control y Consulta Archivística: son las herramientas necesarias para propiciar la organización, administración, conservación y localización expedita de archivos de la Institución, que son el Cuadro General de Clasificación Archivística, Catálogo de Disposición Documental, Inventarios Documentales y la Guía Simple de Archivos;
- XV. Información Reservada: aquella información temporalmente sujeta a no acceso al público, cuya difusión pueda comprometer la seguridad o defensa nacional e institucional, la seguridad pública, o bien, dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país e Institución;
- XVI. Información Confidencial: aquella información entregada con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización;
- XVII. Plan Anual de Desarrollo Archivístico: instrumento de gestión en el que se contemplan las acciones a emprender a escala institucional en un año para la modernización y mejoramiento continuo de los servicios documentales y archivísticos;

- XVIII. Cuadro General de Clasificación Archivística: instrumento técnico que refleja la estructura de un archivo con base en las atribuciones y funciones de cada sujeto obligado;
- XIX. Catálogo de Disposición Documental: registro general y sistemático que establece los valores documentales, los plazos de conservación, la vigencia documental, la clasificación de reserva o confidencialidad y el destino final;
- XX. Conservación de Archivos: conjunto de procedimientos y medidas destinadas a asegurar la preservación y la prevención de alteraciones físicas de la información de los documentos de archivo tanto en papel como digital;
- XXI. Grupo Interdisciplinario de Control de Documentación, Información y Transparencia: al conjunto de personas que deberá estar integrado por los titulares de: DGA (como área coordinadora de archivos); la Unidad de Transparencia, Coordinación General de Planeación, Dirección de Asuntos Jurídicos, mejora continua, órganos internos de control, áreas responsables de la información, así como el responsable de archivo histórico, con la finalidad de coadyuvar a la valoración documental.

## Capítulo II

### Organización del Sistema Institucional de Archivo Universitario (SIAU)

Artículo 3. El SIAU administrará el proceso integral relativo al ciclo documental en materia archivística universitaria, resguardado a través de soportes físicos y/o medios electrónicos, con el objeto de optimizar el proceso de gestión documental.

Artículo 4. Con la finalidad de vincularse a las funciones sustantivas de la Universidad, el SIAU estará representado por:

- I. Dirección General de Archivos (DGA);
- II. Coordinación de Archivo de Trámite y Correspondencia;
- III. Coordinación de Archivo de Concentración;
- IV. Coordinación de Archivo Histórico;
- V. Coordinaciones de Archivo de Unidades Regionales (UR), y
- VI. Responsable de Archivo de UO y UA.

### Capítulo III

#### Dirección General de Archivos (DGA)

Artículo 5. La DGA será el área coordinadora de archivos que promoverá a todas las demás áreas operativas para que estas lleven a cabo las acciones pertinentes de gestión documental y administración de archivos de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes.

La persona designada como titular, deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica, deberá dedicarse específicamente a las funciones establecidas en este Reglamento, y en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 6. Para ser titular de la DGA, se deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Tener un grado mínimo de estudios a nivel posgrado con acentuación en áreas administrativas, humanidades y/o sociales; y/o amplia experiencia en administración de archivos;
- II. Haber gestionado proyectos en materia archivística en relación con otras instituciones u organismos externos;
- III. Experiencia y práctica en la organización y dirección de sistemas de gestión documental y archivos de administraciones públicas;
- IV. Sólida capacidad de análisis y de planificación de proyectos;
- V. Conocimiento en gestión de la información virtual y tecnologías de la información;



- VI. Experiencia en proyectos de digitalización y automatización de búsqueda de información;
- VII. Conocimiento de la Legislación sobre producción, gestión y acceso a los documentos; así como sobre procedimiento administrativo común y régimen jurídico de las universidades; y
- VIII. Los demás que considere Rectoría, a través de su titular.

Artículo 7. El titular de la DGA tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar, con la colaboración de los responsables de las Coordinaciones de Archivos de Trámite, de Concentración y, en su caso, Histórico, los instrumentos de control archivístico previstos en la Ley General de Archivos, las Leyes estatales y locales y sus disposiciones reglamentarias, así como la normativa que derive de ellas y del presente Reglamento;
- II. Elaborar criterios específicos y recomendaciones en materia de organización y conservación de archivos;
- III. Elaborar y someter a consideración del titular a quien este designe, el Programa Operativo Anual (POA);
- IV. Coordinar los procesos de valoración y disposición documental que realicen las áreas operativas;
- V. Coordinar las actividades destinadas a la modernización y automatización de los procesos archivísticos y a la gestión de documentos electrónicos de las Áreas Operativas;
- VI. Brindar asesoría técnica para la operación de los archivos;
- VII. Elaborar programas de capacitación en gestión documental y administración de archivos;
- VIII. Coordinar, con las áreas o unidades administrativas, las políticas de acceso y la conservación de los archivos;

- IX. Coordinar la operación de los archivos de trámite y correspondencia, concentración y, en su caso, histórico, de acuerdo con la normatividad;
- X. Autorizar la transferencia de los archivos cuando un área o unidad del sujeto obligado sea sometida a procesos de fusión, escisión, extinción o cambio de adscripción; o cualquier modificación de conformidad con las disposiciones legales aplicables; y
- XI. Las demás que establezcan las demás disposiciones jurídicas aplicables y las que considere Rectoría a través de su titular.

La DGA propiciará la integración y formalización de un Grupo Interdisciplinario de Control de Documentación, Información y Transparencia, también tendrá facultad de convocar a reuniones de trabajo plenarios. La persona que ostente como su titular fungirá como moderadora en las mismas, y llevará el registro y seguimiento de los acuerdos y compromisos establecidos, conservando las constancias respectivas.

La DGA deberá adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información, independientemente del soporte documental en que ésta se encuentre.

Artículo 8. Para el desahogo de los asuntos de su competencia y toma de decisiones, la DGA convocará periódicamente sus sesiones ejecutivas representadas por un Presidente (titular de la DGA) y Vocales representantes de la Coordinación de Archivo de Trámite y Correspondencia, Coordinación de Archivo de Concentración, Coordinación del Archivo Histórico y de las Coordinaciones de Unidades Regionales (UR).

Artículo 9. La DGA deberá adoptar las medidas y procedimientos que garanticen la conservación de la información independientemente del soporte documental en que esta se encuentre.

## Capítulo IV

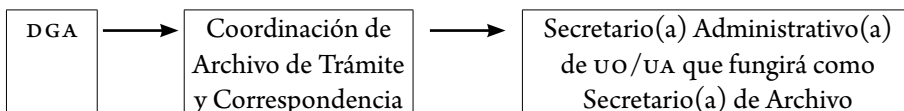
### Coordinación de Archivo de Trámite y Correspondencia

Artículo 10. La Universidad contará con un área para el Archivo de Trámite y Correspondencia, adscrito a la DGA; quien responda como titular, deberá tener perfil de licenciatura en el área social o humanística y contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad. La Institución tiene la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento de los archivos y coordinará el trabajo archivístico con todas las UA y UO.

Las funciones inherentes al sustentante del puesto serán las siguientes:

- I. Capacitar en la función archivística al personal de todas las UA y UO;
- II. Coordinar la integración de los expedientes de archivo en las UA y UO;
- III. Instruir en la conservación de la documentación que se encuentre activa y aquella que ha sido clasificada como reservada de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mientras conserve tal carácter;
- IV. Coadyuvar con la DGA en la elaboración y puesta en práctica del Cuadro General de Clasificación Archivística, el Catálogo de Disposición Documental y el Inventario General;
- V. Asegurar la integridad y debida conservación de los archivos que contengan documentación clasificada; y
- VI. Las demás que señale Rectoría y la DGA.

Relación de la DGA, Archivo de Trámite y Correspondencia con UO y UA:



## Capítulo V

### Coordinación de Archivo de Concentración

Artículo 11. La Universidad contará con un área de Archivo de Concentración de las UR de la Universidad, adscrita a la DGA en donde se conservará aquella documentación de uso esporádico que deberá mantenerse por razones administrativas, legales, fiscales o contables.

La persona responsable del Archivo de Concentración deberá contar con conocimientos y experiencia en la función archivística, tener perfil de licenciatura en el área social o humanística y contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad.

La Universidad tiene la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación del responsable de esta área, para su buen funcionamiento y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el trabajo archivístico con todas las UO y UA, las funciones inherentes a su puesto;
- II. Conservar precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al Catálogo de Disposición Documental;
- III. Elaborar los inventarios de baja documental y de transferencia secundaria;
- IV. Valorar en coordinación con el Archivo Histórico los documentos y expedientes de las series resguardadas conforme al Catálogo de Disposición Documental; y
- V. Las demás que señale Rectoría y la DGA.

Artículo 12. Las UO y UA enviarán a la Coordinación de Archivo de Concentración en cajas debidamente inventariadas, aquella documentación que ya no está en trámite y que requerirá conservarse para fines legales, administrativos, fiscales o contables, en este caso, se deberá especificar documentalmente el

tiempo del resguardo precautorio y el destino final de la documentación, es decir, si después de terminado el periodo de tiempo precautorio se elimina el documento (baja documental) o pasa para su resguardo al Archivo Histórico (transferencia secundaria).

Relación de la DGA, Coordinación de Archivo de Concentración con UO y UA



## Capítulo VI

### Coordinación de Archivo Histórico

Artículo 13. La Coordinación de Archivo Histórico adscrita a la DGA para las cuatro Unidades Regionales, se constituirá como una fuente de acceso público, encargada de divulgar la memoria documental institucional, estimular el uso y aprovechamiento social de la documentación, y difundir su acervo e instrumentos de consulta.

La persona a cargo del Archivo Histórico deberá contar mínimamente con una licenciatura en el área social o humanista con conocimientos en historia y conservación de documentos, así como de habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad; la Universidad establecerá las condiciones necesarias que permitan la capacitación de su personal de acuerdo a la Legislación Universitaria.

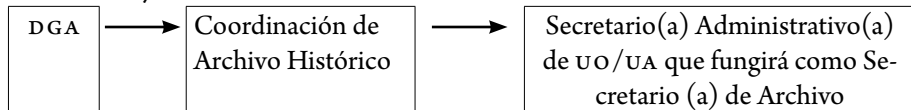
Artículo 14. Son atribuciones de la Coordinación de Archivo Histórico las siguientes:

- I. Validar la documentación que deba conservarse permanentemente por tener valor histórico;

- II. Recibir, organizar, conservar, describir y difundir la documentación con valor histórico; y
- III. Las demás que señale Rectoría y la DGA.

Artículo 15. Las UO y UA enviarán al Archivo Histórico en cajas debidamente inventariadas aquella documentación que consideren que tiene valor histórico y que se requiere conservar.

Relación de la DGA con la Coordinación de Archivo Histórico y este a su vez con las UO y UA



## Capítulo VII

### Coordinaciones de Archivos de las Unidades Regionales (UR)

Artículo 16. En cada una de las UR de la Universidad: Norte, Centro Norte y Sur, deberá nombrarse a una persona responsable de la Coordinación de Archivo, las cuales estarán adscritas a la DGA, deberán tener perfil de licenciatura en el área social o humanística, contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad. La Universidad establecerá las condiciones necesarias que permitan la capacitación de su personal para el buen funcionamiento de los archivos de acuerdo con la Legislación Universitaria.

Artículo 17. Quien sustente la Coordinación del Archivo de UR tendrá como función principalmente la de coordinar todas las actividades del ciclo global de un documento, es decir, lo relativo al Archivo de Trámite, de cada una de las UO y UA, deberá revisar y trasladar al Archivo de Concentración e Histórico, las

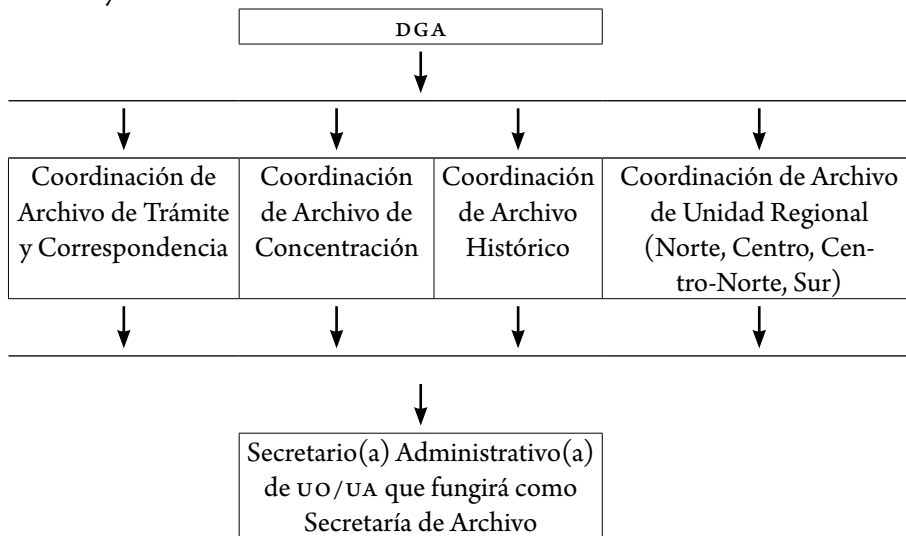
cajas de documentos previamente inventariadas y organizadas donde deberá especificarse para cada caso en particular:

- I. El periodo para salvaguardar el documento;
- II. La baja correspondiente; o
- III. La remisión al Archivo Histórico, con su respectiva Acta de Transferencia primaria o secundaria.

Artículo 18. Corresponderá al Archivo de UR la consecución de las siguientes funciones:

- I. Dar directrices y coadyuvar con las UO y UA para integrar los expedientes de archivo;
- II. Dar lineamientos y verificar a las UO y UA para conservar la documentación que se encuentre activa y aquella que ha sido clasificada como reservada de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública mientras conserve tal carácter;
- III. Verificar que las UO y UA conserven precautoriamente la documentación semiactiva hasta cumplir su vigencia documental conforme al catálogo de disposición documental;
- IV. Supervisar los inventarios de transferencia primaria, los inventarios de baja documental y de transferencia secundaria;
- V. Valorar en coordinación en coordinación con el archivo histórico los documentos y expedientes que es factible ingresen al Archivo Histórico; y
- VI. Las demás que señale este reglamento, los lineamientos y disposiciones aplicables en la materia.

Relación de la DGA, con las Coordinaciones de Archivos de UR y la relación con UO y UA



Artículo 19. Con el objeto de proporcionar un mejor servicio, cada UA y UO en la Universidad deberá contar con un reglamento interno o manual de operatividad, para la definición de los servicios archivísticos y deberá contemplar tanto los derechos como las obligaciones de sus usuarios.

Para la elaboración de dichos ordenamientos deberán contemplarse las disposiciones del presente Reglamento y tendrán que ser aprobados por el H. Consejo Técnico correspondiente en el caso de escuelas y facultades.

## Capítulo VIII

### Área Responsable de Archivo de UO y UA

Artículo 20. En cada UO y UA existirá un área para el Archivo de Trámite y Correspondencia, en el que se conservarán los documentos de uso cotidiano necesarios para el ejercicio de las atribuciones de dichas unidades.



Artículo 21. La persona responsable del área para el Archivo de Trámite y Correspondencia será nombrada por quien responde como titular de cada UO y UA. Para fines prácticos de aprovechar la estructura ya existente en la Universidad, podrá fungir como responsable del Archivo la Secretaría Administrativa o su equivalente en cada UO y UA, en equipo con el personal secretarial, quienes deberán ser debidamente capacitados para cumplir con las funciones archivísticas y sujetarse a las directrices de la Coordinación de Archivo de Trámite y la DGA. Deberá tener preferentemente perfil de licenciatura en el área social o humanística y contar con los conocimientos, habilidades, competencias y experiencia acordes con su responsabilidad. La Universidad tiene la obligación de establecer las condiciones que permitan la capacitación de dichos responsables para el buen funcionamiento del archivo.

Las atribuciones de esta área serán las establecidas en el artículo 10 del presente reglamento.

## Capítulo IX

### De la Valoración y Conservación de los Archivos Universitarios

Artículo 22. Deberá integrarse un Grupo Interdisciplinario de Control de Documentación, Información y Transparencia en la Universidad, constituido por un equipo de profesionales universitarios representantes y/o titulares de las siguientes dependencias:

- I. Dirección General de Archivo (DGA);
- II. Dirección de Asuntos Jurídicos (Abogado General);
- III. Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- IV. Contraloría General;
- V. Dirección del Sistema de Gestión de la Calidad (DSGC);
- VI. Dirección de Informática;
- VII. Coordinación General de Acceso a la Información Pública, y
- VIII. De las demás áreas en las UO y UA que se generasen como productoras de documentación patrimonial universitaria.

El Grupo Interdisciplinario de Control de Documentación, Información y Transparencia, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará en el análisis de los procesos y procedimientos institucionales que dan origen a los instrumentos denominados: Cuadro General de Clasificación Archivística y Catálogo de Disposición Documental.

Artículo 23. Son facultades y atribuciones del Grupo Interdisciplinario de Control de Documentación, Información y Transparencia, las siguientes:

- I. Formular opiniones sobre valores documentales, pautas de comportamiento y recomendaciones sobre la disposición documental de las series documentales;
- II. Considerar, en la formulación de referencias técnicas para la determinación de valores documentales, vigencias, plazos de conservación y disposición de las series documentales, planeación estratégica y normatividad, y con el cumplimiento de los siguientes criterios:
  - a) Verificar que lo establecido en las fichas técnicas de valoración documental esté alineado a la operación funcional, misión y objetivos estratégicos institucionales;
  - b) Efectuar la realización de procesos de automatización en apego a lo establecido en la normatividad, gestión documental y administración de archivos; y
  - c) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

## Capítulo X De la Administración del SIAU

Artículo 24. Todo documento de archivo dentro de la Universidad deberá formar parte del SIAU y comprenderá los siguientes aspectos y criterios:

- I. Registro de entrada y salida de correspondencia;
- II. Identificación de documentos de archivo;
- III. Uso y seguimiento de la documentación;
- IV. Clasificación archivística por funciones;
- V. Integración y ordenación de expedientes;
- VI. Descripción a partir de sección, serie y expediente;
- VII. Transferencia de archivos;
- VIII. Conservación de archivos;
- IX. Prevaloración de archivos;
- X. Criterios de clasificación de la información;
- XI. Auditoría de archivos; y
- XII. Los demás que en un futuro se establezcan por la legislación aplicable y Normatividad Universitaria.

## Capítulo XI

### Instrumentos Técnicos de Control y Consulta Archivística

Artículo 25. La Universidad deberá elaborar y poner en práctica los Instrumentos Técnicos de Control y Consulta Archivística para garantizar la eficiencia y la calidad del SIAU, estableciéndose los siguientes:

- I. Cuadro General de Clasificación Archivística;
- II. Catálogo de Disposición Documental;
- III. Inventarios Documentales:
  - a) General;
  - b) De transferencia;
  - c) De baja;
- IV. La guía simple de archivos; y
- V. Los demás que en un futuro se establezcan por la legislación aplicable y la Normatividad Universitaria.

Artículo 26. La Universidad deberá implementar Sistemas Automatizados para la Gestión Documental y Administración de Archivos que permitan registrar y controlar los procesos, es decir, deberán mantener los documentos contenidos en sus archivos en el orden original en que fueron producidos, conforme a los procesos de gestión documental que incluyen la producción, organización, acceso, consulta, valoración documental, disposición documental y conservación.

Las especificaciones para la creación y uso de Sistemas Automatizados para la Gestión Documental y Administración de Archivos, así como de los repositorios electrónicos, deberán cumplir como mínimo con los siguientes elementos:

- I. Asegurar la accesibilidad e inteligibilidad de los documentos de archivo electrónico en el largo plazo;
- II. Aplicar a los documentos de archivo electrónico los instrumentos técnicos que correspondan a los soportes documentales;
- III. Preservar los datos que describen contenido y estructura de los documentos de archivo electrónico y su administración a través del tiempo, fomentando la generación, uso, reutilización y distribución de formatos abiertos;
- IV. Incorporar las normas y medidas que garanticen la autenticidad, seguridad, integridad y disponibilidad de los documentos de archivo electrónico, así como su control y administración archivística;
- V. Establecer los procedimientos para registrar la trazabilidad de las acciones de actualización, respaldo o cualquier otro proceso que afecte el contenido de los documentos de archivo electrónico;
- VI. Permitir adecuaciones y actualizaciones a los sistemas a que se refiere este artículo; y
- VII. Las demás recomendaciones que emita el Consejo Nacional de Archivos.

## Capítulo XII

### Información Confidencial

Artículo 27. La información será considerada de carácter confidencial cuando contenga datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, no estando sujeta a temporalidad alguna, como lo son: los secretos bancarios, fiduciarios, industriales, comerciales, fiscales, bursátiles y postales, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Solo podrán acceder a la misma los titulares de la información confidencial, sus representantes legales, los servidores públicos facultados para ello y en los casos previstos por el Artículo 28 del presente Reglamento.

La DGA verificará el cumplimiento del resguardo y, en su caso, del acceso a la información confidencial por aquellos particulares y sujetos obligados siempre y cuando tengan el derecho a ello de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 28. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a los archivos de la información confidencial, requerirán obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información, a excepción de los casos siguientes:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad nacional y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, y se requiera su publicación;
- V. Cuando se transmitan entre sujetos obligados y entre estos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos; y

- VI. Los demás que establezca la Ley General de Archivos, Ley de Archivos para el Estado de Sinaloa y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Para efectos de la fracción IV del presente artículo, el organismo garante deberá aplicar la prueba de interés público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

### Capítulo XIII

#### Derechos y Obligaciones de Usuarios(as) del Archivo Universitario

Artículo 29. Son derechos de usuarios(as) externos(as) y de la comunidad universitaria involucrada en la consulta, uso, manejo, gestión o conservación de documentos patrimoniales universitarios los siguientes:

- I. Acceder a fondos documentales del Archivo Universitario en los términos que determina la Legislación vigente y con las restricciones que en ella se contemplan;
- II. Obtener cuanta información se precise sobre los fondos documentales y los servicios de la DGA, así como sobre otros archivos, fondos y fuentes documentales;
- III. Derecho a la privacidad y confidencialidad de la información de carácter personal contenida en los fondos del archivo universitario;
- IV. Recibir explicaciones en caso de incumplimiento de los compromisos formulados;
- V. Expresar su opinión acerca del servicio y presentar quejas y sugerencias;
- VI. Ser tratados con el debido respeto y consideración; y

- VII. Los demás que les confieran la legislación aplicable, la Ley Orgánica, el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad. Así como los que considere la DGA, a través de su titular.

Artículo 30. Son obligaciones de la comunidad universitaria involucrada en el uso, manejo, gestión o conservación de documentos patrimoniales universitarios los siguientes:

- I. Velar por la integridad de los fondos documentales cumpliendo con la normativa vigente en cuanto a protección y conservación del Patrimonio Documental Universitario;
- II. Citar como fuente al Archivo General Universitario, en las publicaciones que se hayan realizado consultando sus fondos documentales;
- III. Respetar el horario establecido;
- IV. Tratar con respeto y consideración al personal de archivo, y
- V. Las demás que precise la legislación aplicable, la Ley Orgánica, el Estatuto General y los reglamentos de la Universidad. Así como las que considere la DGA, a través de su titular.

#### Capítulo XIV Servicios Generales del SIAU

Artículo 31. Los servicios generales que brindará el SIAU serán los siguientes:

- I. Recepcionar, conservar y poner a disposición de los usuarios la documentación requerida de la Universidad de conformidad con el presente Reglamento;
- II. Proporcionar la consulta y préstamo de documentos de archivo universitario según lo establecido en la Legislación Universitaria vigente;

- III. Efectuar copias de soporte en papel o digitalización de cualquier documento depositado en el Archivo General Universitario;
- IV. Asesorar sobre técnicas para la organización de los archivos de oficinas administrativas de la Universidad, mediante la impartición de cursos, actualizaciones de la información de la página web y asistencia sobre la correcta gestión, organización, descripción y conservación de los fondos documentales de la Universidad; y
- V. Los demás que le confiere la legislación aplicable, la Ley Orgánica, el Estatuto General y los reglamentos de la universidad. Así como los que considere la DGA, a través de su titular.

## Capítulo XV Infracciones Administrativas

Artículo 32. Se considerarán infracciones a este Reglamento, las siguientes:

- I. Transferir a título oneroso o gratuito la propiedad o posesión de archivos o documentos de los sujetos obligados, salvo aquellas transferencias que estén previstas o autorizadas en las disposiciones aplicables;
- II. Impedir u obstaculizar la consulta de documentos de los archivos sin causa justificada;
- III. Actuar con dolo o negligencia en la ejecución de medidas de índole técnica, administrativa, ambiental o tecnológica, para la conservación de los archivos;
- IV. Usar, sustraer, divulgar, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar, total o parcialmente, sin causa legítima conforme a las facultades correspondientes, y de manera indebida, documentos de archivo de los sujetos obligados;
- V. Omitir la entrega de algún documento de archivo bajo la custodia de una persona al separarse de un empleo, cargo o comisión;



- VI. No publicar el Catálogo de Disposición Documental, el dictamen y el acta de baja documental autorizados por la DGA o, en su caso, las entidades especializadas en materia de archivos a nivel local, así como el acta que se levante en caso de documentación siniestrada en los portales electrónicos;
- VII. Cualquier otra acción u omisión que contravenga lo dispuesto en este Reglamento y demás disposiciones aplicables que del mismo deriven; y
- VIII. Las demás disposiciones contempladas en la Legislación Universitaria.

Artículo 33. Las sanciones aplicables a quienes incurran en cualquiera de las responsabilidades tipificadas en el artículo 32 de este reglamento, serán las contempladas en materia penal o civil, además de las establecidas en la Ley Orgánica, Estatuto General, y demás reglamentación de la Universidad.

#### Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento fue aprobado en la sesión Ordinaria del H. Consejo Universitario el 13 de julio de 2022 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo. Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Todo lo no previsto por este reglamento se resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos generales universitarios, los Acuerdos del H. Consejo Universitario a través de sus comisiones permanentes.

### Acuerdo núm. 229

Se aprueba en lo general el Calendario Ciclo Escolar 2022-2023, de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

### Acuerdo núm. 230

Se aprueba en lo general la Planeación de la Matrícula, para el ciclo escolar 2022-2023, de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

### Acuerdo núm. 231

Se clausura la sesión siendo las trece horas con ocho minutos del día 13 de julio de 2022.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*.- Culiacán Rosales, Sin., a 13 de julio de 2022.-MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO.- SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 9.<sup>a</sup>





Autoridades del presidium, de izquierda a derecha: Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU; Dr. Jesús Madueña Molina, Rector y Presidente del HCU; y Virginia Sainz Samudio Secretaria de Acuerdos del HCU.



Momento en que se emite el voto a favor de la aprobación de diversos acuerdos como son las reediciones de los doctorados en Ciencia y Tecnología de Alimentos y el de Ciencias en Recursos Acuáticos.



RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS  
EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10.<sup>a</sup>,  
DEL 11 DE AGOSTO DE 2022

ACUERDO NÚM. 234

SE AUTORIZA Y SE DA EL AVAL AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y SE MANDATA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LOS EFECTOS DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS E INTENDENCIA ACTIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, UNA PRESTACIÓN NO INTEGRADORA DEL SALARIO, CON LA FINALIDAD DE RESARCIR EN LO POSIBLE EL PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES REFERIDOS, DENOMINADO «APOYO PARA EL BIENESTAR SOCIAL», MISMO QUE SERÁ PROCEDENTE SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.





# ACUERDOS DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 10.<sup>a</sup>, REALIZADA EL 11 DE AGOSTO DE 2022

BOLETÍN NÚM. 010

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 11 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

## Acuerdo núm. 232

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 232 (doscientos treinta y dos) Consejeros Universitarios, al momento de la instalación.

## Acuerdo núm. 233

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I. Lista de asistencia. II. Instalación de la sesión. III. Información Institucional. IV. Asuntos Generales. V. Clausura de la Sesión.

## Acuerdo núm. 234

Se autoriza y se da el aval al C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y se mandata a la Administración Central para los efectos de otorgar a los trabajadores administrativos e intendencia activos de la Universidad Autónoma de Sinaloa, una prestación no integradora del salario, con la finalidad de resarcir en lo posible el poder adquisitivo de los trabajadores referidos, denominado «Apoyo para el Bienestar Social», mismo que será procedente siempre y cuando no exista procedimiento jurisdiccional en contra de la institución, que presenta la Comisión de Hacienda y Glosa de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario, presenta dictamen con fundamento en los artículos 19, 21 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; 23 y 28, del Estatuto General; 2, 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, requiere autorización del Máximo Órgano de Gobierno, para los efectos de otorgar a los trabajadores administrativos e intendencia activos de la

Universidad Autónoma de Sinaloa, una prestación no integradora del salario, con la finalidad de resarcir en lo posible el poder adquisitivo de los trabajadores referidos, denominado «Apoyo para el Bienestar Social», mismo que será procedente siempre y cuando no exista procedimiento jurisdiccional en contra de la Institución. Dicho apoyo se calculará basado en los conceptos del catálogo de percepciones y deducciones de nómina, siguientes: 1, 10 y 11, para tales fines se destinará la cantidad de \$ 53 888,000.00, (CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) para los meses de agosto a diciembre de 2022, y la cantidad de \$99,377,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) para el ejercicio 2023, anualizado en los subsecuentes ejercicios presupuestales que apruebe este H. Consejo Universitario.

Por lo anterior, este H. Consejo Universitario toma el siguiente:

#### ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZA Y SE DA EL AVAL AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y SE MANDATA A LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL PARA LOS EFECTOS DE OTORGAR A LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS E INTENDENCIA ACTIVOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, UNA PRESTACIÓN NO INTEGRADORA DEL SALARIO, CON LA FINALIDAD DE RESARCIR EN LO POSIBLE EL PODER ADQUISITIVO DE LOS TRABAJADORES REFERIDOS, DENOMINADO «APOYO PARA EL BIENESTAR SOCIAL», MISMO QUE SERÁ PROCEDENTE SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA PROCEDIMIENTO JURISDICCIONAL EN CONTRA DE LA INSTITUCIÓN. DICHO APOYO SE CALCULARÁ BASADO EN LOS CONCEPTOS DEL CATÁLOGO DE PERCEPCIONES Y DEDUCCIONES DE NÓMINA, SIGUIENTES: 1, 10 Y 11, PARA TALES FINES SE DESTINARÁ LA CANTIDAD DE \$53,888,000.00,

(CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA LOS MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2022, Y LA CANTIDAD DE \$99,377,000.00 (NOVENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) PARA EL EJERCICIO 2023, Y ANUALIZADO EN LOS SUBSECUENTES EJERCICIOS PRESUPUESTALES QUE APRUEBE ESTE H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

Con base a lo anterior se propone a este Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación.

ATENTAMENTE. *SURSUM VERSUS*. CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 09 DE AGOSTO DE 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIZ, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 235

Se clausura la sesión siendo las once horas con cincuenta y ocho minutos del día 11 de agosto de 2022.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*.- Culiacán Rosales, Sin., a 11 de agosto de 2022. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO.-SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 10.<sup>a</sup>





Sesión extraordinaria de 11 de agosto de 2022, autoridades del presidium: Dr. Jesús Madueña Molina, Rector y Presidente del HCU; Dr. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU; así como la C. Virginia Sainz Samudio, secretaria de acuerdos del HCU; La Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, propuso el dictamen aprobado en sentido favorable para la autorización del aval ante el máximo órgano de gobierno otorgado al C. Rector, para proporcionar una prestación no integradora del salario para los trabajadores administrativos e intendencia.



Consejeros universitarios emitiendo el voto.





RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS  
EN LA SESIÓN ORDINARIA 11.<sup>a</sup>,  
DEL 27 DE SEPTIEMBRE 2022

ACUERDO NÚM. 238

SE APRUEBA EN LO GENERAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO EDUCATIVO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A SOLICITUD DE RECTORÍA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

La creación del Centro de Innovación y Desarrollo Educativo (CIDE) se fundamenta jurídicamente en lo que al respecto establece la Ley Orgánica y su derivación reglamentaria, específicamente los apartados siguientes: Artículos 10, 14, 19 y 30 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Artículos 1, 4, 8 y 10 del Estatuto General; Artículo 2 del Reglamento de los Colegios por Áreas afines del Conocimiento de Nivel Superior; Art. 4, 5, 9 y 14 del Reglamento de Investigación.

Como Centro, se constituye también con carácter académico perteneciente al Colegio de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Esta naturaleza dual del CIDE es congruente con el perfil dinámico de otras dependencias similares en diversas universidades del país, como la UNAM, IPN, U. de G., entre otras.

## ACUERDO NÚM. 239

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN INGENIERÍA DE COSTAS Y PUERTOS, PARA SU OPERACIÓN EN LA ESCUELA DE INGENIERÍA MAZATLÁN, PARA SU INICIO EN ENERO 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

El principal objetivo de la Maestría es formar recursos humanos en Ingeniería Costera y Portuaria con alto nivel académico capacitados para investigar y solucionar la problemática existente a nivel regional, nacional e internacional de la zona costera desde un enfoque inter, trans y multidisciplinar con perfil humanista y sustentable.

Los egresados del PMICP por su orientación profesional pueden insertarse en los sectores productivos, dependencias de gobierno e instituciones académicas, aportando conocimiento y desarrollo especializado en la solución de problemas y mejora del entorno, el cuál impacta no sólo en el sector construcción, sino en el sector industrial y turísticos de los puertos, específicamente de la región, sin limitar a los que hay a nivel nacional.

## ACUERDO NÚM. 240

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO, MODALIDAD PRESENCIAL, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA TIERRA Y EL ESPACIO, PARA SU INICIO EN EL MES DE AGOSTO DE 2023, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

La Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio (FACITE) de la UAS, ofrece las Licenciaturas de Ingeniería Geodésica, Ingeniería Geomática, y Astrono-

mía, programas educativos que dentro de sus planes de estudio contemplan asignaturas relacionadas con las Ciencias de la Tierra y el Espacio, técnicas de medición, análisis geoespacial de la información, y la aplicación de estos conocimientos en diversas áreas de la ingeniería y de las ciencias espaciales, mismos que han evolucionado debido al desarrollo constante de la tecnología, lo que obliga a esta Unidad Académica (UA), a presentar proyectos académicos de educación continua que permitan a egresados y profesionistas del área de Ingenierías, Ciencias Naturales, Ciencias de la Tierra y el Espacio, permanecer actualizados.

El Posgrado de la FACITE de la UAS propone la Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio (MCTE), como un programa de nueva creación, aprobado por los profesores del Núcleo Académico Básico y el Consejo Técnico de la Facultad. El propósito de instituir investigadores con una formación sólida para la generación de conocimiento científico. Para ello, se están considerando dos Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): (1) Ciencias de la Tierra y (2) Ciencias Espaciales.

#### ACUERDO NÚM. 241

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN DIRECCIÓN DE ORGANIZACIONES TURÍSTICAS, QUE PROPONE LA ESCUELA DE TURISMO MAZATLÁN, PARA SU INICIO EN ENERO DE 2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

La importancia del modelo formativo en los nuevos escenarios educativos, económicos y sociales es suficientemente clara, tanto por su función de socialización, como por su papel en la generación de saberes que constituyan individuos con potencialidades para responder a la atención de problemáticas del sector turístico con soluciones y proyectos acorde a sus contextos.

En ese sentido, el posgrado en turismo es la vía para formar profesionales altamente especializados que Mazatlán requiere y se asume la necesidad de impulsarlo como un factor para el desarrollo del turismo.

El principal objetivo de la Maestría es proporcionar la preparación y las competencias necesarias para que los estudiantes del Posgrado realicen investigación, relacionada con las líneas de investigación en el ámbito político y social, con la finalidad de promover conocimiento y recomendaciones sobre las problemáticas existentes en el área, y a su vez contribuir a la formación de recursos humanos con capacidad de incursionar en el desarrollo de la teoría, la metodología y la aplicación.

#### ACUERDO NÚM. 242

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE MAESTRÍA EN VIOLENCIAS DE GÉNERO, QUE PRESENTA EL CENTRO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA SU INICIO EN ENERO DE 2023 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

# ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA 11.<sup>a</sup>, REALIZADA EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022

BOLETÍN NÚM. 011

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

## Acuerdo núm. 236

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 251 (doscientos cincuenta y un) Consejeros Universitarios, al momento de la instalación.

## Acuerdo núm. 237

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I. Lista de asistencia. II. Instalación de la sesión. III. Información Institucional. IV. Asuntos Académicos. v. Informe de Comisiones. VI. Asuntos Generales. VII. Clausura de la sesión.

## Acuerdo núm. 238

Se aprueba en lo general la Creación del Centro de Innovación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Rectoría, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Educativo de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Rectoría, de acuerdo con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que esta propuesta se enmarca en el cumplimiento del MODELO EDUCATIVO Y ACADÉMICO de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como del PLAN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL CON VISIÓN DE FUTURO 2025 (Madueña, 2021). En particular, lo concerniente al Eje Estratégico 1 «Formación Académica en la Era Digital».
2. Que la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Educativo (CIDE) se fundamenta jurídicamente en lo que al respecto establece la Ley Orgánica y su

derivación reglamentaria, específicamente los apartados siguientes: artículos 10, 14, 19 y 30 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; artículos 1, 4, 8 y 10 del Estatuto General; Artículo 2 del Reglamento de los Colegios por Áreas afines del Conocimiento de Nivel Superior; art. 4, 5, 9 y 14 del Reglamento de Investigación.

3. Que la estructura organizacional del CIDE se subordina directamente como staff y apoyo a la Rectoría en tanto estructura superior externa. Asimismo, recibe, instrumenta y da seguimiento a las orientaciones y recomendaciones del H. Consejo Universitario.

4. Que como Centro, se constituye también con carácter académico perteneciente al Colegio de Ciencias de la Educación y Humanidades de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Esta naturaleza dual del CIDE es congruente con el perfil dinámico de otras dependencias similares en diversas universidades del país, como la UNAM, IPN, U. de G., entre otras.

5. Que el CIDE, tiene como estrategia de integración de recursos humanos: el que una vez aprobado por H. Consejo Universitario, y de acuerdo con las indicaciones institucionales al respecto, la Rectoría giraría las invitaciones respectivas a destacadas universitarias y universitarios en las áreas y funciones del CIDE, para que integren inicialmente la planta de asesores y expertos que impulsen los programas y líneas de acción formulados para el funcionamiento pertinente de este centro universitario. Asimismo, se incorporará al personal calificado necesario con el perfil idóneo para cubrir las diferentes áreas y responsabilidades del CIDE.

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Educativo (*CIDE*) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de la Rectoría.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 239

Se aprueba la creación del programa educativo de Maestría en Ingeniería de Costas y Puertos, para su operación en la Escuela de Ingeniería Mazatlán, para su inicio en enero 2023, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-



## CONSIDERANDOS

1. Que la zona de puerto se considera como el polo portuario del oeste del Corredor Económico Interoceánico del Norte, manteniendo conexión terrestre con los puertos de Matamoros, Altamira y de Tampico, en el litoral del Golfo de México. Además, tiene conectividad con el este de Estados Unidos, a través de la autopista Mazatlán-Durango, uno de los proyectos carreteros más audaces de México.

2. Que las zonas costeras acogen la mayor parte de la población mundial y en ellas se desarrollan diversas actividades de gran importancia socioeconómica: turismo, pesca y acuicultura, transporte marítimo, construcción naval, actividad portuaria, energías renovables, telecomunicaciones submarinas, etc. Muchas de estas actividades generan gran presión sobre los recursos y conservación de los sistemas costeros, a la vez que se ven amenazadas por diferentes riesgos, como el aumento del nivel del mar debido al cambio climático, la inundación por eventos extremos, tsunamis, erosión costera, sobreexplotación y la contaminación de los recursos.

3. Que la creciente demanda por el aprovechamiento y conservación de las zonas costeras en el mundo ha llevado a la necesidad de invertir en investigación. México no es la excepción, debido a que su zona costera es uno de los motores económicos principales del país, en particular por la industria pesquera, petrolera, turística y del transporte.

En México se localizan diversos recursos naturales y se desarrollan actividades que son esenciales en el funcionamiento del país, por ejemplo:

- Petrolífera.
- Turística.
- Eléctrica.
- Comercial.

4. Que el principal objetivo de la Maestría es formar recursos humanos en Ingeniería Costera y Portuaria con alto nivel académico capacitados para investigar y solucionar la problemática existente a nivel regional, nacional e internacional de la zona costera desde un enfoque inter, trans y multidisciplinar con perfil humanista y sustentable.

5. Que las egresadas y los egresados del presente Posgrado por su orientación profesional pueden insertarse en los sectores productivos, dependencias de gobierno e instituciones académicas, aportando conocimiento y desarrollo especializado en la solución de problemas y mejora del entorno, el cuál impacta no sólo en el sector construcción, sino en el sector industrial y turísticos de los puertos, específicamente de la región, sin limitar a los que hay a nivel nacional. También podrán colaborar tanto en dependencias de gobierno federal, tales como CFE, PEMEX, CONAGUA, Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, Administraciones Portuarias Integrales (API'S), Docencia e Investigación, iniciativa privada, instituciones académicas, empresas propias.

6. Que el Núcleo Académico Básico (NAB) está compuesto por 9 profesores e investigadores de tiempo completo con formación y trayectoria académica y profesional relevante (ver tabla) y cumple con los requerimientos establecidos en los términos de referencia para programas de maestría con orientación profesional en la modalidad Áreas afines a los PRONACES de reciente creación y el ANEXO A de CONACYT. El 100 % de los miembros del NAB obtuvieron su último grado de estudio en una institución distinta a la UAS y cuentan con ejercicio profesional, académico y de investigación en el campo del programa.

Profesores de Tiempo Completo que conforman el NAB

Núcleo Académico Básico	Formación	Perfil PRODEP	SNI	Asociación a la que pertenece/experiencia profesional
Aguilar Calderón Pedro Alfonso	Doctor en Ingeniería. Universidad Nacional Autónoma de México	Sí	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuerpo Académico UAS-CA-289 Centro de Valoración y Estudios Urbanos (fundador).</li> <li>• Miembro del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos</li> <li>• Gerente Supervisión Ampliación Muelles APIMAZ.</li> <li>• Construcción de Muelles API-MAZ-TMAZ y obras marítimas de protección.</li> <li>• Supervisión de Obras Marítimas para CONAPESCA</li> <li>• Y demás obras civiles.</li> <li>• Coordinador Académico UAS.</li> <li>• Coordinación de Posgrado UAS.</li> </ul>
Bernal Camacho Jesús Manuel	Doctor en Ingeniería de Estructuras, Cimentaciones y Materiales de construcción. Universidad Politécnica de Madrid	Sí	Nivel 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborador en Cuerpo Académico UAS- CA 297 Materiales y procesos de construcción ecoeficientes.</li> <li>• Miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Mazatlán, A.C.</li> <li>• Miembro del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos.</li> <li>• Consultor en Análisis y Diseño de Estructuras.</li> <li>• Director General del Corporativo Coordinadora Ejecutiva de Ingenierías, que agrupa a las empresas</li> </ul>

				<p>Consultoría en Ingeniería Estructural y ARKREA - Ingeniería de Construcción especializadas en Ingenierías Electromecánicas.</p>
Burgueño Sánchez Edgar Omar	Maestro en Ingeniería por el Instituto Tecnológico de Sonora (ITSON)	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Mazatlán, A.C.</li> <li>• Miembro de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción CMIC.</li> <li>• Catedrático Universidad Autónoma de Sinaloa.</li> <li>• Gerente general Grupo BURSA.</li> <li>• Experiencia profesional ejecutores de obras civiles.</li> </ul>
Colado Velázquez Luis Alfonso	Doctorado en Gestión y Valoración Urbana por la Universidad Politécnica de Catalunya (UPC).	Sí	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborador del Cuerpo Académico UAS-CA-289 Centro de Valoración y Estudios Urbanos (fundador)</li> <li>• Asesoría y Proyectos para Ingeniería Civil Colado &amp; Avalúos.</li> <li>• Coordinador de Asesoría y Proyectos para Ingeniería Civil Colado &amp; Avalúos.</li> <li>• Perito Valuador.</li> <li>• Miembro del Colegio Nacional de Valuadores Postgraduados A.C.</li> </ul>
Corral Higuera Ramón	Doctor en Ciencia (Materiales) Centro de Investigación de Materiales Avanzados, S.C	Sí	Nivel 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuerpo Académico UAS-CA297. Materiales y procesos de construcción ecoeficientes.</li> <li>• Miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Los Mochis, A.C.</li> <li>• Miembro del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos.</li> <li>• Revisor del ACI Materials Journal.</li> <li>• Revisor de la Revista Ingeniería Civil Sostenible.</li> </ul>

				<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revisor de Journal of Construction Engineering and Management.</li> <li>• Evaluador de Proyectos CONACYT.</li> <li>• Evaluador de Proyectos FONCYT-Argentina.</li> </ul>
Humarán Nahed Iván	<p>Docto- rado en Gestión y Valoración Urbana. Universidad Politécnica de Catalun- ya (UPC)</p>	Sí	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Miembro del Cuerpo Académico UAS-CA-289 Centro de Valoración y Estudios Urbanos (fundador)</li> <li>• Gerente General APROD&amp;CO Construcción.</li> <li>• Valuación de Inmuebles, en todas sus especialidades, así como en el Diseño Arquitectónico y Estructural.</li> <li>• Perito Valuador</li> <li>• Miembro y presidente del Colegio Nacional de Valuadores Postgraduados A.C.</li> <li>• Director Responsable de OBRA</li> <li>• Miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Mazatlán, A.C.</li> </ul>
Lizárraga Pereda José Francisco	<p>Doctor en Ingeniería. Universidad Nacional Autónoma de México</p>	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Evaluador de Proyectos CONACYT.</li> <li>• Consultor en Análisis y Diseño de Estructuras.</li> <li>• Colaborador en despachos de consultoría ingenieril</li> <li>• Laboratorio de Estructuras UNAM</li> </ul>
Manjarrez Pérez Gibrán Humberto	<p>Doctor en Ingeniería. Universidad Nacional Autónoma de México</p>	No	No	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Gerente de Costos.</li> <li>• Coordinador de Proyectos.</li> <li>• Consultoría Independiente.</li> <li>• Coordinador de Laboratorio Hidráulica Marítima UNAM.</li> <li>• Coordinación de Posgrado.</li> </ul>

---

Pellegrini Cervantes Manuel de Jesús	Doctor en Ciencias (Materia- les) Centro de Investi- gación de Materiales Avanzados, S.C	Sí	Nivel 1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Colaborador en Cuerpo Académico UAS- CA 297 Materiales y procesos de construcción ecoeficientes.</li> <li>• Miembro del Colegio de Ingenieros Civiles de Los Mochis, A.C.</li> <li>• Miembro del Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos</li> <li>• Revisor de Journal of Civil Engineering and Construction Technology.</li> <li>• Miembro de la Asociación Mexicana de Hidráulica.</li> <li>• Perito de JAPAMA JAP- 002.</li> <li>• Director Responsable de OBRA No. 107.</li> <li>• Corresponsable de seguridad Estructural CSE- 003 y de instalaciones hidrosanitarias CIE-003.</li> <li>• Director General de Diseño Estructural y Cálculo Hidráulico, el cual realiza cálculos estructurales de edificaciones, proyectos urbanos de redes hidráulicas, sanitarias, pluviales, mecánica de suelos, dictámenes estructurales.</li> </ul>
---	--	----	------------	---

---

7. Que la infraestructura disponible del Programa cuenta con los espacios suficientes y equipados para atender las demandas académicas de los profesores/ profesoras y estudiantes, y está constituida por:

- a) Un aula utilizada para el estudio y la impartición de clases; dos aulas digitales, dotadas de mobiliario apropiado, equipos y programas digi-

tales que favorecen el proceso de enseñanza-aprendizaje. 10 cubículos utilizados por los miembros del NAB y del coordinador del programa, para la realización de sus tareas y la atención a los estudiantes o tutorados;

- b) Un auditorio destinado a la realización de seminarios, conferencias y exámenes de grado, con capacidad para cien personas;
- c) Dos salas de juntas utilizadas para realización de reuniones del CAP;
- d) Una biblioteca equipada con 22 mesas de trabajo, 90 sillas, 7 computadoras, y cuenta con 7333 volúmenes, 236 tesis y proyectos, 193 revistas, entre otros. Además, cuenta con una Base de Datos, donde se podrán buscar y adquirir artículos científicos de revistas indexadas en el área de Ingeniería; y
- e) Seis laboratorios (Construcción, Materiales Sustentables, Mecánica de Materiales, Hidráulica, Estructuras, Ambiental, Geología, Geotecnia y Pavimentos), equipados con el equipo y materiales requeridos para la realización de las investigaciones, organizados para proporcionar un ambiente adecuado y seguro para su uso.

8. Que los ingresos por concepto de cuotas de Inscripción de la maestría en Ingeniería de Costas y Puertos son los siguientes:

Ingresos:

Conceptos	Total
Pago de preinscripción y Ceneval EXANI-III \$ 850.00 x 18 alumnos	\$ 15 300.00
Pago de Inscripción \$ 3 500.00 x 2 años x 18 alumnos	\$ 126 000.00
<b>Total:</b>	<b>\$ 141 300.00</b>

La inscripción será contemplando la admisión de 18 estudiantes como máximo y la duración del programa será de 4 semestres. Sumando un ingreso total por generación de \$ 141 300.00.

## Egresos del PMICP

Concepto	Total
Visitas de obra	\$ 41 300.00
Apoyo para maestrantes para publicaciones	\$ 100 000.00
Total:	\$ 141 300.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Maestría en Ingeniería de Costas y Puertos, para su operación en la Escuela de Ingeniería Mazatlán, para su inicio en enero 2023, cuyo plan de estudios es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Mecánica de Fluidos	5	48	0	48	96	6
Hidráulica Marítima	5	40	8	48	96	6
Introducción a Puertos e Infraestructuras Portuarias	5	40	8	48	96	6
Matemáticas Aplicadas	5	48	0	48	96	6
Técnicas y Herramientas para recolección de datos	5	40	8	48	96	6
TOTALES:	25	216	24	240	480	30



SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Metodología de investigación Documental y Aplicada	5	48	0	48	96	6
Morfodinámica e Hidrodinámica Costera.	5	40	8	48	96	6
Planeación Diseño y Construcción de Puertos e Infraestructura Portuaria	5	40	8	48	96	6
Evaluación de Impacto Ambiental Zonas Costeras	5	40	8	48	96	6
Optativa 1	5	40	8	48	96	6
<b>TOTALES:</b>	<b>25</b>	<b>208</b>	<b>32</b>	<b>240</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Proyecto de Intervención I	0	0	0	160	160	10
Diseño y Construcción de Estructuras Marítimas	5	40	8	48	96	6
Optativa 2	5	40	8	48	96	6
Optativa 3	5	40	8	48	96	6
<b>TOTALES:</b>	<b>15</b>	<b>120</b>	<b>24</b>	<b>304</b>	<b>448</b>	<b>28</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Proyecto de Intervención II	0	0	0	160	160	10
Estancia de Intervención	0	0	128	0	128	8
<b>TOTALES:</b>	0	0	128	160	288	18

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	216	24	240	480	30
Segundo	208	32	240	480	30
Tercero	120	24	304	448	28
Cuarto	0	128	160	288	18
Subtotales	544	208	944	1696	106
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					106

Materias optativas:

- a) Estabilidad de Playas;
- b) Operación y Mantenimiento de Puertos;
- c) Ingeniería de dragado;
- d) Patología y durabilidad de estructuras de concreto localizadas en el ambiente marino;
- e) Análisis Estructural Asistido por Computadora Aplicada Infraestructura Portuaria;
- f) Ingeniería de Costos Aplicada a la Infraestructura Marítima y Portuaria;
- g) Valoración de Costas y Puertos.

Segundo. Para ingresar al programa de Maestría se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de inscripción al programa;
- b) Título y cédula de licenciatura (original y copia);
- c) Certificado de estudios de licenciatura con un promedio mínimo de 8.0;
- d) Presentar carta de exposición de motivos del porqué desea cursar el programa de posgrado;
- e) Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia que cuenten con al menos el grado de maestría;
- f) Constancia expedida por el Centro de Idiomas de la UAS (CEI) u otra Institución de reconocido prestigio el puntaje mínimo TOEFL Score Report de 400 puntos. En caso de que el aspirante sea aceptado al PMIC y no haya cumplido con este requisito, deberá firmar una carta en donde se compromete a aprobar el examen con el puntaje mínimo requerido antes de su egreso;
- g) Dictamen de aprobación EXANI III emitido por CENEVAL;
- h) Presentar y aprobar el examen de conocimientos básicos en las materias de matemáticas, física y temas selectos de ingeniería de costas y puertos;
- i) Presentar currículum vitae con documentación probatoria en original y copia;
- j) Aprobar entrevista con el Comité Académico de Posgrado (CAP);
- k) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo, durante sus estudios de maestría (independientemente si es de tiempo completo o parcial);
- l) Los demás que establezca la Dirección de Servicios Escolares de la UAS.
- m) Aprobar satisfactoriamente el examen psicométrico; y

- n) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Se establecen los requisitos de permanencia siguientes:

- a) Cumplir satisfactoriamente con las actividades académicas y administrativas asignadas, en los plazos señalados en el plan de estudios;
- b) La mínima calificación aprobatoria es de 8 (ocho), en cada unidad de aprendizaje; En el caso de obtener calificación menor, su caso será evaluado por el CAP, con las posibilidades de que cause baja o que pueda continuar en el posgrado, cursando en el siguiente semestre la(s) materia(s) no aprobada(s) más la correspondiente al mismo;
- c) Para tener derecho a acreditar las unidades de aprendizaje obligatorias y asignadas, así como los Proyectos de intervención, el alumno deberá tener una asistencia mínima del 80 %;
- d) La alumna o el alumno deberá tener aprobado su anteproyecto de intervención por su Comité Tutorial para continuar el semestre III;
- e) A partir del segundo semestre, se le asignará al estudiante su Comité Tutorial, conformado por 3 sinodales y 2 suplentes, de los cuales uno de los sinodales deberá ser externo al programa y puede ser su codirector de proyecto de intervención;
- f) La permanencia en la maestría en Ingeniería de Costas y Puertos se sujetará a los plazos que determine el plan de estudios, el plazo máximo para cursar los estudios y obtener el grado académico será los establecidos en el PNPC como tiempo en que considera la eficiencia terminal, que actualmente está fijada en 3 años (2 años de duración del programa + 1 año para obtención del grado); en casos excepcionales podrá autorizarse por el Comité Académico del Programa la permanencia de un(a) alumno(a);
- g) Cubrir las cuotas correspondientes al período escolar;

- h) Cumplir con los demás requisitos administrativos que señale el área encargada de control escolar de la unidad académica (UA) y el CAP; y
- i) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Se establecen los requisitos de egreso y titulación siguientes:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que forman parte del programa de posgrado, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- b) Presentar un proyecto de intervención que consistirá en un trabajo individual que contemple la solución de un problema relacionado a las LAC o una propuesta innovadora de mejoramiento, asesorado por un director y si es de su elección hasta un codirector de proyecto de intervención;
- c) Aprobar el examen de grado consistente en la réplica de la aplicación de su proyecto de intervención. El examen de grado se realizará en un acto solemne y podrá ser público o cerrado, a petición del examinado frente a un jurado donde expondrá y defenderá su proyecto de intervención. El jurado se integrará por tres sinodales titulares y dos suplentes, autorizados por el Comité Académico del Programa de Maestría en Ingeniería de Costas y Puertos y propuesto a la Secretaría General de la Universidad;
- d) Un producto académico afín a la LAC junto con un miembro del NAB y/o participación en un congreso nacional o internacional externo a la UAS.
- e) Participación en actividades que fortalezcan el acceso universal del conocimiento;
- f) Cumplir con todas las actividades extracurriculares como seminarios, talleres, conferencias, trabajo de campo, que serán elegidos de acuerdo con la estructura curricular del programa y los proyectos de intervención a desarrollar; y

- g) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Quinto. Una vez cubiertos por el alumno o alumna los requisitos de egreso y titulación establecidos por la Legislación Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Ingeniería de Costas y Puertos, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 240

Se aprueba la creación del programa educativo de Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad presencial, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, para su inicio en el mes de agosto de 2023, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad presencial, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, para su inicio en el mes de agosto de 2023, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) es una institución formadora de profesionistas de calidad, orientada a brindar competencias laborales y a la generación y transferencia de conocimiento, es una institución que busca estrechar los lazos entre sus diferentes actores al crear mecanismos oportunos de integración humana, social y académica; por medio de los cuales sus educandos adquieren los elementos necesarios para eliminar barreras socioeconómicas, políticas y culturales.
2. Que la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio (FACITE) de la UAS ofrece las Licenciaturas de Ingeniería Geodésica, Ingeniería Geomática, y Astronomía, Programas Educativos que dentro de sus planes de estudio contemplan asignaturas relacionadas con las Ciencias de la Tierra y el Espacio, técnicas de medición, análisis geoespacial de la información, y la aplicación de estos conocimientos en diversas áreas de la ingeniería y de las ciencias espaciales, mismos que han evolucionado debido al desarrollo constante de la tecnología, lo que obliga a esta Unidad Académica (UA), a presentar proyectos académicos de educación continua que permitan a egresados y profesionistas del área de Ingenierías, Ciencias Naturales, Ciencias de la Tierra y el Espacio, permanecer actualizados.
3. Que el Posgrado de la FACITE de la UAS propone la Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio (MCTE), como un programa de nueva creación, aprobado

por los profesores del Núcleo Académico Básico (NAB) y el Consejo Técnico de la facultad. El propósito de instituir investigadores con una formación sólida para la generación de conocimiento científico. Para ello, se están considerando dos Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC): (1) Ciencias de la Tierra y (2) Ciencias Espaciales.

4. Que la creación de una maestría con enfoque en las Ciencias de la Tierra y el Espacio es muy pertinente; principalmente, por la falta de un posgrado afín en gran parte del territorio norte del país y por la baja cantidad de posgrados en esta área en México. Asimismo, es de suma importancia resaltar el aprovechamiento de los recursos humanos formados en los programas de las Licenciaturas en Geodesia, Geomática y Astronomía que oferta la UAS, así como de otras áreas del conocimiento que permita la vinculación entre diferentes UA.

5. Que es previsible que el presente programa de posgrado sea demandado por estudiantes y/o egresados de las carreras afines a la informática, la ingeniería, las ciencias físico-matemáticas y las ciencias naturales.

6. Que la Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio es una oportunidad académica que favorece la formación de investigadores innovadores, aptos para conocer y analizar los diferentes problemas a través de la generación de soluciones acordes a las demandas de las disciplinas. Esto les posibilita acceder a un amplio espectro laboral y de continuación de estudios entre los que se encuentran:

- Dedicarse a la investigación en universidades mexicanas o extranjeras para realizar investigación teórica y observacional.
- Como auxiliares de investigación.
- En observatorios y planetarios astronómicos (como personal altamente especializado).
- En centros de divulgación científica.



- Contribuir a la captación de estudiantes en las áreas científicas al dedicarse a actividades de docencia y/o extensión en los niveles medio superior y superior.
- En el desarrollo de proyectos socioambientales que involucren las tecnologías de la información geográfica tales como los Sistemas de Información Geográfica y el procesamiento de imágenes satelitales.
- En la minería, ya sea en la parte de prospección, exploración y explotación minera.
- En el monitoreo de deformaciones de grandes obras de la ingeniería y procesos geodinámicos producidos por fenómenos naturales.
- En proyectos de fotogrametría aérea con drones para el estudio del territorio, como lo es el catastro, atlas de riesgos.
- Directamente en empresas de agroinsumos en agricultura de precisión.
- En el desarrollo de web mapping, en las áreas del catastro a nivel municipal, estatal o nacional.
- En el INEGI en el área de cartografía, SIG y geodesia.
- En instituciones como SEMARNAT, CONAFOR, CONAGUA, PROFEPA entre otras en el manejo de datos espaciales.
- En CFE en el desarrollo y control de las bases de datos espaciales.

7. Que el principal objetivo del programa es formar recursos humanos en las Ciencias de la Tierra y el Espacio que realicen investigación de calidad y contribuyan en la solución de problemas regionales, nacionales e internacionales, con capacidad de desarrollar y aplicar nuevas metodologías y tecnologías.

8. Que los egresados las licenciaturas en: Astronomía, Física, Computación, Sistemas Computacionales, Informática, Ingeniería en Sistemas, Geodesia, Geomática o Geoinformática, Geología, Geofísica, Hidráulica, Ambiental, Ingeniería Civil, Arquitectura, Desarrollo Urbano, Tecnología de la Información, Mecatrónica, Electrónica, Telecomunicaciones, Ciencias de la Tierra o

afines a las líneas de generación y aplicación del conocimiento que se ofrecen en este programa, con un buen nivel de conocimientos a nivel Licenciatura, podrán ingresar al programa de MCTE.

9. Que el egresado tendrá dominio sobre las teorías, metodologías y tecnologías de Ciencias de la Tierra y el Espacio, del contexto actual, estructura y desarrollo tecnológico del sector productivo; tendrá la habilidad de redactar y presentar informes científicos resultado de su trabajo, así como interpretar correctamente información científica en idioma inglés.

10. Que el NAB del programa de MCTE, lo conforman principalmente profesoras y profesores adscritos a la Facultad de Ciencia de la Tierra y el Espacio y un grupo de docentes de tiempo parcial que pertenecen a otras facultades de la misma Universidad, tales como profesores de la Facultad de Ingeniería Civil, Física-Matemáticas, Informática, Biología, y de igual manera se tiene contemplado la participación de investigadores(as) adscritos a instituciones de educación superior nacionales e internacionales para desarrollar trabajos de colaboración académica, de investigación y de movilidad académica de estudiantes.

---

Núcleo Académico Principal (Tiempo Completo):

---

Dr. Juan Antonio Nieto García (SNI III)  
 Dr. Christopher Añorve Solano (SNI I)  
 Dra. Giannina Dalle Mese Zavala (SNI C)  
 Dr. Carlos Tapia Schiavon (SNI C)  
 Dr. Wenseslao Plata Rocha (SNI I)  
 Dr. Guadalupe Esteban Vázquez Becerra (SNI I)  
 Dr. Sergio Alberto Monjardín Armenta (SNI C)  
 Dr. Rosendo Romero Andrade (SNI C)

---

Núcleo Académico Subyacente (Tiempo Parcial):

---

Dr. Juan Martín Aguilar Villegas  
 Dr. Norberto Alcantar Elizondo

---

---

Dra. Xóchitl Guadalupe Torres Carrillo

Dr. Manuel Edwiges Trejo Soto

Dra. Ana Luisa González Morán

Dr. Emmanuel Ríos López

Dr. Jorge Carlos Ávila Gaxiola

Dr. Jesús López Hernández

---

11. Que el programa de MCTE tendrá sede en la FACITE de la UAS, para la operación del programa. Cuenta con el apoyo del departamento de control escolar, exclusivamente para la atención de los programas del posgrado; sala de recepción atendido por una secretaria, un auxiliar administrativo, uno para manejo de plataforma virtual, personal a cargo del Centro de Cómputo, Biblioteca, y, personal institucional de intendencia y mantenimiento.

12. Que el personal de apoyo incluye especialistas en el manejo de la plataforma virtual que garantizan la realización de cursos presenciales y virtuales (síncrona y asíncrona), lo que permite al programa desarrollarse en la Modalidad Educativa Mixta, en una proporción de 60% presencial y 40% virtual como recomienda el CONACYT.

13. Que se cuenta con espacios para la operación del Programa de la MCTE y la vida académica de las profesoras y los profesores, alumnas y alumnos, incluyendo aulas exclusivas para impartir las asignaturas correspondientes. Todas ellas son adecuadas y funcionales, con una capacidad promedio de 25 alumnos por grupo. Las condiciones físicas son las idóneas ya que se cuenta con aire acondicionado en todas ellas y su nivel de iluminación y acústica es adecuado para desarrollar las actividades de docencia. Las aulas están equipadas con pizarrones, equipo de video proyección y con conectividad a Internet. Se cuenta con cubículos para las y los profesores y estudiantes, todos ellos equipados con aire acondicionado, computadora, impresora, e Internet. Cada cubículo

es para un solo profesor y tiene un área aproximada de 10 metros cuadrados. Cada docente cuenta con escritorio, sillón ejecutivo, sillas para los visitantes y, en caso de desearlo, con pizarrón.

14. Que las estrategias para el financiamiento del Programa de la MCTE comprenden los ingresos propios que se captan por los siguientes rubros:

#### Relación de ingresos de la MCTE

Rubros	Costo anual \$	Unidad	Total \$
Preinscripciones	\$ 500.00	10	\$ 5000.00
Inscripciones	\$ 500.00	10	\$ 5000.00
Total: Diez mil pesos 00/100 M.N.			\$ 10 000.00

En este escenario se contemplan 10 alumnos, los ingresos propios del programa de la MCTE suman un total de \$ 10 000.00.

#### Egresos

La operación anual del Programa de MCTE contempla los siguientes rubros de egresos:

#### Relación de egresos de la MCTE

Rubros	Costo/anual \$	Unidad	Total \$
Seminarios y talleres	\$ 20 000.00	4	\$ 80 000.00
Organización de Eventos académicos	\$ 40 000.00	Lote	\$ 40 000.00
Cartografía, <i>software</i>	\$ 40 000.00	Lote	\$ 40 000.00
Bibliografía e inscripción a bancos de información	\$ 25 000.00	Lote	\$ 25 000.00
Papelería de oficina	\$ 20 000.00	Lote	\$ 20 000.00
Equipo digital y video	\$ 50 000.00	Lote	\$ 50 000.00
Evaluación curricular	\$ 40 000.00	1	\$ 40 000.00
Total: Doscientos noventa y cinco mil 00/100 M.N.			\$ 95 000.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad presencial, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, para su inicio en el mes de agosto de 2023.

Segundo. Se establece que el Plan de Estudios es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
LGAC: Ciencias Espaciales						
Astronomía Observacional	5	100	30	30	160	10
Física del Medio Interestelar	5	100	30	30	160	10
Astrofísica Estelar	5	100	30	30	160	10
LGAC: Ciencias de la Tierra						
Geología y Geodinámica	5	100	30	30	160	10
Cartografía y SIG	5	100	30	30	160	10
Geodesia Geométrica	5	100	30	30	160	10
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Metodología y Seminario de Investigación	5	100	30	30	160	10

Ciencia de Datos I	5	100	30	30	160	10
TOTALES:	25	500	150	150	800	50

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
LGAC: Ciencias Espaciales						
Estructura y Dinámica Galáctica	5	100	30	30	160	10
Astronomía Extragaláctica y Cosmología	5	100	30	30	160	10
Optativa I	5	100	30	30	160	10
LGAC: Ciencias de la Tierra						
Sismología y Geofísica	5	100	30	30	160	10
Percepción Remota y Fotogrametría Digital	5	100	30	30	160	10
Geodesia espacial y GNSS	5	100	30	30	160	10
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Seminario de Tesis I	5	100	30	30	160	10
Ciencia de Datos II	5	100	30	30	160	10
TOTALES:	25	500	150	150	800	50

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
LGAC: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Seminario de Tesis II	5	100	30	30	160	10

Trabajo de Tesis I	5	100	30	30	160	10
Optativa I	5	100	30	30	160	10
Optativa II	5	100	30	30	160	10
<b>TOTALES:</b>	<b>20</b>	<b>400</b>	<b>120</b>	<b>120</b>	<b>600</b>	<b>40</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
LGAC: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Seminario de Tesis III	5	100	30	30	160	10
Trabajo de Tesis II	5	100	30	30	160	10
<b>TOTALES:</b>	<b>10</b>	<b>200</b>	<b>60</b>	<b>60</b>	<b>320</b>	<b>20</b>

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	500	150	150	800	50
Segundo	500	150	150	800	50
Tercero	400	120	120	600	40
Cuarto	200	60	60	320	20
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					<b>160</b>

Núm.	Materias optativas	T	P	I	Créditos
1	Procesamiento Avanzado de observaciones GNSS	100	30	30	10
2	Temas selectos de Geodesia Superior	100	30	30	10
3	Técnicas Geodésicas Espaciales para el Estudio de Procesos Geodinámicos	100	30	30	10
4	Geodesia Física y Gravimetría	100	30	30	10
5	Petrología Ígnea y ambientes de formación	100	30	30	10
6	SIG aplicados a la hidrología y el análisis de inundaciones	100	30	30	10
7	Detección de cambios mediante SIG y Percepción Remota	100	30	30	10

8	Estudio territorial y agricultura de precisión con Drones	100	30	30	10
9	Tecnologías de la información geográfica para la Simulación Geoespacial del Territorio	100	30	30	10
10	Meteorología Espacial	100	30	30	10
11	Contaminación, recursos naturales y medio ambiente	100	30	30	10
12	Web Mapping y programación en SIG	100	30	30	10
13	Técnicas estadísticas geoespaciales	100	30	30	10
14	Astrofísica General	100	30	30	10
15	Instrumentación	100	30	30	10
16	Radioastronomía	100	30	30	10
17	Astrofísica de Altas Energías	100	30	30	10
18	Temas Selectos de Cosmología	100	30	30	10
19	Relatividad General	100	30	30	10
20	Problemas Contemporáneos de Astrofísica Estelar	100	30	30	10
21	Sistemas Planetarios y Exoplanetas	120	0	40	10
22	Tópicos Avanzados de Astrofísica	120	0	40	10
23	Estudio independiente	120	0	40	10
24	Gravitación y Física-Matemática	100	30	30	10

Tercero. Se establecen como requisitos de ingreso, permanencia y obtención del grado son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión;
- b) Carta de exposición de motivos;
- c) Título de Licenciatura;
- d) Certificado de Licenciatura con un promedio mínimo de 8 (ocho), en una escala de 0 al 10;
- e) Currículum Vitae acompañado de documentos probatorios;
- f) Dos cartas de recomendación académica de su institución de origen;



- g) Someterse a un proceso de admisión (exámenes y entrevistas) que defina su ingreso o no al programa de Maestría;
- h) Presentar el examen TOEFL ITP oficial con una puntuación mínima de 450 puntos y demostrar competencias del idioma inglés a criterio del H. Comité Académico de Admisión;
- i) Entrevista con miembros del H. Comité Académico de Admisión;
- j) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios; y
- k) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Requisitos de permanencia:

- a) Asistir regularmente a los cursos y seminarios programados para cada semestre considerados en este Programa de Posgrado;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las exigencias académicas de cada curso o seminario;
- c) Acreditar la totalidad de los cursos y seminarios programados para cada semestre obteniendo una calificación mínima de 8 (ocho) en cada una de las materias. En caso de no acreditar un curso o seminario, la alumna o el alumno causará baja inmediata;
- d) Cumplir con lo que indica cada uno de los semestres:
  - Semestre 1: Definición del problema. Se acuerda que los estudiantes conozcan las líneas de investigación de los Profesores del NA los primeros dos meses del curso a través de presentaciones personales; posteriormente trabajaran con sus directores en la definición del problema de estudio. Al final del semestre, el estudiante expondrá la propuesta de enunciado del problema ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis que estará integrado por los directores de tesis, 2 Profesores del NA expertos del tema y el Profesor de la materia.

- Semestre II: Protocolo de investigación. Se acuerda que los estudiantes al final del semestre deberán entregar el Protocolo de Investigación y este será utilizado para evaluar la materia de Metodología de la Investigación al final del semestre ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis y el Profesor de la materia.
  - Semestre III: Capítulo I, Capítulo II (Estado del Arte), Capítulo III (Propuesta de Solución al Problema) en Versión preliminar. Se acuerda que al menos se presenten los capítulos I, II, III en versión preliminar. También se acuerda que al final del semestre el alumno exponga su Protocolo de Investigación ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis.
  - Semestre IV: Primer borrador de Tesis. Se acuerda que, durante el transcurso de este último semestre, el alumno haga llegar por escrito a la Coordinación del posgrado los avances de su investigación reportados cada 2 meses avalados y firmados por sus directores de tesis. Dichos avances, serán presentados en fechas programadas al Coordinador del posgrado, incluyendo los miembros del Comité de Seguimiento de Avances de Tesis asignados para el caso.
- e) Finalmente, se acuerda también que juntamente con la entrega del primer borrador de tesis dos meses antes del término del semestre, la alumna o alumno, comparezca ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis para la exposición de su trabajo de investigación. En caso de no cumplir con lo establecido, el estudiante deberá enviar un oficio dirigido al Comité Académico con una explicación detallada de los motivos del no cumplimiento de lo establecido. Será el Comité Académico quien defina la sanción correspondiente.

#### Requisitos de Titulación:

- a) Cada estudiante recibirá el grado de Maestro en Ciencias de la Tierra y el Espacio después de;

- b) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios del Plan de Estudios con un promedio mínimo de 8 (ocho) (donde no podrá presentar una calificación menor a 8 en cada una de las materias cursadas), así como las actividades establecidas por el director de Tesis y el Comité de Tesis, que el H. Comité Académico de Posgrado, designe para dicho fin;
- c) Haber acreditado su competencia en el idioma inglés;
- d) Contar con carta de cesión de derechos y constancia anti-plagio, para que forme parte del Repositorio Institucional de Tesis;
- e) Presentar un trabajo de tesis y defensa aprobatoria de la misma;
- f) La alumna o el alumno debe contar con un artículo por lo menos enviado en una revista arbitrada, de preferencia del Journal Citation Report (JCR) o del padrón de las revistas del CONACYT, este artículo será previamente avalado por el Comité Académico del Posgrado; y
- g) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Ciencias de la Tierra y el Espacio.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 241

Se aprueba la creación del programa educativo de Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas, que propone la Escuela de Turismo Mazatlán, para su inicio en enero de 2023 que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas, que propone la Escuela de Turismo Mazatlán, para su inicio en enero 2023, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el programa de Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas (DOTUR) de la Escuela de Turismo (ETUR) de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) está alineado al Plan de Desarrollo Institucional con Visión de Futuro 2025. Busca contribuir al Eje Estratégico II, a través del fortalecimiento de la investigación y el posgrado con una nueva oferta de nivel maestría orientación profesionalizante, así mismo, está proyectada para integrarse al Sistema Nacional de Posgrados (por sus siglas, antes denominado Programa Nacional

de Posgrados de Calidad, PNPC) del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) en adelante, que permitirá generar conocimientos científicos bajo parámetros educativos de calidad, apoyado dentro de los Programas Nacionales Estratégicos (PRONACES), en el eje de Sistemas Socioecológico y Sustentabilidad.

2. Que la importancia del modelo formativo en los nuevos escenarios educativos, económicos y sociales es suficientemente clara, tanto por su función de socialización, como por su papel en la generación de saberes que constituyan individuos con potencialidades para responder a la atención de problemáticas del sector turístico con soluciones y proyectos acorde a sus contextos.

3º Que en ese sentido, el posgrado en turismo es la vía para formar profesionales altamente especializados que Mazatlán requiere y se asume la necesidad de impulsarlo como un factor para el desarrollo del turismo.

4. Que el principal objetivo de la Maestría, es proporcionar la preparación y las competencias necesarias para que los estudiantes del Posgrado realicen investigación, relacionada con las líneas de investigación en el ámbito político y social, con la finalidad de promover conocimiento y recomendaciones sobre las problemáticas existentes en el área, y a su vez contribuir a la formación de recursos humanos con capacidad de incursionar en el desarrollo de la teoría, la metodología y la aplicación.

5. Que la planta académica que da soporte al programa de Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas está integrada por profesores altamente calificados:

## Núcleo académico base

Nombre	Licencia- tura	Maestría	Doctorado	LGAC
Profesores de Tiempo Completo				
1. Dra. Nadia Ilenia Peinado Osuna	Turismo	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Dirección Estratégica en Organizaciones Turísticas
2. Dra. Patricia Gamboa Mora	Idioma Inglés	Ciencias Sociales	Gestión del Turismo	Gestión de Turismo Comunitario
3. Dra. Beatriz Adriana López Chávez	Administración Turística	Ciencias Sociales	Gestión del Turismo	Dirección Estratégica en Organizaciones Turísticas
4. Dr. Omar Lizárraga Morales	Turismo	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Dirección Estratégica en Organizaciones Turísticas
5. Dr. Yasser Orlando Espinoza García	Estudios Internacionales	Historia	Ciencias Sociales	Gestión de Turismo Comunitario
6. Dr. Jesús Alberto Somoza Ríos	Ingeniero mecánico	Administración de Negocios	Gestión de las organizaciones	Dirección Estratégica en Organizaciones Turísticas
7. Dra. Carolina Guadalupe Martínez Tirado	Informática	Administración	Ciencias Administrativas	Dirección Estratégica en Organizaciones Turísticas
8. Dra. Ernestina Lizárraga Lizárraga	Sociología	Ciencias Sociales	Ciencias Sociales	Gestión de Turismo Comunitario
9. MC Patricia Tapia Zatarain	Administración Hotelera	Desarrollo de Empresas Turísticas	-	Gestión de Turismo Comunitario
10. MC Aura Palmira Ramírez González	Turismo	Educación y Tecnología Educativa	-	Gestión de Turismo Comunitario

Profesores de Tiempo Parcial				
Nombre	Licenciatura	Maestría	Actividad profesional actual	LGAC
MC Ángel Nieva García	Turismo	Gestión del Turismo Sostenible	Director en Desarrollo Turístico Sustentable S.C.	Gestión de Turismo Comunitario
MC Carlos Fernando Mujica Sotres	Turismo	Economía y finanzas	Director de operaciones de Royal Villas Hotel Group	Dirección Estratégica en Organizaciones Turísticas

6. Que la Escuela de Turismo Mazatlán cuenta con infraestructura física suficiente para albergar la Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas. Entre la que destaca un área de Investigación y Posgrado (ver figura 7.1) que cuenta con cinco cubículos y sala de espera.

Un aula de maestría con mobiliario hasta para treinta alumnas y alumnos, equipada con computadora, bocinas, un pintarrón, un pizarrón electrónico, un cañón proyector, internet alámbrico e inalámbrico. Así como dos aires acondicionados que proveen de temperatura idónea en la temporada de verano.

Un auditorio con espacio para 132 asistentes, ideal para conferencias, simposios, coloquios y cualquier otra actividad académica. Además, las instalaciones de la escuela cuentan con servicios sanitarios y con las medidas de higiene y sanitización en cada uno de los espacios, que garantiza la seguridad de alumnos, profesores y administrativos.

7. Que los ingresos propios del programa provienen de los pagos de preinscripción, inscripción y cuota semestral de los alumnos, de ahí que se presenta la

estimación siguiente, por el ciclo de operación de la maestría que será de dos años. Para la realización del programa, se tiene contemplado la inscripción de 12 alumnos.

- Costo de preinscripción: \$500.00 (Quinientos pesos) Pago único.
- Costo de inscripción: \$ 5000.00 (Cinco mil pesos) Pago único.
- Costo de colegiatura semestral: \$ 5000.00 (Cinco mil pesos) Semestral.

De tal manera, que el desglose de los ingresos captados por el programa se explica de la siguiente manera:

Estimación de ingresos del programa:

Concepto	Cuota	Matricula	Total
Preinscripción	\$ 500.00	12	\$ 6000.00
Inscripción	\$ 5000.00	12	\$ 60 000.00
Semestre	\$ 5000.00	12 (4 semestres)	\$ 240 000.00
Ingresos totales			\$ 306 000.00

Egresos:

Los egresos, por su parte, se destinarán a cubrir según lo señalado. Aquí destacan algunos aspectos básicos para mantener los criterios de calidad que busca el programa, como es, la asistencia de profesores invitados, los honorarios de los profesores de tiempo parcial y la organización de eventos académicos.

Estimación de egresos del programa:

CONCEPTO DEL EGRESO:	MONTO:
Viáticos a profesores visitantes	\$ 100 000.00
Honorario de profesores invitados del área profesional	\$ 67 200.00
Incremento del acervo bibliohemerográfico	\$ 10 000.00
Actualización de <i>software</i> y aplicaciones de apoyo académico	\$ 7000.00
Gasto operativo para el funcionamiento regular del programa	\$ 24 000.00



Organización de eventos académicos locales	\$ 17 800.00
Apoyos a estudiantes para estancias nacionales e internacionales	\$ 80 000.00
Egresos del programa estimados (2 años de Maestría)	\$ 306 000.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas, que propone la Escuela de Turismo Mazatlán, para su inicio en enero 2023, cuyo plan de estudios es el siguiente:

#### Primer semestre

Área	Primer Semestre	Horas por Semana			Total de semanas	Horas por Se- mestre	Cré- ditos
		HT	HP	HEI			
Formativa	Gestión administrativa y operativa de organizaciones turísticas	12	3	5	4	80	5
	Economía social y solidaria	12	3	5	4	80	5
	Política y gobernanza turística	12	3	5	4	80	5
Metodológica	Construcción del objeto de estudio	8	8	8	4	96	6
Actividades extracurriculares I		10	6	16	1	32	2
Totales		54	23	39	17	368	23

## Segundo semestre

Área	Segundo Semestre	Horas por Semana			Total de semanas	Horas por Semestre	Créditos
		HT	HP	HEI			
Formativa	Innovación turística	12	3	5	4	80	5
De especialización	Diseño de estrategias organizacionales	12	3	5	4	80	5
	Vocación y cadena de valor del turismo	12	3	5	4	80	5
Metodológica	Abordaje teórico	10	2	12	6	144	9
Actividades extracurriculares II		5	5	6	4	64	4
Totales		51	16	33	22	448	28

## Tercer Semestre

Área	Tercer Semestre	Horas por Semana			Total semanas	Horas por Semestre	Créditos
		HT	HP	HEI			
De especialización	Generación de experiencias turísticas	12	3	5	4	80	5
	Emprendimiento de proyectos turísticos en el medio rural	12	3	5	4	80	5
Metodológica	Metodología de la investigación	12	10	10	5	160	10

Estancia académica	7	15	6	4	112	7
Totales	43	31	26	17	432	27

## Cuarto Semestre

Área	Cuarto Semestre	Horas por Semana			Total semanas	Horas por Semestre	Créditos
		HT	HP	HEI			
Metodológica	Seminario de tesis	12	10	10	8	256	16
Estancia profesional		0	20	10	16	480	30
Totales		12	30	20	20	736	46

## Concentración de horas y créditos por semestre

Semestre	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas por semestre	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	186	74	108	368	23
Segundo	224	68	156	448	28
Tercero	184	134	114	432	27
Cuarto	96	400	240	736	46
Subtotales	168	100	125	1,984	
Totales:					124

Segundo. Para ingresar al programa de Maestría se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- Llenar solicitud de ingreso al programa en formato oficial;
- Tener licenciatura en un área afín al programa, de Ciencias Sociales y Humanidades;
- Carta de exposición de motivos para cursar el programa;
- Presentar currículum vitae con comprobantes en versión impresa y carpeta digital PDF;

- e) Tener promedio mínimo de 8.0 en los estudios de licenciatura avalado por el certificado correspondiente;
- f) Acreditar 400 puntos TOEFL. En el caso de los alumnos extranjeros de habla no hispana, presentar constancia de dominio del idioma español;
- g) Acreditar el curso-taller propedéutico;
- h) Presentar un anteproyecto de investigación que se inscriba en una de las líneas de investigación asociadas a la Maestría;
- i) Carta aval de un profesor o profesora del Núcleo Académico Base donde dé el visto bueno para el desarrollo del proyecto de investigación;
- j) Presentar el examen de admisión CENEVAL (EXANI III);
- k) Recibir la aprobación en las entrevistas con los profesores asignados;
- l) Cubrir la cuota de preinscripción y de inscripción, mismas que deberán ser fijadas por el Comité Académico del programa;
- m) Carta compromiso de dedicación a los estudios del programa; y
- n) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Se establecen los requisitos de permanencia siguientes:

- a) Acreditar las asignaturas modulares en exámenes ordinarios con calificación mínima de ocho (8);
- b) Tener cubiertas las cuotas de preinscripción, inscripción general y pagos semestrales;
- c) Aprobar el proyecto de investigación de tesis con visto bueno de su director;
- d) Realizar el Programa de Actividades del semestre, acordado con el director de tesis;
- e) Cumplir la normatividad vigente del Programa en particular, y de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en general. El incumplimiento

de una o más de estas condiciones será sancionado en los términos establecidos;

- f) El tema de investigación del alumno es de libre elección, pero se debe ajustar a las líneas de investigación de la Maestría; y
- g) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Se establecen los requisitos de egreso y titulación siguientes:

- a) Acreditar la totalidad de los créditos académicos;
- b) Realizar una estancia académica nacional o internacional en otra institución educativa dentro de un programa de posgrado relacionado con el turismo;
- c) Realizar una estancia profesional dentro de la organización turística donde se desarrolla el proyecto de tesis;
- d) Presentar evidencia de haber enviado un artículo sobre turismo a una revista preferentemente con factor de impacto internacional e indexada en Scopus, Web of Science o CONACYT, en la categoría de ciencia básica, aplicada y difusión, en colaboración con su director de tesis; o una carta de aceptación para publicar un capítulo de libro en una editorial de prestigio con arbitraje de doble ciego. Dicho artículo o capítulo debe ser avalado por el comité académico del posgrado mediante un oficio correspondiente;
- e) Haber participado como ponente en, al menos, un congreso internacional y/o nacional del área de turismo;
- f) Haber cubierto la totalidad de las cuotas y colegiaturas correspondientes;
- g) No adeudar libros, revistas, de la biblioteca de la unidad de Turismo;
- h) Presentar un dictamen de la persona que dirige la tesis (director de tesis) donde se apruebe que la tesis reúne los elementos teóricos y metodológicos suficientes para ser sustentada en examen de grado;

- i) Presentar constancia del Comité Tutorial de haber concluido satisfactoriamente la tesis;
- j) Presentar una tesis de investigación aplicada que atienda una problemática de organizaciones turísticas y sea valorada probatoriamente por su Comité Tutorial;
- k) Entregar tres ejemplares impresos de la tesis, debidamente encuadrados y dos USB/CD con la tesis en versión digital PDF;
- l) Sustentar y aprobar el examen de réplica ante un Jurado y autoridades correspondientes de la UAS; y
- m) Los demás que indique el Consejo de Investigación y Posgrado de la UAS, así como el Reglamento General de Titulación de la UAS y las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Quinto. Una vez cubiertos por el alumno o alumna los requisitos de egreso y titulación establecidos por la Legislación Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Dirección de Organizaciones Turísticas, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 242

Se aprueba la creación del programa educativo de Maestría en Violencias de Género, que presenta el Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre

Mujeres y Hombres, para su inicio en enero de 2023 que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:

#### CONSIDERANDOS

1. Que entre los problemas que impiden la paz y el pleno ejercicio de los derechos humanos se encuentran las violencias, como producto lógico del fascismo social en su proceso de afianzamiento. En este contexto, ciertos grupos ganan poder de facto sobre la población, particularmente quien son más vulnerables socialmente, por medio del uso de diferentes formas de violencia. Es decir, esta es una violencia estructural, cuya constitución está directamente relacionada con la desigualdad, la exclusión, las rupturas en el tejido social, los vacíos y el uso abusivo del poder.
2. Que la violencia opera con mecanismos en forma de continuum, se presenta de manera sistemática y reiterada; no se trata de casos aislados o esporádicos, sino de situaciones estructurales. Es un fenómeno social y cultural que se encuentra enraizado en costumbres, tradiciones e imaginarios de lógicas patriarcales, hegemónicas y androcéntricas.
3. Que en el caso de la Universidad Autónoma de Sinaloa, el Centro de Políticas de Género, a través de los Comités para la Igualdad de Género de las Unidades Académicas, donde se encuentra la Facultad de Derecho, han impulsado diversas actividades para transversalizar la perspectiva de género. En lo relativo a la formación de recursos humanos para avanzar en la igualdad de género, así como en la prevención, atención y sanción de las violencias de género, se han llevado a cabo diplomados, cursos, talleres, coloquios y seminarios, dirigidos al personal y estudiantado universitario. Así también, se promueve su atención a partir de procesos de formación profesional en licenciaturas como Psicología,

Trabajo Social, Derecho, Antropología, Sociología, Ciencias de la Educación, entre otros.

4. Que este programa constituye una respuesta a la necesidad social de formación y actualización de un amplio sector de profesionales en derecho, trabajo social, psicología, medicina, antropología, comunicación, educación, enfermería, sociología, entre otros, que de manera interdisciplinaria o multidisciplinaria atienden el problema de la violencia en el ámbito doméstico, educativo, comunitario, institucional y laboral, brindando servicios en instituciones públicas, privadas y organizaciones no gubernamentales.

5. Que el objetivo principal de la Maestría es profesionalizar recursos humanos para elevar la calidad de la atención a las violencias de género que sufren personas, grupos, familias y comunidades, a fin de contribuir en la prevención y solución de problemas de violencia en la sociedad.

6. Que el personal que participará en el núcleo básico académico está conformado por docentes de prestigio, con presencia nacional y regional, lo que brinda rigor y calidad al proceso formativo. De igual manera, el programa aprovechará los convenios de vinculación y colaboración ya establecidos, y signará otros convenios de cooperación académica con posgrados y centros de investigación en ciencias sociales, así como nuevos vínculos con organismos públicos y privados.

Núm.	Nombre	Grado Académico	PERFIL PRODEP	PITC	NIVEL SNI
Docentes del Núcleo Básico					
1	Lizbeth García Montoya	Doctorado en Criminología	Sí	Sí	1
2	Beatriz Eugenia Rodríguez Pérez	Doctorado en Ciencias Sociales	Sí	Sí	1



3	Sofía Barraza Valenzuela	Doctorado en Derecho	No	Sí	No
4	Gonzalo Armienta Hernández	Doctorado en Derecho	Sí	Sí	2
5	Carlos Emilio Ibarra Montero	Doctorado en Memoria	No	Sí	No
6	Patricia Figueroa Saucedo	Doctorado en Ciencias Sociales	No	Sí	1
7	Lydia Ojeda Esquerro	Maestría en Práctica Docente	No	Sí	No

Docentes de Tiempo Parcial

1	Itzé Coronel Salomón	Maestría en Ciencias del Derecho	No	No	No
2	Cecilia Gaxiola Flores	Maestría en Ciencias del Derecho	No	No	No
3	Carlota Leticia Rodríguez	Doctorado en Educación: Campo Docencia e Investigación	Sí	Sí	Sí

Docentes Externos y Visitantes

Núm.	Nombre	Grado académico	País	Institución	SNI o equivalente
1	Ofelia López Mejía	Doctorado	México	Instituto Municipal de las Mujeres Mazatlán	No
2	Celín Pérez Nájera	Doctorado	Cuba	Universidad de Ciego Ávila	Sí
3	Aurea Esther Grijalva Eternod	Doctorado	México	Universidad de Guadalajara	Sí
4	Pablo Ramos Hernández	Maestría	España	Universidad de Salamanca	No

7. Que el espacio físico donde se llevarán a cabo las clases en modalidad presencial de la maestría en violencias de género con enfoque en criminología y derechos humanos es un espacio geográficamente ubicado, en un área que es accesible para todas las personas, ya que hay uso de transporte público y cuenta con estacionamiento. Es un edificio autónomo que cuenta con los recursos necesarios y básicos para cumplir con los objetivos y metas planteadas en la maestría, además tener un espacio digno para la población docente y estudiantil. Los pasillos tienen extintores disponibles y alarmas de humo, la planta baja tiene salida de emergencia.

8. Que la fuente principal de financiamiento del Programa corresponde al pago de las inscripciones y cuota semestral de las y los maestrantes: \$ 1000.00 de inscripción y \$ 6000.00 de cuota de recuperación por semestre. Misma que estará sujeta a los lineamientos y políticas del CONACYT y la UAS.

9. Que el Programa operará con una planta docente que, en su mayoría, cuenta con plaza de Tiempo Completo de la Institución, por lo cual no genera pago de honorarios, ya que es parte de su carga laboral. Sólo será necesario cubrir el pago de las y los docentes cuando sean de tiempo parcial o externos a las unidades académicas responsables de la MVG.

20 estudiantes como máximo		
Ingresos		
Cuotas de inscripción	\$ 1 000.00 c/ semestre por estudiante	\$ 80 000.00
Cuota semestral	\$6,000.00 al semestre por estudiante por 4 por 20	\$ 480 000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 560 000.00</b>

Egresos		
Pago a profesores	280 horas presenciales con docente a pagar: \$ 400.00 pesos por hora (5 titulares)	\$ 112 000.00
Viáticos, hospedaje y alimentación para profesores visitantes que imparten conferencias	(5 titulares)	\$ 43 040.00
Gastos de operatividad	\$ 100,000.00	\$ 100 000.00
Fortalecimiento académico	\$ 304,960.00 Conferencias de expertos Cursos-taller para los titulares de cursos Simposiums Mesas redondas	\$ 304 960.00
<b>Total:</b>		<b>\$ 560 000.00</b>

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Maestría en Violencias de Género, modalidad presencial, que propone el Centro de Políticas de Género para la igualdad entre Mujeres y Hombres y la Facultad de Derecho Culiacán, con vigencia a partir de enero de 2023. Bajo el Plan de Estudios siguiente:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Paradigmas inter- pretativos de las violencias de género	10	25	15	24	64	4
Enfoques feministas	10	30	20	30	80	5
Derechos Humanos	10	30	20	30	80	5
Métodos, técnicas y herramientas para la prevención, aten- ción y sanción de violencias de género	10	30	20	30	80	5
Investigación Diag- nóstica del contexto	10	25	15	72	112	7
Seminario de Tesis I	10	20	10	18	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>60</b>	<b>160</b>	<b>100</b>	<b>204</b>	<b>464</b>	<b>29</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de es- tudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Violencias de género	10	30	20	30	80	5
Ámbitos, contextos y causas generado- ras de violencias de género	10	30	20	30	80	5
Marco jurídico en violencias de género	10	30	20	30	80	5
Diagnóstico y diseño de intervenciones en violencias de género	10	30	20	30	80	5
Planeación y Programación	10	30	20	62	112	7

Seminario de Tesis II	10	20	10	34	64	4
<b>TOTALES:</b>	<b>60</b>	<b>170</b>	<b>110</b>	<b>216</b>	<b>496</b>	<b>31</b>

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Atención a grupos en situación de vulnerabilidad social	10	30	20	30	80	5
Políticas y programas internacionales, nacionales y locales sobre violencias de género	10	30	20	30	80	5
Optativa I	10	25	15	8	48	3
Implementación de intervenciones en violencias de género	10	40	20	36	96	6
Seminario de Tesis III	10	20	10	18	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>50</b>	<b>145</b>	<b>85</b>	<b>122</b>	<b>352</b>	<b>22</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Optativa II	10	25	15	8	48	3
Evaluación de intervenciones en violencias de género	10	40	20	20	80	5
Sistematización de la intervención	10	40	20	52	112	7

Seminario de Te- sis IV	10	20	10	50	80	5
<b>TOTALES:</b>	<b>40</b>	<b>125</b>	<b>65</b>	<b>130</b>	<b>320</b>	<b>20</b>

### Concentración de horas y créditos por semestre

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	160	100	204	464	29
Segundo	170	110	216	496	31
Tercero	145	85	122	352	22
Cuarto	125	65	130	320	20
Subtotales	600	360	672	1632	
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					<b>102</b>

Ejes	Semestre I	Semestre II	Semestre III	Semestre IV
Teórico	Paradigmas Interpretativos sobre Violencias de Género (4 Créditos)	Violencias de Género (5 Créditos)	Optativa I (3 Créditos)	Optativa II (3 Créditos)
	Enfoques Feministas (5 Créditos)	Ámbitos, Contextos y Causas Generadoras de Violencias de Género (5 Créditos)	Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad Social (5 Créditos)	-
Normativo y de Política	Derechos Humanos (5 Créditos)	Marco Jurídico en Violencias de Género (5 Créditos)	Políticas y Programas, Internacionales, Nacionales y Locales sobre Violencias de Género (5 Créditos)	

Metodológico	Métodos, Técnicas y Herramientas para la Prevención, Atención y Sanción de Violencias de Género (5 Créditos)	Diagnóstico y Diseño de Intervenciones en Violencias de Género (5 Créditos)	Implementación de Intervenciones en Violencias de Género (6 Créditos)	Evaluación de Intervenciones en Violencias de Género (5 Créditos)
Investigación e Incidencia	Investigación Diagnóstica de contexto (7 Créditos)	Planeación y Programación (7 Créditos)	Seminario de Tesis III (3 Créditos)	Sistematización de la Intervención (7 Créditos)
	Seminario de Tesis I (3 Créditos)	Seminario de Tesis II (4 Créditos)		Seminario de Tesis IV (5 Créditos)

Lista de materias optativas

OPTATIVA I	OPTATIVA II
Alerta de Género	Género y Autocuidado
Sociología Criminal	Derecho Feminista

ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN

Asistencia a eventos académicos locales (congreso, conferencias, concursos, etc.)
Asistencia a evento académico nacional
Asistencia a evento académico internacional
Ponencia en evento académico local
Ponencia en evento académico nacional
Ponencia en evento académico internacional
Publicación no arbitrada
Publicación en revista arbitrada
Publicación en revista indizada
Publicación en revista indizada en inglés
Estancia e intercambio dentro del país

---

Estancia e intercambio fuera del país

Actividades de prevención, atención y/o seguimiento de casos de violencias de género

---

Cursos cortos que fortalezcan la culminación de la tesis en instituciones estatales, nacionales e internacionales

---

Segundo. Se establecen como requisitos de ingreso del programa los que a continuación se detallan:

Preinscripción:

- a) Cubrir cuota por concepto de preinscripción.
- b) Original y del acta de nacimiento.
- c) Copia de la CURP; y
- d) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Inscripción:

- a) Acta de nacimiento (original);
- b) Certificado de Licenciatura original y copia;
- c) Haber concluido una licenciatura en área afín al programa, por ejemplo: Derecho, Psicología, Trabajo Social, Sociología, entre otros;
- d) Carta de exposición de motivos e interés para ingresar y de compromiso para cumplir con las exigencias académicas del programa;
- e) Carta de aceptación expedida por la Unidad de Estudios de Posgrado;
- f) Cubrir las cuotas correspondientes;
- g) Copia de la CURP; y
- h) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Los requisitos de permanencia del Programa son los siguientes:



- a) Acreditar cada uno de las asignaturas y actividades de investigación del plan de estudios con una calificación mínima de 8 (ocho), así como cumplir con los créditos de las actividades de libre elección, de lo contrario en caso de reprobación de una asignatura causará baja del programa;
- b) Cumplir las actividades de movilidades nacionales e internacionales y publicación en revistas indexadas requeridas durante el programa, de lo contrario en caso de incumplimiento causará baja del programa;
- c) Cumplir con las exigencias de asistencia mínima de 80% a las actividades académicas programadas;
- d) Cumplir con los trabajos y requerimientos del plan de estudios y de cada uno de los cursos;
- e) Observar buena conducta, mantener relaciones de respeto con alumnos y profesores y no hacerse merecedor de sanciones por violar la normatividad universitaria;
- f) Estar al corriente en sus pagos de inscripción y reinscripción anual y colegiatura;
- g) Ser alumno(a) regular, (académica y administrativamente); y
- h) Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Los requisitos para obtener el grado son:

- a) De acuerdo con los lineamientos establecidos en nuestra Institución, así como por CONACYT, el grado de Maestría en Violencias de Género será obtenido mediante el desarrollo de un trabajo cuyo producto sea una tesis, o un proyecto de intervención o de indagación de la práctica en procesos de prevención, atención y/o sanción sobre violencias de género.
- b) La tesis será defendida en un examen de grado, frente a un jurado de tres integrantes: el director (a) de tesis y dos lectores críticos, quienes

serán asignados desde el primer semestre del programa para orientar y apoyar el proceso. Para estar en condiciones de sustituir en la mesa del jurado, a quien por razones de fuerza mayor no pudieren asistir al evento del examen de grado correspondiente, serán asignados dos lectores críticos más, quienes podrán fungir como suplentes. Estos lectores podrán ser del programa o de otros programas de posgrado afines.

- c) Un requisito previo a la presentación del examen de grado es, que él o la estudiante haya realizado envío de publicación de un artículo con datos parciales de su trabajo de tesis en una revista indexada y arbitrada. Previamente autorizado por el Comité Académico del Posgrado.

Quinto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa y los establecidos en la normatividad institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Violencias de Género según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 243

Se aprueba la reedición del programa educativo de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular, que presenta la Facultad de Medicina, correspondiente a la sexta generación 2022-2024, para su inicio en septiembre de 2022 que

presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre propuesta de reedición del Programa Educativo de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular, que propone la Facultad de Medicina, correspondiente a la sexta generación 2022-2024, para su inicio en septiembre de 2022, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), a través de la Facultad de Medicina consideró pertinente crear el Programa de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular cuyo objetivo principal es formar investigadores con alta calidad académica en ciencias en Biomedicina Molecular y de disciplinas afines.
2. Que uno de los grandes retos de las universidades públicas es la formación de recursos humanos y la generación de conocimientos que contribuyan al cuidado de la salud de la población, mediante la investigación y la formación de profesionales capaces de estudiar e investigar la complejidad que representa el proceso salud-enfermedad en las personas y en grupos poblacionales.

3. Que en este sentido, es necesario considerar la situación política, económica, epidemiológica y demográfica del país, la que se encuentra permeada por la pobreza, con profundas implicaciones en la salud, por lo que resulta inminente un replanteamiento de la oferta educativa, buscando estudios emergentes que proporcionen alternativas de solución, fundamentados en el vertiginoso desarrollo de la ciencia y de la tecnología, y que contribuyan a proporcionar profesionistas con conocimientos altamente especializados.
  
4. Que el programa de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular tiene pertinencia en la medida que busca formar recursos humanos que realicen investigación de alta calidad en el área de la Biomedicina Molecular impactando en la mejoría del nivel de salud de la población. Además, el plan de estudios de este programa es congruente con la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y actitudes asentadas en el perfil de egreso.
  
5. Que actualmente, investigadores que conformarán el núcleo básico de la Maestría realizan investigación científica sobre temas básicos y de algunos de los principales problemas de salud pública que afectan a nuestra región y al país. Dentro del grupo de enfermedades con fondo genético se estudia la diabetes, leucemias, entre otras alteraciones hereditarias. También se estudian procesos infecciosos como enfermedades gastrointestinales ocasionadas por enterobacterias patógenas, tuberculosis, enfermedades respiratorias, dengue y parasitosis intestinales.
  
6. Que los potenciales estudiantes del programa de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular serán los egresados de la Licenciatura en Medicina, Químico Farmacéutico Biólogo, Nutrición, Odontología, Biología y egresados de otras licenciaturas en áreas afines dentro de la Universidad Autónoma de Sinaloa y fuera de ella.

7. Que el principal objetivo de la Maestría es, formar investigadores con alta calidad académica en ciencias en Biomedicina Molecular y de disciplinas afines, en la adquisición de conocimientos y capacidades que incidan en la solución de problemas en las ciencias Biomédicas, mediante la identificación y análisis de conflictos en la salud de los individuos, los grupos sociales y las instituciones que atienden sus necesidades de salud, con capacidad para manejar y aplicar las metodologías adecuadas para resolver problemas de investigación y contribuir en los sectores público y privado en las diversas áreas del conocimiento, así como intervenir en programas de docencia en los niveles de educación superior y de posgrado.

8. Que en cuanto al campo de acción de los futuros egresados, tenemos que actualmente, el Gobierno del estado cuenta en los Servicios de Salud de Sinaloa con un total de 315 centros de atención, por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) cuenta con 187 unidades de atención y el Instituto de Seguridad Social para Trabajadores del Estado (ISSSTE) opera con 38 unidades médicas. Además, se cuenta con 36 centros para el Desarrollo Integral para la Familia (DIF), 17 Unidades de Cruz Roja Mexicana, 2 unidades de servicios médicos estatales, 2 unidades de servicios médicos municipales, 2 unidades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT).

9. Que además los egresados de este programa académico también pueden incursionar en instituciones educativas públicas o privadas del área de la salud, como son: medicina, odontología, nutrición, química.

10. Que la duración prevista para cursar los estudios de la Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular es de cuatro semestres, considerando que los alumnos son de tiempo completo. El plazo máximo para cursar los estudios y obtener el grado será, como lo estipula el Reglamento de Posgrado de la UAS

en el Artículo 41: «...del total más la mitad de la duración normal prevista para el programa de que se trate»; eso es, de tres años a partir de la fecha de ingreso.

11. Que el programa tiene y tendrá una alta vinculación con el sector salud para coadyuvar en la resolución de problemas que aquejan a la población como: 1) Enfermedades genéticas, infecciosas (ocasionadas por enterobacterias y *Vibrios spp.*), y crónicas degenerativas (Crónicas degenerativas como sobrepeso, obesidad y diabetes), 2) Epidemiología de las enfermedades más comunes de la región, entre otros. La mayoría de los profesores del NAB realizan proyectos de investigación vinculados con instituciones como:

- Hospital Pediátrico de Sinaloa (Culiacán)
- IMSS No. 1 y UMF 46 (Culiacán)
- ISSSTE (Culiacán)

12. Que el Núcleo Académico Básico (NAB) de la Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular, lo integran ocho doctores y un maestro en ciencias, todos con perfil PRODEP, y con dedicación de tiempo completo al programa, el 88.8 % (dos doctores nivel 2, cuatro doctores nivel 1 y dos doctores nivel C) es miembro del Sistema Nacional de Investigadores. Además, el 66.6 % de los miembros del NAB ha obtenido su grado más alto en una institución distinta a la que ofrece el programa.

13. Que para el buen funcionamiento del Programa se elige un coordinador un profesor del núcleo académico básico, el cual coordina todas las actividades académicas y administrativas y a su vez funge como responsable de todas las instancias correspondientes.

14. Que la Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular cuenta con un aula equipada y un auditorio para realizar los seminarios, cubículos, sala de videoconferencias para alumnos y profesores en el área de posgrado y de la-

boratorios en la Facultad de Medicina, se cuenta con 6 laboratorios de diferentes disciplinas con equipo especializado, una biblioteca en la Facultad de Medicina con ejemplares relacionadas a las líneas de investigación, así como equipos de cómputo.

15. Que el programa de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular funcionará con recursos institucionales y recursos propios. La Universidad garantiza sueldos y salarios del personal de tiempo completo y se encarga del mantenimiento de las instalaciones, de pagos de servicios de energía eléctrica, agua potable, teléfono e internet; provee de mobiliario y equipo, consumibles y papelería necesaria. El apoyo y recibimiento a profesores invitados, así como el apoyo a personal auxiliar de la maestría se canalizan a través de la utilización de los ingresos propios del programa, provenientes de los pagos de matrícula.

#### Ingresos anuales:

Concepto	Cuota	Alumnos	Ingresos anuales aproximados
Examen de ingreso (Pago único)	\$ 500.00	18	\$ 9000.00
Propedéutico (Pago único)	\$ 1000.00	18	\$ 18 000.00
Inscripción anual	\$ 1000.00	18	\$ 18 000.00
Colegiatura semestral	\$ 500.00	18	\$ 18 000.00
Cuota de laboratorio (Pago semestral)	\$ 800.00	18	\$ 28 800.00
<b>Total</b>			<b>\$ 91 800.00</b>

#### Egresos

Concepto	Egresos anuales aproximados
Hospedaje y alimentación profesores visitantes	\$ 10 000.00
Pasajes de avión profesores visitantes	\$ 20 000.00
Apoyo económico a persona auxiliar en el programa de Maestría	\$ 60 000.00

Total	\$ 90 000.00
-------	--------------

Nota: El saldo será utilizado para adquisición de consumibles (dispositivos de cómputo y bibliografía).

#### Apoyos externos:

El programa de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular cuenta con recursos externos para desarrollar tesis de investigación dentro del Programa de Fomento y Apoyo a Proyectos de Investigación (PROFAP), que convoca anualmente la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Con base en estos considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos emite el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la reedición del Programa Educativo de Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular, que propone la Facultad de Medicina, correspondiente a la sexta generación 2022-2024, para su inicio en septiembre de 2022, de conformidad con el siguiente Plan de Estudios:

PRIMER SEMESTRE Módulos y actividades	Horas semana	Horas/semestre con docente		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos	Responsable de la actividad
		Teóricas	Prácticas				
Biología Celular y Molecular	10	30	20	46	96	6	Dr. Vicente Adrián Canizales Román
Epidemiología	10	20	15	45	80	5	MC Jaime Alberto Sánchez Cuén



Metodología y técnicas de la investigación científica en Biomedicina	10	20	10	34	64	4	Dr. Héctor Manuel Flores Villaseñor
Bioquímica	10	25	25	46	96	6	Dra. Nidia Maribel León Sicairos
Bioética	5	10	0	6	16	1	Dra. Alma Marlene Guadrón Llanos
Seminario de Investigación I	5	5	5	6	16	1	Dr. Jorge Adalberto Velázquez Román
Total de horas/semestre	-	110	75	183	368	23	-

SEGUNDO SEMESTRE Módulos y actividades	Horas semana	Horas/ semestre con docente		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos	Responsable de la actividad
		Teóricas	Prácticas				
Bioestadística	10	20	0	28	48	3	Dr. Jesús Javier Martínez García
Inmunología Médica	10	25	25	46	96	6	Dra. Nidia Maribel León Sicairos
Optativa	10	25	25	46	96	6	Profesor responsable de la optativa

Seminario de Investigación II	10	0	50	46	96	6	Dr. Jorge Adalberto Velázquez Román
Total de horas/semestre	-	70	100	166	336	21	-
TERCER SEMESTRE Módulos y actividades	Horas semana	Horas/ semestre con docente		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos	Responsable de la actividad
		Teóricas	Prácticas				
Seminario de Tesis I	10	25	25	46	96	6	Dr. Héctor Manuel Flores Villaseñor
Laboratorio Experimental I	10	0	128	128	256	16	Tutor de tesis
Total de horas/semestre	-	25	153	176	352	22	-
CUARTO SEMESTRE Módulos y actividades	Horas semana	Horas/ semestre con docente		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos	Responsable de la actividad
		Teóricas	Prácticas				
Seminario de Tesis II	10	25	25	46	96	6	Dr. Vicente Adrián Canizalez Román
Laboratorio Experimental II	10	0	128	128	256	16	Tutor de tesis
Total de horas/ semestre	-	25	153	176	352	22	-
Total del Programa	-	230	481	701	1408	88	-

## Estructura curricular de materias optativas con profesores

Asignatura	Horas semana	Horas/semestre con docente		Horas de actividad independiente	Total de horas	Créditos	Responsable de la actividad
		Teóricas	Prácticas				
Bioestadística Avanzada	10	25	25	46	96	6	Dr. Jesús Javier Martínez García
Organización y Control Genético en Procariontes y Eucariontes	10	25	25	46	96	6	Dra. Claudia del Rosario León Sicairos
Genética Médica	10	25	25	46	96	6	Dra. Carla Ernestina Angulo Rojo
Tópicos Selectos de los Diseños de Investigación Clínica	10	25	25	46	96	6	MC Jaime Alberto Sánchez Cuén
Biocomputación	10	25	25	46	96	6	Dra. Claudia del Rosario León Sicairos
Farmacología Molecular	10	25	25	46	96	6	Dr. Jorge Adalberto Velázquez Román y Dra. Alma Marlene Guadrón Llanos
Temas Selectos de Microbiología	10	25	25	46	96	6	Dr. Héctor Manuel Flores Villaseñor
Técnicas de Diagnóstico Molecular	10	25	25	46	96	6	Dr. Vicente Adrián Canizalez Román

Segundo. Para ingresar al programa de Maestría se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- a) Contar con Grado de estudios de Licenciatura en un área afín al Programa suficientes a juicio del Consejo Académico;
- b) Promedio mínimo de 8.0 (ocho puntos cero) en la licenciatura cursada;
- c) Curriculum vitae con documentos probatorios;
- d) Carta del aspirante con exposición de motivos y de compromiso para dedicarse de tiempo completo a sus estudios de Maestría;
- e) Aprobar examen de conocimiento (EXANI III);
- f) Presentarse a una entrevista con una Comisión de Admisión, nombrada por el Consejo Académico. Esta Comisión de Admisión dictaminará si el alumno reúne los requisitos suficientes para ingresar al posgrado;
- g) Entregar una carta de recomendación de una persona de reconocido prestigio académico;
- h) Los aspirantes extranjeros deberán presentar sus documentos originales debidamente certificados y apostillados por la embajada o consulado mexicano en su país de origen; y
- i) Los demás que establecen las normas y disposiciones reglamentaria de la Legislación Universitaria.

Tercero. Se establecen los requisitos de egreso y obtención del grado son:

- a) Cubrir el 100 % de los créditos y actividades del plan de estudios de la Maestría en Ciencias en Biomedicina Molecular y tener la calificación mínima aprobatoria de 8 para cada curso, seminario o taller;
- b) Presentar constancia de al menos una participación con ponencia en Congreso nacional o internacional (actividad de divulgación);
- c) Elaborar un trabajo de tesis, presentar y defender ante jurado dicho trabajo el cual debe reunir las siguientes características:

1. El contenido deberá abordar un problema vigente o relevante en el campo de la medicina.
2. El maestrante tendrá libertad en la elección del tema, del enfoque teórico o del tratamiento metodológico, pero se ajustará a las líneas de investigación de la Maestría.

Además, deberá:

- a) Presentar un dictamen de su director(a) de tesis, en el que se asiente que la tesis reúne los elementos teóricos y metodológicos suficientes para ser sustentada en examen de grado;
- b) Presentar los dictámenes aprobatorios de las profesoras y los profesores integrantes del Comité Tutorial;
- c) El examen de grado deberá realizarse, preferentemente, en un plazo no mayor de dos años y medio, contados a partir del ingreso, en atención a lo exigido por el CONACYT para los posgrados de calidad. El plazo máximo para cursar los estudios y obtener el grado será, como lo estipula el Reglamento de Posgrado de la UAS en el Artículo 41: «... del total más la mitad de la duración normal prevista para el programa de que se trate»; eso es, de tres años a partir de la fecha de ingreso; y
- d) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestro o Maestra en Ciencias en Biomedicina Molecular.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia,

Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 244

Se aprueba la creación del programa educativo del Doctorado en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, para su inicio en el mes de agosto de 2023, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Doctorado en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, para su inicio en el mes de agosto de 2023, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que en la moderna sociedad de la información y del conocimiento, las universidades desempeñan un papel de primer orden, pues al conocimiento se

accede a través de su labor académica, es decir, mediante la generación y difusión de conocimientos innovadores logrados por la investigación y sus aplicaciones. Así, la UAS tiene el reto primordial de formar y preparar personas con las competencias adecuadas para responder al dinamismo y la complejidad de un entorno globalizado donde la educación universitaria, generadora de conocimiento, se convierte en motor de desarrollo económico en una realidad que se sustenta en la competencia intelectual y en el uso eficiente y efectivo de la información.

2. Que la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio (FACITE) de la UAS, ofrece las Licenciaturas de Ingeniería Geodésica, Ingeniería Geomática, y Astronomía, Programas Educativos que dentro de sus planes de estudio contemplan asignaturas relacionadas con las Ciencias de la Tierra y el Espacio, técnicas de medición, análisis geoespacial de la información, y la aplicación de estos conocimientos en diversas áreas de la ingeniería y de las ciencias espaciales, mismos que han evolucionado debido al desarrollo constante de la tecnología, lo que obliga a esta Unidad Académica (UA), a presentar proyectos académicos de educación continua que permitan a egresados y profesionistas del área de Ingenierías, Ciencias Naturales, Ciencias de la Tierra y el Espacio, permanecer actualizados.

3. Que el Posgrado de la FACITE de la UAS propone el Doctorado en Ciencias de la Tierra y el Espacio (DCTE), como un programa de nueva creación, aprobado por los profesores del Núcleo Académico Básico (NAB) y el Consejo Técnico de la Facultad. El propósito de instituir investigadores con una formación sólida para la generación de conocimiento científico en las disciplinas de Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales, con una preparación de alto nivel y con conocimiento de los problemas nacionales e internacionales con un alto nivel para el ejercicio de la investigación, la docencia y la práctica profesional.

4. Que el Posgrado en Ciencias de la Tierra y el Espacio es un área académica que favorece la formación de investigadores innovadores, aptos para conocer y analizar los diferentes problemas a través de la generación de soluciones acordes a las demandas de las disciplinas. Esto les posibilita acceder a un amplio espectro laboral y de continuación de estudios entre los que se encuentran:

- Dedicarse a la investigación en universidades mexicanas o extranjeras para realizar investigación teórica y observacional.
- Como auxiliares de investigación.
- En observatorios y planetarios astronómicos (como personal altamente especializado).
- En centros de divulgación científica.
- En la industria privada para el análisis e interpretación de datos.
- Contribuir a la captación de estudiantes en las áreas científicas al dedicarse a actividades de docencia y/o extensión en los niveles medio superior y superior.
- En el desarrollo de proyectos socio-ambientales que involucren las tecnologías de la información geográfica tales como los Sistemas de Información Geográfica y el procesamiento de imágenes satelitales.
- En la minería, ya sea en la parte de prospección, exploración y explotación minera.
- En el monitoreo de deformaciones de grandes obras de la ingeniería y procesos geodinámicos producidos por fenómenos naturales.
- En proyectos de fotogrametría aérea con drones para el estudio del territorio, como lo es el catastro, atlas de riesgos.
- Directamente en empresas de agroinsumos en agricultura de precisión.
- En el desarrollo de web mapping, en las áreas del catastro a nivel municipal, estatal o nacional.
- En el INEGI en el área de cartografía y SIG.
- En instituciones como SEMARNAT, CONAFOR, CONAGUA, PROFEPA, entre otras, en el manejo de datos espaciales.



- En CFE en el desarrollo y control de las bases de datos espaciales.
5. Que el principal objetivo del programa es formar recursos humanos en las Ciencias de la Tierra y el Espacio que realicen investigación de calidad y contribuyan en la solución de problemas regionales, nacionales e internacionales, con capacidad de desarrollar y aplicar nuevas metodologías y tecnologías.
  6. Que la egresada o el egresado tendrá dominio sobre las teorías, metodologías y tecnologías de Ciencias de la Tierra y el Espacio, del contexto actual, estructura y desarrollo tecnológico del sector productivo; tendrá la habilidad de redactar y presentar informes científicos resultado de su trabajo, así como interpretar correctamente información científica en idioma inglés.
  7. Que el NAB del programa de DCTE, lo conforman principalmente profesores(as) adscritos a la Facultad de Ciencia de la Tierra y el Espacio y un grupo de profesores de tiempo parcial que pertenecen a otras facultades de la misma Universidad, tales como profesores de las Facultades de Ingeniería Civil, Físico-Matemáticas, Informática, Biología, y de igual manera se tiene contemplado la participación de investigadores adscritos a instituciones de educación superior nacionales e internacionales para desarrollar trabajos de colaboración académica, de investigación y de movilidad académica de estudiantes.

---

Núcleo Académico de Tiempo Completo:

---

Dr. Christopher Añorve Solano (SNI I)

---

Dra. Giannina Dalle Mese Zavala (SNI C)

---

Dr. Sergio Alberto Monjardín Armenta (SNI C)

---

Dr. Juan Antonio Nieto García (SNI III)

---

Dr. Wenseslao Plata Rocha (SNI I)

---

Dr. Rosendo Romero Andrade (SNI C)

---

Dr. Carlos Tapia Schiavon (SNI C)

---

Dr. Guadalupe Esteban Vázquez Becerra (SNI I)

---

---

Núcleo Académico de Tiempo Parcial:

---

Dr. Juan Martín Aguilar Villegas

---

Dr. Norberto Alcantar Elizondo

---

Dr. Jorge Carlos Ávila Gaxiola

---

Dra. Ana Luisa González Morán

---

Dr. Jesús López Hernández

---

Dr. Emmanuel Ríos López

---

Dra. Xóchitl Guadalupe Torres Carrillo

---

Dr. Manuel Edwiges Trejo Soto

---

8. Que se cuenta con magníficos espacios para la operación del Programa de DCTE y la vida académica de profesoras, profesores, alumnas y alumnos, incluyendo aulas exclusivas para impartir las asignaturas correspondientes. Todas ellas son adecuadas y funcionales, con una capacidad promedio de 25 estudiantes por grupo. Las condiciones físicas son las idóneas ya que se cuenta con aire acondicionado en todas ellas y su nivel de iluminación y acústica es adecuado para desarrollar las actividades de docencia. Las aulas están equipadas con pizarrones, equipo de video proyección y con conectividad a Internet. Se cuenta con cubículos para docentes y estudiantes, todos ellos equipados con aire acondicionado, computadora, impresora, e Internet. Cada cubículo es para un(a) solo(a) profesor(a) y tiene un área aproximada de 10 metros cuadrados. Cada docente cuenta con escritorio, sillón ejecutivo, sillas para los visitantes y, en caso de desearlo, con pizarrón.

9. Que las estrategias para el financiamiento del Programa de la DCTE comprenden los ingresos propios que se captan por los siguientes rubros:

Ingresos:

En este escenario se contemplan 10 alumnos, los ingresos propios del programa de la DCTE suman un total de 40 mil pesos.

Rubros	Costo anual \$	Unidad	Total \$
Preinscripciones	\$ 500.00	10	\$ 5000.00
Inscripciones	\$ 500.00	10	\$ 5000.00
Total: Cuarenta mil pesos 00/100 M.N.			\$ 10000.00

## Egresos:

La operación anual del Programa de DCTE contempla los siguientes rubros de egresos:

Rubros	Costo/anual \$	Unidad	Total \$
Seminarios y talleres	\$ 25 000.00	4	\$ 100 000.00
Organización de Eventos académicos	\$ 40 000.00	Lote	\$ 40 000.00
Cartografía, <i>software</i>	\$ 40 000.00	Lote	\$ 40 000.00
Bibliografía e inscripción a bancos de información	\$ 25 000.00	Lote	\$ 25 000.00
Papelería de oficina	\$ 20 000.00	Lote	\$ 20 000.00
Equipo digital y video	\$ 50 000.00	Lote	\$ 50 000.00
Evaluación curricular	\$ 40 000.00	1	\$ 40 000.00
Total: Trescientos quince mil 00/100 M.N.			\$ 315 000.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo del Doctorado en Ciencias de la Tierra y el Espacio, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, para su inicio en el mes de agosto de 2023.

Segundo. Se establece que el Plan de Estudios es el siguiente:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias Espaciales						
Materia I	5	100	38	38	176	11
Materia II	5	100	38	38	176	11
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra						
Materia I	5	100	38	38	176	11
Materia II	5	100	38	38	176	11
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Anteproyecto de investigación doctoral	5	100	50	42	192	12
TOTALES:	15	300	126	118	544	34
SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias Espaciales						
Materia III	5	100	38	38	176	11
Materia IV	5	100	38	38	176	11
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra						
Materia III	5	100	38	38	176	11
Materia IV	5	100	38	38	176	11
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Habilidades y competencias de investigación	5	100	50	42	192	12
Proyecto de investigación	5	100	50	42	192	12
TOTALES:	20	400	176	160	736	46

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Trabajo de tesis I	5	100	50	42	192	12
Seminario de tesis I	5	100	50	42	192	12
<b>TOTALES:</b>	<b>10</b>	<b>200</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>384</b>	<b>24</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Trabajo de tesis II	5	100	50	42	192	12
Seminario de tesis II	5	100	50	42	192	12
<b>TOTALES:</b>	<b>10</b>	<b>200</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>384</b>	<b>24</b>

QUINTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Trabajo de tesis III	5	100	50	42	192	12
Seminario de tesis III	5	100	50	42	192	12
<b>TOTALES:</b>	<b>10</b>	<b>200</b>	<b>100</b>	<b>84</b>	<b>384</b>	<b>24</b>

SEXTO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Trabajo de tesis IV	5	100	50	42	192	12
Seminario de tesis IV	5	100	50	42	192	12
TOTALES:	10	200	100	84	384	24
SÉPTIMO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Trabajo de tesis V	5	100	50	42	192	12
Seminario de tesis V	5	100	50	42	192	12
TOTALES:	10	200	100	84	384	24
OCTAVO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Línea de generación y/o aplicación del conocimiento: Ciencias de la Tierra y Ciencias Espaciales						
Trabajo de tesis VI	5	100	50	42	192	12
Seminario de tesis VI	5	100	50	42	192	12
TOTALES:	10	200	100	84	384	24

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	300	126	118	544	34
Segundo	400	176	160	736	46
Tercero	200	100	84	384	24
Cuarto	200	100	84	384	24
Quinto	200	100	84	384	24
Sexto	200	100	84	384	24
Séptimo	200	100	84	384	24
Octavo	200	100	84	384	24
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					<b>224</b>

No.	Materias optativas	Créditos		Horas	
		C	T	P	I
1	Procesamiento Avanzado de observaciones GNSS	11	100	38	38
2	Temas selectos de Geodesia Superior	11	100	38	38
3	Técnicas Geodésicas Espaciales para el Estudio de Procesos Geodinámicos	11	100	38	38
4	Geodesia Física y Gravimetría	11	100	38	38
5	Petrología Ígnea y ambientes de formación	11	100	38	38
6	SIG aplicados a la hidrología y el análisis de inundaciones	11	100	38	38
7	Detección de cambios mediante SIG y Percepción Remota	11	100	38	38
8	Estudio territorial y agricultura de precisión con Drones	11	100	38	38
9	Tecnologías de la información geográfica para la Simulación Geoespacial del Territorio	11	100	38	38
10	Meteorología Espacial	11	100	38	38

11	Contaminación, recursos naturales y medio ambiente	11	100	38	38
12	Web Mapping y programación en SIG	11	100	38	38
13	Técnicas estadísticas geoespaciales	11	100	38	38
14	Astrofísica General	11	100	38	38
15	Procesos Radiativos en Astrofísica	11	100	38	38
16	Instrumentación	11	100	38	38
17	Radioastronomía	11	100	38	38
18	Astrofísica de Altas Energías	11	100	38	38
19	Temas Selectos de Cosmología	11	100	38	38
20	Relatividad General	11	100	38	38
21	Problemas Contemporáneos de Astrofísica Estelar	11	100	38	38
22	Sistemas Planetarios y Exoplanetas	11	100	38	38
23	Tópicos Avanzados de Astrofísica	11	100	38	38
24	Estudio independiente	11	100	38	38
25	Astronomía Observacional	11	100	38	38
26	Física del Medio Interestelar	11	100	38	38
27	Astrofísica Estelar	11	100	38	38
28	Geología y Geodinámica	11	100	38	38
29	Cartografía y SIG	11	100	38	38
30	Geodesia Espacial y GNSS	11	100	38	38
31	Ciencia de Datos I	11	100	38	38
32	Estructura y Dinámica Galáctica	11	100	38	38
33	Astronomía Extragaláctica y Cosmología	11	100	38	38
34	Sismología y Geofísica	11	100	38	38
35	Percepción Remota y Fotogrametría digital	11	100	38	38
36	Ciencia de Datos II	11	100	38	38
37	Gravitación y Física-Matemática	11	100	38	38



Tercero. Se establecen como requisitos de ingreso, permanencia y obtención del grado los siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión;
- b) Carta de exposición de motivos;
- c) Título de maestría;
- d) Certificado de licenciatura con un promedio mínimo de 8 (ocho), en una escala de 0 al 10;
- e) Acreditar su competencia en el idioma inglés con una puntuación mínima de 500 de TOEFL oficial;
- f) Currículum Vitae acompañado de documentos probatorios;
- g) Dos cartas de recomendación académica de su institución de origen;
- h) Someterse a un proceso de admisión (examen y entrevista) que defina su ingreso o no al Programa de DCTE;
- i) Presentar un anteproyecto de investigación;
- j) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios; y
- k) Los demás que establecen las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Requisitos de permanencia:

- a) Asistir regularmente a los cursos y seminarios programados para cada semestre considerados en este Programa de Posgrado;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las exigencias académicas de cada curso o seminario;
- c) Acreditar la totalidad de los cursos y seminarios programados para cada semestre obteniendo una calificación mínima de 8 (ocho) en cada una de las materias. En caso de no acreditar un curso o seminario, el alumno causará baja inmediata;
- d) Cumplir con lo que indica cada uno de los semestres:

1. Semestre I: Definición del problema: Se acuerda que las y los estudiantes conozcan las líneas de investigación de los Profesores del NA los primeros dos meses del curso a través de presentaciones personales; posteriormente trabajaran con sus directores en la definición del problema de estudio. Al final del semestre, el estudiante expondrá la propuesta de enunciado del problema ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis que estará integrado por los directores de tesis, 2 Profesores del NA expertos del tema y el Profesor de la materia.
2. Semestre II: Protocolo de investigación: Se acuerda que los estudiantes al final del semestre deberán entregar el Protocolo de Investigación y este será utilizado para evaluar la materia de Metodología de la Investigación al final del semestre ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis y el Profesor de la materia.
3. Semestre III: Capítulo I, Capítulo II (Estado del Arte), Capítulo III; (Propuesta de Solución al Problema) en Versión preliminar. Se acuerda que al menos se presenten los capítulos I, II, III en versión preliminar. También se acuerda que al final del semestre el alumno exponga su Protocolo de Investigación ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis.
4. Semestre IV: Metodología: El alumno deberá presentar la escritura de la metodología definitiva a realizar para la solución del problema de investigación, misma que será revisada previamente por sus directores de tesis antes de enviarla a coordinación del posgrado.
5. Semestre V: Experimentación y resultados: La alumna o el alumno deberá presentar los primeros resultados de la experimentación.
6. Semestre VI: Avances de los resultados: La alumna o el alumno deberá presentar los avances de los resultados y que estos se vean en la escritura del documento de tesis. Además, deberá que te-

ner evidencia de tener un artículo JCR enviado a alguna revista internacional.

7. Semestre VII: Resultados, discusión y conclusiones: La alumna o el alumno deberá presentar el capítulo completo de los resultados, junto con el capítulo de discusión y capítulo de conclusiones en el documento de tesis. Además, deberá tener evidencia de tener un artículo JCR aceptado en una revista internacional.
  8. Semestre VIII: Primer borrador de tesis: Se acuerda que, durante el transcurso de este último semestre, el alumno haga llegar por escrito a la Coordinación de Posgrado los avances de su investigación reportados cada 2 meses avalados y firmados por sus directores de tesis. Dichos avances, serán presentados en fechas programadas al la Coordinador(a) del Posgrado, incluyendo los miembros del Comité de Seguimiento de Avances de Tesis asignados para el caso. Finalmente, se acuerda también que juntamente con la entrega del primer borrador de tesis al término del semestre, el alumno comparezca ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis para la exposición de su trabajo de investigación.
- e) En caso de no cumplir con lo establecido, el estudiante deberá enviar un oficio dirigido al Comité Académico con una explicación detallada de los motivos del no cumplimiento de lo establecido. Será el Comité Académico quien defina la sanción correspondiente.

Requisitos de egreso:

- a) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios (cada una de las materias) del Plan de Estudios con calificación mínima de 8 (ocho);
- b) Contar con el borrador final de su trabajo de investigación de tesis o, en su caso, contar con el aval del H. Comité Académico de Posgrado para la presentación de examen de grado; y

- c) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Requisitos de Titulación:

La alumna o el alumno recibirá el grado de Doctor en Ciencias de la Tierra y el Espacio después de:

- a) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios (cada una de las materias) del Plan de Estudios con un promedio mínimo de 8 (ocho), así como las actividades establecidas por el director de Tesis y el Comité de Tesis, que el H. Comité Académico de Posgrado, designe para dicho fin;
- b) Contar con carta de cesión de derechos y constancia anti-plagio, para que forme parte del Repositorio Institucional de Tesis;
- c) Presentar un trabajo de tesis y defensa aprobatoria de la misma;
- d) La alumna o el alumno debe contar con un artículo por lo menos aceptado en una revista Indexada, del Journal Citation Report (JCR) o en el padrón de las revistas del CONACYT; y
- e) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidas las condiciones académicas y Normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Doctora o Doctor en Ciencias de la Tierra y el Espacio.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 245

Se aprueba la novena edición del programa de Doctorado en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte, que propone la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas, para su inicio en agosto de 2023, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la novena edición del Doctorado en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte, correspondiente a la generación 2023-2026, que opera en la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas, para su aplicación a partir de enero de 2023. Con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que el Posgrado recoge las experiencias de más de 30 años de estudios regionales y urbanos en México, revisando la oferta actualmente existente de programas similares en instituciones nacionales, para adecuarlo al contexto de Sinaloa y el Noroeste de México, sin perder la posibilidad de ser atractivo para formar profesionales que se inserten en mercados laborales de otros países y regiones.

2. Que los énfasis de las Líneas de Generación y Aplicación de Conocimiento (LGAC), se organizan con base en los cambios que se presentan en el entorno económico y social de Sinaloa y la relación México con Estados Unidos y Canadá, lo que evidenció en las anteriores ediciones del Programa un afianzamiento de la pertinencia del Doctorado con los desafíos y la agenda del Desarrollo de Sinaloa y su nuevo contexto Global.

3. Que el Doctorado en Estudios Regionales con énfasis en América del Norte (DEREAN), actúa como parte de una oferta educativa de posgrados de calidad de la UAS para responder a la demanda social de nuevos especialistas y científicos sociales que impulsen el desarrollo local desde la perspectiva territorial, enfocándose a las ciudades, regiones, procesos y gestión de políticas públicas, que permita fomentar las capacidades empresariales ciudadanas y ampliando el espectro de proyectos sociales que favorezcan el impulso de una nueva economía y gobernanza en Sinaloa, con altos niveles de bienestar económico y prosperidad de la población.

4. Que la misión del programa es formar un Doctor(a) en ciencias capaz de participar en los nuevos contextos económicos, políticos y culturales y en el nuevo entramado institucional, de concretar proyectos colectivos de carácter empresarial con múltiples finalidades, no solo de lucro, sino en el cumplimiento de metas colectivas y ciudadanas de alto interés social.

5. Que el objetivo general del Programa es formar tanto investigadoras como investigadores de alto nivel en los nuevos campos de las ciencias sociales que incorporan la dimensión espacial a los estudios de los fenómenos humanos, para la comprensión y promoción del desarrollo regional, poniendo énfasis en estudios de la región de América del Norte.

6. Que este Programa trabaja con estándares de calidad en todos sus procesos académicos y administrativos para permanecer en el Padrón Nacional de Posgrado del CONACYT (PNPC), y a la vez construir una plataforma de redes internacionales para la colaboración académica e interinstitucional que favorezca la movilidad estudiantil y magisterial, la realización de proyectos de investigación científica y divulgación, que le otorgue presencia entre los Programas más prestigiosos de América Latina en el campo de los Estudios Territoriales, Desarrollo Urbano, Gestión Empresarial y Gobernanza Ciudadana.

7. Que el Doctorado incursiona en temáticas relacionadas a Norteamérica considerando a la región como un territorio social diverso, plural, yuxtapuesto, desigual, en un proceso gradual de integración, que tiene problemáticas convergentes. Aspira a recoger las diferentes experiencias sobre el estudio de Estados Unidos y Canadá en las universidades de los tres países para perfilar un currículo híbrido e interdisciplinario.

8. Que el Doctorado en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte ofrece las siguientes líneas de investigación:

- I. Desarrollo Regional y Procesos Migratorios en América del Norte;
- II. Políticas de Desarrollo y Nuevas Tecnologías de Información en América del Norte;
- III. Las cuales a su vez, contarán con las siguientes líneas temáticas de especialización:
  - a) Desarrollo Local y Regional en América del Norte.
  - b) Migración, Género y Empresarialidad en América del Norte.
  - c) Desarrollo Social y Uso de Tecnologías de Información en América del Norte.

9. Que el Programa cuenta con un Núcleo Académico Básico (NAB) conformado por trece docentes de tiempo completo adscritos a la Facultad de Estudios

Internacionales, de los cuales nueve son miembros del Sistema Nacional de Investigadores (SNI). Además, para reforzar la formación de las y los estudiantes y el nivel académico del Programa, se cuenta con el apoyo de quince docentes visitantes, quienes coadyuvarán con el NAB, en tareas como la impartición de cursos, revisiones de tesis y organización de conferencias y estancias académicas y de investigación.

10. Que el área de posgrado dispone de la infraestructura necesaria para impartir satisfactoriamente sus programas académicos, toda vez que se han puesto en funcionamiento modernas instalaciones que reúnen las condiciones óptimas para ello. Los nuevos espacios consisten en un módulo de tres niveles, el cual incluye aulas, cubículos para docentes, centro de cómputo, biblioteca, auditorio y área administrativa. Asimismo, cada uno de estos espacios está equipado con moderna tecnología de soporte académico.

11. Que, hasta la fecha actual el total de aspirantes que ha contado el DEREAN desde el 2013 al 2022, ha sido de total de 71, de los cuales 38 fueron aceptados y 37 inscritos. En los últimos años que han transcurrido desde esta nueva etapa, el análisis de resultados obtenidos y la evolución del núcleo básico del programa y los cambios en los criterios de calidad enunciados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT) sugieren la necesidad de continuar los parámetros de calidad, atendándose a las observaciones de CONACYT.

12. Que atender la observación del comité de evaluadores de incrementar la participación de los estudiantes en proyectos derivados de las líneas de investigación, reorientando el programa hacia las fortalezas del núcleo básico y las Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC) que los Cuerpos Académicos (CA) de la UAS han cultivado y fortalecido en los últimos 6 años y que se reflejan en la producción científica y formación de recursos humanos durante ese periodo.



13. Que la continuidad del Programa nos permitirá aprovechar de manera más eficiente la infraestructura bibliotecaria, acervos, redes, financiamientos para proyectos, fortaleciendo las LGAC predominantes que muestran calidad, además del objetivo central del posgrado, que es proveer recurso humano.

14. Que en correspondencia a los lineamientos del desarrollo del posgrado de la UAS, el objetivo del programa de doctorado permite consolidar los parámetros de excelencia ante el PNPC de CONACYT, buscando sanear nuestras propias deficiencias y avanzar en una reforma curricular, que permita permear otros elementos y procesos educativos, tanto de la Universidad, como de la región y el país.

15. Que el Doctorado, se diseñó con las pretensiones de ofrecer una alternativa educativa en el contexto mexicano que combine un alto rigor académico en estudios de frontera de los nuevos enfoques en las ciencias sociales, y, por otro lado, construya un ámbito de investigación sobre la región de América del Norte distinta a las predominantes en México.

16. Que el financiamiento necesario para la erogación de gastos no puede estar supeditado únicamente a los ingresos propios que se obtengan por concepto de colegiaturas. En este sentido se ha optado por fuentes de financiamiento múltiples, las cuales abarcan recursos PIFI, POA y otros que mediante gestión se logren obtener. A pesar de lo anterior, a continuación, se hace un desglose de los ingresos propios y egresos necesarios para el funcionamiento del programa:

Ingresos anuales estimados del programa:

Concepto	Total
Inscripción anual \$ 1 500.00 (10 alumnos)	\$ 15 000.00
Colegiatura semestral \$ 6000.00 (10 alumnos-2 semestres)	\$ 120 000.00
Ingresos anuales estimados	\$ 135 000.00

## Egresos anuales estimados del programa:

Concepto	Total
Honorarios y viáticos a profesores invitados	\$ 50 000.00
Incremento al acceso a bases de datos	\$ 15 000.00
Organización de eventos académicos locales (conferencias, coloquios, congresos)	\$ 20 000.00
Apoyo a estudiantes para asistencia a eventos académicos	\$ 50 000.00
Egresos anuales estimados	\$ 135 000.00

Con base en los considerandos mencionados, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, tiene a bien emitir el presente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la novena edición del Doctorado en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte, correspondiente a la generación 2023-2026, que opera en la Facultad de Estudios Internacionales y Políticas Públicas, para su aplicación a partir de enero de 2023. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

PRIMER SEMESTRE											
CLAVE	ASIGNATURA	SERIA- CIÓN	HORAS				CRÉDITOS			TOTAL DE CRÉ- DITOS	
			HA	HP	HI	TH	HA	HP	HI		
FT0101	Teorías del Desarrollo Regional	-	32	16	64	112	2	1	4	7	
FT0102	Sistemas de Gobernanza Territorial	-	32	16	64	112	2	1	4	7	

FT0103	Teorías de Migración y Mercados de Trabajo Globales	-	32	16	64	112	2	1	4	7
MI0104	Métodos Cuantitativos para la Investigación Regional	-	32	16	64	112	2	1	20	35
M101-05	Curso Optativo	-	32	16	64	112	2	1	4	7
TOTALES		160	8	80	320	560	10	5	20	35

SEGUNDO SEMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HORAS				CRÉDITOS			TOTAL DE CRÉDITOS
			HA	HP	HI	TH	HA	HP	HI	
FT0208	Teorías y Estrategias del Desarrollo Local	FT0101	32	16	64	112	2	1	4	7
FT0209	Gestión del Desarrollo Local	FT0102	32	16	64	112	2	1	4	7
FT0210	Comunidades Migrantes y Trasnacionales	FT0103	32	16	64	112	2	1	4	7
MI0211	Métodos Cuantitativos para la Investigación Regional	MI0104	32	16	64	112	2	1	4	7
TOTALES:			128	64	256	448	8	4	16	28

TERCER SEMESTRE										
CLAVE	ASIGNATURA	SERIA- CIÓN	HORAS				CRÉDITOS			TOTAL DE CRÉ- DITOS
			HA	HP	HI	TH	HA	HP	HI	
IN0312	SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	MIO211	32	32	64	128	2	2	4	8
TOTALES:			32	32	64	128	2	2	4	8

CUARTO SEMESTRE										
CLAVE	ASIGNATURA	SERIA- CIÓN	HORAS				CRÉDITOS			TOTAL DE CRÉ- DITOS
			HA	HP	HI	TH	HA	HP	HI	
IN0413	Seminario de Investigación II	IN0312	32	32	64	128	2	2	4	8
TOTALES:			32	32	64	128	2	2	4	8

QUINTO SEMESTRE										
CLAVE	ASIGNATURA	SERIA- CIÓN	HORAS				CRÉDITOS			TOTAL DE CRÉ- DITOS
			HA	HP	HI	TH	HA	HP	HI	
IN0514	Seminario de Tesis I	IN0413	32	32	64	128	2	2	4	8
TOTALES:			32	32	64	128	2	2	4	8

#### Lista de cursos Optativos-Primer Semestre

Migración, Género y Empresarialidad en América del Norte

Desarrollo Local y Regional en América del Norte

Desarrollo Social y Uso de Tecnologías de Información en América del Norte

Segundo. Se aprueban los requisitos de ingreso al Programa de Doctorado en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte (DEREAN), que a continuación se describen:

- a) Las personas aspirantes acudirán ante la Coordinación del Doctorado;
- b) Solicitar y completar la Forma 1;
- c) Entregar Acta de Nacimiento en original y 2 copias;
- d) Certificado de Salud (expedido por la SSA o la UAS);
- e) Curriculum vitae;
- f) Kárdex o constancia oficial de estudio total; o certificado total que demuestre suficiencia académica de Maestría con promedio mínimo de 8 (ocho);
- g) En caso de tenerlo, título profesional de Maestría, así como cédula profesional;
- h) Constancia de comprensión del idioma inglés con un nivel de 550 puntos TOEFL; (si cumple con el requisito);
- i) Carta de exposición de motivos;
- j) Proyecto de investigación de una de las líneas de investigación del Programa, con extensión mínima de 15 cuartillas, conteniendo todos los elementos de un proyecto;
- k) Dos cartas de recomendación de académicos de su Institución de origen;
- l) Carta compromiso de dedicación exclusiva al programa;
- m) 4 (cuatro) fotografías tamaño infantil; y
- n) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentaria de la legislación Universitaria.

Tercero. Se estipulan los siguientes requisitos de egreso y titulación del Programa de Doctorado en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte (DEREAN):

- a) Presentar una tesis que haga una contribución original a los estudios del Desarrollo Regional;
- b) La tesis deberá ser mínimo de 150 cuartillas;

- c) Deberá contener investigación de campo realizada en Estados Unidos o Canadá o alguna otra institución reconocida en el país, que toque temáticas afines a este programa educativo;
- d) La alumna o el alumno deberá acreditar la realización de dos estancias de investigación en universidades de Estados Unidos, Canadá o alguna otra institución reconocida en el país, que toque temáticas afines a este Programa educativo;
- e) Deberá demostrar dominio de inglés con un nivel de 550 puntos TOEFL, así como de un tercer idioma; y
- f) Los demás que señale la legislación Universitaria vigente.

Cuarto. Una vez cubiertos por el alumno o alumna los requisitos de egreso y obtención de grado establecidos por la Normativa Institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Doctor o Doctora en Estudios Regionales con Énfasis en América del Norte, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 246

Se aprueba la solicitud enviada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para que se autorice la reedición del Programa Educativo de Doctorado en Ciencias Sociales, generación 2023-2026, para su inicio en febrero de 2023

que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen con base a la solicitud enviada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para que se autorice la reedición del Programa Educativo de Doctorado en Ciencias Sociales, correspondiente a la Generación 2023-2026, para su inicio en febrero de 2023, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que el Doctorado en Ciencias Sociales ha desempeñado un papel sobresaliente en la formación de recursos para la investigación social en Sinaloa y otros estados de la región noroeste de México, siendo importante en la construcción de una masa crítica de investigadores, en diversas áreas de las ciencias sociales. En su inicio, fue diseñado como un programa de enfoque amplio que pretendía atender campos correspondientes a distintas disciplinas, dentro de las ciencias sociales, lo cual explica la diversidad en las líneas que le dieron origen y, hasta cierto punto, su configuración actual.
2. Que la demanda de ingreso al Doctorado en Ciencias Sociales, al interior de la UAS, proviene principalmente de los egresados de los programas de: Maestría en Ciencias Sociales; Maestría en Estudios de América del Norte;

Maestría en Políticas Públicas en la Globalización; Maestría en Estudios de Violencia Intrafamiliar; Maestría en Psicología de la Salud; Maestría en Psicología de las Organizaciones; Maestría en Trabajo Social; Maestría en Ciencias de la Educación; y Maestría en Historia.

3. Que el Programa de Doctorado tiene los siguientes objetivos:

- a) Formar investigadores para realizar investigación científica original y con capacidad para generar nuevos conocimientos y tecnologías como alternativas de solución para problemáticas específicas;
- b) Formar personal académico de alto nivel con una sólida formación en su disciplina y con capacidad para realizar actividades docentes y de investigación; y
- c) Los demás que se señalen en los programas correspondientes.

4. Que el Doctorado en Ciencias Sociales, reconoce la importancia de la movilidad estudiantil, para lo cual el programa contempla dos estancias de investigación: la primera de ellas, a realizarse en una IES nacional; y la segunda, en una IES del extranjero. Estas estancias se realizan bajo el tutelaje de investigadores reconocidos cuyas investigaciones tienen afinidad con los respectivos proyectos de tesis de los estudiantes.

5. Que la duración prevista para cursar los estudios de Doctorado en Ciencias Sociales es de siete semestres. Bajo la condición de que todos los estudiantes son de tiempo completo, al término del séptimo semestre el estudiante debe presentar su versión final de tesis y realizar el examen de grado para la defensa de la tesis doctoral.

6. Que el Doctorado en Ciencias Sociales es un programa de posgrado con orientación hacia la investigación, con modalidad semipresencial. No obstante que la alumna o el alumno debe cursar seminarios presenciales, la mayor



parte del trabajo académico, dado el carácter tutorial del programa, se realiza fuera de las aulas, en tiempos acordados con el tutor principal y el Comité de Tutores respectivo.

7. Que el núcleo académico básico para la operación del programa de detalla en la siguiente tabla:

Nombre	Grado obtenido	Área de formación	LGAC del programa de DCS (adscripción principal)	Nivel SNI
Aguilar Aguilar, Gustavo	Doctorado	Economía/ Historia	Democracia, estructura social, instituciones, organizaciones y actores sociales.	II
	Doctorado	Psicología/ Ciencias Sociales	Urbanismo, migraciones, bienestar subjetivo, cultura, identidad y violencia.	I
Bajo Rosario Alonso	Doctorado	Economía / Ciencias Sociales	Políticas públicas, innovación, vinculación y gestión del cambio en educación.	I
Bastidas Morales, José Mateo	Doctorado	Ciencias Sociales	Políticas públicas, innovación, vinculación y gestión del cambio en educación.	I
Becerra Pérez Luis Armando	Doctorado	Economía	Crecimiento económico, progreso y bienestar social sostenible y sustentable.	I
	Doctorado	Educación	Políticas públicas, innovación, vinculación y gestión del cambio en educación.	I
Figueroa Elenes, Jorge Rafael	Doctorado	Economía	Crecimiento económico, progreso y bienestar social sostenible y sustentable.	I
García Castro, Ismael	Doctorado	Ciencias Sociales	Urbanismo, migraciones, bienestar subjetivo, cultura, identidad y violencia.	-

Higuera Castro, Francisco	Doctorado	Ciencias Sociales	Democracia, estructura social, instituciones, organizaciones y actores sociales.	-
Lizárraga Hernández Arturo	Doctorado	Ciencias Sociales	Urbanismo, migraciones, bienestar subjetivo, cultura, identidad y violencia.	I
	Doctorado	Economía	Crecimiento económico, progreso y bienestar social sostenible y sustentable.	II
	Doctorado	Sociología	Democracia, estructura social, instituciones, organizaciones y actores sociales.	I

8. Que para su operación, el programa de Doctorado en Ciencias Sociales, además de su Coordinador, cuenta con personal de apoyo que atiende las tareas administrativas del mismo. En este sentido, se cuenta con un asistente en el área de contabilidad y apoyo administrativo, un técnico en TIC y una secretaria. Además, el programa recibe apoyo de la Dirección de la Facultad y de su Coordinación de Posgrado.

9. Que el programa de Doctorado en Ciencias Sociales, al formar parte de la oferta educativa de la FACES, se ubica en el área de investigación y posgrado de la misma. Los espacios asignados al programa son: un aula equipada y con acceso a internet y servicio para videoconferencias, oficinas administrativas, cubículos para alumnos, cubículos para todos los profesores del Núcleo académico básico, acceso a la Biblioteca Bicentenario, área de esparcimiento y cafetería. Se dispone, además, de un cubículo con equipo para reproducción de materiales de lectura; un auditorio/sala de usos múltiples con aforo para 25 personas; así como de servicios sanitarios. Por lo anterior, se considera que se cuenta con los espacios físicos adecuados.

10. Que los ingresos proyectados son los siguientes:

Ingresos:

Los ingresos propios del programa provienen de los pagos de inscripción y colegiatura de los alumnos, de ahí que se presenta la estimación siguiente, por año de operación:

Inscripción anual: \$ 2000.00 (23 alumnos)	\$ 46 000.00
Colegiatura semestral: \$ 8000.00 (23 alumnos X 2 semestres)	\$ 368 000.00
Ingresos anuales (estimados):	\$ 414 000.00

Egresos:

Los egresos, por su parte, se destinarán a cubrir los renglones siguientes:

Honorarios y viáticos a profesores visitantes:	\$ 180 000.00
Organización de eventos académicos locales (conferencias, coloquios, congresos):	\$ 84 000.00
Apoyos a estudiantes para su asistencia a eventos y estancias nacionales e internacionales:	\$ 150 000.00
Egresos anuales (estimados)	\$ 414 000.00

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba solicitud enviada por la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, para que se autorice la reedición del Programa Educativo de Doctorado en Ciencias Sociales, correspondiente a la Generación 2023-2026, para su inicio en febrero de 2023.

Segundo. Se aprueba el siguiente Plan de Estudios:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de es- tudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario Teoría So- cial Contemporánea I	6	90	-	6	96	6
Construcción de cono- cimiento en Ciencias Sociales	6	45	45	6	96	6
Métodos Cuantitativos	6	45	45	6	96	6
Seminario Avance de Tesis I	6	45	45	6	96	6
<b>TOTALES:</b>	<b>24</b>	<b>225</b>	<b>135</b>	<b>24</b>	<b>384</b>	<b>24</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de es- tudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario Teoría So- cial Contemporánea II	6	90	-	6	96	6
Seminario de Especialización I	6	45	45	6	96	6
Métodos Cualitativos	6	45	45	6	96	6
Seminario Avance de Tesis II *Taller: Utilización de bases de datos	6	45	45	6	96	6
<b>TOTALES:</b>	<b>24</b>	<b>225</b>	<b>135</b>	<b>24</b>	<b>384</b>	<b>24</b>

TERCER SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de Especialización II	8	60	60	8	128	8

Seminario de Especialización III	8	60	60	8	128	8
Seminario de Avance de Tesis III *Taller: Diseño de instrumentos para la recolección de infor- mación. *Taller: Redacción de artículos científicos	8	60	60	8	128	8
<b>TOTALES:</b>	<b>24</b>	<b>180</b>	<b>180</b>	<b>24</b>	<b>384</b>	<b>24</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de Especialización IV	10	75	75	10	160	10
Seminario de Avance de Tesis IV *Taller Paquete- ría para el Análisis Cuantitativo (Excel, Eviews, STATA, SPSS) *Taller Paquetería para el Análisis cua- litativo (Atlas.Ti, ArcGIS)	10	75	75	10	160	10
<b>TOTALES:</b>	<b>20</b>	<b>150</b>	<b>150</b>	<b>20</b>	<b>320</b>	<b>20</b>

QUINTO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de Avance de Tesis V	20	-	300	20	320	20
TOTAL	20	-	300	20	320	20

SEXTO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de Titulación I (Borrador de tesis)	20	-	300	20	320	20
TOTALES	20	-	300	20	320	20

SÉPTIMO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de Titulación II (Versión final de tesis)	20	-	300	20	320	20
TOTALES:	20	-	300	20	320	20

#### Concentración de horas y créditos por semestre:

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Cré- ditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	225	135	24	384	24
Segundo	225	135	24	384	24
Tercero	180	180	24	384	24
Cuarto	150	150	20	320	20
Quinto	-	300	20	320	20
Sexto	-	300	20	320	20

Séptimo	-	300	20	320	20
Subtotales	780	1500	152	2432	152
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>					<b>152</b>

Tercero. Se acuerda que los requisitos de ingreso sean los siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión;
- b) Carta de presentación personal en la que se explique el interés que motiva su ingreso al programa;
- c) Grado de maestría en área afín al Doctorado. En caso de tener estudios inconclusos de doctorado, el aspirante deberá realizar el trámite de preinscripción y previo a su inscripción se procederá con la revalidación y/o equivalencia de estudios, con base en el Reglamento de Posgrado vigente de la UAS;
- d) Certificado de Maestría con un promedio mínimo de 8 (ocho), en una escala de 0 al 10, o equivalente;
- e) Demostrar competencias en el dominio del idioma inglés, con un mínimo de 450 puntos en un examen tipo TOEFL o equivalente;
- f) Currículum Vitae acompañado de documentos probatorios;
- g) Dos cartas de recomendación de investigadores que avalan sus aptitudes y habilidades en investigación;
- h) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios;
- i) Presentar una propuesta de investigación de acuerdo con las líneas de investigación consideradas en el Programa de Doctorado, avalada por un miembro del núcleo básico;
- j) Realizar los trámites de preinscripción al programa;
- k) Someterse a un proceso de admisión (exposición y defensa de propuesta de investigación, exámenes y entrevistas) que defina su ingreso o no al Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Los detalles de documentación requerida, dirección de envío,

tipo de exámenes y calendarización de actividades serán indicados en la convocatoria respectiva; y

- l) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

#### Requisitos de Permanencia:

- a) Asistir regularmente a los cursos y seminarios programados para cada semestre considerados en este Programa de Posgrado;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las exigencias académicas de cada curso o seminario;
- c) Acreditar la totalidad de los cursos y seminarios programados para cada semestre obteniendo una calificación mínima de 8 (ocho). En caso de no acreditar un curso o seminario, el alumno causará baja inmediata;
- d) Presentar y obtener la aceptación, del comité de tesis, de un documento de revisión científica en inglés sobre el tema de la tesis que desarrolla;
- e) Participar en los Seminarios de Tesis programados en el respectivo Plan de Estudios; y
- f) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

#### Requisitos de Egreso:

- a) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios del Plan de Estudios con calificación mínima de 8 (ocho);
- b) Haber realizado una estancia de investigación en otra institución;
- c) Contar con el documento final de su trabajo de investigación de tesis doctoral;
- d) Acreditar su competencia para redactar documentos científicos escritos en el idioma inglés;



- e) Contar con un artículo publicado o aceptado, como primer autor, en una revista con arbitraje indizada en JCR o CONACYT; y
- f) Los demás que establezcan las normas y disposiciones de la legislación Universitaria.

Quinto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Doctor o Doctora en Ciencias Sociales.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 20 de septiembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. C. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 247

Se aprueba la Reforma a los Artículos 86, 87 y 88 en su fracción XI, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos a solicitud del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, a través de Secretaría General, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta la propuesta de proyecto de reforma a los artículos 86, 87 y 88, en su fracción XI, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud del C. Rector Jesús Madueña Molina, a través de Secretaría General, de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica y con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1) El Sistema Nacional Anticorrupción está concebido como un conjunto de acciones institucionales que cuentan con una «instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobiernos competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos». Sin dejar de tener presente el objetivo primordial de prevenir, detectar y sancionar los hechos de corrupción, a través de los diferentes instrumentos de control de la gestión pública y de fiscalización del ejercicio de recursos públicos, la instancia de coordinación del Sistema Nacional tendría responsabilidades específicas, como son:
  - a) Establecer mecanismos de coordinación con los sistemas locales Anticorrupción;
  - b) Diseñar y promover políticas integrales para fiscalizar y controlar el ejercicio de recursos públicos, y para prevenir, controlar y disuadir que ocurran faltas administrativas y hechos de corrupción;
  - c) Determinar mecanismos para proporcionar, intercambiar, sistematizar y actualizar la información que en materia de fiscalización y control de recursos públicos y en el ámbito de la prevención, el control y la disuasión de hechos de corrupción se generen por las instituciones competentes de los diferentes órdenes de gobierno;

- d) Establecer bases y principios para una efectiva coordinación entre autoridades de fiscalización y control de recursos públicos de todos los órdenes de gobierno;
  - e) Elaborar un informe anual sobre los resultados de su ejercicio y de la aplicación de las políticas y programas que aliente, así como de sus avances.
- 2) En la sesión pública del 3 de marzo del año 2015, se dio cuenta de la recepción en la Asamblea Senatorial, de la minuta con proyecto de Decreto procedente de la H. Cámara de Diputados que propone modificaciones en materia de combate a la corrupción a los artículos 22, 28, 41, 73, 74, 76, 79, 104, 108, 109, 113, 114, 116, y 122, así como al Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con 11 artículos transitorios.

En esa misma fecha, la minuta de referencia fue turnada al análisis, estudio y elaboración del dictamen correspondiente a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Anticorrupción y Participación Ciudadana; y de Estudios Legislativos, Segunda.

- 3) El 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde se estipula la implementación del Sistema Nacional Anticorrupción; asimismo, en la actual redacción del numeral constitucional se establece que las entidades federativas harán lo propio para diseñar mecanismos institucionales de combate a la corrupción.
- 4) En el artículo cuarto de los transitorios del Decreto publicado el día 27 de mayo de 2015, que reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aprecia con meridiana claridad que el Poder Constituyente Permanente ordenó la adecuación en las legislaciones federal y locales, a efecto de que se llevará a cabo la armonización sobre el combate a la corrupción.

- 5) Que las leyes federales secundarias que fueron creadas con motivo de lo ordenado por el Poder revisor de la Constitución fue la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya publicación en el Diario Oficial de la Federación fue el día 18 de julio de 2016; dicho ordenamiento sirve de base para la implementación de las etapas procedimentales, así como su substanciación de las faltas graves y no graves.
- 6) La legislación local acorde a las bases constitucionales y la Ley General mencionada en el punto anterior, tuvo a bien expedir la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Sinaloa, que es un esfuerzo de los legisladores de la entidad federativa para dotar de parámetros normativos para la implementación de un andamiaje institucional para el combate a las faltas administrativas graves y no graves.
- 7) Una de las novedades que trajo consigo la reforma en el combate a la corrupción es la creación de los órganos internos de control, que vienen a desempeñar un papel preponderante en la vigilancia, custodia y fiscalización de los recursos, así substanciar procedimientos y emitir resoluciones sobre faltas administrativas no graves cometidas por los servidores públicos; sin embargo, es pertinente aclarar que nuestra máxima casa de estudios ha tenido en su estructura y funcionamiento a la Contraloría General como un órgano que vigila, custodia, fiscaliza y supervisa el adecuado uso de los recursos de la Universidad Autónoma; asimismo, de ser el caso, lleva a cabo procedimientos y emite las resoluciones que en derecho corresponda.
- 8) La Universidad Autónoma de Sinaloa, al ser un organismo descentralizado del Estado de Sinaloa, que goza de Autonomía, en los términos de la fracción VII del artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no puede ser sujeta de la legislación para los demás organismos descentralizados, pues, se estaría en pleno desacato a lo obligado por la propia carta magna, toda vez que la autonomía universitaria tiene como característica per se el autogobierno.

- 9) Que la Universidad Autónoma de Sinaloa atendiendo al espíritu de transparencia, rendición de cuentas y apego a las disposiciones constitucionales, en perfecta armonía con el autogobierno que le confiere la propia Constitución Federal, es que considera adecuado que su órgano interno de control resida en el Contralor General y lleve a cabo todos los actos que coincidan con las atribuciones plasmadas en las leyes, en la inteligencia de que se encuentren en la misma tesitura; precisando, que la legislación local externa en lo que corresponde a los órganos internos de control sirve como arquetipo de inspiración, aun cuando no es vinculatoria para nuestra Universidad.
- 10) En el contexto universitario la dependencia que lleva a cabo todos los actos de fiscalización, vigilancia y supervisión de los recursos públicos es la Contraloría General, por lo tanto, es procedente, pertinente y fundado que el Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Sinaloa resida en la dependencia aludida; asimismo, que cualquier referencia al Titular del Órgano Interno de Control evidentemente nos remita al Contralor General.
- 11) El H. Consejo Universitario es la autoridad suprema de la Universidad Autónoma de Sinaloa; de hecho, esa categoría le fue otorgada por el H. Congreso del Estado de Sinaloa e incluso, en el artículo 30, fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa, se prevé que las atribuciones de la máxima autoridad, también son aquellas que le confieren la normatividad que proviene de las demás disposiciones reglamentarias que emanen del seno de nuestra casa rosalina, en consecuencia, es necesario que el Contralor General sea nombrado por el H. Consejo Universitario, toda vez que eso le otorga mayor libertad en el desempeño de su funciones a quien ocupe la titularidad de ese cargo.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, la H. Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario emite el siguiente:

## DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma a los artículos 86, 87 y 88, en su fracción XI, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para quedar como sigue:

Artículo 86. El Contralor General será nombrado exclusivamente por el H. Consejo Universitario, previa terna presentada por el Rector.

La remoción o destitución del Contralor General es una atribución inalienable del H. Consejo Universitario.

El Órgano Interno de Control de la Universidad Autónoma de Sinaloa reside en la Contraloría General.

Artículo 87. Los requisitos para ser nombrado Contralor General serán previstos en el reglamento respectivo.

Artículo 88. (...)

I a la X. (...)

XI. Rendir un informe anual por escrito al H. Consejo Universitario de las actividades desarrolladas.

XII. (...)

#### Transitorios

Artículo Primero. Las reformas a los artículos 86, 87 y 88, en su fracción XI, del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa entrarán en vigor al día siguiente de que sean aprobadas por el H. Consejo Universitario.

Artículo Segundo. Se le concede un plazo legal improrrogable de veinte días hábiles al H. Consejo Universitario para que emita un nuevo reglamento referente a la Contraloría General.

Artículo Tercero. El funcionario que se desempeñaba como Contralor General de la Universidad Autónoma de Sinaloa al momento de las reformas a los artículos 86, 87 y 88, en su fracción XI, del Estatuto General, seguirá ejerciendo el cargo hasta que el H. Consejo Universitario haga el nombramiento respectivo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 06 de septiembre de 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 248

Se aprueba la integración de la Coordinación General de Acceso a la Información Pública a la estructura jerárquica-administrativa de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Rectoría, que presenta las comisiones permanentes unidas de Estudios Jurídicos y de Planeación y Presupuestación, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Las Comisiones Permanentes Unidas de Estudios Jurídicos y de Planeación y Presupuestación del H. Consejo Universitario, presentan la propuesta de integración de la Coordinación General de Acceso a la Información Pública a la estructura jerárquica-administrativa de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Rectoría, y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 10 de la Ley Orgánica, con base en los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que en apego al *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en lo referente a los ejes estratégicos: Gestión y Administración de Calidad y Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas, cuyos objetivos respectivamente son los siguientes:

Consolidar los procesos de programación y presupuestación sobre la base de una planeación estratégica y participativa que fortalezca la estructura de gobierno y mejore el desempeño de las funciones universitarias para lograr la calidad que requieren los tiempos actuales.

Garantizar la evaluación y la rendición de cuentas entre la comunidad universitaria y ante la sociedad, facilitando el acceso a la información generada y apoyando a las instancias auditoras internas y externas para mantener la transparencia en el uso de los recursos.

Es pertinente presentar esta propuesta, con el objetivo de continuar garantizando la transparencia en el uso de recursos públicos aplicados y gestionados en la Institución, existiendo actualmente diversos mecanismos e instrumentos normativos, así como el surgimiento e implementación de instancias administrativas encargadas de llevar a cabo el fortalecimiento de sus funciones sustantivas.

2. Que la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) es la instancia que tiene como uno de sus objetivos principales el manejo eficiente y eficaz de los servicios administrativos y académicos de la Institución; operando oportunamente y con apego a la legislación Universitaria los acuerdos y mandatos del H. Consejo Universitario, con el trabajo de sus comisiones permanentes, el cumplimiento y publicación de sus acuerdos.

2. Que conjuntamente a la Coordinación General de Acceso a la Información Pública de la UAS, brinda información oportuna que permite mejorar la toma



de decisiones y también incrementa la confianza y la certidumbre respecto del quehacer universitario.

3. Que por lo anterior, es de vital importancia que la Secretaría General asuma integrar jerárquica y organizativamente a la Coordinación General de Acceso a la Información Pública de la UAS, con la misión que nos encuadra ante el PDI, que es el de un mejoramiento continuo en la calidad de todas nuestras funciones y responsabilidades.

4. Que finalmente, la fundamentación de la presente propuesta se establece dentro del marco jurídico -normativo siguiente:

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Artículo 3º, DOF 28-05-2021);
- b) Ley General de Educación Superior (DOF 20-04-2021);
- c) Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DOF 20-05-2021);
- d) Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa (Decreto 945, H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, sexagésima legislatura);
- e) Estatuto General (Acuerdo 222, 27-09-2018, H. Consejo Universitario);
- f) Reglamento Interno de Secretaría General;
- g) Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información;
- h) Manual General de Organización y Funciones.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, las Comisiones Permanentes Unidas de Estudios Jurídicos y Planeación y Presupuestación del H. Consejo Universitario, emiten el siguiente:

## DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la integración de la Coordinación General de Acceso a la Información Pública a la estructura jerárquica-administrativa de la Secretaría General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a solicitud de Rectoría.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 30 de agosto de 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López. Vocal. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. Lic. Luz Ester Verdugo Blanco, Presidente. Dr. Salvador Acosta Haro, Secretario. MC Fernando Eleazar Acosta Cruz, Vocal. Lic. Leonela Madai Acedo Ruíz, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 249

Se aprueba Actualización del Reglamento de Validación de Estudios, que propone el Departamento Académico legal, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la actualización del Reglamento de Validación de Estudios, que propone el Departamento Académico Legal, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

El Reglamento de Validación de Estudios fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del día 13 de diciembre de 2007 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.
2. Que de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de

frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

3. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa, facultada por la fracción xiv del artículo 10 de su Ley Orgánica, la fracción iv del artículo 45 del Estatuto General de la Institución y el marco normativo existente en la materia a nivel federal, podrá otorgar validez, para fines académicos de ingreso, a los estudios realizados en otros centros educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar y fusionar enseñanzas de otras instituciones educativas coincidentes con los tipos y grados que imparte la Universidad.

4. Que la validez oficial que, para fines académicos de ingreso, la Universidad Autónoma de Sinaloa otorgue a los estudios realizados en los distintos planes de estudio, grados escolares y tipos o niveles educativos de la propia Universidad o de Instituciones Educativas diversas será de tres tipos: equivalencia, convalidación y revalidación

5. Que, las actividades del Departamento Académico Legal se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación,

programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios alumnos, maestros, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

6. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de planes de desarrollo institucionales que antecedieron al actual *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

7. Que el Reglamento de Validación de Estudios es parte importante de la normatividad universitaria, ya que recoge una serie de aspectos vitales para los tiempos vertiginosos en que vive nuestra Universidad.

8. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con la validez oficial de estudios, funciones, procedimientos, administración y actividades, para fines académicos y escolares, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de Validación de Estudios.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la actualización del Reglamento de Validación de Estudios, que propone el Departamento Académico Legal, en

apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, el cual a continuación se detalla:

## REGLAMENTO DE VALIDACIÓN DE ESTUDIOS

### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. La Universidad Autónoma de Sinaloa, facultada por la fracción XIV del artículo 10 de su Ley Orgánica, la fracción IV del artículo 45 del Estatuto General de la Institución y el marco normativo existente en la materia a nivel federal, podrá otorgar validez, para fines académicos de ingreso, a los estudios realizados en otros centros educativos, nacionales o extranjeros, e incorporar y fusionar enseñanzas de otras instituciones educativas coincidentes con los tipos y grados que imparte la Universidad.

Artículo 2. La validez oficial que, para fines académicos de ingreso, la Universidad Autónoma de Sinaloa otorgue a los estudios realizados en los distintos planes de estudio, grados escolares y tipos o niveles educativos de la propia Universidad o de instituciones educativas diversas será de tres tipos: equivalencia, convalidación y revalidación.

Artículo 3. Los estudios realizados en la propia Universidad y en los distintos establecimientos educativos, nacionales o extranjeros, podrán ser válidos previo dictamen, según corresponda al tipo de reconocimiento solicitado, toda vez que se cumpla con los requisitos y procedimientos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 4. La Comisión Permanente de Validación de Estudios, cuando así corresponda, tendrá facultad de emitir el dictamen respectivo, señalando cuántos

les son las tablas de compatibilidad aplicables, entre los planes de estudios de la Universidad Autónoma de Sinaloa y los de otras Instituciones Educativas Nacionales o Extranjeras.

Artículo 5. Los Consejos Técnicos de las unidades académicas proporcionarán a la Secretaría General y a la Dirección de Servicios Escolares de la Institución las tablas de compatibilidad aplicables, en forma objetiva y oportuna.

Para el caso de bachillerato, las tablas de equivalencia a proponer por los Consejos Técnicos deberán ser elaboradas por la Dirección General de Escuelas Preparatorias.

Artículo 6. La Secretaría General y la Dirección de Servicios Escolares tendrán la facultad de aplicar las tablas generales y especiales de compatibilidad correspondientes.

## Capítulo II De la equivalencia

Artículo 7. Equivalencia es la validez de estudios que, para fines académicos de ingreso, se otorga a los realizados en distintos tipos o niveles educativos. El tipo o nivel educativo al que pretende otorgar equivalencia por otro que la Universidad imparte, podrá haber sido cursado en la propia Institución o en otra diferente, debidamente reconocida por la ley.

Artículo 8. La equivalencia de cualquier tipo o nivel educativo, por otro que la Universidad imparta, procederá sólo para estudios totalmente concluidos.

Artículo 9. Los estudios totales de la Escuela Normal, en cualquiera de sus tipos y especialidades, cursados hasta la generación que dio inicio en el ciclo escolar 1983-1984, así como los de Trabajo Social y los de Enfermería a nivel

medio profesional, serán equivalentes para fines académicos de ingreso, a los de nivel bachillerato o medio superior que la Universidad imparta; siempre y cuando haya tenido ingreso al programa en el ciclo 2008-2009 o anteriores.

Artículo 10. Las y los aspirantes a ingresar al nivel Licenciatura cuyos estudios de Escuela Normal o Trabajo Social se inscriban en lo señalado en el artículo anterior, sólo podrán ingresar a las Licenciaturas ofertadas en las áreas del conocimiento de: Sociales y Administrativas y, Educación y Humanidades; además, las que así lo estipulen en sus programas académicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de este reglamento, y deberán sujetarse a los criterios de admisión establecidos en cada una de las unidades académicas.

Artículo 11. Las y los aspirantes a ingresar al nivel Licenciatura cuyos estudios de Enfermería se inscriban en lo señalado en el artículo 9 del presente reglamento, solo podrán ingresar a las licenciaturas ofertadas en el Área de la Salud y a las carreras de Psicología, Biología, Medicina Veterinaria y Zootecnia y Biología Pesquera; además, las que así lo estipulen en sus programas académicos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del presente reglamento, y deberán sujetarse a los criterios de admisión establecidos en cada una de las escuelas.

Artículo 12. En lo sucesivo, los proyectos académicos de las distintas unidades académicas deberán indicar en forma expresa, como parte de los requisitos de ingreso, aquellos estudios que deben considerarse equivalentes al tipo o nivel educativo autorizado por la ley vigente en la materia.

Artículo 13. En caso de estudios realizados en el extranjero, la Institución incluirá como requisito el dictamen de equivalencia que expida la Secretaría de Educación Pública.



La presentación de dicho dictamen exonera a la Universidad de cualquier situación legal que se pudiera presentar con relación a documentación apócrifa.

### Capítulo III De la convalidación

Artículo 14. Convalidación es la validez que se otorga, para fines académicos de reingreso, a los estudios realizados en los niveles educativos de: medio profesional, medio superior y superior, cursados en la propia Universidad.

Artículo 15. La convalidación de estudios solo procederá entre estudios del mismo nivel educativo y únicamente por periodos escolares (semestre, cuatrimestre o trimestre) cerrados; En caso de que los estudios pertenezcan al mismo plan de estudios y modalidad educativa, la convalidación es automática, de lo contrario, el alumno tendrá que hacer el trámite correspondiente.

### Capítulo IV De la revalidación

Artículo 16. La revalidación es la validez que, para fines académicos de ingreso, otorga la Universidad a los estudios realizados en cualquier institución educativa, nacional o extranjera debidamente establecidas, conforme a la ley vigente en la materia.

Artículo 17. La revalidación de estudios podrá ser global o parcial, dependiendo de si se quiere ingresar al siguiente nivel educativo o al mismo, respectivamente.

Artículo 18. Podrán revalidarse globalmente los estudios de bachillerato para el ingreso a nivel superior o licenciatura.

Artículo 19. La revalidación parcial podrá efectuarse entre estudios del mismo nivel educativo y únicamente por grados escolares cerrados en forma completa y sin materias reprobadas, siempre que los estudios pertenezcan a la misma área del conocimiento.

Artículo 20. La revalidación será aplicable en los niveles de: medio superior, medio profesional y superior. En todos los casos se efectuará entre carreras iguales, con excepción de aquellas carreras que coincidan en el plan de estudios.

Artículo 21. Para el nivel medio superior, podrán revalidarse solamente hasta dos grados concluidos (cuatro semestres) cuando el plan sea por semestres y un grado (tres cuatrimestres o trimestres) cuando el plan sea por cuatrimestres o trimestres.

Artículo 22. A nivel superior para las carreras con planes semestrales, podrán revalidarse hasta cuatro periodos escolares (dos grados) para las carreras de ocho y nueve semestres, y hasta seis periodos escolares (tres grados) para las carreras de diez semestres. Para el caso de las carreras con planes cuatrimestrales o trimestrales, podrán revalidarse hasta tres periodos escolares (un grado) para las carreras de 9 ó 10 cuatrimestres o trimestres y hasta seis periodos escolares (dos grados) para las carreras de 12 o 13 cuatrimestres o trimestres.

## Capítulo V Del procedimiento

Artículo 23. Todo trámite de validación de estudios se inicia en las Unidades Académicas receptoras de las y los aspirantes, cuyos antecedentes de estudios sean materia del presente reglamento.

Artículo 24. Las y los aspirantes cuyos estudios requieran validarse, entregarán a las autoridades escolares, además de los requisitos de ingreso, los documentos requeridos para cada caso de validación de estudios, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 25. Las y los encargados de Control Escolar o cualquier otro funcionario que en las Unidades Académicas se designen, serán los responsables de recibir la documentación que requiera trámite de validación de estudios.

Artículo 26. Los funcionarios de las Unidades Académicas, una vez que reciban y clasifiquen la documentación según sea el tipo de trámite de validación de estudios a efectuarse, remitirán al Departamento Académico Legal de Secretaría General de la Institución, el paquete correspondiente a más tardar 15 días hábiles después de la fecha de inicio del ciclo escolar respectivo.

Artículo 27. Los funcionarios de las Unidades Académicas remitirán al Departamento Académico Legal de Secretaría General de la Institución un formato de solicitud de cada trámite en el que deberán incluir un dictamen previo, en consideración al presente reglamento, y especificar la documentación recibida, entre otras cosas.

Artículo 28. El Departamento Académico Legal de Secretaría General no recibirá documentación de ningún solicitante de validación de estudios, si no es a través de las autoridades escolares correspondientes.

Artículo 29. La documentación remitida al Departamento Académico Legal de Secretaría General deberá ir debidamente requisitada conforme lo estipula el presente reglamento.

Artículo 30. Toda insuficiencia, omisión o error en la entrega de documentos al Departamento Académico Legal de Secretaría General por parte de las autoridades escolares deberá ser subsanada por las partes interesadas a más tardar a los cinco días hábiles después de su notificación oficial a la unidad académica.

Artículo 31. El Departamento Académico Legal de la Secretaría General revisará la documentación de convalidación, revalidación o equivalencia y, una vez aprobada, emitirá el dictamen correspondiente.

Artículo 32. El Departamento Académico Legal de la Secretaría General enviará los expedientes y dictámenes de convalidación a la Dirección de Servicios Escolares y los expedientes y dictámenes de revalidación y equivalencia a las unidades académicas, para que proceda lo conducente.

## Capítulo VI De los requisitos

Artículo 3. Las y los aspirantes que requieran efectuar la convalidación de estudios deberán entregar los documentos siguientes a las autoridades escolares correspondientes:

- I. Solicitud de convalidación de estudios;
- II. Certificado parcial original o kárdex;
- III. Recibo de pago expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad; y
- IV. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Artículo 34. Las y los aspirantes que requieran tramitar la revalidación de estudios, deberán entregar los documentos siguientes a las autoridades escolares correspondientes:

- I. Solicitud de revalidación o equivalencia de estudios;
- II. Certificado original legalizado, total o parcial, según sea el caso;
- III. Recibo de pago expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad;
- IV. Si la equivalencia no está establecida en este reglamento, la unidad académica deberá adjuntar, además, el documento correspondiente que exprese la fecha de la sesión y el número de Acuerdo del H. Consejo Universitario en que fue aprobada; y
- V. Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 35. Las y los aspirantes cuyos estudios los hayan realizado en el extranjero deberán entregar los documentos siguientes a las autoridades correspondientes:

- I. Solicitud de revalidación de estudios;
- II. Certificado de estudios original apostillado en su país de origen;
- III. Dictamen de validez oficial de estudios emitido por la Secretaría de Educación Pública y traducción del certificado original si este se haya escrito en idioma diferente al español;
- IV. Recibo de pago expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad; y
- V. Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo 249 en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan o se opongan a los dispuesto en el presente reglamento.

Tercero. La aplicación y cumplimiento del presente reglamento queda bajo la responsabilidad de las autoridades e instancias correspondientes.

Cuarto. Lo no previsto en el presente reglamento queda a competencia exclusiva del H. Consejo Universitario, y se podrá tomar como referencia lo dispuesto en el ACUERDO número 02/04/17, publicado en el Diario Oficial de la Federación publicado el dieciocho de abril del año dos mil diecisiete, en el que se establecen los lineamientos que determinan las normas y criterios generales, a que se ajustarán la revalidación de estudios realizados en el extranjero y la equivalencia de estudios, así como los procedimientos por medio de los cuales se acreditarán conocimientos correspondientes a niveles educativos o grados escolares adquiridos en forma autodidacta, a través de la experiencia laboral o con base en el régimen de certificación referido a la formación para el trabajo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 30 de agosto de 2022. COMISIÓN DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente; Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio General. y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 250

Se aprueba la actualización al Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, que propone la Defensoría de los Derechos Universitarios,

que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, que propone la Defensoría de los Derechos Universitarios en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios vigente, fue aprobado en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 570 del H. Consejo Universitario de fecha 09 de julio de 2007 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS

1. Que, del 09 de julio de 2007 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de defensoría de derechos universitarios, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de la Defensoría de los derechos Universitarios.

2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, que propone la Defensoría de los Derechos Universitarios, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DE LA DEFENSORÍA DE LOS DERECHOS UNIVERSITARIOS

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de orden institucional y observancia obligatoria, teniendo por objeto regular el funcionamiento de la Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa en relación con las atribuciones y funciones que le confiere el artículo 85 de la Ley Orgánica.

Artículo 2. La Defensoría de los Derechos Universitarios, es el órgano de la Universidad Autónoma de Sinaloa, autónomo e independiente de cualquier autoridad universitaria, con plena libertad para tutelar los derechos que les otorga la normatividad universitaria a los estudiantes, al personal académico y administrativo, con base en lo dispuesto en la Ley Orgánica y el presente reglamento.



Artículo 3. Para cumplir con su objeto, la Defensoría de los Derechos Universitarios tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coadyuvar con las autoridades universitarias en la estrategia de prevención, atención, sanción y erradicación de cualquier forma de violencia en la Universidad;
- II. Recibir quejas u observaciones relacionadas con presuntas violaciones a los derechos de los miembros de la comunidad universitaria;
- III. Admitir o rechazar las quejas de acuerdo con las funciones y atribuciones que tiene conferidas y, en su caso, canalizar al interesado ante la autoridad competente;
- IV. Conocer e investigar actos u omisiones que pudieren resultar en afectación a los derechos de algún miembro de la comunidad universitaria y actuar de oficio, en los casos en que se considere necesario;
- V. Solicitar los informes que considere necesarios a las autoridades universitarias personales y a los titulares de las unidades académicas y organizacionales respecto de las cuales se reclame alguna presunta violación;
- VI. Realizar investigaciones encaminadas a clarificar los hechos materia de las quejas que se presenten;
- VII. Dirigirse a las diversas dependencias universitarias para obtener información que ayuden al esclarecimiento de los actos u omisiones denunciados en las quejas respectivas;
- VIII. Coordinarse con las dependencias universitarias competentes para brindar atención integral a las partes ya sea psicológica, médica, jurídica u otras que se brinden en la institución, o en su caso canalizarlo a dependencias externas;

- IX. Formular alternativas de conciliación, propuestas de resolución y recomendaciones que, conforme a derecho, puedan dar por terminada la afectación reclamada;
- X. Proporcionar orientación y asesoría en materia de derechos y obligaciones dirigidos a la comunidad universitaria, indicando los procedimientos e instancias a las cuales podrán recurrir para la atención de sus quejas, así como las alternativas jurídicas internas disponibles y las instancias externas competentes;
- XI. Comparecer ante el H. Consejo Universitario cuando éste lo requiera;
- XII. Organizar y dirigir los trabajos de la Defensoría;
- XIII. Dar vista al H. Consejo Universitario respecto a la negativa de las unidades académicas y organizacionales de atender o cumplir con las recomendaciones emitidas;
- XIV. Atender las inconformidades que le presenten las unidades académicas y organizacionales de la Universidad, respecto a las recomendaciones formuladas por ella;
- XV. Realizar actividades de difusión entre la comunidad universitaria sobre temas de su competencia, funciones y actividades, para lo cual podrá utilizar los medios de difusión de que disponga la Universidad.
- XVI. Realizar propuestas de mejora a su legislación;
- XVII. Instituir formatos y registros para recibir las quejas de su competencia;
- XVIII. Proponer al Rector el nombramiento del personal de confianza de la Defensoría;
- XIX. Generar vínculos de colaboración interinstitucional;
- XX. Presentar, en los tres primeros meses del año que corresponda, ante el H. Consejo Universitario el informe anual sobre las actividades realizadas el año anterior; y

- XXI. Las demás que sean indispensables o complementarias para realizar eficientemente los fines de la Defensoría; así como las que se deriven del presente reglamento.

Artículo 4. Para el cumplimiento de su objeto, la Defensoría de los Derechos Universitarios gozará de plena libertad de acción respecto de cualquier autoridad universitaria, así como de libertad de movilidad y acceso a las instalaciones universitarias. Asimismo, todas las autoridades universitarias, personal docente, administrativo, y estudiantes tienen el deber de atender las citaciones, solicitudes de colaboración o requerimientos de información, que emita la Defensoría, siempre que se encuentren debidamente fundadas y motivadas, en caso de desatención o cumplimiento deficiente, se dará vista al H. Consejo Universitario para el establecimiento de las sanciones correspondientes, observando las instancias, recursos y procedimientos conducentes. de acuerdo con lo dispuesto en la legislación universitaria.

Artículo 5. La Defensoría es competente para conocer:

- I. Las quejas que presente el alumnado, o integrantes del personal académico y el personal administrativo, por actos u omisiones que afecten un derecho establecido en su favor en la legislación universitaria;
- II. Las quejas que presente el alumnado, o integrantes del personal académico y el personal administrativo, por actos, resoluciones u omisiones de funcionarios, personal académico o administrativo de unidades académicas o unidades organizacionales, o bien, de cuerpos colegiados académicos, de facultades, escuelas, institutos o centros, que sean contrarios a la legislación universitaria;
- III. Las solicitudes realizadas por la comunidad universitaria, que sean remitidas por el área ante la cual haya sido presentada, sin haberle

- dado respuesta, tomando en cuenta lo dispuesto por la legislación universitaria; y
- IV. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Artículo 6. Se excluirán de la competencia de la Defensoría, las siguientes actuaciones:

- I. Las afectaciones a los derechos de naturaleza laboral, de carácter individual o colectivo;
- II. Las resoluciones disciplinarias emanadas de unidades académicas y unidades organizacional que tengan competencia exclusiva;
- III. Las evaluaciones académicas, excepto aquellas en las que afecten algún derecho universitario distinto a los estrictamente académicos; y
- IV. Las afectaciones que cuenten con otras vías de atención establecidas en la legislación universitaria, y sean de competencia exclusiva de otra dependencia.

Artículo 7. El actuar de la Defensoría se regirá por los principios de independencia, buena fe, objetividad, justicia, imparcialidad, legalidad, diligencia debida, confidencialidad, eficiencia y enfoque de derechos humanos.

Artículo 8. En todos los asuntos a su cargo los integrantes de la Defensoría deberán manifestar si existe para ellos conflicto de interés, en cuyo caso deberán excusarse de conocer de los asuntos correspondientes.

Artículo 9. Para los efectos de interpretación y aplicación de este reglamento, se entenderá en lo sucesivo por:

- I. Administración central. La estructura de dirección administrativa central de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que apoya al Rec-

tor en la coordinación, dirección, seguimiento y evaluación de las actividades institucionales. Se integra por Secretarías, Direcciones Generales y Coordinaciones Generales;

- II. Alumno o alumna. La persona que se encuentra inscrita en alguno de los programas educativos que se imparten en la Universidad y permanece en ella con ese carácter, cumpliendo los requisitos que señale el Reglamento Escolar de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- III. Alumnado. El conjunto de personas que tengan el carácter de alumna o alumno en la Legislación Universitaria;
- IV. Autoridades universitarias. Los funcionarios de la administración central y la administración de cada unidad académica y unidad organizacional, así como la de otras formas de organización que contemple la legislación universitaria;
- V. Comunidad Universitaria. El conjunto de autoridades, personal académico y administrativo, investigadores, alumnos y personas egresadas de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VI. Defensoría. La Defensoría de los Derechos Universitarios de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VII. Derecho Universitario. Cualquier derecho reconocido en la legislación universitaria en favor de estudiantes, personal académico y personal administrativo;
- VIII. Consejo Universitario. El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, máxima autoridad de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IX. Legislación universitaria. La normatividad vigente, debidamente aprobada por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- X. Persona presunta ofensora. La persona señalada en alguna queja o reclamación individual como responsable de un acto violatorio de

- los derechos universitarios, o que aparezca con dicho carácter en alguna investigación oficiosa iniciada por la Defensoría;
- XI. Persona Titular de la Defensoría. La persona que sea designada por el H. Consejo Universitario para ocupar la titularidad de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
  - XII. Persona titular de la Rectoría. La persona designada por el H. Consejo Universitario como máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma;
  - XIII. Personal académico. Las personas físicas que prestan sus servicios de docencia, investigación y extensión universitaria en la Universidad, en los términos y con las categorías que establecen la Ley Orgánica, el Estatuto General, el Reglamento del Personal Académico y el Contrato Colectivo de Trabajo;
  - XIV. Personal administrativo. Las personas físicas que prestan sus servicios no académicos a la Universidad, considerándose en forma enunciativa como tales: los administrativos, manuales y de intendencia, según lo prescrito por el Contrato Colectivo de Trabajo;
  - XV. Queja. La relación de hechos que se estiman violatorios de derechos universitarios, presentada por cualquier integrante de la comunidad universitaria;
  - XVI. Quejoso: La persona que presenta una queja formal ante la Defensoría, en los términos del presente reglamento;
  - XVII. Reglamento. El Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios;
  - XVIII. Trabajador universitario: La persona física que presta sus servicios en forma personal y subordinada a la Universidad, y;
  - XIX. Universidad. La Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 10. Lo no previsto en el presente reglamento se podrá resolver aplicando complementariamente en materia sustantiva, las disposiciones legislativas

nacionales, estatales y los tratados internacionales, que se relacionen con la normatividad universitaria, o desarrollen derechos humanos reconocidos por la misma y, en materia adjetiva, los principios de un debido proceso en lo que sea compatible con los derechos de la persona que presenta la queja.

## Capítulo II

### De la organización y funcionamiento de la Defensoría

Artículo 11. La Universidad, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, proporcionará los apoyos necesarios para el desempeño de las funciones de la Defensoría de los Derechos Universitarios.

Artículo 12. Para el cumplimiento de sus fines y objeto, la Defensoría se integrará por:

- I. Una persona titular;
- II. Defensores jurídicos,
- III. Visitadores (as), y;
- IV. Personal auxiliar, técnico y administrativo que se estime necesario.

Artículo 13. Por la naturaleza de las actividades asignadas, el personal que dependa de la Defensoría de los Derechos Universitarios será de confianza y estará impedido para realizar cualquier otra actividad incompatible con sus funciones.

Artículo 14. Todos los integrantes de la Defensoría estarán obligados a guardar confidencialidad respecto de los asuntos que en la misma se tramiten, excepto aquellos asuntos a su cargo que por su naturaleza deban ser públicos, o a la publicidad que debe darse a las recomendaciones emitidas en los términos de la legislación aplicable.

A criterio de la Defensoría, cuando por la naturaleza de los hechos, pueda verse afectada la integridad humana, o la seguridad de quien presente una queja, se reservarán su identidad y sus datos generales, registrándose únicamente en un sobre sellado que no formará parte del expediente principal, sin que deban revelarse los mismos a la persona presunta ofensora, quien podrá conocer lo elemental sobre la fecha, lugar y modo de comisión de los hechos que se le atribuyen y tener acceso al expediente, sin que se le proporcione la identidad del reclamante, a quien se le podrá asignar un seudónimo. El mismo tratamiento podrán recibir los testigos o personas que intervengan en el expediente respectivo. En estos casos, cualquier documento o declaración que contenga los datos de las personas antes referidas, podrá ser tachado o borrado del expediente principal y de cualquier copia que se expida sobre el mismo.

Artículo 15. La persona titular de la Defensoría será nombrada por el H. Consejo Universitario a propuesta de la persona titular de la Rectoría, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del personal académico de la Universidad;
- II. Ser profesor de tiempo completo;
- III. Tener conocimiento de la legislación universitaria;
- IV. Contar con reconocida trayectoria académica y profesional, preferentemente en el área del Derecho, y
- v. Gozar de reconocido prestigio, acreditada honradez e imparcialidad.

Artículo 16. El puesto de Titular de la Defensoría será incompatible con nombramientos, cargos o encargos dentro de la Universidad, que impidan el desempeño imparcial del mismo. Las actividades de docencia, investigación y extensión no se considerarán incompatibles tampoco las comisiones afines a su cargo.



Artículo 17. El Defensor de los Derechos Universitarios será nombrado y removido libremente por el H. Consejo Universitario, durará en su cargo tres años y podrá ser ratificado por otro periodo de igual duración.

Artículo 18. La ausencia temporal del Defensor de los Derechos Universitarios que no exceda de tres meses será cubierta por quien designe la persona titular de la Rectoría. Si la ausencia fuere mayor, el H. Consejo Universitario calificará la ausencia y, si la considera definitiva, nombrará una nueva persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios. Si no la considera definitiva, lo seguirá sustituyendo la persona nombrada por la persona titular de la Rectoría por el tiempo que señale el propio H. Consejo Universitario.

Artículo 19. De existir alguna queja contra la persona titular de la Defensoría de los Derechos Universitarios, se hará del conocimiento de la persona titular de la Rectoría para las medidas correspondientes y, en su caso, del H. Consejo Universitario.

### Capítulo III Del procedimiento de queja

Artículo 20. El procedimiento de queja por violación de derechos universitarios se iniciará a petición de parte o de manera oficiosa.

Artículo 21. Las quejas deberán presentarse por escrito en las oficinas de la Defensoría en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, en los formatos que para tal efecto estén autorizados, o bien, se podrán recibir por medios electrónicos, al correo oficial de la Defensoría, siempre que se adjunte el escrito de queja digitalizado que cumpla con los requisitos establecidos en este Reglamento, debidamente firmado, anexando identificación oficial o universitaria, y señalando domicilio,

correo electrónico y número telefónico para oír y recibir toda clase de notificaciones, debiendo adjuntar los elementos probatorios en que sustente su queja.

Cuando se considere necesario o la naturaleza del asunto lo requiera se concederá una entrevista a la parte afectada para otorgarle la orientación o asesoría que requiera.

Artículo 22. El procedimiento respecto a las quejas presentadas individualmente ante la Defensoría, por los miembros de la comunidad universitaria, deberá ser expedito y con enfoque en los derechos humanos, aplicando el debido proceso, la debida diligencia, legalidad, independencia, objetividad, imparcialidad, confidencialidad, transparencia, buena fe, concentración y eficiencia, debiendo tomar la Defensoría las medidas pertinentes para evitar formalidades innecesarias.

Artículo 23. En el supuesto de que se presenten varias quejas individuales en contra de una misma persona presunta ofensora, respecto de una misma violación, se podrán tramitar en un solo expediente, siendo posible nombrar los reclamantes un representante común, los cuales en cualquier momento podrán revocar el nombramiento.

Artículo 24. El (el) Defensor(a) de los Derechos Universitarios podrá conocer de oficio de los actos que pudieren violar derechos universitarios de alumnos(as), del personal académico o administrativo, cuando por los distintos medios de información tenga conocimiento de ellos.

Artículo 25. En los procedimientos de queja que se sigan ante la Defensoría, se procurará la comunicación con la parte quejosa, con el(la) trasgresor(a) y con las autoridades de la unidad académica o unidad organizacional, ya sea de manera personal, telefónica o por cualquier otro medio, a fin de allegarse de

los elementos necesarios para determinar su competencia y poder otorgarle a la parte afectada la orientación o asesoría que se requiera.

Artículo 26. Los responsables de las unidades académicas o unidades organizacionales deberán informar de sus actuaciones y resoluciones y dar acceso a la información requerida por la Defensoría, de acuerdo con lo establecido en la legislación universitaria.

Artículo 27. En toda actuación, la Defensoría procederá con absoluta discreción, a fin de salvaguardar la integridad y privacidad de las personas involucradas y la integridad de la Universidad.

Artículo 28. Las partes podrán nombrar a un representante o apoderado, el cual acreditará su personalidad con carta poder simple firmada por quien otorga el poder y dos testigos.

Artículo 29. La Defensoría de los Derechos Universitarios podrá consultar al Abogado General en caso de duda respecto de la aplicación e interpretación de las disposiciones que se hagan valer en las propuestas que se formulen.

Artículo 30. Los formatos de queja deberán contener al menos los datos siguientes:

- I. Nombre completo del o los interesados;
- II. Número de cuenta del alumno o número de empleado del trabajador;
- III. Unidad académica o unidad organizacional en donde se encuentra inscrito en caso de ser alumno o adscrito en caso de ser trabajador;
- IV. Grupo, grado y carrera en la que se encuentra inscrito, en caso de ser alumno(a);

- v. Domicilio para recibir notificaciones, número telefónico y correo electrónico;
- vi. Derechos que considere afectados y petición concreta a la Defensoría;
- vii. Descripción sucinta de los hechos o actos que la persona promotora considera afectan sus derechos universitarios;
- viii. En su caso, acompañar a la solicitud de queja los elementos probatorios que estime pertinentes, anexando copia de los documentos u otros medios digitales que tenga en su poder y se relacionen con los hechos o actos proporcionados.
- ix. Mención de otros datos que se consideren importantes y que permitan investigar los hechos o actos motivo de la queja; y
- x. Firma autógrafa.

Artículo 31. Con el escrito de queja la Defensoría:

- i. Formará un expediente y le asignará un número de queja;
- ii. Determinará su admisión, remisión o incompetencia;
- iii. Informará a la persona quejosa por escrito de la determinación;
- iv. En caso de remisión a una autoridad competente o de incompetencia, orientará o asesorará, según sea el caso, a la persona quejosa para que acuda a la vía procedente;
- v. Se deberá brindar orientación en materia de derechos universitarios; y en caso de violencia de género, de hostigamiento o acoso sexual se remitirá a la Dependencia correspondiente;
- vi. En todos sus procedimientos, la Defensoría realizará, en el ámbito de su competencia, las acciones para que se restituyan los derechos de las personas afectadas.

Artículo 32. En la atención de las quejas de derechos universitarios, la Defensoría:

- I. Notificará de la queja de manera personal o bien a través del correo electrónico o WhatsApp al titular de la Unidad Académica u Organizacional y al presunto trasgresor;
- II. Abrirá un periodo de conciliación que se llevará a cabo dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la queja u observación. La Defensoría propondrá a las partes, alternativas de solución conciliatorias que permitan reparar el daño por la violación planteada;
- III. Citará a las partes para llevar a cabo una reunión de conciliación del conflicto, la cual podrá desarrollarse de manera presencial en las oficinas de la Defensoría o de manera virtual a través de las plataformas digitales. Si las circunstancias del conflicto ponen en riesgo la integridad de alguna de las partes, se les citará por separado;
- IV. En caso de no haber resultados en el periodo de conciliación, la Defensoría, requerirá a las autoridades universitarias para que un plazo máximo de cinco días hábiles rinda un informe por escrito en relación con los hechos vinculados a la queja correspondiente y allegue los elementos que tenga en su poder que ayuden a su esclarecimiento o justifiquen su informe;
- V. Asimismo, la Defensoría requerirá al presunto trasgresor para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, exprese por escrito su contestación en relación con la queja correspondiente y ofrezca los elementos probatorios que considere pertinentes, de no contestar en el término que se le concede para tal efecto se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan;
- VI. La Defensoría de los Derechos Universitarios, cuando considere contar con los elementos suficientes, procederá al estudio de los mismos, valorando libremente las pruebas y procederá a emitir su propuesta de resolución dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del periodo de pruebas;

- VII. En caso de que actúe de oficio de los hechos o actos que pudieran violar derechos universitarios del alumnado, del personal académico o administrativo, cuando por los distintos medios de información tenga conocimiento de ellos, buscará contactar con la(s) persona(s) quejosa(s) y la(s) citará (dicha citación podrá ser de manera personal, o a través de correo electrónico, llamada telefónica o mensajes de WhatsApp) para que interponga queja formal para iniciar el procedimiento respectivo. Para tal efecto, podrá solicitar colaboración e información a las autoridades universitarias;
- VIII. En caso de que el afectado no se presente, la Defensoría archivará el asunto en forma definitiva y hará constar dicha circunstancia, salvo que por la gravedad de los hechos considere que debe continuar la investigación;
- IX. Las unidades académicas u organizacionales relacionadas con los procedimientos de la Defensoría estarán obligadas a permitir el acceso al personal de ésta a los expedientes y la documentación que requiera. La Defensoría estará obligada a observar la normatividad aplicable en materia de información confidencial o reservada;
- X. La Defensoría podrá obtener la información necesaria de las diversas dependencias Universitarias, para resolver el asunto que reciba, en términos de la legislación universitaria;
- XI. En el ejercicio de sus funciones, la Defensoría tendrá la mayor libertad de solicitar los elementos de información y prueba que considere necesarios y que resulten relacionados con el caso concreto, tanto a quien promueve, a la persona señalada como presunto responsable, así como a las autoridades universitarias;
- XII. Todas las recomendaciones o requerimientos que formule la Defensoría a las personas titulares de las unidades académicas u organizacionales, que tengan por finalidad dar solución a una afectación de derechos, deberán estar debidamente fundadas y motivadas;

- XIII. La propuesta de resolución se notificará a las partes dentro de los cinco días hábiles siguientes a su emisión; y
- XIV. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 33. La Defensoría realizará las notificaciones y comunicaciones a las partes y a las autoridades de las unidades académicas o unidades organizacionales, de manera personal o a través de medios electrónicos con acuse de recibo.

Artículo 34. La Defensoría podrá ampliar cualquier plazo establecido en este reglamento, así como establecer los que no estén previstos, fundando y motivando su decisión.

Artículo 35. Salvo disposición expresa, todos los plazos a que se refiere el presente reglamento se computarán en días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se reciba la notificación correspondiente.

De toda notificación se dejará constancia en el expediente respectivo.

#### Capítulo IV Recomendaciones

Artículo 36. Las recomendaciones tendrán por objeto procurar que cesen las afectaciones, de ser posible restituir los derechos de las personas afectadas y servir de base para que la autoridad o el funcionario inicie los procedimientos correspondientes. Por lo anterior, las recomendaciones se emitirán una vez que la Defensoría cuente con los elementos suficientes, de conformidad con la normatividad aplicable.

Artículo 37. Toda recomendación realizada por la Defensoría, en un proceso de queja por violación de derechos universitarios:

- I. Se formulará por escrito;
- II. Deberá cumplir con el objeto destacado en este Reglamento;
- III. Deberá estar debidamente fundada y motivada, en la legislación nacional, internacional y universitaria, considerando los hechos del caso o los estudios que realice la Defensoría; Se notificará a las partes, y
- IV. Se publicará en el sitio electrónico de la Defensoría y se le dará difusión a través de los medios universitarios; salvaguardando la confidencialidad, los datos personales y el derecho a la privacidad tanto de la persona que presentó la queja, como de la persona señalada en la recomendación.

Artículo 38. El (la) titular de la unidad académica o unidad organizacional, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, deberá comunicar a la Defensoría si acepta o rechaza la recomendación. En caso de que se acepte la recomendación se deberá señalar las acciones que se tomarán para darle cumplimiento. En caso de rechazar la recomendación, se deberá fundar y motivar dicha decisión.

Artículo 39. Cuando la autoridad universitaria o la persona titular de la unidad académica o unidad organizacional a la que se le notifique una recomendación, la rechace:

- I. La Defensoría valorará, en un plazo no mayor a diez días hábiles, si considera fundadas y motivadas las razones del rechazo o si mantiene la recomendación en sus términos originales;
- II. Si mantiene la recomendación, la Defensoría dará vista al H. Consejo Universitario, para que la autoridad o funcionario correspondiente comparezca ante la misma;

Artículo 40. Las recomendaciones rechazadas deberán tener un rubro específico en el Informe que la Defensoría rinda al H. Consejo Universitario, y en



conjunto con las recomendaciones aceptadas, podrán ser la base para futuras adecuaciones o cambios a la Legislación Universitaria.

## Capítulo V

### Del recurso de reconsideración

Artículo 41. La parte inconforme con la resolución podrá interponer recurso de reconsideración ante la propia Defensoría de los Derechos Universitarios, dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 42. El recurso de reconsideración deberá ser resuelto en un plazo no mayor de quince días hábiles siguientes a su presentación. La Defensoría de los Derechos Universitarios podrá resolver en el sentido de confirmar, modificar o revocar su decisión inicial.

De dictarse una nueva resolución por haberse modificado o revocado la impugnada, la Defensoría de los Derechos Universitarios notificará a los interesados y la misma será definitiva.

Artículo 43. En caso de negativa de las autoridades universitarias personales o de los titulares de las unidades académicas o unidades organizacionales para atender las alternativas de conciliación o propuestas de resolución realizadas por la Defensoría de los Derechos Universitarios, esta lo hará del conocimiento del H. Consejo Universitario.

## Capítulo VI

### Disposiciones finales

Artículo 44. Para efectos de la responsabilidad universitaria, la Defensoría denunciará ante el H. Consejo Universitario y demás instancias competentes, el incumplimiento o la desatención a las recomendaciones, solicitudes o requerimientos de información.

Artículo 45. Para hacer efectiva la responsabilidad por incumplimiento o la desatención de las recomendaciones emitidas por la Defensoría:

- I. Al notificar las recomendaciones y la solicitud de documentos e información, se apercibirá a las autoridades, al personal académico, al administrativo y a cualquier persona involucrada, que su incumplimiento puede dar lugar a algún tipo de responsabilidad. De igual manera, se hará de su conocimiento que las sanciones administrativas o laborales no eximen de las responsabilidades civiles, penales o de cualquier otra índole;
- II. Una vez que se verifique el incumplimiento o la desatención, se remitirá copia certificada del expediente, de la recomendación, de los documentos y de la certificación de incumplimiento o desatención a los órganos universitarios competentes para desahogar los procedimientos universitarios de responsabilidad;
- III. Al darle seguimiento al expediente de responsabilidad, la Defensoría solicitará que se le reconozca el carácter de denunciante; y
- IV. El expediente se dará por concluido cuando la decisión del órgano competente quede firme, ya sea que se sancione al responsable o se le absuelva.

Artículo 46. Las quejas o reclamaciones presentadas contra el personal de la Defensoría serán resueltas por la persona titular de la misma, se tramitarán conforme a derecho.

Las quejas o reclamaciones presentadas contra la persona titular de la Defensoría se presentarán ante la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos del H. Consejo Universitario, que resolverá lo conducente.

Artículo 47. La persona titular de la Defensoría deberá rendir un informe anual ante el H. Consejo Universitario, que contendrá como mínimo:

- I. Una relación de las actividades de la Defensoría en el año;

- II. El total de los asuntos atendidos;
- III. Acciones de prevención, difusión, publicaciones y otras actividades relevantes;
- IV. Los casos de violaciones a los derechos universitarios y las recomendaciones relacionadas con ellos;
- V. Las recomendaciones generales que se emitieron;
- VI. Los informes especiales que se consideren pertinentes y que se limitarán al tema que los motive; y
- VII. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 250 en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Los procedimientos que a la entrada en vigor del presente reglamento se encuentren en trámite, se concluirán en términos del Reglamento anterior.

Quedan sin efecto todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 30 de agosto de 2022. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García

Osuna, Vocal. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 251

Se aprueba la actualización del Reglamento para Otorgar Reconocimientos, Distinciones y Grados Honoríficos, que propone la Secretaría General en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento para otorgar reconocimientos, distinciones o grados honoríficos, que propone la Secretaría General en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. El Reglamento para otorgar reconocimientos, distinciones o grados honoríficos, vigente tuvo una última actualización en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 198 del H. Consejo Universitario de fecha 12 de julio de 2018 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

## CONSIDERANDOS

1. Que, del 12 de julio de 2018 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento para otorgar reconocimientos, distinciones o grados honoríficos.
2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

## DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento para Otorgar Reconocimientos, Distinciones o Grados Honoríficos que propone la Secretaría General, el cual a continuación se detalla:

REGLAMENTO PARA OTORGAR RECONOCIMIENTOS,  
DISTINCIONES O GRADOS HONORIFICOS

Título Único

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los procedimientos para el otorgamiento de distinciones, reconocimientos o grados honoríficos a

universitarios(as), ciudadanos(as) de ciencias, benefactores(as) de la cultura, activistas humanitarios o personajes distinguidos, sean nacionales o extranjeros.

Sus disposiciones son de observancia general y de aplicación obligatoria.

Artículo 2. Se considera un mérito al resultado de la acción notoria de una persona que la hace digna de elogio y reconocimiento.

Artículo 3. Para el caso de este reglamento, el Reconocimiento o Distinción consistirá en un documento escrito, premio en libros o efectivo, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución, así mismo podrá otorgarse medalla alusiva o develación de una placa o imposición del nombre a una instalación universitaria, o erigir un busto o monumento.

Artículo 4. La Universidad Autónoma de Sinaloa otorgará los siguientes reconocimientos, distinciones o grados honoríficos:

- I. Doctor(a) Honoris Causa;
- II. Distinción de Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a);
- III. Reconocimiento Universitario «Gral. Rafael Buelna Tenorio»;
- IV. Premio al Mérito Universitario;
- V. Premio al Mérito Deportivo Universitario «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»;
- VI. Distinción como Profesor(a) *Ex Officio*;
- VII. Distinción al «Mérito Administrativo»;
- VIII. Distinción al (la) Jubilado(a) Universitario(a) Ejemplar;
- IX. Reconocimiento *Post-Mortem*; y
- X. Reconocimiento Universitario «Lic. Eustaquio Buelna Pérez».

## Capítulo II

### De las propuestas y procedimientos

Artículo 5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28, fracción XVIII del Estatuto General y el artículo 30, fracción XIII de la Ley Orgánica, a propuesta del C. Rector, es atribución del H. Consejo Universitario otorgar distinciones, reconocimientos y grados honoríficos a miembros de la comunidad universitaria que se hagan merecedores a ello, así como a los hombres y mujeres de ciencia o benefactores de la cultura, activistas humanitarios o personajes distinguidos nacionales o extranjeros.

Artículo 6. El C. Rector o los consejos académicos de unidad regional o los consejos técnicos de unidad académica, presentarán las propuestas ante Secretaría General, está la someterá a discusión de la Comisión de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario, para su dictamen correspondiente.

Artículo 7. Las propuestas presentadas por las instancias mencionadas en el artículo anterior deberán contener:

- I. Solicitud de la propuesta por el C. Rector y/o el presidente de los Consejos Académicos de Unidad Regional, y/o los Consejos Técnicos de Unidad Académica;
- II. Dictamen de la instancia de que se trate donde se aprueba la propuesta, incluyendo exposición de motivos; y
- III. Documentar fehacientemente la currícula de candidatos(as).

Artículo 8. La Comisión Permanente de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario emitirá el dictamen correspondiente con base en el análisis de la información y documentación presentada, las cuales demuestran la trayectoria y antecedentes académicos, culturales, deportivos y/o humanitarios del candidato(a).

Artículo 9. La Secretaría General notificará a la dependencia o instancia proponente, el resultado de la evaluación.

### Capítulo III Del Doctorado Honoris Causa

Artículo 10. El Doctorado Honoris Causa es el Título Honorífico que la Universidad Autónoma de Sinaloa otorga a personalidades eminentes, mexicanos(as) o extranjeros(as), con méritos excepcionales por sus contribuciones en cualquier campo del conocimiento, de las artes, o por la destacada contribución de su vida y obra, al desarrollo socioeconómico y las causas más nobles de la humanidad.

Artículo 11. Se establece que los requisitos para otorgar la distinción de Doctor(a) Honoris Causa son los siguientes:

- I. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad;
- II. Tener reconocimiento local, nacional o internacional;
- III. Poseer una destacada trayectoria académica y/o de investigación, artística o humanitaria;
- IV. Haber hecho importantes contribuciones en cualquier campo de las ciencias y/o las artes;
- V. Haber realizado aportaciones de gran valor en beneficio de instituciones, países o a la humanidad; y
- VI. Tener publicaciones de libros, artículos, y/o referencias periodísticas.

Artículo 12. La persona a quien se le concede el título de Doctor Honoris Causa recibirá: Título Honorífico y medalla alusiva, en acto solemne y público del H. Consejo Universitario, cuya fecha será acordada con el galardonado.



Artículo 13. El título honorífico otorgado no equivale a grado académico.

#### Capítulo IV

#### De la Distinción de Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a)

Artículo 14. Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a) es una distinción que se otorga a un académico(a) a quien la Universidad reconoce por su trayectoria, méritos y capacidad profesional.

Artículo 15. El (la) Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a) conservará los derechos y obligaciones establecidos en el Contrato Colectivo de Trabajo de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 16. Se otorgará la distinción de Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a) a quien haya dedicado gran parte de su vida a la docencia y/o investigación y haber sobresalido por sus aportaciones al desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad Autónoma de Sinaloa y que por su dedicación haya llegado a obtener reconocimiento dentro de la comunidad académica local, nacional o internacional.

Artículo 17. Los requisitos para el otorgamiento de la distinción de Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a) son:

- I. Tener nombramiento como Profesor(a) o Investigador(a) en activo en una Unidad Académica de manera exclusiva en la UAS;
- II. Ser de reconocida capacidad y honorabilidad;
- III. Haber ejercido la docencia y/o investigación en la Universidad Autónoma de Sinaloa por 25 años o más, sin haberse jubilado;
- IV. Haber desarrollado y dirigido proyectos de docencia y/o investigación;

- v. Haber formado recursos humanos de alta calidad en campos estratégicos para la Institución;
- vi. Haber participado en la gestión y desarrollo de proyectos innovadores; y
- vii. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber atentado contra la autonomía y el patrimonio Universitario.

Artículo 18. El (la) Profesor(a) Emérito(a) o Investigador(a) Emérito(a) será acreedor(a) a los siguientes estímulos:

- I. Entrega de un Diploma y medalla alusiva en un evento público de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. Apoyo económico por única ocasión por la cantidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución; y
- III. La ceremonia de reconocimiento y entrega de la presea al (la) Profesor(a) o Investigador(a) Emérito(a) se realizará en el mes de mayo en el marco del día del maestro.

## Capítulo V

### Del Reconocimiento Universitario «Gral. Rafael Buelna Tenorio»

Artículo 19. El Reconocimiento Universitario «Gral. Rafael Buelna Tenorio» se otorgará a personalidades que se hayan destacado por sus aportaciones al campo de las ciencias y/o las artes contribuyendo al crecimiento y desarrollo de la Universidad Autónoma de Sinaloa y de la sociedad en general.

Artículo 20. Podrán aspirar al Reconocimiento Universitario «Gral. Rafael Buelna Tenorio» quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del Personal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con una antigüedad de 30 años, como mínimo, de servicio y estar activo en una Unidad Académica, sin haberse jubilado;
- II. Tener escolaridad de nivel posgrado, otorgado por una Institución Educativa de reconocida autoridad y solvencia académica;
- III. Haber contribuido al crecimiento, defensa, desarrollo y superación de la Universidad;
- IV. Haber sobresalido por sus contribuciones al campo de las ciencias y/o de las artes;
- V. Tener reconocimiento local, nacional o internacional;
- VI. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber atentado contra la autonomía y el patrimonio Universitario; y
- VII. Ser de honorabilidad reconocida.

Artículo 21. El Reconocimiento Universitario «Gral. Rafael Buelna Tenorio» consistirá en la entrega de un diploma en placa metálica, una medalla alusiva, con la leyenda —Gral. Rafael Buelna Tenorio «Granito desprendido de las vetas del ideal revolucionario»— su imagen por un lado y el escudo de la Universidad por el otro y un apoyo económico por única ocasión por la cantidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución.

Artículo 22. La ceremonia de entrega del Reconocimiento Universitario «Gral. Rafael Buelna Tenorio» se realizará en el marco del aniversario de la fundación de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

## Capítulo VI Del Premio al Mérito Universitario

Artículo 23. El Premio al Mérito Universitario es la distinción que se entrega a personal académico o estudiantes que por su labor y desempeño sobresalientes han contribuido al desarrollo de las funciones sustantivas de la Universidad.

Artículo 24. El personal académico que podrá aspirar al Premio al Mérito Universitario deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro activo del personal académico con nombramiento de tiempo completo o de asignatura con más de 20 horas base en la UAS, con 15 años como mínimo al servicio docente, investigación o de extensión de la cultura, exclusivo de la Institución;
- II. Contar con título de Licenciatura como mínimo;
- III. Haber dirigido y participado en la elaboración y desarrollo de proyectos académicos de docencia, de investigación, o de extensión de la cultura;
- IV. Haber tenido amplia participación en programas de formación de recursos humanos para la docencia, investigación o de extensión;
- V. Haber contribuido en la preparación de estudiantes ganadores de concursos locales, nacionales y/o internacionales;
- VI. Haber representado dignamente a la Universidad en eventos institucionales, estatales y nacionales;
- VII. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber atentado contra la autonomía y el patrimonio Universitario; y
- VIII. Ser de honorabilidad reconocida.

Artículo 25. Aquellos estudiantes que podrán aspirar al Premio al Mérito Universitario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Haber sido estudiante regular a lo largo de todos los periodos escolares cursados;
- II. Haber obtenido altos promedios académicos en las evaluaciones con carácter ordinario de las asignaturas cursadas;
- III. Haber participado en programas de apoyo académico y/o de extensión cultural para mejorar los procesos formativos de su Unidad Académica;
- IV. Haber sido ganador en concursos académicos o culturales, locales, nacionales o internacionales;
- V. Haber representado dignamente a la Universidad en eventos académicos y/o culturales estatales o nacionales;
- VI. Haber observado buena conducta a lo largo de su estancia como alumno;
- VII. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber atentado contra la autonomía y el patrimonio Universitario.
- VIII. Ser de honorabilidad reconocida; y
- IX. No tener relación laboral con la Institución.

Artículo 26. El Premio al Mérito Universitario consistirá en la entrega de un Diploma impreso en placa metálica y un apoyo económico por única ocasión por la cantidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución.

## Capítulo VII

### Del Premio al Mérito Deportivo Universitario

«Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»

Artículo 27. El Premio al Mérito Deportivo Universitario «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda» es la distinción que se entrega a entrenadores(as) y atletas de alto rendimiento por su labor y desempeño sobresalientes, contribuyendo con

sus participaciones, al prestigio de nuestra Institución por sus logros a nivel Internacional, nacional, estatal y local.

Artículo 28. Los(as) estudiantes y entrenadores(as) que podrán aspirar al Premio al Mérito Deportivo Universitario deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Propuesta emitida por el C. Rector y/o Consejo Académico de Unidad Regional y/o Consejo Técnico de una Unidad Académica;
- II. Formar parte de los selectivos de la Máxima Casa de Estudios (UAS), como entrenador(a) en activo y/o como deportista amateur;
- III. Haberse distinguido en forma excepcional por su labor deportiva representando a la UAS, mediante logros a nivel Internacional, nacional, estatal y local;
- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber atentado contra la autonomía y el patrimonio Universitario; y
- v. Ser de honorabilidad reconocida.

Artículo 29. El Premio al Mérito Deportivo Universitario «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda» consistirá en la entrega de un Diploma impreso en placa metálica, y un apoyo económico por única ocasión por la cantidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución, este premio se entregará el día 2 de julio, en el marco del aniversario luctuoso del Dr. Jesús Alfredo Cuén.

## Capítulo VIII

### De la Distinción como Profesor(a) *Ex Officio*

Artículo 30. Es facultad exclusiva del C. Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa reconocer al personal académico que habiendo cumplido sus

compromisos contractuales de manera continua y destacada en sus labores de docencia, investigación, cultura, deporte y gestión. Según el Acuerdo 898 del Honorable Consejo Universitario emitido en sesión ordinaria el día 3 de mayo de 2013.

Artículo 31. La Distinción como Profesor(a) *Ex Officio* consistirá en la entrega de un Diploma impreso en placa metálica y/o medalla alusiva, así como un apoyo económico por única ocasión por la cantidad que establezca la convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución.

#### Capítulo IX De la Distinción al «Mérito Administrativo»

Artículo 32. Es facultad exclusiva del C. Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa reconocer al personal administrativo que, habiendo cumplido sus obligaciones y derechos contractuales, continúa prestando sus servicios con dedicación, eficacia y ejemplo, dignificando la calidad de los servicios que presta la UAS a todos los usuarios. Según el Acuerdo 898 del Honorable Consejo Universitario emitido en sesión ordinaria el día 3 de mayo de 2013.

Artículo 33. La Distinción al «Mérito Administrativo» consistirá en la entrega de un Diploma impreso en placa metálica y/o medalla alusiva, así como un apoyo económico por única ocasión por la cantidad que establezca la convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución.

## Capítulo X

### De la Distinción al Jubilado Universitario Ejemplar

Artículo 34. Se otorgará la Distinción de Jubilado(a) Universitario(a) Ejemplar a quien haya dedicado gran parte de su vida al engrandecimiento de la UAS y haber sobresalido por sus aportaciones al desarrollo de las funciones sustantivas de su Unidad Académica de origen y que por su dedicación haya obtenido reconocimiento dentro de la comunidad universitaria y de la sociedad.

Artículo 35. Los(as) Universitarios(as) que podrán aspirar a la Distinción de Jubilado(a) Universitario(a) Ejemplar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Propuesta emitida por el C. Rector y/o Consejo Académico de Unidad Regional y/o Consejo Técnico de una Unidad Académica;
- II. Ser jubilado(a) del personal de la UAS, habiendo laborado 25 años como mínimo al servicio exclusivo de la Institución;
- III. Haber contribuido al crecimiento, defensa, desarrollo, y superación de su unidad académica y de la Universidad en su conjunto;
- IV. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber atentado contra la autonomía y el patrimonio universitario.
- V. Ser de honorabilidad reconocida; y
- VI. Comprobar fehacientemente sus contribuciones a la UAS.

Artículo 36. La Distinción de Jubilado(a) Universitario(a) Ejemplar consistirá en la entrega de un Diploma impreso en placa metálica, una medalla alusiva en forma circular de cuatro centímetros de diámetro con la leyenda «Jubilado Universitario Ejemplar» por un lado y el escudo de la Universidad por el otro, y un apoyo económico por única ocasión por la cantidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución.



## Capítulo XI

### Del reconocimiento *Post-Mortem*

Artículo 37. El reconocimiento *Post Mortem* será otorgado por la Universidad Autónoma de Sinaloa a personalidades ya fallecidas para honrar su memoria, por su trayectoria, grandes méritos y aportaciones a la Institución y a la sociedad en general, en cuyo caso se hará entrega a los familiares o representantes.

Artículo 38. Los reconocimientos *Post Mortem* podrán tener las siguientes modalidades:

- I. Reconocimiento público;
- II. Develación de una placa;
- III. Denominación de una Unidad Académica o Dependencia Universitaria con su nombre; o
- IV. Colocación de un Monumento o Busto en la Rotonda de Universitarios Ilustres de la Torre Académica Culiacán o en alguna Unidad Académica u Organizacional.

Artículo 39. El Reconocimiento Público para aquellas personas que hubiesen destacado en algún campo de las ciencias o de las artes y que hayan hecho grandes aportaciones a la sociedad, se realizará en una ceremonia solemne, bajo propuesta emitida por el C. Rector, Consejo Académico de unidad regional o del Consejo Técnico de una unidad académica; este incluirá la entrega de un documento impreso en placa metálica y una medalla alusiva.

Artículo 40. la develación de una placa es la distinción *post mortem* dedicado a la memoria de aquellos benefactores que hubiesen destacado de manera especial por sus aportaciones y méritos a la Institución, a propuesta del C. Rector, Consejo Académico de unidad regional o del Consejo Técnico de una Unidad Académica.

Artículo 41. Para la denominación de una unidad académica o dependencia universitaria con el nombre de la persona a la que se honra, de acuerdo con la propuesta del C. Rector y/o Consejo Académico de unidad regional y/o del Consejo Técnico de una Unidad Académica, se realizará una ceremonia solemne en la unidad académica o dependencia correspondiente, con la instauración del nombre del homenajeado, de forma clara y visible.

Artículo 42. La colocación de un monumento o busto en la Rotonda de Universitarios Ilustres de la Torre Académica Culiacán o en alguna Unidad Académica u Organizacional se hará para honrar a personalidades fallecidas, con el fin de que su obra y contribución al desarrollo de la institución o de la sociedad sea realmente conocida y valorada por las siguientes generaciones de universitarios y de los ciudadanos en su conjunto, mediante la difusión de su legado, en concordancia con la propuesta del C. Rector, del Consejo Académico de unidad regional o del Consejo Técnico de una unidad académica.

## Capítulo XII

### Del Reconocimiento Universitario «Lic. Eustaquio Buelna Pérez»

Artículo 43. El Reconocimiento Universitario «Lic. Eustaquio Buelna Pérez» se otorgará a personalidades que se hayan destacado por sus aportaciones al campo de las ciencias y/o las artes contribuyendo al crecimiento y desarrollo, así como la formación científica y humanista de la Universidad Autónoma de Sinaloa y de la sociedad en general.

Artículo 44. Podrán aspirar al Reconocimiento Universitario «Lic. Eustaquio Buelna Pérez», por única ocasión, quienes cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Ser miembro del Personal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con una antigüedad de 30 años, como mínimo, de servicio y estar activo en una Unidad Organizacional, sin haberse jubilado;
- II. Haber contribuido al crecimiento, defensa, desarrollo y superación de la Universidad;
- III. Haber sobresalido por sus contribuciones humanistas, sociales o en el campo de las ciencias y/o de las artes;
- IV. Tener reconocimiento local, nacional o internacional;
- V. Escrito bajo protesta de decir verdad, de no haber atentado contra la autonomía y el patrimonio Universitario; y
- VI. Ser de honorabilidad reconocida.

Artículo 45. El Reconocimiento Universitario «Lic. Eustaquio Buelna Pérez» consistirá en la entrega de un diploma en placa metálica y/o una medalla alusiva, con la leyenda «Lic. Eustaquio Buelna Pérez» por un lado y el escudo de la Universidad por el otro y/o un apoyo económico por única ocasión por la cantidad que se establezca en la Convocatoria que para tal efecto se emita, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la Institución.

Artículo 46. La ceremonia de entrega del Reconocimiento Universitario «Lic. Eustaquio Buelna Pérez» se realizará en el marco del aniversario de la fundación de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

#### Transitorios

Primero. El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario el 27 de septiembre de 2022 y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los principales órganos de difusión de la Universidad.

Segundo. Los aspectos o situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltos en la convocatoria que para tal efecto se emita.

Tercero. Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente reglamento.

Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 23 de septiembre de 2022. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC. Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 252

Se aprueba la actualización del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Modificación al Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario, que propone la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, de acuerdo con el artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre unidad organizacional y académica, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central. Y específicamente lo concerniente a la estrategia/línea de acción 1.1. Actualizar la normatividad institucional. Generando así condiciones para el debido cumplimiento del eje VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, es que se propone la actualización de este reglamento.
- B. Que además, se da cumpliendo a las recomendaciones del Sistema de Gestión de la Calidad que permite a los usuarios(as), alumnas y alumnos, maestras y maestros, trabajadores y sociedad en general, reconocer a la Universidad como un referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales.
- C. Qué asimismo, con fundamento en lo establecido en el Capítulo I, artículo 10, Capítulo III, artículos 30 y 34 de la Ley Orgánica vigente y Capítulo III, artículo 28 del Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, con base en los nuevos esquemas del H. Congreso de la Unión,

Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Educación Pública, y con el propósito de hacer un ejercicio de la cultura de la rendición de cuentas y de la transparencia de los recursos que recibe la Institución; la planeación del presupuesto, el ejercicio del recurso financiero, su control y vigilancia, han sido una actividad permanente, regulada por una normatividad específica.

- D. Que de igual forma, el 10 de marzo de 2009, mediante el Acuerdo Núm. 1054 fue aprobado por el H. Consejo Universitario el instrumento jurídico denominado entonces: Reglamento de Presupuesto, Contabilidad y Control de Gasto Universitario, teniendo como objetivo principal:

«Normar y regular las acciones relativas a los procesos de presupuestación, ejercicio, seguimiento y control del ingreso y el gasto de la Universidad Autónoma de Sinaloa, asimismo los procesos de registro de la contabilidad general, con el propósito de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos, así como formular y presentar de manera veraz y oportuna la información financiera y resultados académicos, de investigación y extensión obtenidos, cumpliendo con el principio institucional de rendición de cuentas y con las disposiciones que sobre la materia se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y el Estatuto General de la Institución».

- E. Que posteriormente, con fines de actualizar el presente ordenamiento el 13 de diciembre de 2011 mediante el Acuerdo núm. 705 fue aprobada su primera modificación cambiando su nombre a Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, asimismo, tuvo una última modificación aprobada en la fecha 18 de diciembre de 2015, mediante el Acuerdo núm. 875, segunda reforma cuyo principal proyecto ha sido:

«Garantizar la transparencia en el manejo de los recursos, formulación y presentación de manera veraz y oportuna ante el H. Consejo Universitario de la información financiera, resultados académicos, de investigación y extensión obtenidos, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 34, fracción X de la Ley Orgánica, cumpliendo con el principio institucional de rendición de cuentas y con las demás disposiciones que sobre la materia se encuentran establecidas en la legislación vigente».

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que por lo anterior y con el objetivo de dar continuidad al *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, en lo referente a su Eje Estratégico 4: Gestión y Administración de Calidad, cuyo objetivo general es: «Fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua».
2. Que actualmente dando cumplimiento al Artículo Sexto Transitorio del ordenamiento que a la letra ha establecido: «El presente reglamento estará sujeto a revisión permanente a partir de su entrada en vigor para verificar la eficacia de sus normas, y en su caso, realizar las adecuaciones pertinentes. Las reformas y adecuaciones al presente reglamento son importantes para normar y regular las acciones relativas a los procesos de presupuestación, ejercicio, seguimiento y control del ingreso y el gasto de la Universidad Autónoma de Sinaloa, asimismo los procesos de registro de la contabilidad general, con el objetivo de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos, así como formular y presentar de manera veraz y oportuna la información financiera, logros y resultados académicos, de investigación y de extensión obtenidos, cumpliendo con el principio institucional de rendición de cuentas y con las

disposiciones que sobre la materia se encuentran establecidas en la Ley Orgánica y el Estatuto General de esta Institución».

Con base en lo anteriormente expuesto y fundamentado se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, propuesto por la Coordinación General de Planeación y Desarrollo, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, CONTABILIDAD Y CONTROL DEL INGRESO Y EL GASTO UNIVERSITARIO

#### Título Primero

#### Capítulo Único Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general, tiene por objeto normar y regular las acciones relativas a los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento y control del ingreso y el gasto de la Universidad Autónoma de Sinaloa, asimismo, los procesos de registro de la contabilidad general, con el objetivo de garantizar la transparencia en el manejo de los recursos, formulación y presentación de manera veraz y oportuna de la información financiera al H. Consejo Universitario, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, fracción x de la Ley Orgánica, cumpliendo con el principio institucional de rendición de cuentas y con las demás disposiciones



que sobre la materia se encuentran establecidas en la Legislación vigente de esta Institución educativa.

Artículo 2. Son sujetos de este reglamento:

- I. Personal directivo de las diversas Unidades Organizacionales y Unidades Académicas, que conforman la administración universitaria;
- II. Las y los universitarios que reciban o manejen recursos de la Institución; y
- III. Personas físicas y morales que entreguen o reciban recursos de la UAS.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento, se entenderá:

- I. UNIVERSIDAD, la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. UO, las Unidades Organizacionales que son las direcciones generales, dependencias administrativas, coordinaciones y demás, que conforman la estructura orgánica de la administración universitaria;
- III. UA, las Unidades Académicas que son las escuelas, facultades, centros e institutos de investigación, incluyendo las escuelas preparatorias;
- IV. SAF, la Secretaría de Administración y Finanzas;
- V. CG, la Contraloría General;
- VI. CSU, la Contraloría Social Universitaria;
- VII. CGPD, la Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- VIII. DAI, la Dirección de Auditoría Interna;
- IX. DCG, la Dirección de Contabilidad General;
- X. SEP, la Secretaría de Educación Pública;

- XI. Subsidios, las asignaciones de recursos públicos que recibe la Universidad, tanto del Gobierno Federal como del Gobierno del Estado de Sinaloa;
- XII. Recursos propios de la UAS, los ingresos que se generan a través de las diversas Unidades Organizacionales de la Universidad;
- XIII. Gasto Universitario, las erogaciones que se realizan por los diferentes conceptos contemplados en el presupuesto de egresos de la Universidad;
- XIV. Hoja de pago, el documento oficial para recaudar ingresos;
- XV. CFDI, el Comprobante Fiscal Digital por Internet;
- XVI. CFD, el Comprobante Fiscal Digital;
- XVII. PDI, el Plan de Desarrollo Institucional;
- XVIII. POA, los Programas Operativos Anuales.

Artículo 4. La o el titular de Rectoría de la Universidad, por conducto de la SAF y de la CGPD, está facultado(a) por la Ley Orgánica para proveer en el ámbito administrativo las disposiciones conforme al presente reglamento, siendo necesarias para asegurar el adecuado cumplimiento de la misión de la Universidad.

Artículo 5. El gasto universitario comprenderá las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

Artículo 6. Las UO y UA deberán planear, programar y presupuestar sus actividades, con relación al ejercicio de ingreso y gasto universitario, con la especificación, justificación, claridad y transparencia, a fin de optimizar los recursos institucionales. El gasto deberá estar basado en criterios de austeridad, disciplina y racionalidad, lo cual evaluará periódicamente la CG de la Institución.

Artículo 7. La SAF y la CG deberán formar parte de los comités técnicos que se constituyan en los fideicomisos, en los que la Universidad o determinadas dependencias sean fideicomitentes.

## Título Segundo

### Capítulo Único De los ingresos

Artículo 8. Las fuentes de ingresos de la Universidad tienen como sustento las leyes aplicables a las universidades públicas del país, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Presupuesto de Egresos de la Federación (aplicable al ejercicio fiscal de que se trate), la Ley Federal de Planeación, los Convenios Jurídicos correspondientes, el Reglamento de Ingresos de la Universidad y el presente reglamento.

Artículo 9. Los ingresos de la Universidad se integrarán por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan, de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- II. Los apoyos financieros, federal y estatal, no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la Universidad por la SEP y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos nacionales e internacionales que se reciban para financiar proyectos específicos;
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas UO y UA de la Universidad, por cuotas de preinscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, inte-

- reses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga establecidos en el Reglamento de Ingresos de la Universidad; y
- v. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO y UA de la Universidad.

Artículo 10. Todas las UO y UA de la Universidad que realicen en nombre de la Institución eventos y actividades culturales, académicas, deportivas o con otros fines, organizados ya sea por la dirección, los (las) alumnos(as) u otros, deberán coordinarse con la SAF y la CGPD, para que se incorporen en el presupuesto y se les dé seguimiento; con la DAI, para los efectos de revisión, y con la SAF para su depósito en las cuentas concentradoras de la Institución, para el debido control del ingreso y su registro en la contabilidad general.

Artículo 11. Las estimaciones presupuestales de subsidios se realizarán tomando como base principal el ingreso del año inmediato anterior, incrementado en el porcentaje esperado de aumento en los salarios, prestaciones y gasto operativo que sea autorizado por la SEP para las asignaciones de subsidios. Para los demás conceptos de ingresos se considerará el comportamiento histórico de los mismos. En caso de los subsidios específicos (etiquetados) se incorporarán en el presupuesto a partir del registro en el momento contable modificado.

Artículo 12. En el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos que se presente al H. Consejo Universitario deberán estipularse con claridad y precisión los conceptos y montos que deberán conformar; debiendo ser analizado previamente por el Comité de Presupuestación, que estará conformado por los titulares de la SAF, CG y la CGPD, quienes tendrán la facultad de validar su contenido, con base en las prioridades de la Universidad para el ejercicio fiscal subsecuente.

Artículo 13. El H. Consejo Universitario, durante el mes de octubre de cada año, analizará y aprobará, en su caso, la propuesta de Presupuesto de Ingresos y Egresos para el siguiente ejercicio fiscal anual, mismo que una vez aprobado, deberá turnarse a cada uno de las y los titulares de las UO y UA así como a la CG de la Institución.

Artículo 14. Todos los ingresos por concepto de subsidios ordinarios, extraordinarios y específicos (etiquetados) así como también las aportaciones federales, estatales, convenio de reasignación y de otras fuentes externas, se recibirán a través de un CFDI que deberá ser entregado a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural (DGESUI) en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a cada ministración recibida. Recursos que serán radicados en las cuentas bancarias productivas específicas a nombre de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para registrarse de manera oportuna en la contabilidad general de la Institución. En el caso de las aportaciones con carácter de donativos deberá expedirse el CFDI para tal efecto. De existir remanentes de recursos, así como rendimientos obtenidos al 31 de diciembre del ejercicio que corresponda, se deberá reintegrar el importe disponible a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 15 días naturales siguientes al referido cierre del ejercicio.

Artículo 15. Una vez concluida la vigencia de un Presupuesto de Egresos sólo procederá hacer pagos, con base en el por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda, siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes, hayan estado contempladas en el Presupuesto de Egresos, así como los correspondientes al costo financiero de la deuda pública. Las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre, no podrán ejercerse.

Artículo 16. Proporcionar a «LA SEP» y a «EL EJECUTIVO ESTATAL» durante los primeros 90 (noventa) días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de las relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior e Intercultural (DGESUI) de «LA SEP» y «EL EJECUTIVO ESTATAL» requieran.

Artículo 17. Los ingresos generados en las UO y UA se deberán depositar íntegramente y de manera diaria en las cuentas bancarias productivas específicas de la Institución, a través de formatos de hojas de pago, la SAF recibe del Banco diariamente el archivo electrónico de los ingresos recaudados para su alta.

Artículo 18. Todos los ingresos propios generados en las UO y UA deberán ser debidamente depositados íntegramente y de manera diaria mediante formatos de hojas de pago y en las cuentas bancarias productivas específicas de la Institución para, posteriormente con el alta del archivo electrónico quedar registrados e integrados como parte de los ingresos de la Institución en la contabilidad general.

Artículo 19. Los rendimientos que en su caso generarán las cuentas bancarias específicas de las UO y UA deberán ser informadas a la DCG, conjuntamente con las conciliaciones bancarias mensuales y copia fotostática de los estados de cuenta respectivos para su registro correspondiente a más tardar en los diez días naturales siguientes al cierre del mes.

Artículo 20. En el caso de los rendimientos generados de los recursos específicos (etiquetados) deberán mantenerse en el fideicomiso constituido o cuentas bancarias específicas aperturadas para tal efecto.

## Título Tercero

### De la planeación, programación y presupuestación del gasto universitario

#### Capítulo I

#### De los Programas Operativos Anuales

Artículo 21. El proceso de planeación, programación y presupuestación tiene como finalidad orientar el gasto universitario a la atención de lo prioritario, garantizando el uso eficaz y eficiente de los recursos en cada uno de los programas que desarrollen las UO y UA universitarias y consiste en las siguientes fases:

- I. La fase de planeación es la parte donde se establecen aquellas acciones estratégicas para su atención prioritaria, de acuerdo con nuestra misión y visión institucional, con base en el PDI;
- II. La programación es la fase donde se establecen los programas estratégicos y metas que se traducen en los POA, con base en la técnica de presupuesto por programas, considerando los recursos humanos y materiales, definiendo los métodos de trabajo por emplear, fijando la cantidad y calidad de los resultados y su impacto social, y
- III. La fase de presupuestación es aquella que comprende la estimación financiera anticipada anual de los egresos de la Universidad, necesarios para cumplir con los propósitos de los programas, considerando la disponibilidad de recursos y el establecimiento de prioridades.

Artículo 22. La planeación, programación y la presupuestación del gasto universitario y todas las actividades y acciones necesarias para su integración y consecución, estarán a cargo de la CGPD y de la SAF.

Artículo 23. La planeación, programación y presupuestación del gasto universitario, comprende:

- I. Las acciones que deberán realizar las UO y UA, para dar cumplimiento a las políticas, objetivos y estrategias establecidas en el PDI y sus POA, y
- II. Las erogaciones que se requieran por concepto de servicios personales, materiales y suministros, servicios generales, bienes muebles e inmuebles, inversiones, para disponer de los recursos humanos, técnicos, financieros y de otra índole, así como para llevar a cabo la ejecución de las acciones señaladas en la fracción anterior.

Artículo 24. La programación y presupuestación del gasto universitario se realizará con base en:

- I. Las acciones contempladas en los proyectos que emanen de los POA de las UO y UA, como resultado de la etapa de planeación;
- II. La evaluación de las acciones físicas y actividades financieras del ejercicio del presupuesto de egresos inmediato anterior, que se fundamentará con los registros contables institucionales;
- III. Los lineamientos económicos y financieros para el ejercicio
- IV. Correspondiente; y
- V. Las políticas para el ejercicio del gasto que determine la SAF.

Artículo 25. El presupuesto de egresos de la Universidad será elaborado siguiendo la técnica de presupuesto por programas. Para tales efectos y con el propósito de homologar la estructura programática, todos los trabajos de planeación, programación y presupuestación y la presentación de los anteproyectos del presupuesto de egresos, se desarrollarán considerando la clasificación establecida en los catálogos básicos de la Institución, los cuales deberán estar alineados tanto conceptualmente como en sus principales agregados al Plan de Cuentas así como al Manual de Contabilidad Gubernamental emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).



Artículo 26. La SAF, en coordinación con la CGPD, establecerá y aplicará los procedimientos o sistemas a seguir para la elaboración del presupuesto por programas, considerando la opinión de los integrantes acreditados del Comité de Presupuestación de la Universidad.

## Capítulo II

### De la formulación del anteproyecto del presupuesto de egresos

Artículo 27. Todo recurso que los sujetos del presente Reglamento pretendan erogar, deberá estar debidamente contemplado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente. Erogación que podrá ser ajustada conforme a las necesidades y requerimientos de operación de la Institución entre los cuales se encuentran lo correspondiente a la Plantilla de Personal y prestaciones ligadas y no ligadas al salario siempre y cuando no implique compromisos adicionales a los montos asignados por «LA SEP» y «EL EJECUTIVO ESTATAL». Previo acuerdo del H. Consejo Universitario, el cual deberá ser notificado a «LA SEP», bajo el principio de responsabilidad financiera.

Artículo 28. El presupuesto deberá elaborarse para cada año fiscal y su cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, de conformidad con el artículo 40 de este Reglamento.

Artículo 29. El presupuesto de egresos tendrá una estructura de integración acorde a los lineamientos de la contabilidad gubernamental.

Artículo 30. Las UO y UA deberán elaborar su anteproyecto de presupuesto de egresos, con base en su POA y considerando las metas planteadas en su PDI, en el sistema establecido para ello en la Universidad.

Artículo 31. La formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos se elaborará en congruencia con los POA, de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

- I. Clasificación Administrativa:
  - A. Ramo, y
  - B. Unidad Responsable.
- II. Clasificación Programática:
  - A. Finalidad;
  - B. Función;
  - C. Subfunción;
  - D. Actividad Institucional, y
  - E. Programas y Proyectos Presupuestarios.
- III. Clasificación Económica:
  - A. Objeto del Gasto;
  - B. Tipo de Gasto, y
  - C. Fuente de Financiamiento.
- IV. Clasificación Geográfica:
  - A. Entidad Federativa, y
  - B. Municipio.

### Capítulo III

#### De la elaboración del proyecto de presupuesto de egresos

Artículo 32. El Presupuesto de Egresos es el documento contable y de política financiera, aprobado por el H. Consejo Universitario, en el cual se consigna el gasto universitario de acuerdo con su naturaleza y cuantía, mismo que debe realizar la administración universitaria en el desempeño de sus funciones en cada ejercicio fiscal.

Artículo 33. El Proyecto del Presupuesto de Egresos que se formule anualmente en cumplimiento del Artículo 85, fracción VIII del Estatuto General de la Universidad, será integrado y elaborado por la SAF, en coordinación con la CGPD, el cual deberá incluir todos los egresos estimados para el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 34. Las distintas fases que constituyen el proceso anual de la elaboración del Proyecto del Presupuesto de Egresos deberán sujetarse a lo siguiente:

- I. La SAF, en coordinación con la CGPD establecerá los lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto de egresos, en la primera quincena de agosto de cada año;
- II. Las UO y UA presentarán a la SAF y a la CGPD, los anteproyectos del presupuesto de egresos y los POA correspondientes, a más tardar el 30 de septiembre de cada año;
- III. Una vez formulada la propuesta de presupuesto de egresos, la SAF deberá presentarla a más tardar el 15 de octubre ante el Comité de Presupuestación;
- IV. El o la titular de Rectoría, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34 fracción X de la Ley Orgánica de la Universidad, presentará a consideración de la Comisión de Planeación y Presupuestación del H. Consejo Universitario, el Proyecto de Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad, validado por el Comité de Presupuestación, a más tardar el 30 de octubre de cada año.

#### Capítulo IV

#### Aprobación del presupuesto de egresos

Artículo 35. El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos que la o el titular de Rectoría presentará para su aprobación al H. Consejo Universitario,

contendrá la Clave Presupuestaria conformada de acuerdo con la siguiente clasificación:

- I. Ejercicio:
  - A. Año del ejercicio.
- II. Clasificación Administrativa:
  - A. Ramo, y
  - B Unidad Responsable.
- III. Clasificación Programática:
  - A. Finalidad;
  - B. Función;
  - C. Subfunción;
  - D. Actividad Institucional, y
  - E. Programas y Proyectos Presupuestarios.
- IV. Clasificación Económica:
  - A. Objeto del Gasto;
  - B. Tipo de Gasto, y
  - C. Fuente de Financiamiento.
- v. Clasificación Geográfica:
  - A. Entidad Federativa, y
  - B. Municipio.

Artículo 36. En lo que se refiere al gasto, la propuesta deberá:

- I. Identificar los fondos;
- II. Especificar funciones y programas de aplicación;
- III. Objeto y tipo del gasto, e
- IV. Identificar las UO y UA responsables de su aplicación.

Artículo 37. En el estudio y aprobación del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos de la Universidad, el H. Consejo Universitario verificará que exista

equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden realizar en ese periodo presupuestal y, de requerirse para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución, autorizará el presupuesto deficitario.

#### Título Cuarto Del ejercicio del gasto

#### Capítulo Único Del ejercicio del presupuesto de egresos

Artículo 38. El ejercicio del gasto universitario comprenderá la administración y aplicación de los recursos que realicen todas las UO y UA para el logro de los objetivos contenidos en sus programas y presupuestos aprobados, debiéndose apegar en sentido estricto a la presente normatividad, acordada por el H. Consejo Universitario, así como también a las políticas financieras específicas que se formulan para cada ejercicio presupuestal.

Artículo 39. En la ejecución del gasto, las UO y UA deberán realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas aprobados en los Presupuestos de Egresos, que correspondan a sus prioridades y estrategias, conforme a los lineamientos generales del PDI vigente.

Artículo 40. Las UO y UA deberán elaborar en el presupuesto, la calendarización mensual de los montos por ejercer y el nivel de desglose del gasto correspondiente; considerando los techos financieros y la capacidad presupuestal de la Universidad, además de los flujos financieros previstos por la SAF, a fin de que sean cubiertos de manera regular y sistematizada en cada una de las UO y UA, sujetándose a los montos ya autorizados, para el debido control del gasto y la disminución de pasivos.

Artículo 41. La SAF tendrá a su cargo efectuar el control de las erogaciones que correspondan a los compromisos financieros de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario. La CG determinará las acciones y medidas para organizar el control y evaluación del ejercicio presupuestal aprobado, así como su aplicación correspondiente, y tendrá facultades para efectuar, con el apoyo de la DAI, las inspecciones y revisiones de la aplicación presupuestaria que juzgue necesarias, independientemente de las auditorías que se realicen a través de despachos externos.

Artículo 42. El ejercicio del gasto universitario se efectuará con base en los objetivos por alcanzar, señalados en el Presupuesto Anual, así como en los calendarios financieros acordados entre las UO, las UA y la SAF.

Artículo 43. Las UO y UA deberán ajustarse a las partidas presupuestales autorizadas para cada programa registrado y, salvo que se trate de un programa que requiera de ampliación presupuestal, cuyo monto no fue posible prever, tendrá la ampliación necesaria en su presupuesto. Ello, con el propósito de evitar sobregiros en el ejercicio o dejar sin apoyo presupuestal a otros programas que se consideren prioritarios.

Artículo 44. Solo se podrán autorizar a las UO y UA partidas extraordinarias para financiar programas especiales, previa autorización de la o el titular de Rectoría.

Artículo 45. Solo se podrán tramitar adecuaciones presupuestarias a los calendarios de gasto que tengan por objeto anticipar disponibilidad de recursos, cuando se encuentren plenamente justificados, quedando sujetos a la autorización de la SAF.

Artículo 46. Los pagos que realice la SAF con cargo al presupuesto de ingresos propios de cada UO y UA, se efectuarán una vez que los bienes o servicios res-

pectivos se hubiesen recibido a su entera satisfacción, a excepción de aquellos casos en que se establezca el pago de anticipos.

Artículo 47. Solo se podrán autorizar anticipos con cargo al presupuesto, cuando se trate de adquisiciones de inmuebles y los otorgados a contratistas para mantenimiento mayor y ejecución de obra, siempre y cuando cuente con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales vigentes, exista disponibilidad presupuestal y se extienda la fianza correspondiente a favor de la Universidad.

Artículo 48. Las UO y UA se abstendrán de tramitar transferencias distintas a las aplicables, de acuerdo con lo siguiente:

Capítulo Clasificador por Objeto del Gasto (COG)	Transferencia presupuestal
Servicios personales	No procede
Servicios generales	Solo entre partidas del mismo capítulo
Materiales y suministros	Solo entre partidas del mismo capítulo
Inmuebles, mobiliario, acervo y equipo	Solo entre partidas del mismo capítulo
Programas específicos	No procede
Obras en proceso	No procede, salvo en el caso de fortalecimiento de la inversión por devaluación

Lo anterior con sujeción a lo establecido en el artículo 25 de este ordenamiento.

Artículo 49. Se podrán hacer adecuaciones presupuestarias (transferencias y reasignaciones) si fuera necesario, de acuerdo con las políticas de gasto establecidas, así como a los planes y programas de trabajo de cada UO y UA. Estas tendrán vigencia dentro del periodo del ejercicio presupuestal y serán a propuesta de cada UO y UA y autorizadas por la SAF. Dichas adecuaciones presupuestarias, deben de conservar las fuentes de financiamiento de origen. Si fuese indispensable por necesidad presupuestaria utilizar temporalmente recursos de un fondo que no fuera el señalado para ese rubro y cuando no

implique compromisos adicionales a los montos asignados por LA SEP y EL EJECUTIVO ESTATAL, y de requerirse para garantizar el adecuado funcionamiento de la institución, la SAF autorizará dichos movimientos.

Artículo 50. Toda adecuación al presupuesto debe ser gestionada por los titulares de las UO y UA por escrito, con atención a Rectoría de la Universidad y/o a la SAF.

Artículo 51. No deberán comprometerse recursos del año inmediato siguiente, por requisiciones, adquisiciones o solicitudes de servicios realizados en el ejercicio presupuestal vigente.

Artículo 52. Los requerimientos de recursos extraordinarios no presupuestados se deberán solicitar a la SAF. Su autorización se determinará conforme a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 53. La SAF deberá cuidar que los pagos que se efectúen con cargo a los presupuestos aprobados de las UO y UA se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que correspondan a compromisos efectivamente devengados;
- II. Que se efectúen dentro de los límites del ejercicio fiscal, y
- III. Que se encuentren soportados con documentos originales, debidamente justificados conforme a las disposiciones que determinen la obligación de hacer un pago.

Artículo 54. Las UO y UA que no cumplan con la rendición de cuentas y la comprobación oportuna del gasto, motivará la inmediata suspensión de las subsecuentes ministraciones de fondos, que por el mismo concepto se hubieren autorizado, así como el reintegro de lo que se haya suministrado y esté pendiente de comprobar, quedan excluidas aquellas que sean justificadas ante la SAF.



Artículo 55. Toda erogación deberá quedar debidamente justificada y amparada en la DCG, con la documentación comprobatoria que reúna los requisitos fiscales vigentes, así como los establecidos por la DAI, en forma inmediata al pago, o bien, en un plazo no mayor de 60 (sesenta días). Quedan excluidas de la aplicación de esta disposición aquellas comisiones necesarias para el desempeño de las funciones exclusivas del Rector como máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, así como las que correspondan al Secretario General y Secretario de Administración y Finanzas.

Artículo 56. Para cubrir adeudos de ejercicios fiscales anteriores, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que exista disponibilidad presupuestal, sin exceder de los porcentajes consignados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de los ingresos totales en la cuenta de cierre previamente asignada (ADEFAS), para cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior; y
- II. Que se hayan registrado ante la SAF el monto y características de su pasivo circulante y que se encuentren debidamente contabilizados al 31 (treinta y uno) de diciembre del ejercicio correspondiente.

Artículo 57. Las UO y UA que presupuestaron recursos y que al día 31 (treinta y uno) de diciembre del año fiscal en vigencia no los hayan ejercido, éstos no podrán disponerse en el siguiente ejercicio fiscal.

Artículo 58. El gasto universitario deberá apegarse al presente Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario, a la normatividad institucional y la normatividad aplicable en la materia, así como a los calendarios financieros internos y conforme a los programas, específicamente previstos en el presupuesto.

Artículo 59. Los titulares de las UO y UA serán responsables en los términos de este reglamento, de la estricta observancia de los criterios de racionalidad, austeridad y disciplina financiera, para optimizar la aplicación de recursos de gasto corriente. Su incumplimiento motivará el fincamiento de responsabilidades a que haya lugar conforme a lo establecido en el presente Reglamento, a la normatividad interna y a las sanciones previstas por las leyes existentes sobre la materia. La CG promoverá los procedimientos para la aplicación de las faltas administrativas cometidas por los titulares de las UO y UA.

## Título Quinto De la contabilidad general

### Capítulo I Contabilidad

Artículo 60. La Contabilidad se establecerá conforme a los procesos administrativos financieros que apruebe el H. Consejo Universitario, registrando los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos de los ejercicios presupuestales de acuerdo con las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución; observando la Ley General de Contabilidad Gubernamental vigente.

Artículo 61. El sistema de contabilidad institucional deberá proveer información para:

- I. Rendición de cuentas de la aplicación de los recursos;
- II. Planeación y presupuestación que permita a la Institución administrar de manera eficaz y eficiente sus recursos;
- III. Facilitar la vigilancia y el control de las operaciones, así como también para salvaguardar los activos fijos;
- IV. Contribuir en la toma de decisiones; y
- V. Coadyuvar a la evaluación del desempeño de cada una de las áreas de acuerdo con indicadores institucionales.

Artículo 62. Las UO y UA deberán suministrar a CG, DCG y DAI la información presupuestal, contable y financiera con la periodicidad que se determine y los resultados de la Planeación, Programación y Presupuestación a la CGPD.

Artículo 63. La contabilidad deberá llevarse con base acumulativa, entendiéndose por ello el registro de las operaciones devengadas, es decir, que toda operación realizada, así como también las obligaciones contraídas, deberán ser registradas en la contabilidad general, independientemente de la fecha de su pago, aun cuando el mismo, sea posterior.

Artículo 64. Los estados financieros y la información contable que emanen de las contabilidades de las UO y UA estarán apegados al acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en el que se establecen los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, los cuales serán consolidados en la contabilidad general de la Institución.

Artículo 65. Los Postulados de Contabilidad Gubernamental son los elementos que sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables, siendo:

- 1) **SUSTANCIA ECONÓMICA.** Es el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente al ente público y delimitan la operación del Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG).
- 2) **ENTES PÚBLICOS.** Los poderes ejecutivo, legislativo y judicial de la federación y de las entidades federativas; los entes autónomos de la federación y de las entidades federativas; los H. Ayuntamientos de los municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; y las entidades de

la administración pública paraestatal, ya sean federales, estatales o municipales.

- 3) **EXISTENCIA PERMANENTE.** La actividad del ente público se establece por tiempo indefinido, salvo disposición legal en la que se especifique lo contrario.
- 4) **REVELACIÓN SUFICIENTE.** Los estados y la información financiera deben mostrar amplia y claramente la situación financiera y los resultados del ente público.
- 5) **IMPORTANCIA RELATIVA.** La información debe mostrar los aspectos importantes de la entidad que fueron reconocidos contablemente.
- 6) **REGISTRO E INTEGRACIÓN PRESUPUESTARIA.** La información presupuestaria de los entes públicos se integra en la contabilidad en los mismos términos que se presentan en la Ley de Ingresos y en el Decreto del Presupuesto de Egresos, de acuerdo con la naturaleza económica que le corresponda.

El registro presupuestario del ingreso y del egreso en los entes públicos se debe reflejar en la contabilidad, considerando sus efectos patrimoniales y su vinculación con las etapas presupuestarias correspondientes.

- 7) **CONSOLIDACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.** Los estados financieros de los entes públicos deberán presentar de manera consolidada la situación financiera, los resultados de operación, el flujo de efectivo o los cambios en la situación financiera y las variaciones a la hacienda pública, como si se tratara de un solo ente público.
- 8) **DEVENGO CONTABLE.** Los registros contables de los entes públicos se llevarán con base acumulativa. El ingreso devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos por parte de los entes públicos. El gasto

devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obra pública contratados; así como de las obligaciones que se derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones, laudos arbitrales y sentencias definitivas.

- 9) VALUACIÓN. Todos los eventos que afecten económicamente al ente público deben ser cuantificados en términos monetarios y se registrarán al costo histórico o al valor económico más objetivo registrándose en moneda nacional.
- 10) DUALIDAD ECONÓMICA. El ente público debe reconocer en la contabilidad, la representación de las transacciones y algún otro evento que afecte su situación financiera, su composición por los recursos asignados para el logro de sus fines y por sus fuentes, conforme a los derechos y obligaciones.
- 11) CONSISTENCIA. Ante la existencia de operaciones similares en un ente público, debe corresponder un mismo tratamiento contable, el cual debe permanecer a través del tiempo, en tanto no cambie la esencia económica de las operaciones.

Artículo 66. La DCG indicará los términos en que las UO y UA deberán llevar sus registros contables.

Artículo 67. La contabilización de las operaciones financieras y presupuestales deberán estar debidamente respaldadas por documentos comprobatorios originales, mismos que deberán reunir los requisitos que señalan las disposiciones fiscales aplicables. En el caso de operaciones y erogaciones que den cumplimiento a convenios u obligaciones contractuales, el archivo contable deberá contar con un ejemplar que identifique plenamente la referencia de estas erogaciones.

El Archivo Contable Institucional se integra con la siguiente documentación original e información de las UO y UA de la Institución: información

generada por los sistemas de contabilidad; los libros de contabilidad y registros contables; los documentos contables y la afectación contable, comprobatorios y justificatorios del ingreso y de la aplicación del gasto; los expedientes de cierre; expedientes técnicos de obras; la información grabada en dispositivos electrónicos.

También formarán parte del Archivo Contable Institucional, las copias de documentos contables tales como pago de contribuciones y los depósitos bancarios, así como los documentos emitidos por las UO y UA en los que se tenga que entregar el original, como es el caso de comprobantes fiscales y avisos de cargo o débito.

Artículo 68. El tiempo de guarda de los documentos que integran el Archivo Contable Institucional será de diez años, contado a partir del ejercicio siguiente en que se elabore el documento.

Tratándose de la documentación que ampare inversiones en activos fijos y obras públicas la salvaguarda e integridad de la misma corresponde a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios; las que representen obligaciones económicas laborales y contractuales a la Dirección de Recursos Humanos; y aquella que sirva de base para el fincamiento de responsabilidades o procesos judiciales es responsabilidad de la Dirección de Asuntos Jurídicos, documentación que deberá conservarse como mínimo durante un periodo de doce años.

En caso de que otras disposiciones jurídicas establezcan plazos mayores a los señalados para la conservación de dicha documentación, se estará sujeto a lo establecido por estas.

Transcurrido el tiempo de guarda se deberá solicitar al H. Consejo Universitario la autorización de la destrucción de la documentación contable, para que determinen lo que debe destruirse, conservarse o respaldarse en dispositivos electrónicos.

Artículo 69. La DCG aplicará las normas contables, los criterios de registro y el plan de cuentas, en sujeción a lo establecido en la Ley General de Contabi-

alidad Gubernamental, mismo que será actualizado cuando así se requiera y se integrará por los siguientes géneros:

- I. Activo;
- II. Pasivo;
- III. Hacienda pública / patrimonio;
- IV. Ingresos;
- V. Gastos y otras pérdidas;
- VI. Cuentas de cierre o corte contable;
- VII. Cuentas de orden contable;
- VIII. Cuentas de liquidación y cierre presupuestario, y
- IX. Cuentas de orden presupuestarias.

Artículo 70. Para efectos de operaciones, la DCG utilizará de manera preferente los sistemas electrónicos de registro y su aplicación estará conformada con base de datos centralizada.

Artículo 71. Para efectos de registro contable, cierre del ejercicio y preparación de estados financieros, se deberán presentar a la SAF y a la DCG las solicitudes de recursos y requisiciones por ejercer, antes del último día hábil del mes de noviembre de cada año.

Artículo 72. La DCG efectuará los cierres de la contabilidad general de la Institución por año calendario.

Artículo 73. Las fechas límite para el cierre de la gestión presupuestal del ejercicio fiscal, serán las siguientes:

- I. El tercer viernes del mes de noviembre se considera fecha límite de recepción de documentación para trámite de pago;
- II. El primer viernes del mes de diciembre se considera fecha límite de recepción de documentación para cancelación o comprobación de gastos; y

- III. La fecha límite de emisión de transferencias y/o cheques será el veinte de diciembre de cada año; en caso de ser este día inhábil, se tomará en cuenta el último día hábil anterior a la fecha señalada.

Artículo 74. Será responsabilidad de la Administración Universitaria las cifras consignadas en los estados financieros de la Institución, así como la razonabilidad de los saldos de sus cuentas en función de los activos y pasivos reales de las mismas.

Artículo 75. Las UO y UA deberán observar las disposiciones de carácter fiscal, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables.

## Capítulo II

### De la información contable, presupuestal y programática

Artículo 76. Las UO y UA proporcionarán mensualmente información contable, presupuestal y programática, para la consolidación de los estados financieros.

Artículo 77. Para efectos de lo dispuesto por la Ley Orgánica vigente en la UAS, así como en cumplimiento con las disposiciones Federales y Estatales, la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) y la Coordinación General de Planeación y Desarrollo (CGPD), a través de la Comisión de Hacienda y Glosa, presentarán para su análisis y evaluación de forma trimestral al H. Consejo Universitario y a la Contraloría Social Universitaria (CSU) la información contable-financiera sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos federales transferidos mediante las aportaciones, subsidios y convenios de descentralización y reasignación de acuerdo con los procedimientos administrativos de los registros de la contabilidad institucional, información que deberá incorporarse al Sistema de Recursos Federales transferibles de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se envíen a las instancias federales y estatales que compete reportar; es decir, el gasto federalizado programable,



para cumplir con las disposiciones que al efecto establece el marco normativo de esos recursos y en ese contexto, la Universidad Autónoma de Sinaloa instrumenta los mecanismos de control necesarios, integrados con el sistema de Información Financiera (SIF) y el Sistema Institucional de Planeación, Programación, Presupuestación y Evaluación (SIPPE) para que la información que se reporte en el Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de manera trimestral sobre los recursos federales transferidos sea congruente con los registros contables y presupuestales del ejercicio fiscal correspondiente y con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

## Título Sexto

### Del control, seguimiento y evaluación del gasto universitario

#### Capítulo I

#### Del control, seguimiento y evaluación

Artículo 78. Corresponderá a la CG de la Institución, en el ámbito de sus competencias, llevar a cabo el control, seguimiento y evaluación del gasto universitario, el cual comprenderá:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes al ejercicio del gasto;
- II. El seguimiento de la administración y aplicación de los recursos financieros, en función del avance previsto de los programas aprobados, para el logro de los objetivos, y
- III. La medición de la eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos de los planes operativos anuales.

Artículo 79. El control, seguimiento y evaluación del gasto universitario, se basará en la información derivada de:

- I. El sistema de contabilidad general;

- II. La observación de los hechos, las conclusiones y recomendaciones y en general los informes y resultados de las auditorías y visitas practicadas;
- III. Los análisis de las evaluaciones que en materia de presupuesto y gasto realice la Comisión de Hacienda y Glosa y las recomendaciones de la CSU; y
- IV. Las demás fuentes y medios que la CG de la Institución juzguen apropiados para este fin.

Artículo 80. El seguimiento y la evaluación a que se refiere el artículo anterior se realizará de la forma siguiente:

- I. Mediante visitas y auditorías que se programen de acuerdo con las respectivas facultades y procedimientos; y
- II. Por medio de los sistemas de seguimiento de revisiones financieras que determine la CG, con el apoyo de la DAI.

Artículo 81. Con base en las conclusiones, informes y dictámenes que se deriven de las acciones comprendidas en el artículo anterior, se efectuarán según el caso y la instancia correspondiente, las siguientes actividades:

- I. Aplicación de medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto universitario;
- II. Adecuaciones presupuestarias;
- III. Aplicación de las sanciones en el ámbito de su competencia derivadas del fincamiento de las responsabilidades y sanciones que procedan de acuerdo con la normatividad vigente, y
- IV. Determinación de las previsiones que constituyen una de las bases para la programación y presupuestación del ejercicio siguiente.

## Capítulo II De las auditorías

Artículo 82. Las auditorías así como las evaluaciones del Sistema de Control Interno, junto con la Evaluación del Desempeño, serán mecanismos coadyuvantes para controlar y evaluar el cumplimiento que las UO y UA hagan de las disposiciones del presente Reglamento.

El proceso de auditoría interna será efectuado por la DAI y lo referente a auditorías externas, la CG será el enlace para el desarrollo de estas.

Artículo 83. Para la revisión del gasto a comprobar y las auditorías internas se deberá sujetar a los lineamientos en materia de control del ingreso y ejercicio de los recursos institucionales que al efecto expida la DAI.

Artículo 84. Las solicitudes de recursos del fondo revolvente, viáticos, etiquetados y otros, se tramitarán por las UO y UA ante la SAF y la CGPD en el mes que correspondan, sujetándose al presupuesto aprobado para las mismas.

Artículo 85. La liberación de nuevos recursos del fondo revolvente estará sujeta a la comprobación proporcional y además que estén convalidados el 100 % de los cheques entregados con una antigüedad igual o menor a 45 días naturales.

Artículo 86. Los viáticos para asistencia a congresos o eventos afines y otros, se cubrirán solamente cuando estos cuenten con la debida justificación y autorización de Rectoría y/o la SAF, sujetándose en todos los casos a las tarifas aprobadas, la liberación de una nueva partida por estos conceptos estará sujeta a la comprobación del 100 % de los cheques entregados en un plazo no mayor a 45 días naturales.

Artículo 87. Las auditorías que realicen podrán ser de tipo integrales, etiquetados, renglones específicos, control interno y desempeño.

Artículo 88. Las UO y UA deberán implementar un Sistema de Registro Contable de Ingresos y Egresos en los términos que indique la DCG, que permita a la Institución conocer y evaluar la factibilidad financiera de los servicios que se ofrecen.

Artículo 89. La CSU propondrá ante la Comisión de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario la propuesta de los despachos contables, que podrán auditar a la Institución, y es facultad del HCU determinar quién de ellos realizará dicha auditoría.

Artículo 90. Las UO y UA deberán atender en tiempo y forma los requerimientos formulados por la CG o a través de la DAI de la Institución, en cuanto a las funciones que les competen a los mismos en el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 91. Al concluir el periodo de gestión de los directores de las UO y UA, se deberá realizar la entrega formal al director o directora ratificada por las autoridades universitarias, mediante el levantamiento de un acta circunstanciada, haciendo constar en dicha acta, lo siguiente:

- I. Relación de la documentación oficial que se entrega;
- II. Inventario de bienes y mercancías, además del estado actual de las mismas;
- III. Recursos financieros existentes al término de la gestión, provenientes tanto de la cuenta interna como de la cuenta controladora de la Institución;
- IV. Relación de deudores y acreedores, señalando nombres, montos, concepto y fecha de cobro o pago según se trate, así como también

el soporte documental correspondiente que cumpla con las disposiciones de revisión establecidos por auditoría;

- v. Contratos, proyectos u otros compromisos en trámite;
- vi. Recibos oficiales de egresos sin utilizar;
- vii. Sistema de registro contable actualizado;
- viii. Manual de procedimientos y funciones, y
- ix. Cualquier otra información relativa a la administración del centro de trabajo.

Dicha acta será firmada por quienes intervengan en ella, de la cual se deberá turnar un tanto de la misma a la CG y con copia a la DAI.

### Capítulo III De las sanciones

Artículo 92. Las sanciones administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones al presupuesto universitario, así como por el no cumplimiento del presente Reglamento, u otra Normatividad Universitaria en que incurran los titulares de las UO y UA o particulares, serán aplicadas en los términos de lo previsto en la Ley Orgánica, Reglamento de Responsabilidad de los Funcionarios Universitarios, Leyes y Disposiciones Jurídicas aplicables en la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la intervención que pudiera tener la CG de la Institución, el Tribunal Universitario y el H. Consejo Universitario.

#### Transitorios

Primero. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 252 en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2022, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. La Rectoría expedirá los Manuales de Procedimientos necesarios a través de las Áreas Financiera y de Planeación y Desarrollo, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la fecha en que entre en vigor este ordenamiento.

Tercero. Todas las disposiciones reglamentarias y los procedimientos administrativos vigentes a la fecha de aprobación de este Reglamento, que se opongan al contenido de este último, se entenderán como derogados a la fecha de entrada en vigor de este ordenamiento.

Cuarto. Una vez aprobado este Reglamento por el H. Consejo Universitario, todos aquellos ingresos y egresos manejados por las Unidades Organizacionales quedarán previstos en los términos previstos en este ordenamiento.

Quinto. Todo lo no previsto por este Reglamento se resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los Reglamentos Universitarios y las determinaciones que al efecto dicten las Comisiones Permanentes de Estudios Jurídicos, la de Planeación y Presupuestación y la de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario.

Sexto. El presente Reglamento estará sujeto a revisión permanente a partir de su entrada en vigor para verificar la eficacia de sus normas, y en su caso, realizar las adecuaciones pertinentes.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 21 de septiembre de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 253

Se aprueba la actualización al Reglamento de la Dirección General de Deportes, que propone la Dirección General de Deportes, que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de la Dirección General de Deportes, que propone la Dirección de Deportes, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

### ANTECEDENTES

- A. El Reglamento de la Dirección General de Deportes vigente, fue aprobado en la sesión ordinaria bajo Acuerdo núm. 884 del H. Consejo Universitario de fecha 18 de enero de 2013 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

### CONSIDERANDOS

1. Que, del 18 de enero de 2013 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de la Dirección General de Deportes, así como en especificaciones normativas

externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de la Dirección General de Deportes.

2. Que, ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento de la Dirección General de Deportes, que propone la Dirección General de Deportes, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

#### Título Primero

#### Capítulo Único

#### Disposiciones generales Naturaleza, objetivos y fines

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia general y obligatoria, regula el funcionamiento de la estructura administrativa de la Dirección General de Deportes cuyo objeto es promover el deporte en el nivel medio superior y superior de la Universidad, así como ofrecer servicios deportivos a la sociedad civil.



Artículo 2. La Dirección General de Deportes es la dependencia administrativa de la Universidad facultada para autorizar el acceso a las instalaciones deportivas y recreativas, a través del procedimiento que para ello establezca.

Artículo 3. La Dirección General de Deportes en cumplimiento de sus atribuciones designará al área responsable para que lleve a cabo la administración, supervisión y mantenimiento de las instalaciones deportivas y recreativas con las que cuente la institución.

Artículo 4. La Dirección General de Deportes a través del área responsable vigilará la conservación, mantenimiento y adecuación de las instalaciones deportivas y recreativas en beneficio de un mejor servicio y seguridad de las y los usuarios.

Artículo 5. La Dirección General de Deportes establecerá las reglas de comportamiento, seguridad e higiene necesarios en la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas.

## Título Segundo De su integración y funciones

### Capítulo I De su estructura orgánica

Artículo 6. La Dirección General de Deportes está integrada por las siguientes entidades:

- I. Dirección General;
- II. Subdirección;

- III. Secretaría Técnica;
- IV. Secretaría Académica;
- V. Secretaría Particular;
- VI. Coordinaciones de Unidades Regionales;
- VII. Coordinación de Instalaciones Deportivas y Recreativas;
- VIII. Coordinación de Servicios de Actividad Física y Deporte;
- IX. Coordinación de Actividades Deportivas;
- X. Coordinación del Salón de la Fama del Deporte Universitario;
- XI. Área Contable;
- XII. Área de Informática;
- XIII. Área de Prensa, Medios y Diseño;
- XIV. Área de Medicina y Ciencias Aplicadas al Deporte;
- XV. Jefaturas de Rama;
- XVI. Entrenadores deportivos;
- XVII. Deportistas Universitarios; y
- XVIII. Las demás que en el futuro se conformen.

Artículo 7. Las colaboradoras y colaboradores que forman parte en la realización de las actividades deportivas pertinentes para la consecución de los objetivos de la Dirección General de Deportes serán:

- I. Personal Supervisor de Instalaciones Deportivas;
- II. Personal Supervisor Administrativo y Académico;
- III. Personal de Promoción Deportiva;
- IV. Personal Administrativo e intendencia; y
- V. Los demás que de acuerdo con la demanda de sus funciones se adscriban a la Dirección General de Deportes.

## Capítulo II De la Dirección General

Artículo 8. La persona que está a cargo como titular de la Dirección General de Deportes es la máxima autoridad ejecutiva de dicha instancia. Su nombramiento será designado por el Rector de la Universidad.

Artículo 9. Son facultades y obligaciones de la o el titular de la Dirección General las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Planear y organizar los Programas de Desarrollo de la Cultura Física y Deportiva para la comunidad universitaria, fijando objetivos y políticas correspondientes;
- III. Dirigir y controlar las funciones de la Subdirección, que bajo línea de autoridad directa se le adscribe;
- IV. Representar en el ámbito general a la Universidad en el intercambio y difusión de las actividades deportivas, así como en los trámites y suscripción de documentos, pudiendo delegar esto en la Subdirección General;
- V. Representar a la Universidad en congresos deportivos, reuniones protocolarias y eventos relativos al fomento deportivo;
- VI. Sugerir lineamientos de planeación y evaluación en materia de actividades deportivas, asesorando al respecto a las instancias, dependencias universitarias y áreas de trabajo dedicadas a estas labores;
- VII. Promover la práctica del deporte universitario en las y los alumnos con el fin de tener una mejor formación integral combinando lo académico con lo deportivo;

- VIII. Fomentar y apoyar las acciones orientadas a elevar la participación de la comunidad universitaria en la práctica deportiva, incrementando la calidad y la competitividad de la misma en el ámbito estatal, nacional e internacional;
- IX. Promover la integración de los equipos de alto nivel deportivo que representen a la Universidad en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales;
- X. Continuar con los proyectos de formación académica de las entrenadoras, entrenadores, personal promotor y médico;
- XI. Vigilar y determinar las acciones necesarias para corregir en su caso, el funcionamiento universal de la Dirección General de Deportes;
- XII. Proponer al Rector las necesidades de las actividades deportivas y recreativas universitarias del personal responsable para su realización presentando estudios previos que avalen las mismas;
- XIII. Administrar los recintos que se destinen para llevar a cabo los eventos deportivos y recreativos, manteniendo una coordinación con las diversas dependencias que así lo soliciten, supervisando su adecuada y eficiente utilización;
- XIV. Convocar y presidir las asambleas estatales conformadas por entrenadoras y entrenadores, personal promotor, personal médico deportivo;
- XV. Rendir un informe anual de actividades y resultados al Rector de la Universidad;
- XVI. Designar a los responsables de la selección de equipos deportivos para la práctica deportiva individual al finalizar cada ciclo escolar;
- XVII. Nombrar a todo el personal que conformará el equipo de colaboradores que integrarán a la Dirección General de Deportes; y
- XVIII. Las demás que establezca el H. Consejo Universitario, el Rector y la normatividad Universitaria.

Artículo 10. Para ser titular de la Dirección General de Deportes, se requiere:

- I. Tener un grado mínimo de estudios a nivel maestría, de preferencia en el área deportiva;
- II. Haber gestionado proyectos deportivos en relaciones institucionales, con asociaciones y federaciones deportivas, ayuntamientos o gobiernos estatales;
- III. Tener experiencia en gestión de eventos en un cargo de supervisión en alguna organización deportiva estatal, nacional o internacional;
- IV. Experiencia en desarrollar y mantener relaciones eficaces con partes interesadas claves del deporte y sus socios, y en la gestión de problemas y conflictos complejos;
- V. Capacidad para asignar presupuestos, control de costos y asignación de recursos;
- VI. Amplios conocimientos y comprensión de las competencias deportivas mundiales a nivel provincial, nacional o internacional;
- VII. Tener una sólida capacidad de análisis y de planificación;
- VIII. Experiencia en desarrollar, negociar y gestionar contratos deportivos;
- IX. Sagacidad para los negocios y un elevado nivel de integridad;
- X. Sólidas habilidades para establecer relaciones interpersonales y eficacia para establecer relaciones con altos directivos y partes interesadas claves;
- XI. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- XII. Habilidad para desempeñarse bien tanto en sentido estratégico como táctico;
- XIII. Atención cuidadosa a los detalles y a la calidad;
- XIV. Dominar un segundo idioma con capacidad para comunicarse verbalmente y por escrito; y
- XV. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

### Capítulo III De la Subdirección General

Artículo 11. La persona a cargo de la Subdirección General será la segunda autoridad de la Dirección General de Deportes.

Artículo 12. Son facultades y obligaciones de la o el titular de la Subdirección General las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad Universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Planear, observar y poner en práctica las disposiciones administrativas de la Dirección General de Deportes y de las actividades deportivas que se realicen, previo acuerdo con la o el Director(a);
- III. Proponer a la Dirección posibles mejoras a la estructura orgánica, sistemas, procedimientos y a la normatividad vigente del centro de trabajo;
- IV. Participar en la formulación del «Plan Integral para el Desarrollo del Deporte Universitario»;
- V. Representar a la persona titular de la Dirección, en eventos deportivos, congresos y otros actos deportivos universitarios;
- VI. Supervisar y vigilar la actividad diaria de la Dependencia, así como el cumplimiento de los acuerdos y disposiciones legales que la o el Director(a) formule;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los planes de trabajo de las y los coordinadores, jefaturas de rama, entrenadoras y entrenadores, personal supervisor, personal promotor de deportes e informar y acordar medidas de corrección con la o el Director(a);

- VIII. Fomentar y coordinar la integración de los equipos deportivos para representar a la Institución en los desfiles y actos cívicos del estado y donde lo soliciten;
- IX. Organizar y coordinar el sistema de información necesaria para la elaboración de las estadísticas deportivas que le sean requeridas;
- X. Promover actividades de capacitación y actualización del personal docente y administrativo de la dependencia;
- XI. Fomentar las relaciones deportivas de la Institución con organismos similares a nivel estatal, nacional e internacional;
- XII. Representar oportunamente el presupuesto por programa y su distribución por unidad regional a la o el titular de la Dirección General de Deportes; y
- XIII. Las demás que establezca la o el titular de la Dirección General de Deportes y la normatividad Universitaria.

Artículo 13. Para ser titular de la Subdirección General, se requiere:

- I. Tener un grado mínimo de estudios a nivel licenciatura, de preferencia en el área deportiva;
- II. Capacidad para la elaboración de presupuestos anuales;
- III. Habilidades de planificación y seguimiento de los eventos;
- IV. Capacidad para la consecución de acuerdos con entidades, empresas y ayuntamientos en el ámbito deportivo;
- V. Capacidad para la supervisión y control del personal;
- VI. Actitud para el trabajo en equipo en materias como: desarrollo e implementación de planes operativos y de objetivos anuales de la división;
- VII. Tener considerable experiencia en un cargo de supervisión en alguna organización deportiva provincial, nacional o internacional en la planificación y ejecución de eventos deportivos importantes (de preferencia multideportivos);

- VIII. Experiencia como gestor de proyectos de preferencia en el sector de los deportes;
- IX. Sólida capacidad de análisis y de planificación, combinada con la aptitud para resolver problemas de manera creativa, capaz de evaluar y resolver problemas rápida y eficazmente;
- X. Experiencia en desarrollar, negociar y gestionar contratos;
- XI. Clara sagacidad para los negocios y un elevado nivel de integridad;
- XII. Orientado a los resultados con sentido de urgencia;
- XIII. Sólidas habilidades para establecer relaciones interpersonales y eficacia para establecer relaciones con el personal a su cargo;
- XIV. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- XV. Habilidad para desempeñarse bien tanto en sentido estratégico como táctico;
- XVI. Atención cuidadosa a los detalles y a la calidad;
- XVII. Dominar un segundo idioma con capacidad para comunicarse verbalmente y por escrito; y
- XVIII. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

#### Capítulo IV De la Secretaría Técnica

Artículo 14. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo del área de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Deportes las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Acordar con la Subdirección el despacho de los asuntos que le encomiende;



- III. Elaborar y llevar el control de programas de trabajo de las jefaturas de rama, entrenadoras y entrenadores, personal promotor deportivo y personal supervisor para su seguimiento respectivo;
- IV. Elaborar el Programa General del ciclo escolar correspondiente;
- V. Custodiar, entregar y recibir el material deportivo para las y los entrenadores, personal promotor deportivo y personal supervisor, así como la vigilancia del buen uso del mismo;
- VI. Participar en la elaboración de las memorias de los distintos eventos oficiales selectivos que se realicen en el ciclo escolar, así como en la memoria general del ciclo;
- VII. Supervisar y vigilar el funcionamiento de las actividades deportivas que se programen, haciendo acopio de la papelería técnica de los eventos;
- VIII. Informar a la Subdirección de los resultados de las actividades de la Secretaría a su cargo;
- IX. Crear los sistemas necesarios para el mejoramiento de las actividades deportivas que se realizan;
- X. Será responsable de los aspectos técnicos de los eventos deportivos que se realicen por la Dirección General de Deportes;
- XI. Realizar la planeación del ciclo deportivo de los equipos representativos de nuestra universidad;
- XII. Registrar a los deportistas y entrenadores que representan a la Institución en el proceso deportivo universitario;
- XIII. Representar a la Dirección o Subdirección en eventos de carácter académico deportivo en que se requiera su presencia, previo acuerdo con ellos; y
- XIV. Las demás que establezca la o el titular de la Dirección General de Deportes, el área de la Subdirección y la normatividad Universitaria.

Artículo 15. Para ser titular de la Secretaría Técnica de la Dirección General de Deportes, se requiere:

- I. Tener título universitario (de preferencia en el área deportiva);
- II. Capacidad para elaborar presupuestos anuales;
- III. Habilidades para el diseño, planificación, ejecución y seguimiento de eventos deportivos;
- IV. Capacidad para la elaboración de programas deportivos relacionados con la selección de las sedes para las competencias y el entrenamiento;
- V. Experiencia en la organización deportiva provincial, nacional o internacional;
- VI. Experiencia como gestor de proyectos deportivos;
- VII. Conocimiento en el manejo del sistema deportivo CONDDE;
- VIII. Tener conocimientos sobre programas de servicios de asistencia médica y antidopaje en juegos deportivos;
- IX. Tener excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- X. Habilidad para desempeñarse bien tanto en sentido estratégico como táctico; y
- XI. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

## Capítulo V De la Secretaría Académica

Artículo 16. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo del área de la Secretaría Académica de la Dirección General de Deportes las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales; así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;

- II. Coordinar la elaboración de Proyectos Académicos de la Dirección;
- III. Recibir y supervisar los Proyectos Académicos de entrenadoras y entrenadores deportivos, así como también del personal supervisor;
- IV. Impulsar cursos de superación académica dirigidos a entrenadores y entrenadoras, así como también para personal administrativo en general de la Dirección;
- V. Coordinar y supervisar cursos de superación deportiva;
- VI. Vigilar, evaluar y dictaminar los proyectos de desarrollo de entrenadores y entrenadoras, así como de los supervisores deportivos en su periodo de año sabático;
- VII. Impulsar conjuntamente con las personas que respondan como titulares de las áreas de Dirección General y Subdirección, respectivamente, en cuanto a la promoción, cobertura de vacantes para entrenadores y entrenadoras;
- VIII. Representar a la persona a cargo como titular de la Dirección General y/o Subdirección en eventos de carácter deportivo;
- IX. Coordinar las funciones del departamento de Medicina y Ciencias Aplicadas al deporte;
- X. Supervisar los servicios de consulta médica general especializada de urgencias para la atención y rehabilitación de los deportes universitarios;
- XI. Solicitar un padrón de estudiantes deportistas y mantenerlo actualizado para las personas que realizan sus funciones como entrenadores;
- XII. Coordinar el proceso de la convocatoria para el Programa de Becas Deportivas de Alto Rendimiento «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»;
- XIII. Coordinar el proceso de la convocatoria para Ingresos Directos a Unidades Académicas para deportistas de alto rendimiento;

- XIV. Promover y desarrollar proyectos de investigación con el cuerpo colegiado académico designado de esta Dirección;
- XV. Promover y coordinar los procesos de certificación en calidad de actividades administrativas de la Dirección General de Deportes;
- XVI. Presentar, con al menos quince días de antelación al inicio de cada semestre, su requerimiento de necesidades a la Dirección y/o Subdirección correspondiente; y
- XVII. Las demás que establezca la o el titular de la Dirección General de Deportes, el área de la Subdirección y la normatividad universitaria.

Artículo 17. Para ser titular de la Secretaría Académica de la Dirección General de Deportes, se requiere:

- I. Tener título universitario (de preferencia en el área deportiva);
- II. Experiencia en el diseño, planificación, ejecución y seguimiento de los eventos deportivos;
- III. Capacidad para la planificación, organización, administración efectiva en la presentación impecable de todos los elementos de las áreas funcionales relacionadas con el deporte;
- IV. Aptitud para resolver problemas de manera creativa, capaz de evaluar y resolver problemas rápida y eficazmente;
- V. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
- VI. Tener habilidades para establecer relaciones de liderazgo de equipos, orientadas a la formación, tutoría y a ofrecer comentarios al personal a fin de optimizar su rendimiento;
- VII. Conocimientos en el manejo de equipos de cómputo y software; y
- VIII. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

## Capítulo VI Secretaría Particular

Artículo 18. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Secretaría Particular las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Dependan sus funciones directamente del Director General de Deportes;
- III. Organizar la agenda de la o el titular de la Dirección General de Deportes;
- IV. Organizar y auxiliar en las audiencias del Director General;
- V. Archivo de Expedientes;
- VI. Organizar las reuniones de trabajo donde asiste el Director General de Deportes;
- VII. Registrar las peticiones para la Dirección General de Deportes;
- VIII. Registrar las actividades, obras y proyectos que se ejecuten en la Dirección;
- IX. Dar seguimiento a las solicitudes o peticiones al ser de competencia del área de secretaría particular del(la) Director(a) General de Deportes;
- X. Atender telefónicamente a los deportistas, entrenadores, unidades organizacionales y unidades académicas de la Universidad;
- XI. Ofrecer información general de los servicios que brinda la Dirección General de Deportes;
- XII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo VII

### De las Coordinaciones de Unidades Regionales

Artículo 19. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de las Coordinaciones de Unidades Regionales las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Vigilar el buen funcionamiento de la Dirección de Deportes en su Unidad Regional, así como de las actividades deportivas que en ella se realicen;
- III. Presentar oportunamente el presupuesto y los requerimientos de necesidades deportivas en la Unidad Regional que le corresponde ante la Dirección General de Deportes;
- IV. Asistir a reuniones convocadas por la Dirección General y/o Subdirección;
- V. Organizar a cabalidad las actividades deportivas pertenecientes a su Unidad Regional;
- VI. Representar a la Dirección General y/o Subdirección en los eventos deportivos de la Unidad Regional que le corresponde; y
- VII. Las demás que establezca el H. Consejo Universitario, Rectoría, Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

Artículo 20. Para ser titular de una Coordinación de Unidad Regional, se requiere:

- I. Tener título universitario (de preferencia en el área deportiva);
- II. Considerable experiencia en gestión de eventos en un cargo de supervisión en alguna organización deportiva provincial y nacional, en la planificación y ejecución de eventos deportivos importantes

- (de preferencia multideportivos); asimismo, tener experiencia en el ámbito internacional sería una ventaja;
- III. Tener amplios conocimientos y experiencia en la gestión de actividades de planificación, presupuestos, control de costos y asignación de los recursos;
  - IV. Amplios conocimientos y comprensión de competencias deportivas nacionales e internacionales;
  - V. Experiencia en desarrollar, negociar y gestionar contratos deportivos;
  - VI. Excelentes habilidades para expresarse verbalmente, por escrito y en presentaciones;
  - VII. Habilidad para desempeñarse adecuadamente tanto en sentido estratégico como táctico; y
  - VIII. Las demás que considere la o el titular de Rectoría.

## Capítulo VIII

### De la Coordinación de Instalaciones Deportivas y Recreativas

Artículo 21. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de las Coordinación de las instalaciones deportivas y recreativas, las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Cuidar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones deportivas;
- III. Realizar monitoreo diario en las diversas instalaciones deportivas en los diferentes turnos;
- IV. Mantener al día por medio de una agenda a la dirección y personal de instalaciones las fechas cubiertas con eventos deportivos;

- v. Realizar una planeación y seguimiento del mantenimiento de los espacios deportivos;
- vi. Mantener en óptimas condiciones las instalaciones deportivas;
- vii. Atender al público en general que desee rentar las instalaciones deportivas que se encuentren disponibles, en seguimiento al reglamento de uso para renta de espacios deportivos;
- viii. Coordinar con las Jefaturas de Rama, Subdirección y Secretaría Técnica, la aplicación del Manual de uso y regulación para cada una las instalaciones deportivas; y
- ix. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo IX

### Coordinación de Servicios de Actividad Física y Deportes

Artículo 22. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Servicios de Actividad Física y Deportes las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Coordinar las funciones de los departamentos de Alberca Olímpica, Gimnasio Cardiovascular, Gimnasio de Gimnasia, Escuelas infantiles y juveniles; (Futbol Soccer, Futbol Rápido, Karate do, Taekwondo, Atletismo, Gimnasia, Boxeo, Judo y las demás escuelas deportivas que se conformen);
- III. Impulsar conjuntamente la promoción de los servicios que se ofrecen;
- IV. Supervisar, evaluar los servicios que se brindan;



- V. Tener un control al acceso a las instalaciones que están al servicio de la comunidad universitaria y público en general;
- VI. Atender las necesidades de los usuarios;
- VII. Solicitar un parón, nombre y datos de las y los usuarios y mantenerlo actualizado;
- VIII. Llevar un control de recibos, credenciales, oficios;
- IX. Tener información de costos de Alberca Olímpica, Gimnasio Cardiovascular, Gimnasio de Gimnasia, Escuelas infantiles y juveniles;
- X. Asistir a reuniones que la Dirección General programe;
- XI. Crear e implementar los sistemas necesarios para el mejoramiento de los servicios de actividad física y deporte;
- XII. Administrar, Organizar, planificar que todos los servicios que se ofrecen sean de calidad y ofrezcan una buena atención; y
- XIII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo X Coordinación de Actividades Deportivas

Artículo 23. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación de Actividades Deportivas las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Elaborar proyectos para promover masivamente las actividades deportivas de la institución;
- III. Organizar torneos deportivos de las diferentes disciplinas desde la etapa intramuros, interfacultades, hasta torneos abiertos donde se involucre la sociedad civil;

- IV. Gestionar las necesidades pertinentes para la realización de dichas actividades deportivas;
- V. Promover actividades de integración y trabajo en equipo en las Unidades Académicas para alumnos y personal docente y administrativo;
- VI. Establecer una vinculación entre la Unidad de Bienestar Universitario y la Dirección General de Deportes para promover formación integral de los estudiantes y el bienestar del trabajador Universitario;
- VII. Difundir en las unidades académicas y organizacionales las actividades deportivas que realiza la Dirección General de Deportes;
- VIII. Asistir a reuniones que la Dirección General programe; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo XI

### Coordinación del Salón de la Fama del Deporte Universitario

Artículo 24. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo de la Coordinación del Salón de la Fama del Deporte las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Coordinar las funciones del Salón de la Fama;
- III. Promover la formación de un Comité que defina los procesos de selección y revisión de las propuestas de ingreso al Salón;
- IV. Elaborar y fijar las bases de la convocatoria para iniciar el procedimiento de ingreso al recinto, en los requisitos establecidos por el Comité;

- v. Revisar e integrar documentación de los aspirantes a ingresar al salón y hacerlas llegar al comité;
- vi. Todas aquellas inherentes para el desarrollo del procedimiento de ingreso;
- vii. Impulsar conjuntamente la promoción de los servicios que se ofrecen;
- viii. Supervisar y custodiar el inventario de objetos valiosos en la exhibición de los inmortalizados; y
- ix. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo XII Área de Contabilidad

Artículo 25. Son facultades y obligaciones de la persona a cargo del Área de Contabilidad las siguientes:

- i. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- ii. Generar solicitud de fondo revolvente para el gasto operativo de la Dirección General;
- iii. Solicitar viáticos, reclasificar, incrementar presupuesto a partidas;
- iv. Solicitar anexar partidas al presupuesto anual;
- v. Recabar las facturas de los viáticos de entrenadores y director;
- vi. Razonar y capturar facturas, así como comprobar y entregar gastos que se realicen en la Dirección y enviar a auditoría para revisión;
- vii. Solicitar a Finanzas altas y bajas de personal (de sesión para generar hoja de pago, baja y reposición);

- VIII. Generar facturas con ticket de consumo (alimentos, combustible y diversos);
- IX. Atender y dar solución a las revisiones, observaciones o auditorías por parte de la Dirección de Auditoría Interna;
- X. Entregar viáticos a Entrenadores para eventos deportivos;
- XI. Elaborar solicitud de transportes para eventos deportivos y dar seguimiento;
- XII. Elaborar cheques, realizar depósitos y conciliar estados de cuenta;
- XIII. Generar hoja de pago por el concepto de renta de instalaciones;
- XIV. Realizar la planeación financiera del Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección General de Deportes;
- XV. Realizar un informe financiero mensual y entregarlo a la Dirección; y
- XVI. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

### Capítulo XIII

#### Área Médica y Ciencias Aplicadas al Deporte

Artículo 26. Son facultades y obligaciones del personal del Área Médica y Ciencias Aplicadas al Deporte las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Tener título universitario (en el área correspondiente);
- III. Presentar un programa de trabajo al inicio del ciclo escolar;
- IV. Brindar la atención a los equipos representativos de la Universidad Autónoma de Sinaloa y al público en general en los diferentes ser-

- vicios que ofrece el área médica (medicina, nutrición, fisioterapia, odontología, psicología);
- v. Promover pláticas de las ciencias que se trabajan en esta área a estudiantes deportistas, entrenadoras y entrenadores deportivos;
  - vi. Cubrir los requerimientos médicos de los distintos eventos deportivos que se organicen;
  - vii. Llevar un control de las lesiones que puedan presentar las y los estudiantes deportistas, así como aquellas manifestadas en entrenadoras y entrenadores;
  - viii. Elaborar folletos y circulares sobre cómo prevenir lesiones frecuentes en la práctica del deporte;
  - ix. Asistir a reuniones que se programen para discutir sobre las necesidades en cuanto a las ciencias aplicadas al deporte se requieran de la Dirección y de los eventos que se realicen; y
  - x. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

#### Capítulo XIV

#### Área de Prensa, Medios y Diseño

Artículo 27. Son facultades y obligaciones del personal del Área de prensa, medios y diseño las siguientes:

- i. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- ii. Mantener informada a la comunidad universitaria y al público en general del acontecer deportivo de la institución a través de los medios digitales y los canales de difusión de la Dirección General de Deportes las Redes Sociales y Medios Alternativos;

- III. Desarrollar Planes de gráficos y de medios que generen interés para la práctica del deporte dentro de la Institución;
- IV. Coadyuvar con la Dirección General de Comunicación Social de la UAS, para ofrecer servicios de mayor calidad.
- V. Dar a conocer de forma permanente a través de los medios de difusión y comunicación social, los eventos deportivos, planes, programas, efemérides, servicios y acciones de las autoridades de la dirección, cuyo contenido sea de interés general; y
- VI. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo XV Área de Informática

Artículo 28. Son facultades y obligaciones del personal del Área de Informática las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Realizar mantenimiento correctivo, preventivo y predictivo en los equipos de cómputo en la Dirección General de Deportes;
- III. Supervisar el funcionamiento del sistema de acceso diario de las escuelas deportivas y servicios que ofrece esta Dirección;
- IV. Supervisar el funcionamiento del sistema de checador diario de los empleados adscritos a esta unidad organizacional;
- V. Preservar la seguridad de los sistemas y mantener la privacidad de los datos de usuario;
- VI. Evaluar las necesidades de recursos (memoria, discos, unidad central, etc.) y provisionarlos en caso de ser necesario;

- VII. Atención a los compañeros de trabajo (consultas, resolución de problemas, preguntas frecuentes, asesoría técnica, información general, etc.); y
- VIII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo XVI

### Jefaturas de Rama

Artículo 29. Son facultades y obligaciones de las personas a cargo de las Jefaturas de Rama las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Supervisar la entrega del programa de trabajo anual de las entrenadoras y entrenadores deportivos, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de las selecciones representativas, al inicio del ciclo escolar;
- III. Supervisar la buena conducta de las y los entrenadores, procurando que se conduzcan con ética y corregir en primera instancia, cuando estos mismos procedan contrariamente;
- IV. Atender las reuniones que la Dirección convoque con fines de resolver los asuntos competentes de la Dirección General de Deportes;
- V. Participar en el proceso de ingreso directo a unidades académicas para deportistas de alto rendimiento, sustentándolo con un listado de las y los deportistas más sobresalientes, anexando el currículum deportivo que respalde tal planteamiento;
- VI. Formar parte de la Comisión del Programa de Becas Deportivas de Alto Rendimiento «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»; y

- VII. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.

## Capítulo XVII Entrenadores deportivos

Artículo 30. Son facultades y obligaciones de los entrenadores deportivos las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Presentar un programa de trabajo al inicio del ciclo escolar;
- III. Participar en los eventos oficiales organizados por la Dirección General de Deportes;
- IV. Promover e implementar acciones para desarrollar la práctica deportiva a gran escala;
- V. Detectar y reportar a su jefe inmediato deportistas que demuestren habilidades especiales, en la idea de su integración y desarrollo en alguna selección representativa de nuestra Institución;
- VI. Respetar, proteger y formar a los deportistas a su cargo;
- VII. Fomentar el respeto al adversario, a los árbitros y el espíritu deportivo;
- VIII. Proponer ante las Jefaturas de Rama a los deportistas más destacados para que participen en el Programa de Becas Deportivas «Dr. Jesús Alfredo Cuén Ojeda»;
- IX. Gozar de todos los derechos contemplados en la legislación universitaria; y
- X. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes, y la normatividad universitaria.



## Capítulo XVIII

### Deportistas universitarios

Artículo 31. Son facultades y obligaciones de las y los deportistas universitarios las siguientes:

- I. Cumplir y hacer cumplir las normas y políticas institucionales, así como la observancia de la normatividad universitaria: Ley Orgánica, Estatuto General, reglamentos generales y el presente reglamento;
- II. Serán deportistas universitarios, los deportistas que integren preselecciones y selecciones nacionales, que involucren oficialmente la representación de la universidad en competiciones;
- III. Representar con la más alta estima a la Universidad en la rama deportiva de su pertinencia;
- IV. Desempeñar sus actividades deportivas, mostrando respeto y lealtad a la Universidad;
- V. Participar en actos deportivos y cívicos donde se requiera la representación de la comunidad deportiva de la Universidad;
- VI. Asumir la adopción de criterios éticos, tanto dentro de los recintos deportivos como en cualquier actividad pública o privada donde se identifiquen como tales;
- VII. Obedecer y respetar a sus entrenadores y entrenadoras, así como a las autoridades universitarias en general;
- VIII. Ejercer en la actividad deportiva un comportamiento de respeto y de compromiso por el juego limpio (este compromiso alcanza a la lucha contra el dopaje, la violencia física y verbal, el engaño, la corrupción, la segregación por razones de raza, origen, género o pensamiento) y la ejemplaridad; y
- IX. Las demás que establezca la Dirección General de Deportes y la normatividad universitaria.

Título Tercero  
De las instalaciones deportivas y recreativas

Capítulo I  
De la solicitud, autorización y uso  
de las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 32. Para utilizar las instalaciones deportivas y recreativas es indispensable contar con el permiso correspondiente emitido por la Dirección General de Deportes.

Las solicitudes para el uso de las instalaciones deberán ser tramitadas ante la Dirección General de Deportes.

Artículo 33. La Dirección General de Deportes establecerá el procedimiento sobre la distribución de fechas y horarios para la utilización de las instalaciones deportivas y recreativas, previendo en todo caso, la equidad y satisfacción de los requerimientos de los usuarios.

Artículo 34. Las solicitudes para uso de instalaciones deportivas y recreativas deberán contener lo siguiente:

- I. La(s) instalación(es) motivo de la solicitud y los requerimientos necesarios;
- II. La temporalidad de su uso;
- III. La(s) fecha(s) y horas de uso de las instalaciones;
- IV. El número de participantes y los datos para su identificación;
- V. Carta de exención de responsabilidad a la Universidad y a la Dirección General de Deportes;
- VI. Carta de responsabilidad de la persona usuaria derivado del uso de las instalaciones; y

- VII. Todas las solicitudes deberán cubrir la cuota que se le solicite a través del Área de Contabilidad de la Dirección General de Deportes, en caso de recibir exoneración de igual manera deberá estar adjunto el documento que verifique la exención del pago.

Artículo 35. Los derechos otorgados para el uso de las instalaciones deportivas y recreativas mediante credencial o permiso no son transferibles por ningún concepto.

Artículo 36. Las y los usuarios tendrán el derecho a ocupar las instalaciones en otra fecha, cuando su autorización sea suspendida por caso fortuito o fuerza mayor. La Dirección General de Deportes propondrá una nueva fecha de uso.

Artículo 37. Las personas u organizaciones ajenas a la Universidad que soliciten el uso de instalaciones deportivas y recreativas deberán sujetarse a los términos y condiciones que establece la normatividad de la Institución y al procedimiento correspondiente ante la Dirección General de Deportes.

Artículo 38. Mediante la autorización respectiva, en las instalaciones se podrán realizar eventos deportivos, recreativos y culturales complementarios a los programas aprobados o ajenos a estos.

Artículo 39. Las instalaciones deportivas de la Universidad, que están bajo la administración de la Dirección General de Deportes, se clasifican en las siguientes:

- I. Alberca Olímpica;
- II. Área de usos múltiples;
- III. Campos deportivos;
- IV. Canchas deportivas;

- v. Centro Social;
- vi. Polideportivo;
- vii. Dojos deportivos;
- viii. Estadio Universitario;
- ix. Gimnasios deportivos;
- x. Pista de atletismo; y
- xi. Las demás que en un futuro se constituyan.

El uso de las instalaciones deportivas universitarias se regirá de acuerdo con las normas contenidas en los reglamentos internos propios para cada una de las áreas correspondientes.

Artículo 40. Para el caso de eventos deportivos, recreativos o culturales que se desarrollen dentro de programas aprobados, la solicitud deberá contener los datos siguientes:

- i. Instalaciones requeridas;
- ii. Tipo de evento;
- iii. Horario con cronograma de actividades;
- iv. Nombre y datos específicos para la localización de los responsables;
- v. Aforo aproximado;
- vi. Plan de contingencias;
- vii. Participación de medios de comunicación (TV, radio, prensa);
- viii. Forma de control de acceso;
- ix. Protocolo para el evento;
- x. Equipo y utilería necesaria; y
- xi. Servicios médicos y ambulancia previstos.

Artículo 41. Para el caso de eventos deportivos, recreativos o culturales ajenos a la Institución, además de la solicitud mencionada en el artículo anterior, una vez que sea autorizada su realización, se deberá exhibir el recibo que ampare el

depósito en garantía ante la instancia correspondiente, como respaldo al debido uso de las instalaciones, el cual será devuelto, en su caso, al término del evento.

Artículo 42. Previo a la realización del evento, la Dirección General de Deportes a través del área responsable supervisará que las instalaciones se encuentren en óptimas condiciones de uso, que los requerimientos de los usuarios se hayan satisfecho, y que estos al término del evento hayan entregado las instalaciones deportivas y recreativas en las condiciones que las recibieron.

## Capítulo II

### De las usuarias y usuarios de las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 43. Deberán considerarse usuarios(as) de las instalaciones deportivas y recreativas los siguientes:

- I. Integrantes de la comunidad universitaria o personas que gozan de ese derecho conforme a las condiciones que regula este reglamento;
- II. Estudiantes deportistas integrantes de equipos representativos de la Universidad;
- III. estudiantes deportistas integrantes de equipos representativos de entidades académicas universitarias;
- IV. Estudiantes deportivos de entidades académicas de la Universidad que desarrollen programas recreativos para el conocimiento y práctica de alguna disciplina deportiva mediante un programa aprobado por la Dirección General de Deportes;
- v. Estudiantes deportistas de entidades académicas de la Universidad que desarrollen programas recreativos para el conocimiento y práctica de alguna disciplina deportiva mediante un programa aprobado por la Dirección General de Deportes, bajo la dirección o supervisión de un entrenador o profesor capacitado;

- VI. Estudiantes o personal académico, las y los trabajadores de la Universidad, de acuerdo con las prerrogativas que se establezcan en el contrato colectivo de trabajo;
- VII. Familiares del personal académico, las y los trabajadores de acuerdo con las prerrogativas que se establezcan en el contrato colectivo de trabajo;
- VIII. Personas participantes en los programas de extensión de la Dirección General de Deportes:
- IX. Asociaciones deportivas;
- X. Programas vacacionales infantiles;
- XI. Programas para estudiantes de escuelas incorporadas o para egresados de la Universidad; y
- XII. Programas para el público en general.
- XIII. Las y los usuarios señalados en la fracción I tendrán acceso a las instalaciones deportivas y recreativas de forma gratuita a excepción de los programas especiales que la Dirección oferte a través de la coordinación de servicios de actividad física y deporte.
- XIV. Las y los usuarios señalados en la fracción II deberán cubrir la cuota de recuperación establecida por la Universidad a través de la Dirección General de Deportes.

Artículo 44. Son derechos y obligaciones de las y los usuarios de las instalaciones deportivas los siguientes:

- I. Cumplir el presente reglamento;
- II. Hacer uso de las instalaciones deportivas y recreativas únicamente en los días y horarios asignados;
- III. Respetar a las y los usuarios, entrenadores, profesores, espectadores, así como al personal que labore en las instalaciones;
- IV. No causar daño material a las instalaciones;

- v. Notificar a la Coordinación o autoridad inmediata de las instalaciones cuando se percate del algún daño a la misma;
- vi. Utilizar ropa y calzado adecuado a las diferentes modalidades deportivas que se practiquen dentro de las instalaciones;
- vii. Presentar la credencial o permiso expedido por la Dirección General de Deportes que acredite su condición, cuando el personal de la coordinación, personal de vigilancia de las instalaciones así se lo requieran;
- viii. Desalojar las instalaciones de acuerdo con el horario concedido. En caso de que el usuario responsable de un programa autorizado encuentre ocupada las instalaciones, deberá retirarse y notificarlo por escrito a la Dirección General de Deportes;
- ix. Contar con servicio médico vigente, o en su caso, seguro médico vigente; y
- x. Salvaguardar en todo momento sus objetos de valor, toda vez que la Dirección General de Deportes no será responsable por su pérdida o extravío.

Artículo 45. Queda estrictamente prohibido a los (las) usuarios(as) de las instalaciones:

- i. Ingresar o pretender hacerlo en estado de ebriedad o bajo efectos de algún estupefaciente, psicotrópico o inhalante;
- ii. Ingerir o usar, vender, proporcionar u ofrecer gratuitamente a otro, bebidas alcohólicas y las sustancias consideradas por la ley como estupefacientes o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares;
- iii. Introducir o consumir cualquier tipo de tabaco dentro de las instalaciones;
- iv. Ingresar alimentos o consumirlos dentro de las instalaciones;

- v. Introducir armas de cualquier clase, salvo las que sean parte de la disciplina que se practique en dichas instalaciones y siempre bajo las medidas reglamentarias correspondientes;
- vi. Introducir animales;
- vii. Ingresar a las instalaciones con ropa y calzado deportivo inadecuado según la disciplina deportiva que se practique;
- viii. Ingresar en los días en que permanezcan cerradas las instalaciones; y
- ix. Permanecer en las instalaciones después del horario autorizado.

### Capítulo III

#### De las causas de suspensión del acceso a las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 46. El acceso de los(las) usuarios(as) a las instalaciones será restringido por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Cuando se lleve a cabo un evento aprobado por la Dirección General de Deportes que impida la realización de otras actividades;
- II. La ausencia de entrenadoras y entrenadores o personal responsable;
- III. Por haber sido aplicada una sanción con la suspensión temporal o definitiva para el uso de las instalaciones;
- IV. Por condiciones climatológicas adversas o desfavorables que pongan en riesgo la integridad física de las y los usuarios;
- v. Cuando exista una manifestación visible de alteración del orden público; y
- vi. Cualquier acción o hecho cuya gravedad altere los fines sustantivos de la institución.



#### Capítulo IV

##### Del personal de las instalaciones deportivas y recreativas

Artículo 47. La persona titular de la Coordinación de las instalaciones deportivas y recreativas, entrenadoras y entrenadores, personal docente, personal administrativo, adscritos a ella, son responsables directos de velar por el cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 48. En las instalaciones deportivas y recreativas solamente el personal autorizado por la Dirección General de Deportes podrá impartir clases y entrenamiento en cumplimiento a un programa.

Artículo 49. El personal docente, entrenadoras y entrenadores, así como auxiliares en las diversas disciplinas que se desarrollen en las instalaciones deportivas y recreativas, deberán contar con la certificación que al efecto establezca la Dirección General de Deportes.

#### Capítulo V

##### De las sanciones

Artículo 50. Corresponde a la Dirección General de Deportes la aplicación de las sanciones a que se refiere este reglamento.

Artículo 51. La inobservancia a cualquiera de las disposiciones de este reglamento es causal para imponer las sanciones que corresponden, además de la aplicación de las medidas disciplinarias y procedimientos estipulados en la Legislación Universitaria.

Artículo 52. Las sanciones que pueden aplicarse a los usuarios por violaciones al presente reglamento serán:

- I. Retiro de las instalaciones;
- II. Amonestación verbal y/o por escrito; y
- III. Suspensión temporal o definitiva del uso de las instalaciones.

Las sanciones se aplicarán independientemente de la reparación material del daño causado a las instalaciones deportivas y recreativas, o de la responsabilidad civil o penal que pudiera derivarse de sus actos.

Las personas que sean sorprendidas haciendo uso de instalaciones deportivas y recreativas sin tener la autorización serán retiradas del lugar.

## Capítulo VI Disposiciones finales

Artículo 53. La Universidad y la Dirección General de Deportes no serán responsables legalmente de las actividades que se realicen en las instalaciones deportivas y recreativas en contraposición a las disposiciones de este reglamento, en caso de siniestro y accidente provocado en forma intencional o por imprudencia.

Artículo 54. La Dirección General de Deportes establecerá bases de colaboración con Contraloría General Universitaria para la coordinación de acciones operativas de verificación en cuanto al cumplimiento de este reglamento, así como para apoyar a los coordinadores de las instalaciones deportivas cuando en el desarrollo de sus funciones lo soliciten.

Artículo 55. La Dirección General de Deportes propondrá ante la instancia correspondiente las modificaciones a este reglamento cuando lo considere necesario para beneficio de sus usuarios y de la Institución.

Artículo 56. La Dirección General de Deportes elaborará las normas de operación de las instalaciones deportivas y recreativas de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Artículo 57. La Dirección General de Deportes elaborará las normas de operación de las escuelas deportivas infantiles y juveniles, así como los espacios donde se presten servicios a la sociedad, en conjunto con la coordinación de servicios de actividad física y deporte.

Artículo 58. La interpretación de este reglamento quedará a cargo de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 59. Los casos no previstos en este reglamento serán resueltos por la Dirección General de Deportes conforme a la Legislación Universitaria.

Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 23 de septiembre de 2022. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 254

Se aprueba la actualización al Reglamento del Funcionamiento de la Dirección de Editorial, que propone la Dirección de Editorial que presenta la Comisión de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento del Funcionamiento de la Dirección de Editorial, que propone la Dirección de editorial en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes.

ANTECEDENTES

- A. El Reglamento del Funcionamiento de la Dirección de Editorial, vigente tuvo una última actualización en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 358 del H. Consejo Universitario de fecha 10 de julio de 2019 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

CONSIDERANDOS

1. Que, del 10 de julio de 2019 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de la dirección de editorial, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento del Funcionamiento de la Dirección de Editorial.
2. Que, ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización al Reglamento del Funcionamiento de la Dirección de Editorial, que propone la Dirección de Editorial, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE EDITORIAL

#### Título Primero

De la denominación, funciones y ámbitos de la Dirección de Editorial

#### Capítulo I

De las funciones de la Editorial

Artículo 1. La Dirección de Editorial es una Unidad Administrativa de la Universidad Autónoma de Sinaloa que presta servicios de apoyo a la comunidad universitaria a través de las siguientes funciones:

- I. Difundir los trabajos de investigación y de creación cultural de los miembros de la comunidad universitaria y de la sociedad.
- II. Promover la publicación de:
  - a) Obras de contenidos científicos y tecnológicos;
  - b) Obras literarias, artísticas, hemerográficas y humanísticas;
  - c) Libros de texto, antologías y compilaciones, manuales, prácticas, apuntes, guías de estudio y cuadernos de apoyo a la docencia; y
  - d) Obras de divulgación tanto de los miembros de la comunidad universitaria como de distinguidos autores nacionales y extranjeros.

- III. Publicar obras de carácter institucional de la UAS;
- IV. Realizar la gestión, venta, difusión y distribución de la producción editorial de nuestra universidad;
- V. Confeccionar y publicar un catálogo anual de sus obras; y
- VI. Colaborar en cuantas iniciativas relacionadas con la cultura del libro sean necesarias.

## Capítulo II

### De los derechos de propiedad y autor

Artículo 2. La Dirección de Editorial es la máxima autoridad editorial de la UAS y propietaria de los derechos de uso de la marca y logotipo UAS en cualquier tipo de publicación. Ninguna unidad organizacional de la UAS o persona física podrán publicar libros, revistas o cualquier otro producto editorial de contenido académico bajo la denominación y marca de la UAS, ni utilizar su logotipo, escudo o signos de identidad en publicaciones académicas, sin autorización previa y por escrito de la Editorial.

La edición y gestión de publicaciones de carácter administrativo e informativo no serán competencia de la Editorial, sino de las unidades organizacionales correspondientes.

Artículo 3. Los derechos de autor de las publicaciones de la Editorial se registrarán mediante una carta de cesión de derechos que firmará el autor una vez que haya recibido un dictamen favorable. O con un contrato de cesión de derechos, cuando así se requiera. Ambos documentos de acuerdo con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.

## Título Segundo De la estructura y órganos de la Editorial

### Capítulo I De la estructura

Artículo 4. Para cumplir con sus objetivos y funciones la Editorial se constituye en los siguientes órganos de dirección y gestión:

- I. Dirección;
- II. Consejo Editorial; y
- III. Dictaminadores.

### Capítulo II De la Dirección de Editorial UAS

Artículo 5. El Director de la Editorial UAS será nombrado por el Rector y deberá cumplir con el siguiente perfil profesional:

- I. Ser profesor(a) con un mínimo de antigüedad de cinco años en la UAS;
- II. Contar al menos con nivel académico de maestría; y
- III. Contar con experiencia en labores afines al área.

Artículo 6. Las funciones de la Dirección en materia administrativa son:

- I. Proponer al Rector de la Universidad el nombramiento de los integrantes del Consejo Editorial;
- II. Convocar y presidir el Consejo Editorial;
- III. Coordinar la actividad del Consejo Editorial y velar por el cumplimiento de sus acuerdos y recomendaciones, conforme a las políticas universitarias en materia de publicaciones;

- IV. Desarrollar y presentar a consideración del Consejo Editorial el Manual para la presentación de originales, así como vigilar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en él, que establecerán los criterios a los que se atenderán los autores para presentar manuscritos a la Editorial, así como aquellos que deberán seguir las empresas de fotocomposición, diseño gráfico e impresión que trabajen para la Editorial UAS;
- V. Evaluar el costo y la difusión comercial e institucional de las ediciones aprobadas por el Consejo Editorial;
- VI. Determinar el formato editorial y el tiraje de las ediciones;
- VII. Promover coediciones con instituciones públicas y privadas;
- VIII. Vigilar el uso correcto de las asignaciones de ISSN (Internacional Standard Serial Number) e ISBN (Internacional Standard Book Number), así como los registros de reservas de derechos y marcas para las publicaciones universitarias;
- IX. Rendir informe anual de las actividades del Consejo Editorial;
- X. Cualesquiera otras funciones que le asignen los órganos de gobierno o se deriven de los estatutos de la Universidad Autónoma de Sinaloa y de este reglamento.

Artículo 7. Las atribuciones editoriales de la Dirección son las siguientes:

- I. La determinación del soporte de lectura en el que se publicará cada título, colección o revista, así como de los aspectos materiales, de imagen, comercialización, promoción, venta y descatalogación de cada obra;
- II. El encargo de obras concretas de interés editorial, científico, técnico, educativo, cultural o universitario, según la relevancia de la trayectoria y el prestigio del investigador o creador y que incrementen el prestigio de nuestra Institución al formar parte del programa editorial;



- III. La aprobación y fabricación de aquellos productos que no sean libros y revistas y resulten de interés editorial;
- IV. La aplicación de nuevas técnicas de almacenamiento, transmisión o comercialización de conocimientos que sean de práctica en el sector editorial o universitario;
- V. La explotación de los derechos de propiedad de lo que sea propiedad la Editorial en nombre de la UAS, mediante los acuerdos, cartas de cesión de derechos, convenios y contratos oportunos;
- VI. Fijar los precios de venta, tarifas de suscripción, precios de oferta o saldo o cualquier otro procedimiento que estime el valor económico de las obras;
- VII. Descartar la publicación de obras que no se adhieran a las líneas editoriales;
- VIII. Analizar la viabilidad para la publicación de las obras y, en los casos especializados, solicitar a terceros el análisis o el dictamen de las obras.

### Capítulo III Del Consejo Editorial

Artículo 8. El Consejo Editorial tiene las funciones principales de proponer líneas editoriales y orientar estas líneas editoriales de producción y la difusión de las publicaciones de la UAS.

Artículo 9. El Consejo Editorial estará integrado por:

- I. El Director de Editorial, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador de Extensión de la Cultura y los Servicios;
- III. Los consejeros, que serán académicos de los diversos colegios de conocimiento de la Unidades Académicas, nombrados por el Rector, a sugerencia del Director de Editorial; y

IV. Escritores o editores de prestigio.

Artículo 10. Las responsabilidades del Consejo Editorial son:

- I. Reglamentar el trabajo editorial de la UAS y vigilar su cumplimiento;
- II. Convocar a profesores e investigadores de prestigio para que participen en el programa editorial de la Institución como autores, difusores y/o dictaminadores;
- III. Supervisar el programa editorial de la Institución;
- IV. Apoyar en la integración de los Comités Editoriales de cada una de las publicaciones periódicas de la UAS;
- V. Evaluar anualmente la calidad y pertinencia del programa editorial de la Institución;
- VI. Asistir a las reuniones convocadas por la Presidencia del Consejo Editorial, dos ordinarias anuales y las extraordinarias que se requieran para el cumplimiento de sus funciones;
- VII. Gestionar recursos económicos para la realización del programa institucional de la producción editorial; y
- VIII. Las demás que se necesiten para el buen funcionamiento del Consejo.

#### Capítulo IV De los dictaminadores

Artículo 11. Los dictaminadores de las obras publicables por la Universidad Autónoma de Sinaloa podrán ser trabajadores de la Universidad o personas externas reconocidas en la materia, y cuya identidad se manejará con confidencialidad.

La compensación a los dictaminadores deberá decidirse teniendo en consideración las posibilidades de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Los dictaminadores se comprometen a manejar con estricta reserva las obras que les sean remitidas para dictaminación, así como la información que de ellas se derive y a no hacer mal uso del contenido de la obra.

## Capítulo V

### De la proposición de las obras a la Dirección de Editorial

Artículo 12. Las obras propuestas para publicación, guiones para video, discos compactos, publicaciones en línea o proyectos que pretendan ser dictaminados podrán ser presentadas por miembros de la UAS, autores externos, titulares-herederos de los derechos de la obra (que acrediten titularidad o presenten hoja de derechos) y agentes.

Artículo 13. Las propuestas deberán ser presentadas ante la Dirección de Editorial UAS, en los plazos específicos determinados en la convocatoria que se publicará de manera anual. La Dirección de Editorial UAS las registrará y someterá a dictamen la pertinencia de la publicación de las obras por especialistas en el tema.

## Capítulo VI

### De los criterios para la dictaminación de textos

Artículo 14. La Dirección de Editorial, a través de un dictamen especializado, aplicará los siguientes criterios para evaluar los textos que le sean presentados para su publicación: validez científica, aportación al conocimiento, pertinencia, trascendencia, fundamentación e innovación.

Artículo 15. Las publicaciones de apoyo a la docencia, de investigación y de difusión cultural deberán ser dictaminadas por especialistas en la materia. Las publicaciones oficiales serán regidas por Rectoría, por lo que no requieren

dictamen para ser publicadas, a menos que sea solicitado por la instancia responsable.

Artículo 16. Las disposiciones del presente reglamento son de observancia general, por lo que ninguna obra se podrá publicar si no cuenta con el dictamen aprobatorio, aun cuando tenga apoyo económico especial o el autor pretenda pagar su publicación.

### Título Tercero Del régimen jurídico y económico

#### Capítulo Único

Artículo 17. En los términos que el ordenamiento jurídico de la UAS establezca, la Editorial tendrá capacidad para proponer contratos y cuantas otras operaciones jurídico-mercantiles sean precisas en el pleno desarrollo de su actividad editorial.

Artículo 18. La Editorial podrá proponer al Rector asociarse, agremiarse, coeditar o realizar cuantas otras acciones de carácter jurídico-económico considere oportunas para el mejor funcionamiento y resultado de su actividad.

Artículo 19. La Editorial será la depositaria de los derechos de propiedad que se generen como resultado de su actividad, ya sea de libros, revistas científicas u otros productos editoriales, pudiendo, asimismo, mediante la gestión de las operaciones comerciales, mercantiles o jurídicas que considere oportunas, explotar dicho patrimonio intelectual en beneficio de la UAS. La Editorial establecerá las condiciones de cada edición mediante el correspondiente contrato.

Artículo 20. Serán de titularidad y explotación exclusiva de la Editorial aquellos registros jurídico-legales asignados a la misma que estén establecidos por la Administración Pública, organismos internacionales o entidades privadas para la comercialización, identificación u otros procesos necesarios en la producción editorial, tales como ISBN, ISSN, códigos de barras, registros de marca de revistas, colecciones y productos editoriales, etcétera.

Artículo 21. Los rendimientos procedentes de la comercialización de los libros, revistas y productos editoriales, de la explotación de los derechos de propiedad intelectual o cualesquiera otros que hubiere derivados de las actividades que pueda desarrollar, se incorporan al presupuesto universitario.

Artículo 22. La Editorial podrá proponer la firma de contratos de carácter comercial y mercantil que contribuyan a mejorar la explotación de los recursos puestos a su disposición y generados por su actividad, ya sean tales recursos de propiedad física o de propiedad intelectual. La tipificación de tales contratos abarcará a todos los agentes sociales o individuales que participen en el sector editorial: autores, productores, distribuidores, documentalistas, librerías o cualquier otro que fuere necesario en el proceso de edición, fabricación, distribución o venta de los libros, revistas científicas y productos editoriales.

Artículo 23. Toda publicación que lleve el logotipo de la Universidad Autónoma de Sinaloa debe ser en todo caso autorizado por la Dirección de Editorial.

Artículo 24. Toda publicación que se edite y publique, cualquiera que sea la naturaleza de los fondos económicos que se utilicen, y que lleve el logotipo de la universidad deberá ser informada y autorizada por la Dirección de Editorial.

Artículo 25. Toda violación a lo previsto en los artículos de este reglamento será sancionada en los términos de la normatividad aplicable en cada caso que se presente.

Título Cuarto  
De la actividad y línea editorial

Capítulo I  
De la actividad editorial

Artículo 26. Las publicaciones de la Universidad Autónoma de Sinaloa podrán integrarse en libros impresos y electrónicos, colecciones periódicas, obra audiovisual y multimedia.

Artículo 27. Por su contenido, las publicaciones impresas o electrónicas editadas por la Editorial se clasificarán en los siguientes apartados:

- I. De apoyo a la docencia: libros de texto, antologías y compilaciones, manuales, prácticas, apuntes, guías de estudio y cuadernos;
- II. De contenidos científicos y tecnológicos: trabajos de investigación y libros de diferentes géneros cuya función sea la expresión y difusión del conocimiento;
- III. Publicaciones literarias, artísticas, hemerográficas y humanísticas;
- IV. Publicaciones de divulgación; y
- V. Publicaciones oficiales: boletines, catálogos, guías, folletos, gacetas, informes de investigación, de gestión y administrativos, memorias, en cualquiera de los formatos de publicación.

Artículo 28. Los autores de las obras editadas por la Editorial deberán ajustarse a las normas contenidas en el Manual para la presentación de originales, de manera que la Editorial devolverá para su revisión los originales que no se

adapten al mismo. Asimismo, los autores deberán presentar las copias de sus originales que se consideren necesarias para proceder a los informes de los dictaminadores.

## Capítulo II

### Del catálogo y las colecciones

Artículo 29. El Catálogo General, en su ordenación, partes, colecciones, títulos u otros elementos que lo componen, se constituirá como el sistema de organización e identidad de los libros y otros productos realizados por la Editorial. Su configuración es el exponente máximo de la línea editorial que la Editorial ponga en práctica.

## Capítulo III

### De las revistas científicas y humanísticas

Artículo 30. Las revistas de carácter científico, humanístico, técnico o educativo que edite la Editorial serán uno de los canales editoriales mediante los que la UAS podrá dar a conocer el resultado de las investigaciones, estudios y aportaciones al conocimiento del hombre y del medio en el que se desarrolla que efectúen las diversas Unidades Académicas de la propia institución. Se impulsará asimismo la edición electrónica de las revistas, garantizando el acceso abierto de las mismas a través de Internet.

Artículo 31. Las revistas contarán con un Director, un Secretario y un Consejo de Redacción, y tendrán plena autonomía de dirección y redacción, dentro de lo establecido en la normativa vigente. La Editorial será competente en la gestión administrativa y económica de la edición.

## Capítulo IV De la difusión editorial

Artículo 32. Para atender la promoción, la UAS emprenderá las acciones oportunas, tanto de manera propia como en colaboración.

Artículo 33. Las acciones propias de promoción comprenderán las siguientes tareas:

- I. Edición y distribución del Catálogo General;
- II. Edición y distribución de boletines de novedades y catálogos especializados por materias;
- III. Publicidad en medios de comunicación, bien sean de ámbito general o especializados;
- IV. Envío de ejemplares para reseña en revistas científicas relacionadas con el contenido de la obra, a periódicos y suplementos culturales;
- V. Mantenimiento de una página *web*, debidamente actualizada y vinculada a la página portal de la UAS;
- VI. Cualesquiera otras que, a propuesta del responsable de Comunicación y Mercadotecnia, sean aprobadas por la Dirección de Editorial.

### Artículo 34

Las acciones de promoción realizadas en colaboración con otras instituciones se orientarán a los siguientes objetivos:

- I. Participación de la UAS en asociaciones que integren servicios de publicaciones y editoriales universitarias o privadas;
- II. Inclusión del fondo editorial de la UAS en catálogos colectivos o en librerías virtuales;
- III. Participación en ferias dentro de pabellones profesionales y asociativos.



Artículo 35. En la difusión científica y en la promoción editorial, además de los recursos convencionales la UAS empleará las nuevas tecnologías de la comunicación, así como los soportes alternativos a la impresión convencional.

Este acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 23 de septiembre de 2022. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 255

Se aprueba la propuesta de desafectación plena y la puesta en venta o donación de las Direcciones IP que comprenden el rango entre la Dirección 148.227.64.0 a la Dirección 148.227.255.255, de acuerdo con los procesos con apego a la Normatividad Universitaria Vigente, que presenta la Comisión de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Dictamen de la Comisión de Hacienda y Glosa, en relación con la solicitud de desafectación plena del patrimonio universitario y la puesta en venta o donación de las direcciones IP que comprenden el rango entre la dirección 148.227.64.0 a la dirección 148.227.255.255 de la Universidad Autónoma de Sinaloa, debido que no se encuentran en uso por parte de la Institución.

#### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo señalado por el Capítulo III, Artículo 18 Fracciones I y II, Sección I, Artículos 19, 21, 30, Sección II, Artículos 31 y 34 Fracciones I y XI, Capítulo VI Artículo 66, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo I, Artículo 16 fracciones I y II, Capítulo II, Artículos 18, 23 Fracciones VIII y X, Capítulo III, Artículos 24 y 28 Fracción II, del Estatuto General; Capítulo I, Artículo 2, Capítulo IV, Artículos 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todos los asuntos que afecten el patrimonio de la Institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. DR. JESÙS MADUEÑA MOLINA Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual y con base en la petición hecha por el L.I. Porfirio Galindo Martínez, director de informática de esta Universidad, quién en acatamiento a lo preceptuado por el Capítulo XIII, Artículo 85 Fracciones III, IV y VII, del Estatuto General, requiere autorización del H. Consejo Universitario en relación con la SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN PLENA POR PARTE DEL H. CONSEJO DE LAS DIRECCIONES IP, QUE COMPRENDEN EL RANGO ENTRE LA DIRECCIÓN 148.227.64.0 A LA DIRECCIÓN 148.227.255.255 Y TENER LAS CONDICIONES DE EJECUTAR LOS PROCESOS DE VENTA O DONACIÓN, EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE A NUESTRA INSTITUCIÓN, debido a que no se encuentran en uso por parte de nuestra Universidad.

Por lo que esta H. Comisión atendiendo la referida petición, procedió a efectuar un análisis minucioso de las direcciones IP anteriormente señaladas para su desafectación plena y proceder a su venta o donación presentada por el funcionario en comento y con base al análisis efectuado esta H. Comisión, tomó el siguiente:

#### CONSIDERANDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN LO ORDENADO POR EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y CON BASE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL DR. JESUS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, DEBIDO A QUE NO SE ENCUENTRAN EN USO POR PARTE DE ESTA UNIVERSIDAD SE PROCEDE LA AUTORIZACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESAFECTACIÓN PLENA Y SE INICEN LOS PROCESOS DE VENTA O DONACIÓN CON APEGO A LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA VIGENTE.

SEGUNDO. SE AUTORIZA AL DR. JESUS MADUEÑA MOLINA, PARA QUE, DE ACUERDO A LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE NUESTRO MARCO JURÍDICO INSTITUCIONAL, INSTRUYA A LOS RESPONSABLES DE LOS PROCEDIMIENTOS, SE PROCEDA A LA BAJA DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO Y A SU RESPECTIVA VENTA O DONACIÓN DE LAS DIRECCIONES IP, QUE COMPRENDEN EL RANGO ENTRE LA DIRECCIÓN 148.227.64.0 A LA DIRECCIÓN 148.227.255.255.

Con base a lo anterior se propone a ese Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación.

## DICTAMEN

ÚNICO. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA LA PROPUESTA DE DESAFECTACIÓN PLENA Y LA PUESTA EN VENTA O DONACIÓN DE LAS DIRECCIONES IP QUE COMPRENEN EL RANGO ENTRE LA DIRECCIÓN 148.227.64.0 A LA DIRECCIÓN 148.227.255.255, DE ACUERDO A LOS PROCESOS CON APEGO A LA NORMATIVIDAD UNIVERSITARIA VIGENTE.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de septiembre de 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIS, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## Acuerdo núm. 256

Se aprueba los miembros internos del Consejo de la Contraloría Social Universitaria:

- 1) MC Víctor Manuel Mizquiz Reyes, Director de la Facultad de Contaduría y Administración, representante del Colegio de Directores de la UAS.
- 2) MC José Carlos Aceves Tamayo, Secretario General del SUNTUAS, Sección Académicos, representante de los Profesores e Investigadores de la UAS.

- 3) Lic. Maricela Pérez Carrillo, Secretaria General del SUNTUAS, Sección Administrativos, representante de los Trabajadores Administrativos de la UAS.
- 4) MC Manuel de Jesús Lara Salazar, Contralor General, representante de la Contraloría General de la UAS.
- 5) C. Noelia Aylen Angulo Salcedo, Estudiante de la Facultad de Trabajo Social Culiacán, representante de los Estudiantes de la UAS.
- 6) C. Emily Guadalupe Bañuelos Millán, Estudiante de la Facultad de Odontología, representante de los Estudiantes de la UAS.

### Acuerdo núm. 257

Se aprueba el informe financiero (estado de flujo de efectivo), de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que presenta razonablemente en los aspectos importantes, el origen de los ingresos obtenidos, así como su posterior aplicación y comprobación, por el periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio de 2022, que presenta la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre el informe financiero (estado de flujo de efectivo), de

la Universidad Autónoma de Sinaloa, correspondiente al periodo comprendido del 01 de mayo al 31 de julio de 2022.

#### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo señalado por el Capítulo III, Sección I, artículos 18 fracción I, 19, 21, 30, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo II, artículos 18, 23 fracción VIII, X, del Estatuto General; Capítulo II, artículo 2 fracción I, Capítulo IV, artículos 43 y 44 fracción II, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para conocer y dictaminar sobre las auditorías financieras externas que se practiquen a la Administración Universitaria; y con base en el informe presentado por el Despacho de Contadores Públicos CAMPOS, AVENDAÑO Y CÍA, S. C., representado por la CP Alicia Avendaño Vizcarra, sobre el INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2022, y con base al análisis efectuado se determina que los referidos ingresos y egresos fueron los siguientes:

(CIFRAS EN PESOS)

Concepto	Anexo	Importe
SALDO INICIAL EN BANCOS		\$ 882 370 641.00
INGRESOS DEL PERIODO:		
SUBSIDIOS	I	\$ 1 926 049 334.00
INGRESOS PROPIOS	II	\$ 238 892 319.00
OTROS INGRESOS	III	\$ 9953 663.00
TOTAL INGRESOS DEL PERIODO		\$ 2 174 895 316.00
EGRESOS DEL PERIODO:		
SERVICIOS PERSONALES	IV	\$ 1 615 778 832.00

MATERIALES Y SUMINISTROS	V	\$ 92 055 697.00
SERVICIOS GENERALES	VI	\$ 201 302 513.00
ACTIVOS FIJOS	VII	\$ 35 919 146.00
FONDO REVOLVENTE	VIII	\$ 34 985 802.00
DEUDORES DIVERSOS	IX	\$ 4 546 448.00
TOTAL EGRESOS DEL PERIODO		\$ 1 984 588 438.00
BANCOS	X	\$ 1 053 332 809.00
INVERSIONES	X	\$ 8 425 439.00
FIDEICOMISOS	X	\$ 10 919 271.00
SALDO FINAL EN BANCOS, INVERSIONES Y FIDEICOMISOS		\$ 1 072 677 519.00

Y con base en el análisis efectuado sobre dicho informe, la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa emite el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. SE APRUEBA Y SE ACEPTA EN SUS TÉRMINOS LA OPINIÓN DICTAMEN DEL INFORME FINANCIERO (ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO), DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE PRESENTA RAZONABLEMENTE EN LOS ASPECTOS IMPORTANTES, EL ORIGEN DE LOS INGRESOS OBTENIDOS, ASÍ COMO SU POSTERIOR APLICACIÓN Y COMPROBACIÓN, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE JULIO DE 2022.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de agosto de 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK

CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIS, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 258

Se aprueban las acciones para atender las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior de la Federación, como resultado de la Auditoría 1646 relacionada con el recurso del gasto federalizado transferido a las Universidades Públicas ejercicio 2021, que presenta la Comisión de Hacienda y Glosa de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario, presenta dictamen relacionado con las recomendaciones de la Auditoría Superior de la Federación, como resultado de la Auditoría 1646 Recurso del gasto federalizado transferido a las universidades públicas estatales relativo al ejercicio 2021. De acuerdo con los siguientes:



## CONSIDERANDOS

1. Que la ASF recomienda mecanismos para identificar al servidor público, que cuente con otro empleo, cargo, comisión o contrato en distinta o en la misma institución, en cumplimiento de los artículos 71 de la Ley Federal de Presupuestos y Responsabilidad Hacendaria, 124 fracción II, 136, 137, 138 y 139 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuestos.
2. Que no se realicen contrataciones a personal jubilado, con excepción de personal que pertenece al Sistema Nacional de Investigadores (SNI), así como áreas especializadas o claves para el funcionamiento de la institución.
3. Que se dé cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo (CCT) específicamente en las cláusulas 9 y 44 relativo a niveles y categorías, así como la jornada del profesor Investigador de Tiempo Completo (PITC).

Con base en el análisis efectuado sobre los resultados de dicha Auditoría 1646 de la ASF así como las recomendaciones que se derivan de ella, la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, emite el siguiente:

## DICTAMEN

ÚNICO. ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA, ATENDER LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, COMO RESULTADO DE LA AUDITORÍA 1646 RELACIONADA CON EL RECURSO DEL GASTO FEDERALIZADO TRANSFERIDO A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS EJERCICIO 2021, POR LO QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA DEBERÁ REALIZAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- 1) Se comunique a los trabajadores universitarios, invitándolos a que proporcionen el formato de compatibilidad de empleo emitido por la Secretaría de la Función Pública (SFP), debidamente firmado y sellado por el otro empleador, a la Dirección General de Recursos Humanos (DGRH).
- 2) No realizar nuevas contrataciones de personal jubilado, así como hacer una revisión de los ya contratados existentes.
- 3) Se realice una jornada estatal de supervisión para verificar el cumplimiento de la jornada académica del personal con categoría PITC, tal como lo marca el CCT en la cláusula 44, la jornada laboral es de 30 horas a la semana, considerando docencia, asesoría e investigación. También, en coordinación con la Secretaría Administrativa de Rectoría, se dará seguimiento a las solicitudes de cambio de nivel, para verificar que reúnan los requisitos establecidos en el CCT cláusula 9.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 23 de septiembre de 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIS, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 259

Se nombra a la C. Bianca Nayeli Valenzuela Gastélum, Consejera Universitaria Alumna de la Facultad de Contaduría y Administración, como integrante de

la Comisión Permanente de Trabajo Docente, en sustitución de la C. María Fernanda Benítez obeso quien ya egresó.

### Acuerdo núm. 260

Se aprueba nombrar al Dr. Eleazar Angulo López, Consejero Universitario Profesor de la Facultad de Contaduría y Administración y a la C. Ariadna Lara Pérez Consejera Universitaria Alumna de la Facultad de Psicología como integrantes del Consejo Nacional de la Educación Superior (CONACES), a solicitud de la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales.

### Acuerdo núm. 261

Se Clausura la sesión siendo las doce horas con diecinueve minutos del martes 27 de septiembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., a 27 de septiembre de 2022. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO. SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.



# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 11.<sup>a</sup>





En la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, las autoridades del presidium, de izq. a derecha: Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU; Dr. Jesús Madueña Molina, Rector y Presidente del HCU; y la secretaria de acuerdos, la C. Virginia Sainz Samudio. En la presente fueron aprobados diversos proyectos institucionales como la creación del Centro de Innovación y Desarrollo Educativo de la Universidad.



Sesión de 27 de septiembre de 2022, momento en que consejeras y consejeros universitarios emitieron su voto para la aprobación de programas académicos: reedición de la Maestría en Ingeniería de Costas y Puertos, creación de la Maestría en Ciencias de la Tierra y el Espacio, creación de la Maestría en Dirección de Organizaciones Turísticas.





RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS  
EN LA SESIÓN ORDINARIA 12.<sup>a</sup>,  
DEL 6 DE OCTUBRE DE 2022

NOMBRAMIENTO DE PERSONAL DIRECTIVO PARA UNIDADES ACADÉMICAS 2022-2025

Núm. de Acuerdo	Nombre	Unidad Académica
267	MC Pavel Iván Peña Rodríguez	Unidad Académica de Negocios
268	Dr. Frayn Esau León Castro	Preparatoria Casa Blanca
269	MC Verónica Sánchez Montoya	Escuela Preparatoria Guamúchil
270	Lic. Víctor Humberto Madrid Angulo	Escuela Preparatoria «8 de Julio»
271	MC Anibal Israel Arena Medina	Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio
272	Dra. Armida Llamas Estrada	Facultad de Arquitectura
273	Dr. Karim Josué Carvajal Raygoza	Escuela Preparatoria «2 de Octubre»
274	MC Olga Beatriz García Rodríguez	Escuela de Ciencias Antropológicas
275	MC Luis Alberto González García	Facultad de Medicina
276	MC Jesús Alejandro Vázquez Meza	Escuela Preparatoria Rubén Jaramillo
277	MC Marisol Reyes Portillo	Unidad Académica Psicología Mazatlán

278	Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Bernal	Facultad de Ciencias Económico Administrativas de Mazatlán
279	MC Raquel Aguayo González	Unidad Académica de Gastronomía y Nutrición Mazatlán
280	Dr. José Fermín Hernández Ruiz	Escuela Preparatoria San Ignacio
281	Lic. Patricia Lorena Polanco Lam	Escuela Preparatoria Escuinapa
282	Dr. Rody Abraham Soto Rojo	Facultad de Ingeniería Mochis
283	Dra. Jael América Vázquez Montgomery	Escuela Preparatoria Valle del Carrizo
284	MC Santos Rosa Irene Tong Núñez	Facultad de Trabajo Social Mochis
285	Dr. Fernando Alberto Valenzuela Escoboza	Facultad de Agricultura del Valle del Fuerte
286	Lic. Pablo Javier Moreno Luque	Escuela Preparatoria Juan José Ríos
287	MC Jesús Aurora Valenzuela Quintero	Escuela Preparatoria Ruiz Cortines
288	Lic. Delia Patricia Rivera Camacho	Escuela Preparatoria la Reforma
289	Dr. Julio César Félix Herrera	Unidad Académica Escuela Preparatoria Augusto César Sandino
290	Dr. Igmarr Sosa Cornejo	Facultad de Biología
291	Dra. Gloria Isabel Camacho Bejarano	Facultad de Trabajo Social Culiacán
292	Dr. René Castro Montoya	Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas
293	Dra. Francisca Villa Castillo	Escuela Preparatoria Central Nocturna
294	MC Daniel Ramón Acosta López	Facultad de Educación Física y Deporte
295	MC Manuel Antonio Salazar Aguilar	Escuela de informática Navolato
296	MC Samuel Ibañez Morales	Unidad Académica de Artes

297	Dr. Juan Hinojoza Pardo	Preparatoria Rafael Buelna Tenorio
298	MC Nidia Micaela López Leyva	Facultad de Psicología
299	MC Larisa de la Selva Castaños	Escuela Preparatoria Mazatlán Diurna
300	Dra. Aydé Peraza Escobosa	Facultad de Trabajo Social Mazatlán
301	Dr. José Adán Félix Ortiz	Facultad de Ciencias del Mar
302	Dra. Fabiola Heredia Heredia	Facultad de Enfermería Mochis
303	Dr. Jacobo Enrique Cruz Ortega	Facultad de Agronomía
304	Dr. Saúl Sosa Espinoza	Escuela Preparatoria Emiliano Zapata
305	Lic. Manuel Alberto Gastelum Romo	Escuela Preparatoria «Genaro Vázquez»
306	MC Guillermo Jesús Lazcano Beltrán	Facultad de Ingeniería Culiacán
307	MC Jesús Armando Salas Rodríguez	Facultad de Ciencias Sociales Mazatlán
308	Dra. Norma Leticia Olvera Guevara	Escuela Preparatoria Antonio Rosales
309	Dr. Roberto Bernal Guadiana	Facultad de Informática Culiacán
310	MC Víctor Manuel Mizquiz Reyes	Facultad de Contaduría y Administración
311	Dr. Octavio Martínez Cázarez	Facultad de Derecho y Ciencia Política
312	Dr. Francisco Javier Aispuro Coronel	Preparatoria Dr. Salvador Allende



ACUERDOS DE LA SESIÓN 12.<sup>a</sup>,  
REALIZADA EL 6 DE OCTUBRE DE 2022

BOLETÍN NÚM. 012

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

Acuerdo núm. 262

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 231 (doscientos treinta y un) Consejeros Universitarios, al momento de la instalación.

Acuerdo núm. 263

Se aprueba nombrar al Dr. Wenseslao Plata Rocha, Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio como Prosecretario en esta sesión ordinaria del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 264

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I. Lista de asistencia. II. Instalación de la sesión. III. Nombramiento de Directores. IV. Clausura de la sesión.

### Acuerdo núm. 265

Se autoriza el uso de la voz a la Dra. María Concepción Mazo Sandoval, Presidente de la Comisión Permanente de Postulación, para que informe sobre el proceso de selección de ternas.

### Acuerdo núm. 266

Se aprueba nombrar once escrutadores para el proceso de contabilización de la votación y elaboración del acta de resultados: 1. MC Luz Ester Verdugo Blanco-Directora de la Facultad de Enfermería Mochis. 2. MC Lourdes Araceli Vargas Paredes-Directora de la Preparatoria Dr. Salvador Allende. 3. Lic. Jesús Rafael López Acosta-Director de la Preparatoria Guasave Diurna. 4. Dr. José Isidoro Rodríguez Espinosa-Director de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Tecnológicas (FACEAT). 5. Dr. José Ramón Bonilla Rojas-Director de la Facultad de Derecho Mazatlán. 6. Dra. Alma Delia Frayre de la O-Directora de la Escuela Superior de Enfermería Mazatlán. 7. Dr. Eusiel Rubio Castro-Director de la Facultad de Ciencias Químico-Biológicas. 8. Dra. Ana Gabriela Jacobo Flores-Directora de la Facultad de Trabajo Social Culiacán. 9. Dr. Andrés Avelino Sarabia Ríos-Director de la Facultad de Derecho Culiacán. 10. Lic. Marisol Mendoza Flores-Directora de la Preparatoria Central

Diurna. 11. Dr. Fernando Arce Gaxiola-Director de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.

Acuerdo núm. 267

Se acuerda nombrar al MC Pavel Iván Peña Rodríguez como Director de la Unidad Académica de Negocios, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

Acuerdo núm. 268

Se acuerda nombrar al Dr. Frayn Esau León Castro como Director de la Escuela Preparatoria Casa Blanca, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

Acuerdo núm. 269

Se acuerda nombrar a la MC Verónica Sánchez Montoya como Director de la Escuela Preparatoria Guamúchil, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

Acuerdo núm. 270

Se acuerda nombrar al Lic. Víctor Humberto Madrid Angulo como Director de la Escuela Preparatoria «8 de Julio», para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 271

Se acuerda nombrar al MC Aníbal Israel Arana Medina como Director de la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 272

Se acuerda nombrar a la Dra. Armida Llamas Estrada como Directora de la Unidad Académica Facultad de Arquitectura, reelecta para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 273

Se acuerda nombrar al Dr. Karim Josué Carvajal Raygoza como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria «2 de Octubre», reelecto para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 274

Se acuerda nombrar a la MC Olga Beatriz García Rodríguez como Directora de la Unidad Académica Escuela de Ciencias Antropológicas, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.



### Acuerdo núm. 275

Se acuerda nombrar al MC Luis Alberto González García como Director de la Facultad de Medicina, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 276

Se acuerda nombrar al MC Jesús Alejandro Vázquez Meza como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Rubén Jaramillo, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 277

Se acuerda nombrar a la MC Marisol Reyes Portillo como Directora de la Unidad Académica de Psicología Mazatlán, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 278

Se acuerda nombrar a la Dra. Rosa del Carmen Lizárraga Bernal como Directora de la Unidad Académica Facultad de Ciencias Económico Administrativas de Mazatlán, reelecta para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 279

Se acuerda nombrar a la MC Raquel Aguayo González como Directora de la Unidad Académica de Gastronomía y Nutrición Mazatlán, reelecta para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 280

Se acuerda nombrar al Dr. José Fermín Hernández Ruiz como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria San Ignacio, reelecto para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 281

Se acuerda nombrar a la Lic. Patricia Lorena Polanco Lam como Directora de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Escuinapa, reelecta para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 282

Se acuerda nombrar al Dr. Rody Abraham Soto Rojo como Director de la Unidad Académica Facultad de Ingeniería Mochis, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 283

Se acuerda nombrar a la Dra. Jael América Vázquez Montgomery como Directora de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Valle del Carrizo, reelecta para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 284

Se acuerda nombrar a la MC Santos Rosa Irene Tong Núñez como Directora de la Unidad Académica Facultad de Trabajo Social Mochis, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 285

Se acuerda nombrar al Dr. Fernando Alberto Valenzuela Escoboza como Director de la Unidad Académica Facultad de Agricultura del Valle del Fuerte, reelecto para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 286

Se acuerda nombrar al Lic. Pablo Javier Moreno Luque como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Juan José Ríos, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 287

Se acuerda nombrar a la MC Jesús Aurora Valenzuela Quintero como Directora de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Ruiz Cortines, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 288

Se acuerda nombrar a la Lic. Delia Patricia Rivera Camacho como Directora de la Unidad Académica Escuela Preparatoria la Reforma, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 289

Se acuerda nombrar al Dr. Julio César Félix Herrera como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Augusto César Sandino, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 290

Se acuerda nombrar al Dr. Igmarr Sosa Cornejo como Director de la Unidad Académica Facultad de Biología, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 291

Se acuerda nombrar a la Dra. Gloria Isabel Camacho Bejarano como Directora de la Unidad Académica Facultad de Trabajo Social Culiacán, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 292

Se acuerda nombrar al Dr. René Castro Montoya como Director de la Unidad Académica Facultad de Ciencias Físico-Matemáticas, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 293

Se acuerda nombrar a la Dra. Francisca Villa Castillo como Directora de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Central Nocturna, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 294

Se acuerda nombrar al MC Daniel Ramón Acosta López como Director de la Unidad Académica Facultad de Educación Física y Deporte, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 295

Se acuerda nombrar al MC Manuel Antonio Salazar Aguilar como Director de la Unidad Académica Escuela de informática Navolato, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 296

Se acuerda nombrar al MC Samuel Ibañez Morales como Director de la Unidad Académica de Artes, reelecto para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 297

Se acuerda nombrar al Dr. Juan Hinojoza Pardo como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Rafael Buelna Tenorio, reelecto para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 298

Se acuerda nombrar a la MC Nidia Micaela López Leyva como Directora de la Unidad Académica Facultad de Psicología, reelecta para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 299

Se acuerda nombrar a la MC Larisa de la Selva Castaños como Directora de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Mazatlán Diurna, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 300

Se acuerda nombrar a la Dra. Aydé Peraza Escobosa como Directora de la Unidad Académica Facultad de Trabajo Social Mazatlán, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 301

Se acuerda nombrar al Dr. José Adán Félix Ortiz como Director de la Unidad Académica Facultad de Ciencias del Mar, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 302

Se acuerda nombrar a la Dra. Fabiola Heredia Heredia como Directora de la Unidad Académica Facultad de Enfermería Mochis, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 303

Se acuerda nombrar al Dr. Jacobo Enrique Cruz Ortega como Director de la Unidad Académica Facultad de Agronomía, reelecto para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 304

Se acuerda nombrar al Dr. Saúl Sosa Espinoza como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Emiliano Zapata, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 305

Se acuerda nombrar al Lic. Manuel Alberto Gastelum Romo como Director de la Unidad Académica Escuela Preparatoria “Genaro Vázquez”, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 306

Se acuerda nombrar al MC Guillermo Jesús Lazcano Beltrán como Director de la Unidad Académica Facultad de Ingeniería Culiacán, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.



### Acuerdo núm. 307

Se acuerda nombrar al MC Jesús Armando Salas Rodríguez como Director de la Unidad Académica Facultad de Ciencias Sociales Mazatlán, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 308

Se acuerda nombrar a la Dra. Norma Leticia Olvera Guevara como Directora de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Antonio Rosales, reelecta para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 309

Se acuerda nombrar al Dr. Roberto Bernal Guadiana como Director de la Unidad Académica Facultad de Informática Culiacán, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 310

Se acuerda nombrar al MC Víctor Manuel Mizquiz Reyes como Director de la Unidad Académica Facultad de Contaduría y Administración, reelecto para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 311

Se acuerda nombrar al Dr. Octavio Martínez Cázarez como Director de la Unidad Académica Facultad de Derecho y Ciencia Política, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 312

Se acuerda nombrar al Dr. Francisco Javier Aispuro Coronel como Director de la Escuela Preparatoria Dr. Salvador Allende, para el periodo 2022-2025, tomará protesta en diciembre.

### Acuerdo núm. 313

Se Clausura la sesión siendo las diecinueve horas con treinta y siete minutos del jueves 06 de octubre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., a 06 de octubre de 2022. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO. SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 12.<sup>a</sup>





En esta sesión de 6 de octubre de 2022, en presencia del Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU, fueron nombrados(as) directores(as) de escuelas preparatorias para las cuatro UR.



En la presente sesión, se acordó nombrar a once escrutadores para el proceso de contabilización de la votación y elaboración de actas de resultados.



## RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN 13.<sup>a</sup>, DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

### ACUERDO NÚM. 324

SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA DE PSICOLOGÍA MAZATLÁN A FACULTAD DE PSICOLOGÍA MAZATLÁN, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

La Unidad Académica de Psicología Mazatlán atiende 1008 alumnos en los Programas de Licenciatura, escolarizada, en dos turnos y semiescolarizada los fines de semana, trabajando los 365 días del año, con tres Programas de Diplomado en constante reedición y un Programa de Maestría en Terapia Familiar, misma que, en breve iniciará su segunda reedición.

La Unidad Académica cuenta con una planta docente con una sólida formación como profesionales de la psicología y en el ejercicio docente. Actualmente se trabaja con una planta docente que integran un Grupo de Investigación, lo que en próximas fechas podrá materializarse como el Cuerpo Académico «Familia, Salud y Educación».

### ACUERDO NÚM. 325

SE APRUEBA EL CAMBIO DE NOMBRE DE LA UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA DE ARTES PLÁSTICAS A UNIDAD ACADÉMICA ESCUELA DE DI-

SEÑO Y ARTES VISUALES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

ACUERDO NÚM. 326

SE APRUEBA LA PROPUESTA DE REFORMA PARA LA DÉCIMO SEXTA EDICIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE LA MAESTRÍA EN DOCENCIA EN CIENCIAS DE LA SALUD, MODALIDAD ESCOLARIZADA, LA CUAL DARÁ INICIO EN ENERO DE 2023, PRESENTADA POR LA FACULTAD DE MEDICINA, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Las modificaciones curriculares que presentamos en este documento se enmarcan en lo antes mencionado y obedecen también a elementos establecidos en la Ley General de Educación 2021, a nuevas orientaciones del CONACYT a través de sus diversos programas relacionados con lo que se debe atender en la profesionalización, además en apego al Modelo Educativo y Académico UAS 2022 que orienta a la consolidación y calidad de la docencia, así como a recomendaciones derivadas de estudios entre ellos el de profesionales en activo que son egresados del programa.

El principal objetivo es profesionalizar a docentes universitarios de ciencias de la salud, para elevar la calidad y promover la innovación de los procesos de aprendizaje y enseñanza en los programas educativos de este campo de formación, con la finalidad de mejorar la educación de profesionales que contribuyan a la prevención y solución de los problemas de salud de la sociedad.

ACUERDO NÚM. 327

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN REUMATOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PROPUESTO



POR LA FACULTAD DE MEDICINA EN COLABORACIÓN CON EL HOSPITAL REGIONAL DEL ISSSTE «DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA», CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

La Especialidad tendrá como propósitos:

- a) Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- b) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- c) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- d) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- e) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

#### ACUERDO NÚM.328

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN MEDICINA CRÍTICA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE MEDICINA EN COLABORACIÓN CON EL HOSPITAL REGIONAL DEL ISSSTE «DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA», CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

Es por tanto la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

La Especialidad tendrá como propósitos:

- 1) Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- 2) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- 3) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- 4) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- 5) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

## ACUERDO NÚM. 329

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN GERIATRÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE MEDICINA EN COLABORACIÓN CON EL HOSPITAL REGIONAL DEL ISSSTE «DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA» Y HOSPITAL GENERAL «COLUMBA RIVERA OSORIO», CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

Es por tanto la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

La Especialidad tendrá como propósitos:

- 1) Ejercitar al(la) alumno(a) en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.

- 2) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- 3) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- 4) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- 5) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

#### ACUERDO NÚM. 330

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN ENDOCRINOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE MEDICINA EN COLABORACIÓN CON EL HOSPITAL REGIONAL DEL ISSSTE «DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA», CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

Es por tanto la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

La Especialidad tendrá como propósitos:

- 1) Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- 2) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- 3) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- 4) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- 5) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

#### ACUERDO NÚM. 331

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN CUIDADOS PALIATIVOS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE MEDICINA EN COLABORACIÓN CON EL HOSPITAL REGIONAL DEL ISSSTE «DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA», CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

Es por tanto la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

La Especialidad tendrá como propósitos:

- 1) Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- 2) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- 3) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- 4) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- 5) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

## ACUERDO NÚM. 332

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE ESPECIALIDAD EN ALGOLOGÍA, MODALIDAD ESCOLARIZADA, PROPUESTO POR LA FACULTAD DE MEDICINA EN COLABORACIÓN CON EL HOSPITAL REGIONAL DEL ISSSTE «DR. MANUEL CÁRDENAS DE LA VEGA», CON VIGENCIA A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2020-2021, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

Como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

Es por tanto la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

La Especialidad tendrá como propósitos:

- 1) Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.

- 2) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- 3) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- 4) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- 5) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

#### ACUERDO NÚM. 333

SE APRUEBA LA IMPOSICIÓN DEL NOMBRE «DR. RAFAEL VALDEZ AGUILAR» AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN CIENCIAS DE LA SALUD (CIDOCS), A PETICIÓN DEL C. RECTOR DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, EN APEGO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO GENERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA.

#### ACUERDO NÚM. 334

SE APRUEBA LA IMPOSICIÓN DEL NOMBRE «DR. BARTOLO LÓPEZ QUINTERO» AL LABORATORIO DE ANATOMÍA PATOLÓGICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN CIENCIAS DE LA SALUD (CIDOCS), A PETICIÓN DEL C. RECTOR DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, EN APEGO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO GENERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA.



## ACUERDO NÚM. 335

SE APRUEBA LA IMPOSICIÓN DEL NOMBRE DE «DR. CARLOS ALFREDO ZAMBADA SENTÍES» AL CAMPUS UNIVERSITARIO QUE HOY SE DENOMINA «DR. JOSÉ NARRO ROBLES» DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, A PETICIÓN DEL C. RECTOR DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, EN APEGO A LA FRACCIÓN XVIII DEL ARTÍCULO 28 DEL ESTATUTO GENERAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HONOR Y JUSTICIA.

## ACUERDO NÚM. 336

SE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO, QUE PROPONE LA SECRETARÍA ACADÉMICA UNIVERSITARIA, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## ACUERDO NÚM. 337

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, CONFORMÁNDOSE UNA RED DE COLABORACIÓN ENTRE INSTANCIAS UNIVERSITARIAS, SECTORES SOCIALES, EMPRESARIALES Y GOBIERNO, CON EL FIN DE PROTEGER LAS INVENCIONES GENERADAS EN LA UAS, Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY ORGÁNICA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

## ACUERDO NÚM. 338

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN AL MODELO ESTRUCTURAL Y FUNCIONAL DEL PARQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, QUE CONTEMPLA LA MODIFICACIÓN DEL NOMBRE DEL PARQUE DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA (PIT) A PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO (PTC) DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, QUE PRESENTAN LAS COMISIONES UNIDAS PERMANENTES DE ESTUDIOS JURÍDICOS Y DE ASUNTOS ACADÉMICOS.

## ACUERDO NÚM. 339

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 340

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 341

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL

DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 342

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA, QUE PROPONE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 343

SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO, QUE PRESENTA LA DIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES E INVENTARIOS, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

ACUERDO NÚM. 344

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, MISMO QUE SUSTITUYE AL REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DEL HOSTIGAMIENTO Y ACOSO SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, EL CUAL QUEDA ABROGADO, A PROPUESTA DEL CENTRO DE POLÍTICAS DE GÉNERO PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS.

## ACUERDO NÚM. 345

SE APRUEBA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO DE INGRESOS Y EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL PRESENTA LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL POR FUNCIÓN, PROGRAMA, UNIDAD RESPONSABLE, OBJETO DEL GASTO Y UNIDAD REGIONAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.

## ACUERDO NÚM. 346

SE AUTORIZA EL USO DE LA VOZ AL M.C. SALVADOR PÉREZ MARTÍNEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

## ACUERDO NÚM. 347

SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA EJERCER EL RECURSO PROVENIENTE DE LA APORTACIÓN ESTATAL EN EL PAGO DE LA NÓMINA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SUBSECUENTES. AVALÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE LA UTILIZACIÓN Y EJERCICIO DE DICHS RECURSOS, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA.

ACUERDOS DE LA SESIÓN 13.<sup>a</sup>,  
REALIZADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2022

BOLETÍN NÚM. 013

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

Acuerdo núm. 314

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 242 (doscientos cuarenta y dos) Consejeros Universitarios, al momento de la instalación.

Acuerdo núm. 315

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I. Lista de asistencia. II. Instalación de la sesión. III. Información Institucional. IV. Designación de Vicerrectores y Directores de Colegio Regional de Bachillerato de las Unidades Regionales. v. Asuntos Académicos. VI. Informe de Comisiones. VII. Asuntos Generales y VIII. Clausura de la sesión.

### Acuerdo núm. 316

Se ratifica al Dr. Lauro César Parra Aceviz como Vicerrector de la Unidad Regional Norte, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 317

Se ratifica al Dr. Mario Soto Velázquez como Vicerrector de la Unidad Regional Centro Norte, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 318

Se ratifica al Dr. Wenseslao Plata Rocha como Vicerrector de la Unidad Regional Centro, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 319

Se ratifica al Dr. Manuel Iván Tostado Ramírez como Vicerrector de la Unidad Regional Sur, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 320

Se ratifica al MC Salvador Barajas Ledón como Director de Colegio Regional de Bachillerato de la Unidad Regional Norte, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 321

Se ratifica a la MC Karla Susana Espinoza Ruelas como Directora de Colegio Regional de Bachillerato de la Unidad Regional Centro Norte, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 322

Se ratifica al Dr. Ivonneck Carrasco Angulo como Director de Colegio Regional de Bachillerato de la Unidad Regional Centro, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 323

Se ratifica al MC Johann Oswaldo Abitia Collazo como Director de Colegio Regional de Bachillerato de la Unidad Regional Sur, periodo 2022-2026.

### Acuerdo núm. 324

Se aprueba el cambio de nombre de la Unidad Académica de Psicología Mazatlán a Facultad de Psicología Mazatlán, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la solicitud de cambio de nombre de la Unidad Académica de Psicología Mazatlán a Facultad de Psicología Mazatlán, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Unidad Académica de Psicología Mazatlán atiende 1008 alumnos en los Programas de Licenciatura, escolarizada, en dos turnos y semiescolarizada los fines de semana, trabajando los 365 días del año, con tres Programas de Diplomado en constante reedición y un Programa de Maestría en Terapia Familiar, misma que, en breve iniciará su segunda reedición.
2. Que la Unidad Académica cuenta con una planta docente con una sólida formación como profesionales de la psicología y en el ejercicio docente. Actualmente se trabaja con una planta docente que integran un Grupo de Investigación, lo que en próximas fechas podrá materializarse como el Cuerpo Académico «Familia, Salud y Educación».
3. Que el H. Consejo Técnico de la Unidad Académica de Psicología Mazatlán, en sesión celebrada el 11 de octubre del año en curso a través del acuerdo No. 1, aprobó la presente solicitud de cambio de Unidad Académica a Facultad con base en los informes presentados.
4. Que, la Secretaría Académica Universitaria otorga el aval en el sentido de que es viable y factible ya que cumple con los requisitos de pertinencia académica por lo que se registra en sus archivos con el número de control ESP-UO015-SAU-018-2022.



Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

DICTAMEN

Único. Es de aprobarse y se aprueba el cambio de nombre de la Unidad Académica de Psicología Mazatlán a Facultad de Psicología Mazatlán. Al mismo tiempo, se mandata a la Dirección General de Servicios Escolares y demás dependencias de la administración, para que se regularice y actualice la documentación y formatos relativos a los expedientes escolares de las y los alumnos de esa Unidad Académica.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

Acuerdo núm. 325

Se aprueba el cambio de nombre de la Unidad Académica Escuela de Artes Plásticas a Unidad Académica Escuela de Diseño y Artes Visuales, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la solicitud de cambio de nombre de la Unidad Académica Escuela de Artes Plásticas a Unidad Académica Escuela de Diseño y Artes Visuales, con base en los siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que, la Secretaría Académica Universitaria otorga el aval en el sentido de que es viable y factible ya que cumple con los requisitos de pertinencia académica por lo que se registra en sus archivos con el número de control ESP-UO015-SAU-019-2022.

Con base en lo anterior la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

DICTAMEN

Único. Es de aprobarse y se aprueba el cambio de nombre de la Unidad Académica Escuela de Artes Plásticas a Unidad Académica Escuela de Diseño y Artes Visuales, se mandata a la Dirección General de Servicios Escolares y demás dependencias de la administración, para que se regularice y actualice la documentación y formatos relativos a los expedientes escolares de los alumnos de esa Unidad Académica.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 326

Se aprueba la propuesta de reforma para la décimo sexta edición del Programa Educativo de la Maestría en Docencia en Ciencias de la Salud, modalidad escolarizada, la cual dará inicio en enero de 2023, presentada por la Facultad de Medicina, a través de la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la propuesta de reforma para la décimo sexta edición del Programa Educativo de la Maestría en Docencia en Ciencias de la Salud, modalidad escolarizada, presentada por la Facultad de Medicina, la cual dará inicio en enero de 2023, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior en México, están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente, como consecuencias, de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica; de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones; de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación que imparten; así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.

2. Que las modificaciones curriculares que presentamos en este documento se enmarcan en lo antes mencionado y obedecen también a elementos establecidos en la Ley General de Educación 2021, a nuevas orientaciones del CONACYT a través de sus diversos programas relacionados con lo que se debe atender en la profesionalización, además en apego al Modelo Educativo y Académico UAS 2022 que orienta a la consolidación y calidad de la docencia, así como a recomendaciones derivadas de estudios entre ellos el de profesionales en activo que son egresados del programa.

3. Que la Misión y Visión del programa de Maestría en Docencia en Ciencias de la Salud son:

**MISIÓN:** Formar docentes de alto nivel, con manejo de competencias integradas para la docencia universitaria, éticos y capaces de investigar y aplicar conocimientos teóricos, estratégicos y tecnológicos que favorezcan el aprendizaje durante el proceso de formación de profesionales de la salud.

**VISIÓN:** En el 2025, el Programa de Maestría en Ciencias de la Salud formará parte del Padrón Nacional de Posgrados de Excelencia ubicándose en el nivel

Consolidado. Cuenta con un modelo curricular por competencias profesionales integradas que será implementado con una planta docente altamente habilitada con reconocimiento externo, que realizará acciones colegiadas durante el proceso de aprendizaje de los maestrantes, y cuentan con un importante número de publicaciones arbitradas e indexadas. La MDCS será reconocida por el intercambio y vinculación con otras instituciones que ofertan programas de posgrado en el área de la salud en México y en otros países.

4. Que el principal objetivo es profesionalizar a docentes universitarios de ciencias de la salud, para elevar la calidad y promover la innovación de los procesos de aprendizaje y enseñanza en los programas educativos de este campo de formación, con la finalidad de mejorar la educación de profesionales que contribuyan a la prevención y solución de los problemas de salud de la sociedad.

5. Que los profesores investigadores y maestros de asignatura cuentan con reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la institución.

PLANTA DOCENTE									
Concepto	Tiempo completo	De asignatura	Total	Grado de estudios					Total
				TSU	PA	L	E	M	
Número	12	5	17				9	8	17
Porcentaje	70.58	29.41	100				52.94	47.05	100

6. Que para lograr calidad en el desarrollo del programa se cuenta con personal de apoyo, con actividades específicas asignadas de tipo administrativo, asistencial y logístico.

Para ello se cuenta con el siguiente personal:

- Coordinación del programa.
- Encargado del Sistema de Apoyo a los Maestranteros (SAM), quien realiza acciones de seguimiento al cumplimiento de avances de tesis, organiza reuniones con los comités de tesis y da seguimiento a las actividades de libre elección.
- Auxiliar académica y administrativa, para apoyar en las funciones administrativas, de gestión en actividades académicas y de vinculación, que permiten el adecuado funcionamiento del programa. Asimismo, este personal apoya a la Coordinación de la maestría en el manejo de documentación que se requiere subir a la plataforma del CONACYT para mantenerla actualizada.
- Auxiliar logístico, quien se encarga de asegurar las condiciones de las aulas para el desarrollo de las actividades grupales y apoyar en lo que resulte necesario durante las sesiones de enseñanza aprendizaje.
- Auxiliar tecnológico, quien se encarga del manejo de la página web y otras actividades relacionadas con el manejo de tecnología educativa.

7. Que de acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único de la Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Sub-total
Preinscripción			
Inscripción	\$ 1000 c/semestre	12	\$ 48 000.00
Colegiatura	\$ 5000 al semestre X c/estudiante	12	\$ 240 000.00
Total:			\$ 288 000.00

## Egresos:

Rubros	Costo	Total
Pago a profesores	370 horas X \$ 400.00	\$ 148 000.00
Viáticos, hospedaje y alimentación para profesores visitantes que impartan conferencias y talleres	\$ 50 000.00	\$ 50 000.00
Gastos de operatividad	\$ 50 000.00	\$ 50 000.00
Fortalecimiento académico	\$ 40 000.00	\$ 40 000.00
<b>Total:</b>		<b>\$ 288 000.00</b>

## Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 148 000.00	\$ 148 000.00	00.00

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, emite el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la propuesta de reforma para la décimo sexta edición del Programa Educativo de la Maestría en Docencia en Ciencias de la Salud, modalidad escolarizada, presentada por la Facultad de Medicina, la cual dará inicio en enero de 2023, de conformidad con el siguiente Plan de Estudios:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
MODELOS EDUCATIVOS Y FORMACIÓN POR COMPE- TENCIAS PROFESIONALES INTEGRADAS	10	20	20	56	96	6

ESTRATEGIAS PARA EL MANEJO SOCIOEMOCIONAL EN GRUPOS DE APRENDIZAJE	10	10	20	66	96	6
APRENDIZAJE COLABORATIVO	10	20	10	66	96	6
FUNDAMENTOS DE LAS TIC EN EDUCACIÓN	10	20	20	66	96	6
PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN CIENTÍFICA	10	20	20	56	96	6
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN I	10	10	20	66	96	6
COLOQUIO I	10	5	5	38	48	3
TOTALES:	70	105	115	414	624	39

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
PEDAGOGÍA, DIDÁCTICA Y ESTRATEGIAS PARA EL APRENDIZAJE EN CIENCIAS DE LA SALUD	10	20	20	56	96	6
ANÁLISIS DE LA PRÁCTICA DOCENTE EN CIENCIAS DE LA SALUD	10	10	20	66	96	6
TUTORÍAS Y ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN ÁREAS DE LA SALUD	10	20	10	66	96	6
HERRAMIENTAS DIGITALES	10	20	20	72	112	7
PARADIGMAS Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	10	20	20	56	96	6



SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN II	10	10	20	66	96	6
COLOQUIO I	10	5	5	38	48	3
TOTALES:	70	105	115	420	640	40

TERCER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y COMPETENCIAS PROFESIONALES INTEGRADAS	10	10	20	66	96	6
ELABORACIÓN DE PROGRAMAS DE ESTUDIO Y PLANEACIÓN DIDÁCTICA	10	20	20	56	96	6
DISEÑO INSTRUCCIONAL PARA AMBIENTES VIRTUALES DE APRENDIZAJE	10	20	20	72	112	7
DISEÑO DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD	10	20	20	88	128	8
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN III	10	10	20	82	112	7
COLOQUIO I	10	5	5	38	48	3
TOTALES:	70	85	105	402	592	37

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
DESARROLLO DE CURSOS EN PLATAFORMA VIRTUAL	10	20	20	88	128	8

DESARROLLO DE PROYECTOS EDUCATIVOS PARA LA PREVENCIÓN Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD	10	20	20	88	128	8
HERRAMIENTAS PARA PROCESAMIENTO DE DATOS CUALITATIVOS Y CUANTITATIVOS	10	20	20	88	128	8
SEMINARIO DE INVESTIGACIÓN IV	10	10	20	82	112	7
COLOQUIO I	10	5	5	38	48	3
TOTALES:	70	75	85	384	544	34

#### Actividades extracurriculares:

Actividad
Asistencia a evento académico local (congreso, conferencias, concursos, etc.)
Asistencia a evento académico nacional
Asistencia a evento académico internacional
Ponencia en evento académico local
Ponencia en evento académico nacional
Ponencia en evento académico internacional
Publicación no arbitrada
Publicación en revista arbitrada
Publicación en revista indizada
Publicación en revista indizada en inglés
Estancia e intercambio dentro del país
Estancia e intercambio fuera del país
Actividades de prevención, atención y/o seguimiento de proyectos de incidencia en el campo profesional y en la sociedad
Cursos cortos que fortalezcan la culminación de la tesis en instituciones estatales, nacionales e internacionales
Participación en proyectos y programas que favorezcan la equidad, inclusión y atención a la diversidad

Concentración de horas y créditos por semestre:

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	105	115	414	624	39
Segundo	105	115	420	640	40
Tercero	85	105	402	592	37
Cuarto	75	85	384	544	34
Actividades extracurriculares					Sin créditos
CRÉDITOS TOTALES					150

Tabla de equivalencias:

De acuerdo con el MMC y SAATCA en la norma 14 sector universitario, se recomienda que las respectivas cualificaciones, estén referidas al siguiente rango de horas de formación y créditos académicos:

Niveles del MMC	Subniveles del MMC	Cualificación	Periodo estimado de estudios	Mínimo de horas y créditos académicos sugerido	Máximo de horas y créditos académicos sugerido
NIVEL 7	7 A	Especialidad	1 a 4 años	1200 horas 75 créditos	5760 horas 360 créditos
NIVEL 7	7 B	Maestría	2 a 2.5 años	2400 horas 150 créditos	5760 horas 360 créditos
NIVEL 8	8	Doctorado	2 a 3 años	7200 horas 450 créditos	8640 horas 540 créditos

*Nota:* Es importante considerar la normatividad vigente referente a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública; los lineamientos propios de la Institución; las características del Modelo Educativo y Académico que den cumplimiento a las actividades de aprendizaje, adquisición de competencias genéricas y específicas, el logro de contenidos dentro y fuera del aula, actividades curriculares y extracurriculares, así como su transferencia de indicadores cualitativos a cuantitativos; esto último, en consideración a la clasificación de créditos que impacten en el sistema de asignación.

Segundo. Se establecen como requisitos de ingreso, permanencia, egreso y obtención del grado, los siguientes:

Requisitos de ingreso:

- a) Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo;
- b) Acreditar con el certificado o el título correspondiente haber concluido íntegramente la Licenciatura, para el caso de la Especialización o la Especialidad Médica;
- c) Poseer el título o grado académico que se requiera como antecedente o haber acreditado la totalidad de los créditos del programa respectivo, en el caso de la Maestría o el Doctorado;
- d) Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de posgrado;
- e) Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia, o de la Unidad Académica donde desea ingresar;
- f) Demostrar, en su caso, para los estudios de Maestría y Doctorado, el nivel de conocimiento del idioma señalado en el programa respectivo;
- g) Efectuar los pagos correspondientes;
- h) Presentar la demás documentación que se señale;
- i) Cubrir los requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique; y
- j) Los demás que establezcan las que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Las y los aspirantes para ingresar a los estudios de Maestría y Doctorado, además de cumplir con los requisitos generales, deben satisfacer los siguientes:

Requisitos de permanencia:

- a) Presentar y aprobar el examen de admisión o los cursos propedéuticos, cuando así lo exija el programa respectivo;
- b) Presentar y aprobar ante el Comité Académico de Posgrado un diseño de investigación de acuerdo con las líneas de conocimiento en que se inscriba, cuando así lo exija el programa respectivo;
- c) Acudir a las entrevistas que se le indiquen ante el Comité Académico de Posgrado;
- d) En el caso del Doctorado directo, el alumno egresado de Licenciatura tendrá la posibilidad de ingresar a un programa de Doctorado sin haber obtenido previamente el grado de Maestro, previo cumplimiento de los requisitos que señale la Universidad. El Comité Académico de Posgrado valorará la pertinencia de cada solicitud en particular;
- e) A los aspirantes extranjeros, además de cubrir los requisitos generales que señala el presente reglamento para los aspirantes nacionales, también deben:
  - 1) Exhibir la documentación que avale su calidad migratoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
  - 2) Presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores; y
  - 3) Los demás que se señalen en los instructivos correspondientes.

Cuarto. Las inscripciones y reinscripciones a los estudios de posgrado se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados, previo pago de las cuotas respectivas.

Para efectuar las reinscripciones, las alumnas y los alumnos de posgrado deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Ser alumno(a) regular;
- b) Cumplir con los demás requisitos administrativos que señalen el área encargada de Control Escolar de la Unidad Académica y el Comité Académico de Posgrado respectivo;

- c) En el caso de dominio de otro idioma diferente al castellano, mostrar constancia de manejo de idioma español; y
- d) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias e la legislación Universitaria.

Quinto. Para obtener el Grado de Maestro(a), se deberán cumplir los siguientes:

Requisitos de egreso:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa de posgrado respectivo, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- b) Presentar una tesis que consistirá en un trabajo individual que versará sobre un tema de investigación científica o de desarrollo tecnológico asesorado hasta por dos directores de tesis, de los cuales, al menos uno deberá ser interno;
- c) Aprobar el Examen de Grado frente a un Jurado;
- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo;
- e) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad; y
- f) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Sexto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Docencia en Ciencias de la Salud, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán, Rosales, Sinaloa, a 22 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 327

Se aprueba la creación del programa educativo de Especialidad en Reumatología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Especialidad en Reumatología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior en México están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente como consecuencia de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica, de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones, de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación que imparten, así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.

2. Que como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

3. Que, por tanto, la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

4. Que la Especialidad tendrá como propósitos:

- a) Ejercitar al alumno en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabili-



tación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.

- b) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- c) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- d) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- e) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

5. Que las profesoras y los profesores investigadores y docentes de asignatura cuentan con un reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la institución.

6. Que los ingresos de la UAS, de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal.
- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa.
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos.

- iv. Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, Escuelas y Facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga.
- v. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

## Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Sub-total
Preinscripción	\$ 850.00	1	\$ 850.00
Inscripción	\$ 3500.00	1	\$ 3500.00
Colegiatura	-	-	-
Total:			\$ 4350.000

## Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único de la Reglamenteo de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

## Egresos:

Rubros	Costo	Total
o	o	o
o	o	o
Total:	o	o

## Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 4350.00	0	\$ 4350.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Reumatología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

SEMESTRE I	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica I	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica I	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud I	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE II	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica II	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica II	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud II	2	16	16	16	48	3
TOTALES:	19	144	160	176	480	30

SEMESTRE III	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica III	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica III	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica III	2	16	16	16	48	3

Seminario de Bioética en la Salud III	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE IV	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica IV	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica IV	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud IV	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

Concentración de horas y créditos por semestre de la Especialidad en Reumatología

SEMESTRE	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Semestre I	144	160	176	480	30
Semestre II	144	160	176	480	30
Semestre III	144	160	176	480	30
Semestre IV	144	160	176	480	30

Subtotales	576	640	704	1920	120
Créditos adicionales					0
<b>CRÉDITOS TOTALES:</b>					<b>120</b>

Segundo. Se estipula que los requisitos de ingreso al programa de Especialidad son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo;
- b) Acreditar con el certificado o el título correspondiente a la Licenciatura;
- c) Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de posgrado;
- d) Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia, o de la Unidad Académica donde desea ingresar;
- e) Efectuar los pagos correspondientes;
- f) Presentar la demás documentación que se señale;
- g) Cumplir con los requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique; y
- h) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Para obtener el Diploma correspondiente a la Especialidad en Reumatología, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- b) Presentar tesina y sustentar examen ante un jurado;
- c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo;

- d) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad;
- e) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Especialidad y los establecidos en la normatividad institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el Diploma de Especialidad en Reumatología.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm.328

Se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Medicina Crítica, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Especialidad en Medicina Crítica, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior en México están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente como consecuencia de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica; de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones; de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación que imparten; así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.
2. Que como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
3. Que, por tanto, la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que



ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

4. Que la Especialidad tendrá como propósitos:

- a) Ejercitar al(la) alumno(a) en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- b) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- c) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- d) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- e) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

5. Que las profesoras y los profesores investigadores y docentes de asignatura cuentan con un reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la institución.

6. Que los Ingresos, de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos;
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, escuelas y facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga; y
- v. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

#### Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Sub-total
Preinscripción	\$ 850.00	10	\$ 8500.00
Inscripción	\$ 3500.00	10	\$ 35000.00
Colegiatura	-	-	-
Total:			\$ 43 500.00

#### Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo Único del Reglamento de Planeación, Programación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

Egresos:

Rubros	Costo	Total
o	o	o
o	o	o
Total:	o	o

Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 43 500.00	o	\$ 43 500.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del programa educativo de Especialidad en Medicina Crítica, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

SEMESTRE I	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica I	6	o	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica I	5	80	o	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud I	2	16	16	16	48	3

Seminario de Investigación I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud I	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE II	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica II	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica II	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud II	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE III	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica III	6	0	96	16	112	7

Seminario de Atención Médica III	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud III	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE IV	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica IV	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica IV	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud IV	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

### Concentración de horas y créditos por semestre de la Especialidad en Medicina Crítica

SEMESTRE	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Semestre I	144	160	176	480	30
Semestre II	144	160	176	480	30
Semestre III	144	160	176	480	30
Semestre IV	144	160	176	480	30
Subtotales	576	640	704	1920	120
Créditos adicionales					0
<b>CRÉDITOS TOTALES:</b>					<b>120</b>

Segundo. Se estipula que los requisitos de ingreso al programa de Especialidad son los siguientes:

- I. Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo;
- II. Acreditar con el certificado o el título correspondiente a la Licenciatura;
- III. Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de posgrado;
- IV. Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia, o de la Unidad Académica donde desea ingresar;
- V. Efectuar los pagos correspondientes;
- VI. Presentar la demás documentación que se señale; y
- VII. Los demás requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique.

Tercero. Para obtener el Diploma correspondiente a la Especialidad en Medicina Crítica, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- II. Presentar tesina y sustentar examen ante un jurado;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo;
- IV. Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad; y
- V. Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Especialidad y los establecidos en la normatividad institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el Diploma de Especialidad en Medicina Crítica.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 329

Se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Geriatría, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega» y Hospital General «Columba Rivera Osorio», con vigencia a partir del ciclo

escolar 2020-2021, que presenta la Comisión de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Especialidad en Geriátrica, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega» y Hospital General «Columba Rivera Osorio», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior en México están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente como consecuencia de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica, de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones, de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación que imparten, así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.
2. Que como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones



de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el *Diario Oficial de la Federación* (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

3. Que, por tanto, la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

4. Que la Especialidad tendrá como propósitos:

- I. Ejercitar a sus estudiantes en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- II. Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- III. Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- IV. Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- V. Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

5. Que las profesoras y los profesores investigadores y docentes de asignatura cuentan con un reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la institución.

6. Que los ingresos de la UAS, de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, de la Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario, se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos;
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, Escuelas y Facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga;
- v. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Sub-total
Preinscripción	\$ 850.00	13	\$ 11 050.00

Inscripción	\$ 3 500.00	13	\$ 45 500.00
Colegiatura	-		-
Total:			\$ 56 550.00

## Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único de la Reglamenteo de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

## Egresos:

Rubros	Costo	Total
Total:	0	0

## Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 56 550.00	0	\$ 56 550.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Geriátría, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega» y Hospital General «Columba Rivera Osorio», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

SEMESTRE I	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica I	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica I	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud I	2	16	16	16	48	3
TOTALES:	19	144	160	176	480	30

SEMESTRE II	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica II	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica II	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica II	2	16	16	16	48	3

Seminario de Bioética en la Salud II	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE III	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica III	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica III	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud III	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE IV	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica IV	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica IV	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación IV	2	16	16	16	48	3

Seminario de Educación Médica IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud IV	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE V	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica v	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica v	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud v	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación v	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica v	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud v	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE VI	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica VI	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica VI	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud VI	2	16	16	16	48	3

Seminario de Investigación VI	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica VI	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud VI	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE VII	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica VII	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica VII	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud VII	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación VII	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica VII	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud VII	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE VIII	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica VIII	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica VIII	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud VIII	2	16	16	16	48	3

Seminario de Investigación VIII	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica VIII	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud VIII	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

#### Concentración de horas y créditos por semestre de la Especialidad en Geriatría

SEMESTRE	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Semestre I	144	160	176	480	30
Semestre II	144	160	176	480	30
Semestre III	144	160	176	480	30
Semestre IV	144	160	176	480	30
Semestre V	144	160	176	480	30
Semestre VI	144	160	176	480	30
Semestre VII	144	160	176	480	30
Semestre VIII	144	160	176	480	30
Subtotales	1152	1280	1408	3840	240
Créditos adicionales					0
<b>CRÉDITOS TOTALES:</b>					<b>240</b>

Segundo. Se estipula que los requisitos de ingreso al programa de Especialidad son los siguientes:

- I. Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo;
- II. Acreditar con el certificado o el título correspondiente a la Licenciatura;
- III. Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de posgrado;



- IV. Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia, o de la Unidad Académica donde desea ingresar;
- V. Efectuar los pagos correspondientes;
- VI. Presentar la demás documentación que se señale;
- VII. Cumplir con los requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique; y
- VIII. Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Para obtener el Diploma correspondiente a la Especialidad en Geriatría, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- II. Presentar tesina y sustentar examen ante un jurado;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo;
- IV. Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad; y
- V. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Especialidad y los establecidos en la normatividad institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el Diploma de Especialidad en Geriatría.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 330

Se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Endocrinología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Especialidad en Endocrinología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior (IES) en México están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente como consecuencia de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica; de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones; de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación

que imparten; así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.

2. Que como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las IES cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.

3. Que, por tanto, que la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

4. Que la Especialidad tendrá como propósitos:

- I. Ejercitar al alumno(a) en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- II. Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- III. Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.

- IV. Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- V. Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

5. Que las profesoras y los profesores investigadores y docentes de asignatura cuentan con un reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la institución.

6. Que los ingresos, de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos;
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, Escuelas y Facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga;
- V. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

## Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Sub-total
Preinscripción	\$ 850.00	6	\$ 5 100.00
Inscripción	\$ 3 500.00	6	\$ 21 000.00
Colegiatura	-	-	-
Total:			\$ 26 100.00

## Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

## Egresos:

Rubros	Costo	Total
o	o	o
o	o	o
Total:	o	o

## Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 26 100.00	o	\$ 26 100.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Endocrinología, modalidad escolarizada, propuesto por la

Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

SEMESTRE I	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica I	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica I	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica I	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud I	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>
SEMESTRE II	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica II	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica II	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud II	2	16	16	16	48	3

Seminario de Investigación II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica II	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud II	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE III	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica III	6	0	96	16	112	7
Seminario de Atención Médica III	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica III	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud III	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

SEMESTRE IV	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica IV	6	0	96	16	112	7

Seminario de Atención Médica IV	5	80	0	96	176	11
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Investigación IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Educación Médica IV	2	16	16	16	48	3
Seminario de Bioética en la Salud IV	2	16	16	16	48	3
<b>TOTALES:</b>	<b>19</b>	<b>144</b>	<b>160</b>	<b>176</b>	<b>480</b>	<b>30</b>

#### Concentración de horas y créditos por semestre de la Especialidad en Endocrinología

SEMESTRE	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Semestre I	144	160	176	480	30
Semestre II	144	160	176	480	30
Semestre III	144	160	176	480	30
Semestre IV	144	160	176	480	30
Subtotales	576	640	704	1920	120
Créditos adicionales					0
<b>CRÉDITOS TOTALES:</b>					<b>120</b>

Segundo. Se estipula que los requisitos de ingreso al programa de Especialidad son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo;



- b) Acreditar con el certificado o el título correspondiente a la Licenciatura;
- c) Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido, admitida en el programa de posgrado;
- d) Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la institución de procedencia, o de la unidad académica donde desea ingresar;
- e) Efectuar los pagos correspondientes;
- f) Presentar la demás documentación que se señale;
- g) Cumplir con los requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique; y
- h) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Para obtener el Diploma correspondiente a la Especialidad en Endocrinología, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- b) Presentar tesina y sustentar examen ante un jurado;
- c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo;
- d) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad;
- e) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Especialidad y los establecidos en la normatividad institucional, la Univer-

idad certificará los estudios y otorgará el Diploma de Especialidad en Endocrinología.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 331

Se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Cuidados Paliativos, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del programa educativo de Especiali-

dad en Cuidados Paliativos, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior (IES) en México están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente como consecuencia de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica; de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones; de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación que imparten; así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.
2. Que como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
3. Que, por tanto, la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que

ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

4. Que la Especialidad tendrá como propósitos:

- a) Ejercitar al alumno(a) en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- b) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- c) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- d) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- e) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

5. Que las profesoras y los profesores investigadores y docentes de asignatura cuentan con un reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la Institución.

6. Que los ingresos, de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Pre-

supuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos;
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas dependencias, escuelas y facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga;
- v. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Sub-total
Preinscripción	\$ 850.00	2	\$ 1700.00
Inscripción	\$ 3500.00	2	\$ 7000.00
Colegiatura	-	-	-
<b>Total:</b>			<b>\$ 8700.00</b>

Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto

operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

Egresos:

Rubros	Costo	Total
	0	0
	0	0
Total:	0	0

Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 8700.00	0	\$ 8700.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Cuidados Paliativos, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

SEMESTRE I	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica I	8	0	128	48	176	11
Seminario de Atención Médica I	6	96	0	96	192	12

Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud I	3	24	24	16	64	4
Seminario de Investigación I	3	24	24	16	64	4
Seminario de Educación Médica I	3	24	24	16	64	4
Seminario de Bioética en la Salud I	3	24	24	16	64	4
TOTALES:	26	192	224	208	624	39
SEMESTRE II	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica II	8	0	128	48	176	11
Seminario de Atención Médica II	6	96	0	96	192	12
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud II	3	24	24	16	64	4
Seminario de Investigación II	3	24	24	16	64	4
Seminario de Educación Médica II	3	24	24	16	64	4
Seminario de Bioética en la Salud II	3	24	24	16	64	4
TOTALES:	26	192	224	208	624	39

### Concentración de horas y créditos por semestre de la Especialidad en Cuidados Paliativos

SEMESTRE	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Semestre I	192	224	208	624	39

Semestre II	192	224	208	624	39
Subtotales	384	448	416	1248	78
Créditos adicionales					0
<b>CRÉDITOS TOTALES:</b>					<b>78</b>

Segundo. Se estipula que los requisitos de ingreso al programa de Especialidad son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo;
- b) Acreditar con el certificado o el título correspondiente a la Licenciatura;
- c) Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de posgrado;
- d) Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia o de la Unidad Académica donde desea ingresar;
- e) Efectuar los pagos correspondientes;
- f) Presentar la demás documentación que se señale;
- g) Cumplir con los requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique; y
- h) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Tercero. Para obtener el Diploma correspondiente a la Especialidad en Cuidados Paliativos, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- b) Presentar tesina y sustentar examen ante un jurado;
- c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo;



- d) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad; y
- e) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Especialidad y los establecidos en la normatividad institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el Diploma de Especialidad en Cuidados Paliativos, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 332

Se aprueba la creación del programa educativo de Especialidad en Algología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, que presenta la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del Programa Educativo de Especialidad en Algología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021, con base en los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior en México están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente como consecuencia de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica; de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones; de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación que imparten; así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.
2. Que como antecedente de importancia y con la finalidad de integrar los esfuerzos entre las instituciones del Sistema Nacional de Salud y las Instituciones de Educación Superior cuyo fin es garantizar y normar la adecuada formación de recursos humanos en materia de salud por Acuerdo Presidencial se crea la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS), publicado el 19 de octubre de 1983 en el Diario Oficial de la Federación (DOF), con el propósito de identificar las áreas de coordinación entre las instituciones educativas y las de salud, así como entre el sector educativo y el sector salud, en el proceso de formación de recursos humanos para la salud que requiera el Sistema Nacional de Salud.
3. Que, por tanto, la situación actual del país demanda un mayor compromiso de colaborar desde la investigación, la innovación y formación científica que

ofrecen los programas de especialidades médicas a nivel nacional para la consolidación y fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud y para contribuir a la solución de los problemas de salud que enfrenta la sociedad.

4. Que la Especialidad tendrá como propósitos:

- a) Ejercitar al alumno(a) en el dominio del conocimiento, de los métodos y las técnicas preventivas, diagnósticas, terapéuticas y de rehabilitación ante los casos-problema de salud propios del ámbito de su especialidad.
- b) Facilitar la comprensión del proceso salud-enfermedad como un fenómeno integral determinado por condiciones individuales, sociales e históricas.
- c) Favorecer el análisis de la literatura médica pertinente a su ámbito especializado de acción para su aplicación reflexiva y crítica en las actividades asistenciales.
- d) Propiciar la interacción productiva con el personal de salud en la atención de los problemas médicos en su especialidad.
- e) Estimular el análisis de las condiciones sociales e institucionales en las que se realizan la práctica y la educación médicas.

5. Que las profesoras y los profesores investigadores y docentes de asignatura cuentan con un reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la institución.

6. Que, de acuerdo con el Título Segundo, de los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario, los ingresos a la UAS se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal.
- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa.
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos.
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, Escuelas y Facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga.
- V. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

#### Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Subtotal
Preinscripción	\$ 850.00	6	\$ 5 100.00
Inscripción	\$ 3 500.00	6	\$ 21 000.00
Colegiatura	-	-	-
Total:			\$ 26 100.00

#### Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

## Egresos:

Rubros	Costo	Total
o	o	o
o	o	o
Total:	o	o

## Diferencia de ingresos y egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencia
\$ 26 100.00	o	\$ 26 100.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Programa Educativo de Especialidad en Algología, modalidad escolarizada, propuesto por la Facultad de Medicina en colaboración con el Hospital Regional del ISSSTE «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega», con vigencia a partir del ciclo escolar 2020-2021. Bajo el siguiente Plan de Estudios:

SEMESTRE I	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica I	8	o	128	48	176	11
Seminario de Atención Médica I	6	96	o	96	192	12
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud I	3	24	24	16	64	4

Seminario de Investigación I	3	24	24	16	64	4
Seminario de Educación Médica I	3	24	24	16	64	4
Seminario de Bioética en la Salud I	3	24	24	16	64	4
<b>TOTALES:</b>	<b>26</b>	<b>192</b>	<b>224</b>	<b>208</b>	<b>624</b>	<b>39</b>

SEMESTRE II	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Trabajo de Atención Médica II	8	0	128	48	176	11
Seminario de Atención Médica II	6	96	0	96	192	12
Gestión de la Calidad y Administración de servicios de Salud II	3	24	24	16	64	4
Seminario de Investigación II	3	24	24	16	64	4
Seminario de Educación Médica II	3	24	24	16	64	4
Seminario de Bioética en la Salud II	3	24	24	16	64	4
<b>TOTALES:</b>	<b>26</b>	<b>192</b>	<b>224</b>	<b>208</b>	<b>624</b>	<b>39</b>

### Concentración de horas y créditos por semestre de la Especialidad de Algología

SEMESTRE	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Semestre I	192	224	208	624	39
Semestre II	192	224	208	624	39

Subtotales	384	448	416	1248	78
Créditos adicionales					0
<b>CRÉDITOS TOTALES:</b>					<b>78</b>

Segundo. Se estipula que los requisitos de ingreso al programa de Especialidad son los siguientes:

- a) Presentar solicitud de inscripción al programa respectivo;
- b) Acreditar con el certificado o el título correspondiente a la Licenciatura;
- c) Adjuntar carta de presentación personal en la que se expliquen los motivos por los cuales desea ser admitido en el programa de posgrado;
- d) Presentar dos cartas de recomendación de miembros del personal académico de la Institución de procedencia, o de la unidad académica donde desea ingresar;
- e) Efectuar los pagos correspondientes;
- f) Presentar la demás documentación que se señale;
- g) Cumplir con los requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique; y
- h) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de legislación Universitaria.

Tercero. Para obtener el Diploma correspondiente a la Especialidad en Algoritmo, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- b) Presentar tesina y sustentar examen ante un jurado;
- c) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo;

- d) Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad; y
- e) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidos los requisitos académicos y administrativos del Programa de Especialidad y los establecidos en la normatividad institucional, la Universidad certificará los estudios y otorgará el Diploma de Especialidad en Algología, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 11 de noviembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 333

Se aprueba la Imposición del nombre «DR. RAFAEL VALDEZ AGUILAR» al Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud (CIDOCS), a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, en apego a la fracción XVIII del artículo 28 del Estatuto General, que presenta la Comisión Permanente de Honor y Justicia de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-



La Comisión Permanente de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario presenta dictamen sobre la imposición del nombre «DR. RAFAEL VALDEZ AGUILAR» al Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud (CIDOCS), a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, en apego a la fracción XVIII del 28 del Estatuto General, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional con Visión de Futuro 2025*, en el Eje Estratégico III. Extensión universitaria y difusión cultural, cuyo objetivo general es: «Fortalecer la cultura, el deporte, la divulgación del quehacer universitario fomentando el intercambio de experiencias entre la comunidad científica y la colaboración con los sectores social y productivo (...)»
2. Que en la política institucional la cual indica un fortalecimiento y difusión de la identidad cultural, así como de todas sus manifestaciones en el marco de la cultura regional, nacional e internacional, como sustento de una formación integral y de compromiso institucional en los más altos valores humanos y sociales, es que la Universidad Autónoma de Sinaloa a través del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina siembra las bases para enaltecer la labor y dedicación de distinguidas y distinguidos universitarios, ciudadanos(as) de ciencias, benefactores(as) de la cultura, activistas humanitarios o personajes distinguidos, sean nacionales o extranjeros.
3. Que la brillante trayectoria del Dr. Rafael Valdez Aguilar comenzó en su formación socialista como estudiante en la Facultad de Medicina de la UNAM, terminando sus estudios en Cuba. Ya en México, trabajó como director en el Hospital Universitario de Puebla y en el estado de Sinaloa, una vez establecido en la entonces Escuela de Medicina de la UAS, fundó la Coordinación Universitaria del Hospital Civil de Culiacán, ahora denominado CIDOCS contri-

buyendo en la formación de estudiantes médicos residentes en las diferentes especialidades y con ello, ofreciendo en su preparación académica una perspectiva humanista con proyección nacional e internacional.

4. Que en fecha 23 de mayo de 2022 el Dr. Rafael Valdez Aguilar fue distinguido con el reconocimiento de Profesor *Ex Officio* por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en virtud de su brillante carrera y en apego a los artículos 30 y 31 del Reglamento para Otorgar Reconocimientos, Distinciones o Grados Honoríficos, y fracción II del artículo 53-C, del nuevo Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas.

5. Que, sabiendo conjugar de manera excepcional su profesión como médico en el estudio, evolución e impacto de diversas enfermedades, escritor ilustre e historiador, sus aportaciones han nutrido a la sociedad sinaloense, a la Universidad y a la Salud Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la imposición del nombre «DR. RAFAEL VALDÉZ AGUILAR» al Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud (CIDOCS), a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, en apego a la fracción XVIII del artículo 28 del Estatuto General.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, a 11 de noviembre de 2022. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Dr. José Ramón Bonilla Rojas, Presidente. Dra. Guadalupe Castro Díaz, Secretaria. MC Christian Lizárraga Félix, Vocal. MC Luis Alberto González García, Vocal. Dra. Armida Llamas Estrada, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario Gral. y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 334

Se aprueba la Imposición del nombre «DR. BARTOLO LÓPEZ QUINTERO» al Laboratorio de Anatomía Patológica del Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud (CIDOCS), a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, en apego a la fracción XVIII del artículo 28 del Estatuto General, que presenta la Comisión Permanente de Honor y Justicia de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la imposición del nombre «DR. BARTOLO LÓPEZ QUINTERO» al Laboratorio de Anatomía Patológica del Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud (CIDOCS), a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina y en apego a la fracción XVIII del artículo 28 del Estatuto General, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional con Visión de Futuro 2025*, en el Eje Estratégico III. Extensión universitaria y difusión cultural, cuyo objetivo general es: «Fortalecer la cultura, el deporte, la divulgación del quehacer universitario fomentando el intercambio de experiencias entre la comunidad científica y la colaboración con los sectores social y productivo (...)».

2. Que en la política institucional la cual indica un fortalecimiento y difusión de la identidad cultural, así como de todas sus manifestaciones en el marco de la cultura regional, nacional e internacional, como sustento de una formación integral y de compromiso institucional en los más altos valores humanos y sociales, es que la Universidad Autónoma de Sinaloa a través del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina siembra las bases para enaltecer la labor y dedicación de distinguidas y distinguidos universitarios, ciudadanos(as) de ciencias, benefactores(as) de la cultura, activistas humanitarios o personajes distinguidos, sean nacionales o extranjeros.

3. Que el Dr. Bartolo López Quintero fue un gran médico cirujano egresado de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), fungió como director de la entonces Coordinación Universitaria del Hospital Civil, del cual también fue fundador, impulsó la divulgación científica así como la creación del Departamento de Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina de la UAS.

4. Que en fecha 23 de mayo de 2022 el Dr. Bartolo López Quintero, fue distinguido con el reconocimiento público de *Post Mortem* por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en virtud de su brillante trayectoria y en apego al Artículo 41 del Reglamento para Otorgar Reconocimientos, Distinciones o Grados Honoríficos, y fracción II del artículo 53-C, del nuevo Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas.

5. Que también, entre una de tantas distinciones recibió el reconocimiento y la medalla al premio al Mérito Médico en el año 2014, siendo de gran importancia externar que siempre se le reconocerá por su elevada calidad como ser humano y amigo excepcional, médico de gran trayectoria profesional y académica, experto en patología, fundador de la Facultad de Medicina, a la que también sirvió como director y docente, razones por las que esta casa

rosalina, sus alumnos y alumnas, colegas y familia lo recordarán siempre como un referente en el área de la salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la imposición del nombre «DR. BARTOLO LÓPEZ QUINTERO» al Laboratorio de Anatomía Patológica del Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud (CIDOCS) a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, en apego a la fracción XVIII del Artículo 28 del Estatuto General.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, a 11 de noviembre de 2022. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Dr. José Ramón Bonilla Rojas, Presidente. Dra. Guadalupe Castro Díaz, Secretaria. MC Christian Lizárraga Félix, Vocal. MC Luis Alberto González García, Vocal. Dra. Armida Llamas Estrada, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario Gral. y Srio. del H. Consejo Universitario.

#### Acuerdo núm. 335

Se aprueba la Imposición del nombre de «DR. CARLOS ALFREDO ZAMBADA SENTÍES» al Campus Universitario que hoy se denomina «Dr. José Narro Robles» de la Universidad Autónoma de Sinaloa, a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, en apego a la fracción XVIII del Artículo 28 del Estatuto General, que presenta la Comisión Permanente de Honor y Justicia de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Honor y Justicia del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la imposición del nombre de «DR. CARLOS ALFREDO ZAMBADA SENTÍES» al Campus Universitario que hoy se denomina «Dr. José Narro Robles» de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mismo que en lo sucesivo se denominará Campus Universitario «DR. CARLOS ALFREDO ZAMBADA SENTÍES» a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina y en apego a la fracción XVIII del Artículo 28 del Estatuto General, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional con Visión de Futuro 2025*, en el Eje Estratégico III. Extensión universitaria y difusión cultural, cuyo objetivo general es: «Fortalecer la cultura, el deporte, la divulgación del quehacer universitario fomentando el intercambio de experiencias entre la comunidad científica y la colaboración con los sectores social y productivo (...)»
2. Que en la política institucional la cual indica un fortalecimiento y difusión de la identidad cultural, así como de todas sus manifestaciones en el marco de la cultura regional, nacional e internacional, como sustento de una formación integral y de compromiso institucional en los más altos valores humanos y sociales, es que la Universidad Autónoma de Sinaloa a través del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina siembra las bases para enaltecer la labor y dedicación de distinguidas y distinguidos universitarios, ciudadanos(as) de ciencias,

benefactores(as) de la cultura, activistas humanitarios o personajes distinguidos, sean nacionales o extranjeros.

3. Que la gran trayectoria del Dr. Carlos Alfredo Zambada Senties, cirujano gastroenterólogo, cuyos estudios comenzaron en la Facultad de Medicina de la UNAM, además de estudiante, también fue profesor de ésta, donde impartió las materias de Gastroenterología, Introducción a la Clínica, Nosología Básica Integral y Cirugía Pediátrica. En el IPN fue titular de la materia de Antropología Médica. En 1975 forma parte de su gran labor en la Universidad Autónoma de Sinaloa como investigador de tiempo completo en la Dirección de Psicopedagogía.

4. Que el Dr. Carlos Alfredo Zambada Senties, fue distinguido con el reconocimiento de Profesor *Ex Officio* por parte de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en fecha 23 de mayo de 2022, en virtud de su brillante carrera y en apego a los Artículos 30 y 31 del Reglamento para Otorgar Reconocimientos, Distinciones o Grados Honoríficos, y fracción II del artículo 53-C, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas.

5. Asimismo, fue el fundador y primer director del Instituto de Ciencias de la Salud, del que formó parte la Facultad de Medicina de la UAS.

6. Que el Dr. Carlos Alfredo Zambada Senties, ha escrito once libros y cuarenta y dos artículos referentes a su área profesional brindando al público estudiantil armas para sus futuras investigaciones en el campo de la medicina y cuyos aportes a la vida universitaria trascienden su relación laboral y lo convierten en un gran ejemplo para estudiantes y profesionales de la ciencia médica.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, se emite el presente:

## DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la imposición del nombre de «DR. CARLOS ALFREDO ZAMBADA SENTÍES» al Campus Universitario que hoy se denomina «Dr. José Narro Robles» de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mismo que en lo sucesivo se denominará Campus Universitario «DR. CARLOS ALFREDO ZAMBADA SENTÍES» a petición del C. Rector Dr. Jesús Madueña Molina, en apego a la fracción XVIII del Artículo 28 del Estatuto General.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, a 11 de noviembre de 2022. COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA. Dr. José Ramón Bonilla Rojas, Presidente. Dra. Guadalupe Castro Díaz, Secretaria. MC Christian Lizárraga Félix, Vocal. MC Luis Alberto González García, Vocal. Dra. Armida Llamas Estrada, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario Gral. y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 336

Se aprueba el Reglamento del Parque Científico Tecnológico, que propone la Secretaría Académica Universitaria y que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-



La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Reglamento del Parque Científico Tecnológico, que propone la Secretaría Académica Universitaria, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Universidad Autónoma de Sinaloa destaca la importancia de la investigación al señalar que se debe vincular la investigación aplicada con los sectores productivos y alinear las actividades de investigación con requerimientos del entorno. Además, la Universidad tiene la obligación de ser un referente en la generación de conocimiento y con ello, provocar el mayor impacto en los diferentes sectores productivos, tanto de Sinaloa, como de la región y el país. Ante lo anterior, es preponderante impulsar la investigación, la innovación y la creatividad en los centros de investigación en cada colegio por áreas del conocimiento.
2. Crear, transferir y aplicar conocimiento es parte de las estrategias que la Universidad emplea para afrontar los retos y problemas de la actualidad, además, con ello, la universidad apoya el cumplimiento de las metas que tiene encomendadas respecto a la investigación científica y tecnológica.
3. El Parque Científico Tecnológico promoverá el desarrollo empresarial y la generación de riqueza mediante el fortalecimiento de la competitividad de las empresas y el flujo de conocimiento entre la universidad, empresas, mercados y las necesidades sociales, propiciando servicios de valor añadido, así como espacios e instalaciones de vanguardia, para la creación de empresas spin-off y el desarrollo de proyectos en vinculación con empresas y con ello establecer alianzas estratégicas en los diferentes sectores productivos.

4. La Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución educativa con una visión orientada hacia el crecimiento en la investigación científica y con un propósito definido claramente enfocado al desarrollo tecnológico, motivo por el cual se propone el presente reglamento para establecer las normas, procedimientos y fines del Parque Científico Tecnológico.

Por lo anteriormente expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento del Parque Científico Tecnológico, que propone la Secretaría Académica Universitaria, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DEL PARQUE CIENTÍFICO TECNOLÓGICO

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Parque Científico Tecnológico, así como determinar su estructura administrativa y operativa estableciendo sus facultades y atribuciones.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. PCT: Al Parque Científico Tecnológico;
- II. OTT: A la Oficina de Transferencia de Tecnología;
- III. UAS: A la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IV. DGIP: A la Dirección General de Investigación y Posgrado;
- V. DGVRI: A la Dirección General de Vinculación y Relación Internacional, y

VI. SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 3. El PCT es una dependencia adscrita a la DGIP de la UAS.

Artículo 4. Todos los proyectos tecnológicos serán evaluados de manera conjunta con la OTT, siendo esta la responsable de la revisión de la transferencia de tecnologías y de servicios hacia las y los usuarios.

Artículo 5. El PCT interactuará con la OTT con las áreas y personal pertinente cuando se requiera para el desarrollo de sus actividades.

Artículo 6. El PCT mantendrá la relación con la DGVRI a través de la DGIP para la vinculación formal con los usuarios externos a la Universidad.

## Capítulo II

### De las facultades y atribuciones

Artículo 7. El PCT promoverá el desarrollo empresarial y la generación de riqueza mediante el fortalecimiento de la competitividad de las empresas y el flujo de conocimiento entre la Universidad, empresas, mercados y las necesidades sociales, propiciando servicios de valor añadido, así como espacios e instalaciones de vanguardia.

Artículo 8. Para el logro de su objeto el PCT, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Fomentar el crecimiento económico a través de la generación de espacios de interacción entre la ciencia y la tecnología que se cultiva en la universidad y las necesidades del mercado;
- II. Proporcionar facilidades a la comunidad en general para desarrollar proyectos de emprendimiento de base tecnológica;

- III. Ampliar la oferta de servicios de laboratorio y consultoría con alto contenido tecnológico;
- IV. Crear centros híbridos Universidad-Empresa para el desarrollo regional;
- V. Coadyuvar en la formación emprendedora dentro de los diversos programas de posgrado que pertenecen a la UAS y a otros centros educativos;
- VI. Establecer mecanismos de capacitación para el desarrollo empresarial de la región;
- VII. Disponer de espacios físicos y virtuales para la residencia física y virtual para el desarrollo de proyectos de negocio;
- VIII. Disponer de espacios para la capacitación especializada en materia de emprendimiento tecnológico;
- IX. Atender problemáticas sociales, medioambientales y/o de grupos vulnerables de la región, y
- X. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

### Capítulo III

#### De las funciones del Parque Científico Tecnológico (PCT)

Artículo 9. El PCT, además de las atribuciones y facultades establecidas en el Artículo 8 de este reglamento, realizará la consecución de sus actividades sustantivas con las funciones siguientes:

- I. Ejercer como un punto de enlace que facilite la interacción entre los sectores productivos, empresariales y emprendedores que necesiten asesoría especializada para la resolución de problemas de su respectiva área;
- II. Ofertar alternativas de solución, dentro de su campo de acción, a problemas que presentan dichos sectores productivos, empresariales y emprendedores;

- III. Gestionar espacios de residencia (física, virtual o híbrida) para el desarrollo de actividades de carácter aplicado a los talentos universitarios y a las empresas de servicios, productivas y de emprendimiento e innovación tecnológica;
- IV. Promover la creación de nuevas empresas a través de mecanismos de incubación y «spin-off» y acelerar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas;
- V. Generar procesos que permitan convertir y transferir tecnologías empleando las tecnologías de la información, automatización de procesos y prototipado;
- VI. Identificar proyectos o investigaciones que pudieran favorecer o impactar en el bienestar de la sociedad vulnerable del estado y/o país;
- VII. Realizar evaluaciones de factibilidad, modelos y planes de negocio de proyectos en incubación;
- VIII. Participar en la generación de recursos externos a través de los servicios de laboratorio y pruebas especializadas y certificadas en el PCT a las empresas, gobiernos o sociedad;
- IX. Propiciar la integración del personal académico y estudiantes en la creación de empresas basadas en el conocimiento de frontera;
- X. Difundir cartera de convocatorias de financiamiento actualizadas a proyectos de investigación aplicada;
- XI. Propiciar la generación de proyectos de innovación social; y
- XII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo IV De las áreas del PCT

Artículo 10. Para el despacho de los asuntos de su competencia, el PCT contará con la conformación de un equipo de personas responsables para cada una de las áreas siguientes:

- I. Coordinación del PCT;
- II. Vivero Tecnológico;
- III. Laboratorios;
- IV. Laboratorio de Innovación Social, y
- V. Las demás que en un futuro sean creadas.

Artículo 11. Para la designación de responsable de Área del PCT, la persona titular de la Coordinación del PCT deberá efectuar las designaciones correspondientes para cada cargo en común acuerdo con el Director(a) de la DGIP.

Artículo 12. Serán atribuciones y facultades generales para cada persona responsable del Área del PCT las siguientes:

- I. Apoyar la gestión de la persona responsable de la Coordinación del PCT;
- II. Cumplir con las funciones y atribuciones asignadas a cada área según corresponda;
- III. Participar activamente en la operación diaria del PCT;
- IV. Informar sobre el desarrollo y seguimiento del área bajo su responsabilidad;
- V. Cumplir con los principios de ética y confidencialidad de la información;
- VI. Otras funciones pertinentes que le sean designados por la persona responsable de la Coordinación del PCT; y
- VII. Las demás atribuciones y facultades que le asigne el o la Titular de la Coordinación del PCT.

## Capítulo V De la coordinación del PCT

Artículo 13. El PCT contará con una Coordinación Administrativa para el desarrollo de sus competencias, cuyo(a) titular deberá ser asignado(a) a través de la DGIP por instrucciones del C. Rector de la UAS.

Será facultad de la persona a cargo como Titular de la Coordinación Administrativa de la PCT designar a otra persona en su representación para los casos específicos de ausencia del o la Titular.

Artículo 14. Para la consecución de sus actividades sustantivas, serán atribuciones y facultades del o la Titular de la Coordinación del área del PCT las siguientes:

- I. Dirigir la gestión del PCT;
- II. Presentar la planeación anual del parque ante la DGIP;
- III. Coordinar los esfuerzos de miembros del parque para el cumplimiento de los objetivos planteados en el plan anual;
- IV. Representar en los diversos eventos donde el PCT participe;
- V. Realizar la gestión económica ante las instancias correspondientes para la operación del PCT;
- VI. Dar seguimiento a la elaboración de contratos y convenios que se realicen dentro de la operación diaria del PCT;
- VII. Todas las tareas o actividades vinculadas al PCT que le sean asignadas por el Director/a de DGIP, y
- VIII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Artículo 15. Para la consecución de sus actividades sustantivas, serán atribuciones y facultades del o la Titular de la Coordinación de la PCT, las siguientes:

- I. Delegar al titular de la Oficina del Abogado General su representación en materia de amparo y en todos aquellos procesos, procedimientos, recursos, actuaciones jurídicas y administrativas en términos de la legislación aplicable;
- II. Constituir comités u órganos para el desarrollo adecuado de las funciones del PCT;
- III. Emitir juntamente con la DGIP las reglas para la selección de los integrantes del PCT, y

- IV. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

## Capítulo VI Del Área del Vivero Tecnológico

Artículo 16. El área del Vivero Tecnológico tendrá como objetivo potencializar el desarrollo empresarial a través de la integración de esfuerzos y recursos universitarios con las demandas del mercado, la incubación de proyectos de base tecnológica y la residencia de proyectos empresariales.

Artículo 17. Serán atribuciones y facultades generales para el Área del Vivero Tecnológico, las siguientes:

- I. Promover, establecer y operar diversos instrumentos de fomento y apoyo a la creación de empresas de base tecnológica y al desarrollo tecnológico e innovación en las empresas existentes, entre otros, inversionistas, capital de riesgo, capital semilla, estímulos a la innovación y formación de consorcios;
- II. Fomentar e incentivar los procesos de innovación y modernización tecnológica de las empresas, que se integran en los distintos sectores productivos del estado y la región;
- III. Facilitar y fomentar la vinculación de las empresas del sector productivo y de servicios con el sector académico, a través de los diversos programas, apoyos y proyectos, que resulten pertinentes;
- IV. Diseñar y crear incubadoras de alta tecnología en diferentes áreas del conocimiento;
- V. Promover y asesorar técnicamente al sector productivo en el Estado, respecto de la creación y operación de empresas de base y desarrollo tecnológico y el acceso a fondos de innovación federales, estatales e internacionales;



- VI. Canalizar a la OTT, la comercialización de nuevas tecnologías en empresas existentes;
- VII. Proponer a la DGIP la implementación de convenios con los sectores productivos en proyectos de innovación, desarrollo e investigación;
- VIII. Colaborar con la OTT, en la defensa y protección de la propiedad industrial e intelectual;
- IX. Proponer estrategias para el desarrollo tecnológico de la industria en sectores estratégicos en el estado, así como promoverá a nivel estatal, nacional y en el extranjero la competitividad en innovación de las empresas;
- X. Promover el uso de las incubadoras de alta tecnología en las diferentes áreas del conocimiento entre los emprendedores, empresas e investigadores;
- XI. Coadyuvar con la OTT el diseño de apoyos y propuestas de proyectos que promuevan la creación de desarrollo tecnológico;
- XII. Apoyar en la atracción de empresas, universidades, instituciones y asociaciones con el objetivo de establecer alianzas estratégicas para el desarrollo tecnológico e innovación;
- XIII. Establecer alianzas estratégicas con las empresas de los distintos sectores productivos;
- XIV. Promover la participación del PCT en asociaciones de parques tecnológicos en México y en el extranjero y mantener, o en su caso, establecer, relaciones estratégicas con otros parques;
- XV. Ejecutará, dará seguimiento y evaluará los programas de cooperación tecnológica que deriven de los convenios de colaboración institucional, así como participar en su diseño;
- XVI. Albergar empresas estratégicas para el desarrollo de proyectos de innovación en beneficio de la universidad y empresa, hasta el fin del proyecto;

- XVII. Desempeñar las demás funciones que se establezcan en la Ley, en el presente Reglamento y las que le sean encomendadas por el coordinador/a del PCT, en la esfera de su competencia; y
- XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Artículo 18. Las disposiciones específicas para regular la operatividad del área del Vivero Tecnológico serán las establecidas en el Manual de Funciones y Operación del PCT.

## Capítulo VII De los laboratorios

Artículo 19. En el área de Laboratorios deberá ofrecerse al sector empresarial y a la comunidad en general, los siguientes servicios:

- I. Ensayos y servicios tecnológicos de alto nivel (pruebas, análisis, asistencia técnica, prototipado, entre otros), de acuerdo con el equipamiento, infraestructura y recursos humanos especializados del Parque;
- II. Colaborar con los grupos de investigación que desarrollen proyectos, y
- III. Las demás atribuciones y facultades que le asigne el o la Titular de la Coordinación del PCT.

Artículo 20. Las funciones, atribuciones y disposiciones específicas para regular la operatividad del área de Laboratorios, serán las establecidas en el Manual de Funciones y Operación del PCT.

## Capítulo VIII

### Laboratorio de Innovación Social

Artículo 21. El área de Laboratorio de Innovación Social deberá generar servicios como los siguientes:

- I. Proyectos de investigación para atender problemáticas sociales;
- II. Proyectos de investigación para atender problemáticas medioambientales;
- III. Proyectos de investigación para atender problemáticas de grupos vulnerables de la región;
- IV. Generación de ideas o productos con características de innovación social, y
- V. Las demás atribuciones y facultades que le asigne el o la Titular de la Coordinación del PCT.

Artículo 22. Las funciones, atribuciones y disposiciones específicas para regular la operatividad del área de Laboratorio de Innovación Social, serán las establecidas en el Manual de Funciones y Operación del PCT.

## Capítulo IX

### De los recursos económicos

Artículo 23. Los recursos extraordinarios generados por el PCT a través de convenios específicos serán canalizados a la Secretaría de Administración y Finanzas de la UAS.

Artículo 24. Los recursos extraordinarios generados por el PCT a través de convenios específicos ingresarán a las cuentas bancarias que determine la SAF y su administración estará a cargo por la Coordinación Administrativa de la DGIP para cumplir eficazmente con el desarrollo de los proyectos conveniados.

Artículo 25. Se consideran ingresos extraordinarios de la UAS aquellos generados por: proyectos específicos conveniados con la iniciativa privada, instituciones promotoras de Ciencias, Artes, Humanidades y Tecnología, prestación de servicios, licenciamientos y explotación de títulos de propiedad intelectual, así como transferencia de conocimientos tecnológicos y otras fuentes.

Artículo 26. Los recursos extraordinarios serán suministrados al investigador responsable del proyecto a través de la coordinación administrativa de la DGIP según la normatividad aplicable.

Artículo 27. Los bienes y activos fijos adquiridos a través de ingresos extraordinarios formarán parte del patrimonio de la UAS.

Artículo 28. El ejercicio del gasto de los ingresos extraordinarios se hará en términos y de conformidad con la normatividad contenida en la legislación de la UAS.

Artículo 29. Los ingresos extraordinarios se sujetarán a la normatividad Universitaria.

Artículo 30. Los recursos extraordinarios se utilizarán de conformidad con la normatividad aplicable de la Universidad.

## Capítulo X

### De las funciones de la administración del PCT

Artículo 31. Para la correcta operación del PCT en lo referente a recursos humanos, trámites, mantenimiento de infraestructura, aspectos financieros, recursos económicos, el manejo de estos estará a cargo del área administrativa de la DGIP.

### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 336 en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación y Posgrado de la UAS.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de noviembre de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 337

Se aprueba la creación del Reglamento de la Oficina de Transferencia de Tecnología, conformándose una red de colaboración entre instancias universitarias, sectores sociales, empresariales y gobierno, con el fin de proteger las invenciones generadas en la UAS, y de conformidad con lo establecido en la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica, que presentan las Comisiones Unidas Permanentes de Estudios Jurídicos y de Asuntos Académicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Las Comisiones Unidas Permanentes de Estudios Jurídicos y de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presentan propuesta de Reglamento de la Oficina de Transferencia de Tecnología, para la conformación de una red de colaboración entre instancias universitarias, sectores sociales, empresariales y niveles de gobierno, con el fin de proteger las invenciones generadas en la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS), a solicitud de Secretaría Académica Universitaria, y de conformidad con lo establecido en la fracción I del Artículo 30 de la Ley Orgánica, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

1. La Universidad Autónoma de Sinaloa destaca la importancia de la investigación al señalar que se debe vincular la investigación aplicada con los sectores productivos y alinear las actividades de investigación con requerimientos del entorno. Además, la universidad tiene la obligación de ser un referente en la generación de conocimiento y con ello, provocar el mayor impacto en los diferentes sectores productivos, tanto de Sinaloa, como de la región y el país. Ante lo anterior, es preponderante impulsar la investigación, la innovación y la creatividad en los centros de investigación en cada colegio por áreas del conocimiento.
2. Crear, transferir y aplicar conocimiento es parte de las estrategias que la Universidad emplea para afrontar los retos y problemas de la actualidad, ade-

más, con ello, la universidad apoya el cumplimiento de las metas que tiene encomendadas respecto a la investigación científica y tecnológica.

3. La Oficina de Transferencia de Tecnología colabora en la creación de ecosistemas emprendedores de calidad; protege las invenciones generadas dentro y fuera de la institución, con base en lo establecido en la propiedad intelectual; asimismo impulsa la transferencia de conocimientos hacia los sectores productivos del país y del mundo. Coordina diversos grupos de trabajo especializados en los que participan expertos provenientes de organismos e instituciones científicas, tecnológicas, gubernamentales y empresariales a fin de diagnosticar, analizar y proponer diversos esquemas para el fortalecimiento y desarrollo de tecnologías e innovación dentro de las empresas.

4. La Universidad Autónoma de Sinaloa es una institución educativa con una visión orientada hacia la generación del conocimiento a través de la investigación científica y tecnológica con un propósito definido y enfocado al desarrollo tecnológico, motivo por el cual se propone el presente reglamento para establecer las normas, procedimientos y fines de la Oficina de Transferencia de Tecnología.

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas Permanentes de Estudios Jurídicos y Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presentan el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el Reglamento de la Oficina de Transferencia de Tecnología, conformándose una red de colaboración entre instancias universitarias, sectores sociales, empresariales y gobierno, con el fin de proteger las invenciones generadas en la UAS, y de conformidad con lo establecido en

la fracción I del artículo 30 de la Ley Orgánica, cuyo Reglamento se describe a continuación:

## REGLAMENTO DE LA OFICINA DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA

### Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento y facultades de la oficina de transferencia de tecnología, así como determinar su estructura administrativa y operativa estableciendo las atribuciones que a esta le corresponda.

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. OTT: la Oficina de Transferencia de Tecnología;
- II. Universidad o UAS: la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- III. DGIP: la Dirección de Investigación y Posgrado;
- IV. PRODEP: el Programa para el Desarrollo Profesional Docente;
- V. SNI: el Sistema Nacional de Investigadores;
- VI. SSIT: el Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos;
- VII. PCT: el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes;
- VIII. DGVRI: la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales;
- IX. SAF: la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 3. La OTT deberá estar adscrita como una dependencia universitaria perteneciente a la organización administrativa de la DGIP de la UAS.

Artículo 4. La OTT será la unidad organizacional como única responsable en la Universidad para recibir y canalizar los proyectos en el ámbito de la generación de tecnología e innovación.



Artículo 5. La OTT deberá encargarse de ofrecer todos los servicios de apoyo para el mantenimiento de los equipos de laboratorio a través del Centro de Instrumentos de la UAS.

Artículo 6. La OTT colaborará en conjunto con la DGVRI a través de la DGIP para la vinculación formal con las y los usuarios externos a la Universidad.

## Capítulo II De las facultades y atribuciones

Artículo 7. La OTT deberá proteger las invenciones generadas en la UAS e impulsará la transferencia de conocimientos hacia los sectores productivos, debiendo coordinar los diversos grupos de trabajo integrados por expertos, empresarios, instancias de gobierno y la sociedad organizada a fin de diagnosticar, analizar y proponer diversos esquemas para el fortalecimiento y desarrollo de tecnologías que contribuyan al desarrollo económico de la región.

Artículo 8. Para el logro de su objeto la OTT, tendrá las facultades y atribuciones siguientes:

- I. Contribuir en la generación del conocimiento científico y tecnológico a través del diseño y desarrollo de proyectos de investigación aplicada en las diversas disciplinas cultivadas en la Universidad;
- II. Impulsar la transferencia de la propiedad industrial protegida hacia los sectores productivos del país y del mundo;
- III. Diseñar la creación de una vinculación efectiva en transferencia de tecnología como estrategia competitiva entre las entidades productivas y áreas de generación de conocimiento;
- IV. Crear una ventanilla única ante la comunidad universitaria con los diversos sectores de la sociedad en materia de propiedad industrial;
- V. Determinar la patentabilidad y el potencial de mercado de las invenciones y desarrollos tecnológicos de los investigadores de la UAS;

- VI. Brindar un servicio de información y asesoría en materia de propiedad industrial e intelectual, así como capacitación de tipo formal;
- VII. Desarrollar acciones destinadas a la comercialización de tecnología para obtener la mayor rentabilidad social y económica;
- VIII. Establecer los principios reguladores para determinar las obligaciones y los derechos de la propiedad de la UAS, inventores y licenciarios en relación con las invenciones;
- IX. Impulsar la colaboración eficiente en temas de transferencia y comercialización de tecnología, así como ensayos de laboratorios especializados;
- X. Realizar servicios en materia de gestión, transferencia y comercialización de tecnología, así como ensayos de laboratorios especializados;
- XI. Reconocer los esfuerzos de las y los investigadores y personas inventoras mediante el pago oportuno de regalías o emolumentos por servicio; y
- XII. Las demas que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

### Capítulo III

#### De las funciones de la OTT

Artículo 9. La OTT, además de las atribuciones y facultadas establecidas en el Artículo 8 de este reglamento, realizará la consecución de sus actividades sustantivas con las funciones siguientes:

- I. Diseñar proyectos que contemplen factibilidad técnica y económica en atención a las áreas de oportunidad de la industria, gobierno y sociedad;
- II. Generar procesos que permitan convertir y transferir los resultados de investigación en nuevos productos o servicios que beneficien a la sociedad;

- III. Promover la interacción científica, tecnológica e innovación entre la industria, academia, gobierno y sociedad;
- IV. Propiciar el diseño y desarrollo de nuevas tecnologías hasta su inserción en los mercados de innovación;
- V. Ofrecer servicios de laboratorio y pruebas de alto impacto en colaboración con las áreas de investigación a la comunidad en general;
- VI. Diseñar estrategias de comercialización tecnológica;
- VII. Brindar apoyo para la evaluación oportuna de la patentabilidad o protección intelectual de los resultados de investigación y desarrollo y de las creaciones artísticas y literarias para incrementar su aprovechamiento;
- VIII. Gestionar y promover la creación de patentes tecnológicas y propiedad intelectual producto de las investigaciones desarrolladas en la UAS;
- IX. Desarrollar una cultura interna en materia de innovación y protección de la propiedad intelectual;
- X. Conocer las demandas tecnológicas, de investigación, consultoría y de servicios técnicos de las empresas del estado;
- XI. Ofrecer el servicio de inteligencia tecnológica para las investigadoras y los investigadores externos de la UAS;
- XII. Fortalecer la profesionalización de miembros integrantes de una Red en materia de innovación y transferencia de conocimientos;
- XIII. Conocer y certificar la capacidad tecnológica de los grupos de investigación y desarrollo y de las creaciones artísticas y literarias para incrementar su aprovechamiento;
- XIV. Proporcionar el soporte necesario a la DGIP para dinamizar y gestionar las actividades de generación de conocimiento y la colaboración científica y tecnológica, a través de mecanismos institucionales o convenios de colaboración entre sectores productivos, sociales o gubernamentales;
- XV. Ofrecer servicios de apoyo para el mantenimiento de los equipos de laboratorio;

- XVI. Participar en la generación de ingresos externos a través de servicios especializados y cesión de derechos de explotación y/o pago de regalías para la UAS, a través de las empresas, gobiernos, organismos o sociedad;
- XVII. Ofertar proyectos a inversionistas para conseguir financiamiento que permita la explotación de las innovaciones que se generen dentro de las investigaciones realizadas; y
- XVIII. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo IV

##### De la coordinación de la OTT

Artículo 10. La OTT contará con una Coordinación Administrativa para el desarrollo de sus competencias, cuyo(a) titular deberá ser asignado(a) a través de la DGIP por instrucciones del Rector de la UAS.

Será facultad de la persona a cargo como Titular de la Coordinación Administrativa de la OTT designar a otra persona en su representación para los casos específicos de ausencia del o la Titular.

Artículo 11. Para la consecución de sus actividades sustantivas, serán atribuciones y facultades del o la Titular de la Coordinación de la OTT las siguientes:

- I. Dirigir la gestión de la OTT de la UAS;
- II. Presentar la planeación anual de la OTT ante la DGIP;
- III. Coordinar los esfuerzos de miembros de la oficina para el cumplimiento de los objetivos plateados en el Plan Operativo Anual (POA);
- IV. Representar a la OTT ante los diversos eventos donde la UAS participe en materia de transferencia de tecnología;

- v. Realizar la gestión de los recursos económicos ante las instancias correspondientes para la operatividad de la OTT;
- vi. Efectuar todas las tareas o actividades vinculadas a la OTT que le sean asignadas por el (la) titular de la Dirección de la DGIP; y
- vii. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Artículo 12. La persona Titular de la Coordinación de la OTT, además de las atribuciones y facultades establecidas en el artículo 11 de este reglamento, realizará la consecución de sus actividades sustantivas con las funciones siguientes:

- i. Delegar al titular de la Oficina del Abogado General su representación en materia de amparo y en todos aquellos procesos, procedimientos, recursos, actuaciones jurídicas y administrativas en términos de la legislación aplicable;
- ii. Constituir comités u órganos para el desarrollo adecuado de las funciones de la OTT;
- iii. Emitir conjuntamente con la DGIP las reglas para la selección de los integrantes de la OTT; y
- iv. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

## Capítulo V

### De las áreas para tratar asuntos de su competencia

Artículo 13. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la OTT contará con la conformación de un equipo de personas responsables para cada una de las áreas siguientes:

- i. Proyectos de Innovación y Transferencia;
- ii. Comercialización de la Tecnología;
- iii. Gestión de la Propiedad Intelectual;

- iv. Inteligencia Tecnológica; y
- v. Las demás que en un futuro sean creadas.

Artículo 14. Para la designación de responsable de Área de la OTT, las personas titulares de la Coordinación Administrativa de la OTT y la DGIP, en común acuerdo deberán efectuar las designaciones correspondientes para cada cargo.

Artículo 15. Serán atribuciones y facultades generales para cada persona responsable de Área de la OTT las siguientes:

- I. Apoyar en la gestión de la o el Titular de la Coordinación de la OTT;
- II. Cumplir con las funciones y atribuciones específicas que le sean asignadas a su área en particular;
- III. Participar activamente en la operatividad diaria de la OTT;
- IV. Informar sobre el desarrollo y seguimiento de las actividades encomendadas a su área en particular;
- V. Cumplir con los principios de ética y confidencialidad de la información; y
- VI. Las demás atribuciones y facultades que le asigne el o la Titular de la Coordinación de la OTT.

Artículo 16. El Área de Proyectos de Innovación y Transferencia deberá dar valor a los resultados obtenidos en el proceso de investigación científica y tecnológica y a las capacidades existentes de los investigadores mediante la aplicación del conocimiento universitario en problemas reales y la gestión de la innovación a partir de la conformación de las redes por campos del saber específicos como universidad-empresa.

Artículo 17. El Área de Comercialización de la Tecnología deberá ser el ente mediante el cual la OTT oferte el portafolio de tecnologías, concrete ventas y

utilice esquemas de comercialización de tecnologías y transferencias tecnológicas hacia el sector empresarial, personas emprendedoras y otros actores de la sociedad.

Artículo 18. El Área de Gestión de la Propiedad Intelectual deberá crear una cultura interna en materia de protección de la propiedad intelectual en la Universidad, mediante la evaluación oportuna de la patentabilidad o protección intelectual e industrial de los proyectos de investigación, para incrementar su aprovechamiento y realizar la gestión y promoción de la creación de patentes tecnológicas y propiedad intelectual

Artículo 19. El Área de Inteligencia Tecnológica deberá aplicar las estrategias y herramientas metodológicas disponibles para la identificación del estado del arte del conocimiento en cuestión y su posible transferencia para establecer el punto de partida de los proyectos de investigación de la Universidad, así como identificar tendencias tecnológicas, elaborar mapas tecnológicos y hacer uso inteligente de la información contenida en patentes.

Artículo 20. El desarrollo de las funciones específicas de cada una de las Áreas de la OTT indicadas en el artículo 13 de este reglamento, serán las establecidas en el Manual de Funciones y Operación de la OTT respectivo.

## Capítulo VI

### Del área administrativa de la OTT

Artículo 21. La OTT contará con una Área Administrativa para la adecuada operatividad del manejo de recursos humanos, trámites, mantenimiento de infraestructura, aspectos financieros, recursos económicos entre otros, debiendo reportar sus actividades a la Coordinación Administrativa de la DGIP.

## Capítulo VII

### De las redes de colaboración Universidad-Empresa

Artículo 22. La Red Universidad-Empresa deberá constituirse por las y los investigadores de la UAS y con la participación de las empresarias y empresarios de la iniciativa privada de conformidad con las necesidades de un proyecto de investigación científica o tecnológica a realizar en común.

Artículo 23. Las investigadoras y los investigadores externos a la UAS que sean aspirantes a participar en un proyecto de investigación científica o tecnológica deberán ser considerados de conformidad a las necesidades institucionales, sociales y académicas del mismo.

Artículo 24. La Red Universidad-Empresa mantendrá un dinamismo y una vigencia permanente para recibir nuevos proyectos, aún terminado y finiquitado el desarrollo de algún proyecto programado en particular por parte de la UAS.

Artículo 25. La Red Universidad-Empresa deberá ejecutar las funciones generales siguientes:

- I. Presentar la planificación de las actividades científicas que pretenden desarrollar un cronograma de actividades y los resultados que se esperan obtener;
- II. Ejecutar reuniones de trabajo dentro de la Red Universitaria-Empresa;
- III. Presentar informe de avances de los procesos de investigación de los proyectos, según lo requiera la OTT; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.



Artículo 26. Las y los miembros integrantes de la Red Universidad-Empresa deberán garantizar su permanencia en el desarrollo de las actividades del proyecto.

Artículo 27. Las causas justificables para la renuncia en la colaboración de una Red Universidad-Empresa, podrá darse en los supuestos siguientes:

- I. Por voluntad propia mediante solicitud a la OTT;
- II. Por incumplimiento de sus funciones, debidamente comprobado;
- III. Por alguna situación legal o de salud que impida continuar en la Red; y
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones normativas y reglamentarias de la Universidad.

Artículo 28. Las y los integrantes miembros que conformen las Redes Universitarias de Colaboración, deberán asignarse alineados a las Líneas Generales de Aplicación del Conocimiento de los Cuerpos Académicos de la UAS, debiéndose conformar con el tema del proyecto en común.

Cada Red Universitaria de Colaboración de la UAS, sea con el sector empresarial, social o de algún nivel gubernamental, deberá considerar la inserción, desarrollo y consolidación de las y los investigadores con perfiles del Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), Sistema Nacional de Investigadores (SNI), Sistema Sinaloense de Investigadores y Tecnólogos (SSIT) u otra instancia con reconocimiento oficial.

## Capítulo VIII

### Del desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica

Artículo 29. Los proyectos de investigación científica y tecnológica emanados de las Redes Universidad-Empresa de la UAS, tendrán prioridad en la aportación de recursos propios de la UAS.

Artículo 30. Para el desarrollo de los proyectos de investigación científica y tecnológica, la OTT deberá asignar a las investigadoras y los investigadores capacitados académicamente para el proyecto a emprender.

Artículo 31. La OTT determinará los tiempos requeridos para que cada investigador(a) de la Red Universidad-Empresa proporcione la información referida al avance de un Proyecto.

El tiempo establecido para la entrega final de un reporte técnico, financiero de un Proyecto corresponderá a 30 días hábiles.

Artículo 32. Todo proyecto deberá contar con la proyección de sus resultados con base en artículos científicos y/o técnicos, tesis y productos de propiedad intelectual.

Artículo 33. Para la proyección de productos de propiedad intelectual, deberán apoyarse en el Área de Gestión de la Propiedad Intelectual de la OTT.

## Capítulo IX

### De los recursos económicos

Artículo 34. Los recursos extraordinarios internos o externos generados por la OTT a través de convenios específicos serán canalizados a la SAF de la UAS.

Artículo 35. Los recursos extraordinarios internos o externos generados por la OTT, a través de convenios específicos serán ingresados a la SAF y administrados por la Coordinación Administrativa de la DGIP para cumplir eficazmente con el desarrollo de los proyectos conveniados.

Artículo 36. Deberán considerarse ingresos extraordinarios de la UAS aquellos generados por proyectos específicos conveniados con la iniciativa privada, ins-

tituciones promotoras de ciencias, artes, humanidades y tecnología, prestación de servicios, licenciamientos y explotación de títulos de propiedad intelectual, así como transferencia de conocimientos tecnológicos y otras fuentes.

Artículo 37. Los recursos extraordinarios serán suministrados al investigador responsable del proyecto a través de la Coordinación Administrativa de la DGIP, según la normatividad aplicable.

Artículo 38. Los bienes y activos fijos adquiridos a través de ingresos extraordinarios formarán parte del patrimonio de la UAS.

Artículo 39. El ejercicio de ingresos y el gasto extraordinarios deberá efectuarse en los términos del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario y demás normatividad aplicable.

Artículo 40. La utilización de los recursos extraordinarios deberá efectuarse en apego a la normatividad contenida en la legislación universitaria aplicable, con las erogaciones directas que a continuación se especifican:

- I. Adquisiciones o arrendamientos de mobiliario, maquinaria y equipo;
- II. Viáticos y pasajes;
- III. Gastos menores vinculados a proyectos, estudios o investigaciones;
- IV. Contratación de personal por honorarios;
- V. Becas para estudiantes asociados a la entidad o dependencia, participantes en proyectos, estudios o investigaciones que no reciban otra beca de la Universidad o de la Institución externa;
- VI. Contratación de empresas que apoyen en la ejecución de proyectos, estudios o investigaciones;

- VII. Construcción de obra nueva, mantenimiento mayor y remodelaciones;
- VIII. Percepción adicional para el personal académico que participe en el proyecto; y
- IX. Otros autorizados previamente por la Coordinación Administrativa de la DGIP.

### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 337 en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta por el Consejo de Investigación y Posgrado de la UAS.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 22 de noviembre de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

## Acuerdo núm. 338

Se aprueba la modificación al Modelo Estructural y Funcional del Parque de Innovación Tecnológica y la Oficina de Transferencia de Tecnología, que contempla la Modificación del nombre del Parque de Innovación Tecnológica (PIT) a Parque Científico Tecnológico (PCT) de la Universidad Autónoma de Sinaloa, que presentan las Comisiones Unidas Permanentes de Estudios Jurídicos y de Asuntos Académicos de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

Las Comisiones Unidas Permanentes de Estudios Jurídicos y de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presentan propuesta de Modificación al Modelo Estructural y Funcional del Parque de Innovación Tecnológica y la Oficina de Transferencia de Tecnología, que contempla la Modificación del nombre del Parque de Innovación Tecnológica (PIT) a Parque Científico Tecnológico (PCT) de la Universidad Autónoma de Sinaloa y adscribir éste junto con la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT) a la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP), de acuerdo con lo siguiente:

### ANTECEDENTES

- A. En 2014, la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) y el Gobierno Federal, a través del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), conju-

garon esfuerzos institucionales para la creación del Parque de Innovación Tecnológica (PIT).

- B. El PIT fue creado con la finalidad de generar, transformar y consolidar la aplicación del conocimiento científico en productos innovadores con gran valor agregado en todas las ramas del conocimiento, apoyándose en las Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC), para mejorar la competitividad de las empresas y generar empleos con el propósito de contribuir al desarrollo tecnológico del Estado y del país.
- C. A ocho años del inicio de sus actividades, el PIT juega un destacado papel en la implementación de proyectos científico-tecnológicos innovadores, logrando captar financiamiento para el desarrollo de los proyectos. En 2018, a esta unidad organizacional universitaria se adscribió la Oficina de Transferencia de Tecnología (OTT), previamente formalizada ante CONACYT en el 2012, hasta ese tiempo apoyando la transferencia de tecnología en proyectos de impacto regional y nacional.
- D. En ambas unidades se impulsó la formación de recursos humanos calificados en las áreas ligadas al desarrollo tecnológico y la innovación y se fortaleció la formación de recursos humanos especializados de alta calidad académica, a través de la vinculación con programas educativos de nivel licenciatura y posgrado.
- E. Un área importante para el parque consistió en la vinculación de cuerpos académicos de calidad para la investigación científica básica, aplicada y tecnológica con las necesidades empresariales de la actualidad, gracias al financiamiento del Programa de Estímulo a la Innovación (PEI) del CONACYT, además de asesorar a la Institución en materia de apoyos tecnológicos para la gestión, investigación aplicada, docencia, vinculación, extensión, desarrollo tecnológico e innovación.

## CONSIDERANDOS

1. Que actualmente el Parque y la Oficina de Transferencia de Tecnología, ante la ausencia evidente de proyectos en desarrollo provocados en gran parte por la carencia de recursos oficiales para su operación y las propias secuelas de la pandemia, llevaron a plantear en el *Plan de Desarrollo Institucional Con visión de futuro 2025* su reestructuración y repensar su modelo funcional para atender al sector social y atraer proyectos para generar recursos e impactar con mayor fortaleza en el desarrollo económico del Estado. Un análisis situacional dentro de un ejercicio de planeación arrojó que el Parque y la OTT deberían atender las siguientes situaciones:

- a) Enfrentar la escasez de recursos disponibles para realizar investigación mediante la comercialización de productos y servicios basados en conocimiento e infraestructura disponible de la Universidad.
- b) Facilitar el acceso a incentivos y reconocimientos a profesores, investigadores y estudiantes que participen en proyectos de vinculación y aplicación del conocimiento, reglamentando la distribución de los recursos originados por los servicios de consultoría, servicios técnico-científicos y transferencia tecnológica.
- c) Aprovechar las nuevas políticas públicas para que las investigaciones generen un impacto positivo en las comunidades vulnerables, lo que abre la oportunidad de detonar nuevos proyectos que brindan apoyos económicos.
- d) Provocar que los productos de los investigadores que generan conocimientos y nuevas tecnologías se traduzcan en la obtención de nuevas patentes u otros modelos de propiedad intelectual o transferencia tecnológica y que haya un real impacto en la economía del Estado de Sinaloa.
- e) Fomentar el emprendimiento, la innovación y la creación de empresas de base tecnológica.

- f) Influir distintivamente en el desarrollo estatal y nacional, utilizando el potencial académico de la Universidad en el desarrollo y ejecución de proyectos de vanguardia tecnológica.
- g) Contar con ingresos propios que faciliten la gestión con empresarios de la región. (reuniones, foros de presentación de proyectos, etc. ante posibles inversionistas que le permitan atraer nuevos proyectos).

2. Por lo anterior, se hace necesario una remodelación de funciones y de la estructura y operación actual para dar una connotación más amplia, pertinente y participativa al Parque y a la OTT llevándolos a ser un verdadero embudo de la innovación con la inclusión transversal de los centros o unidades académicas de la UAS que hacen investigación y que pueden darle una identidad real en el Estado y al mismo tiempo lograr su autosuficiencia. Esta nueva concepción representa una estructura intermediaria autosustentable entre los talentos universitarios con ideas de carácter innovador y las empresas que necesitan de soluciones y/o aportaciones para ser más competitivas en un ámbito global.

3. Que en conjunto, el propósito principal de la comunión de esfuerzos del Parque y la OTT es establecer un espacio interactivo y de articulación para transformar los resultados de investigación y desarrollo en procesos, productos, prototipos o servicios, establecer la protección de los derechos de explotación de los mismos y poder comercializados para incrementar la competitividad y productividad de los sectores agropecuario, industrial, comercial, productos del mar y manufactura o para crear nuevas empresas basadas en dichos desarrollos y generar riqueza. Para alimentar esta concepción, el Parque y la OTT amplían su responsabilidad y ofrecen sus servicios de apoyo irrestricto y amplio a los académicos de todas las áreas, bajo un esquema de redes, para materializar sus ideas y aprovechar su talento, así como de difundir y consolidar los beneficios sociales y económicos de estas acciones.



Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, las Comisiones Unidas Permanentes de Estudios Jurídicos y Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presentan el siguiente:

#### DICTAMEN

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Modelo Estructural y Funcional del Parque de Innovación Tecnológica y la Oficina de Transferencia de Tecnología, que contempla la Modificación del nombre del Parque de Innovación Tecnológica (PIT) a Parque Científico Tecnológico (PCT) de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

SEGUNDO. Es de aprobarse y se aprueba la adscripción del Parque Científico Tecnológico y la Oficina de Transferencia Tecnológica (OTT) a la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP). Con base al proyecto que se describe continuación:

- I. El Marco Legal y Regulatorio al que obedece el presente proyecto está sustentado en las siguientes disposiciones normativas:
  - 1) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
  - 2) Ley Nacional de Ciencia y Tecnología.
  - 3) Ley Estatal de Ciencia, Tecnología e Innovación.
  - 4) Ley de Propiedad Intelectual.
  - 5) Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa.
  - 6) Reglamento de Propiedad Intelectual de la UAS.
  - 7) Reglamento de Investigación de la UAS.
  - 8) Reglamento de Prestación de Servicios de la UAS.
- II. Alcance del proyecto:

La propuesta de reestructuración contempla los siguientes ejes principales:

A. Modificar el nombre del Parque de Innovación Tecnológico (PIT) a Parque Científico Tecnológico (PCT) de la Universidad Autónoma de Sinaloa. Objetivo: Favorecer el impacto hacia los usuarios del parque con una connotación científica, marcar hacia el interior una diferencia de visión estratégica y al exterior una oferta más atractiva de servicios de consultoría y desarrollo de proyectos.

B. Aplicar modificaciones en la estructura organizacional de PCT para fortalecer su operación. Consiste en dividir la operación del PCT en tres áreas clave para su eficaz funcionamiento:

1. *Vivero Tecnológico*. Objetivo: Potencializar el desarrollo empresarial a través de la integración de esfuerzos y recursos universitarios con las demandas del mercado, la incubación de proyectos de base tecnológica y la residencia de proyectos empresariales.

2. *Laboratorios*. Objetivo: Ofrecer ensayos y servicios tecnológicos de alto nivel (pruebas, análisis, asistencia técnica, prototipado, etc.) a las empresas y a la comunidad en general con base en el equipamiento, la infraestructura y los recursos humanos especializados del parque, asimismo colaborar con los grupos de investigación que desarrollan proyectos.

3. *Laboratorio de Innovación Social*. Objetivo: Generar proyectos de investigación para atender problemáticas sociales, medioambientales y/o de grupos vulnerables de la región a través de la creación de ideas y/o productos con características de innovación social.

C. Aplicar modificaciones en la estructura organizacional de la OTT para fortalecer su operación. Consiste en dividir la operación del OTT en cuatro áreas clave para su eficaz funcionamiento.

1. *Gestión de Proyectos de Innovación y Transferencia*. Objetivo: Dar valor a los resultados obtenidos en el proceso de investigación científica y tecnológica y a las capacidades existentes de los investigadores mediante la aplicación del conocimiento universitario en

problemas reales y la gestión de la innovación a partir de la conformación de redes por campos del saber específicos universidad-empresa.

2. *Gestión de la Propiedad Intelectual*. Objetivo: Crear una cultura interna en materia de protección de la propiedad intelectual en la Universidad mediante la evaluación oportuna de la patentabilidad o protección intelectual e industrial de los proyectos de investigación, para incrementar su aprovechamiento y realizar la gestión y promoción de la creación de patentes tecnológicas y propiedad intelectual.

3. *Comercialización de la Tecnología*. Objetivo: Ser el ente mediante el cual la OTT oferta su portafolio de tecnologías, concrete ventas y emplee esquemas de comercialización de tecnologías y transferencias tecnológicas hacia los empresarios, emprendedores y otros actores de la sociedad.

4. *Inteligencia Tecnológica*. Objetivo: Aplicar las estrategias y herramientas metodológicas disponibles para la identificación del estado del arte del conocimiento en cuestión y su posible transferencia para establecer el punto de partida de los proyectos de investigación de la Universidad, así como identificar tendencias tecnológicas, elaborar mapas tecnológicos y hacer uso inteligente de la información contenida en patentes.

D. Adscribir el PCT y a la OTT a la Dirección General de Investigación y Posgrado. Objetivo: Potencializar la productividad del PCT y la OTT mediante la simplificación del flujo de la comunicación entre ambas dependencias y la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP) de la Universidad, acelerando la toma de decisiones y la aplicación de estrategias colegiadas para el logro de los objetivos planeados.

La OTT se adscribe funcional y administrativamente al igual que el PCT a la DGIP debido a que en el desarrollo de proyectos tecnológicos en la Institución se hace necesario conformar equipos de trabajo

interdisciplinarios y en su momento transdisciplinarios donde la OTT tendrá relación estrecha por un lado, con investigadoras e investigadores y sus resultados de investigación y por otro el acceso a fondos de financiamiento por lo que la gestión dentro de estos equipos hace necesario que la coordinación de la OTT responda y acuerde directamente con la DGIP y en su momento con la Dirección General de Vinculación y Relación Internacional (DGVRI) a fin de dar trámite expedito a la toma de decisiones y seguimiento de proyectos. De igual manera el PCT aporta sus espacios y capacidades para el desarrollo empresarial y en su momento integrará acciones en conjunto con la OTT dada su presencia y relaciones con los sectores productivos. La estructura deberá trabajar con diferentes aspectos de vinculación, para los cuales la transferencia tecnológica y la vinculación empresarial serán ejes transversales tanto del PCT como de la OTT.

La formación de equipos o grupos, dentro de las entidades académicas debe facilitar que la mayoría de los proyectos de investigación aplicada y transferencia contemplen estos ejes estratégicos. Esta estructura servirá además para coordinar y optimizar el aprovechamiento de los recursos materiales y humanos de la Universidad en la ejecución de proyectos.

### III. Definición de objetivos y funciones de PCT y OTT

#### *Objetivo General del PCT*

Promover el desarrollo empresarial y la generación de riqueza mediante el fortalecimiento de la competitividad de las empresas y el flujo de conocimiento entre la universidad, empresas, mercados y las necesidades sociales, propiciando servicios de valor añadido, así como espacios e instalaciones de vanguardia.

#### *Objetivos Específicos del PCT*

- a) Fomentar el crecimiento económico a través de la generación de espacios de interacción entre la ciencia y la tecnología que se cultiva en la universidad y las necesidades de mercado.

- b) Proporcionar facilidades a la comunidad en general para desarrollar proyectos de emprendimiento de base tecnológica.
- c) Ampliar la oferta de servicios de laboratorio y consultoría con alto contenido tecnológico.
- d) Crear centros híbridos Universidad-Empresa para el desarrollo regional.
- e) Coadyuvar en la formación emprendedora dentro de los diversos programas de posgrado que pertenecen a la UAS y a otros centros educativos.
- f) Establecer mecanismos de capacitación para el desarrollo empresarial de la región.
- g) Disponer de espacios físicos y virtuales para la residencia física y virtual para el desarrollo de proyectos de negocio.
- h) Disponer de espacios para la capacitación especializada en materia de emprendimiento tecnológico.
- i) Atender problemáticas sociales, medioambientales y/o de grupos vulnerables de la región.

*Funciones del PCT*

- a) Ejercer como un punto de enlace que facilite la interacción entre los productores, empresarios y emprendedores que necesiten asesoría especializada para la resolución de problemas de su respectiva área.
- b) Ofertar alternativas de solución, dentro de su campo de acción, a problemas que presentan productores, empresarios y emprendedores.
- c) Gestionar espacios de residencia (física, virtual o híbrida) para el desarrollo de actividades de carácter aplicado a los talentos universitarios y a las empresas de servicios, productivas y de emprendimiento e innovación tecnológica.
- d) Promover la creación de nuevas empresas a través de mecanismos de incubación y «spin-off» y acelerar el crecimiento de las pequeñas y medianas empresas.

- e) Generar procesos que permitan convertir y transferir tecnologías empleando las tecnologías de la información, automatización de procesos y prototipado.
- f) Identificar proyectos o investigaciones que pudieran favorecer o impactar en el bienestar de la sociedad vulnerable del Estado y/o país.
- g) Realizar evaluaciones de factibilidad, modelos y planes de negocio de proyectos en incubación.
- h) Participar en la generación de recursos externos a través de los servicios de laboratorio y pruebas especializadas y certificadas en el PCT a las empresas, gobiernos o sociedad.
- i) Propiciar la integración del personal académico y estudiantes en la creación de empresas basadas en el conocimiento de frontera.
- j) Difundir cartera de convocatorias de financiamiento actualizadas a proyectos de investigación aplicada.
- k) Propiciar la generación de proyectos de innovación social.

*Objetivo General de la OTT*

Proteger las invenciones generadas en la UAS e impulsar la transferencia de conocimientos hacia los sectores productivos, así como coordinar los diversos grupos de trabajo integrados por expertos, empresarios, instancias de gobierno y la sociedad organizada a fin de diagnosticar, analizar y proponer diversos esquemas para el fortalecimiento y desarrollo de tecnologías que contribuyan al desarrollo económico de la región.

*Objetivos Específicos de la Oficina de Transferencia de Tecnología*

- a) Contribuir a la generación del conocimiento científico y tecnológico a través de proyectos de investigación aplicada en las diversas disciplinas cultivadas en la Universidad.
- b) Impulsar la transferencia de propiedad industrial protegida, hacia los sectores productivos del país y del mundo.

- c) Crear vinculación efectiva y transferencia de tecnología como estrategia competitiva entre las entidades productivas y áreas de generación de conocimiento.
- d) Ser la oficialía institucional de enlace con la comunidad universitaria y con los diferentes sectores de la sociedad en materia de propiedad industrial.
- e) Determinar la patentabilidad y el potencial de mercado de las invenciones y desarrollos tecnológicos.
- f) Brindar servicios de información y asesoría en materia de la propiedad industrial e intelectual, así como capacitación de tipo formal.
- g) Desarrollar acciones destinadas a la comercialización de tecnología para obtener la mayor rentabilidad social y económica.
- h) Establecer los principios reguladores para determinar las obligaciones y los derechos de propiedad de la Universidad, inventores y licenciatarios en relación con las invenciones.
- i) Impulsar una colaboración eficiente, en temas de transferencia de conocimiento, entre universidad-empresa- sociedad.
- j) Realizar servicios en materia de gestión, transferencia y comercialización de tecnología, así como ensayos de laboratorios especializados.
- k) Reconocer los esfuerzos de los investigadores e inventores, mediante el pago oportuno de las regalías o emolumentos por servicios.

*Funciones del Área de Oficina de Transferencia de Tecnología*

- a) Diseñar proyectos que contemplen factibilidad técnica y económica en atención a las áreas de oportunidad de la industria, gobierno y sociedad.
- b) Generar procesos que permitan convertir y transferir los resultados de investigación en nuevos productos o servicios que beneficien a la sociedad.

- c) Promover la interacción científica, tecnológica e innovación entre la industria, academia, gobierno y sociedad.
- d) Propiciar el diseño y desarrollo de nuevas tecnologías hasta su inserción en los mercados de innovación.
- e) Ofrecer servicios de laboratorio y pruebas de alto impacto en colaboración con las áreas de investigación a la comunidad en general.
- f) Diseñar estrategias de comercialización tecnológica.
- g) Brindar apoyo para la evaluación oportuna de la patentabilidad o protección intelectual de los resultados de Investigación y desarrollo y de las creaciones artísticas y literarias para incrementar su aprovechamiento.
- h) Gestionar y promover la creación de patentes tecnológicas y propiedad intelectual producto de las investigaciones desarrolladas en la UAS.
- i) Desarrollar una cultura interna en materia de innovación y protección de la propiedad intelectual.
- j) Conocer las demandas tecnológicas, de investigación, consultoría y de servicios técnicos de las empresas del Estado.
- k) Ofrecer el servicio de inteligencia tecnológica para los investigadores de la Universidad e investigadores externos.
- l) Fortalecer la profesionalización de los miembros de la red de investigadores en materia de innovación y Transferencia de Conocimientos.
- m) Conocer y certificar la capacidad tecnológica de los grupos de investigación de la universidad y diseñar su oferta.
- n) Dar soporte a la Dirección General de Investigación y Posgrado para dinamizar y gestionar las actividades de generación de conocimiento y la colaboración científica y tecnológica.
- o) Ofrecer servicios de apoyo para el mantenimiento de los equipos de laboratorio.
- p) Promover la generación de ingresos a través de servicios especializados mediante la celebración de convenios que determinen



la cesión de derechos de explotación y el pago de regalías que procedan, con la participación de las instancias competentes de la Universidad.

- q) Ofertar los proyectos a inversionistas para conseguir financiamiento que permita la explotación de las innovaciones que se generen dentro de las investigaciones realizadas.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 22 de noviembre de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Pollorena, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario. COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS ACADÉMICOS. Dr. Wenseslao Plata Rocha, Presidente. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC. Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU.

### Acuerdo núm. 339

Se aprueba la Actualización del Reglamento de Investigación, que propone la Dirección General de Investigación y Posgrado, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de Investigación, que propone la Dirección General de Investigación y Posgrado, en apego al *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, de acuerdo con los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. De conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025*, en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre unidad organizacional y académica, secretarías y áreas estratégicas que coadyuven a la administración central. Y específicamente lo concerniente a la estrategia/línea de acción 1.1. Actualizar la normatividad institucional. Generando así condiciones para el debido cumplimiento del eje VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, es que se propone la actualización de este reglamento.
- B. El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 10 de marzo de 2009 y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.
- C. Este ordenamiento fue modificado mediante el Acuerdo 787 aprobado por el H. Consejo Universitario el 6 de julio de 2012.
- D. Se derogan las disposiciones relativas a la investigación contenidas en el Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa aprobado el 14 de julio de 1998.

## CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

2. Que, de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en Cuerpos Académicos (CA) consolidados y sus Líneas de Generación y Aplicación del Conocimiento (LGAC), bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

3. Que el Reglamento de Investigación tiene por objeto regular la organización y desarrollo de función de investigación, así como de las actividades que la integran y se realizan por parte del personal académico, alumnas y alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

4. Que, las actividades de la Dirección General de Investigación y Posgrado (DGIP), se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de*

*Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios alumnos, maestros, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

5. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de planes de desarrollo institucionales que antecedieron al actual *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

6. Que la investigación en la Universidad se desarrollará en las Unidades Académicas en donde se diseñen, coordinen o realicen proyectos de investigación y programas de posgrado.

La investigación sin perjuicio de la libre creación y organización de la Universidad, de las estructuras que para su desarrollo se determinen y de la libertad individual del investigador, se llevará a cabo principalmente en cuerpos

académicos, grupos de investigación, redes temáticas, centros e institutos de investigación.

7. Que la Dirección General de Investigación y Posgrado regula la organización y desarrollo de la función de investigación, así como de las actividades que la integran y se realizan por parte del personal académico y los alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

8. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del reglamento.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Actualización del Reglamento de Investigación, que propone la Dirección General de Investigación y Posgrado, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN

#### Título Primero

#### Capítulo I

#### Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y desarrollo de la función de investigación, así como de las actividades que la

integran y se realizan por parte del personal académico y el alumnado de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Sus disposiciones son de observancia obligatoria y de aplicación general.

Artículo 2. El desempeño de los miembros integrantes de la comunidad universitaria que realicen actividades de investigación en la Institución deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, así como a las aplicables derivadas de los proyectos de investigación y programas de posgrado en las distintas unidades académicas de la Universidad.

Artículo 3. La investigación humanista, científica y tecnológica en la Universidad se orientará por los propósitos siguientes:

- I. La búsqueda, análisis y comprensión de hechos y fenómenos de la naturaleza y de la vida social que aportan nuevos conocimientos, enriquecen el saber social y constituyen un vehículo para el desarrollo intelectual del individuo, propiciando la expansión del potencial de creación, renovación e innovación individual y colectiva;
- II. La búsqueda sistematizada del saber para aplicarlo en las actividades de transformación o producción económica y cultural en general, con el fin de mejorar la calidad de vida de la sociedad.

Artículo 4. La investigación en la Universidad se desarrollará en las unidades académicas en donde se diseñen, coordinen o realicen proyectos de investigación y programas de posgrado.

La investigación sin perjuicio de la libre creación y organización de la Universidad, de las estructuras que para su desarrollo se determinen y de la libertad individual del (la) investigador(a), se llevará a cabo principalmente en cuerpos académicos, grupos de investigación, redes temáticas, centros e institutos de investigación.

Artículo 5. Las políticas de investigación deberán ser congruentes con los recursos humanos, materiales y financieros con que cuente la Universidad y con la realidad socioeconómica del Estado, con el objeto de integrar y orientar el trabajo científico en la Institución, preservando los espacios y condiciones para la libertad de generación de nuevos conocimientos.

Artículo 6. Sin perjuicio de sus propios programas, la Universidad fomentará:

- I. El desarrollo humanista, científico, la innovación social y tecnológica;
- II. La investigación interdisciplinaria y multidisciplinaria y la competitividad nacional e internacional;
- III. La coordinación entre las diversas instituciones de educación superior organismos, dependencias y centros de investigación públicos y privados;
- IV. La vinculación entre la investigación universitaria y los sectores productivo y social como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y el arraigo de la Universidad en el proceso de innovación en el tejido social y productivo;
- V. La generación de sistemas innovadores en la organización y gestión de su actividad investigadora; en la canalización de las iniciativas de investigación del personal académico; en la transferencia de los resultados de la investigación; y en la captación de recursos para el desarrollo de ésta; y
- VI. La movilidad de investigadoras e investigadores y grupos de investigación para la formación de redes académicas y de colaboración, que fortalezcan los centros de investigación científica y tecnológica.

Artículo 7. La productividad y eficiencia de la investigación en la Universidad estará apoyada en mecanismos efectivos que eleven su nivel y dirijan sus beneficios hacia la sociedad.

## Capítulo II De los objetivos

Artículo 8. La investigación en la Universidad tiene como objetivos generales los siguientes:

- I. Generar y promover la aplicación de conocimientos para influir de manera activa y permanente en el desarrollo regional y nacional, alentando el vínculo investigación-docencia-aprendizaje y alcanzar los fines educativos establecidos en el modelo académico y educativo de la institución;
- II. Buscar la generación de conocimiento que permita comprender la realidad social y del pensamiento, contribuir a la solución de los problemas educativos, sociales y económicos del estado, la región y el país a través de vínculos académicos;
- III. Contribuir al avance del conocimiento, la innovación y la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y la competitividad de las empresas;
- IV. Desarrollar la investigación humanista, científica, tecnológica y de innovación, así como la formación de investigadores;
- V. Impulsar la investigación básica, la investigación aplicada, la innovación y el desarrollo tecnológico; y
- VI. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad Universitaria.

Artículo 9. La investigación en la Universidad tiene como objetivos específicos los siguientes:

- I. Promover la formación de recursos humanos de alto nivel científico, cuyos conocimientos y creatividad coadyuven a elevar el nivel académico y cultural en la Universidad y la sociedad en general;



- II. Impulsar la formación y actualización disciplinaria de los profesores investigadores de la Universidad;
- III. Generar conocimientos que incidan en elevar el nivel académico y cultural de la Universidad y de la sociedad en general y que permitan formar profesionales útiles al desarrollo socio- económico, político y cultural de la entidad y del país;
- IV. Coadyuvar al establecimiento de vínculos de la Institución con los sectores productivo y social, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos de beneficio y riesgo compartidos;
- V. Conformar los espacios y medios para que la Universidad participe de manera fundamental en el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país;
- VI. Promover una cultura académica que permita utilizar la investigación como un elemento fundamental de las estrategias del proceso de enseñanza-aprendizaje y así asegurar la calidad y eficiencia de los programas educativos; y
- VII. Promover la participación de los alumnos en proyectos de investigación.

Artículo 10. Para efectos del presente Reglamento y sin perjuicio de lo estipulado en la Ley Orgánica y el Estatuto General, se establecen las siguientes definiciones:

- I. DGIP: La Dirección General de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- II. Laboratorio: La instancia que realiza funciones de apoyo a la investigación, docencia o difusión, en actividades de experimentación, demostraciones o pruebas de investigación cuantitativa o cualitativa;
- III. Grupo de Investigación: Los equipos de investigadoras e investigadores integrados por líneas de investigación o ejes disciplinares

para la generación y la aplicación del conocimiento, adscritos a una Unidad Académica;

- IV. Cuerpo Académico. Grupo de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias Líneas de Generación y Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio) en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicos;
- V. Redes Temáticas. La organización de equipos de investigadores o grupos de investigación para desarrollar proyectos con el propósito de atender campos disciplinares del conocimiento o áreas de los ejercicios profesionales distintos o transversales a los existentes;
- VI. Programas de posgrado. Los programas educativos que tienen la finalidad de formar investigadores, docentes y especialistas de alto nivel académico y profesional. Tienen como antecedente los estudios de Licenciatura y se desarrollan a través de programas específicos en las diferentes disciplinas y ramas del saber, con programas y proyectos de investigación de mayor alcance y profundidad que en los otros niveles educativos;
- VII. Centro de Investigación. La unidad académica que realiza investigación sobre el desarrollo de las ciencias y las tecnologías que se relacionan directamente con los procesos académico-administrativos de la Institución y sobre el impacto social que tiene la función universitaria, con el fin de generar información que oriente los procesos de planeación y la toma de decisiones en la Institución, proporcionando servicios de apoyo técnico a las funciones universitarias;
- VIII. Instituto. La unidad académica que realiza investigación, conformada por un equipo de trabajo consolidado, cuya producción científica cuenta con reconocimiento nacional e internacional. Tiene a su cargo un programa de posgrado integral, un programa de for-

mación de investigadores y sus investigadores intervienen como docentes en programas educativos de las unidades académicas del colegio correspondiente;

- IX. Centro Regional de Investigación. La red de unidades académicas, institutos, centros de investigación, laboratorios y colegios que orientan sus fines y funciones a la satisfacción de demandas y necesidades de una región a través de la formación de recursos humanos, la extensión y los servicios con base en programas de investigación.

## Título Segundo De la organización

### Capítulo I Del sistema universitario de investigación

- Artículo 11. El Sistema Universitario de Investigación estará integrado por:
- I. Las autoridades universitarias y dependencias con competencias en la materia, las cuales establecerán las relaciones necesarias para realizar dichas tareas y otras actividades académicas derivadas;
  - II. Las unidades académicas, colegios o redes que realicen actividades de investigación en la Institución;
  - III. El personal académico;
  - IV. Las alumnas y los alumnos pertenecientes a los diversos programas de licenciatura y posgrado de la Universidad.

Artículo 12. En el Sistema Universitario de Investigación, se considerarán las siguientes normativas:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo;
- II. El Programa Especial de Ciencia y Tecnología;

- III. La Ley de Ciencia y Tecnología;
- IV. La Ley Estatal de Ciencia y Tecnología;
- V. El Programa Estatal de Ciencia y Tecnología;
- VI. La Ley Orgánica y el Estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VII. El Plan Estratégico de Desarrollo Institucional;
- VIII. El Programa Institucional de Investigación y Posgrado; y
- IX. Cualquier otra información que la Dirección General de Investigación y Posgrado considere pertinente.

Artículo 13. El Sistema Universitario de Investigación se orientará por:

- I. Las políticas institucionales en materia de investigación;
- II. La visión, la misión, los objetivos, las metas, las estrategias y las líneas de acción en materia de investigación;
- III. Las líneas prioritarias de investigación que se establezcan por las diferentes unidades académicas que realizan investigación desarrolladas por los miembros del personal académico; y
- IV. Las demás acciones que se consideran importantes para impulsar la investigación en la Universidad.

Artículo 14. Para la creación o modificación de las unidades académicas que realizan investigación y conforman el Sistema Universitario de Investigación, el H. Consejo Universitario en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 30, fracción II de la Ley Orgánica, verificará que se cumplan los requisitos de calidad necesarios.

La carencia o incumplimiento de estos requisitos serán considerados en los casos de suspensión o cancelación.

## Capítulo II De los participantes

Artículo 15. Participan en la función de investigación que lleva a cabo la Universidad:

- I. El Consejo de Investigación y Posgrado;
- II. La Dirección General de Investigación y Posgrado;
- III. Los consejos académicos de unidad regional;
- IV. Las unidades académicas y demás dependencias académicas que realicen investigación;
- V. Los miembros del personal académico;
- VI. Los alumnos de licenciatura y posgrado; y
- VII. Las profesoras y los profesores, investigadoras e investigadores, alumnas y alumnos de otras instituciones nacionales o del extranjero que, en calidad de invitados o colaboradores, estén participando de manera temporal en actividades de investigación de la Universidad.

Artículo 16. El Consejo de Investigación y Posgrado será la instancia colegiada que deberá encargarse de efectuar el análisis y evaluación de las políticas, proyectos de investigación y programas de posgrado.

Artículo 17. El Consejo de Investigación y Posgrado estará integrado por quienes estén a cargo de las siguientes instancias universitarias:

- I. Titular de Rectoría, quien fungirá como Presidente;
- II. Titular de Secretaría General, quien será el(la) Secretario(a);
- III. Titular de la Secretaría Académica Universitaria;
- IV. Titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado quien será el o la Secretaria Ejecutiva;
- V. Titular de la Coordinación de Posgrado de la DGIP;

- VI. Titular de la Coordinación de Investigación de la DGIP;
- VII. Cada representante de la DGIP de las Unidades Regionales Norte, Centro-Norte y Sur;
- VIII. Un Coordinador o Coordinadora de programa de posgrado, preferentemente inscrito en el Sistema Nacional de Investigadores (SNI), por cada área del conocimiento o campos afines del ejercicio profesional que identifican a los Colegios descritos en el artículo 14 del Estatuto General.

Artículo 18. Cada titular responsable de las coordinaciones de Posgrado a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, integrantes del Consejo de Investigación y Posgrado, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser aprobados por el Rector a propuesta del Secretario Ejecutivo del Consejo de Investigación y Posgrado;
- II. Tener al menos Grado de Doctor (a);
- III. Ser preferentemente miembro del SNI;
- IV. Estar desarrollando actividades de investigación, financiada por alguna institución externa o estar registrado en la DGIP.

Artículo 19. El Consejo de Investigación y Posgrado tendrá, respecto de la investigación las funciones siguientes:

- I. Proponer políticas, lineamientos generales y estrategias que fortalezcan la articulación y operación en áreas de investigación de la Universidad;
- II. Asesorar a las autoridades universitarias sobre iniciativas de creación de centros, institutos y programas relacionados con la investigación;
- III. Aprobar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Institucional y al Programa Institucional de Investigación y Posgrado de la Universidad;
- IV. Proponer a las instancias correspondientes el presupuesto de investigación y posgrado de la Universidad;

- v. Evaluar y aprobar los proyectos de investigación propuestos para su financiamiento con fondos de la Universidad;
- vi. Evaluar y aprobar los proyectos sin financiamiento para su registro en la Universidad;
- vii. Proponer criterios de calidad a los que deberán sujetarse los proyectos de investigación para su registro;
- viii. Evaluar y aprobar los informes; y
- ix. Las demás que deriven del presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Capítulo III Del personal académico

Artículo 20. La investigación en la Universidad es un derecho y un deber de su personal académico, de acuerdo con los fines institucionales y las disposiciones establecidas en la legislación Universitaria relativas al personal académico.

Artículo 21. El personal académico podrá realizar actividades de investigación con absoluta libertad, siempre que las mismas se ajusten a las políticas institucionales en materia de investigación y a los objetivos señalados en el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa Institucional de Investigación y Posgrado.

Artículo 22. En la Universidad, la dedicación a la actividad investigadora y la contribución al desarrollo científico, tecnológico o artístico de su personal académico será un criterio preponderante para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad académica.

Artículo 23. El (la) Profesor(a) Investigador(a) de Carrera de Tiempo Completo, es aquél que tiene a su cargo las actividades permanentes de docencia, investigación, extensión, tutoría y gestión académica. Independientemente de su adscripción, desarrollará sus actividades de acuerdo con los programas edu-

cativos en las distintas áreas del conocimiento; en campos afines del ejercicio profesional; y de acuerdo con las necesidades regionales transdisciplinarias que surjan.

Artículo 24. Los miembros del personal académico que realicen investigación deberán:

- I. Estar adscritos en alguna unidad académica de la Institución;
- II. Colaborar en las políticas, planes, programas y proyectos en materia de investigación aprobados por el H. Consejo Universitario, relacionados con el área de su interés;
- III. Impulsar el desarrollo de la investigación y su permanente superación profesional a través de programas de formación y actualización en su área de conocimiento, con la participación en congresos y eventos que les permitan desarrollar una mayor capacidad para desempeñar con calidad y eficiencia sus labores;
- IV. Participar en actividades docentes en programas de licenciatura, especialidad y posgrado;
- V. Estar incorporado a un CA, grupo de investigación o ser miembro de una red temática;
- VI. Efectuar labores de extensión, vinculación y divulgación;
- VII. Tener cuando menos un proyecto registrado ante la DGIP e informar a la Dirección de Investigación y Posgrado los avances del proyecto de investigación;
- VIII. Ser evaluado anualmente por la unidad académica a la que esté adscrito, de acuerdo con el plan de trabajo entregado; y
- IX. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 25. Las unidades académicas y dependencias encargadas de la organización y desarrollo de la investigación en la Universidad promoverán la



participación de las alumnas y los alumnos en las tareas de investigación que fortalezcan su formación, como asistentes de proyectos de investigación, en la condición de becarios, a través de la prestación del servicio social, prácticas profesionales, y de las actividades de extensión de la Universidad, en los términos que establezcan los reglamentos correspondientes.

## Título Tercero De los proyectos de investigación

### Capítulo I De la presentación, registro y aprobación de los proyectos

Artículo 26. La Universidad a través del Personal Académico de Tiempo Completo desarrollará proyectos de investigación sustentados en líneas de investigación que procurarán la generación y aplicación del conocimiento original en las siguientes áreas del conocimiento:

- I. Ciencias Físico Matemáticas y de la Tierra;
- II. Biología y Química;
- III. Medicina y Ciencias de la Salud;
- IV. Ciencias de la conducta y de la Educación;
- V. Humanidades;
- VI. Ciencias Sociales;
- VII. Ciencias de Agricultura, Agropecuarias, Forestales y de Ecosistemas;
- VIII. Ingeniería y Desarrollo Tecnológico.

Artículo 27. En la Universidad los proyectos de investigación deberán considerar los criterios siguientes:

- I. Atender a problemas específicos del estado, la región y el país de acuerdo con las políticas de la Institución;

- II. Considerar las políticas institucionales en materia de investigación;
- III. Formar parte de las líneas de investigación registradas;
- IV. Contar con una metodología clara;
- V. Generar nuevas aportaciones al campo de conocimiento;
- VI. Ser viables en relación con los recursos financieros, humanos y físicos con que cuenta la Universidad;
- VII. Promover preferentemente el trabajo conjunto y la participación interdisciplinaria y multidisciplinaria y transdisciplinaria; y
- VIII. Los demás que se establezcan en la convocatoria o programa correspondiente.

Artículo 28. Para el registro de proyectos de investigación en la Universidad, la parte interesada deberá presentar el protocolo respectivo de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual para el Registro Institucional de Proyectos de Investigación, ante la DGIP para su evaluación integral por el Consejo de Investigación y Posgrado.

Artículo 29. En la evaluación y dictaminación de los proyectos de investigación por el Consejo de Investigación y Posgrado, se observarán las reglas siguientes:

- I. La Dirección General de Investigación y Posgrado recibirá el protocolo y corroborará que cumpla con los elementos que establece el Manual para el Registro Institucional de Proyectos de Investigación dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción del protocolo;
- II. Cumplidos todos los elementos, dentro de los dos días hábiles siguientes lo someterá a la evaluación del padrón de evaluadores del Consejo de Investigación y Posgrado, el cual con base en la calidad de la investigación y conforme a los criterios que establece el presente reglamento emitirá su dictamen dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales siguientes a la recepción del protocolo;
- III. En caso de que el dictamen resulte favorable el Director General de Investigación y Posgrado será el responsable de autorizar su

- ejecución y desarrollo y comunicar la resolución al responsable del proyecto;
- IV. En caso de que el dictamen resulte desfavorable el Director General de Investigación y Posgrado notificará, en su caso, al responsable del proyecto para que dentro de diez días hábiles efectúe los ajustes necesarios para someter nuevamente el protocolo a revisión. El segundo dictamen será inapelable.

Artículo 30. Los proyectos de investigación deberán ser avalados por la Institución para participar en convocatorias externas, siempre que respondan a líneas de investigación registradas.

## Capítulo II

### De la asignación y administración de recursos

Artículo 31. La Universidad en función de sus necesidades realizará una distribución justa de los recursos asignados a la investigación en las diferentes áreas de conocimiento, con base en el presupuesto que para tal efecto haya sido autorizado por el H. Consejo Universitario. Los proyectos financiados por organismos, instituciones o instancias externas a ella, serán postulados a través de la DGIP, de acuerdo con lo establecido en el proceso de Carta Aval Institucional.

Artículo 32. La Universidad, en la medida de sus posibilidades apoyará a sus investigadores en la realización de proyectos de investigación aplicada y de desarrollo tecnológico que tengan como objetivo la producción profesional, industrial o masiva de un bien o servicio al público, ya sea desde los espacios y plantas productivas existentes en la Institución, o en propuestas de empresas de base tecnológica o de riesgo compartido.

Asimismo, tomará como base los planes de negocios que demuestren un alto nivel de pertinencia, la mejora de la calidad, el incremento de la competitividad, el aprovechamiento eficaz y eficiente de recursos, el respeto y cui-

dado del ambiente y la creación de empleos con valor agregado ligado a la investigación.

Artículo 33. La responsabilidad sobre la administración de los recursos de proyectos de investigación con financiamiento interno y externo, así como el seguimiento académico compete a la DGIP.

En caso de que los apoyos autorizados resultaran insuficientes para llevar a cabo un proyecto de investigación, el responsable del proyecto informará de tal circunstancia a dicha Dependencia, para que la investigación se condicione a la obtención de financiamiento externo o a posibles ajustes en los objetivos y los alcances de esta.

### Capítulo III

#### Del seguimiento y evaluación de los proyectos

Artículo 34. La persona responsable como Titular de la Dirección General de Investigación y Posgrado, deberá establecer un programa de seguimiento y supervisión periódica del desarrollo de los proyectos de investigación, de conformidad con el protocolo correspondiente e informar lo conducente al Consejo de Investigación y Posgrado.

Artículo 35. La persona responsable de un proyecto, en relación con el desarrollo de este, tendrá las obligaciones siguientes:

- I. Cumplir con las actividades y tiempos que establezca el cronograma de actividades del proyecto a su cargo;
- II. Verificar que los integrantes asignados al proyecto realicen las actividades de investigación que les correspondan;
- III. Mantener un estricto control sobre la utilización de recursos materiales y financieros que la Universidad o el organismo externo que otorga el financiamiento pone a su disposición;
- IV. Informar a la DGIP sobre los avances programáticos y el ejercicio financiero del proyecto a su cargo;

- v. Realizar la comprobación de gastos con documentos que atiendan a lo establecido por los reglamentos y leyes fiscales, así como los lineamientos del órgano de control interno;
- vi. Informar a la DGIP sobre las modificaciones que surjan durante el desarrollo del proyecto a su cargo y que incidan en cuanto a su contenido, duración, participantes, apoyos o productos.
- vii. Los informes deberán presentarse por escrito en las fechas establecidas y en los formatos que para tal efecto determine la propia Dirección General de Investigación y Posgrado.

Artículo 36. En el caso de proyectos financiados en mayor parte por una instancia externa, el responsable deberá entregar a la DGIP, copias de los informes enviados a dicha instancia.

Artículo 37. Los proyectos de investigación serán evaluados por el Consejo de Investigación y Posgrado, con el objeto de constatar y asegurar que se cumplan los objetivos, contenido y resultados o productos previstos.

El Consejo de Investigación y Posgrado, cuando así lo considere conveniente someterá los proyectos a evaluación de pares o instancias externas.

Artículo 38. Con base en la evaluación que practique el Consejo de Investigación y Posgrado o los pares académicos, se determinará la decisión de continuar, cancelar, suspender o modificar un proyecto de investigación.

Artículo 39. Las prórrogas para la conclusión de los proyectos de investigación con financiamiento interno podrán ser autorizadas por la DGIP a solicitud escrita y justificada de los interesados y previa evaluación de los avances.

Artículo 40. En caso de investigaciones concluidas y de no existir observaciones, el informe final se enviará a la DGIP para su baja del registro y la emisión de la constancia de su conclusión satisfactoria de acuerdo con los términos establecidos.

Artículo 41. Cuando un proyecto de investigación con financiamiento interno o externo se demore o suspenda sin causa justificada, o finalice con resultados no satisfactorios derivados de la negligencia del o los investigadores, se harán acreedores según la gravedad de la falta, a la aplicación de las medidas administrativas siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita;
- II. Suspensión temporal del apoyo financiero;
- III. Suspensión total y permanente del apoyo financiero;
- IV. Devolución de los recursos asignados a la realización del proyecto.

Artículo 42. Para aplicar las medidas necesarias a las profesoras y los profesores investigadores que indebidamente hayan utilizado las partidas presupuestales destinadas a su proyecto de investigación o los resultados de su investigación en provecho personal, la DGIP informará a la Dirección de Auditoría Interna a efecto de que aplique las medidas administrativas correspondientes.

#### Capítulo IV

##### De la difusión de los resultados

Artículo 43. El responsable técnico del proyecto hará la difusión de los avances y resultados de su investigación. En ningún caso, los participantes en los proyectos de investigación podrán dar a conocer datos o avances de las investigaciones en curso sin autorización del responsable técnico del proyecto.

Artículo 44. Los avances y resultados de investigación se podrán difundir mediante su publicación en libros y revistas arbitradas y/o indizadas, en congresos, simposios, seminarios, conferencias, carteles, entre otros formatos académicos, en los ámbitos locales, estatales e internacionales.

Artículo 45. La publicación de los resultados que se obtengan en las investigaciones que se lleven a cabo en las instalaciones y/o con recursos de la Universidad, deberá incluir el nombre de la Institución y el logotipo en la forma y dimensiones registradas.

La autoría de los participantes se registrará en el orden de importancia que tuvieron en el desarrollo de los trabajos.

Artículo 46. Se preservarán los derechos de autor de las personas investigadoras que haya realizado el proyecto de investigación, quienes tendrán la potestad de decidir sobre la publicación de sus productos en editoriales de calidad. La Universidad, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, brindará los medios para que las publicaciones se hagan de forma periódica.

Artículo 47. Los productos de cada proyecto con financiamiento interno que se lleva a cabo como parte de las cargas de trabajo contratadas, son propiedad de la Universidad en términos de las disposiciones en materia de derechos de autor y de propiedad industrial.

Artículo 48. Los productos de cada proyecto con financiamiento externo que se lleva a cabo como parte de las cargas de trabajo contratadas, son propiedad de la Universidad en términos de las disposiciones en materia de derechos de autor, de propiedad industrial y las establecidas en el convenio respectivo.

Artículo 49. Las profesoras y los profesores investigadores en la función de investigación invariablemente deberán observar las disposiciones legales relacionadas con derechos de autor y propiedad industrial.

En el caso de un producto donde se demuestre la existencia de plagio, se informará a la H. Comisión Permanente de Honor y Justicia para que lo turne al H. Consejo Universitario.

Artículo 50. Todos los recursos o regalías generados durante el proceso de investigación en campos experimentales, laboratorios, unidades de producción y demás Unidades y Dependencias Académicas de la Universidad, deberán ser utilizados para apoyar los programas de investigación institucional.

#### Artículos transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 339 en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 en la Ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente Reglamento.

Tercero. Todo lo no previsto por este reglamento se resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos generales universitarios, Dirección de Asuntos Jurídicos y lo mandatado en los Acuerdos del H. Consejo Universitario a través de sus Comisiones Permanentes.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 22 de noviembre de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.



## Acuerdo núm. 340

Se aprueba la Actualización del Reglamento General de Posgrado, que propone la Dirección General de Investigación y Posgrado, a través de la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el presente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento General de Posgrado, que propone la Dirección General de Investigación y Posgrado, en apego al *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, Artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, de acuerdo con los siguientes:

### ANTECEDENTES

- A. De conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025*, en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre unidad organizacional y académica, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central. Y específicamente lo concerniente a la estrategia/línea de acción 1.1. Actualizar la normatividad institucional. Generando así condiciones para el debido cumplimiento

del eje VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, es que se propone la actualización de este Reglamento.

- B. El presente reglamento fue aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario del 10 de marzo de 2009 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS

1. Que la Universidad, como institución pública y autónoma de educación media superior y superior, tiene como misión formar profesionales de calidad, con prestigio y reconocimiento social, comprometidos con la promoción de un desarrollo humano sustentable y capacitados para contribuir en la definición de políticas y formulación de estrategias para disminuir las desigualdades económicas, sociales y culturales del estado de Sinaloa, en el marco del fortalecimiento de la nación.

2. Que, de acuerdo con su Visión Institucional, la UAS, en apego a su normatividad y a los lineamientos que se desprenden en materia de educación, opera un modelo educativo y académico consolidado; una gestión y administración de calidad, con procesos administrativos certificados; programas educativos acreditados; una planta académica altamente habilitada y certificada, organizada en CA consolidados y sus LGAC bien definidas; una comunidad estudiantil formada integralmente; egresados con habilidades tecnológicas y competencias laborales certificadas acorde con su mercado laboral; una sólida vinculación con los sectores productivos a través de la transferencia del conocimiento de frontera; la cultura, el deporte y la extensión con alto impacto social; todo ello en un marco de transparencia, rendición de cuentas y cuidado del medio ambiente.

3. Que el Reglamento General de Posgrado tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento, la planeación y la evaluación de los estudios de posgrado en la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como aquellos que en el marco de convenios interinstitucionales se instrumentan fuera de sus Unidades Académicas con la participación del personal académico y alumnos de la Institución.

4. Que, las actividades de la Dirección General de Investigación y Posgrado, se enmarcan en el *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* en el Eje I. Formación académica en la era digital, cuyo objetivo general es «reformular y aplicar un modelo académico como un sustento sólido que permita actualizar, organizar y diversificar la oferta educativa acorde a los requerimientos del contexto global, ampliando la educación presencial junto a las nuevas formas de trabajo mixto y virtual. Garantizar la formación, actualización continua y permanente de los actores de los procesos educativos bajo las premisas de la innovación y creatividad acorde con la era digital y la formación integral basada en competencias profesionales». Asimismo, el Eje IV. Gestión y administración de calidad, cuyo objetivo general es «fortalecer los procesos de gestión y administración bajo el distintivo de calidad en la UAS, para consolidar los procesos de planeación, programación y presupuestación financiera sobre la base de una planeación estratégica, participativa y de mejora continua. Además, mejorar el Sistema de Gestión Integral que permita a los usuarios alumnos, maestros, trabajadores y sociedad en general reconocerla como referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales».

5. Que la actualización del marco jurídico interno de la Universidad Autónoma de Sinaloa ha sido uno de los ejes principales de las estrategias programáticas de planes de desarrollo institucionales que antecedieron al actual *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025* mismo que, junto a la implementación

de otras líneas principales de acción, va haciendo viable la consolidación de un proyecto académico institucional.

6. Que los estudios de posgrado son aquellos que se realizan después de los de licenciatura y tienen la finalidad de formar profesionales, investigadores y personal académico del más alto nivel a través de programas específicos en las diferentes áreas del conocimiento o campos afines del ejercicio profesional.

7. Que el desempeño de las autoridades universitarias, personal académico y alumnos de posgrado deberá sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, así como a las aplicables derivadas de los proyectos de investigación y programas de posgrado en las distintas Unidades Académicas de la Universidad.

8. Que la Dirección General de Investigación y Posgrado regula la organización y desarrollo de la función de investigación, así como de las actividades que la integran y se realizan por parte del personal académico y los alumnos de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

9. Que a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de lo escolar, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del reglamento.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Actualización del Reglamento General de Posgrado, que propone la Dirección General de Investigación y Posgrado, el cual a continuación se detalla:

## REGLAMENTO GENERAL DE POSGRADO

### Título Primero

#### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y el desarrollo de los estudios de posgrado que ofrece la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 2. Los estudios de posgrado son aquellos que se realizan después de obtener el título de Licenciatura; tienen como finalidad la formación de profesionales, investigadores y académicos del más alto nivel a través de programas específicos en las diferentes áreas del conocimiento o campos afines del ejercicio profesional.

Artículo 3. Los estudios de posgrado estarán organizados en forma de programas educativos de carácter disciplinario o interdisciplinario organizados en un Sistema de Posgrado ofrecidos en sus niveles de Especialización o Especialidad Médica, Maestría y Doctorado podrán ser impartidos en unidades académicas conforme a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado los cuales se sujetarán en lo aplicable a lo dispuesto en el mismo.

Artículo 4. Se entiende por Sistema de Posgrado al conjunto de programas educativos de este nivel que, guiados por principios generales, contribuyan en forma armónica, articulada y coherente a la formación integral de las y los estudiantes, a la generación y/o aplicación innovadora del conocimiento, a la Misión de la Institución y a hacer realidad su Visión.

Artículo 5. En los estudios de posgrado que ofrece la Universidad se atenderá a las reglas siguientes:

- I. Los programas de posgrado se identificarán con un nombre, sus planes de estudio y tendrán orientaciones interdisciplinarias por lo que se impulsará la atención de campos de estudio que comprendan conocimientos que no se circunscriban a una sola disciplina con el objetivo de abordar temas de manera integral con enfoques y perspectivas diversas, convergentes y complementarias;
- II. En cada programa de posgrado las unidades académicas participantes constituirán un comité académico, el cual será responsable de la conducción y el funcionamiento académico del programa;
- III. Funcionarán bajo la conducción del comité académico, los programas funcionarán de manera colegiada, mediante la articulación de las unidades académicas, el sistema de tutoría, una estructura y funcionamiento flexibles, que permitan la apertura de nuevos campos de conocimientos.
- IV. Participarán instituciones externas, tanto nacionales como extranjeras, a través de los convenios respectivos y
- v. Atenderán teniendo como prioridad las iniciativas que propongan la creación de programas de posgrado interdisciplinarios, atendiendo los parámetros de calidad de las instancias evaluadoras.

Artículo 6. Por su orientación los programas de posgrado en la Universidad Autónoma de Sinaloa se clasifican en:

- I. Programas de posgrados con orientación profesional los cuales tienen como finalidad realizar una propuesta de aplicación o intervención en el ejercicio de una profesión, la docencia o actividades empresariales para la innovación y el desarrollo científico y tecnológico;
- II. Programas de posgrados con orientación a la investigación tienen como finalidad formar investigadores y comprenden los progra-

- mas de investigación básica, aplicada y de innovación científica y tecnológica; y
- III. Los demás que en un futuro se determinen por el H. Consejo Universitario.

Artículo 7. Los programas de posgrado en la Universidad podrán adoptar las modalidades siguientes:

- I. Escolarizada o presencial. Es aquélla que requiere de la asistencia del alumno a los cursos, seminarios, prácticas de laboratorio y talleres en las instalaciones que señale el programa respectivo;
- II. A distancia. Es aquélla que aprovecha los recursos tecnológicos actuales para fomentar el autoaprendizaje de los alumnos, los cuales deberán presentar informes de avances y contarán con asesoría y orientación de las Unidades Académicas para complementar el proceso de enseñanza aprendizaje; y
- III. Las demás establecidas en las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad.

Artículo 8. La Universidad podrá establecer programas compartidos de posgrado entre las diferentes Unidades Académicas y otras Instituciones de Educación Superior (IES) e Investigación Científica nacionales o extranjeras a través de convenios, en los cuales se establecerán las formas de participación, la modalidad y la vigencia del programa, en su caso.

Artículo 9. El personal académico y los estudiantes de los programas de posgrado que conforman el Sistema de Posgrado, deberán sujetarse a las disposiciones generales de este Reglamento y en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado los cuales se sujetarán en lo aplicable a lo dispuesto en el mismo.

## Título Segundo De la organización de los estudios de posgrado

### Capítulo I De los estudios de posgrado

Artículo 10. Los estudios de posgrado en la Universidad tienen como objetivos generales los siguientes:

- I. Formar profesionales de alto nivel científico, cuyos conocimientos y creatividad coadyuven a satisfacer las necesidades del Estado, la región y el país e impulsen el desarrollo socio-económico;
- II. Formar y actualizar profesores investigadores, maestros y doctores en las diversas áreas del conocimiento, que desarrollen sus conocimientos en la Universidad y en otras IES y Centros de Investigación;
- III. Generar conocimientos que eleven el nivel académico y cultural de la Universidad, de la sociedad en general y aplicarlos en la formación de profesionales capaces de diseñar e instrumentar acciones que impulsen el desarrollo social, económico, político y cultural de la entidad y del país;
- IV. Fortalecer el Programa Institucional de Investigación y Posgrado que facilite la creación de espacios y medios para que la Universidad sea protagonista en el desarrollo científico, tecnológico y cultural del país;
- V. Contribuir al establecimiento de vínculos institucionales con los sectores productivos y sociales, mediante la propuesta, diseño y realización de proyectos de beneficio y riesgo compartidos;
- VI. Los demás que se señalen en los programas de posgrado correspondientes.



Artículo 11. Las propuestas de creación o modificación de los programas de posgrado serán aprobados por el Consejo de Investigación y Posgrado los cuales deberán:

- I. Estar evaluadas y aprobadas por el Comité Académico, los cuales deberán tomar en cuenta los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- II. Estar aprobado por el H. Consejo Técnico de la unidad académica;
- III. Demás establecidos en las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad.

Artículo 12. Los estudios de Especialidades Médicas en la Universidad tienen los objetivos siguientes:

- I. Formar especialistas en las distintas ramas de una profesión;
- II. Ampliar y actualizar aspectos particulares de las diferentes áreas profesionales y disciplinarias;
- III. Profundizar en los conocimientos y destrezas que requiere el ejercicio profesional de un área específica;
- IV. Fijar el número de créditos de las especialidades médicas se fijará en el plan de estudios correspondiente, atendiendo los límites mínimos y máximos que se establecen en el Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos de la UAS, así como al sistema de créditos institucional, fundamentado en el Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos;
- V. Establecer las actividades académicas del alumnado de especialización contenidas en plan de estudios que comprenderán los cursos, seminarios, talleres o aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en campo de profundización profesional e incluirá siempre actividades optativas;

- VI. Regir por los criterios del Sistema Nacional de Residencias Médicas u otros ordenamientos aplicables; y
- VII. Los demás que se señalen en los programas correspondientes.

Artículo 13. Los estudios de Maestría en la Universidad tienen los objetivos siguientes:

- I. Formar profesionales capaces de innovar y aplicar nuevos conocimientos y tecnologías en áreas específicas del conocimiento o campos del ejercicio profesional;
- II. Preparar personal de alto nivel académico para el ejercicio docente y la elaboración, ejecución y evaluación de proyectos de investigación;
- III. Fijar el número de créditos de los programas de maestría se fijará en el plan de estudios correspondiente, atendiendo los límites mínimos y máximos que se establecen en el Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos de la UAS, así como al sistema de créditos institucional, fundamentado en el Marco Nacional de Cualificaciones y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos;
- IV. Establecer las actividades académicas de las alumnas y los alumnos de maestría contenidas en el plan de estudios comprenderán los cursos, seminarios, talleres o aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en campo de conocimiento respectivo e incluirá siempre actividades optativas; y
- v. Los demás establecidos en los programas correspondientes.

Artículo 14. Los estudios de Doctorado en la Universidad tienen los objetivos siguientes:

- I. Formar personal investigador para realizar investigación científica original y con capacidad para generar nuevos conocimientos y tecnologías como
- II. alternativas de solución para problemáticas específicas;
- III. Formar personal académico de alto nivel con una sólida formación en su disciplina y con capacidad para realizar actividades docentes y de investigación;
- IV. Fijar el número de créditos de los programas de doctorado se fijará en el plan de estudios correspondiente, atendiendo los límites mínimos y máximos que se establecen en el Reglamento General para la Creación, Reedición o Reforma de Planes de Estudio y Programas Educativos de la UAS, así como al sistema de créditos institucional, fundamentado en el MNC y el Sistema Nacional de Asignación, Acumulación y Transferencia de Créditos;
- V. Establecer las actividades académicas de los alumnos de doctorado contenidas en el plan de estudios comprenderán los cursos, seminarios, talleres o aquellas otras que proporcionen una sólida formación académica en campo de conocimiento respectivo e incluirá siempre actividades optativas; y
- VI. Los demás que se señalen en los programas correspondientes.

## Capítulo II

### Del Sistema de Estudios de Posgrado

Artículo 15. El Sistema de Estudios de Posgrado está conformado por los programas educativos de posgrados, los Colegios, Unidades Académicas, el Consejo de Estudios de Posgrado, los comités académicos y las instancias encargadas de la administración escolar.

Artículo 16. En la organización, administración, evaluación y seguimiento de los programas de posgrado, intervienen los Órganos Colegiados y dependencias siguientes:

- I. El Consejo de Investigación y Posgrado;
- II. La Dirección General de Investigación y Posgrado;
- III. Los Consejos Académicos de unidad regional; y
- IV. Los Comités Académicos de programas de posgrado.

Artículo 17. El Consejo de Investigación y Posgrado es la Instancia Colegiada que establece políticas generales, organiza y promueve el Sistema de Estudios de Posgrado.

Artículo 18. El Consejo de Investigación y Posgrado estará integrado por las personas responsables de los siguientes cargos:

- I. Titular de Rectoría, quien fungirá como Presidente;
- II. Titular de Secretaría General, quien será el Secretario;
- III. Titular de Secretaría Académica Universitaria;
- IV. Titular de la DGIP, quien será el(la) Secretario(a) Ejecutivo(a);
- V. Titular de la Coordinación de Posgrado de la Universidad;
- VI. Titular de la Coordinación de Investigación;
- VII. Representantes de la DGIP en las unidades regionales Norte, Centro, Centro-Norte, y Sur;
- VIII. Una persona coordinadora de programa de posgrado correspondiente, preferentemente inscrito en el Sistema Nacional de Posgrados, por cada área del conocimiento o campos afines del ejercicio profesional que identifican a los Colegios descritos en el Artículo 14 del Estatuto General; y
- IX. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad.

Artículo 19. El Consejo de Investigación y Posgrado tendrá las siguientes funciones generales:

- I. Formular y proponer ante las instancias competentes las políticas, los lineamientos generales y estrategias que fortalezcan la articulación y operación del Sistema de Posgrado de la UAS;
- II. Asesorar a las autoridades universitarias sobre iniciativas y programas relacionados con el posgrado;
- III. Aprobar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo de los Estudios de Posgrado de la Universidad;
- IV. Elaborar y aprobar los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- V. Dirimir las controversias que surjan en la realización de las actividades académicas de los programas entre las coordinaciones, los comités académicos de programas de posgrado, los tutores, los miembros del personal académico y los alumnos;
- VI. Opinar acerca de propuestas de creación, modificación, suspensión o cancelación de planes y programas de estudio de posgrado que formulen los Comités Académicos de Posgrado, de los Colegios o de las Unidades Académicas;
- VII. Recomendar acciones que favorezcan la vinculación y la cooperación con Instituciones académicas, públicas, sociales y privadas en el marco de los estudios de posgrado;
- VIII. Definir los criterios para la asignación de recursos y proponer a las instancias correspondientes el presupuesto del posgrado de la Universidad;
- IX. Las demás contempladas en la Legislación Universitaria, en este Reglamento y lo que asigne el Rector.

Artículo 20. Los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado referidos en el inciso IV del artículo anterior incluirán los siguientes aspectos:

- I. Organización de los programas de posgrado;
- II. Las directrices generales de los planes de estudio y el contenido mínimo de las normas operativas de los programas de posgrado;
- III. El contenido mínimo de las bases de colaboración para propiciar la articulación de las unidades académicas que participen en el programa de posgrado;
- IV. Mecanismos para la selección, admisión, permanencia y obtención del grado de las y los alumnos;
- V. Definición de las características del certificado complementario al grado de especialista, maestro o doctor;
- VI. Integración, funcionamiento y operación de las orientaciones interdisciplinarias de posgrado;
- VII. Los criterios y procedimientos para evaluar el desempeño de los programas de posgrado y las orientaciones interdisciplinarias de posgrado, con el propósito de proponer su modificación, suspensión o cancelación;
- VIII. Los requisitos para ser tutor y para ser designado miembro del comité tutor;
- IX. Los requisitos para ser representantes de los académicos ante el comité académico, así como la duración en el cargo y los mecanismos para su elección;
- X. Mecanismos que favorezcan la operación de procedimientos y trámites académico-administrativos descentralizados en las unidades académicas que participan en los programas de posgrado, en particular aquellas ubicadas en las distintas Unidades Regionales, y
- XI. Otros que acuerde el Consejo de Estudios de Posgrado.

Artículo 21. La Dirección General de Investigación y Posgrado es la dependencia responsable de coordinar las actividades académicas y administrativas del Programa Institucional de Investigación y Posgrado.

Artículo 22. La DGIP tendrá, respecto del posgrado, las funciones siguientes:

- I. Planear, dirigir y evaluar las actividades académicas y administrativas de los programas de posgrado en su conjunto, sin perjuicio de las atribuciones de los Consejos Técnicos de Unidad Académica;
- II. Coordinar las autoevaluaciones y evaluaciones externas de los posgrados de la Institución y las modificaciones o correcciones que resulten de las decisiones colegiadas al respecto;
- III. Participar en la definición de las políticas, lineamientos generales y estrategias del posgrado en la Universidad;
- IV. Elaborar y someter a la aprobación del Consejo de Investigación y Posgrado, el Plan de Desarrollo de los Estudios de Posgrado de la Universidad;
- V. Vigilar la observancia del presente Reglamento, así como la de cualquier otra Legislación aplicable; y
- VI. Las demás que deriven del presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 23. Los Consejos Académicos de Unidad Regional, además de las atribuciones previstas en el Artículo 47 de la Ley Orgánica y 49 del Estatuto General, tendrán en relación con el posgrado, las siguientes:

- I. Armonizar las políticas académicas de posgrado de la unidad regional respectiva con las políticas generales que emita el H. Consejo Universitario;
- II. Dictaminar sobre las propuestas de creación, modificación, suspensión o cancelación de programas de posgrado, previa opinión del Consejo de Investigación y Posgrado;
- III. Promover programas de posgrado que atiendan necesidades regionales;
- IV. Conocer los informes de los Coordinadores de los posgrados de las unidades académicas respectivas;

- v. Proponer medidas para el mejor funcionamiento de los programas de posgrado de las unidades académicas de la unidad regional; y
- vi. Las demás que deriven del presente reglamento y otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 24. En cada programa de posgrado que incluya el nivel maestría, doctorado o ambos se constituirá un Comité Académico, que estará integrado por:

- I. Titular de Dirección de la unidad académica donde se ofrezca el posgrado;
- II. Titular de la Coordinación del Programa del Posgrado;
- III. Tres profesores investigadores de tiempo completo preferentemente con grado académico superior al del posgrado que se imparta, electos por el claustro académico del programa.

Los requisitos para ser representantes de los académicos ante el comité académico, así como la duración en el cargo, se establecerán en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado; y

Cuando un programa de estudios de posgrado comprenda la maestría y el doctorado, se constituirá un solo comité académico.

Artículo 25. Los comités académicos de programas de posgrado regularán su funcionamiento conforme a los Lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 26. Cada persona responsable de la coordinación de un programa de maestría y doctorado será designada o removida por el Rector, de la terna propuesta con la opinión del Comité Académico de Posgrado y del Cuerpo de Tutores, durará en su cargo tres años y podrá ser designado sólo para un periodo adicional.

En ausencia de la persona a cargo de la coordinación de un programa de maestría o doctorado, por un periodo mayor de dos meses deberá designar una



nueva, en los términos señalados en este reglamento. El tutor del comité académico con mayor antigüedad en la UAS asumirá interinamente las funciones de coordinador o coordinadora en tanto se designe al nuevo.

Artículo 27. La persona a cargo de la Coordinación del Posgrado organizará la vida académica del programa, dará seguimiento a las decisiones del Comité Académico de Posgrado y tendrá además las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Convocar y presidir las reuniones del comité académico; en su ausencia, las sesiones serán presididas por el tutor del comité académico de mayor antigüedad en la UAS;
- II. Elaborar el Plan Anual de Trabajo del Programa, desarrollarlo una vez aprobado por el comité académico y presentarle a éste un informe anual, el cual deberá ser difundido entre el personal académico del mismo;
- III. Proponer semestralmente al comité académico los profesores del programa;
- IV. Coordinar las actividades académicas y organizar los cursos del programa;
- V. Coordinar el proceso de evaluación integral del programa;
- VI. Representar al Comité Académico de Posgrado, en la formalización de los convenios y bases de colaboración, en los que pueden participar la unidad académica;
- VII. Atender los asuntos no previstos en este reglamento, que afecten el funcionamiento del programa y, en su momento, someterlos a la consideración del comité académico;
- VIII. Vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable, los acuerdos emanados de las autoridades universitarias, del comité académico, y de las disposiciones que norman la estructura y funciones de la UAS, y

- IX. Otras que defina el Consejo de Investigación y Posgrado en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 28. Los requisitos para ser Titular de la Coordinación de un Programa de Posgrado serán:

- I. Poseer al menos el grado máximo que otorgue el programa de posgrado;
- II. Estar acreditado como tutor del programa de posgrado;
- III. Ser académico titular de tiempo completo de la UAS;
- IV. No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria, que hubiesen sido sancionadas;
- V. Las demás que establezcan las disposiciones reglamentarias y la normatividad universitaria.

### Título Tercero De los estudiantes

#### Capítulo I De los requisitos de ingreso

Artículo 29. Son estudiantes de posgrado en la Universidad Autónoma de Sinaloa quienes hayan cubierto los requisitos de admisión e inscrito en tiempo y forma en uno de los programas de posgrado que ofrece la Institución. Este estatus se conservará hasta la obtención del grado correspondiente dentro de los plazos establecidos por este Reglamento y los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 30. Las y los estudiantes podrán ser de tiempo completo o de tiempo parcial de acuerdo con el tiempo dedicado a las actividades del programa, según hayan sido registrados en el posgrado correspondiente, de modo que puedan

concluir el plan de estudios en los plazos que se establecen en el Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 31. Las y los aspirantes para ingresar a los estudios de posgrado que ofrece la Universidad deberán cumplir los requisitos comunes siguientes:

- I. Formato de solicitud de inscripción con los requisitos debidamente cubiertos;
- II. Carta de aceptación al programa expedida por la Comisión Académica del Posgrado;
- III. Acreditar con título de Licenciatura, Especialidad Médica y/o Maestría según el nivel de programa; y
- IV. Presentar además los requisitos que se establezcan en el programa respectivo o la convocatoria que para tal efecto se publique.

Artículo 32. Las personas que sean aspirantes extranjeros, además de cubrir los requisitos generales que señala el presente reglamento, también deberán:

- I. Exhibir la documentación que avale su calidad migratoria, de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- II. Presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores; y
- III. Los demás que se señalen en la convocatoria que para tal efecto se publique.

Artículo 33. La documentación relativa a los estudios realizados en instituciones extranjeras que no formen parte del Sistema Educativo Nacional deberá presentarse debidamente legalizada, según corresponda y estar acompañada de traducción autorizada.

Artículo 34. El Comité Académico del Posgrado podrá reconocer para fines académicos a través de la revalidación o el establecimiento de equivalencias, los estudios de posgrado cursados en otras IES nacionales o extranjeras.

## Capítulo II

### De los derechos y obligaciones

Artículo 35. Los alumnos y las alumnas de los estudios de nivel posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa tendrán derechos y obligaciones, los cuales contribuirán al desarrollo armónico de los procesos formativos durante su estancia en la Institución.

Artículo 36. Se establecen como derechos de las alumnas y los alumnos de posgrado los siguientes:

- I. Recibir regular y puntualmente las clases, así como las asesorías que se programen y contar con los servicios educativos que éstas requieran;
- II. Recibir en la primera sesión de clases el programa de la asignatura y la forma de evaluación;
- III. Aportar su punto de vista en la definición de los procesos de enseñanza-aprendizaje, evaluación y respecto de todo su proceso formativo;
- IV. Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente reglamento y en los programas de las asignaturas;
- V. Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones, así como la retroalimentación correspondiente;
- VI. Participar en evaluaciones al desempeño académico del personal docente del cual reciba clases, de acuerdo con la reglamentación respectiva;
- VII. Ser informados al momento de ingresar a la Institución sobre el Reglamento General de Posgrado y demás disposiciones normativas aplicables al ingresar a la Universidad; así como, en su caso, sobre los lineamientos internos del programa y demás normatividad aplicable;

- VIII. Recibir del Control de Servicios Escolares del Posgrado información sobre su situación académica, así como la documentación que acredite los estudios realizados;
- IX. Utilizar las instalaciones y servicios universitarios con los que se cuenta, de acuerdo con las necesidades de los programas académicos;
- X. Recibir reconocimientos y estímulos conforme a las disposiciones reglamentarias;
- XI. Acceder a los programas de movilidad e intercambio académico, en su caso, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para ello;
- XII. Acceder a la información relativa a programas de becas o apoyos para realizar sus estudios, de conformidad con las normas y disposiciones legales y reglamentarias aplicables;
- XIII. Plantear por escrito al Comité Académico de Posgrado las solicitudes de aclaración sobre decisiones académicas que les afecten y recibir la respuesta por el mismo medio en un plazo máximo de quince días naturales;
- XIV. Los demás que se deriven del presente reglamento, otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 37. Son obligaciones de las y los estudiantes de posgrado, además de las previstas en la Ley Orgánica y estatuto General de la Universidad Autónoma de Sinaloa, las siguientes:

- I. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria;
- II. Manejar buen uso del material bibliográfico, de laboratorios y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Institución;
- III. Asistir regular y puntualmente a las clases y prácticas, así como cumplir con los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de las asignaturas;

- IV. Ejecutar las evaluaciones de su desempeño académico y entregar, en tiempo y forma, los trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas; así como cumplir con los compromisos establecidos con sus tutores académicos y directores de tesis;
- V. Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar; y
- VI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

### Capítulo III

#### De la calidad de alumno de los estudios de posgrado

Artículo 38. La calidad de alumno de posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa tendrá derechos y obligaciones a que se refiere el presente Reglamento y los que se deriven de otras normas y disposiciones reglamentarias aplicables, los cuales contribuirán al desarrollo armónico de los procesos formativos durante su estancia en la Institución.

Artículo 39. En la Universidad, la calidad de alumna o alumno de los estudios a nivel posgrado se pierde por las causas siguientes:

- I. Por no mantener el promedio mínimo requerido, establecido en los lineamientos y reglamentos internos de funcionamiento del posgrado;
- II. Por falsedad o alteración total o parcial debidamente comprobada de un documento exhibido para efectos de inscripción;
- III. Por faltas cometidas en los términos del Reglamento Escolar;
- IV. Por baja a solicitud expresa de la alumna o alumno;
- V. Por abandono de los estudios por más de un año;
- VI. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad;

- VII. Cuando se obtengan calificaciones menores que 7 (siete) o más de dos 7 (siete) de calificación;
- VIII. En el caso a que hace referencia la fracción II, la Universidad anulará la inscripción, así como todos los actos que de ella se deriven. Asimismo, determinará las acciones legales procedentes; y
- IX. Las demás que establezcan otras normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

#### Capítulo IV De la permanencia

Artículo 40. Las inscripciones y reinscripciones a los estudios de posgrado se realizarán exclusivamente dentro de los periodos fijados, previo pago de las cuotas respectivas.

Artículo 41. Para efectuar las reinscripciones, las y los alumnos de posgrado deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser alumno o alumna regular; y
- II. Cumplir con los demás requisitos administrativos que señale el área encargada de control escolar de la unidad académica y el Comité Académico de Posgrado respectivo.

Artículo 42. Los alumnos y las alumnas podrán solicitar su baja del programa de posgrado dentro de las seis semanas de iniciado el periodo escolar.

Artículo 43. El plazo máximo para cursar los estudios y obtener el grado académico será del total más la mitad de la duración normal prevista para el programa de que se trate.

Los estudios podrán cursarse de tiempo completo o tiempo parcial, pero en ningún caso la duración podrá exceder del plazo máximo permitido.

## Capítulo V

### De la reincorporación y los cambios

Artículo 44. Las alumnas y los alumnos de posgrado que hayan interrumpido sus estudios por un periodo no mayor de un año podrán reinscribirse a la Universidad siempre y cuando el programa respectivo esté vigente a su reingreso.

Si el programa se hubiere modificado, la reincorporación estará sujeta al reconocimiento de las asignaturas cursadas y acreditadas.

Artículo 45. Las alumnas y los alumnos de posgrado que hayan interrumpido sus estudios por más de un año deberán sujetarse a la revisión de su expediente escolar y al dictamen que emita el Comité Académico de Posgrado para determinar la pertinencia de su reincorporación y los términos de ésta, siempre y cuando el plazo máximo de permanencia permita la conclusión de los estudios.

Los dictámenes de reincorporación serán definitivos e inapelables.

Artículo 46. Las alumnas y los alumnos de posgrado podrán hacer cambio de programa en áreas afines del conocimiento, previo dictamen de los Comités Académicos de los programas.

## Capítulo VI

### Del sistema de tutorías

Artículo 47. Cada programa de posgrado deberá contar con un sistema de tutorías a su cargo, donde cada comité, será responsable de la planeación, organización, seguimiento y evaluación de la actividad tutora desarrollada por los miembros del personal académico del programa, tal como se establecerán en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.



Artículo 48. La organización y el funcionamiento del sistema de tutorías se establecerán a partir de las siguientes etapas:

- I. *Planeación.* En la cual se establecerán los objetivos, procedimientos, criterios de evaluación y se delimitarán las funciones académicas. Se diseñará un sistema donde se determine la distribución de recursos, la secuencia de actividades y los tiempos necesarios para su realización.
- II. *Instrumentación de actividades alternativas.* En la cual se impulsarán acciones orientadas por la experiencia acumulada en congruencia con los objetivos a alcanzar, para que el desarrollo del proceso sea lo más eficaz y eficiente posible.
- III. *Seguimiento y evaluación.* En la cual se pondrán en marcha los mecanismos establecidos para dar seguimiento y valorar los resultados que permitan corregir y mejorar el sistema de tutorías en sus diferentes aspectos.

Artículo 49. Se entenderá por Tutor o Tutores principales al o los miembros del personal académico responsable de la dirección de las actividades académicas del(la) alumno(a) y por Comité de Tutores al cuerpo colegiado encargado de la supervisión del desarrollo del plan de trabajo del alumno y alumna, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado.

Artículo 50. Para la operatividad del Sistema de Tutorías, deberán observarse los siguientes criterios:

- I. Al alumnado inscrito en un programa de posgrado, el Comité Académico les asignará un tutor o tutores principales y, también un comité tutor, cuyas funciones quedaran definidas en estas de acuerdo con lo señalado en este Reglamento, en los Lineamientos

Generales para el Funcionamiento del Posgrado y, en su caso, en los requerimientos específicos del programa; y

- II. A todos los alumnos y las alumnas inscritos en un programa de posgrado, el Comité Académico les asignará un comité tutor, conformado por al menos tres miembros, uno de los cuales fungirá como tutor principal. Para la asignación del tutor o tutores principales el Comité Académico tomará en cuenta la opinión del alumno, y para la asignación del comité tutor tomará, además, la opinión del tutor o tutores principales.

Artículo 51. Las tutorías se proporcionarán de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las alumnas y los alumnos inscritos en un programa de Especialidad Médica contarán con tutoría siempre y cuando ésta se justifique, de acuerdo con la opinión del Comité Académico de Posgrado respectivo;
- II. Las alumnas y los alumnos inscritos en un programa de Maestría contarán con un tutor o tutores principales o un Comité de Tutores, de acuerdo con los requerimientos específicos del programa;
- III. Las alumnas y los alumnos inscritos en un programa de Doctorado contarán con un Comité de Tutores. Uno de sus miembros fungirá como tutor principal. otro de sus miembros fungirá como director(a) de tesis y de ser necesario, un codirector(a).

Artículo 52. En los programas de Doctorado, y de ser posible en los de Maestría, los Comités de Tutores podrán estar constituidos por tutores de más de una Unidad Académica y/o de alguna institución externa a la Universidad, siempre y cuando exista un acuerdo al respecto.

Artículo 53. En los casos de tesis doctorales que exijan el tratamiento de aspectos especializados que requieran la presencia de tutores externos, estos podrán incorporarse por periodos cortos de uno o dos semestres como máximo, como tutores invitados.

Artículo 54. Podrá ser tutor de Maestría o Doctorado cualquier miembro del personal académico de la UAS, de otra IES, o un profesional, acreditado por el Comité Académico de Posgrado, que reúna además los siguientes requisitos:

- I. Contar al menos con grado académico de Maestría o Doctorado, según corresponda;
- II. Estar dedicado a actividades académicas o profesionales relacionadas con los campos de conocimiento de la Maestría o el Doctorado, según corresponda;
- III. Tener a juicio del Comité Académico de Posgrado, una producción académica reciente, demostrada por obra publicada o profesional de alta calidad; y
- IV. Los demás que, en su caso, se establezcan en el programa respectivo.

Además, deberán considerarse las disposiciones siguientes:

- I. Cuando el programa incluya maestría y doctorado, un tutor podrá ser acreditado exclusivamente para la maestría o el doctorado, y para ambos;
- II. Los tutores acreditados en un programa deberán desarrollar y cumplir las funciones que señalen los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado;
- III. Cuando un tutor sea aprobado por un programa de posgrado, formará parte del Padrón Universitario de Tutores (PUT) y podrá participar en los programas que lo requieran, previa aprobación del Comité Académico correspondiente; y
- IV. La Coordinación de Estudios de Posgrado integrará y mantendrá actualizado el padrón universitario de tutores.

Artículo 55. Los Tutores principales tendrán las siguientes funciones:

- I. Establecer junto con el(la) alumno(a), el plan individual de actividades académicas que éste seguirá, de acuerdo con el plan de estudios;
- II. Dirigir la tesis de grado;

- III. Supervisar el trabajo de preparación del examen predoctoral de manera anticipada a la defensa de la tesis doctoral; y
- IV. Los demás que, en su caso, se establezcan en el programa respectivo.

Artículo 56. El Comité de Tutores tendrá las funciones siguientes:

- I. Aprobar el plan individual de actividades para estudiantes;
- II. Asesorar el trabajo de cada alumna y alumno;
- III. Evaluar semestralmente el avance del plan individual de actividades del alumnado;
- IV. Proponer al Comité Académico de Posgrado el cambio de un alumno de Maestría a Doctorado, de acuerdo con los Lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado;
- V. Determinar, en su caso, si el alumno o alumna de Doctorado está preparado para optar por la candidatura al grado;
- VI. Proponer la integración del Jurado de examen de grado y del examen de candidatura al grado de Doctor(a); y
- VII. Los demás que, en su caso, se establezcan en el programa respectivo.

## Capítulo VII De las evaluaciones

Artículo 57. Para acreditar sus estudios, todo estudiante inscrito en un posgrado estará sujeto a los procedimientos de evaluación establecidos por el programa correspondiente.

Los programas de posgrado establecerán las modalidades de las evaluaciones y los criterios de ponderación, establecidos en los lineamientos y reglamentos internos de funcionamiento de los posgrados.

La evaluación tratará sobre lo dispuesto en el programa respectivo, incluyendo prácticas, laboratorios u otras actividades previstas en el mismo.

Artículo 58. La evaluación tendrá el propósito de que profesores y estudiantes dispongan de elementos para conocer la eficiencia y el nivel de logro académico de los procesos formativos, y ésta deberá sujetarse a los objetivos señalados en el plan de estudios del posgrado y los programas de materia.

Artículo 59. En los estudios de posgrado no se concederán evaluaciones extraordinarias.

El alumno o la alumna de posgrado que se vea afectado por esta disposición podrá solicitar al Comité Académico de Posgrado la reconsideración de su baja en los términos y plazos que señalen los lineamientos y reglamentos internos para el funcionamiento del Posgrado.

## Capítulo VIII

### De la rectificación y revisión de las evaluaciones

Artículo 60. En los casos de error en las evaluaciones o de inconformidad con el resultado de las mismas, se aplicarán en lo procedente a los lineamientos y reglamentos internos de los programas de posgrado.

## Título Cuarto

### Del egreso

## Capítulo Único

### Del diploma y del grado académico

Artículo 61. La Universidad otorgará los grados académicos correspondientes a las alumnas y los alumnos que concluyan satisfactoriamente la totalidad de

los créditos y cumplan con los demás requisitos del programa correspondiente, alguno de los documentos siguientes, según sea el caso:

- I. Diploma de Especialización o Especialidad Médica;
- II. Grado de Maestro; o
- III. Grado de Doctor.

Artículo 62. Para obtener el Diploma de Especialización o Especialidad Médica, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber aprobado el plan de estudios del programa de posgrado respectivo;
- II. Presentar tesina y sustentar examen frente a un jurado;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo; y
- IV. Cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad.

Artículo 63. Para obtener el Grado de Maestro se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber aprobado el plan de estudios del programa de posgrado respectivo;
- II. Aprobar Examen de Grado demostrado ante un jurado, las competencias adquiridas a través del producto integrador según lo establezca el programa de posgrado correspondiente. En este examen se presentará y sustentará la tesis que consistirá en un trabajo individual que versará sobre un tema de investigación científica o de desarrollo tecnológico;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo, las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad.

Artículo 64. Los programas de Especialización o Especialidad Médica y Maestría podrán incorporar otras opciones para obtener el Diploma o el Grado Académico, de acuerdo con las necesidades específicas de cada programa, previa aprobación del Comité Académico de Posgrado correspondiente.

Artículo 65. Para obtener el Grado de Doctor se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Haber aprobado el plan de estudios del programa de posgrado respectivo;
- II. Aprobar Examen de Grado demostrado ante un jurado, las competencias adquiridas a través del producto integrador según lo establezca el programa de posgrado correspondiente. En este examen se presentará y sustentará la tesis doctoral que consistirá en un trabajo individual, original e innovadora del conocimiento que versará sobre un tema de investigación científica o de desarrollo tecnológico;
- III. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo, las disposiciones reglamentarias y normativas de la Universidad.

Artículo 66. Para la elaboración y presentación de los trabajos finales con el fin de obtener el Diploma o Grado Académico, se observarán los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado que para tal efecto emita el Consejo de Investigación y Posgrado.

Artículo 67. En los casos de estudios de posgrado compartidos en cualquiera de sus niveles de Especialización o Especialidad Médica, Maestría y Doctorado en donde exista convenio entre la Universidad Autónoma de Sinaloa y otras instituciones que ofrezcan dichos estudios, además de lo previsto en el presente reglamento, se registrarán por lo establecido en aquel.

### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Culiacán de Rosales, Sinaloa.

Segundo. Se abroga el Reglamento General de Posgrado aprobado en la sesión ordinaria del H. Consejo Universitario de fecha 10 de marzo de 2009.

Tercero. Se derogan las disposiciones relativas a los estudios de posgrado contenidas en el Reglamento de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa aprobado el 14 de julio de 1998.

Cuarto. La DGIP en un plazo no mayor de 30 días contados a partir de la entrada en vigor del presente reglamento, hará la propuesta ante el Consejo de Investigación y Posgrado para la aprobación de los Lineamientos Generales para el Funcionamiento del Posgrado el cual tendrá carácter obligatorio y entrarán en vigor a partir de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 11 de noviembre de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 341

Se aprueba la Actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones In-



ternacionales, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

- A. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre unidad organizacional y académica, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central y específicamente lo concerniente a la estrategia/línea de acción 1.1. actualizar la normatividad institucional. Generando las condiciones para el debido cumplimiento del eje VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, es que se propone la actualización de este reglamento.
- B. El Reglamento del Funcionamiento de Intercambio y Movilidad Estudiantil vigente, tuvo una última actualización en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 631 del H. Consejo Universitario de fecha 14 de septiembre de 2015

y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS

1. Que, del 14 de septiembre de 2015 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de la dirección de vinculación y relaciones internacionales, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil.
2. Que se propone la presente modificación al Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil, con la intención de actualizarlo y renovarlo en función de los tiempos actuales.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Estudiantil, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ESTUDIANTIL

#### Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular los criterios y procedimientos en materia de movilidad académica estudiantil los niveles medio

superior, superior y posgrado de la Universidad Autónoma de Sinaloa, así como de estudiantes visitantes de otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. *Movilidad*: es la acción de generar procesos de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos en el marco de un proyecto conjunto entre una o más instituciones educativas y/o organizaciones, sobre la base de las participaciones de estudiantes, académicos, administradores y directivos de instituciones educativas;
- II. *Estudiante*: alumnos y alumnas que estén inscritos formalmente en un programa educativo que cuenten con la matrícula y credencial respectiva y cumplan con los requisitos y obligaciones previstas en la reglamentación institucional;
- III. *Estudiante visitante*: estudiantes postulados por instituciones de educación superior nacionales o extranjeras, para realizar una estancia académica en la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- IV. *Movilidad estudiantil*: estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado que realizan estancias para tomar una o varias asignaturas de un programa académico, realizar prácticas profesionales o de laboratorio, cursos cortos y visitas académicas, recibir asesoría de tesis y participar en proyectos de investigación en instituciones distintas a las de origen nacionales o internacionales;
- V. *Institución de origen*: institución de educación superior que postula a estudiantes para que realicen una estancia académica en otra institución;
- VI. *Institución receptora*: instituciones que reciben a la comunidad estudiantil procedente de otra institución en el marco de movilidad estudiantil;

- VII. *Coordinación de Movilidad Estudiantil*: dependencia universitaria adjunta a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales responsable de gestionar la movilidad de estudiantes de nivel medio superior, superior y de posgrado, con instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales;
- VIII. *Responsables de vinculación*: personal administrativo de Unidad Académica facultado para realizar actividades de vinculación y movilidad académica o estudiantil;
- IX. DGVRI: Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales. Es la dependencia administrativa a través de la cual la Universidad Autónoma de Sinaloa formalizará la relación con otras instituciones y sectores de la sociedad donde se realizan actividades de promoción y reconocimiento de recursos humanos y materiales. También es responsable del establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con instituciones y organismos nacionales, extranjeros, públicos o privados;
- X. UAS: Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XI. *Postulación*: acto mediante el cual la institución de origen propone a un estudiante a otra institución educativa para la realización de una estancia académica;
- XII. *Convocatoria*: invitación pública a participar en el Programa de Movilidad Estudiantil en programas de movilidad que ofertan las instituciones nacionales o extranjeras;
- XIII. *Programa de Movilidad Estudiantil*: Plan académico en el que se diseñan y desarrollan actividades relativas a la movilidad estudiantil; y
- XIV. IES: Instituciones de Educación Superior.

## Capítulo II

### Instancias de la UAS que intervienen en la movilidad estudiantil

Artículo 3. En el proceso de movilidad estudiantil intervendrán, según sea el caso:

- I. Rectoría;
- II. Secretaría General;
- III. Secretaría Académica Universitaria;
- IV. Consejo de Internacionalización;
- V. Consejo Técnico de unidades académicas;
- VI. Dirección General de Servicios Escolares;
- VII. Personal Directivo de unidades académicas;
- VIII. Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales;
- IX. Coordinación de Movilidad Estudiantil;
- X. Coordinación General del Centro de Idiomas;
- XI. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
- XII. Secretaría Académica de unidades académicas;
- XIII. Área responsable de vinculación de las unidades académicas; y
- XIV. Control Escolar de unidad académica.

Artículo 4. La DGVRI, como dependencia de la UAS, será la responsable de observar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, así como la de implementar acciones para regular los procesos de difusión, trámite y seguimiento de la movilidad estudiantil nacional e internacional.

Artículo 5. Los trámites y gestiones relacionadas con el intercambio y movilidad estudiantil serán atendidos por el área responsable de vinculación de las Unidades Académicas, autorizados por la Dirección de la misma, avalado por el H. Consejo Técnico, y serán remitidos a la Coordinación de Movilidad Estudiantil de la DGVRI.

Artículo 6. La Coordinación de Movilidad Estudiantil de la DGVRI deberá tener contacto permanente con el área responsable de vinculación de las unidades académicas para la difusión de convocatorias, así como para el seguimiento correspondiente.

### Capítulo III Del Programa de Movilidad Estudiantil

Artículo 7. El Programa de Movilidad Estudiantil estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- I. Se realizará en el marco de los acuerdos y convenios que celebre la UAS con otras IES nacionales o extranjeras;
- II. La DGVRI y la Coordinación de Movilidad Estudiantil se comprometen a manejar la información confidencialmente;
- III. La DGVRI y la Coordinación de Movilidad Estudiantil se comprometen a proporcionar asesoría a los participantes para la adecuada selección de programas académicos e instituciones receptoras (instituciones huéspedes);
- IV. Los periodos de intercambio y movilidad de estudiantes se ajustarán a los calendarios escolares de las instituciones receptoras;
- V. Los intercambios y movilidad de estudiantes en estancias académicas tendrán una duración máxima de dos semestres;
- VI. La UAS se encargará de promover la obtención de recursos financieros externos para facilitar el desarrollo del Programa de Movilidad Estudiantil por medio de programas oficiales;
- VII. La UAS vigilará que los planes de trabajo que los estudiantes desean realizar en otras IES cumplan con los objetivos planeados, con la normatividad universitaria interna y se le otorgue el reconocimiento correspondiente;
- VIII. La equivalencia de estudios parciales de tipo superior podrá otorgarse por ciclos escolares o cualquier unidad de aprendizaje exis-

- tente dentro del Sistema Educativo Nacional, de conformidad con los lineamientos que determinan las normas y criterios generales establecidos en el Acuerdo 286 de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de octubre del año 2000, o en su caso, la normatividad vigente en la materia;
- IX. Las autoridades académicas de la UAS y la Dirección General de Servicios Escolares deberán otorgar el reconocimiento que corresponda a las constancias oficiales de aprobación de créditos emitidos por la institución receptora que presente el alumno o alumna en programa de movilidad;
  - X. La institución educativa y el programa para cursar serán elegidos por la o el estudiante;
  - XI. La Coordinación de Movilidad Estudiantil de la UAS vigilará que los planes de trabajo que presenten estudiantes participantes deberán tomar los cursos complementarios que sean necesarios dentro de cada programa de estudio para el buen funcionamiento académico, previo a la realización del intercambio y movilidad estudiantil; y
  - XII. Las solicitudes que no reúnan el 100 % de requisitos serán rechazadas y se procederá a su descalificación en el proceso de admisión al Programa de Movilidad Estudiantil de la Universidad.

#### Capítulo IV

##### De las postulaciones para participar en el Programa de Movilidad Estudiantil

Artículo 8. Las postulaciones de estudiantes promoventes de participación en el Programa de Movilidad Estudiantil, se definirán de conformidad con lo siguiente:

- I. Deberán seleccionar una IES de su interés como propuesta de movilidad a su unidad académica para comenzar los trámites de soli-

- cidad, misma que debe contar con la autorización de la dirección de la unidad académica a la que pertenezcan;
- II. Deberán cubrir los trámites correspondientes de reinscripción en su unidad académica, de lo contrario, a su regreso no serán válidas las calificaciones que se obtuvieron en la institución receptora;
  - III. No se encuentren cursando el último semestre del plan de estudios correspondiente;
  - IV. No adeudar ninguna asignatura del plan de estudios de su programa académico;
  - V. No tener algún adeudo de material de biblioteca, servicios audiovisuales, laboratorios, talleres, entre otros; y
  - VI. No cuenten con carta de amonestación en su expediente.

## Capítulo V

### Requisitos específicos de participación

Artículo 9. Los requisitos específicos de participación para estudiantes de la UAS en el Programa de Movilidad Estudiantil serán los siguientes:

- I. Estar inscritos formalmente en la UAS y ser alumno regular;
- II. Completar el formulario de movilidad correspondiente a la convocatoria saliente y suscribir la solicitud de admisión al Programa de Movilidad Estudiantil;
- III. Completar y firmar la carta compromiso del Programa de Movilidad Estudiantil;
- IV. Completar la carta de autorización de padres, la cual tendrá que ir firmada por alguno de ellos y deberá contener anexa la identificación oficial de quien la firma;
- V. Constancia de calificaciones hasta el último semestre con promedio mínimo de 8.5 para movilidad nacional y promedio mínimo de 9.0 para movilidad internacional;



- VI. Constancia de créditos cubiertos que pruebe que tiene acreditado como mínimo el 44 % de sus estudios para movilidad nacional y el 40 % para movilidad internacional;
- VII. Solicitud de movilidad de acuerdo con el programa a participar, en caso de aplicar;
- VIII. Solicitud y requisitos particulares de la IES de destino;
- IX. Formato de homologación de materiales, el cual contiene la propuesta de asignaturas a cursar en la institución receptora previa postulación del H. Consejo Técnico a través de la Secretaría Académica de unidad académica;
- X. Constancia de materias que cursa al momento de aplicar al Programa de Movilidad Estudiantil;
- XI. Curriculum Vitae actualizado con fotografía;
- XII. Carta de intención de motivos;
- XIII. Dos cartas de recomendación, una firmada por un docente que pertenezca a la planta académica para nivel medio superior y otra por un miembro de cuerpo académico para nivel superior, las cuales no podrán ser negadas;
- XIV. Copia de identificación oficial vigente, INE para movilidad nacional y pasaporte mexicano para el caso de instancias académicas en IES extranjeras. Una vez aceptado en movilidad internacional, cumplir con el trámite de visado que requiera el país al que pertenece la institución receptora;
- XV. Copia de la CURP;
- XVI. Certificado médico de buena salud;
- XVII. Dos fotografías tamaño infantil;
- XVIII. Copia de carátula del contrato de apertura de cuenta de la Institución Bancaria que corresponda;
- XIX. Copia del seguro médico facultativo vigente para el caso de movilidad nacional y para el caso internacional, deberá primeramente

- presentar una carta de adquisición de un seguro de gastos médicos mayores y una vez aceptado, entregar la póliza de seguro de gastos médicos mayores por el tiempo que dure la movilidad;
- XX. Constancia de dominio de idioma extranjero, para el caso de movilidad internacional, según requerimiento de la institución receptora;
  - XXI. Carta de aceptación de la universidad receptora al término del ciclo escolar anterior (semestre) en el que iniciará el intercambio y movilidad estudiantil; y
  - XXII. Las demás que señale la convocatoria respectiva.

Artículo 10. Los requisitos específicos de participación para estudiantes provenientes de otras IES nacionales o extranjeras en el programa de Movilidad serán los siguientes:

- I. Formulario de Movilidad entrante;
- II. Formato de homologación o equivalencias de asignaturas, autorizado por el área académica correspondiente;
- III. Carta de exposición de motivos, en su caso con la traducción al idioma español;
- IV. Currículum vitae actualizado;
- V. Copia de acta de nacimiento;
- VI. Dos fotografías a color tamaño infantil;
- VII. Identificación oficial vigente;
- VIII. Copia de seguro médico; o póliza de seguro de gastos médicos mayores en el caso de alumnos extranjeros;
- IX. Una carta de recomendación académica;
- X. Copia de pasaporte vigente, en caso de proceder de institución extranjera;
- XI. Carta compromiso debidamente requisitada;
- XII. Kardex o constancia de calificaciones; y

- XIII. Oficio de postulación firmado por la institución de origen, la postulación deberá contener la siguiente documentación:
- a) Nombre completo;
  - b) Número de matrícula;
  - c) Porcentaje de créditos cursados al semestre anterior intermedio;
  - d) Nombre de la Unidad Académica de la UAS y programa educativo al que desea aplicar; y
  - e) Periodo de estancia académica.

## Capítulo VI Del procedimiento

Artículo 11. La movilidad de estudiantes de la UAS a otra IES nacional o extranjera se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Emisión de convocatoria respectiva;
- II. Presentación de la solicitud ante la Secretaría Académica de unidad académica, anexando los documentos especificados en el Artículo 9;
- III. La Dirección y el área responsable de vinculación de unidad académica revisa, integra y remite el expediente a la Coordinación de Movilidad de la DGVRI; y
- IV. En los casos de improcedencia por falta de capacidad en la institución receptora, el área responsable de vinculación de unidad académica conjuntamente con el alumno o alumna podrán seleccionar otra opción de acuerdo con la disponibilidad de convenios académicos celebrados por la Universidad con otras IES nacionales o extranjeras.

### Artículo 12

La movilidad de estudiantes provenientes de otra institución de educación superior nacional o extranjera se realizará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Presentación de solicitud por parte de la institución de origen ante la Coordinación de Movilidad Estudiantil de la DGVRI, anexando la documentación especificada en el artículo 10 de este reglamento;
- II. La Coordinación de Movilidad Estudiantil de la DGVRI revisa, verifica las equivalencias y la disponibilidad de espacios en consulta con la Dirección de Unidad Académica;
- III. En caso de que las asignaturas propuestas en la equivalencia se encuentren disponibles, la Unidad Académica remite una carta de aceptación preliminar a la Coordinación de Movilidad Estudiantil de la DGVRI; y
- IV. La Coordinación de Movilidad de la DGVRI, en su caso, remite el oficio de aceptación oficial a la institución de origen para estudiantes en movilidad provenientes de otras IES nacionales o extranjeras que deseen hacer sus estudios en la UAS.

Artículo 13. En caso de que las solicitudes no reúnan los requisitos respectivos, se orientará al alumno o alumna y/o institución de origen para subsanación correspondiente.

Artículo 14. La Coordinación de Movilidad Estudiantil de la DGVRI enviará al área de responsables de vinculación de cada unidad académica las calificaciones obtenidas por los y las estudiantes participantes en el programa de movilidad en las IES con la finalidad de que estas soliciten a la Dirección General de Servicios Escolares la generación de actas de movilidad, para lo cual se le solicitará al estudiante los siguientes datos:

- I. Nombre completo;
- II. Número de cuenta;

- III. Semestre;
- IV. Nivel de estudios, especificando grado académico; y
- V. Nombre y clave de las asignaturas cursadas en la instancia académica receptora.

Artículo 15. La Dirección General de Servicios Escolares generará las actas de movilidad de estudiantes participantes en el programa de movilidad, posteriormente la Secretaría Académica de la unidad académica integrará y registrará las calificaciones en las actas y en el expediente del estudiante.

Artículo 16. Las asignaturas cursadas por estudiantes participantes en el Programa de Movilidad Estudiantil deberán homologarse según al programa educativo.

En los casos de estudiantes en movilidad académica que no aprueben materias en la institución receptora, obligatoriamente tendrán que cursarlas para su aprobación en la unidad académica de origen.

Artículo 17. Los alumnos y alumnas participantes de intercambio y movilidad serán responsables de cubrir todos los gastos generados por concepto de su estancia y podrán ser beneficiados por medio de becas de estudio autorizadas para tal efecto.

Los estudiantes que fueron acreedores a una beca y no cumplieron con el programa de movilidad deberán regresar el monto económico que se les proporcionó o serán acreedores a las sanciones que marca el artículo 27 de este reglamento.

Artículo 18. Alumnos y alumnas que no realicen movilidad y son acreedores a algún tipo de beca por parte de alguna institución o por parte de la Universidad, tendrán que informar por escrito, a través de una carta de deserción, a su Unidad Académica los motivos por los cuales no participaron en dicho programa.

A su vez, la Dirección de la unidad académica deberá remitir dicha carta de deserción a la DGVRI para informar la baja correspondiente al Programa de Movilidad Estudiantil.

Artículo 19. El alumno o alumna participante en movilidad, estará sujeto(a) a la reglamentación de la institución receptora y como tal, responderá a las acciones que puedan conllevar a sanciones.

## Capítulo VII

### De las instituciones receptoras

Artículo 20. Las instituciones receptoras están facultadas para:

- I. Expedir una carta de aceptación para la realización de la movilidad estudiantil;
- II. Informar a la UAS las irregularidades cometidas por estudiantes durante su estancia académica en la institución de educación superior receptora;
- III. Notificar con oportunidad a la UAS cualquier cambio de fechas o programas de movilidad estudiantil;
- IV. Otorgar al alumno o alumna, el documento oficial que avale la realización de la actividad académica incluyendo nombre completo, tipo de actividad, número de horas, créditos en el caso de cursos, así como las calificaciones correspondientes (numérico y de letra); y
- V. Las demás obligaciones establecidas en el presente reglamento y en los lineamientos internos de las instituciones receptoras.

## Capítulo VIII

### De los derechos y obligaciones

Artículo 21. Son derechos de la comunidad estudiantil que aspira a realizar movilidad nacional o internacional los siguientes:

- I. Recibir información de las convocatorias para movilidad estudiantil en tiempo y forma;
- II. Ser valorados en su rendimiento escolar de acuerdo con las disposiciones para las evaluaciones señaladas en el Reglamento Escolar o Reglamento de Posgrado, según sea el caso;
- III. Ser respetados en su integridad y dignidad personal, en su libertad de conciencia y en sus convicciones ideológicas;
- IV. Recibir una credencial que lo acredite como estudiante visitante para la UAS como institución receptora;
- V. Hacer uso de las instalaciones de la UAS y de sus servicios y recursos de apoyo académico, tales como biblioteca, centro de cómputo, recursos didácticos, apegándose a las normativas y políticas que cada una de estas áreas señale en sus reglamentos respectivos;
- VI. Participar en actividades artísticas, culturales y deportivas que se realicen en la UAS;
- VII. Recibir constancia que acredite las materias cursadas en calidad de alumno visitante;
- VIII. Recibir asesoría adecuada y oportuna para la formulación de expediente y requisitos estipulados en las convocatorias; y
- IX. Los demás que establezca la UAS y las instituciones educación superior receptoras.

Artículo 22. Son obligaciones de la comunidad estudiantil participante en el programa de intercambio y movilidad nacional o internacional las siguientes:

- I. Sujetarse a las disposiciones del presente reglamento, los lineamientos y directrices internas y externas para la realización de movilidad estudiantil;
- II. Cumplir con los trámites administrativos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la convocatoria a la que se solicita;
- III. Cumplir con dedicación y disciplina las actividades conforme al plan de actividades de su movilidad estudiantil;

- IV. Someterse al sistema de evaluación que la institución receptora tenga establecido;
- V. Obligarse a la aprobación de la carga académica que le sea asignada en la institución receptora, de acuerdo con el documento de equivalencias;
- VI. Presentar oportunamente su constancia de calificaciones emitida por la institución receptora para el reconocimiento oficial correspondiente;
- VII. Compartir a su regreso con su unidad académica información y contactos que generó en su estancia a fin de fortalecer la vinculación nacional e internacional de la UAS;
- VIII. Realizar el Reporte Final de Movilidad Estudiantil y entregarlo oportunamente a su unidad académica;
- IX. Responder la encuesta de seguimiento de movilidad estudiantil, que será proporcionada por la Coordinación de Movilidad de la DGURI al término de su estancia; y
- X. Las demás que establezca la UAS y las IES receptoras.

## Capítulo IX

### Estudiantes visitantes

Artículo 23. Estudiantes visitantes que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil en la UAS serán considerados como estudiantes regulares, por lo cual, estarán sujetos a la normatividad institucional.

Artículo 24. Estudiantes visitantes que elijan a la UAS para realizar su estancia académica, podrán elegir la carga académica de acuerdo con las equivalencias, previa autorización de la institución de origen.



Artículo 25. La unidad académica correspondiente entregará la constancia de calificaciones a la Coordinación de Movilidad de la DGVRI, que a su vez la hará llegar a la institución de origen.

Artículo 26. Estudiantes visitantes en el programa de movilidad deberán cumplir con las siguientes disposiciones:

- I. Cumplir satisfactoriamente con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas por la UAS;
- II. Guardar respeto a las autoridades, planta docente y comunidad estudiantil de la UAS; y
- III. Las demás que le establezca su institución de origen.

## Capítulo X De las sanciones

Artículo 27. Las sanciones aplicables por no devolver el monto económico proporcionado por beca al no participar en el Programa de Movilidad Estudiantil son:

- I. La UAS no otorgará ningún otro apoyo económico para la realización de algún congreso, viaje de estudio, verano científico, entre otros;
- II. La DGVRI solicitará a la Dirección General de Servicios Escolares la aplicación del candado de adeudo DGVRI en Kardex;
- III. No se otorgará el recibo de pago de certificado por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas de la UAS (necesario para los trámites de título y cédula profesional); y
- IV. No podrán participar en ningún otro programa académico relacionado con la UAS con financiamiento: participación en proyectos, realización de verano científico, entre otros.

Artículo 28. Estudiantes de la UAS y visitantes que participen en programas de intercambio y movilidad estudiantil, deberán respetar la normatividad vigente en ambas instituciones, incluido lo dispuesto en la carta compromiso del programa de movilidad estudiantil.

Artículo 29. En caso de que estudiantes de la UAS y visitantes incurran en faltas, infracciones y cualquier violación al presente reglamento, carta compromiso y demás normatividad universitaria vigente, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica, el Estatuto General y el Reglamento Escolar, además de la suspensión o cancelación de su participación en el Programa de Movilidad Estudiantil.

Artículo 30. Para la aplicación de sanciones previstas en el presente reglamento, las autoridades facultadas deberán observar el procedimiento establecido para tal efecto en la legislación universitaria.

#### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo 341 tomado en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones anteriores que contravengan o se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Tercero. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 11 de noviembre de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 342

Se aprueba la Actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, a través de la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica, que propone la Dirección General de

Vinculación y Relaciones Internacionales en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

- A. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre unidad organizacional y académica, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central y específicamente lo concerniente a la estrategia/línea de acción 1.1. actualizar la normatividad institucional. Generando las condiciones para el debido cumplimiento del eje VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, es que se propone la actualización de este reglamento.
- B. El Reglamento del Funcionamiento de Intercambio y Movilidad Académica vigente, tuvo una última actualización en la sesión ordinaria bajo acuerdo número 886 del H. Consejo Universitario de fecha 18 de enero de 2013 y entró en vigor al día siguiente de su publicación en el órgano de difusión de la Universidad.

#### CONSIDERANDOS

1. Que, del 18 de enero de 2013 a la fecha se han realizado diversos cambios relacionados con las funciones, procedimientos, administración y actividades de la dirección de vinculación y relaciones internacionales, así como en especificaciones normativas externas e internas a la UAS, que hacen necesario la actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica.

2. Ahora bien, con la intención de actualizar y renovar el presente reglamento, que vaya acorde con los tiempos actuales, se propone la presente modificación al mismo.

Por lo anteriormente fundado y expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba el proyecto de Actualización del Reglamento de Intercambio y Movilidad Académica, que propone la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DE INTERCAMBIO Y MOVILIDAD ACADÉMICA

#### Capítulo I

#### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto normar y organizar el intercambio y la movilidad del personal académico de la Universidad Autónoma de Sinaloa y visitantes de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 2. Para efectos de este reglamento se entenderá por:

- I. *Intercambio*: la acción de generar procesos de docencia, investigación, extensión universitaria y difusión cultural, apoyo a la administración, gestión y dirección de instituciones y programas académicos en el marco de un proyecto conjunto entre una o más instituciones educativas y/o organizaciones, sobre la base de las

participaciones de estudiantes, académicos, administradores y directivos de instituciones educativas.

- II. *Intercambio Académico*: el desplazamiento periódico del personal docente e investigador a instituciones nacionales e internacionales para la impartición de cursos, seminarios, conferencias o para la realización de estancias académicas, de investigación o de posdoctorado.
- III. *Movilidad Académica*: el cumplimiento de un programa de formación académica orientado a facilitar el desarrollo de cátedras en áreas afines de las universidades socias, cuyo contenido del proceso de enseñanza será elaborado de común acuerdo entre las unidades académicas de las universidades participantes por el periodo de un semestre académico.
- IV. *DGVRI*: Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales. Es la dependencia administrativa a través de la cual la Universidad formalizará la relación con otras instituciones y sectores de la sociedad donde se realizan actividades de promoción y reconocimiento de recursos humanos y materiales. También es responsable del establecimiento de relaciones de colaboración y cooperación con instituciones y organismos nacionales, extranjeros, públicos o privados.
- V. *Coordinación de Intercambio Académico*: dependencia universitaria adjunta a la Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales, responsable de gestionar la movilidad de personal docente e investigador del nivel medio superior, superior y de posgrado pertenecientes a la Universidad Autónoma de Sinaloa hacia otras instituciones educativas, centros de investigación y de desarrollo tecnológico nacionales e internacionales. Coordina y registra la movilidad de docentes e investigadores que visitan la

Universidad, en la modalidad de intercambio, brindándoles información, asistencia y orientación académica.

- VI. *Responsables de vinculación*: el personal administrativo de unidad académica facultado para realizar actividades de prestación de servicios y/o extensionismo y movilidad académica o estudiantil.
- VII. *Institución receptora*: instituciones y centros de investigación nacionales o internacionales que recibirán al personal docente e investigador procedente de la Universidad Autónoma de Sinaloa en el marco del programa de Intercambio Académico.
- VIII. *Institución de origen*: la institución de educación superior que postula al personal docente o de investigación para que realicen una estancia académica en otra institución de educación superior nacional o extranjera.
- IX. *Postulación*: el acto mediante el cual la institución de origen propone al personal docente de otra institución educativa para la realización de una estancia académica nacional o internacional.
- X. *Personal Académico Participante*: el personal docente o investigador de tiempo completo de la Universidad Autónoma de Sinaloa que ha sido aceptado por una institución de Educación Superior nacional o extranjera para realizar una estancia académica por un tiempo determinado.
- XI. *Personal Académico Visitante*: aquel que proviene de instituciones de educación superior de México o el extranjero y que realiza una estancia de trabajo, sea corta o larga en la Universidad Autónoma de Sinaloa.
- XII. *Convocatoria*: la invitación pública a participar en el Programa de Movilidad Académica de la Universidad, así como en otros programas de movilidad y demás ofertas de instituciones receptoras nacionales o extranjeras.
- XIII. *Universidad*: Universidad Autónoma de Sinaloa.

## Capítulo II

### Instancias que intervienen en el intercambio y movilidad académica

Artículo 3. En los procesos de intercambio y movilidad académica intervendrán, según sea el caso:

- I. Rectoría;
- II. Secretaría Administrativa de Rectoría;
- III. Secretaría General;
- IV. Secretaría Académica Universitaria;
- V. Consejo de Internacionalización;
- VI. H. Consejo Técnico de unidades académicas;
- VII. personal directivo de unidades académicas;
- VIII. personal docente de cuerpos académicos;
- IX. Dirección General de Vinculación y Relaciones Internacionales;
- X. Coordinación de Intercambio Académico;
- XI. Coordinación General del Centro de Idiomas de la Universidad;
- XII. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
- XIII. Secretaría Académica de unidades académicas;
- XIV. Área responsable de vinculación de las Unidades Académicas; y
- XV. Dirección General de Recursos Humanos.

Artículo 4. La DGVRI como dependencia de la administración central de la Universidad, será la responsable de observar y hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento, así como la de implementar acciones para regular los procesos de difusión, trámite y seguimiento del personal docente e investigador nacional e internacional.

Artículo 5. Los trámites y gestiones relacionadas con el intercambio y movilidad académica de la planta docente serán atendidos por el área responsable de vinculación de las unidades académicas, autorizados por la Dirección de la



misma, avalado por el H. Consejo Técnico, y serán remitidos a la Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI.

Artículo 6. La Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI, tendrá contacto permanente con el área responsable de vinculación de las unidades académicas para la difusión de convocatorias, así como para el seguimiento correspondiente.

### Capítulo III

#### Del Programa de Intercambio y Movilidad Académica

Artículo 7. En la Universidad, el intercambio y movilidad académica será:

- I. Del personal académico de la Universidad que realicen estancias en alguna de las unidades profesionales, otras instituciones educativas, organismos públicos o privados regionales, nacionales e internacionales; y
- II. Del personal académico visitante de otras instituciones educativas, organismos públicos o privados regionales, nacionales e internacionales que realicen estancias en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 8. El Programa de Intercambio y Movilidad Académica estará sujeto a las disposiciones siguientes:

- I. Fomentar el intercambio del personal académico;
- II. Reforzar los conocimientos del personal docente en áreas afines a su formación, asignaturas equivalentes a las de su programa educativo en la Universidad;
- III. Promover la vinculación con otras instituciones de educación superior nacionales y extranjeras para apoyar la formación integral del personal académico;

- IV. Facilitar el desarrollo de proyectos de cooperación con otros campus universitarios, instituciones de educación superior nacionales y extranjeras, organismos públicos y privados; del personal académico; orientado a la aplicación de conocimientos y la cultura para el desarrollo humano;
- V. Promover la integración de líneas generales de aplicación del conocimiento para la consolidación de cuerpos académicos;
- VI. Internacionalizar los programas de estudio para fomentar en el apoyo, respeto y colaboración con otras instituciones de educación superior y organismos públicos y privados de otras regiones y países;
- VII. Promover la educación continua, la mejora de los sistemas de trabajo, el descubrimiento de capacidades de aprendizaje y adaptación; y
- VIII. Desarrollar la excelencia profesional.

#### Capítulo IV

##### Procedimiento para la elección de docentes

Artículo 9. La elegibilidad del personal académico de la Universidad aspirante a realizar intercambio académico se sujetará a lo establecido en las convocatorias de las instituciones receptoras.

Artículo 10. La planta docente aspirante podrá consultar en su unidad académica las convocatorias que serán difundidas para su conocimiento en tiempo y forma por la Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI.

Artículo 11. El personal académico interesado en participar en el Programa de Intercambio y Movilidad Académica que cumpla con los requisitos del Artículo 15 del presente reglamento deberá:

- I. Identificar la institución donde le interesa realizar su estancia académica o consultar con la DGVRI la lista de universidades con las cuales tiene convenio la Universidad;

- II. Elaborar la propuesta de la estancia académica, la cual deberá comprender:
  - a) Objetivo;
  - b) Ámbitos;
  - c) Beneficios;
  - d) Cronograma de actividades; y
  - e) Recursos.
- III. La Dirección de la Unidad Académica y el área responsable de vinculación correspondientes emitirán su visto bueno por conducto de su Cuerpo Académico, al H. Consejo Técnico;
- IV. Se remite al H. Consejo Técnico para su aprobación definitiva y se turna el expediente a la Coordinación de Intercambio Académico de la DGVRI; y
- V. El personal docente deberá realizar la gestión un semestre previo al que desea efectuar la estancia académica.

Artículo 12. El personal docente en el Programa de Intercambio y Movilidad Académica continuará bajo la contratación de la Universidad; por lo tanto, no generará relación laboral con la institución receptora. Por consiguiente la Secretaría Administrativa de Rectoría deberá notificar a la Dirección General de Recursos Humanos lo establecido en el presente apartado.

Artículo 13. La Universidad y las unidades académicas no tienen obligación de otorgar apoyos económicos complementarios al salario de la planta académica aspirante a realizar intercambio académico.

Artículo 14. Para el personal académico que opte por apoyos externos (becas y apoyos económicos de programas federales), este deberá cubrir los requisitos solicitados por la institución externa correspondiente, así como gestionar su apoyo por cuenta propia.

## Capítulo V

### Del personal académico participante

Artículo 15. Para poder participar en el Programa de Intercambio y Movilidad Académica es indispensable cubrir los siguientes requisitos:

- I. Ser personal académico en activo de la Universidad;
- II. Presentar la carta de aceptación por parte de la institución receptora;
- III. Presentar un plan de trabajo o proyecto académico a desarrollar durante su estancia, que sea acorde a su formación profesional, así como a las líneas de generación y aplicación del conocimiento del cuerpo académico (CA) al que pertenece; con el aval correspondiente del líder del CA. Dicho proyecto deberá incluir el programa de trabajo y cronograma de actividades de forma detallada;
- IV. Carta compromiso de dedicarse de tiempo completo a la estancia;
- V. Contar con seguro médico facultativo o un seguro de gastos médicos mayores nacional o internacional, según sea el caso, que cubra el periodo de su estancia; y
- VI. Los demás requisitos establecidos en las convocatorias respectivas.

## Capítulo VI

### De las actividades del plan de trabajo a realizar

Artículo 16. Todo personal académico de la Universidad que participe en los programas de intercambio y movilidad se compromete a realizar en su plan de trabajo cualquiera de las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Impartir cursos;
- III. Realizar prácticas de coenseñanza;
- IV. Colaborar en proyectos conjuntos de investigación;

- v. Colaborar en el intercambio cultural; y
- vi. Colaborar en diseño curricular.

Debiendo presentar en los primeros 30 días hábiles a su regreso la evidencia certificada por la institución receptora de las actividades realizadas por la o el académico.

## Capítulo VII Del personal académico visitante

Artículo 17. La movilidad del personal académico visitante tiene las siguientes características:

- I. Se realizará en el marco de los convenios generales y específicos vigentes en la Universidad con otras instituciones;
- II. Las fechas de inicio y terminación de la estancia dependerá del plan de trabajo o proyecto académico a realizar; y
- III. Los gastos que ocasione la movilidad como transporte, hospedaje y alimentación, serán cubiertos por el personal académico visitante.

Artículo 18. Los proyectos académicos del personal académico visitante deberán contener cuando menos una de las siguientes actividades:

- I. Desarrollo de proyectos de investigación;
- II. Impartir cursos;
- III. Realizar prácticas de coenseñanza;
- IV. Colaborar en proyectos conjuntos de investigación;
- v. Colaborar en el intercambio cultural; y
- vi. Colaborar en diseño curricular.

Artículo 19. El personal docente visitante seguirá bajo la contratación de la Institución de Origen, por lo que no generará relación laboral alguna con la Universidad.

## Capítulo VIII

### De las instituciones receptoras

Artículo 20. Las unidades receptoras estarán facultadas para:

- I. Expedir una carta de aceptación para la realización de la estancia académica;
- II. Notificar con oportunidad a la Universidad cualquier cambio de fechas o programa de intercambio académico;
- III. Otorgar al personal académico, una constancia de conclusión satisfactoria de las actividades del programa de intercambio; y
- IV. Las demás obligaciones establecidas en el presente reglamento y en los lineamientos internos de las instituciones receptoras.

## Capítulo IX

### De los derechos y obligaciones

Artículo 21. Son derechos del personal académico participante y visitante:

- I. Recibir información de las convocatorias para el intercambio académico en tiempo y forma;
- II. Recibir asesoría adecuada y oportuna para la formulación de expediente y requisitos estipulados en las convocatorias;
- III. Tener acceso a todas las áreas de apoyo didáctico y académico de la universidad receptora; y
- IV. Las demás que señala la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 22. Son obligaciones de la planta académica participante y visitante:

- I. Observar las disposiciones del presente reglamento, legislación de las instituciones receptoras, lineamientos y directrices internas y externas para la realización del intercambio académico nacional e internacional;

- II. Cumplir con los trámites administrativos en tiempo y forma, conforme a lo establecido en la convocatoria a la que se solicita;
- III. Cumplir con dedicación y disciplina las actividades conforme al plan de trabajo de su intercambio académico;
- IV. Compartir a su regreso con su unidad académica o grupo de investigación afines a sus líneas de trabajo, información y contactos que generó en su estancia a fin de fortalecer las redes de investigación nacionales e internacionales de la Universidad;
- V. Responder la encuesta de seguimiento de intercambio académico, que será proporcionada por la DGVRI al terminar su estancia; y
- VI. Promover la relación entre ambas instituciones, facilitando el contacto entre el personal académico interesado y futuras actividades de cooperación académica.

## Capítulo X De las sanciones

Artículo 23. El personal académico que no cumpla con lo establecido en las convocatorias a las que es admitido, será sujeto a las sanciones que la institución receptora, o la misma convocatoria establezcan.

Artículo 24. La Universidad no apoyará al registro o promoción de ningún tipo de convocatoria para intercambio académico a la planta académica que no cumpla con los requisitos previamente establecidos por la legislación universitaria.

Artículo 25. El incumplimiento del plan de trabajo imputable al personal académico en movilidad estará sujeto a las sanciones previstas por la legislación universitaria.

### Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo número 342 en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022.

Segundo. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Honorable Consejo Universitario en consideración a la Ley Orgánica, Estatuto General y otros reglamentos aplicables.

Este Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su aprobación por el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Quedan sin efectos todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 11 de noviembre de 2022. Comisión de Estudios Jurídicos. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 343

Se aprueba la Actualización del Reglamento del Patrimonio Universitario, que presenta la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, a través de la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:





H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre el proyecto de Modificación al Reglamento del Patrimonio Universitario que proponen las instancias universitarias de Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Bienes e Inventarios y Dirección de Contabilidad, de acuerdo con el artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- A. Que de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad: consolidar las estructuras de gobierno que garanticen la vida académica, administrativa, de investigación y difusión; fortaleciendo los canales de comunicación entre unidad organizacional y académica, secretarías y áreas estratégicas que coadyuvan a la administración central. Y específicamente lo concerniente a la estrategia/línea de acción 1.1. Actualizar la normatividad institucional. Generando así condiciones para el debido cumplimiento del eje VI. Transparencia, acceso a la información y rendición de cuentas, es que se propone la actualización de este Reglamento.
- B. Que además, se da cumpliendo a las recomendaciones del Sistema de Gestión de la Calidad que permite a los usuarios(as), alumnas y alumnos, maestras y maestros, trabajadores y sociedad en general, reconocer a la

Universidad como un referente internacional en el ámbito educativo por sus indicadores institucionales.

#### CONSIDERANDOS

1. Que con la actualización de este Reglamento del Patrimonio Universitario, destacamos la importancia de la comunidad universitaria (en la investigación, la transmisión del conocimiento, la función social, científica y cultural), así como los valores de la propia Institución (la autonomía, la identidad, la libertad, entre otros) atendiendo al llamado rectoral del C. Dr. Jesús Madueña Molina de la necesidad de una dotación de cobertura jurídica e institucional para poder realizar una adecuada gestión y difusión de su patrimonio, declarándose que las universidades son depositarias de primer orden del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural de nuestro país y de América Latina.
2. Que por lo tanto, el Patrimonio Universitario, es valioso, diverso y complejo, además de lo contemplado en el artículo 65 de la Ley Orgánica, también está constituido por bienes muebles e inmuebles, archivos, bibliotecas, edificios, objetos artísticos, jardines, árboles históricos, conjuntos urbanísticos, paisajísticos y colecciones de arte.
3. Que, este Patrimonio se mantiene vivo y activo, y se encuentra directamente involucrado en las actividades de docencia, aprendizaje, investigación y gestión, características de la vida académica y universitaria, lo que favorece a su conservación y puesta en valor.
4. Que asimismo, contribuye a la dinámica económica y social de los entornos en los que se inserta. Por lo que esta definición del Patrimonio Universitario puede traducirse como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que constituyen la identidad de la Universidad. Más allá de los valores históricos y artísticos encontramos que es un producto legado como herencia por las generaciones precedentes y que se puede aumentar en el presente con la intención de conservarlo y aumentarlo para beneficio de los que nos seguirán en el futuro.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundamentado se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la Modificación al Reglamento del Patrimonio Universitario, que proponen las instancias universitarias de Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Bienes e Inventarios, y la Dirección de Contabilidad, el cual a continuación se detalla:

### REGLAMENTO DEL PATRIMONIO UNIVERSITARIO

#### Título Primero

#### Disposiciones generales

Artículo 1. El presente reglamento tiene como fin regular las acciones de administración planeación, programación, ejecución, conservación, adquisición, acrecentamiento, permuta, donación, arrendamiento, subsidios, transferencias, fideicomisos y enajenación de los bienes que integran el Patrimonio Universitario, de conformidad con lo establecido en los artículos 65, 66,67 y 68, Capítulo VI, de la Ley Orgánica, el Estatuto General y demás disposiciones legales relativas al patrimonio de la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Artículo 2. Este reglamento es de observancia general para personal directivo, académico, administrativo, funcionarios(as), trabajadores(as) de las dependencias universitarias, estudiantes y la comunidad universitaria en general.

Artículo 3. Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. *Rector*, a la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, presidente del H. Consejo Universitario y representante legal de la misma;
- II. *Universidad o UAS*, a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- III. *Comunidad Universitaria*, a quienes conforman la administración central, autoridades universitarias, personal académico y administrativo, personal jubilado, docentes, estudiantes, pasantes, egresa-

dos, trabajadores con plenos derechos a desarrollar sus capacidades intelectuales, técnicas y manuales para el cumplimiento de los fines de la Universidad Autónoma de Sinaloa;

- IV. *Funcionarios*, a las y los funcionarios universitarios cuyas obligaciones se establecen en el artículo 4 del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios;
- V. *Unidad Académica*, a las Unidades Académicas que en apego a lo preceptuado en el Artículo 16 de la Ley Orgánica, son las escuelas, facultades, centros e institutos de investigación, incluyendo las escuelas preparatorias. Así como también de conformidad al Artículo 7 del Estatuto General, que establece se encomienda en ellas a la función educativa en el nivel bachillerato y el tipo superior, en sus distintos niveles y modalidades, que se ubican geográficamente en las Unidades Regionales y son las encargadas de desarrollar las funciones de docencia, investigación, extensión y vinculación de la Universidad;
- VI. *Unidad Organizacional*, a las dependencias administrativas que pertenecen a la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- VII. *Ley Orgánica y Estatuto General*, a los instrumentos normativos y jurídicos fundamentales, que rigen el funcionamiento y quehacer académico y administrativo de la Universidad;
- VIII. *Ley de Contabilidad Gubernamental*, al conjunto de disposiciones reglamentarias de orden público que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización;
- IX. *Patrimonio Universitario*, a lo establecido en el Artículo 65 de la Ley Orgánica, como al conjunto de bienes afectados a la Universidad, integrados por muebles, inmuebles, productos, aprovechamientos, derechos, tarifas, cuotas, aportaciones, patentes, acciones, certificados de aportación, títulos de crédito, certificados sobre dere-

chos patrimoniales, legados, donaciones, fideicomisos, productos derivados de la comercialización de bienes y servicios a terceros, y subsidios de los Gobiernos Federal y Estatal, de entes públicos, privados, particulares y en general, cualquier ingreso en especie o efectivo que reciba la Universidad para el cumplimiento de sus fines;

- X. *Activos Fijos*, al total de bienes muebles e inmuebles universitarios clasificados como mobiliario, equipo, vehículos, maquinaria, edificios, terrenos, accesorios y todos aquellos bienes que se registran en el catálogo de artículos de la Universidad, que al efecto se describen en el levantamiento físico de inventario que verifica la Dirección de Control de Bienes e Inventarios y la Dirección de Asuntos Jurídicos según su ámbito de competencia;
- XI. *Bienes muebles*, a todos los bienes afectos al Patrimonio Universitario, que por su naturaleza o por disposición de ley se clasifican en tangibles e intangibles. Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que pueden trasladarse de un lugar a otro. Son bienes muebles por determinación de la Ley, entre otros, las patentes, marcas y derechos de autor; recursos documentales existentes en las bibliotecas, la producción artística, literaria, científica y tecnológica; los productos químicos, donaciones de derechos y donaciones en especie;
- XII. *Bienes artísticos y culturales*, a los bienes universitarios considerados como obras de arte, plásticas, esculturas, monumentos, murales, pinturas, musicales, literarias, producción teatral, danza, entre otros;
- XIII. *Bienes en desuso (o de baja)*, a los bienes muebles universitarios que han perdido su utilidad para la Universidad, principalmente por su deterioro o la acción del tiempo, o por haber concluido el contrato, convenio, proyecto o programa para el cual se adquirieron o recibieron;

- XIV. *Bienes extraviados*, a los bienes muebles universitarios que se pierden por descuido o negligencia de los responsables de su custodia;
- XV. *Bienes robados*, a los bienes muebles universitarios que fueron sustraídos de manera ilícita de la Universidad;
- XVI. *Bienes siniestrados*, a los bienes muebles universitarios que fueron afectados o dañados parcial o totalmente, durante una situación crítica y dañina generada por la incidencia de uno o más fenómenos accidentales;
- XVII. *Bienes Inmuebles*, lo constituyen los terrenos, predios, solares, fincas, jardines, edificios, casas, obras de infraestructura, construcciones y todo aquello que esté unido a un inmueble en forma fija, de tal manera que no pueda separarse sin deterioro del mismo del objeto a él adherido, así como aquellos que lo son por su naturaleza y por determinación de la Ley;
- XVIII. *Contrato*, al acto jurídico celebrado entre dos o más personas físicas o morales con capacidad jurídica, que crea, modifica y extingue derechos y obligaciones;
- XIX. *Comodato*, al contrato por medio del cual uno de los contratantes se obliga a conceder gratuitamente el uso de una cosa no fungible y el otro tiene la obligación de restituirla individualmente;
- XX. *Acta Administrativa*, al documento en el cual se hacen constar los hechos de un evento;
- XXI. *Enajenación*, a la transmisión de propiedad de un bien por la venta, donación, permuta o dación de pago;
- XXII. *Levantamiento físico del inventario*, consiste en inspección física y recuento de los bienes muebles e inmuebles para comprobar su existencia y cerciorarse de que concuerden con el registro patrimonial contable;
- XXIII. *Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación*, a la Comisión del H. Consejo Universitario facultada para dictaminar sobre: la aprobación, modificación y supresión de planes y programas de Desarrollo Institucional; y programas de trabajo de las diversas

dependencias y Unidades Académicas de la Universidad; el presupuesto general de la Universidad; Los presupuestos de las partidas globales de todas las dependencias y unidades académicas de la Universidad; entre otras;

- XXIV. *Comisión Permanente de Hacienda y Glosa*, a la Comisión del H. Consejo Universitario, facultada para dictaminar sobre: corte caja mensual y anual de los gastos erogados; y Elaboración del informe trimestral que la Secretaría de Administración y Finanzas rinde ante el H. Consejo Universitario; Auditorías Administrativas, Internas y Externa; Control de bajas de mobiliario y equipo; Propuestas y sugerencias que haga la Contraloría Social Universitaria; Todo movimiento de fondos económicos que afecten el patrimonio de la Institución; entre otras;
- XXV. *Secretaría de Administración y Finanzas*, a la unidad organizacional de la Universidad, facultada para gestionar y administrar los recursos financieros, humanos y el patrimonio de la Institución, operando políticas y procedimientos con base en la normatividad institucional, federal y estatal de la materia, así como la optimización de recursos, la transparencia y rendición de cuentas en materia de planeación y presupuestación, para garantizar la sustentabilidad financiera y humana de la Universidad;
- XXVI. *Dirección de Contabilidad General*, a la unidad organizacional perteneciente a la Secretaría de Administración y Finanzas, facultada para emitir, integrar y/o consolidar información Financiera, mostrando amplia y claramente la situación Financiera, Fiscal y Gubernamental a través de un registro automático, armónico, delimitado, específico y en tiempo real de las operaciones contables y presupuestarias realizadas por las diferentes dependencias, mediante el apego a la normatividad vigente en la materia;
- XXVII. *Contraloría General*, a la unidad organizacional de la Universidad, que funciona como órgano interno de control para el aseguramiento de las operaciones institucionales con el fin de transparentar el

ejercicio y cuidado de los recursos públicos a la información y al cumplimiento normativo;

- XXVIII. *Dirección de Asuntos Jurídicos*, a la unidad organizacional de la Universidad, facultada para atender los asuntos legales relacionados con la Institución, en el campo de la legislación general, para defender los intereses de la Institución mediante el cumplimiento de las disposiciones vigentes, así como todo lo concerniente a los aspectos jurídicos de las relaciones con el personal al servicio de la Universidad;
- XXIX. *Dirección de Construcción y Mantenimiento* (DCM), a la Unidad Organizacional de la UAS, facultada para planear, programar, dirigir y controlar la construcción, remodelación de obras de infraestructura física, servicios de mantenimiento y reparación de inmuebles, instalaciones de las Unidades Académicas (UA), con las políticas, lineamientos institucionales, el Plan de Desarrollo Institucional vigente, el Plan Operativo Anual y el de las Unidades Organizacionales (UO) y Académicas, con el objetivo de cubrir las necesidades de mantenimiento e infraestructura;
- XXX. *Dirección de Control de Bienes e Inventarios*, a la Unidad Organizacional (UO) de la UAS, facultada para administrar las compras de activo fijo y material de consumo, así como mantener un control de inventarios de los bienes muebles adquiridos, de acuerdo con los procedimientos internos y las leyes vigentes aplicables en la materia, para el desarrollo de las actividades de las UO de la Universidad;
- XXXI. *Secretaría de Hacienda y Crédito Público*, a la instancia gubernamental que tiene como misión proponer, dirigir y controlar la política del Gobierno Federal en materia financiera, fiscal, de gasto, de ingresos y deuda pública.

Artículo 4. El Patrimonio Universitario es inalienable, imprescriptible e inembargable y sobre este no podrá constituirse ningún gravamen, con excepción de los casos en que dejen de ser útiles o así convenga a la Universidad.



Para la autorización de las afectaciones o enajenaciones de los bienes universitarios deberá efectuarse por Acuerdo del H. Consejo Universitario a través del Rector.

Ningún integrante de la comunidad universitaria podrá celebrar actos jurídicos que impliquen comprometer o disponer de los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Universitario, salvo aquellas autoridades facultadas por la legislación universitaria

Artículo 5. Los activos fijos de la Universidad están constituidos por bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles los cuales deberán registrarse ante la Contabilidad General de la Universidad, de conformidad a lo que establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en los lineamientos correspondientes.

Artículo 6. Será responsabilidad del Rector, titulares de Unidades Organizacionales y Personal Directivo de Unidades Académicas, salvaguardar y controlar los activos adscritos a estas, con la posibilidad de delegar dichas funciones a subordinados, efectuándose la notificación correspondiente a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios y/o a la Dirección de Asuntos Jurídicos según su ámbito de competencia.

En el manejo de activos integrantes del Patrimonio Universitario deberán observarse las disposiciones siguientes:

- i. Para la utilización de los vehículos oficiales asignados para las y los titulares de Unidades Organizacionales que forman parte del parque vehicular universitario, deberán cumplirse las siguientes reglas:
  - a) Manejo y uso exclusivo de los vehículos para las actividades oficiales de la Universidad;
  - b) El vehículo deberá circular con placas, tarjeta de circulación y póliza de seguro vigente para proteger al Patrimonio Universitario y a la sociedad en general;
  - c) Corresponderá a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios la observancia y notificación respectiva ante titulares

de cada dependencia, en los casos de incumplimiento a las presentes disposiciones.

- II. Los bienes muebles deberán de permanecer en la Unidad Organizacional donde se encuentren asignados, en caso contrario, sus titulares podrán ser sancionados por la autoridad correspondiente;
- III. En las situaciones en que un bien mueble requiera por su naturaleza de un traslado a otra área externa de donde pertenece originalmente, deberá el o la titular responsable firmar un documento que garantice el buen uso de este y el retorno de dicho activo a donde pertenecía originalmente una vez finalizada su función;
- IV. Los bienes otorgados bajo un contrato de comodato celebrado con otras instituciones públicas o empresas particulares deberán suscribirse asegurando la devolución y la restitución de estos;
- V. En los casos en que sea requerida una reasignación de activos entre instancias universitarias, deberá contar con la autorización por escrito de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios y/o a la Dirección de Asuntos Jurídicos según su ámbito de competencia, y
- VI. Las demás disposiciones que establezca el H. Consejo Universitario y el titular de Rectoría de la Universidad.

Artículo 7. Todas las personas integrantes de la Comunidad Universitaria serán directamente responsables del trato que se dé a los bienes muebles e inmuebles del Patrimonio Universitario, proporcionados para el desempeño de sus funciones, por lo que todo uso inadecuado de los mismos será motivo de responsabilidad jurídica siendo la Dirección de Asuntos Jurídicos la que dictamine la sanción correspondiente según sea el caso.

Artículo 8. El levantamiento físico de inventarios se ajustará a lo establecido en el Manual de Procedimientos de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios y/o de la Dirección de Asuntos Jurídicos según su ámbito de com-

petencia, y serán las que programen las auditorías de activos de conformidad a las necesidades de cada Unidad Académica y Organizacional.

Artículo 9. Cuando sea efectuada una verificación del levantamiento físico de inventarios, la Dirección de Control de Bienes e Inventarios y/o la Dirección de Asuntos Jurídicos según su ámbito de competencia, entregarán un reporte preliminar a titulares de Unidades Académicas y Organizacionales, para las aclaraciones correspondientes, debiendo contemplarse lo siguiente:

- I. Precisar la calendarización que contenga las fechas de presentación de las aclaraciones;
- II. Emitir y entregar el dictamen definitivo y remitir copias para la Contraloría General y Dirección de Asuntos Jurídicos, dichas instancias deberán dar seguimiento al proceso que corresponda, y
- III. Las demás disposiciones que establezca la normatividad Universitaria.

Artículo 10. La Dirección de Asuntos Jurídicos a través del Abogado General, será la instancia universitaria facultada para recibir las notificaciones de robos, daños o perjuicios suscitados en contra del Patrimonio Universitario.

En dichos supuestos se levantará el acta de denuncia respectiva ante la Agencia del Ministerio Público correspondiente.

Estarán facultadas para dar aviso y presentar la notificación ante Asuntos Jurídicos, tanto la Dirección de Control de Bienes e Inventarios o bien titulares de Unidades Académicas y Organizacionales.

La Universidad dará seguimiento en todo momento ante la autoridad, para una resolución favorable en beneficio del Patrimonio Universitario de la UAS.

Artículo 11. La Secretaría de Administración y Finanzas informará al Rector y a la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación sobre las adquisiciones y enajenaciones de bienes muebles e inmuebles.

## Título Segundo De los bienes muebles

### Capítulo I Consideraciones generales

Artículo 12. Se considerarán bienes afectos al Patrimonio Universitario todos aquellos enseres, artículos, equipo, maquinaria, aparatos, mobiliario, libros y colecciones de obras literarias o artísticas, acervo bibliográfico, logotipo institucional, documentos académicos, jurídicos, o comerciales, himno y escudo universitario, como todos aquellos que lo son por su naturaleza y determinación de la Ley.

#### *Sección 1* *Bienes muebles y de naturaleza intangible*

Artículo 13. Los bienes muebles deberán conservarse en buen estado en las Unidades Organizacionales y Académicas de donde pertenecen. La responsabilidad de preservarlos y de mantener un control de estos recaerá en sus titulares.

Artículo 14. La Dirección de Control de Bienes e Inventarios verificará periódicamente la preservación, control y buen uso de los bienes muebles de Unidades Organizacionales y Académicas a través de un levantamiento físico de inventario.

Artículo 15. Los bienes muebles reportados por motivo de algún siniestro o como extraviados por las y los titulares responsables de las dependencias administrativas y Unidades Académicas, deberán dar aviso inmediato a la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, la cual fincará la responsabilidad necesaria para la restitución de estos.

En los casos de robo, perjuicio o daño intencional a los bienes muebles del Patrimonio Universitario, se procederá de conformidad a lo que establece el Artículo 10 del presente reglamento.

*Sección II*  
*De los Bienes Artísticos y Culturales*

Artículo 16. Los bienes artísticos y culturales como lo son: pintura, gráfica, escultura, mural, monumento, estatua, pictórica, fotografía, grabado, cartel, dibujo, serigrafía y collage, libros, libretos y partituras, producción de medios audiovisuales, manuscritos y documentos históricos, acervo bibliográfico, aparatos, mobiliario e instrumentos antiguos, colecciones científicas, arqueológicas y de arte popular, entre otros, deberán registrarse como parte del Patrimonio Universitario y emitir sus resguardos e inscripción en el Libro de Inventarios correspondientes bajo la responsabilidad de los titulares de Unidad Organizacional y Académica respectivos.

Artículo 17. Cuando los bienes artísticos y culturales sean otorgados en comodato sea cual fuere la institución o dependencia externa a la Universidad, deberá mediar un convenio o contrato, y el documento según se requiera, deberá protocolizarse ante notario público.

Tratándose de movimiento de bienes muebles entre entidades académicas y dependencias de la Universidad, estos se realizarán como transferencia y no como préstamo.

Artículo 18. Los bienes artísticos y culturales otorgados en comodato deberán estar asegurados contra cualquier tipo de siniestro, asimismo, se deberán otorgar los créditos correspondientes a la Universidad Autónoma de Sinaloa, durante su promoción, uso o presentación.

La Secretaría de Administración y Finanzas, a través de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, Coordinación General de Extensión de la Cultura, Dirección General de Bibliotecas, Dirección de Archivo Histórico, y demás instancias relacionadas en la materia, deberán gestionar el registro de los bienes artísticos y culturales y controlar su inventario.

Artículo 19. Las autoridades unipersonales, titulares como son funcionarios(as) de Unidades Organizacionales y Académicas donde se ubiquen obras artísticas

y culturales, serán responsables de gestionar su inventario, así como de hacer su custodia, guarda y resguardo, procurando el estado de su conservación.

### *Sección III*

#### *De la adquisición, desafectación y enajenación de los bienes muebles del Patrimonio Universitario*

Artículo 20. Toda adquisición, registro, asignación y compra de bienes muebles deberá efectuarse bajo la responsabilidad de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, a través de una orden de compra previa requisición.

Artículo 21. La Dirección de Control de Bienes e Inventarios al registrar el ingreso de un bien mueble, deberá en el mismo momento realizar la afectación contable y presupuestal del mismo tomando como referencia el valor de adquisición de su factura. Del comprobante fiscal digital por internet y/o comprobante extranjero (CFDI).

Artículo 22. Los bienes muebles patrimoniales deberán conservarse bajo el resguardo de los titulares de cada una de las Unidades Organizacionales y Académicas quienes mantendrán un apropiado registro, control y vigilancia de estos con la utilización de un inventario físico.

Cada inventario conformado por bienes muebles patrimoniales universitarios será supervisado por la Dirección de Control de Bienes e Inventarios.

Artículo 23. Los bienes en desuso que dejen de ser útiles para el desarrollo de las funciones de las Unidades Organizacionales y Académicas deberán darse de baja del inventario, procediéndose a efectuar la extracción física y desafectación contable de dichos bienes del Patrimonio Universitario.

El procedimiento de la desafectación contable de un bien inmueble iniciará con la solicitud de petición de darlos de baja por parte de los titulares del área responsable.

La Dirección de Control de Bienes e Inventarios establecerá en el Manual de Procedimientos respectivo, las disposiciones que regulan la desafectación de bienes muebles del Patrimonio Universitario, apegándose a la Ley Orgánica y la normatividad vigente aplicable en la materia.

Artículo 24. La desafectación será plena cuando se emita el Acuerdo respectivo por el H. Consejo Universitario.

Artículo 25. En el Acuerdo emitido por el H. Consejo Universitario de la desafectación, se deberá mencionar la descripción completa, así como el destino que se dará a los activos.

Artículo 26. Una vez emitido el Acuerdo de la desafectación, la Dirección de Control de Bienes e Inventarios, en coordinación con la Dirección de Asuntos Jurídicos, procederá a la verificación física de los activos y deberá levantarse el Acta Administrativa correspondiente.

Artículo 27. En el caso de la enajenación de bienes muebles de activos fijos, se deberán cubrir los requisitos siguientes:

- I. Dictaminar por medio de un avalúo los bienes muebles de activos fijos realizado por un profesional de la materia correspondiente, quien será designado por la Universidad y a través de la Dirección de Control de Bienes e Inventarios;
- II. Asistir un mínimo de dos postores interesados en adquirir el bien mueble;
- III. Recibir los datos generales de los postores en la adquisición;
- IV. Informar a la Secretaría de Administración y Finanzas la fecha y hora de la venta, a efecto de proceder al levantamiento del acta correspondiente; y
- V. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 28. La donación de bienes en desuso se llevará a cabo a instituciones educativas o de asistencia social, para lo cual, la instancia interesada deberá presentar por escrito la solicitud ante el Titular de Unidad Organizacional o Académica universitaria correspondiente.

En el caso de destrucción de bienes muebles en desuso, deberá asentarse en el Acta Administrativa que se levante, la descripción de los bienes destruidos, la forma en se hizo, el lugar, la fecha, la hora y el día de realización, las personas que hayan intervenido; agregándose las fotografías georreferenciadas necesarias para constancia complementaria del acto.

Tanto en los casos de donación o destrucción de bienes inmuebles del Patrimonio Universitario, las y los responsables de las dependencias administrativas y académicas deberán dar aviso de notificación a la Secretaría de Administración y Finanzas.

## Capítulo II

### De los procedimientos de transferencia de los activos de las Unidades Organizacionales y Académicas

Artículo 29. Los procedimientos de transferencia de activos y las reformas a los mismos serán fijados por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 30. Las Unidades Organizacionales y Académicas seleccionarán los activos a transferir y trasladarán por su cuenta los activos no útiles al destino que se indique por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 31. En el caso de equipo de cómputo, para los efectos a que se refiere el artículo anterior, deberá anexarse el dictamen técnico de la Dirección de Informática de la Universidad, la cual evaluará el equipo que no cubra las necesidades de operación en las Unidades Organizacionales y Académicas. En los casos de los equipos de cómputo especializados, se contará con el apoyo de peritos en la materia correspondiente.



## Título Tercero De los Bienes Inmuebles

### Capítulo I Consideraciones generales

Artículo 32. Se entenderán como bienes inmuebles afectos al Patrimonio Universitario los terrenos urbanos y rústicos, fincas, edificios, obras de infraestructura, construcciones, estatuas, monumentos y todo lo unido al inmueble en forma fija, de tal manera que no pueda separarse sin el deterioro del mismo o del objeto a él adherido, así como aquellos que lo son por su naturaleza y por determinación de las leyes y normatividad aplicables.

Artículo 33. Todo documento jurídico relacionado con la propiedad o posesión de un inmueble estará bajo la custodia de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Universidad.

Artículo 34. La Secretaría de Administración y Finanzas deberá tener copias de la documentación que acredite la propiedad o posesión de los bienes inmuebles de la Universidad.

Artículo 35. Cada titular de Unidad Académica y Organizacional de la Universidad tendrá la responsabilidad de preservar el inmueble de su adscripción en condiciones óptimas de operación para salvaguardar la integridad física de quienes laboran y transitan en dicho inmueble.

Artículo 36. La adquisición de bienes inmuebles será facultad exclusiva del Rector.

Artículo 37. Las Unidades Académicas y Organizacionales, a través de sus titulares, deberán formular peticiones escritas al Rector sobre la adquisición de bienes inmuebles, debiendo motivar y fundar su pretensión.

El Rector como representante legal de la Universidad solicitará la opinión del titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o alguna otra área misma que se deberá rendir dentro del término que le sea señalado.

Artículo 38. Una vez aprobada por el Rector la solicitud de adquisición del bien inmueble por alguna de las formas que la legislación Universitaria y la normatividad aplicable establece, la Unidad Organizacional o Académica solicitante remitirá a la Dirección de Asuntos Jurídicos los siguientes requisitos para el trámite correspondiente:

- I. Avalúo de la propiedad;
- II. Certificado de libertad de gravámenes;
- III. Comprobante del impuesto predial actualizado;
- IV. Determinación de la utilidad del inmueble; y
- V. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

Artículo 39. Corresponderá a la Dirección de Asuntos Jurídicos llevar a cabo y finiquitar el trámite de escrituración de los bienes inmuebles adquiridos por cualquier vía, así como realizar el registro correspondiente validado que este sea por lo menos al valor catastral.

Artículo 40. Cada titular de Unidad Organizacional y Académica deberá informar de inmediato a la Dirección de Asuntos Jurídicos de cualquier notificación que reciban de las autoridades judiciales y administrativas, en relación con los bienes inmuebles que tengan a su cargo para los fines que la Universidad se los haya otorgado. La omisión de dar la información oportuna podrá configurar en su perjuicio la responsabilidad administrativa prevista en la Ley Orgánica de la Universidad.

Artículo 41. En el caso de que alguno de los bienes inmuebles afectos al Patrimonio Universitario deje de ser útil para los servicios y fines de la Universidad, el H. Consejo Universitario, previa propuesta del Rector, deberá declararlo así,

con el correspondiente dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa.

Su resolución protocolizada deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad.

## Capítulo II

### Del arrendamiento de los bienes afectos al Patrimonio Universitario

Artículo 42. Todo contrato de arrendamiento de los bienes inmuebles afectos al Patrimonio Universitario y de aquellos en los que la Universidad participe como arrendataria deberá ser revisado por la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Cuando la Universidad pretenda dar en arrendamiento o comodato un bien inmueble de su propiedad, deberá, en todo caso, cumplir con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Universidad.

Artículo 43. De los contratos a que se refiere el artículo anterior, deberá remitirse un ejemplar a la Secretaría de Administración y Finanzas y uno a la Contraloría General.

Artículo 44. Los titulares de Unidades Organizacionales y Académicas deberán informar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, con sesenta días de anticipación al vencimiento, su intención de no renovar los contratos de arrendamiento a efecto de que esa instancia atienda los aspectos legales correspondientes.

Artículo 45. Los contratos de arrendamiento para cafeterías o expendios de bienes y servicios ubicados en los inmuebles de la Universidad deberán realizarse conforme a los formatos que al efecto elaborará la Dirección de Asuntos Jurídicos y de acuerdo con los procedimientos que la misma establezca.

Artículo 46. Quienes sean trabajadores(as) e integrantes del personal administrativo y académico de la Universidad, no podrán ser arrendatarios ni proveedores de bienes y servicios para esta.

Artículo 47. Todos los contratos sobre la adquisición de bienes y servicios para la Universidad deberán celebrarse con los proveedores que estén registrados en el padrón que al efecto llevará la Secretaría de Administración y Finanzas, en la forma y términos que la propia Secretaría establezca.

#### Título Cuarto De las donaciones

Artículo 48. Todos los bienes que sean integrados al Patrimonio Universitario a través de una donación deberán sujetarse a revisión por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas, efectuándose el levantamiento físico de inventario correspondiente.

Artículo 49. La Dirección de Asuntos Jurídicos realizará los trámites correspondientes para formalizar las donaciones de bienes efectuadas por terceros a la Universidad.

Artículo 50. El comprobante fiscal digital por internet (CFDI) de un donativo que expida la Universidad, conforme a la autorización que le otorga la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, deberá tramitarse a través de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Universidad.

Artículo 51. Los donativos de bienes que realice la Universidad solo se podrán llevar a cabo cuando se cumpla con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de la Universidad y el presente reglamento.

Artículo 52. Para efectos de determinar el valor real de los donativos que reciba la Universidad, la Secretaría de Administración y Finanzas requerirá del dictamen de un perito en la materia que así lo certifique.

## Título Quinto De los Fideicomisos

Artículo 53. Todo fideicomiso que la Universidad constituya con los bienes afectos al Patrimonio Universitario deberá sujetarse previamente a la autorización del Rector.

Artículo 54. La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá emitir un dictamen técnico jurídico respecto a cualquier Fideicomiso que la Universidad constituya en los términos del artículo anterior.

Artículo 55. Los Comités Técnicos de los Fideicomisos constituidos por la Universidad deberán integrarse con las y los funcionarios que para tal efecto autorizará el Rector, quien deberá informar sobre esta designación al H. Consejo Universitario.

Artículo 56. Para la liquidación de los fideicomisos universitarios y la respectiva reversión del patrimonio fideicomitado, en su caso, la Secretaría de Administración y Finanzas y la Dirección de Asuntos Jurídicos tendrán a la vista la expedición del informe ante el Rector para su conocimiento y consideración.

### Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante el acuerdo 343 en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Quedan derogadas todas aquellas disposiciones anteriores que se opongan al presente reglamento.

Tercero. Todo lo no previsto por este reglamento se resolverá de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica, el Estatuto General, los reglamentos generales universitarios, Dirección de Asuntos Jurídicos y lo mandatado en los Acuerdos del H. Consejo Universitario a través de sus Comisiones Permanentes.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 11 de noviembre de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 344

Se aprueba la Creación del Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa, mismo que sustituye al Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa, el cual queda abrogado, a propuesta del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que presenta la Comisión Permanente de Estudios Jurídicos, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Estudios Jurídicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa, mismo que sustituye al Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa el cual queda abrogado, a propuesta del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, de acuerdo con la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- A. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 1° protege y garantiza los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y los Tratados Internacionales, protege el derecho a la igualdad prohibiendo la discriminación por diversos factores, entre estos el género y las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. Por otra parte, en el artículo 3° se protege el derecho a la educación, la que se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. A su vez, el artículo 4° salvaguarda el derecho a la igualdad ante la ley entre mujeres y hombres.
- B. En relación con la obligación del Estado Mexicano de respetar y proteger los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales, se destacan las obligaciones adquiridas con la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Recomendación General No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, en la que el Comité aclaró que la discriminación contra la

mujer, incluía la violencia por razón de género, que le afecta en forma desproporcionada y que constituye una violación de sus derechos humanos.

- C. También destaca la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) donde los Estados parte adquieren la obligación de proteger los derechos de la mujer y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, entendiendo que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica; reconociendo que esta puede dar lugar en las instituciones educativas, entre otros espacios.
- D. En México, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, prevé que las medidas que se establezcan para el cumplimiento de las disposiciones deben encaminarse a la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia contra la mujer. Considera que las conductas de violencia sexual son un tipo de violencia que se ejerce, entre otros, en el ámbito laboral y escolar, por lo que instituciones públicas y académicas están comprometidas a implementar acciones para prevenir y atender este tipo de conductas.
- E. Es importante señalar que los actos de violencia sexual atentan contra los derechos humanos, se distingue de otros tipos de violencia, en tanto que afecta la dignidad, libertad, integridad, sexualidad y puede incluir daños físicos, psicológicos y económicos.
- F. Los ámbitos laboral y docente son espacios propicios para la generación de conductas de connotación sexual que dañan y afectan a quienes la reciben; que aun cuando no se respeta el sexo, la edad, condición social, académica, administrativa, estudiantil o características físicas, el sector estudiantil es el más indefenso y se encuentran en condición de vulnerabilidad.



- G. Considerando que la Ley General de Educación reglamenta el derecho a la educación reconocido en el artículo 3 de la Constitución y la Ley General de Educación Superior (2021) destaca el contenido del artículo 42 respecto al deber de promover las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Así como, el artículo 43 que contiene el deber de las Instituciones de Educación Superior de constituir espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior. Entre otras disposiciones de contenido alusivo al tema que nos ocupa.
- H. Lo anterior cuenta con el respaldo de la Declaración de Tlaxcala de la ANUIES (2022) que asume el compromiso para que todas las Instituciones de Educación Superior sean espacios incluyentes, garantes de los derechos humanos, libres de discriminación y violencias en razón de género, y donde se fomente una cultura de paz.
- I. Por todo ello, y de conformidad con el *Plan de Desarrollo Institucional (PDI) Con Visión de Futuro 2025* en el eje estratégico 4 Gestión y Administración de Calidad, se cumple con una de las líneas de acción planteadas para alcanzar el presente objetivo que es «Actualizar Reglamentos y lineamientos normativos que garanticen la operatividad de la gestión, académica, de investigación y difusión institucional» es presentada la propuesta de Abrogación del Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa y creación del Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

- J. Para incidir en la erradicación del hostigamiento y acoso sexual el 13 de diciembre de 2011, con el número de Acuerdo 704, el H. Consejo Universitario tuvo a bien aprobar el Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual, como mecanismos para prevenir, atender y sancionar estas prácticas que afectan el desarrollo estudiantil, académico y administrativo de la Institución.
- K. Sin embargo a once años de su entrada en vigor, ha sido posible detectar obstáculos que limitan la aplicación; por lo que se hace necesario abrogar el reglamento anterior para articular acciones, reformular estructuras y políticas institucionales, y establecer un procedimiento administrativo operativo más viable en los casos de violencia sexual, dentro de los parámetros normativos internacionales, nacionales y estatales en materia de violencia de género y de respeto a los derechos humanos.
- L. La propuesta de creación del Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa, que realiza el Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se estructura de la siguiente manera:
- I. En el Capítulo Primero, De las Disposiciones Generales: establece la política de igualdad de género y no discriminación, el objeto del Reglamento, el ámbito de aplicación y el glosario;
  - II. En el Capítulo Segundo, De los Principios Rectores: se definen los principios rectores en el procedimiento como son: accesibilidad, confidencialidad, debida diligencia, igualdad y no discriminación, igualdad sustantiva, imparcialidad, no revictimización, perspectiva de género, pro-persona, respeto a la dignidad humana, respeto a los derechos del colectivo LGTBTTIQ+, reparación integral del daño y transparencia;
  - III. En el Capítulo Tercero, De las Autoridades Competentes: se establece el Consejo General para la Igualdad de Género, el Centro de

Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y las Coordinaciones Regionales del Centro de Políticas de Género, con las diferentes Áreas de Funcionamiento, así como los Comités para la Igualdad de Género de las Unidades Académicas y autoridades adicionales.

- IV. En el Capítulo Cuarto, De la Prevención de la violencia sexual, se definen las acciones orientadas a identificar factores de riesgo y promover medidas que eviten conductas de violencia sexual;
- V. En el Capítulo Quinto, De la Atención de la violencia sexual, indica el Procedimiento a seguir para la atención y el acompañamiento. Además, de los niveles y contactos para la atención;
- VI. En el Capítulo Sexto, De la investigación de las conductas de violencia sexual, se desarrollan los procedimientos ordinario y oficioso, los principios y etapas bajo los que se realiza la investigación, las medidas precautorias y la reparación integral del daño;
- VII. En el Capítulo Séptimo, De las diferentes manifestaciones de la violencia sexual y su sanción, señala las sanciones para quienes realicen las diversas conductas de violencia sexual, así como las autoridades competentes para la ejecución; y
- VIII. En el Capítulo Octavo, De la erradicación, con una sección que establece que ésta se logrará con la aplicación del conjunto de medidas establecidas en el presente Reglamento.

Con base en lo anteriormente expuesto se emite:

#### DICTAMEN

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la creación del Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa, mismo que sustituye al Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la

Universidad Autónoma de Sinaloa el cual queda abrogado, a propuesta del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, en apego al artículo 30 de la fracción I de la Ley Orgánica, mismo que a continuación se detalla:

## REGLAMENTO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL EN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA

### Capítulo Primero Disposiciones generales

#### *Sección I*

#### *Política Institucional de Igualdad de Género y no Discriminación*

Artículo 1. La Universidad Autónoma de Sinaloa asume el compromiso de respetar los derechos humanos y eliminar la discriminación; implementando la perspectiva de género, la interseccionalidad, la inclusión, la equidad y las acciones afirmativas para alcanzar la igualdad sustantiva. Así como, garantizar un ambiente seguro y libre de violencias que propicien el desarrollo personal y profesional.

Artículo 2. Las conductas de violencia sexual atentan contra los derechos humanos, son una forma de discriminación por género, un ejercicio abusivo de poder, constituyen delitos que violentan las normas jurídicas sobre educación, civiles, laborales y administrativas, entre otras.

En la Universidad, incurren en responsabilidad quienes realicen conductas de violencia sexual, conforme a los artículos 77 de la Ley Orgánica, los artículos 5 y 7 del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios y otras que contravengan las disposiciones del Código de Con-

ducta y el artículo 47 fracción VIII, 51 fracción VII, 133 fracción XII y XIII y 135 fracción XI de la Ley Federal del Trabajo.

## *Sección II*

### *Objeto del Reglamento*

Artículo 3. Este reglamento tiene por objeto garantizar a la comunidad universitaria y demás personas relacionadas con los fines institucionales, el desarrollo de las actividades en un ambiente seguro y libre de violencias, una cultura institucional de respeto a los derechos humanos y no discriminación, mediante:

- I. El establecimiento de medidas específicas para prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar las conductas estereotipadas que permiten, fomenten y toleran la violencia sexual;
- II. La orientación y acompañamiento a víctimas;
- III. La atención y reeducación a personas agresoras;
- IV. Las atribuciones de las instancias competentes y formas de proceder en la atención, investigación y aplicación de sanciones en los casos de violencia sexual.

## *Sección III*

### *Ámbito de aplicación*

Artículo 4. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a la comunidad universitaria, respecto a las conductas de violencia sexual, con motivo de su quehacer estudiantil, docente, administrativo y directivo.

Asimismo, se aplicará a las personas que, sin pertenecer a la comunidad universitaria, asisten a sus instalaciones por motivos comerciales, solicitud de servicios o por causas diversas tengan contacto con sus integrantes y lleven a cabo o reciban conductas de violencia sexual.

Además, se aplicará en conductas de violencia sexual que ocurran en las inmediaciones, al exterior de la Institución cuando se considere necesario, o se realicen por medios digitales que involucren a integrantes de la comunidad universitaria, violenten la normatividad institucional, los derechos humanos, el desarrollo académico, laboral, emocional y social; atendiendo las situaciones de exclusión y desigualdad derivada de la condición o situación jurídica de las personas.

Artículo 5. La violencia sexual menoscaba y limita la trayectoria escolar y laboral, tiene costos a nivel individual, social y familiar. Por lo que las conductas configuradas dentro del presente Reglamento no prescriben, protegiendo en todo momento el interés superior de la víctima.

#### *Sección IV* *Glosario*

Artículo 6. A continuación, se presentan algunos conceptos que facilitarán la adecuada comprensión del contenido de este Reglamento:

- I. *Acompañamiento*: Es el proceso de asistencia, guía, asesoría y apoyo integral que dan a las víctimas de violencia sexual, las instituciones públicas o de la sociedad civil con el fin de verificar el estricto cumplimiento de la Ley en los procesos, para que ellas puedan elegir y tomar decisiones con base en sus derechos y la exacta y veraz información que se les proporcione;
- II. *Amonestación*: Es el resolutivo expresado en un documento o de manera verbal, por medio del cual se formaliza un llamado de atención hecho por una autoridad universitaria, ante la comisión de una falta relacionada con las conductas de violencia sexual, el cual deberá ser archivado en el expediente de la persona victimaria;
- III. *Apercibimiento*: Es la comunicación o advertencia que emite la autoridad competente de una sanción, en caso de incumplir sus órdenes o determinaciones;

- IV. *Atención integral*: Estrategia de intervención psicológica, jurídica, médica y social para atender a las personas en situación de violencia sexual, a través de la coordinación entre diversas instancias;
- V. *Comunidad Universitaria*: Se integra por las autoridades universitarias, estudiantes, pasantes, personal académico y administrativo, con plenos derechos a desarrollar sus capacidades intelectuales, técnicas y manuales para el cumplimiento de los fines de la Universidad (Artículo 69 de la Ley Orgánica);
- VI. *Egresados y trabajadores pensionados*: Son las personas integrantes como miembros honoríficos de la comunidad universitaria (Artículos 70 de la Ley Orgánica);
- VII. *Destitución*: Sanción impuesta a las y los funcionarios universitarios que los separa del cargo que ejercen por contravenir las normas institucionales y estatales;
- VIII. *Discriminación por género*: Es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando sea por motivo de sexo, género, características genéticas, embarazo, orientación o identidad sexual. También se entenderá como discriminación de género, la homofobia y la misoginia;
- IX. *Género*: Conjunto de características, actitudes, roles sociales y culturales e históricamente asignados a las personas en virtud de su sexo. Es el conjunto de caracteres que definen lo masculino y femenino de manera convencional y diferente de una cultura a otra y de una época a otra. Así, este concepto es resultado de un proceso de construcción social;
- X. *Inhabilitación*: Sanción impuesta a funcionarias/os universitarios que los imposibilita para ejercer un cargo en la Institución durante un tiempo determinado o indeterminado, por contravenir la normativa institucional y estatal;

- XI. *Reglamento*: Es el Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual de la Universidad Autónoma de Sinaloa;
- XII. *Reincidencia*: La repetición de actos de violencia sexual por parte de una persona que previamente ha sido señalada por la o las víctimas, independientemente si ha estado sujeto o no a un proceso penal o administrativo;
- XIII. *Ruta de atención*: Camino o proceso que transita la persona en situación de violencia sexual para tener acceso a servicios especializados y a la justicia, a través de disposiciones legales en la materia;
- XIV. *Sanción*: Es la consecuencia jurídica a los integrantes de la comunidad universitaria, que han incurrido en conductas de violencia sexual;
- XV. *Víctima*: De acuerdo con la Ley General de Víctimas, artículo 4, es toda persona que ha sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos reconocidos, como consecuencia de alguna de las conductas sexuales descritas en este reglamento;
- XVI. *Victimario*: Es la persona que ejerce, por diversos medios, una agresión, y ocasiona daños en distintos grados a otra persona o grupo;
- XVII. *Violencia de género*: Toda acción u omisión basada en el género, que usa la fuerza (física, verbal o emocional) para lograr que otra persona haga o deje de hacer algo en contra de su voluntad, que atenta contra los bienes, la libertad, la salud y los derechos humanos, e implica daños físicos, sexuales, patrimoniales o psicológicos;
- XVIII. *Violencia sexual*: Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo y/o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de una persona sobre otra, al denigrarla y concebirla como objeto;
- XIX. *Violencia Digital*: Es toda acción dolosa realizada mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, por la que



se exponga, distribuya, difunda, exhiba, transmita, comercialice, oferte, intercambie o comparta imágenes, audios o videos reales o simulados de contenido íntimo sexual de una persona sin su consentimiento, sin su aprobación o sin su autorización y que le cause daño psicológico, emocional, en cualquier ámbito de su vida privada o en su imagen propia (LGAMVLV, artículo 20 Quáter).

## Capítulo Segundo De los principios rectores

Artículo 7. En la aplicación e interpretación del presente reglamento, se observarán los principios derivados del marco jurídico internacional, nacional, local e institucional, destacando los siguientes:

- I. *Accesibilidad*: La investigación deberá ser asequible para todas las personas y estas deberán poder participar en igualdad de condiciones;
- II. *Confidencialidad*: Todas las personas o instancias universitarias que intervengan en las investigaciones de casos de violencia sexual están obligadas a cuidar que el uso y manejo de la información, se realice bajo estricta reserva, a efecto de proteger la identidad, intimidad y dignidad de las y los involucrados, durante el procedimiento y una vez concluido este;
- III. *Debida diligencia*: El procedimiento deberá ser efectuado en un plazo razonable, conforme a los términos previstos en el presente instrumento, y deberá caracterizarse por una investigación exhaustiva, una sanción proporcional y una reparación suficiente. Se deberá tomar en cuenta las particularidades del caso y brindar a la víctima un enfoque diferenciado en la atención;
- IV. *Igualdad y no discriminación*: Toda persona integrante de la comunidad universitaria podrá hacer efectivo el contenido del presente Reglamento, cuando considere que es víctima de violencia sexual, independientemente de sus condiciones particulares como: sexo, clase social, pertenencia étnica, identidad de género, orientación sexual, edad y otras;

- v. *Igualdad sustantiva*: Es el acceso de todas las personas al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales. Alude al ejercicio pleno y universal de los derechos humanos, lo que implica que la Institución tiene la obligación de garantizar las condiciones para ello y de remover todos los obstáculos para que la igualdad se alcance en los hechos;
- vi. *Imparcialidad*: Es la inexistencia de prevención o de ideas preconcebidas con respecto a un asunto determinado, que permite juzgar con rectitud;
- vii. *No revictimización*: Se evitará el trato negligente e inadecuado de las autoridades competentes y demás personas que intervengan o atiendan a las víctimas, evitando revivir momentos dolorosos y emociones asociadas a la violencia sufrida, con lo cual se profundiza el daño;
- viii. *Perspectiva de género*: Todas las instancias involucradas en las actuaciones comprendidas por este Reglamento deben contar con una metodología que identifique las causas de la desigualdad, injusticia y discriminación de las personas basada en su género; procurando crear condiciones de igualdad y bienestar a través de acciones aplicables a cada situación en particular, ya que se reconocen las necesidades e impactos diferenciados entre hombres y mujeres;
- ix. *Pro-persona*: Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con los tratados internacionales de la materia, favoreciendo siempre a las personas la protección más amplia;
- x. *Respeto a la dignidad humana*: Toda persona tiene derecho a ser protegida contra actos que afecten su dignidad. En todo momento se actuará con respeto a los derechos humanos, el libre desarrollo de la persona y el principio de autodeterminación. Como medida

- de protección es necesario conducirse con oportunidad, empatía, calidez y honestidad;
- XI. *Respeto a los derechos del colectivo LGTBTTIQ+*: Se realizarán al interior de la Institución las acciones tendientes a fomentar el respeto de cada persona a vivir y desarrollar libremente su personalidad, sin verse sometido a presiones para ocultar, cambiar o develar su identidad u orientación sexual;
- XII. *Reparación Integral del daño*: Comprende las medidas de restitución, rehabilitación, compensación y satisfacción a fin de garantizar la no repetición, en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica. Cada una de estas medidas serán implementadas a favor de la víctima, teniendo en cuenta la gravedad y magnitud del hecho o conducta cometida o la gravedad y magnitud de la violación de sus derechos, así como las circunstancias y características del hecho victimizante; y
- XIII. *Transparencia*: Se garantizará a las partes involucradas el acceso a la información y al expediente. Toda investigación, sus resultados y recomendaciones deben ser explicados, así como los razonamientos detrás de las decisiones asumidas.

## Capítulo Tercero De las autoridades competentes

### *Sección 1* *Del Consejo General para la Igualdad de Género*

Artículo 8. El Consejo General para la Igualdad de Género es el órgano colegiado de coordinación, interlocución, deliberación, asesoría y consulta, cuyo objetivo es revisar, acordar y definir estrategias y acciones para la implementación de políticas, planes y programas en materia de igualdad de género en la Institución.

Artículo 9. El Consejo también habrá de establecer las pautas de colaboración, corresponsabilidad y participación propositiva que deban darse entre las Unidades Académicas y Organizacionales de la Universidad para transversalizar e institucionalizar la perspectiva de género; prevenir, atender y sancionar las violencias, y lograr la igualdad sustantiva.

Artículo 10. El Consejo General para la Igualdad de Género se integra con las y los titulares de las siguientes instancias:

- I. Rectoría, la cual funge como Presidencia;
- II. Secretaría General, la cual funge como Secretaría;
- III. Dirección General del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, la cual funge como Secretaría Ejecutiva;
- IV. Secretaría Académica Universitaria;
- V. Secretaría de Administración y Finanzas;
- VI. Coordinación General de Planeación y Desarrollo;
- VII. Dirección General de Asuntos Jurídicos;
- VIII. Dirección General de Investigación y Posgrado;
- IX. Dirección General de Recursos Humanos;
- X. Dirección General de Extensión de la Cultura y los Servicios;
- XI. Dirección General de Comunicación Social;
- XII. Vicerrectorías de las Unidades Regionales;
- XIII. Unidad de Bienestar Universitario;
- XIV. Dirección General de Educación Superior;
- XV. Dirección General de Escuelas Preparatorias;
- XVI. Defensoría de los Derechos Universitarios;
- XVII. Presidencias de los Consejos Académicos;
- XVIII. Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores, Sección Académicos; y
- XIX. Secretaría General del Sindicato Único de Trabajadores, Sección Administrativos.

*Sección II**Del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*

Artículo 11. El Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres es el encargado de promover políticas y acciones para alcanzar la igualdad sustantiva, encomendadas en las disposiciones universitarias aplicables, así como las asignadas por el Consejo General para la Igualdad de Género; desarrolla sus funciones a través de la Dirección General, las Coordinaciones Regionales y los Comités para la Igualdad de Género de las Unidades Académicas de la Universidad.

Artículo 12. Son atribuciones del Centro de Políticas de Género, en materia de violencia sexual, las siguientes:

- I. Concentrar el registro de quejas y atención de casos de violencia sexual, de las Coordinaciones Regionales;
- II. Coordinar los trabajos de las Coordinaciones Regionales, relacionados con la investigación de las quejas y ejecución de sanciones;
- III. Coadyuvar en la capacitación y actualización permanente del personal de las Coordinaciones Regionales encargado de la atención de los casos relacionados con violencia sexual;
- IV. Asesorar y mantener comunicación estrecha con autoridades, funcionario, personas titulares de Unidades Académicas u Organizaciones, para coadyuvar en la prevención, atención y seguimiento de las quejas, implementación de medidas urgentes de protección y sanción, relacionadas con violencia sexual, así como en el uso y aplicación de los estándares en materia de derechos humanos;
- V. Supervisar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades universitarias competentes en casos de violencia sexual;
- VI. Vigilar la reparación de daño de las víctimas; y
- VII. Promover ante las autoridades competentes, mecanismos o acciones orientadas a la erradicación de las violencias de género.

### *Sección III*

#### *De las Coordinaciones Regionales del Centro de Políticas de Género*

Artículo 13. Las Coordinaciones Regionales del Centro de Políticas de Género para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, se ubican en las Unidades Regionales de la Universidad, siendo estas: Unidad Regional Norte, Unidad Regional Centro Norte, Unidad Regional Centro y Unidad Regional Sur.

Artículo 14. Son atribuciones de las Coordinaciones Regionales del Centro de Políticas de Género, las siguientes:

- I. Concentrar el registro de quejas y atención de casos de violencia sexual que atiendan;
- II. Instruir a su personal sobre la atención de casos de violencia sexual;
- III. Mantener comunicación estrecha con el Centro de Políticas de Género;
- IV. Asesorar y mantener comunicación estrecha con autoridades, funcionariado, personas titulares de Unidades Académicas u Organizacionales, de la Unidad Regional correspondiente, para coadyuvar en la prevención, atención, seguimiento de quejas e implementación de medidas urgentes de protección, sanción y reparación del daño;
- V. Vigilar el cumplimiento de las sanciones impuestas por las autoridades universitarias competentes en la Unidad Regional;
- VI. Coadyuvar en el establecimiento de programas de capacitación en cada Unidad Académica y Organizacional, para que haya recurso humano formado en toda la estructura de la Universidad que puedan brindar asesoría y acompañamiento en casos de violencia sexual;
- VII. Determinar sobre la admisión de las quejas por violencia sexual;
- VIII. Validar y emitir el Dictamen Final; y
- IX. Recibir la resolución del recurso de reconsideración y turnar para su notificación.

Artículo 15. Cada Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género, funcionará a través de las siguientes áreas:

- I. Titular o responsable;
- II. Área de Orientación y Recepción de Quejas;
- III. Área de Apoyo Psicológico;
- IV. Área de Investigación de Quejas;
- V. Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas, y
- VI. El personal de las Coordinaciones Regionales deberá estar capacitado en materia de derechos humanos, violencia e igualdad de género, no discriminación, así como legislación y procedimientos aplicables en la UAS para casos de violencia sexual.

Artículo 16. El Área de Orientación y Recepción de Quejas, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Guiar e informar a todas las personas de la comunidad universitaria que lo requieran, sobre los elementos que configuran la violencia sexual y los tipos de violencia que existen, con el fin de que quien reciba la orientación pueda identificar si se encuentra en tal situación;
- II. Proporcionar información sobre los procedimientos para la interposición de queja de casos de violencia sexual en la UAS;
- III. Informar sobre la solicitud de medidas precautorias que estipula el Reglamento;
- IV. Recepcionar cualquier queja que constituya violencia sexual y darle el trámite administrativo correspondiente;
- V. Canalizar a la persona de manera expedita al área de apoyo psicológico, cuando se encuentre en evidente estado de alteración o en proceso terapéutico;
- VI. Derivar a la persona al área correspondiente dentro o fuera de la Unidad Regional, para que se haga o en su caso, continúe con la gestión correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento;

- VII. Informar que la atención de casos y el trámite de quejas relacionadas con actos de violencia sexual, son competencia exclusiva del Centro de Políticas de Género, a través de las Coordinaciones Regionales;
- VIII. Avisar de manera inmediata a la Dirección de Asuntos Jurídicos, cuando las conductas señaladas constituyan delitos, para el adecuado acompañamiento ante el Ministerio Público, si fuese el caso;
- IX. Las orientaciones que se brinden deberán ser registradas y reportadas al Centro de Políticas de Género y la Coordinación Regional correspondiente para ser incluidas en la estadística sobre violencia sexual de la Universidad. Dicho reporte deberá elaborarse a través del formato y los medios que se establezcan;
- X. Orientar a las presuntas víctimas de violencia sexual sobre los derechos y prerrogativas que las leyes les confieren;
- XI. Apoyar a la víctima de violencia sexual al levantamiento de la queja formal;
- XII. Turnar la queja a más tardar el siguiente día hábil al área de investigación para su valoración; y
- XIII. Remitir trimestralmente informe de atenciones de violencia sexual al área de seguimiento y evaluación de la Coordinación Regional de la Unidad Regional.

Artículo 17. Las atribuciones del Área de Apoyo Psicológico son:

- I. Proporcionar apoyo y asistencia psicológica a las partes involucradas en actos de violencia sexual;
- II. Proporcionar apoyo emocional a personas quejasas en crisis;
- III. Emitir opinión respecto a las personas que incurren en conductas que transgredan el presente Reglamento y que se considere deban recibir terapia o ayuda profesional;
- IV. Registrar los casos de atención brindadas a personas involucradas en situaciones de violencia sexual;



- v. Conformar grupos de reflexión y autoayuda que contribuyan a desnaturalizar las violencias de género;
- vi. Emitir informe trimestral de las atenciones psicológicas al área de seguimiento y evaluación de quejas; y
- vii. Las demás que le sean asignadas.

Artículo 18. Son atribuciones del Área de Investigación de Quejas las siguientes:

- i. Recibir y sustanciar las quejas por violencia sexual, que le sean turnados;
- ii. Notificar a las partes de la admisión formal de la queja, así como de cualquier otra diligencia relacionada con la instrucción del proceso, a petición de la interesada;
- iii. Recabar los medios probatorios que estime idóneos y útiles, incluyendo el auxilio de personal profesional que se requiera, con el propósito de contar con los elementos suficientes que le permitan emitir un informe acorde al presente Reglamento;
- iv. Atender y asesorar a quienes interponen las quejas para que debidamente informadas de los procedimientos, ejerciten en su caso sus derechos ante las autoridades competentes;
- v. Solicitar información a cualquier nivel dentro de la administración universitaria para cumplir con sus funciones y responsabilidades;
- vi. Garantizar la confidencialidad y proporcionar las medidas precautorias que se estimen convenientes;
- vii. Registrar las quejas instruidas por violencia sexual;
- viii. Emitir el proyecto de Dictamen;
- ix. Remitir informe trimestral sobre las quejas instruidas al Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas;
- x. Notificar a las partes las actuaciones y el Dictamen Final;
- xi. Notificar al superior jerárquico el Dictamen Final para efecto de la aplicación de la sanción correspondiente o en su caso la absolución del victimario, y

- XII. Las demás facultades, atribuciones, disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Artículo 19. Son atribuciones del Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas las siguientes:

- I. Dar seguimiento a las observaciones y resultados de las quejas interpuestas, para los efectos de verificación del acatamiento y aplicación de los resolutivos;
- II. Conocer y concentrar la información de las resoluciones finales;
- III. Verificar la ejecución de la sanción en los plazos establecidos, o en su caso requerir al superior jerárquico para que ejecute la sanción;
- IV. Verificar la ejecución de la reparación del daño;
- V. Informar trimestralmente a la Coordinación Regional de los casos de quejas formales e informales atendidos;
- VI. Concentrar toda la documentación en sus respectivos expedientes de los casos tratados; y
- VII. Realizar evaluaciones trimestrales sobre el impacto de la violencia de género en la UAS.

### *Sección III*

#### *De los Comités para la Igualdad de Género de las Unidades Académicas*

Artículo 20. Los Comités para la Igualdad de Género, son la estructura orgánica y articulada encargada de llevar a cabo las acciones de prevención, orientación y acompañamiento en los casos de la violencia sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa, estarán establecidas en cada una de las Unidades Académicas, y contarán con la siguiente estructura:

- I. Coordinación;
- II. Secretaría Ejecutiva;
- III. Comisión de Transversalización;
- IV. Comisión de Capacitación;
- V. Comisión de Comunicación y Lenguaje Incluyente;

- VI. Comisión Académica;
- VII. Comisión para Prevenir Violencias y Discriminación; y
- VIII. Comisión de Corresponsabilidad.

Artículo 21. Las atribuciones de los Comités para la Igualdad de Género son:

- I. Generar diagnósticos participativos sobre las condiciones de igualdad de género en las Unidades Académicas y Organizacionales, en coordinación con el Centro de Políticas de Género;
- II. Elaborar el Plan Local de Igualdad, atendiendo las necesidades reportadas en el diagnóstico;
- III. Dar seguimiento a la implementación del Plan Local de Igualdad y demás acciones que en la materia se implementen;
- IV. Identificar, orientar, acompañar y reportar a la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género, los casos de discriminación y violencias que se presenten;
- V. Reunirse de manera ordinaria cada tres meses y de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario;
- VI. Mantener vínculos de comunicación, enlace y colaboración con otras Unidades Académicas y Organizaciones, y la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género, con el objetivo de fortalecer el trabajo coordinado en materia de transversalidad de género; y
- VII. Las demás que señale la legislación universitaria.

#### *Sección V*

#### *De las demás autoridades facultadas para coadyuvar en la aplicación del reglamento*

Artículo 22. Además de las autoridades universitarias antes mencionadas, también están facultadas para coadyuvar en la aplicación del Reglamento, las siguientes:

- I. Rectoría y Vicerrectorías Regionales;

- II. Órgano de Control Interno;
- III. Dirección de Recursos Humanos;
- IV. Dirección de Asuntos Jurídicos;
- V. Coordinaciones Jurídicas de las Unidades Regionales;
- VI. Unidad Académica u Organizacional donde se encuentra adscrita la víctima o agresor/a;
- VII. Defensoría de los Derechos Universitarios;
- VIII. Responsables de las Áreas de Orientación Educativa y Tutorías;
- IX. Sindicato Único de Trabajadores Universitarios. Sección académicos
- X. y Administrativos; y
- XI. Cualquier otra a la que se le confieran atribuciones en la normatividad universitaria.

## Capítulo Cuarto De la prevención de la violencia sexual

### *Sección Única*

Artículo 23. La prevención es toda acción encaminada a procurar y fomentar una cultura de respeto a la igualdad de género, a los derechos humanos con especial atención a la niñez, la adolescencia y otros grupos vulnerables, para generar espacios seguros y libres de violencia, a través del diseño e implementación de estrategias, programas y políticas que eviten los actos de violencia de género, en especial, todas las manifestaciones de la violencia sexual.

Artículo 24. Los Comités para la Igualdad de Género de las Unidades Académicas de la Universidad, realizarán las siguientes acciones:

- I. Realizar un diagnóstico institucional que permita contextualizar la situación de la violencia sexual;

- II. Explicitar el compromiso de «cero tolerancia» frente a conductas de violencia sexual y cualquier otra forma de violencia, así como los tipos de sanciones a los que puede haber lugar por estas conductas;
- III. Sensibilizar, concientizar y educar para prevenir la violencia en todos sus tipos y modalidades;
- IV. Diseñar campañas de difusión, disuasivas y reeducativas, integrales y especializadas, para disminuir el número de víctimas y agresores;
- V. Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia;
- VI. Fomentar que los medios de comunicación universitarios promuevan el respeto a la dignidad de las personas y eviten el uso de lenguaje e imágenes que reproduzcan estereotipos y roles de género que refuerzan y naturalizan la violencia;
- VII. Generar mecanismos para que la comunicación institucional se realice con lenguaje incluyente y no sexista;
- VIII. Difundir y asegurar el cumplimiento del Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad;
- IX. Promover la cultura de la denuncia de la violencia sexual;
- X. Fomentar la participación de toda la comunidad universitaria, como generadores de espacios seguros y libres de violencia en el trayecto, dentro y alrededores de la Institución;
- XI. Garantizar asesoría, acompañamiento, canalización y seguimiento con apego irrestricto a los derechos humanos y perspectiva de género;
- XII. Brindar las condiciones necesarias a las y los estudiantes que protesten contra la violencia de género, y retomar sus demandas para buscar soluciones;
- XIII. Capacitar y formar a las y los integrantes de la comunidad universitaria en temas de género y derechos humanos;
- XIV. Brindar información sobre los procedimientos aplicables en el presente reglamento;

- XV. Orientar sobre los mecanismos para brindar acompañamiento ante las autoridades competentes a las víctimas de violencia sexual, a fin de garantizar la no revictimización y el acceso a la justicia;
- XVI. Promover una cultura de convivencia segura y libre de violencia en condiciones de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres;
- XVII. Detectar de manera oportuna cualquier acción u omisión que pudiera constituir un factor de riesgo en la seguridad e integridad de alguna persona integrante de la comunidad universitaria;
- XVIII. Difundir la línea telefónica para brindar asesoría y orientación en temas de violencia sexual; y
- XIX. Llevar a cabo el monitoreo de estas medidas para asegurar su efectividad.

## Capítulo Quinto

### De la Atención de la Violencia Sexual

#### *Sección I*

#### *Características de la atención y el acompañamiento*

Artículo 25. La atención, es el conjunto de servicios proporcionados a las víctimas y las personas victimarias, con la finalidad de atender el impacto de la violencia, los cuales deberán ser prestados de acuerdo con este reglamento y demás normativa universitaria. La atención inicia con el primer contacto y concluye hasta que la víctima lo requiera.

Artículo 26. La atención integral de la violencia sexual se realizará bajo la perspectiva de género, interseccionalidad, interculturalidad, inclusión y derechos humanos; ésta se brindará con personal especializado para ofrecer una atención eficaz, oportuna, multidisciplinaria e interinstitucional, a través de servicios psicológicos, médicos, jurídicos y trabajo social.

Artículo 27. El acompañamiento se inicia desde el momento de la detección de la violencia y debe continuar hasta la reparación del daño. Si, por decisión de la víctima de violencia, no se transita todo el camino, el acompañamiento incluye la salvaguarda de la información que podrá ser utilizada en situaciones posteriores.

## *Sección II*

### *Niveles y contactos para la atención*

Artículo 28. *Atención de Primer Nivel.* El primer contacto es la persona que escucha, orienta, canaliza o acompaña a la víctima a la instancia competente para que reciba atención emocional o en su caso interponga queja formal. En las Unidades Académicas de Nivel Bachillerato será el personal del Área de Orientación Educativa y en el Nivel Licenciatura y Posgrado, será el personal del Área de Tutorías. Quienes deberán proporcionar asistencia y apoyo, debiendo:

- I. Explicar sobre los mecanismos institucionales y las alternativas externas a la institución, que atienden situaciones de violencia sexual;
- II. Referir a la víctima, de la manera más expedita posible, en caso de ser necesario, para que se brinde contención psicológica, se evalúe el riesgo y se otorguen medidas de protección, y
- III. Realizar el reconocimiento de las necesidades y demandas de la víctima y la recuperación de información general por primera vez, evitando la revictimización.

Artículo 29. *Atención de Segundo Nivel.* En esta etapa se define el plan de intervención y los servicios que se otorgarán a partir de las necesidades de la víctima y de la situación del caso. Para realizar una atención de calidad, se actuará poniendo en el centro de intervención:

- I. Reconocer la veracidad del dicho de la víctima;
- II. No minimizar a la víctima, ni el problema;

- III. Evitar naturalizar la violencia sexual;
- IV. Evitar responsabilizar a la víctima, por su forma de ser, vestir, actuar y otras;
- V. Reconocer las desigualdades de poder;
- VI. Reconocer la falta de consentimiento;
- VII. Se proporcionará de manera detallada, información sobre el procedimiento, derechos y cuáles son las posibles sanciones. Cuando sea del interés de la víctima, se interpondrá una queja;
- VIII. La orientación, recepción e instrucción de queja formal e informal se realizará por la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género;
- IX. Al momento de solicitar el procedimiento para la queja, se emitirán medidas de protección, con el objetivo de salvaguardar la integridad física y emocional de la víctima, y estas se podrán ampliar, siempre que prevalezca el peligro, aún y que haya concluido el procedimiento administrativo y/o laboral;
- X. Se integrará un expediente único con los servicios de atención, los cuales pueden ser: psicológicos, sociales, legales y médicos, y
- XI. En todos los casos, se dará aviso a la Dirección de Asuntos Jurídicos para la intervención adecuada y, en su caso, el acompañamiento ante las autoridades competentes, si la víctima lo desea; independientemente del procedimiento interno para las sanciones administrativas previstas en este reglamento.

Artículo 30. El personal a través del cual se brinda atención deberá contar con formación profesional apta para otorgar orientación, atención y procesos terapéuticos, a las víctimas de violencia sexual y cuando sea necesario, a otras personas y testigos de ésta, debiendo contar con los siguientes conocimientos y habilidades:

- I. Conocimiento de las causas y consecuencias de la violencia sexual;



- II. Conocimiento de la legislación internacional, nacional y local aplicable;
- III. Capacidad para proponer soluciones, viables y con responsabilidad ante la situación de violencia sexual y las condiciones en las que se encuentra la víctima;
- IV. Escucha activa y empática de las demandas y necesidades, e
- V. Interés en la resolución de la problemática.

Artículo 31. La atención que se le proporcione a la persona victimaria será informativa, reeducativa, ausente de cualquier estereotipo, y tendrá como propósito la eliminación de rasgos violentos mediante el otorgamiento de servicios de capacitación y psicoterapéuticos.

Se diseñará un plan de intervención de manera individual y grupal, el cual será proporcionado por la institución y en el caso de no contar con los recursos necesarios se canalizará a instancias externas.

## Capítulo Sexto

### De la investigación de las conductas de violencia sexual

#### *Sección I*

#### *Generalidades*

Artículo 32. Ante los casos de violencia sexual, la Universidad tiene la obligación de respetar, investigar y garantizar la tutela de los derechos fundamentales de las personas, de acuerdo con la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estas acciones constituyen un paso necesario para el conocimiento de la verdad por parte de las víctimas y la sociedad, así como el castigo de los responsables y el establecimiento de medidas que prevengan la repetición; bajo los principios de:

- I. **Oficiosidad:** La investigación debe desarrollarse de oficio por parte de las autoridades competentes;

- II. Oportunidad: La investigación debe iniciarse de manera inmediata, ser llevada a cabo en un plazo razonable y ser propositiva;
- III. Competencia: La investigación debe ser realizada por profesionales competentes y empleando los procedimientos apropiados;
- IV. Independencia e imparcialidad de las autoridades investigadoras;
- V. Exhaustividad: La investigación debe agotar todos los medios para esclarecer la verdad de los hechos y proveer castigo a los responsables; y
- VI. Participación: La investigación debe desarrollarse garantizando el respeto y participación de las víctimas y sus familiares.

Artículo 33. La investigación con perspectiva de género requiere que se realicen diligencias particulares. Para poder considerar que se está investigando una queja de violencia sexual en forma efectiva, la investigación debe implicar la realización de conceptos criminalísticos, sociológicos y multidisciplinarios aplicados con visión de género. El deber de investigar es una obligación de las instancias públicas.

Artículo 34. La persona que considere haber sido víctima de violencia sexual, o la tercera persona que tenga conocimiento directo sobre estos actos, podrá presentarse ante la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género competente, para iniciar el proceso de queja.

Artículo 35. Cuando la persona que haya presentado su queja esté en situación de minoría de edad, el Área de Orientación del Centro de Políticas de Género de su Unidad Regional aplicará los instrumentos y mecanismos para garantizar una atención adecuada, de calidad y con apego irrestricto de sus derechos humanos.

Artículo 36. En caso de que la queja sea presentada por una tercera persona que tenga conocimiento directo sobre actos de violencia sexual, la queja deberá ser

comunicada a la persona señalada como presunta afectada, para que personalmente manifieste si desea o no, que se inicie el proceso sobre el incidente y la ruta de atención que corresponda.

Artículo 37. El desconocimiento de la identidad del presunto victimario no eximirá a las instancias dependientes del Centro de Políticas de Género, de realizar el debido registro y proporcionar atención. En estos casos, la o el titular de la Unidad Académica u Organizacional, en colaboración con el Centro de Políticas de Género de la Unidad Regional, tomará las medidas correspondientes para atender el caso y evitar que el acto se repita.

Artículo 38. El Centro de Políticas de Género de cada Unidad Regional puede recibir quejas de todas las personas integrantes de la comunidad universitaria adscritas a cualquier Unidad Académica u Organizacional de la Universidad, así como de personas externas cuando se considere procedente.

Artículo 39. La instancia que tenga conocimiento de un posible caso de violencia sexual deberá notificar inmediatamente al Centro de Políticas de Género de su Unidad Regional, para que brinde asistencia y, en su caso, inicie el procedimiento.

Artículo 40. Queda estrictamente prohibida la práctica de realizar cualquier Mecanismo Alternativo de Solución de Controversias, en apego a las disposiciones legales internacionales y nacionales sobre violencia sexual.

Artículo 41. Las quejas podrán presentarse verbalmente o por escrito, y deberá contener los requisitos siguientes:

- I. Datos generales de la parte quejosa;
- II. Relación con la Universidad;
- III. Domicilio, correo electrónico y número telefónico para oír y recibir notificaciones;

- IV. Datos que permitan identificar a las personas involucradas;
- V. Narración sucinta de los hechos y actos relacionados con la queja;
- VI. Si hubiese, presentar pruebas relacionadas con la misma, incluyendo nombre y ubicación de testigos; y
- VII. Firma o rúbrica de quien presente la queja.

Artículo 42. Para facilitar la presentación de la queja por escrito, se proporcionará un formato institucional que contenga todos los datos señalados en el artículo anterior. En el llenado o formulación de la queja se contará con el apoyo del personal del área de orientación y recepción de quejas, quienes una vez formulada ésta y cubiertos los requisitos formales, la remitirán al área de investigación a más tardar el siguiente día hábil.

Artículo 43. De toda queja, la autoridad competente integrará un expediente, asignándole un número de registro y ubicación, que se le deberá proporcionar a la parte quejosa, haciéndole saber que se guardará confidencialidad, que el trámite no durará más de 30 días hábiles, los derechos que le asisten y las medidas precautorias que se tomarán para salvaguardar su integridad y seguridad.

Artículo 44. En caso de que la queja se dirija contra personal facultado para recibirla:

- I. La queja deberá presentarse directamente ante la persona titular del Centro de Políticas de Género de la Unidad Regional correspondiente;
- II. En caso de que la queja sea dirigida contra él o la titular de dicha Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género, ésta se podrá presentar ante quien se encuentre al frente de la Dirección General del Centro de Políticas de Género; y
- III. En caso de que la queja sea dirigida contra él o la titular de la Dirección General del Centro de Políticas de Género, ésta podrá presentarse directamente ante el titular de Rectoría, quien designará a

las personas indicadas para la debida atención del caso, siguiendo para tal efecto este mismo procedimiento.

Artículo 4. Se deberá llevar registro de las quejas informales y de cualquier actuación practicada de manera no formal para resolver una situación de violencia sexual, llevándose control y estadísticas, de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

Será atendida y considerada queja informal, toda actuación que realicen las Unidades Regionales del Centro de Políticas de Género, de situaciones relacionadas con la violencia de género distintas a la violencia sexual.

## *Sección II*

### *Del Procedimiento Extraordinario*

Artículo 46. Se iniciará el procedimiento extraordinario cuando las autoridades competentes señaladas en este Reglamento tengan conocimiento de manifestaciones relacionadas con violencia sexual, que afecte a la comunidad universitaria. El conocimiento de los hechos puede ser a través de personas, medios de comunicación impresos y digitales.

El procedimiento extraordinario puede guiar el actuar en los siguientes casos:

- I. La queja expone al victimario y no se conoce a la víctima;
- II. La queja expone de manera general al probable victimario, pero no se conocen otros datos necesarios; y
- III. La queja expone situaciones de violencia sexual, pero no se conoce al victimario ni a la víctima.

Artículo 47. Cuando los y las integrantes de los Comités para la Igualdad de Género de las Unidades Académicas o cualquier otra persona de la comunidad universitaria comuniquen al Centro de Políticas de Género de su Unidad Regional el conocimiento de una conducta de violencia sexual que se presente

de cualquier forma, ya sea presencial, anónima o a través de cualquier medio de comunicación, se realizará el siguiente procedimiento:

- I. El Área de Orientación y Recepción de Quejas registrará el hecho y lo remitirá al área de investigación;
- II. El Área de Investigación de Quejas actuará de manera inmediata, en casos extraordinarios podrá solicitar el apoyo de otras áreas de la Coordinación Regional; realizará una visita in situ en la Unidad académica u Organizacional señalada; establecerá comunicación directa e indirecta, a través de terceras personas o medios electrónicos para tratar de ubicar a la víctima con la finalidad de brindar orientación e información de este Reglamento y el procedimiento formal e informal de quejas;
- III. El Área de Investigación solicitará a la autoridad de la Unidad Académica u Organizacional medidas precautorias a solicitud de la víctima o en caso de que se presenten factores que pongan en riesgo a la comunidad estudiantil y/o laboral, se ordenarán prácticas de prevención y protección conforme a los artículos 60 al 66 de este reglamento en caso de ser necesario;
- IV. Cuando se tenga desconocimiento de la identidad de la víctima, pero se conozca al presunto victimario, la autoridad de la Unidad Académica u Organizacional le exhortará para que se abstenga de continuar con las conductas señaladas y la obligada observancia del Código de Ética y el Código de Conducta de la Universidad; y
- v. El Área de Investigación emitirá el proyecto de Dictamen para los casos que apliquen.

### *Sección III*

#### *Del Procedimiento Oficioso*

Artículo 48. El procedimiento oficioso implica el deber de la Universidad de investigar cualquier acto de violencia sexual, sin necesidad de que se haya promovido queja alguna, y procede en los siguientes casos:

- I. Si se trata de conductas de índole sexual con personas menores de edad o con personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho; y
- II. Cuando se trate delitos de violación o intento de violación.

*Sección IV*  
*De las Etapas de la Investigación*

Artículo 49. El Área de Orientación y Recepción de Quejas deberá remitir la queja al Área de Investigación, a más tardar al día siguiente de la recepción de esta, para que valore su admisión o desechamiento, dentro de los dos días siguientes; lo que se notificará a la víctima y al presunto victimario dentro de los tres días hábiles siguientes.

Artículo 50. Las notificaciones a las partes se podrán realizar de las siguientes formas:

- I. De manera presencial en las oficinas del Centro de Políticas de Género de la Unidad Regional respectiva; o
- II. En el domicilio señalado por las partes, o conjuntamente mediante mensaje vía correo electrónico y WhatsApp, agregando evidencia en el expediente.

Lo anterior no elimina la posibilidad de comunicarse con las partes a través de llamada telefónica, surtiendo efectos la notificación con la evidencia de cualquiera de las formas indicadas en las fracciones anteriores.

Las partes podrán enviar sus escritos mediante comparecencia en las oficinas del Centro de Políticas de Género de la Unidad Regional respectiva o utilizando el correo electrónico y WhatsApp de la persona del Área de Investigación de Quejas a quien se le asignó el caso, los que le serán proporcionados desde la primera notificación.

Artículo 51. Una vez notificada la queja, se otorgará un plazo de tres días a la persona señalada para que realice la contestación, debiendo ofrecer las pruebas

que a su parte correspondan. Con el apercibimiento de que al no dar contestación a la queja se dará por cierto lo manifestado por la víctima y se procederá a elaborar el proyecto de Dictamen.

Artículo 52. Los medios de prueba deberán desahogarse a más tardar dentro de los seis días siguientes de la contestación respectiva, en caso de ser necesario el plazo se ampliará por otros cinco días. Podrán presentarse todos los medios de prueba permitidos por la ley.

Concluido el desahogo de pruebas, al día siguiente se notificará a las partes el inicio de los alegatos, que durará dos días.

Al término del plazo el expediente se turnará a la elaboración del proyecto de Dictamen.

Artículo 53. El Área de Investigación elaborará el proyecto de Dictamen y lo turnará para su validación y firma a la Coordinación Regional, todo ello se realizará en un plazo de siete días, debiéndose notificar a las partes, a la Dirección General del Centro de Políticas de Género, a la Dirección de Asuntos Jurídicos y autoridades correspondientes.

Artículo 54. Se valorará preponderantemente la declaración de la presunta víctima, tomando en cuenta la naturaleza traumática de este tipo de conductas y las circunstancias particulares de la víctima, en conjunto con otros elementos de convicción.

La valoración de las pruebas deberá hacerse desechando cualquier estereotipo o prejuicio de género, a fin de visualizar las situaciones de desventaja provocadas por condiciones de sexo o género.

Se valorarán las pruebas teniendo como antecedente que este tipo de conductas se producen en ausencia de otras personas más allá de la presunta víctima, generalmente son actos de oculta realización, por lo que requieren medios de prueba distintos de otras conductas.



Artículo 55. La duración total de la investigación no deberá exceder de 30 días hábiles, salvo casos excepcionales que requieran prolongar el periodo. El término empieza a contar a partir de que se turne la queja al Área de Investigación y concluyen hasta la notificación del Dictamen Final, el cual determinará si las mismas son fundadas cuando de las pruebas recabadas, se determinen la existencia de conductas de violencia sexual; o infundadas, cuando suceda lo contrario.

Artículo 56. El Dictamen Final de la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género debe contener:

- I. Número de expediente;
- II. Nombres de las partes;
- III. Síntesis de los hechos;
- IV. Fundamentación y motivación;
- V. Valoración de las pruebas aportadas; y
- VI. La sanción recomendada.

Artículo 57. El recuento de los hechos puede presentar algunas inconsistencias o variaciones en cada oportunidad que se solicite realizarlo, por lo que debe procurarse que solo declare las veces estrictamente necesarias. Lo anterior, máxime si la queja se presenta tiempo después de que los hechos hayan sucedido.

Se tomará en cuenta el contexto de la presunta víctima de manera interseccional, considerando factores como su edad, condición social, pertenencia a un grupo de atención prioritaria o históricamente discriminado, situación laboral y forma de contratación, entre otros. Respecto de la persona señalada, además corresponde valorar antecedentes como quejas presentadas en su contra con anterioridad, entre otras.

Se deberá analizar la ausencia de consentimiento como punto clave en la configuración de dichas conductas, por lo que no se debe presumir que lo hubo ante la falta de una oposición inmediata, contundente o ante la pasividad

de las presuntas víctimas, toda vez que ello puede obedecer al temor de sufrir represalias o a la incapacidad para defenderse.

Artículo 58. Contra el Dictamen Final procederá el recurso de reconsideración, el cual podrá presentarse dentro de los tres días siguientes a su notificación ante la o el Titular de la Dirección General del Centro de Políticas de Género, quién lo conocerá y resolverá, proporcionando en la misma notificación la dirección para su presentación de manera personal, o bien, dirección electrónica y número de teléfono para su envío mediante mensaje de correo electrónico y WhatsApp.

El recurso se deberá resolver dentro de los tres días siguientes a su recepción. La resolución del recurso se notificará a las partes al día hábil siguiente de su emisión, por conducto de la Coordinación Regional correspondiente en los términos del artículo 50 de este Reglamento.

Artículo 59. Vencido el plazo para hacer valer el recurso de reconsideración o notificada la resolución del mismo, el Dictamen Final deberá ser turnado de manera inmediata a la autoridad competente para el proceso sancionatorio administrativo y laboral correspondiente.

#### *Sección V* *De las Medidas Precautorias*

Artículo 60. Las medidas precautorias son acciones de interés general consistentes en proteger a la víctima, testigos y demás integrantes de la comunidad universitaria, las cuales deberán ajustarse a la intensidad, proporcionalidad y necesidad del caso concreto.

Estas medidas, no constituyen un prejuzgamiento sobre la responsabilidad de la persona en contra de quien se interpone la queja o sobre los actos señalados. Se podrán otorgar antes de la presentación de la queja o durante el proceso de investigación administrativa correspondiente.

Artículo 61. La Unidad Regional del Centro de Políticas de Género que esté conociendo del caso de violencia sexual, en coordinación con la o el titular de la Unidad Académica u Organizacional, recomendará a las autoridades universitarias competentes, tomar en consideración las necesidades de la persona que presenta la queja, para que se tomen las medidas urgentes de protección. Mismas que podrán hacerse extensivas a favor de otras personas relacionadas con los hechos.

Artículo 62. Se emitirán estas medidas sin dilación, ante posibles conductas de violencia sexual, en los siguientes casos:

- I. Cuando la conducta se cometió con violencia;
- II. Cuando el victimario ya tiene una queja previa; y
- III. Cuando la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 63. Como medidas precautorias de protección a la víctima, respecto a la persona contra quien se instaura la queja, se prohíbe a la persona victimaria:

- I. Acercarse o comunicarse de manera directa o por cualquier medio con la víctima, testigos/as, así como al entorno familiar de ambos;
- II. Molestar, intimidar, causar un daño o llevar a cabo acciones adversas relacionadas con el empleo o la prestación de bienes y servicios educativos o de cualquier tipo ofertados por la universidad, ya sea de manera directa o a través de terceras personas contra la víctima, testigos/as, quienes asisten a alguien en un proceso relativo a estas conductas, o que participa de cualquier manera en una investigación o Dictamen de una queja; en cualquiera de estos casos, se deberá tener cuidado de que una calificación baja de la o el estudiante o una anotación administrativa de la o el trabajador no sean consecuencia de una represalia por parte del quien la agredió sexualmente;
- III. Descalificar los hechos y a las personas involucradas;

- IV. Realizar comentarios en la comunidad, para degradar o minimizar las acusaciones;
- V. Tomar represalias por haber presentado la solicitud o dictado las medidas de protección, la queja o por la resolución de un proceso; y
- VI. Agredir o lanzar campañas de desprestigio por las redes sociales contra la víctima o quienes intervienen en la investigación.

Lo anterior se notificará con el apercibimiento de que en caso de desobediencia se aplicará el proceso disciplinario correspondiente.

Artículo 64. Las medidas precautorias a cargo de la Universidad pueden ser:

- I. Vigilar y registrar el acceso a las instalaciones universitarias, en especial de proveedores de servicios o personas ajenas a la comunidad universitaria;
- II. Proporcionar asistencia psicológica, médica, legal u otras medidas de protección que garanticen la integridad física, psíquica y/o moral de la víctima y la adecuada protección de sus derechos;
- III. Garantizar los derechos académicos en caso de que la persona en situación de violencia sea estudiante; se tomarán las medidas conducentes y se le asegurará la continuidad de sus estudios bajo los lineamientos correspondientes; y
- IV. En caso de que la víctima sea empleada, se garantizará la continuidad y no afectación de sus derechos laborales.

Artículo 65. Son disposiciones comunes a las medidas precautorias las siguientes:

- I. El Centro de Políticas de Género de cada Unidad Regional reportará el caso a la persona de jerarquía superior, cuando el jefe o la jefa directa sea la persona victimaria;
- II. La autoridad jerárquica tomará las medidas preventivas a solicitud de la víctima, respetando la confidencialidad del caso;

- III. La autoridad jerárquica tomará las medidas preventivas para que la víctima no tenga contacto o comunicación directa con la persona victimaria;
- IV. La víctima podrá solicitar la aplicación de la medida preventiva inmediatamente antes o después de realizada la queja y será efectiva durante el tiempo en que se tramite la investigación y hasta que se concluya con el Dictamen correspondiente; y
- V. En el caso de estudiantes, estos podrán ser trasladados a otro grupo, turno o extensión en su caso, o brindarles cualquier otra medida alterna a solicitud de las personas interesadas.

Artículo 66. Se debe garantizar a los testigos/as ofrecidos por las partes, las medidas de protección que correspondan, a fin de evitar represalias una vez concluido el procedimiento; más aún, si la o el testigo facilitó el esclarecimiento de los hechos relativos a la violencia sexual contra la víctima, o perjuicio personal indebido en su empleo, actividades o estudios.

### *Sección VI*

#### *De la reparación integral del daño*

Artículo 67. La reparación integral del daño es el derecho fundamental que tiene toda persona a que sea restablecida su dignidad intrínseca, debiendo ser integral, adecuada, eficaz, efectiva, proporcional a la gravedad del daño causado y a la afectación sufrida, anulando las consecuencias de la acción u omisión.

Artículo 68. La reparación integral del daño tiene por objeto:

- I. Resarcir, tanto como sea posible, el daño sufrido por la víctima;
- II. Que los responsables lleguen a entender que su comportamiento no es aceptable y que tuvo consecuencias reales para la víctima y la comunidad;

- III. Que los responsables puedan y deban aceptar la responsabilidad por sus acciones y garantizar la no repetición de la conducta;
- IV. Que las víctimas deben tener la oportunidad de expresar sus necesidades y participar en determinar la mejor manera para que quien le agredió, repare los daños;
- V. Restituir los servicios y derechos afectados a la víctima; y
- VI. Que la presunta víctima reciba apoyo psicológico, social o médico, entre otros, ya sea por parte de la Institución o por otras instancias cuando así lo requiera el caso, contando con la debida orientación y asesoramiento.

### Capítulo Séptimo

#### De las diferentes manifestaciones de la violencia sexual y su sanción

##### *Sección I*

##### *De las conductas de violencia sexual*

Artículo 69. La gravedad de las conductas de la violencia sexual se clasifica en:

- I. De gravedad leve;
- II. De gravedad media;
- III. De gravedad alta; y
- IV. De gravedad muy alta.

Artículo 70. Son conductas de violencia sexual de gravedad leve, las siguientes:

- I. Comentarios, chistes, burlas, bromas, piropos hacia otra persona, con contenido sexual, o referentes a la apariencia o anatomía;
- II. Acercamientos excesivos, miradas, gestos o señales insinuantes o lascivas, guiños, movimientos provocativos con las manos o a través de los movimientos del cuerpo, besos al aire, ladridos y aullidos;
- III. Invitaciones a salir o frecuentarse, cuando ya recibieron negativas; y
- IV. Cualquier otra conducta que produzca efectos similares a las anteriores.

Artículo 71. Son conductas de violencia sexual de gravedad media las siguientes:

- I. Difundir comentarios, rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- II. Insultar a una persona por su apariencia física, haciéndola sentir no atractiva, o tildándola de provocativa o inmoral;
- III. Emitir expresiones o utilizar lenguaje de carácter sexual que denigre o humille a una persona en público: criticarla, rebajarla, ignorarla o hacerla sentir objeto sexual;
- IV. Preguntar a una persona o provocar una conversación sobre historias, fantasías, preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- V. Cuestionar la vida sexual o identidad de género de alguien. Transgredir su vida privada, haciendo comentarios ofensivos y mal intencionados relativos a la identidad sexo genérica de una persona; y
- VI. Cualquier otra conducta que produzca efectos similares a las anteriores.

Artículo 72. Son conductas de violencia sexual de gravedad alta, las siguientes:

- I. Manifestar abierta, directa o indirectamente, el interés sexual por una persona;
- II. Buscar, obtener o procurar para sí o para terceras personas, contacto físico de naturaleza sexual, sin consentimiento, como: caricias, tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones, acorralamientos, pellizcos, acercamientos y roces, golpes jugando, patear, cachetear, empujones;
- III. Expresar coerción, chantajes, insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual, a cambio de beneficios;
- IV. Condicionar el ingreso o permanencia en un programa educativo o curso, la evaluación escolar, calificación, condiciones o mejoras académicas, prestación de un trámite o servicio administrativo, académico, de investigación, deportivo, extensión, vinculación o

- cualquier otro, a cambio de que la persona estudiante, usuaria, solicitante u otra, acceda a acudir a citas fuera del ámbito universitario, a realizar conductas o relaciones sexuales de cualquier naturaleza;
- v. Asignación de actividades que no competan a su puesto, labores, estudios, investigaciones, deportes, extensión, vinculación o el quehacer que realice en la institución, o aplicar castigos, maltratos, cambios de área, equipo, turno, grupo, departamento u otras medidas disciplinarias o cualquier tipo de represalias o actitudes negativas contra alguna persona, por no acceder a proposiciones de carácter sexual;
  - VI. Emitir expresiones, alusiones o comentarios groseros sobre la vida íntima de otra persona; utilizar lenguaje que denigre a las personas sexualmente, requerimientos de utilizar una ropa sexualmente insinuante o pretender colocarlas como objeto sexual;
  - VII. Espiar, tomar fotos o video a una persona mientras se cambia de ropa o está en el sanitario;
  - VIII. Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
  - IX. Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas;
  - X. Causar cualquier daño físico que ponga en riesgo la integridad de la víctima, por negarse a realizar o aceptar conductas sexuales;
  - XI. Hacer promesas o regalías de manera indebida, notoria, diferente o preferente hacia alguien, con manifestaciones de intereses lascivos y/o sexuales;
  - XII. Acosar a través de algún medio de comunicación, redes sociales, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches ilustraciones u otros objetos con imágenes o mensajes de naturaleza sexual; así como molestar, presionar o chantajear con mensajes, audio o imágenes, que en el pasado o en otro momento o contexto, habían sido



- intercambiados entre esas personas, en razón de una relación sexo afectiva;
- XIII. Presionar para obtener fotografías o imágenes en cualquier circunstancia o con la agravante de que sea en ropa íntima o desnuda;
  - XIV. Insultos, descalificación, daño o perjuicio de la trayectoria, credibilidad, trabajo profesional, imagen pública de una persona, violación de datos personales, grupo o iniciativa, a través de la exposición de información falsa, manipulada o fuera de contexto por no acceder a realizar conductas sexuales;
  - XV. Destruir artículos personales, extorsión, realizar conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona que no se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
  - XVI. Amenazar en cualquier forma para que una persona realice o acepte conductas sexuales;
  - XVII. Exhibición de pornografía;
  - XVIII. Intento de violación; y
  - XIX. Cualquier otra conducta que produzca efectos similares a las anteriores.

Artículo 73. Son conductas de violencia sexual de gravedad muy alta, las siguientes:

- I. Violación. Sostener relaciones sexuales por medio de la violencia o consentimiento viciado;
- II. Hostigamiento y acoso sexual. Se considerarán las conductas que ocasionen un mal o perjuicio grave a la víctima, que haya reincidencia o sean perpetradas en menores de edad o discapacitados; y
- III. Violación de la intimidad sexual. Realizar publicaciones o difusiones por cualquier medio electrónico, de textos, imágenes, sonidos de audios o videos de una persona, sin su consentimiento.

*Sección II*  
*De las Sanciones*

Artículo 74. La sanción es la consecuencia de la conducta para la persona victimaria, una vez instruido un proceso administrativo y demostrada la responsabilidad, con el objetivo de la reparación integral del daño y no repetición.

Artículo 75. Las sanciones que se apliquen a las personas responsables de violencia sexual serán de índole administrativas y laborales, de acuerdo con este Reglamento, la Ley Federal del Trabajo, el Contrato Colectivo de Trabajo y demás normatividad universitaria, sanciones que se estimen justas, proporcionales y procedentes dentro de los límites señalados para cada conducta, con base en la gravedad de los hechos, la calidad y condición específica de la víctima u ofendido y el grado de culpabilidad del victimario, teniendo en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción, valorando los efectos sufridos en la víctima;
- II. Tiempo en servicio, antecedentes y condiciones personales del victimario;
- III. El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia, si se trata de un evento aislado o una serie continuada;
- IV. Si hubo actos similares anteriormente, frecuencia y escalada de la violencia;
- V. Intencionalidad con que se cometió la conducta;
- VI. El daño causado en lo individual o colectivo, lo inmediato y lo mediato;
- VII. La disposición del autor del hecho, a someterse a alguna medida o tratamiento reeducativo; y
- VIII. La relación de superioridad o jerarquía de la persona agresora.

Artículo 76. Las sanciones que corresponden por incurrir en conductas de violencia sexual de gravedad leve consistirán en:

- I. Amonestación y/o apercibimiento verbal privado;
- II. Reeducación. Obligación de asistir al menos a 20 horas de actividades de aprendizaje sobre derechos sexuales y reproductivos impartidos por la Unidad Regional del Centro de Políticas de Género, se acreditará con el documento emitido ante el Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas respectiva; y
- III. Prohibición de acercarse a la víctima por ningún medio.

Artículo 77. Las sanciones que corresponden por incurrir en conductas de violencia sexual de gravedad media consistirán en:

- I. Amonestación y/o apercibimiento privado por escrito;
- II. Disculpa privada a la víctima, en presencia de la Comisión de Seguimiento y Evaluación de Quejas de la Unidad Regional del Centro de Políticas de Género, misma que levantará el acta correspondiente;
- III. Reeducación. Obligación de asistir al menos a 40 horas de actividades de aprendizaje sobre derechos humanos, sexuales y reproductivos impartidos por la Unidad Regional del Centro de Políticas de Género, se acreditará ante el Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas respectiva;
- IV. Terapia individual y/o grupal con profesionales de la salud mental propuestos por la Unidad Regional del Centro de Políticas de Género, se acreditará con la constancia de alta correspondiente ante el Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas respectiva;
- V. Sanción económica, solo a funcionarias y funcionarios, en los términos de los artículos 4 fracciones V, VI, VII y XX, 5, 9 párrafo segundo, 12 fracción II y IV, así como el art. 22 del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios, así como el artículo 994 fracción VI de la Ley Federal del Trabajo;
- VI. Cambio de grupo, turno o escuela; y
- VII. Prohibición de acercarse a la víctima por ningún medio.

Artículo 78. Las sanciones que corresponden al personal de la Universidad por incurrir en conductas de violencia sexual de gravedad alta y muy alta consistirán en las siguientes:

- I. Amonestación y/o apercibimiento por escrito;
- II. Reeducación. Obligación de asistir al menos a 60 horas de actividades de aprendizaje sobre derechos humanos, sexuales y reproductivos impartidos por la Unidad Regional del Centro de Políticas de Género. Se acreditará ante el Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas de la Unidad Regional del Centro de Políticas de Género;
- III. Terapia individual y/o grupal con profesionales de la salud mental propuestos por la Unidad Regional del Centro de Políticas de Género, se acreditará con la constancia de alta correspondiente ante el Área de Seguimiento y Evaluación de Quejas respectiva;
- IV. Rescisión laboral, conforme al Contrato Colectivo de Trabajo, la Ley Federal del Trabajo y demás normatividad estatal aplicable;
- V. Inhabilitación de 6 a 12 meses para desempeñar empleos, cargos o comisiones en la Universidad;
- VI. Destitución del puesto, cargo o comisión;
- VII. Prohibición de acercarse a la víctima por ningún medio;
- VIII. Cuando el victimario sea estudiante, se aplicarán las fracciones de la I a la III, VII, y además las siguientes:
  - 1) Suspensión de hasta 12 meses del calendario escolar, y
  - 2) Expulsión de la Universidad.

Artículo 79. Cuando se trate de conductas de gravedad muy alta, el personal del Área de Investigación de Quejas de las Unidades Regionales del Centro de Políticas de Género notificará de inmediato a la Dirección de Asuntos Jurídicos, para que en caso de que la víctima lo desee, realice el acompañamiento correspondiente ante el Ministerio Público, por tratarse de delitos que se persiguen por querrela de la parte ofendida.

Cuando las conductas de violencia sexual se ejecuten contra menores de edad o personas con discapacidad, la Dirección de Asuntos Jurídicos deberá dar aviso de inmediato al Ministerio Público, por constituir delitos que se persiguen de oficio.

Artículo 80. En la medida que sea posible, se aplicarán las mismas sanciones a las personas que no pertenecen a la comunidad universitaria, sin perjuicio de las medidas de orden legal correspondientes, a las que se agregarán las siguientes:

- I. Emitir recomendación a la empresa proveedora de bienes o servicios, para que se encargue de la aplicación de medidas disciplinarias, y
- II. Recomendación a la Universidad y sus diversas autoridades, de suspender la adquisición de bienes o servicios a las empresas a que pertenezcan quien resulte responsable de violencia sexual.

Artículo 81. Para la valoración de las sanciones que correspondan por incurrir en conductas de violencia sexual, se considerará la reincidencia, que la víctima sea menor de edad o sufra alguna discapacidad física o mental, en cuyo caso constituirán conductas agravantes de la sanción.

Artículo 82. Incurrir en responsabilidad las personas de las diferentes Áreas de las Coordinaciones Regionales del Centro de Políticas de Género y el funcionariado que participen en cualquier etapa de la investigación de quejas o su ejecución, en los casos siguientes:

- I. Omitan alguna etapa del procedimiento;
- II. Actúen de manera parcial a favor de la persona victimaria;
- III. Quebrante la confidencialidad de una investigación;
- IV. Divulguen intencional o maliciosamente la información adquirida como parte del proceso de tramitación;

- v. Realicen o fomenten conductas que contribuyan a la cultura patriarcal y la desigualdad estructural entre mujeres y hombres;
- vi. Omitan la ejecución de las sanciones; y
- vii. Omitan la ejecución de la reparación del daño.

Artículo 83. Las quejas se interpondrán ante la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género, y las sanciones para las conductas señaladas en el artículo anterior podrán ser las siguientes:

- I. Llamado de atención por parte de la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género;
- II. Expulsión del Área en la que se desempeña, y
- III. Sanción administrativa en los términos de la normatividad institucional.

Artículo 84. El Consejo Técnico de cada Unidad Académica es la autoridad competente para imponer la sanción propuesta en el Dictamen Final al estudiantado, y se ejecutará por el o la Titular de la Dirección, lo anterior conforme al Reglamento Escolar de la Universidad, sin perjuicio de que se le impongan otras sanciones por dicho órgano colegiado, cuando su comportamiento violento además otras normas universitarias.

Artículo 85. Corresponde a él o la Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos la aplicación de la sanción recomendada en el Dictamen Final al personal que labora al servicio de la Institución, quien en su caso podrá coordinarse con el Sindicato y Dirección de Recursos Humanos, sin perjuicio de que impongan otras sanciones cuando su comportamiento violento además otras normas universitarias y estatales.

Artículo 86. Corresponde a la Contraloría General la aplicación de la sanción recomendada en el Dictamen Final a las y los funcionarios universitarios. En los

términos de los artículos 4 fracciones V, VI, VII y XX, 5, 9 párrafo segundo, 12 fracción II y IV, así como el artículo 22 del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios.

Artículo 87. Las autoridades señaladas en los artículos anteriores buscarán el mecanismo correspondiente para la reparación integral del daño a la víctima; además de informar a la Coordinación Regional del Centro de Políticas de Género sobre el estado de ejecución de la o las sanciones.

Artículo 88. Las y los funcionarios universitarios que deliberadamente omitan aplicar las sanciones recomendadas en el Dictamen Final incurrirán en responsabilidad y serán sancionados en los términos del Reglamento de Responsabilidades de los Funcionarios Universitarios.

## Capítulo VIII De la erradicación

### *Sección Única*

Artículo 90. La erradicación se constituye como el objetivo, resultado o consecuencia de las acciones realizadas para eliminar la violencia sexual.

Artículo 91. Para la erradicación de la violencia sexual en la Universidad, las autoridades dentro de sus competencias se obligan a garantizar las políticas de prevención, atención y sanción contempladas en este Reglamento.

### Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad

Autónoma de Sinaloa, en sesión celebrada día 24 de noviembre de 2022 en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa.

Segundo. Se abroga el Reglamento para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Tercero. La Administración Central de la Universidad tomará las medidas pertinentes para la conformación de la estructura requerida para el adecuado funcionamiento del contenido del presente Reglamento.

Cuarto. Este reglamento deberá de hacerse del conocimiento de la comunidad universitaria con su publicación en los principales medios de difusión de la institución.

Quinto. Se deberán tomar las medidas necesarias para armonizar la Legislación Universitaria de conformidad con las disposiciones de este reglamento.

Sexto. Queda derogada cualquier disposición que contravenga lo señalado en el Reglamento para la Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Sexual en la Universidad Autónoma de Sinaloa.

Séptimo. El presente reglamento deberá revisarse por el Centro de Políticas de Género al menos cada tres años y realizarse las modificaciones correspondientes.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., 11 de noviembre de 2022. COMISIÓN PERMANENTE DE ESTUDIOS JURÍDICOS. Dr. Fernando Arce Gaxiola, Presidente. Dr. Abel Luna Polloreña, Secretario. MC Jesús Martín Robles Armenta, Vocal. C. Marcos Antonio García Osuna, Vocal. C. Kevin René Montoya López, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.



## Acuerdo núm. 345

Se aprueba el Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto del gasto y unidad regional, que presenta la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación del H. Consejo Universitario, emite dictamen sobre la aprobación del Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

Con fundamento en el Artículo 30 Fracción VII, Sección I, del Capítulo III de la Ley Orgánica vigente; Título Segundo, Capítulo II, Artículos 18, 23 Fracción VIII, x, del Estatuto General; Capítulo II, Artículo 2 Fracción I, Capítulo IV, artículos 43 y 44 Fracción VII, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que atribuye al H. Consejo Universitario la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; y que faculta a la Comisión de Planeación y Presupuestación, para conocer

y dictaminar sobre el presupuesto general de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y con base en la información presupuestal presentada por el Comité de Presupuesto, conociendo y examinado el Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto de gasto y unidad regional. Nos permitimos presentar al Honorable Consejo Universitario el siguiente:

#### DICTAMEN

Con base en la información presupuestal presentada a la Comisión de Planeación y Presupuestación, se recomienda al H. Consejo Universitario, la aprobación del Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto del gasto y unidad regional en cuanto a:

*Ingresos:* \$ 7 321 036 849.55 (Siete mil trescientos veintiún millones, treinta y seis mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 55/100 Moneda Nacional).

*Egresos:* \$ 8 447 409 721.67 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y siete millones, cuatrocientos nueve mil, setecientos veintiún pesos 67/100 Moneda Nacional).

*Pasivos:* \$ 625 856 007.37 (Seiscientos veinticinco millones, ochocientos cincuenta y seis mil, siete pesos 37/100 Moneda Nacional).

*Déficit:* \$ 1 752 228 879.49 (Unos mil setecientos cincuenta y dos millones, doscientos veintiocho mil, ochocientos setenta y nueve pesos 49/100 Moneda Nacional).

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS	
EJERCICIO 2023	
Concepto	2023
INGRESOS	
Subsidio Federal	4 729 515 986.00
Subsidio Estatal	2 241 720 926.55
Ingresos Propios	349 799 937.00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>7 321 036 849.55</b>
EGRESOS	
Servicios Personales	6 633 204 762.96
Materiales y Suministros	445 366 831.32
Servicios Generales	1 004 148 883.31
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	55 285 607.87
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	232 545 470.49
Inversión Pública	76 858 165.72
<b>TOTAL</b>	<b>8 447 409 721.67</b>
Pasivos	625 856 007.37
<b>TOTAL DÉFICIT</b>	<b>1 752 228 879.49</b>

La propia comisión recomienda que las autoridades universitarias continúen con las gestiones necesarias para lograr mayor apoyo de los Gobiernos Federal y Estatal, y se analicen otras fuentes que permitan diversificar la obtención de recursos.

ATENTAMENTE. *SURSUM VERSUS*. CULIACÁN ROSALES, SIN., A 11 DE NOVIEMBRE DE 2022. POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. LIC. LUZ ESTER VERDUGO BLANCO, PRESIDENTE. DR. SALVADOR ACOSTA HARO, SECRETARIO. MC FERNANDO ELEAZAR ACOSTA CRUZ, VOCAL. LIC. LEONELA MADAI ACEDO RUIZ, VOCAL. DR. YASSER ORLANDO ESPINOZA GARCÍA, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 346

Se autoriza el uso de la voz al MC Salvador Pérez Martínez, Secretario de Administración y Finanzas.

### Acuerdo núm. 347

Se autoriza al C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, para ejercer el recurso proveniente de la aportación estatal en el pago de la nómina en el ejercicio fiscal 2022 y subsecuentes. Avalándose y ratificándose la utilización y ejercicio de dichos recursos, que presenta la Comisión Permanente de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario, emite dictamen sobre la autorización para ejercer el Recurso proveniente de la Aportación Estatal al pago de la nómina.

#### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 19, 21 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa: 23 y 28, del Estatuto General; 2, 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas,

que faculta a ésta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, en acatamiento a lo preceptuado por el Título Primero, Capítulo I, artículo 3º, fracción VII, Apartado «A», de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 17, 20, 162, 353-P, 374 fracción III, 375, 386, 387, 391 fracción VI, de la Ley Federal del Trabajo, requiere autorización del H. Consejo Universitario para Avalar y ratificar la utilización y el ejercicio del recurso proveniente de la Aportación Estatal para el pago de la nómina, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

#### CONSIDERANDOS

1. A efecto de lograr un acuerdo con el Gobierno del Estado de Sinaloa y generar condiciones que permitan dar cumplimiento a los adeudos que se tienen con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), derivados de 3 (tres) créditos fiscales por concepto Impuesto Sobre la Renta (ISR) por Sueldos mismos que se citan a continuación:

PERÍODO REVISADO	CRÉDITO FISCAL	IMPORTE HISTÓRICO	SALDO CON ACTUALIZACIÓN, MULTAS Y RECARGOS
ENE- DIC. 2016	500-51-00-04-01- 2019-0031171	372 669 410	1 280 797 569 (1)
ENE- DIC. 2015	500-51-00-05-01- 2021-07039	193 406 489	649 321 972 (1)
FEB-NOV. 2019	500-51-00-04-03- 2022-29440	190 553 350	539 356 848 (2)
TOTAL		756 629 249	2 469 476.389

(1) Actualización al 12 de julio de 2021.

(2) Cifras actualizadas al 29 de junio de 2022.

2. Se gestionó ante Gobierno del Estado de Sinaloa que se atraigan los Créditos Fiscales correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2019. Al realizar el pago el 75 % le es devuelto por el SAT vía Participaciones Federales, el 25 % restante lo recuperaría de manera gradual al momento que se timbre la nómina con Recurso Estatal, con fundamento a lo consignado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

3. Es importante mencionar que la Universidad Autónoma de Sinaloa dio cumplimiento con los pagos por concepto de Impuesto Sobre la Renta a cargo de sus trabajadores (Capítulo I Título IV), aprovechando los estímulos fiscales consignados en los Decretos publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas 5 de marzo de 2003, 23 de abril de 2003, 26 de enero de 2005, 5 de diciembre de 2008 y en la Ley de Ingresos de la federación para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, así como con los desaparecidos programas Uo81.

4. La problemática se recrudece al transitar el estímulo a la Ley de Coordinación Fiscal con efectos para el ejercicio 2015, que solo favorece a las Entidades Federativas, dejando a las Universidades en estado de indefensión.

5. De igual forma se enumeran las causas que originaron la omisión:

- A. Pago a jubilados Capítulo 1000 Servicios Personales, prestación que no se encuentra presupuestada (\$ 1 700 000 000.00 de manera anual).
- B. Plantilla no financiada por la Secretaría de Educación Pública y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- C. Programas Académicos en operación no presupuestados en el Convenio de Apoyo Financiero y su correspondiente Anexo de Ejecución.
- D. Cláusulas contenidas en el Contrato Colectivo de Trabajo en las cuales la Institución se obliga absorber los impuestos. No se retiene a los trabajadores Administrativos y de Intendencia. EL ISR QUE SE DEBE RETENER POR SUELDOS FORMA PARTE DE LAS PERCEPCIONES DE LOS TRA-

BAJADORES DE REFERENCIA; problemática que tiene su origen en los Convenios Contractuales suscritos en 1995 (Correlacionar con Clave de nómina 547). Quedaron sin efecto con fecha 01 de agosto de 2022.

- E. Que el ISR participado por el SAT al Gobierno del Estado de Sinaloa, derivado de lo consignado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, no se ha radicado a la Universidad Autónoma de Sinaloa, quedando en las arcas de Gobierno del Estado de Sinaloa, así mismo el impacto que representa la desaparición del Programa Uo81.

6. Cabe agregar que como consecuencia de la problemática que antecede se tienen adeudos por el mismo concepto (ISR por Sueldos) que fueron autode-terminados por la Institución y que ascienden a los montos que a continuación se citan:

2018	\$ 277 626 205.95
2020	\$ 268 674 773.25
2021	\$ 313 283 079.77
2022	\$ 119 037 828.47 (Período del 01 de enero al 31 de julio de 2022)
Total	\$ 978 621 887.44

7. Que a efecto de que el Gobierno del Estado recupere de manera gradual el recurso con el que apoyará para el pago del adeudo al SAT, se requiere que se destine el Recurso proveniente de la Aportación Estatal al timbrado y consecuente pago de la nómina, con fundamento a lo consignado en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, este H. Consejo Universitario por Unanimidad toma el siguiente:

## DICTAMEN

ÚNICO. SE AUTORIZA AL C. DOCTOR JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, PARA EJERCER EL RECURSO PROVENIENTE DE LA APORTACIÓN ESTATAL EN EL PAGO DE LA NÓMINA EN EL EJERCICIO FISCAL 2022 Y SUBSECUENTES.--  
-----AVALÁNDOSE Y RATIFICÁNDOSE LA UTILIZACIÓN Y EJERCICIO DE DICHS RECURSOS.-----

Con base a lo anterior se propone a ese Honorable Consejo Universitario el acuerdo antes mencionado para su aprobación.

ATENTAMENTE. *SURSUM VERSUS*. CULIACÁN ROSALES, SINALOA, A 18 DE NOVIEMBRE DE 2022. POR LA H. COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA. MC VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIS, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

## Acuerdo núm. 348

Se clausura la sesión siendo las doce horas con cincuenta minutos del jueves 24 de noviembre del año dos mil veintidós.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., a 24 de noviembre de 2022. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO. SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.



# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 13.<sup>a</sup>





En la presente sesión de 24 de noviembre de 2022, el Dr. Jesús Madueña Molina, Rector y Presidente del HCU, expuso la encomienda para el comienzo del proceso de votaciones para la designación de vicerrectores y directores de Colegio Regional de Bachillerato.



En esta sesión las y los consejeros presentes votaron por importantes programas académicos como son: la reforma a la Maestría en Docencia en Ciencias de la Salud, Especialidad en Reumatología, Especialidad en Medicina Crítica, Especialidad en Endocrinología. Así como también, fueron actualizados diversos reglamentos existentes y se crearon dos nuevos: Parque Científico Tecnológico y el de Oficina de Transferencia de Tecnología.

## RESUMEN DE LOS ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN 14.<sup>a</sup>, DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

### ACUERDO NÚM. 351

SE APRUEBA QUE EN LAS UNIDADES ACADÉMICAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA NUTRICIÓN Y GASTRONOMÍA, FACULTAD DE MEDICINA VETERINARIA Y ZOOTECNIA Y UNIDADES ACADÉMICAS DE ARQUITECTURA MAZATLÁN, QUE FUERON DECLARADAS DESIERTAS EN LAS PASADAS ELECCIONES, EN TANTO SE REVISLA LA SITUACIÓN DE ÉSTAS, SE QUEDAN DE MANERA TEMPORAL LOS DIRECTORES QUE ESTÁN AHORITA AL FRENTE DE CADA UNA DE ELLAS Y EN LA PRÓXIMA SESIÓN SE DEFINIRÁ A LOS ENCARGADOS QUE CUBRIRÁN EL PERIODO, EN TANTO SE LANZA UNA NUEVA CONVOCATORIA PARA ELECCIÓN DE DIRECTORES.

### ACUERDO NÚM. 352

SE APRUEBA LA REFORMA CURRICULAR DEL PROGRAMA DE MAESTRÍA EN TERAPIA FAMILIAR, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE PROPONE LA UNIDAD ACADÉMICA FACULTAD DE PSICOLOGÍA MAZATLÁN, PARA SU OPERACIÓN A PARTIR DEL CICLO ESCOLAR 2023-2024.

La Universidad Autónoma de Sinaloa en su Modelo Educativo 2022 establece el tránsito hacia un modelo de formación humanista, fundamentado

en el desarrollo de la ciencia y la tecnología utilizando los recursos materiales e intelectuales que permiten construir una universidad pública competitiva e innovadora.

La Universidad Autónoma de Sinaloa implementa un modelo curricular orientado a la actualización, reorganización y diversificación de la oferta educativa de la universidad, basado en los tipos de currículum flexible y semiflexible, sustituyendo el paradigma de enseñanza por el paradigma del aprendizaje, incorporando los principios de aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser.

La Misión de la Maestría es formar maestrantes que como terapeutas e investigadores contribuyan al estudio y fortalecimiento de las relaciones familiares y personales más saludables, de frente a problemáticas psicosociales, de salud y educación, utilizando para ello metodologías de los diferentes modelos de la terapia familiar y de la ciencia, en el marco del respeto de las normas éticas profesionales y disciplinares.

#### ACUERDO NÚM. 353

SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO DE DOCTORADO EN ALGIOLÓGIA INTERVENCIONISTA Y CUIDADOS PALIATIVOS, MODALIDAD ESCOLARIZADA, QUE PRESENTA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN CIENCIAS DE LA SALUD «DR. RAFAEL VALDEZ AGUILAR» PARA SU OPERACIÓN A PARTIR DE CICLO 2023-2024.

El mundo demanda actualmente cambios en los profesionales, nuevas y múltiples competencias y calidad en el desempeño de su profesión. En el área del dolor en México, existen múltiples retos relacionados con la atención a la salud de la población, en la actualidad con una población total de 127 millones de personas, existen 66 millones de mujeres y 60 millones de hombres, que requieren atención médica, cuyas causas principales de muerte y enfermedad aun corresponden a situaciones prevenibles si se detectan en etapa temprana y se tratan de forma oportuna.

Otro elemento de justificación es atender el Modelo Educativo de nuestra institución, y a las orientaciones del *Plan de Desarrollo Institucional Con visión de futuro 2025*. Así también, la presente propuesta de diseño responde a las necesidades actuales de atención de la salud de la población en el estado, país y el mundo, cumpliendo con los objetivos académicos del perfil del egresado, con un programa multicéntrico, con el Hospital Civil de Culiacán como sede y 1 hospital del estado y 5 hospitales de la Ciudad de México, como sedes de apoyo a la rotación de los residentes en su preparación. Esto brindará a nuestros egresados la oportunidad de trascender como en el área de la Algiología intervencionista y cuidados paliativos, para intervenir y coadyuvar en el cuidado de la salud de la población de manera competente, con respeto y con ética profesional.

La misión del programa es formar médicos con alta especialidad en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos, con las competencias necesarias para diagnosticar y tratar a nivel privado e institucional, el dolor crónico oncológico, no oncológico y enfermedades terminales a través del intervencionismo y cuidados paliativos de forma segura y eficaz, a fin de restablecer la salud, tratar y paliar los diferentes síndromes que presenta los pacientes.

#### ACUERDO NÚM. 354

SE APRUEBA LA REFORMA AL PLAN DE ESTUDIOS DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN GESTIÓN DE LAS ORGANIZACIONES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A PROPUESTA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS MAZATLÁN, CON VIGENCIA A PARTIR DE LA GENERACIÓN QUE INICIA EL 07 DE AGOSTO DE 2023.

Con fundamento en el marco de referencia del CONACYT, que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de estándares mínimos de calidad y de los acuerdos de colaboración académica entre la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) y la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), se acordó impulsar el proyecto

de creación de un programa de posgrado de nivel doctoral, para atender las necesidades específicas de formación de esta región en un marco de cooperación interinstitucional que permita fortalecer las capacidades académicas de las instituciones participantes.

Para garantizar la calidad de la educación superior, la Ley de Ciencia y Tecnología establece los mecanismos de coordinación entre las dependencias que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo y fortalecimiento científico, tecnológico e innovación en el país y establece los ordenamientos específicos para el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior y el mejoramiento de la calidad de los programas académicos.

El programa tiene como objetivo general formar recursos humanos de alto nivel en las disciplinas del área de ciencias económicas y administrativas, que tengan como objeto de estudio las organizaciones, que generen alternativas de innovación y desarrollo sustentable, por medio de procesos de investigación, diagnóstico, planeación e intervención aplicada a los problemas comunes del entorno.

#### ACUERDO NÚM. 355

SE SELECCIONA EL DESPACHO CHÁVEZ, AMES Y CÍA., S. C., REPRESENTADO POR EL CPC FRANCISCO JAVIER AMES CEBREROS, PARA PRACTICAR LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL PERIODO COMPENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.



## ACUERDO NÚM. 356

SE AUTORIZA AL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, LA PLANTILLA DE CIERRE DEL PERSONAL DE LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA INSTITUCIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y GLOSA.

## ACUERDO NÚM. 357

SE APRUEBA EL PROYECTO ANUAL DE PRESUPUESTO PROGRAMÁTICO DE INGRESOS Y EGRESOS, CORRESPONDIENTE AL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, EL CUAL PRESENTA LA ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA PRESUPUESTAL POR FUNCIÓN, PROGRAMA, UNIDAD RESPONSABLE, OBJETO DEL GASTO Y UNIDAD REGIONAL, QUE PRESENTA LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.



ACUERDOS DE LA SESIÓN 14.<sup>a</sup>,  
REALIZADA EL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

BOLETÍN NÚM. 014

ACUERDOS EMITIDOS POR EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO EN SU SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, CELEBRADA EN EL AUDITORIO DE LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA, UBICADO EN EL CAMPUS RAFAEL BUELNA TENORIO.

Acuerdo núm. 349

Se instala la sesión siendo las diez horas con un registro de 265 (doscientos sesenta y cinco) Consejeros Universitarios, al momento de la instalación.

Acuerdo núm. 350

Se aprueba trabajar con el siguiente orden del día: I. Lista de asistencia. II. Instalación de la sesión. III. Información Institucional. IV. Toma de Protesta de Directores Electos para el periodo 2022-2025. V. Asuntos Académicos. VI. Informe de Comisiones. VII. Asuntos Generales; y VIII. Clausura de la Sesión.

### Acuerdo núm. 351

Se aprueba que en las unidades académicas Facultad de Ciencias de la Nutrición y Gastronomía, Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia y Unidades Académicas de Arquitectura Mazatlán, que fueron declaradas desiertas en las pasadas elecciones, en tanto se revisa la situación de éstas, se quedan de manera temporal los Directores que están ahorita al frente de cada una de ellas y en la próxima sesión se definirá a los encargados que cubrirán el periodo, en tanto se lanza una nueva convocatoria para elección de Directores.

### Acuerdo núm. 352

Se aprueba la reforma curricular del Programa de Maestría en Terapia Familiar, modalidad escolarizada, que propone la Unidad Académica Facultad de Psicología Mazatlán, para su operación a partir del Ciclo Escolar 2023-2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario emite dictamen sobre la Reforma Curricular del Programa de Maestría en Terapia Familiar, modalidad escolarizada, que propone la Unidad Académica Facultad de Psicología Mazatlán, para su operación a partir del Ciclo Escolar 2023-2024, de acuerdo con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

1. Que en apego a la Ley General de Educación Superior y las Políticas en materia de educación, los criterios para los Planes de Estudio y Programas Educativos de Nivel Superior contemplan la igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente; la igualdad de oportunidades que garantiza a las personas acceder a la educación superior sin discriminación; la responsabilidad ética de la Ciencia Política de forma inter y transdisciplinaria y a partir de ella, la generación, transferencia y difusión del conocimiento en sus prácticas académicas, la investigación y la cultura; así como una orientación que propicie el desarrollo del país, el bienestar de las mexicanas y los mexicanos, y la conformación de una sociedad justa e incluyente; por lo que este programa es pertinente conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional.

2. Que en apego al *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*, la Universidad Autónoma de Sinaloa cumple con su Política Institucional 1.2 que manifiesta el fortalecer y promover el Modelo Educativo y la innovación curricular como base para el desarrollo de una oferta educativa de calidad, pertinente y con compromiso social.

3. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa en su Modelo Educativo 2022 establece el tránsito hacia un modelo de formación humanista, fundamentado en el desarrollo de la ciencia y la tecnología utilizando los recursos materiales e intelectuales que permiten construir una universidad pública competitiva e innovadora.

4. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa implementa un modelo curricular orientado a la actualización, reorganización y diversificación de la oferta educativa de la Universidad, basado en los tipos de currículum flexible y semiflexible,

sustituyendo el paradigma de enseñanza por el paradigma del aprendizaje, incorporando los principios de aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a convivir y aprender a ser.

5. Que la Misión de la Maestría es formar maestrantes que como terapeutas e investigadores contribuyan al estudio y fortalecimiento de las relaciones familiares y personales más saludables, de frente a problemáticas psicosociales, de salud y educación, utilizando para ello metodologías de los diferentes modelos de la terapia familiar y de la ciencia, en el marco del respeto de las normas éticas profesionales y disciplinares.

6. Que la Maestría en Terapia Familiar de la Facultad de Psicología Mazatlán de la UAS, es un referente nacional e internacional, que se distingue por:

- Ser el centro profesional en Terapia Familiar en el noroeste del País que mayor cantidad de servicios brinda;
- Contar con una amplia red de profesionales que permanentemente están realizando publicaciones científicas del más alto nivel, atendiendo una diversidad de problemas de orden psicosocial, de salud y educación desde la instrumentación e investigación en Terapia Familiar.

7. Que los propósitos generales y específicos de la Maestría en Terapia Familiar son:

Eje curricular:	Propósito general:
Básico disciplinar	El alumno o la alumna será capaz de comprender la construcción teórica, conceptual y metodológica que le da fundamento a la terapia familiar sistémica, desde los modelos estructural, estratégico, terapia breve enfocada en problemas y terapia breve enfocada en soluciones, Modelo de Escuela de Milán, Psicoterapia narrativa y Enfoque

	colaborativo y equipo reflexivo y conocer formas de aplicación para generar saberes sobre las formas en que se construyen los problemas humanos, su desarrollo e impacto en la familia, para así poder comprender la participación de las personas en la construcción de pautas que les generan malestar y sobre todo sean capaces de crear alternativas de solución que los/as lleven a encontrar una mejor calidad de vida, durante un proceso terapéutico.
Investigación y emprendimiento	Desarrolla el proceso de investigación científica a través de las etapas que se requieren para conocer las problemáticas que tiene la comunidad y las familias con el propósito de definir alternativas de intervención desde la terapia familiar, generando conocimiento que será sistematizado para presentarse a través de su tesis de grado.
Profesionalizante	El alumno o la alumna será capaz de identificar los elementos teórico-conceptuales de la Terapia Familiar Sistémica y Posmoderna para formular y aplicar intervenciones en el trabajo psicoterapéutico con familias desde los distintos modelos con familias que tienen un miembro con algún tipo de enfermedad crónica, o bien que consumen sustancias adictivas, que tienen problemas educativos y con individuos, parejas y/o familias que sufren violencia intrafamiliar a partir de la cibernética, el constructivismo y construccionismo social.

8. Que el egresado de la Maestría en Terapia Familiar en su área de desempeño profesional; competencias específicas, competencias sello de la UAS, valores y actitudes relacionando su ámbito práctico con transdisciplinariedad para el sector público, privado y/o social a nivel regional, nacional e/o internacional.

9. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa finca a este plan de estudios en la innovación; entendida como proceso de cambio intencionado y orientado

a la instauración (creación, transformación, validación y arraigo de nuevos conocimientos, prácticas e ideologías) de nuevos desarrollos; este proceso de cambio encuentra en la investigación la fuente más importante para introducir transformaciones y mejoras en el campo de la docencia, la extensión y difusión de la cultura y de la propia investigación.

10. Que la Universidad Autónoma de Sinaloa cumple con el compromiso y responsabilidad social dentro de su comunidad universitaria para las actividades sustantivas y adjetivas que impliquen estos cambios disruptivos de paradigmas tradicionales y que dan cumplimiento a lo establecido con el fin común de ser reconocidos por su calidad educativa a nivel regional, nacional e internacional garantizando la inclusión y equidad entre los distintos estratos sociales y con aquellos que tienen necesidades especiales; generando programas educativos basados en la inclusión y la participación de todas y todos, sin dejar a nadie atrás; donde la educación y la investigación se constituyen como pilares para el desarrollo ofreciendo educación relevante al entorno social, cultural, económico y geográfico de las y los alumnos, así como inclusiva al reconocer sus necesidades, intereses, ritmos y talentos.

11. Que los profesores y las profesoras e investigadores, investigadoras y docentes de asignatura cuentan con un reconocimiento y prestigio profesional a nivel local, nacional e internacional por su colaboración científica y/o profesional en su área de especialización, lo que facilita el proceso enseñanza-aprendizaje, mismo que impulsa y contribuye en la consolidación de la práctica docente dentro de la Institución.

12. Que la Facultad de Psicología Mazatlán, tiene la infraestructura adecuada para la operación del Programa Educativo. Disponen de aulas que cuentan con el equipo necesario.



13. Que los Ingresos, de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;
- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos;
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, Escuelas y Facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga;
- v. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Subtotal
Preinscripción	\$800.00	30 aspirantes	\$ 24 000.00
Inscripción anual	\$ 4000.00 (2 años)	15 estudiantes	\$ 120 000.00
Pago semestral	\$0.00	4 semestres por 15 estudiantes	\$0.00
<b>Total:</b>			<b>\$ 144 000.00</b>

Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del

Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

Egresos:

Rubros	Costo	Total
Honorarios para docentes invitados	\$ 10 000.00 x 6 invitados	\$ 60 000.00
Viáticos docentes invitados	\$ 10 000.00 x 6 invitados	\$ 60 000.00
Libros especializados en terapia familiar	\$ 1 000.00 x 24 libros	\$ 24 000.00
Total:		\$ 144 000.00

Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencias
\$ 144 000.00	\$ 144 000.00	\$ 0.00

Con base en los anteriores considerandos la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la Reforma Curricular del Programa de Maestría en Terapia Familiar, modalidad escolarizada, que propone la Facultad de Psicología Mazatlán, para su operación a partir del Ciclo Escolar 2023-2024, bajo el siguiente plan de estudios:

Valor en créditos y distribución temporal de los módulos del primer semestre de la MTF						
PRIMER SEMESTRE	Hora/ Semana materia	Horas/Semestre con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Modelo estructural	2	15	5	28	48	3

Modelo estratégico	2	15	5	28	48	3
Modelo de terapia breve enfocada en problemas	2	15	5	28	48	3
Modelo de terapia breve enfocado en soluciones	2	15	5	28	48	3
Práctica clínica supervisada I. En comunidad	4	10	30	120	160	10
Paradigmas de la investigación científica	2	5	15	28	48	3
Seminario de tesis I	3	30	15	51	96	6
CRÉDITOS POR SEMESTRE						31

Valor en créditos y distribución temporal de los módulos del segundo semestre de la MTF

SEGUNDO SEMESTRE	Hora/ Semana materia	Horas/Semestre con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Modelo de Roma	2	15	5	28	48	3
Modelo de la escuela de Milán	2	15	5	28	8	3
Temas selectos I: Familia y Enfermedades Crónicas	2	20	10	34	64	4
Temas selectos II: Familia y adicciones	2	20	10	34	64	4
Práctica clínica supervisada II. En comunidad	4	10	30	120	160	10
Métodos de investigación cuantitativa I	2	5	15	28	48	3

Métodos de investigación cualitativa I	2	5	15	28	48	3
Seminario de tesis II	3	30	15	51	96	6
CRÉDITOS POR SEMESTRE						36

Valor en créditos y distribución temporal de los módulos del tercer semestre de la MTF

TERCER SEMESTRE	Hora/ Semana materia	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Psicoterapia narrativa	2	15	5	28	48	3
Enfoque colaborativo y equipo reflexivo	2	15	5	28	48	3
Temas selectos III: Familia y violencia	2	20	10	34	64	4
Temas selectos IV: Familia y educación	2	20	10	34	64	4
Práctica clínica supervisada III. En institución	4	10	30	120	160	10
Métodos de investiga- ción cuantitativa II	2	5	15	28	48	3
Métodos de investiga- ción cualitativa II	2	5	15	28	48	3
Seminario de tesis III	3	30	15	51	96	6
CRÉDITOS POR SEMESTRE						36

Valor en créditos y distribución temporal de los módulos del cuarto semestre de la MTF

CUARTO SEMESTRE	Hora/ Semana materia	Horas /Semestre con docente		Horas de es- tudio inde- pendiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Estancia profesional	20	0	190	280	480	30

Práctica clínica supervisada IV. En institución	4	10	30	120	160	10
Metodología de estudio de caso	2	5	15	28	48	3
Seminario de tesis IV	3	30	15	51	96	6
<b>CRÉDITOS POR SEMESTRE</b>						<b>49</b>
<b>Concentración de horas y créditos por semestre de la MTF</b>						
SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independientes	Total de horas	Créditos	
	Teóricas	Prácticas				
Primero	105	80	311	496	31	
Segundo	120	105	351	576	36	
Tercero	120	105	351	576	36	
Cuarto	45	250	479	784	49	
Subtotales	390	540	1492	2432	152	
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>						<b>152</b>

<b>ACTIVIDADES DE LIBRE ELECCIÓN</b>	
Eventos académicos científicos	Créditos
Asistencia a eventos académicos como conferencias y paneles	.25
Asistencia a eventos académicos locales (congresos, concursos, etc.)	.50
Asistencia a evento académico nacional	1
Asistencia a evento académico internacional	1
Ponencia o conferencia en evento académico local	1
Ponencia en evento académico nacional	2
Ponencia en evento académico internacional	3
Asistencia a curso (16 horas)	1
Asistencia a cursos optativos de otros posgrados (80 horas)	5
Implementación de talleres en comunidades	2
<b>Producción científica</b>	
Publicación no arbitrada	1
Publicación en revista indexada	5

Publicación en un medio de difusión arbitrado	3
Intervención	
Impartir un taller teórico y/o vivencial	3
Realizar una intervención psicoeducativa	3

Segundo. Se establecen como requisitos de ingreso permanencia y obtención del grado los siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión;
- b) Carta de exposición de motivos;
- c) Título de Licenciatura;
- d) Certificado de Licenciatura con un promedio mínimo de 8 (ocho), en una escala de 0 al 10;
- e) Currículum Vitae acompañado de documentos probatorios;
- f) Dos cartas de recomendación académica de su Institución de origen;
- g) Someterse a un proceso de admisión (exámenes y entrevistas) que defina su ingreso o no al Programa de Maestría;
- h) Presentar el examen TOEFL ITP oficial con una puntuación mínima de 450 puntos y demostrar competencias del idioma inglés a criterio del H. Comité Académico de Admisión;
- i) Entrevista con miembros del H. Comité Académico de Admisión;
- j) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios; y
- k) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentaria de la legislación Universitaria.

Requisitos de permanencia en el Programa:

- a) Asistir regularmente a los cursos y seminarios programados para cada semestre considerados en este Programa de Posgrado;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las exigencias académicas de cada curso o seminario;

- c) Acreditar la totalidad de los cursos y seminarios programados para cada semestre obteniendo una calificación mínima de 8 (ocho) en cada una de las materias. En caso de no acreditar un curso o seminario, el alumno o la alumna causará baja inmediata;
- d) Cumplir con lo que indica cada uno de los semestres:

Semestre I: Definición del problema. Se acuerda que los estudiantes conozcan las líneas de investigación de los Profesores del NA los primeros dos meses del curso a través de presentaciones personales; posteriormente trabajaran con sus directores en la definición del problema de estudio. Al final del semestre, el estudiante expondrá la propuesta de enunciado del problema ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis que estará integrado por los directores de tesis, 2 Profesores del NA expertos del tema y el Profesor de la materia.

Semestre II: Protocolo de investigación. Se acuerda que los estudiantes al final del semestre deberán entregar el Protocolo de Investigación y este será utilizado para evaluar la materia de Metodología de la Investigación al final del semestre ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis y el Profesor de la materia.

Semestre III: Capítulo I, Capítulo II (Estado del Arte), Capítulo III (Propuesta de Solución al Problema) en Versión preliminar. Se acuerda que al menos se presenten los capítulos I, II, III en versión preliminar. También se acuerda que al final del semestre el alumno exponga su Protocolo de Investigación ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis.

Semestre IV: Primer borrador de Tesis. Se acuerda que, durante el transcurso de este último semestre, el alumno haga llegar por escrito a la Coordinación del posgrado los avances de su investigación reportados cada 2 meses avalados y firmados por sus directores de tesis. Dichos avances, serán presentados en fechas

programadas al Coordinador del posgrado, incluyendo los miembros del Comité de Seguimiento de Avances de Tesis asignados para el caso. Finalmente, se acuerda también que juntamente con la entrega del primer borrador de tesis dos meses antes del término del semestre, el alumno comparezca ante el Comité de Seguimiento de Avances de Tesis para la exposición de su trabajo de investigación. En caso de no cumplir con lo establecido, el estudiante deberá enviar un oficio dirigido al Comité Académico con una explicación detallada de los motivos del no cumplimiento de lo establecido. Será el Comité Académico quien defina la sanción correspondiente.

#### Requisitos de Titulación:

- a) Haber acreditado la totalidad de los cursos y seminarios del Plan de Estudios con un promedio mínimo de 8 (ocho) (donde no podrá presentar una calificación menor a 8 en cada una de las materias cursadas), así como las actividades establecidas por el director de Tesis y el Comité de Tesis, que el H. Comité Académico de Posgrado, designe para dicho fin;
- b) Haber acreditado su competencia en el idioma inglés;
- c) Contar con carta de cesión de derechos y constancia anti-plagio, para que forme parte del Repositorio Institucional de Tesis;
- d) Presentar un trabajo de tesis y defensa aprobatoria de la misma;
- e) El alumno o la alumna deberá contar con un artículo por lo menos enviado en una revista arbitrada, de preferencia del Journal Citation Report (JCR) o del padrón de las revistas del CONACYT, este artículo será previamente avalado por el Comité Académico del Posgrado; y
- f) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.



Tercero. Cumplidas las condiciones académicas y Normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Maestra o Maestro en Terapia Familiar.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de diciembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

### Acuerdo núm. 353

Se aprueba la creación del programa educativo de Doctorado en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos, modalidad escolarizada, que presenta el Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud «Dr. Rafael Valdez Aguilar» para su operación a partir de ciclo 2023-2024.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la creación del programa educativo de Doctorado en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos, modalidad escolarizada, que presenta el Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud

«Dr. Rafael Valdez Aguilar» para su operación a partir de ciclo 2023-2024, de conformidad con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

1. Que las Instituciones de Educación Superior en México, están enfrentando diversas demandas sociales que cambian rápidamente, como consecuencias, de diversos factores, como son los procesos de globalización, del desarrollo de la sociedad del conocimiento, de la innovación científico tecnológica; de las veloces transformaciones en la estructura del mercado laboral y de las ocupaciones; de una mayor exigencia por la pertinencia y calidad de la educación que imparten; así como la rendición oportuna de cuentas a la sociedad y sus representantes.
2. Que en lo que compete a la formación de profesionales para la salud, un reto es mantener altos estándares de calidad, entre ellos el de contar con docentes profesionalizados para posibilitar que los estudiantes de este campo dominen las competencias integradas necesarias para atender los problemas de salud actuales de la sociedad.
3. Por ello el mundo demanda actualmente cambios en los profesionales, nuevas y múltiples competencias y calidad en el desempeño de su profesión. En el área del dolor en México, existen múltiples retos relacionados con la atención a la salud de la población, en la actualidad con una población total de 127 millones de personas, existen 66 millones de mujeres y 60 millones de hombres, que requieren atención médica, cuyas causas principales de muerte y enfermedad aun corresponden a situaciones prevenibles si se detectan en etapa temprana y se tratan de forma oportuna.

4. Que otro elemento de justificación es atender el Modelo Educativo de nuestra institución, y a las orientaciones del *Plan de Desarrollo Institucional Con Visión de Futuro 2025*. Así también, la presente propuesta de diseño responde a las necesidades actuales de atención de la salud de la población en el estado, país y el mundo, cumpliendo con los objetivos académicos del perfil del egresado, con un programa multicéntrico, con el Hospital Civil de Culiacán como sede y 1 hospital del estado y 5 hospitales de la Ciudad de México, como sedes de apoyo a la rotación de los residentes en su preparación. Esto brindará a nuestros egresados la oportunidad de trascender como en el área de la Algiología intervencionista y cuidados paliativos, para intervenir y coadyuvar en el cuidado de la salud de la población de manera competente, con respeto y con ética profesional.

5. Que la misión del programa es formar médicos con alta especialidad en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos, con las competencias necesarias para diagnosticar y tratar a nivel privado e institucional, el dolor crónico oncológico, no oncológico y enfermedades terminales a través del intervencionismo y cuidados paliativos de forma segura y eficaz, a fin de restablecer la salud, tratar y paliar los diferentes síndromes que presenta los pacientes.

6. Que la visión de Doctorado será elevar la calidad en formación, investigación y apoyo en la extensión de servicios de diagnóstico y tratamiento del dolor crónico oncológico, no oncológico y cuidados paliativos a través del desarrollo de la Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos. Así mismo generar nuevos conocimientos en su campo del dolor a través de investigación clínica que permita la publicación de sus resultados y la inserción activa en los gremios médicos nacionales e internacionales, así como en la sociedad en general.

7. Que los propósitos generales y específicos de Doctorado en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos son:

Eje curricular:	Propósito general:
Básico disciplinar	Debido al impacto que el dolor representa en la población general, se considera un gran desafío global y local, la aplicación de programas y planes de acción que abarque de forma más específica la asistencia, investigación y formación de especialistas en el campo del dolor, en donde la aplicación de políticas públicas y dirección orientados a la búsqueda de las soluciones a enfermedades que conllevan sufrimiento humano por dolor, hacen necesaria la formación de Algiólogos Intervencionistas y Paliativistas. En este contexto se debe considerar que la prioridad absoluta, es reconocer que el dolor crónico es una entidad clínica que debe ser solucionada a través de las Instituciones de educación superior y de salud, mismas que deberán incluir en su misión y visión la prevención y manejo del dolor y los cuidados paliativos (ANMM 2014, OPS 2016).
Investigación y emprendimiento	Desarrolla investigación aplicada para favorecer el estado de intervención sobre los problemas de salud de la población que acude al servicio de algilogía, con el método científico y bioética, publicando para favorecer la difusión del conocimiento de acuerdo a estándares nacionales e internacionales.
Profesionalizante	En cuanto al significado de la profesión, el Doctorado en algilogía se dedica a la atención de las patologías que ocasionan dolor crónico que amenazan la vida y la función de todos los grupos etarios, enfocada al diagnóstico y tratamiento médico o quirúrgico de las enfermedades que afectan a sus órganos, sistemas y su prevención.

8. Que el Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud «Dr. Rafael Valdez Aguilar» y la Universidad Autónoma de Sinaloa disponen de infraestructura y equipamiento en las diferentes Unidades Regionales, Unidades Académicas y Unidades Organizacionales para su operación.

9. Que con respecto a la infraestructura disponible para el Programa Educativo se cuenta con:

Instalaciones:

- Centro de cómputo del Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud.
- Biblioteca del Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud.
- Áreas de recreación en jardines terapéuticos del Hospital Civil de Culiacán.

Área de práctica extraescolar:

- Campos clínicos en el Hospital Civil de Culiacán.
  1. Se cuenta con rotaciones locales a:
    - a) Hospital Regional «Dr. Manuel Cárdenas de la Vega» ISSSTE. Culiacán Sinaloa.
  2. Como rotaciones nacionales tenemos:
    - a) Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Subirán.
    - b) Instituto Nacional de Cancerología.
    - c) Hospital General de México.
    - d) Hospital de Alta Especialidad «20 de noviembre» de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

10. Que los ingresos, de acuerdo con el Título Segundo, De los ingresos, Capítulo Único, Artículo 9, del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, se integran por:

- I. Los subsidios ordinarios regularizables que aportan de acuerdo con los convenios anuales respectivos, los gobiernos federal y estatal;

- II. Los apoyos financieros federal y estatal no regularizables que se autoricen de manera extraordinaria a la UAS por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Sinaloa;
- III. Los apoyos estatales, federales y de organismos que se reciban para financiar proyectos específicos;
- IV. Los recursos propios que se generen a través de las diversas Dependencias, Escuelas y Facultades de la UAS, por cuotas de preinscripciones, inscripciones, colegiaturas, venta de productos y pago de servicios universitarios diversos, intereses financieros, donativos y demás conceptos de naturaleza análoga;
- v. Otros ingresos propios diversos que se generen por eventos y actividades institucionales y los que se promuevan y reciban de fuentes alternas de financiamiento, a través de las UO de la UAS (p. 424).

## Ingresos:

Concepto	Costo unitario	Número de alumnos	Subtotal inscripciones
Inscripción anual Primer Año de Residencia	\$ 3 500.00	4	\$ 14 000.00
Inscripción anual Segundo Año de Residencia	\$ 3 500.00	4	\$ 14 000.00
Inscripción anual tercer año de Residencia	\$ 3 500.00	4	\$ 14 000.00
Total A			\$ 42 000.00

Concepto	Ingreso anual	Proyección en años	Subtotal cuotas de recuperación
Cuotas de recuperación por atención Médica de especialidad	\$ 260 000.00	3	\$ 780 000.00
Cuotas de recuperación por procedimientos quirúrgicos de especialidad	\$ 800 000.00	3	\$ 2 400 000.00

Total B	\$ 3 180 000.00
Total Ingresos Proyectados a 3 años (A + B)	\$ 3 222 000.00

## Egresos:

De acuerdo con el Artículo 5, Título Primero, Capítulo único del Reglamento de Planeación, Programación, Presupuestación, Contabilidad y Control del Ingreso y el Gasto Universitario, los egresos de la UAS se integran por las erogaciones que se realicen por concepto de pago de servicios personales, gasto operativo, inversión física y financiera, pago de pasivos y otros contemplados en el presupuesto de egresos aprobado por el H. Consejo Universitario.

Concepto	Gasto anual	Proyección a 3 años	Gasto Total
Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$ 25 000.00	3	\$ 75 000.00
Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$ 15 000.00	3	\$ 45 000.00
Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	\$ 20 000.00	3	\$ 60 000.00
Material de limpieza	\$ 15 000.00	3	\$ 45 000.00
Material y útiles de enseñanza	\$ 3 000.00	3	\$ 9 000.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	\$ 180 000.00	3	\$ 540 000.00
Medicinas y productos farmacéuticos	\$ 70 000.00	3	\$ 210 000.00
Materiales, accesorios y suministros médicos	\$ 250 000.00	3	\$ 750 000.00
Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	\$ 50 000.00	3	\$ 150 000.00

Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	\$ 30 000.00	3	\$ 90 000.00
Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 70 000.00	3	\$ 210 000.00
Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento de información	\$ 6000.00	3	\$ 18 000.00
Servicios de capacitación	\$ 60 000.00	3	\$ 180 000.00
Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$ 10 000.00	3	\$ 30 000.00
Fletes y maniobras	\$ 1500.00	3	\$ 4500.00
Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	\$ 50 000.00	3	\$ 150 000.00
Instalación y reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	\$ 20 000.00	3	\$ 60 000.00
Instalación y reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	\$ 100 000.00	3	\$ 300 000.00
Gastos de ceremonial	\$ 100 000.00	3	\$ 300 000.00
Total, Gasto proyectados a 3 años	\$ 1 075 500.00		\$ 3 226 500.00

Diferencia de Ingresos y Egresos:

Ingresos	Egresos	Diferencia
\$ 3 222 000.00	\$ 3 226 500.00	\$ -4500.00

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:



## DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la creación del programa educativo de Doctorado en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos, modalidad escolarizada, que presenta el Centro de Investigación y Docencia en Ciencias de la Salud «Dr. Rafael Valdez Aguilar» para su operación a partir del ciclo escolar 2023-2024.

Segundo. Se aprueba el siguiente Plan de Estudios:

PRIMER SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Anatomía para procedimientos intervencionistas	30	50	142	16	208	13
Radiología intervencionista	30	50	142	16	208	13
Fisiología	30	40	152	16	208	13
Farmacología en los procedimientos intervencionistas	30	50	142	16	208	13
Manejo intervencionista multidisciplinario del dolor	30	60	164	16	240	15
Interacción del medio ambiente y aspectos psicológico en los procedimientos intervencionistas	30	60	164	16	240	15
<b>TOTALES:</b>	<b>180</b>	<b>310</b>	<b>906</b>	<b>96</b>	<b>1312</b>	<b>82</b>

SEGUNDO SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Cuidados paliativos I	30	50	142	16	208	13
Fundamentos de investigación clínica	30	100	252	16	368	23
Bioestadística aplicada	30	100	252	16	368	23
Dilemas bioéticos	15	30	98	16	144	9
<b>TOTALES:</b>	<b>105</b>	<b>280</b>	<b>744</b>	<b>64</b>	<b>1088</b>	<b>68</b>

TERCER SEMESTRE	Hora / semana/ materia	Horas con docente		Horas de estudio in- dependiente	Total de horas	Cré- ditos
		Teóricas	Prácticas			
Principios generales de evaluación y manejo de procedimientos intervencionistas	30	60	164	16	240	15
Bloqueos especiales bajo fluoroscopia	30	50	142	16	208	13
Bloqueos complejos en el quirófano	30	50	142	16	208	13
Dolor no oncológico y los procedimientos intervencionistas	30	50	142	16	208	13
Tratamientos especí- ficos complementarios en el intervencionismo	30	60	164	16	240	15
Cuidados paliativos II	30	60	164	16	240	15
<b>TOTALES:</b>	<b>180</b>	<b>330</b>	<b>918</b>	<b>96</b>	<b>1344</b>	<b>84</b>

CUARTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Protocolo de investigación clínica	30	100	348	16	464	29
Metodología de la investigación clínica	30	100	332	16	448	28
Bioética en los procedimientos intervencionistas	15	30	98	16	144	9
<b>TOTALES:</b>	<b>75</b>	<b>230</b>	<b>778</b>	<b>48</b>	<b>1056</b>	<b>66</b>
QUINTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Procedimientos de mínima invasión para control del dolor crónico	30	200	552	48	800	50
Procedimientos de mínima invasión para cuidados paliativos	30	200	552	48	800	50
<b>TOTALES:</b>	<b>60</b>	<b>400</b>	<b>1104</b>	<b>96</b>	<b>1600</b>	<b>100</b>
SEXTO SEMESTRE	Hora / semana / materia	Horas con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
		Teóricas	Prácticas			
Seminario de investigación	30	200	552	48	800	50
<b>TOTALES:</b>	<b>30</b>	<b>200</b>	<b>552</b>	<b>48</b>	<b>800</b>	<b>50</b>

Concentración de horas y créditos por semestre:

SEMESTRE	Horas /Semestre con docente		Horas de estudio independiente	Total de horas	Créditos
	Teóricas	Prácticas			
Primero	310	906	96	1312	82
Segundo	280	744	64	1088	68
Tercero	330	918	96	1344	84
Cuarto	230	778	48	1056	66
Quinto	400	1104	96	1600	100
Sexto	200	552	48	800	50
TOTAL	1750	5002	448	7200	450
CRÉDITOS TOTALES					450

Tercero. Se acuerda que los requisitos de ingreso sean los siguientes:

- a) Presentar solicitud de admisión;
- b) Carta de presentación personal en la que se explique el interés que motiva su ingreso al programa;
- c) Grado de maestría en área afín al doctorado. En caso de tener estudios inconclusos de doctorado, el aspirante deberá realizar el trámite de preinscripción y previo a su inscripción se procederá con la revalidación y/o equivalencia de estudios, con base en el Reglamento de Posgrado vigente de la UAS;
- d) Certificado de Maestría con un promedio mínimo de 8 (ocho), en una escala de 0 al 10, o equivalente;
- e) Demostrar competencias en el dominio del idioma inglés, con un mínimo de 450 puntos en un examen tipo TOEFL o equivalente;
- f) Currículum Vitae acompañado de documentos probatorios;
- g) Dos cartas de recomendación de investigadores que avalen sus aptitudes y habilidades en investigación;
- h) Presentar carta compromiso de dedicación de tiempo completo a sus estudios;

- i) Presentar una propuesta de investigación de acuerdo con las líneas de investigación consideradas en el Programa de Doctorado, avalada por un miembro del núcleo básico;
- j) Realizar los trámites de preinscripción al programa;
- k) Someterse a un proceso de admisión (exposición y defensa de propuesta de investigación, exámenes y entrevistas) que defina su ingreso o no al Programa de Doctorado en Ciencia y Tecnología de Alimentos. Los detalles de documentación requerida, dirección de envío, tipo de exámenes y calendarización de actividades serán indicados en la convocatoria respectiva; y
- l) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

#### Requisitos de Permanencia:

- a) Asistir regularmente a los cursos y seminarios programados para cada semestre considerados en este Programa de Posgrado;
- b) Cumplir en tiempo y forma con las exigencias académicas de cada curso o seminario;
- c) Acreditar la totalidad de los cursos y seminarios programados para cada semestre obteniendo una calificación mínima de 8 (ocho). En caso de no acreditar un curso o seminario, el alumno causará baja inmediata;
- d) Presentar y obtener la aceptación, del comité de tesis, de un documento de revisión científica en inglés sobre el tema de la tesis que desarrolla;
- e) Participar en los Seminarios de Tesis programados en el respectivo Plan de Estudios; y
- f) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

### Requisitos de Egreso:

Para obtener el grado de Doctor, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- a) Haber cubierto la totalidad de los créditos que formen parte del programa de posgrado respectivo, con un promedio general mínimo de 8 (ocho);
- b) Presentar una tesis que consistirá en un trabajo individual y original que versará sobre un tema de investigación científica o de desarrollo tecnológico asesorado hasta por dos directores de tesis, de los cuales, al menos uno deberá ser interno;
- c) Aprobar el Examen de Grado frente a un Jurado;
- d) Cumplir con los demás requisitos establecidos en el programa respectivo y con los trámites administrativos requeridos por la Universidad; y
- e) Los demás que establecen las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Doctor o Doctora en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos, según corresponda.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de diciembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 354

Se aprueba la reforma al Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Gestión de las Organizaciones, modalidad escolarizada, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económico-Administrativas Mazatlán, con vigencia a partir de la generación que inicia el 07 de agosto de 2023.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta dictamen sobre la reforma al Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Gestión de las Organizaciones, modalidad escolarizada, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económico-Administrativas Mazatlán, con vigencia a partir de la generación que inicia el 07 de agosto de 2023, de conformidad con los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. Que en el desarrollo del Plan de Estudios del programa interinstitucional del Doctorado en Gestión de las Organizaciones (DGO), participan la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN); Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) y Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED). La participación de las tres instituciones de educación superior fortalece la calidad y el desarrollo del programa. La estructura curricular es de naturaleza flexible, promueve el tra-

bajo interdisciplinario, e integra la formación de profesionales, investigadores y docentes.

2. Que con fundamento en el marco de referencia del CONACYT, que tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de estándares mínimos de calidad y de los acuerdos de colaboración académica entre la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN), la Universidad Autónoma de Sinaloa (UAS) y la Universidad Juárez del Estado de Durango (UJED), se acordó impulsar el proyecto de creación de un programa de posgrado de nivel doctoral, para atender las necesidades específicas de formación de esta región en un marco de cooperación interinstitucional que permita fortalecer las capacidades académicas de las instituciones participantes.

3. Que para garantizar la calidad de la educación superior, la Ley de Ciencia y Tecnología establece los mecanismos de coordinación entre las dependencias que intervienen en la definición de políticas y programas en materia de desarrollo y fortalecimiento científico, tecnológico e innovación en el país y establece los ordenamientos específicos para el fortalecimiento de los grupos de investigación científica y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior y el mejoramiento de la calidad de los programas académicos.

4. Que el Programa tiene como objetivo general formar recursos humanos de alto nivel en las disciplinas del área de ciencias económicas y administrativas, que tengan como objeto de estudio las organizaciones, que generen alternativas de innovación y desarrollo sustentable, por medio de procesos de investigación, diagnóstico, planeación e intervención aplicada a los problemas comunes del entorno.

5. Que para dar operatividad a este programa, se cuenta con un Comité de Posgrado Interinstitucional, integrado por los responsables de posgrado e



investigación de las instituciones participantes, con la función principal de establecer los mecanismos operativos, de organización y desarrollo de programas de posgrado. Asimismo, se cuenta con una Presidencia que coordina las actividades interinstitucionales y un Consejo Académico que regula los trabajos académicos del Programa y es administrado por un(a) secretario(a) técnico(a).

6. Que para la impartición de los módulos del Programa de Doctorado, se cuenta con un Núcleo Académico Básico (NAB) integrado por 21 profesores, de los cuales 18 son Profesores de Tiempo Completo (PTC) y tres Profesores de Tiempo Parcial (PTP); adscritos 9 en la sede de la UAN, 6 de la UAS y 6 de la UJED, en la tabla 3 se presentan la composición del NAB, el 100% de los integrantes del NAB cuentan con el grado académico de doctor en una disciplina afín al programa, son docentes de las instituciones participantes de reconocida trayectoria académica y producción académica en una de las tres Líneas de Generación y/o Aplicación del Conocimiento que desarrolla el programa.

7. Que con respecto a la infraestructura disponible para el Programa Educativo se cuenta con:

El Doctorado en Gestión de las Organizaciones (DGO) es un programa que opera de manera interinstitucional entre tres Universidades; La Universidad Autónoma de Sinaloa, la Universidad Autónoma de Nayarit y la Universidad Juárez del Estado de Durango, y de manera operativa presta servicio a los alumnos en las instalaciones de tres Facultades diferentes:

- a) En la UAN en el espacio de la Unidad Académica de Contaduría y Administración (UACYA) y la Unidad Académica de Economía (UAEC).
- b) En la UAS se atiende a los alumnos en la Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económico-Administrativas Mazatlán (FACEAM).
- c) En la UJED en las instalaciones de la Facultad de Economía, Contaduría y Administración.

Con base en los anteriores considerandos, la Comisión Permanente de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario, presenta el siguiente:

#### DICTAMEN

Primero. Es de aprobarse y se aprueba la reforma al Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Gestión de las Organizaciones, modalidad escolarizada, a propuesta de la Facultad de Ciencias Económico-Administrativas Mazatlán, con vigencia a partir de la generación que inicia el 07 de agosto de 2023.

Segundo. Se establece que el Plan de Estudios del Doctorado en Gestión de las Organizaciones es el siguiente:

SEMESTRE	MÓDULO O UNIDAD DE APRENDIZAJE	TUDC	AD (H)	ATI		TCPS (H)	CRÉDITOS
				ATI 1 (H)	ATI 2 (H)		
I	Módulo: Fundamentación teórica y metodológica de las organizaciones	C-T	192	60	60	0	18
	Métodos Cuantitativos	C-T	44	10	15	-	4
	Diagnóstico Organizacional	C-T	48	20	20	150	8
II	Módulo: Estudio y análisis de las organizaciones	C-T	192	60	60	0	18
	Métodos Cualitativos	C-T	44	10	15	-	4
	Intervención Organizacional	C-T	48	20	20	150	8
III	Optativa	C-T	64	20	20	50	7
	Optativa	C-T	64	20	20	50	7
	Optativa	C-T	64	20	20	50	7
	Seminario de Investigación Aplicada I	S	64	20	20	0	6

SEMESTRE	MÓDULO O UNIDAD DE APRENDIZAJE	TUDC	AD (H)	ATI		TCPS (H)	CRÉDITOS
				ATI 1 (H)	ATI 2 (H)		
IV	Optativa	C-T	64	20	20	50	7
	Optativa	C-T	64	20	20	50	7
	Optativa	C-T	64	20	20	50	7
	Seminario de Investigación Aplicada II	S	64	20	20	0	6
V	Estancia profesional	E	0	0	0	300	6
	Seminario de Investigación Aplicada III	S	64	20	20	0	6
VI	Seminario de formulación de proyectos	S	0	0	180	150	12
	Seminario de Investigación Aplicada IV	S	64	20	20	0	6
Actividades Complementarias (mínimo de créditos)		-	0	200	0	0	10
Total		-	1208	580	570	1050	154

LGAC	OPTATIVAS
Marco económico y financiero de las organizaciones	Tópicos selectos de econometría Finanzas corporativas Finanzas internacionales
Marco administrativo y organizacional	Gobernanza e institucionalismo Gestión del talento humano en las organizaciones Modelos de competitividad Gestión estratégica de clusters para el desarrollo regional
Marco del desarrollo sustentable en las organizaciones	Evaluación y comunicación ambiental Toxicología y seguridad e higiene laboral Temas selectos de ingeniería ambiental Economía regional y ambiental Análisis del ciclo de vida

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	CRÉDITOS
Publicación no arbitrada	3

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	CRÉDITOS
Asistencia a eventos académicos locales (congresos, concursos, etc.)	1
Asistencia a evento académico nacional	2
Asistencia a evento académico internacional	3
Ponencia en evento académico nacional	3
Ponencia en evento académico internacional	4
Publicación en un medio de difusión arbitrado	5
Publicación en revista indexada	6
Publicación en inglés.	7
Estancias de investigación o de intercambio dentro y fuera del país	5
Cursos cortos que fortalezcan el proyecto de titulación en instituciones nacionales e internacionales (por lo menos 20 horas)	3
Colaboración en investigación con los docentes del programa, en proyectos relacionados con las LGAC del mismo	6
Participación en proyectos de investigación con equipos externos, en proyectos relacionados con las LGAC del programa	8
Organización de eventos académicos relacionados con el programa	3

Tercero. Se acuerda que los requisitos de ingreso sean los siguientes:

- a) Solicitud de ingreso en el formato establecido, donde se exponga el tiempo que puede dedicar al programa (tiempo parcial o tiempo completo);
- b) Carta compromiso de dedicación exclusiva (sólo los aspirantes que puedan dedicar tiempo completo a sus estudios);
- c) Constancia de experiencia laboral, donde se demuestre al menos un año de experiencia en el campo profesional del área de las ciencias económicas y administrativas;
- d) Carta de exposición de motivos en la que precisen su interés académico, profesional y personal para ingresar al doctorado y los objetivos que desean lograr;

- e) Copia del título de grado de maestría en disciplinas afines al área de ciencias económicas y administrativas y sociales;
- f) Certificado de estudios de maestría con promedio mínimo de 80, si el certificado no cuenta con promedio, deberá anexar una constancia debidamente signada y sellada por la institución de egreso. Además, deberá estar legalizado por las autoridades correspondientes;
- g) Dos cartas de recomendación expedidas por docentes que le hayan impartido clases (para recién egresados de maestría) o por autoridades de la organización donde labora;
- h) Constancia de inglés TOEFL con un mínimo de 450 puntos o su equivalente en TOEFL IBT, emitida por un organismo con certificación internacional. O constancia de inglés equivalente a TOEFL emitida por cualquiera de las tres Universidades sede del programa doctoral;
- i) Constancia de aprobación del EXANI III del CENEVAL con un mínimo de 1000 puntos;
- j) Cursar y aprobar el propedéutico;
- k) Mantener una entrevista personal satisfactoria ante representantes de los órganos colegiados;
- l) Elaborar y entregar un protocolo de investigación con un máximo de doce cuartillas, relacionado con alguna de las LGAC del doctorado, que deberá ser entregado 10 días antes de la fecha de la entrevista personal;
- m) Entregar la documentación requerida por la reglamentación vigente de cada institución sede;
- n) Realizar el pago del proceso de admisión en las fechas establecidas en la convocatoria;
- o) En caso de que el aspirante sea extranjero además de los requisitos anteriores, debe presentar la siguiente documentación:
  1. Pasaporte y visa de estudiante.

2. Acta de nacimiento de fecha reciente, apostillada (original y copia).
  3. Grado de maestría, apostillado.
  4. Certificado de maestría, apostillado.
  5. Dictamen de revalidación de estudios y promedio, tramitado en la Secretaría de Educación Pública (SEP)- México, además de carta de equivalencia de calificaciones con escala numérica del 0 al 10.
  6. Forma migratoria (FM2) expedida por el Instituto Nacional de Migración de la Secretaría de Gobernación, con permiso expreso para realizar estudios de posgrado.
  7. Entregar la documentación requerida por la reglamentación vigente de cada institución sede, en físico y en formato digital.
- p) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

#### Requisitos de Permanencia:

- a) Aprobar cada una de las unidades de aprendizaje o módulos del plan de estudios, con un promedio mínimo de 80, en el caso de las actividades complementarias, serán acreditadas sin calificación mediante la aprobación del tutor y el docente responsable de las mismas;
- b) Cumplir en tiempo y forma con el pago de inscripción, reinscripción y colegiaturas establecidas por el programa;
- c) Cumplir con las actividades curriculares y extracurriculares que determine el programa académico; y
- d) Cumplir con las demás disposiciones que contemple la reglamentación vigente de cada institución.

#### Requisitos de Egreso:

- a) Aprobar la totalidad de créditos que establece el Plan de Estudios;

- b) Publicar o tener la aceptación de un artículo en revista indizada en coautoría con su director de trabajo terminal o tesis, siempre y cuando se trate de una publicación académica debidamente arbitrada en doble ciego, con ISBN y de una editorial académica o universitaria reconocida, sobre avances o resultados de trabajo terminal o tesis en coautoría con su director(a);
- c) Haber cumplido satisfactoriamente con la estancia académica;
- d) Presentar y defender el trabajo terminal o tesis de acuerdo con los lineamientos del DGO y aprobar el examen de grado;
- e) Estar al corriente en el pago de colegiaturas;
- f) Cumplir con los demás requisitos establecidos en la normatividad vigente de cada institución y cumplir con los trámites administrativos requeridos por la Universidad;
- g) Los demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la legislación Universitaria.

Cuarto. Cumplidas las condiciones académicas y normativas del Programa y de la Legislación Universitaria, la Universidad certificará los estudios y otorgará el grado de Doctor o Doctora en Gestión de las Organizaciones, según corresponde.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de diciembre de 2022. Comisión de Asuntos Académicos del H. Consejo Universitario. Dr. Eusiel Rubio Castro, Secretario. Lic. Julio César Mendoza Sánchez, Vocal. MC Héctor Sigifredo López Tapia, Vocal. Dra. Norma Leticia Olvera Guevara, Vocal. Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Srio. General y Srio. del H. Consejo Universitario.

## Acuerdo núm. 355

Se selecciona el despacho Chávez, Ames y Cía., S. C., representado por el CPC Francisco Javier Ames Cebreros, para practicar la Auditoría Externa a los Estados Financieros de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y presentación de la información financiera complementaria solicitada por la Secretaría de Educación Pública, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, que presenta la Comisión de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario, emite dictamen sobre propuesta del Despacho Contable que practicará la auditoría a los estados financieros de la Universidad Autónoma de Sinaloa por el ejercicio fiscal 2022.

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo señalado por el Capítulo III, Sección I, artículos 19, 21, 30, 63, fracción I, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa; Título Segundo, Capítulo II, artículos 18, 23 fracción VIII, X, del Estatuto General; Capítulo II, artículo 2 fracción I, Capítulo IV, artículos 43 y 44, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para proponer el Despacho



Contable que practicará la auditoría a los estados financieros de la Universidad Autónoma de Sinaloa por el ejercicio fiscal 2022; de acuerdo con la propuesta de fecha 07 de diciembre de 2022, presentada por el Consejo de la Contraloría Social Universitaria, mediante la cual propone la terna de firmas de auditores externos:

Y SE PROPONE AL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, PARA LA ELECCIÓN DEL DESPACHO QUE DICTAMINARÁ LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Tomando en consideración, el contenido de las Normas Contables y de Información Financiera vigentes; así como los requerimientos específicos institucionales, esta Comisión, emite el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. SE SELECCIONA EL DESPACHO CHAVEZ, AMES Y CÍA., S. C., REPRESENTADO POR EL C.P.C. FRANCISCO JAVIER AMES CEBREROS, PARA PRACTICAR LA AUDITORÍA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, Y PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA COMPLEMENTARIA SOLICITADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

Con base a lo anterior, se propone a ese Honorable Consejo Universitario el dictamen antes mencionado para su aprobación.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de diciembre de 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLO-

SA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIS, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 356

Se autoriza al C. Dr. Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, la Plantilla de Cierre del Personal de la propia Universidad Autónoma de Sinaloa, necesaria para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la Institución por el ejercicio fiscal 2022, que presenta la Comisión de Hacienda y Glosa, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente Hacienda y Glosa del H. Consejo Universitario, emite dictamen sobre la autorización y validación de la plantilla de cierre del personal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, necesaria para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la institución por el ejercicio fiscal 2022:

### FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 19, 21 30 y 34, de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Sinaloa: 23 y 28, del Estatuto General; 2, 43 y 44, del

Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que faculta a esta Comisión de Hacienda y Glosa, para dictaminar sobre todo movimiento de fondos financieros que afecten el patrimonio de la institución, por mandato de este máximo órgano de gobierno, y con base en la solicitud presentada al Pleno de este H. Consejo Universitario por el C. Doctor Jesús Madueña Molina, Rector de la Universidad Autónoma de Sinaloa, mediante la cual, requiere la autorización y validación de la plantilla de cierre del personal de la Universidad Autónoma de Sinaloa, necesaria para la operación de las funciones sustantivas y adjetivas de la institución por el ejercicio fiscal 2022, de fecha 09 de diciembre de 2022, y presenta el Anexo de formato electrónico (disco compacto) identificado con el número 1, el listado de personal identificado en la base de datos, conformado por categoría, nombre y número de empleado; y después de haber efectuado un riguroso y exhaustivo análisis de la documentación antes detallada, esta Comisión Permanente de Hacienda y Glosa propone ante este H. Consejo Universitario el siguiente:

#### DICTAMEN

ÚNICO. SE AUTORIZA AL C. DR. JESÚS MADUEÑA MOLINA, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, LA PLANTILLA DE CIERRE DEL PERSONAL DE LA PROPIA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA, NECESARIA PARA LA OPERACIÓN DE LAS FUNCIONES SUSTANTIVAS Y ADJETIVAS DE LA INSTITUCIÓN POR EL EJERCICIO FISCAL 2022, VALIDÁNDOSE LA MISMA; POR SER LA INDISPENSABLE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE PROPORCIONAR LAS SOLUCIONES ADECUADAS A LOS DESAFÍOS Y PLANTEAMIENTOS QUE COTIDIANAMENTE SE PRESENTAN Y QUE INCIDEN EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TANTO AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN COMO EN NUESTRA SOCIEDAD, LA CUAL FUERA DEBIDAMENTE PRESENTADA EN FORMATO ELECTRÓNICO (DISCO COMPACTO) IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 1, INTEGRADA POR 365 FOJAS ÚTILES QUE CONTIENE EL LISTADO DE PERSONAL IDEN-

TIFICADO EN LA BASE DE DATOS, CONFORMADO POR CATEGORÍA, NOMBRE Y NÚMERO DE EMPLEADO.

ATENTAMENTE. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sinaloa, a 09 de diciembre de 2022. POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA Y GLOSA. MC. VÍCTOR MANUEL MIZQUIZ REYES, PRESIDENTE. LIC. IVONNECK CARRASCO ANGULO, SECRETARIO. DR. VICENTE OLIMÓN ANDALÓN, VOCAL. MC. MAYRA PATRICIA OSUNA, VOCAL. MC. LAURO CÉSAR PARRA ACÉVIS, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 357

Se aprueba el Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto del gasto y unidad regional, que presenta la Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación, de acuerdo con el siguiente dictamen:



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
SECRETARÍA GENERAL  
H. CONSEJO UNIVERSITARIO

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SINALOA  
Presente.-

La Comisión Permanente de Planeación y Presupuestación del H. Consejo Universitario, emite dictamen sobre la aprobación del Proyecto Anual de

Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, de acuerdo con los siguientes:

#### CONSIDERANDOS

Con fundamento en el Artículo 30 Fracción VII, Sección I, del Capítulo III de la Ley Orgánica vigente; Título Segundo, Capítulo II, Artículos 18, 23 Fracción VIII, X, del Estatuto General; Capítulo II, Artículo 2 Fracción I, Capítulo IV, Artículos 43 y 44 Fracción VII, del Reglamento de Funcionamiento de las Autoridades Universitarias Colegiadas, que atribuye al H. Consejo Universitario la aprobación del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad; y que faculta a la Comisión de Planeación y Presupuestación, para conocer y dictaminar sobre el presupuesto general de la Universidad Autónoma de Sinaloa, y con base en la información presupuestal presentada por el Comité de Presupuesto, conociendo y examinado el Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto de gasto y unidad regional. Nos permitimos presentar al Honorable Consejo Universitario el siguiente:

#### DICTAMEN

Con base a la información presupuestal presentada a la Comisión de Planeación y Presupuestación, se recomienda al H. Consejo Universitario, la aprobación del Proyecto Anual de Presupuesto Programático de Ingresos y Egresos, correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, el cual presenta la estructura programática presupuestal por función, programa, unidad responsable, objeto del gasto y unidad regional en cuanto a:

*Ingresos:* \$ 7 321 036 849.55 (Siete mil trescientos veintiún millones, treinta y seis mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 55/100 Moneda Nacional);

*Egresos:* \$ 7 243 708 681.03 (Siete mil doscientos cuarenta y tres millones, setecientos ocho mil, seiscientos ochenta y un pesos 03/100 Moneda Nacional);

*Pasivos:* \$ 77 328 168.52 (Setenta y siete millones, trescientos veintiocho mil, ciento sesenta y ocho pesos 52/100 Moneda Nacional);

La propia comisión recomienda que las autoridades universitarias continúen con las gestiones necesarias para lograr mayor apoyo de los Gobiernos Federal y Estatal, y se analicen otras fuentes que permitan diversificar la obtención de recursos.

ATENTAMENTE. SURSUM VERSUS. CULIACÁN ROSALES, SIN., A 09 DE DICIEMBRE DE 2022. POR LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN. LIC. LUZ ESTER VERDUGO BLANCO, PRESIDENTE. DR. SALVADOR ACOSTA HARO, SECRETARIO. MC. FERNANDO ELEAZAR ACOSTA CRUZ, VOCAL. LIC. LEONELA MADAI ACEDO RUIZ, VOCAL. DR. YASSER ORLANDO ESPINOZA GARCÍA, VOCAL. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO, SECRETARIO GENERAL Y SECRETARIO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.

### Acuerdo núm. 358

Se clausura la sesión siendo las once horas con veintiocho minutos del miércoles 14 de diciembre del año dos mil veintidós.

Atentamente. *Sursum Versus*. Culiacán Rosales, Sin., a 14 de diciembre de 2022. MED. ESP. GERARDO ALAPIZCO CASTRO. SRIO. GENERAL Y SRIO. DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO.





# GALERÍA FOTOGRÁFICA

SESIÓN 14.<sup>a</sup>





Sesión del 14 de diciembre de 2022, en el presidium: Med. Esp. Gerardo Alapizco Castro, Secretario General y Secretario del HCU. En la presente reunión.



En esta sesión, las y los consejeros presentes votaron por la nueva oferta educativa de la Universidad, como fueron los acuerdos referentes a Doctorado en Algiología Intervencionista y Cuidados Paliativos, Maestría en Terapia Familiar, Doctorado en Gestión de las Organizaciones. Así también, con el Acuerdo núm. 356 se autorizó al Rector Jesús Madueña para proceder a la validación de la platilla de cierre del personal de la Universidad.



El *Boletín Sursum Versus* 3,  
de la Universidad Autónoma de Sinaloa,  
se presenta para su consulta electrónica  
en la página oficial de Secretaría General de la UAS.

